

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 2 de mayo de 1932

NUM. 101

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos..... 785

#### SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra a don Brigido Gómez, h., escribiente de la Comandancia Departamental de San Miguel..... 786

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Cambio de nombres del Instituto Nacional y de las Escuelas "Francisco Menéndez" y "Pestalozzi"..... 786

Se nombra una Comisión ad-honorem para la revisión del nuevo mapa de El Salvador..... 786

Créase una plaza más de profesor en la escuela nocturna de adultos "Pestalozzi", nombrándose para su desempeño a don Jesús Cornejo..... 786

Se nombra a Margarita González portera de la Escuela Normal de Maestras..... 786

Apruébase el nombramiento de profesor del "Liceo Salvadoreño" recaído en don Alberto Avila F..... 786

Se aprueba la designación de médicos de varios planteles de instrucción pública..... 786

Renuncia y nombramientos de profesores en escuelas oficiales del departamento de La Paz..... 786

Nombramientos de profesores en escuelas oficiales de los departamentos de La Libertad, Chalatenango, Cabañas y La Unión..... 786

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Se crea una "Caja Chica" dependiente de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas..... 788

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 30.

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

11-Central San Salvador.—Mozo de servicio, Ricardo Vides, en lugar de Encarnación Alvarenga.

14-Sala de aparatos.—Telegrafista, Víctor Zaldivar Farfán, en lugar de Luis Mendoza. [Impuesto, col. 6.00].

25-Sucursal Central.—Mensajero interino, Celerino Rodríguez, en lugar de Simón López, que tiene un mes de licencia con goce de sueldo.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar telegrafista interino diurno y nocturno de la oficina telegráfica de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, al señor Daniel Magaña, en lugar del señor Gustavo J. Padilla, quien tiene un mes de licencia con goce de sueldo. El nombrado de-

vengará el sueldo que señala el No. 13 de la planilla No. 32, con cargo a la partida del Art. 36 A-I de la Ley de Presupuesto vigente, desde el 10. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 21

#### DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

10-Jujula.—Celador, Lino Alberto Orellana, en lugar de Hdefonso Monterrosa.

11-Las Chinomas.—Celador, Guadalupe González, en lugar de Lino Alberto Orellana.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar telefonista diurno y nocturno de la oficina telegráfica de San Julián, departamento de Sonsonate, al señor José Ricardo Granados, en lugar del señor Francisco Magaña. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 13 de la planilla No. 33, con cargo a la partida del Art. 36 A-I de la Ley de Presupuesto vigente, desde el 10. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar telefonista diurno y nocturno, de la oficina telegráfica de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, al señor Marcial H. Canales, en lugar del señor Elías Guevara Henríquez. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 10 de la planilla No. 25, con cargo a la partida del Art. 36 A-I de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 23.

#### DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

3-Cojutepeque.—Mensajero interino, Rosalfo Santos, en lugar de Miguel Angel Chávez, que tiene un mes de licencia con goce de sueldo.

9-San Ramón.—Telegrafista interino diurno y nocturno, J. Inés Henríquez, en lugar de Jo-

sé Arias Molina, que tiene un mes de licencia con goce de sueldo.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 24

#### DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

7-Dulce Nombre de María.—Telegrafista diurno y nocturno: Manuel T. Fortis, en lugar de Marcelino Quijano. (Impuesto col. 2.00).  
21-San Rafael.—Telegrafista diurno y nocturno: Miguel Angel Pineda, en lugar de José María Herrera.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Planilla No. 31.

#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

10-San Vicente.—Celador, Tránsito Martínez, en lugar de Anacleto Aguillón.

11-Tecoluca.—Celador, Anacleto Aguillón, en lugar de Tránsito Martínez.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 34.

#### DEPARTAMENTO DE USulután

5-Pueblo El Triunfo.—Mensajero diurno y nocturno, José Eleazar Portillo, en lugar de José Miguel Márquez.

19-Santiago de María.—Celador, Salomé Maravilla, en lugar de Alvaro Cuevas.

20-San Marcos Lempa.—Mensajero diurno y nocturno, Juan Guillén, en lugar de Juan Martínez.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telé-

grafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 29

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

8-Guardia Nacional.—Telegrafista nocturno: Armando Reyes, en lugar de Amadeo Henríquez. [Impuesto, col. 2.00].

13-Petacones.—Celador: Antonio Fuentes, en lugar de Olayo Chinchilla.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación.  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo 1932.

A propuesta del Comandante Departamental de San Miguel, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Guerra, ACUERDA: nombrar escribiente de aquella Comandancia al señor Brígido Gómez, h., en sustitución del señor Ramón Ernesto Granillo, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el sub-número 7 de la Planilla No. 186, Art. 362 A-3 del Presupuesto en vigencia, a partir de este día, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

Tomando en consideración que el General Francisco Menéndez estableció la Enseñanza Secundaria en el país y que le dió todo el impulso necesario para su mejor desarrollo, el Poder Ejecutivo, como un acto de verdadero reconocimiento al Patrio que se esforzó en bien de la juventud salvadoreña, ACUERDA: denominar al Instituto Nacional "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", en honor al distinguido hombre que vió plasmadas sus aspiraciones en el apoyo a la Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

Habiéndose denominado el Instituto Nacional "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Escuela Primaria de esta capital que lleva el nombre indicado, se denomine Escuela de Niñas "Presbítero Raimundo Lazo", para glorificar la memoria del ilustre y esforzado Maestro desaparecido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: denominar la Escuela Superior de Varones "Pestalozzi", Escuela Superior de Varones "Joaquín Rodezno", tomando en consideración que el ilustre Maestro que hoy se honra en esta forma, prestó dilatados servicios como Director de aquella escuela, en donde supo demostrar toda su abnegación por el Magisterio Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar la Co-

misión ad-honorem compuesta por los señores coronel e ingeniero Carlos Mejía Osorio, ingeniero Benigno Siliézar e ingeniero Francisco Bertrand Galindo, para que revisen el nuevo Mapa de El Salvador, hecho por el ingeniero José Mejía Pérez, para declarar la conveniencia de editar este trabajo. Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una plaza más de profesor auxiliar en la escuela nocturna de adultos "Pestalozzi", de esta capital, y nombrar para que la desempeñe a don Jesús Cornejo, quien gozará del sueldo mensual de cincuenta colones (col. 50.00), a partir del 10 de mayo próximo entrante hasta el 30 de junio del corriente año. La erogación se aplicará al Art. 188 A-1) del Presupuesto vigente (creación nuevas escuelas y plazas profesores). [Derechos pagados, dos colones col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Margarita González, Portera de la Sección de Aplicación anexa a dicho establecimiento, en lugar de Manuela G. López. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de mayo entrante, asignado en la partida No. 23 de la planilla No. 101, Art. 231-A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Liceo Salvadoreño de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de profesor de Geografía e Historia de Centro Améri- ca, en los cursos Tercero y Cuarto de Ciencias y Letras de dicho establecimiento, recaído en el bachiller don Alberto Avila F., en lugar de los HH. Eliseo Martín Barrios y Rodolfo Sandoval, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Instituto Fuentes, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el doctor Humberto Acosta, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta de la Directora del colegio del Sagrado Corazón, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el doctor Adriano Vilanova, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 26 del corriente mes, la renuncia presentada por la señorita Rafaela Osorio Jiménez, del cargo de profesora auxiliar de la escuela de varones "José Simeón Cañas", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de La Paz:

1.—Profesora auxiliar de la escuela de varones "José Simeón Cañas", de la ciudad de Zacatecoluca, a la señorita Isabel Barriere, en sustitución de la señorita Rafaela Osorio Jiménez, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00]

2.—Directora de la escuela nocturna de adultos de los barrios de San Sebastián y El Carmen de Analco, de la ciudad de Zacatecoluca, con funciones de subdirectora en la escuela nocturna de adultos de la misma ciudad, a la señorita Tránsito Huezo Córdoba, quien gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 13 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente. [La plaza está vacante].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Libertad:

1.—Directora de la escuela de niñas y de la escuela nocturna de adultas de la ciudad de Opico, a la señorita Adriana Letona L., en sustitución de la señorita Virginia P. Flamen- co, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 78 y 82, respectivamente, de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

2.—Subdirectora de la escuela de niñas de Huizúcar, a la señorita Berta Barillas, en lugar de la señorita Natalia Tomasino, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 27 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00)

3.—Subdirector de la escuela de varones de San José Villanueva, a don Angel Mejía Castro, en lugar de don Salvador Olmedo, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 18 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

4.—Director interino de la escuela de varones de Chiltipán, a don Silvestre R. Leonard, en lugar de don Ezequiel Valle, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 44 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Chalatenango:

1 Profesora auxiliar del Grupo Escolar de la ciudad de Chalatenango, a la señorita Emilia Serrano, en substitución de la señorita Moreno Córdoba, quien pasó a otro puesto. La nombrada prestará sus servicios en la escuela de niñas de la misma ciudad y gozará del sueldo de ley desde el 5 de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 4 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

2 Profesora auxiliar inherina del Grupo Escolar de la ciudad de Chalatenango, con funciones en la escuela de niñas de la misma ciudad, a la señorita Rosalía Recinos, en lugar de la señorita Rudecinda Melgar, a quien se le conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo, por motivos justificados. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 4 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).

3 Director de la escuela de varones de Citalá, a don Guadalupe Hernández, en lugar de don Carlos Villeda Chinchilla, quien no se presentó. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 44 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).

4 Directora de la escuela rural mixta del cantón "Aldésta", jurisdicción de Tejutla, a la señorita Rosa Mercedes Cardoza, en lugar de la señorita Gregoria Arévalo, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 95 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

5 Directora de la escuela rural mixta del cantón "San José", jurisdicción de Tejutla, a la señorita María Donatila Alvarado, en lugar de doña Mercedes Hernández de Tejada, quien rindió malas pruebas. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 98 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

6.—Directora de la escuela rural mixta del cantón "Valle Nuevo", jurisdicción de El Paraíso, a la señorita Eusebia Rodríguez Ramírez, en lugar de la señorita María Ernestina Cortés, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley, desde el 22 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 108 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

7.—Directora de la escuela rural mixta del cantón "Izotal", jurisdicción de Tejutla, a la señorita Felipa Salguero, en lugar de la señorita Rosa Mercedes Cardoza, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley, desde el 22 de febrero último. La erogación se aplicará a la partida No. 96 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

8.—Directora de la escuela urbana mixta de Agua Caliente, a la señorita Gregoria Arévalo, en lugar de la señorita Angela Pérez Ramírez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley, desde el 22 de febrero del año en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 81 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

9.—Directora de la escuela de niñas de San Rafael, a la señorita Jesús Contreras, en lugar de la señorita María Quinta Contreras, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley, desde el 22 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 78 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

10.—Directora de la escuela de niñas de San Francisco Morazán, a la señorita María Quinta Contreras, en lugar de doña Luz Cardoza de Núñez, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero próximo

pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 69 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

11.—Subdirectora de la escuela de varones de Tejutla, a la señorita Carmen Pérez Tejada, en lugar de la señorita Eusebia Rodríguez Ramírez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley, desde el 22 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 17 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

12.—Directora de la escuela urbana mixta de El Paraíso, a la señorita María Ernestina Cortés, en lugar de la señorita Carmen Pérez Tejada, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley, desde el 22 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 82 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

13.—Directora de la escuela rural mixta del cantón "Quitazol", jurisdicción de Tejutla, a la señorita María Filomena Ramírez, en lugar de la señorita Carmen Rodríguez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 99 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

14 Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Sitio", jurisdicción de Dulce Nombre de María, a la señorita Rosalina Escobar, en lugar de la señorita María Isabel Guardado, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 104 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

15 Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Morro", jurisdicción de Comalapa, a la señorita María Laura Fuentes, en lugar de la señorita Elvira Ardón, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero último. La erogación se aplicará a la partida No. 115 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

16 Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Junta", jurisdicción de Comalapa, a la señorita Margarita Carpio, en lugar de la señorita Gertrudis Piche, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 116 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

17 Directora de la escuela rural mixta del cantón "Sumpul", jurisdicción de San Francisco Morazán, a la señorita María Seguada Núñez, en lugar de la señorita María Donatila Alvarado, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 100 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

18 Director de la escuela de varones de Concepción Quezaltepeque, a don Francisco Adolfo Blandón, en lugar de don Heriberto Alas, quien renunció desde el primero de febrero próximo pasado. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 22 del mismo mes de febrero. La erogación se aplicará a la partida No. 28 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

19 Director de la escuela de varones de La Reina, a don Eladio Franco, en lugar de don Francisco Adolfo Blandón, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero del año en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 54 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

20 Director de la escuela de varones de Comalapa, a don Juan León Díaz, en lugar de don José Moisés Serrano, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el 22 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 46 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

21 Subdirectora de la escuela de varones de Concepción Quezaltepeque, a la señorita Gertrudis Piche, en lugar de doña Josefina R. de Castaneda, quien renunció. La nombrada go-

zará del sueldo de ley, desde el 22 de febrero del año actual. La erogación se aplicará a la partida No. 29 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

22 Director de la escuela de varones de San Miguel de Mercedes, a don Rodolfo Rivera, en lugar de don Manuel Antonio Díaz, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el 22 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 74 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

23 Director de la escuela de varones de La Laguna, a don José Moisés Serrano, en lugar de don Rodolfo Rivera, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el 22 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 50 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

24 Director de la escuela de varones de San Antonio de los Ranchos, a don Manuel Antonio Díaz, en lugar de don Abraham Santos Avilés, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el 22 de febrero último. La erogación se aplicará a la partida No. 32 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).

25 Subdirectora de la escuela de varones de San Antonio de los Ranchos, a la señorita Eivira Ardón, en lugar de don Bartolo Najarro, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley, desde el 22 de febrero del año en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 38 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

26 Director de la escuela de varones de El Carrizal, a don Pedro López, en lugar de don Nicomedes López, quien abandonó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 26 de enero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 48 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).

27 Subdirector de la escuela de varones de Dulce Nombre de María, a don Miguel de Cervantes Saavedra, en lugar de don Juan León Díaz, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 25 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).

28 Directora de la escuela de niñas de Nueva Concepción, a la señorita Felipa Chinchilla, en lugar de la señorita Julia Villeda Ticas, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 61 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).

29 Subdirectora de la escuela de niñas de San Miguel de Mercedes, plaza nueva, a la señorita María Felicitas Salguero, quien gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero del año actual. La erogación se aplicará a la partida No. 75 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

30 Directora de la escuela de niñas de Las Flores, a la señorita Julia Villeda Ticas, en lugar de la señorita Concepción Susana Martínez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero del presente año. La erogación se aplicará a la partida No. 57 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

31 Director de la escuela de varones de La Palma, a don Abel Antonio Monterrosa, en lugar de don Eladio Franco, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 52 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

32 Directora de la escuela rural mixta del cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico, a la señorita Dolores Cortés, en lugar de doña Elena Alas de Abarca, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero del corriente año. La erogación se aplicará a la partida No. 106 de la planilla

lla No. 107 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).

33 Directora de la escuela de niñas de Canasque, a la señorita María Isabel Guardado, en lugar de la señorita Juana Guardado, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 43 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

34 Director de la escuela de varones de Arcatao, a don Pedro Mártir Ramírez, en lugar de don Jesús Morales M., quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero del mes de febrero. La erogación se aplicará a la partida No. 20 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

35 Subdirectora de la escuela de varones de Arcatao, a la señorita Delfina López, en lugar de don Ramón Recinos, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 21 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

36 Directora de la escuela de niñas de Arcatao, a la señorita Concepción Susana Martínez, en lugar de doña María Elisa Pérez de Menjivar, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero último. La erogación se aplicará a la partida No. 22 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

37 Subdirectora de la escuela de niñas de Arcatao, a la señorita Armida Herrera, en lugar de la señorita Angelina Abrego, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 23 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

38 Director de la escuela de varones de Nombre de Jesús, a don Jesús Morales M., en lugar de don Pedro Mártir Ramírez, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero del corriente año. La erogación se aplicará a la partida No. 58 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

39 Directora de la escuela de niñas de Nombre de Jesús, a la señorita Angelina Abrego, en lugar de doña Teresa Orellana de Escalante, quien rindió malas pruebas. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 59 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

40 Directora de la escuela rural mixta del cantón "Managuá", jurisdicción de Nueva Trinidad, a la señorita María Isabel Córdoba, en lugar de doña Francisca Calles de Orellana, quien rindió malas pruebas. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 120 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

41 Director de la escuela de varones de Las Flores, a don Ramón Recinos, en lugar de don Gonzalo Bertrand, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 56 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

42 Subdirectora de la escuela de niñas de Tejutla, a la señorita Carmen Rodríguez, en lugar de la señorita Carmen Estrada, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 19 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

43 Subdirectora de la escuela de niñas de San Antonio de los Ranchos, a la señorita Leonor Piche, en lugar de la señorita Ernestina Recinos, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 35 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

44 Directora de la escuela rural mixta del

cantón "La Laguna", jurisdicción de Nueva Concepción, a la señorita Blanca Adela Urbina, en lugar de la señorita Felicitas Salguero, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 118 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

45 Directora de la escuela rural mixta del cantón "Hacienda Grande", jurisdicción de Chalatenango, a la señorita Antonia Melgar, en lugar de la señorita Ortila Herrera, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 88 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

46 Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Juan", jurisdicción de San Luis del Carmen, a la señorita Ortila Herrera, en lugar de la señorita Antonia Melgar, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 114 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.

47 Directora de la escuela rural mixta del cantón "Ojos de Agua", jurisdicción de San Rafael, a la señorita Ángela Pérez Ramírez, en lugar de la señorita Jesús Contreras, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero del corriente año. La erogación se aplicará a la partida No. 113 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

48 Director de la escuela de varones y de la escuela nocturna de adultos de la ciudad de Chalatenango, a don Dolores de J. Castro, en lugar de don José Dolores Raúda, quien pasará a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero próximo pasado. Las erogaciones se aplicarán a las partidas No. 1 y 8 respectivamente de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Cabañas:

1—Directora de la escuela rural mixta del cantón "Concepción", jurisdicción de Tejutepique, a la señorita Eva Parker González, en lugar de doña Amalia Mejía de Escobar, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo respectivo desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida del Arto. 183 A-1) del Presupuesto vigente. [Creación nuevas escuelas y plazas profesores.] [Derechos pagados, col. 2.00.]

2—Directora de la escuela Nocturna de Adultas de la ciudad de Sensuntepeque, a la señorita Antonia Velasco, en sustitución de la señorita María Josefa Novoa Ch., a quien se le acepta la renuncia desde el 2 del corriente mes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente.

3—Directora de la escuela rural mixta del cantón "Los Llanitos", jurisdicción de Sensuntepeque, con funciones en el valle "La Guaruma", del cantón "Aguacate", de la misma jurisdicción, a la señorita Ursula Rodríguez, quien continuará devengando el sueldo de ley. La erogación se aplicará a la partida No. 42 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Unión:

1—Director de la escuela nocturna de adultos de San Alejo, a don Próspero E. Meza, en lugar de don Pedro A. Bautista, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 16 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 18 de la planilla No. 110 del Presupuesto vigente.

2—Director interino de la escuela de varones de El Sauce, a don José León Tobar, en lugar de don José Arturo Ramírez, quien no se ha presentado. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 48 de la planilla No. 110 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00]. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

## SECRETARIA DE FOMENTO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la ley orgánica de la Auditoría General de la República encomendó a dicho organismo la fiscalización y examen preventivos sobre la percepción, custodia, inversión, pago y enajenación de los fondos y valores nacionales, así como la prescripción de los sistemas adecuados de contabilidad y control;

CONSIDERANDO: que la existencia de la actual caja chica de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas es de hecho, careciendo, por tanto, de autorización legal y de una reglamentación que le señale normas y atribuciones;

CONSIDERANDO: que se hace indispensable, por otra parte, la creación de un fondo circulante fijo, para atender con la debida oportunidad a los gastos perentorios que reclaman los diversos servicios a cargo de la aludida Dirección y Superintendencia General;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, y oída la opinión de la Auditoría General de la República,

DECRETA:

Art. 10.—Créase una "Caja Chica" dependiente de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la cual estará constituida por un fondo circulante fijo.

Art. 20.—Dicha "Caja Chica" estará anexa a la Pagaduría de la Dirección y Superintendencia General, siendo servida por el Cajero-Pagador de la misma, quien tendrá bajo su inmediato manejo y custodia el fondo circulante fijo.

Art. 30.—El Cajero-Pagador rendirá fianza hipotecaria a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, en garantía de los fondos y valores que maneje.

Art. 40.—El fondo circulante se formará con la suma de veinte y cinco mil colones que entregará la Tesorería General de la República en calidad de anticipo. Dicho fondo se destina exclusivamente a sufragar, de manera provisional, los gastos pequeños y de carácter perentorio de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, a cargo de la Tesorería General o de cualquier otra Oficina Pagadora de la República.

Art. 50.—En ningún caso se satisfarán con dineros de "Caja Chica" gastos mayores de veinte y cinco colones, a menos que fueren de una urgencia extrema e impostergable, pero en este caso será necesario la autorización previa y escrita del Ministerio de Fomento. En el caso de desembolsos por veinte y cinco colones o menos, éstos deberán ser previamente autorizados por el Director y Superintendente General de Obras Públicas, quedando siempre sujetos a la aprobación ulterior de la Secretaría del Ramo.

Art. 60.—Por cada erogación efectuada con fondos de la "Caja Chica", deberá percibir el Cajero-Pagador el correspondiente comprobante

de descargo, el cual deberá llevar el "Páguese" del Director y Superintendente General de Obras Públicas en los que no excedan de veinte y cinco colones, y del Ministro o Subsecretario del Ramo, en los mayores de esa suma. Con base en dicho comprobante, el Cajero-Pagador formulará en el Libro de "Caja Chica", el respectivo asiento de descargo, debiendo llenar seguidamente todas las formalidades necesarias para legalizar la erogación, hasta obtener un documento de legítimo abono contra la Tesorería General o cualquier otra oficina fiscal, el cual procurará hacer efectivo a la mayor brevedad posible, reintegrando su importe a la "Caja Chica".

Art. 70.—Una vez reintegrado por la correspondiente oficina fiscal el valor de cualquier anticipo hecho por la "Caja Chica", deberá el Cajero-Pagador darle ingreso en el libro respectivo, haciendo la debida referencia al asiento del descargo que fuere objeto del reembolso.

Art. 80.—Queda terminantemente prohibido que de los fondos de la "Caja Chica" se hagan anticipos de sueldos, y el funcionario que ordene o autorice tales erogaciones, será solidariamente responsable con el Cajero-Pagador que las ejecute.

Art. 90.—Las sumas erogadas por la "Caja Chica" deberán considerarse como desembolsos hechos por la Tesorería General de la República. En cuanto a las recaudaciones, la "Caja Chica" percibirá únicamente las sumas menores de cinco colones, provenientes de ventas de materiales, prestación de servicios, etc., cuyo producto remitirá a la mencionada Tesorería General cada diez días, con una nota explicativa de la remesa.

Art. 10.—Toda suma que ascienda o exceda de cinco colones deberá ser enterada directamente por el interesado en la Tesorería General de la República.

Art. 11.—El movimiento de ingresos y egresos de las pequeñas recaudaciones se registrará en un libro auxiliar de Caja, a fin de no alterar el saldo fijo del fondo circulante.

Art. 12.—Por toda suma percibida en la "Caja Chica", y que no sea un reintegro hecho a ésta por alguna oficina fiscal extenderá recibo el Cajero-Pagador en talonarios de numeración consecutiva, debidamente sellados por el Tribunal Superior de Cuentas. El código o talón de dicho recibo se agregará al legajo correspondiente como comprobante de ingreso.

Art. 13.—El abono de las sumas remesadas a la Tesorería General deberán comprobarse agregando al legajo de egresos el recibo otorgado por aquella oficina; y, en general, todo desembolso deberá comprobarse mediante constancia que extienda la persona receptora o depositaria de los fondos erogados.

14.—Los fondos pertenecientes a la "Caja Chica" deberán ser depositados en un Banco de la capital, a la orden conjunta del Cajero-Pagador y del Director y Superintendente General de Obras Públicas, debiendo efectuarse todo pago por medio de cheques que expedirá el Cajero-Pagador y refrendará el Director.

Art. 15.—El Cajero-Pagador está obligado a presentar en todo tiempo, a requerimiento de la autoridad competente, el total del fondo circulante de la "Caja Chica", bien éste se halle representado en efectivo en documentos, o en ambas especies.

Art. 16.—La Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas rendirá diariamente al Ministerio de Fomento un informe extractado del movimiento de la "Caja Chica", que deberá contener la siguiente información: a) saldo anterior en efectivo; b) reintegros percibidos en el día; c) erogaciones efectuadas; y d) saldo en efectivo a nueva cuenta.

Art. 17.—Los organismos que ejercen control fiscal en la República, bien sea de carácter preventivo o judicial, podrán, en cualquier tiempo, ordenar examen de cuentas y arqueo de valores en la "Caja Chica" de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, estando obligado el Cajero-Pagador a presentar, con tal objeto, los libros, documentación y valores que le sean requeridos, y a dar las explicaciones que le demanden. Igual obligación

tendrá el aludido empleado con respecto al delegado o delegados del Ministerio de Fomento.

Art. 18.—El Director y Superintendente General ejercerá sobre la "Caja Chica" la más estricta vigilancia, debiendo exigir que las disposiciones de este Decreto se cumplan fielmente. Dará cuenta al Ministerio de Fomento de cualquier infracción que se cometa, y sugerirá la conveniencia de practicar revisión de cuentas, cuando así lo estime oportuno.

Art. 19.—El presente Decreto surtirá los efectos de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.

Máximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,  
C. B. Flores.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO ORDINARIO Nº 447, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 19 DE MAYO DE 1932.

Table with 5 columns: Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem. It lists various winning numbers and their corresponding prizes, including amounts like 20,000 colones and 2,000 colones.

Esteban Reyes, por Director del Hospital Rosales.—Isabel Gómez, por Director del Hospital de San Salvador.—David Rosales, h., Contador Mayor.—N. Viera Alvarado, Director Gral. de Contribuciones.—Miguel A. Salinas, por Audit. General de la República.—Juan Zelaya, h., por Alcalde Municipal.—Porfirio García S., Tesorero.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—M. Rafael Urquiza, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 19 de mayo de 1932.

Además de los números anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de 5 colones. Hoy es 6.

El billete número 11,946, premiado con 20,000 colones, fue vendido en la Agencia de Enrique Rodríguez Escobar, de esta ciudad.

Los pagos empezarán el martes de 8 a 11 a. m. Venta de billetes mañana y tarde. El 5 de junio de 1932, sorteo ordinario. Premio mayor: Col. 20,000.

Nota:—En las ventas de billetes al contado se da el 13% de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, lo mismo que 20 del ordinario, importan 87 colones. Toda persona puede hacer este negocio.

Compre Ud. billetes de la Lotería Nacional, con poco dinero puede obtener un premio de importancia. Los sorteos se correrán puntualmente y la Lotería tiene un buen fondo de reserva. ¡Pruebe usted su suerte!

Premios pagados del sorteo ordinario No. 446, efectuado el 3 de abril de 1932.

El billete No. 5,561, premiado con 20,000 colones, fue vendido en la agencia de Arvelina Aguilar, de esta ciudad, y pagado así: 1 vigésimo a Julia Martínez Panamño, vendedora de granos; 2 a Leonora Granados de Chávez, destazadora de cerdos; 3 a María Molina, destazadora de reses; 4 a Rosa Berdugo, vendedora de granos; 5 a Paula

Martínez, destazadora de cerdos; 6 a Modesto Marroquín, escribiente, todos de Cojutup; 7 a J. de Antonio Cardona, zapatero, de San Miguel; y 8 a Rafael Molina, jornalero, de San Antonio Abad. 1 vigésimo a Ursu o Torres, de San Miguel. 1 vigésimo a Ángela Rivera, de San Miguel.

El billete No. 3166, premiado con 1,000 colones, fue vendido en la agencia de José María Mejía, de esta ciudad, y pagado así: 10 vigésimos a Victoria Cortés, y 10 vigésimos a "De Sola y Henríquez", ambos de esta ciudad.

El billete No. 8455 premiado con 1,000 colones, fue vendido en la agencia de Candelario Lara, de esta ciudad, y pagado así: 2 vigésimos a Jesús Valladares, San Vicente; 1 a José María Mejía; 1 a Modesto Valdés; 1 a José Antonio López, 8 a Jesús García; 1 a Lidia Ambroggi; 2 a José Monterrosa; y 1 a Pablo Manuel Rodríguez, todos de esta ciudad.

El billete No. 158, premiado con 500 colones, fue vendido en la agencia de Santiago Einaudi, de esta ciudad, y pagado así: 1 vigésimo a Arsenas Peñaiva; 1 a Simona Rúa; 1 a ingeniero Pedro Hernández Arteaga; 1 a José Antonio Rivas; 1 a Oscar Villatoro; 1 a María Escobar; 2 a Isabel San Martín; 1 a Josefina Paz; 1 a María Dueñas; 2 a Isabel Rosales, todos de esta ciudad; 1 a Antonio Gulos Piche; 1 a Adrián Peñaite, ambo de Cayulitán.

El billete No. 1289, premiado con 500 colones, fue vendido en la agencia de Clotilde de Chorro, de esta ciudad, y pagado así: 1 vigésimo a José María Mejía; 1 a Manuel Elías; 5 a Daniel Rodríguez; 2 a Dolores Contreras; 4 a Elena Herrera; 2 a Luz Manzanaras; y 2 a Maximiliano Arévalo, todos de esta ciudad.

El billete No. 6846, premiado con 500 colones, fue vendido en la agencia de Coronado Calles, de Sonsonate, y pagado así: 2 dos vigésimos a Alfonso Villeda; 1 a Mariano Monterrosa, ambos de esa ciudad; y 12 a Manuel J. Díaz, por cuenta de Benigno Ramírez e hijos, de Sonsonate.

El billete No. 2872, premiado con 500 colones, fue vendido en la agencia de Carlota Luna de Sandeval, de Santa Ana, y pagado íntegro a Carlos Cugini, de esta ciudad.

Del billete 5561, premiado con 20,000 colones, falta 1 vigésimo que no se han presentado a cobrarlo.

El sorteo ordinario número 448, será corrido el día primero de junio entrante, con premio mayor de 20,000 colones.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acojutla, 30 de abril.—Hoy a las 16 horas zarpó a Cristóbal el vapor inglés "Salvador". Lleva al pasajero ingeniero de la Agencia Nacional Limitada, Mr. William Colquhoun, para Cristóbal.

La Unión, 30 de abril.—Hoy a las 15 horas zarpó a Corinto el vapor "Manizales", de 986 toneladas de registro, con 25 hombres de mar; su capitán F. Noa Ken. Lleva 1,707 sacos de café, con 129 toneladas. Sin pasajeros.

La Unión, 1º de mayo.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor alemán "Tria", procedente de Amapala, de 1,375 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán W. Vöbber. Trajo 1,333 bultos de mercaderías varias y al pasajero: Victorio Argüello, salvadoreño, de Corinto.

Acojutla, 2 de mayo.—Hoy a las 24 horas zarpó a Corinto, Nicaragua el vapor alemán "Troja". Lleva 1,250 bultos con un peso 87,400 kilos.

Acojutla, 2 de mayo.—Hoy a las 24 horas y 45 m. zarpó a Corinto el vapor inglés "Salvador". Lleva 1,174 bultos con un peso 82,081 kilos.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el paraje El Zarzal de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta taras o sean ochentiocho áreas de extensión, de naturaleza fértil, inculc, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don Ladislao Ruiz, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Secundino Vázquez; y al Sur, con el de la sucesión de Froilán Cortés, que representa Macario Pérez; Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Ruiz que es de San Pedro Pustia; no tiene carga real que pertenezca a otra persona ni servidumbre que le afecte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, abril primero de mil novecientos treinta y dos.—Pioquinto Ramírez.—J. Francisco Pareja Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Coronado Pineda García, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el paraje El Zarzal, de esta jurisdicción, de una hectárea sesentiocho áreas de extensión, de naturaleza fértil, inculc, que linda: al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Froilán Cortés; al Sur, con los de Emilio Alfaro y de Po-

tenencia Garofa; y al Oriente, con el de Sebastián Cortés, circulado con cercas propias y tránsito de servidumbre por terreno de la sucesión Cortés, los colindantes son de este domicilio con excepción de Emilio Alfaro que es de Acojula, sin carga ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, a primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Piñonero Ramírez.—J. Francisco Pareja*, Srlo. 1

#### El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Delina Pérez, de cuarentiún años de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta población, distrito y departamento de San Miguel, linda: al Oriente, solar y casa que fue de Graciela Toyos, hoy de la sucesión, representada por María Toyos, cardón de por medio de la colindante, mide veintiseis metros; al Norte, con casa y solar de Candelaria Cabrera, calle de por medio, mide treinta metros; al Poniente, casa y solar de José Antonio Molina, cardón de por medio del colindante, mide a este lado treinta metros; y al Sur, con solares de María Agustina Luna y Abraham Morejón, cercos de cardón y título de por medio de su propiedad y con morejón, solamente le pertenece el cardón; no es predio dominante ni sirviente, no tiene número, carga real ni proindivisión. Lo hubo por compra a Francisca Manzanares en cincuenta colones; los colindantes son todos de este vecindario, con excepción de la referida Toyos que es de San Miguel. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Eusebio Benítez.—José M. Funes*, Srlo. 3

#### El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano Mejía, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos, dos situados en el cantón Animas y el otro en El Rosario, de esta jurisdicción, el primer inmueble linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Mendoza y Segunda Mejía; al Norte, linda con terrenos de Leonardo Hernández, Segunda Mejía y Juan Acosta; al Poniente, linda con terreno de Juan y Jesús Acosta; y al Sur, con terreno de Aquilino Mejía; tiene de extensión superficial doscientos diez áreas y lo estima en ciento cincuenta colones. El segundo inmueble linda: al Oriente, con terrenos de Estebana Monge y Piñonero López; al Norte, linda con terreno de Inés Casco; al Poniente, con terreno de Román Mejía; y al Sur, linda con terrenos de Estebana Monge y Fernando Casco; tiene de extensión superficial ciento cuarenta áreas y lo estima en doscientos colones. El tercer inmueble linda: al Oriente, con terreno de Francisco Sosa; al Norte, con terrenos de Dolores Pérez y Jerónimo Erroa; al Poniente, con los ejidos de Tonacatepeque, divide un zarzo y un arroyo; y al Sur, linda con terreno de Francisco Sosa; tiene de extensión superficial diez manzanas y lo estima en cuatrocientos colones. Los terrenos mencionados son fértiles y áridos en partes; no tienen cargas ni derechos reales; no son dominantes ni sirvientes; los colindantes Jerónimo Erroa y Francisco Sosa son, el primero de Tonacatepeque y el segundo de San Salvador, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Salvador Abrego.—G. Ramírez A.*, Srlo. 3

#### El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Máximo Panisagua, de sesenta y dos años de edad, agricultor y del domicilio de Usulután, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el centro de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Rómulo Hernández, veintidós metros; al Poniente, con casa y solar que fue del Coronel don Pedro Hueso Urrutia, hoy de Angela Rivas, midiendo por este rumbo veintidós metros; al Norte, linda con solar de Lucía Umaña y mide veintidós metros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Toribio Tijerino y mide veintidós metros. En el solar descrito hay una casa de tejas, sobre horcones y paredes de tablas. Los predios relacionados no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales que en proindivisión pertenezcan a otra persona, y los estima en cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: puerto El Triunfo, a las ocho horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Hueso.—H. H. Martínez*, Srlo. 3

#### El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Hernández, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Honduras, de esta ciudad, de los linderos siguientes: por el Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Pascual Reyes, mide veintinueve metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Estelina Guzmán, mide veintinueve metros; al Poniente, con solar de Marcelino Valdés, mide veintinueve metros; y al Sur, con solar de Juan Ángel Santos, mide veintinueve metros. En dicho solar hay una casa y una medlagua, de diez metros de largo por seis de ancho la casa, y de ocho metros de largo por cinco de ancho la medlagua; ambas de tejas, sobre horcones, paredes de bojarque; lo mismo que un pozo de agua común. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna; lo adquirió por compra que hizo a

la señora Luisa Hernández y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Courtade.—Luis Alb. Quesada*, Srlo. 3

#### El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora doña Ventura de Palma, mayor de edad, casada, de oficio de señora y del domicilio de Sonsonate, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Norte, diecinueve metros noventa y cuatro milímetros, con la plaza pública; al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar y Cabildo Municipal; al Sur, diecinueve metros noventa y cuatro milímetros, con solar de la sucesión de Francisca Pineda; y al Poniente, calle en medio, con el de Dionisio Randa. Lo hubo por compra a Tránsito Castillo, ya es difunta, y lo estima en cien colones; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales que lo afecten, y los colindantes son de este domicilio, solamente Randa y sucesión Pineda, de la ciudad de Sonsonate. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, abril quince de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Flores.—Rafael A. Moreno*, Srlo. Int. 3

#### El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rodrigo González Arévalo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculco, situado en el lugar denominado "Shuteca", de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y setenta y cinco áreas, terreno que le pertenece por posesión de buena fe, y lo estima en doscientos cincuenta colones; y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de don Jorge Velado, representado por don Carlos Velado, cerca de alambre de por medio, del colindante; al Norte, con terreno de José María Senante, cerca de alambre de por medio, del colindante; al Poniente, con terreno de los menores Serapia, Emeterio, Ismael y Regina, todos de apellido Espinosa, representados por su madre legítima Ángela Espinosa, mojoneros de piedra de límite; y al Sur, con terreno de Demeo Marroquín, cerca de alambre de por medio, del colindante. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión. Quien se creyere con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuilingo, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Antonio D. Rodríguez.—J. Franco Torres*, Srlo. 3

#### Dorotheo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Bardales, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situados en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas y cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Castro y casa de la misma; al Norte, con terrenos de Dolores Rodríguez, Sinto rosa Bermúdez, Juana Flores y Felipe Silva; al Poniente, con terreno de Ubaldo Aparicio; y al Sur, con terreno de Humberto Campos; el terreno descrito lo ha poseído quieto y pacíficamente sin intervención de ninguna persona; lo estima en cuatrocientos colones y está cercado por sus cuatro rumbos. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Dorotheo Melara Guillén.—Domingo D. González*, Srlo. 3

La señorita María Hortensia Chacón, mayor de edad, de oficio doméstico y vecina de Sonsonate, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí solicitando título de propiedad de un terreno regable, rústico, ejidal y fértil, compuesto de ciento veinticuatro áreas de cabida, situado en el punto llamado "La Chilena", de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, terreno de Pablo Campos; al Norte, calle de autos en medio, con el de Mariano Mendoza; al Poniente, calle en medio, con el de César Tablas; y al Sur, con el de la solicitante, cercos de alambre propios por todos sus rumbos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni proindivisión alguna; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Flores.—Raf. A. Moreno*, Srlo. Int. 3

#### El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Alejandra Sorto, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, fértil, de cincuenta áreas de capacidad, situado en el lugar "Tablón", de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, el cual no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con persona alguna; cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de la solicitante Alejandra Sorto, cercos y cincuenta de piedra de por medio; al Norte, linda con terreno de la misma solicitante Alejandra Sorto y Julio Hernández, divididos por púa y cincuenta de piedra; al Poniente y Sur, con terreno de la misma solicitante Sorto, cerco de piedra de por medio, hasta donde se comenzó a demarcar. Publíquese para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Osicala, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Napoleón Villa Sandoval.—José Nolasco*, Srlo. 3

#### Dorotheo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Bardales, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propie-

dad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda por cada uno de sus cuatro rumbos cuarentiún metros ochocientos milímetros; por el Oriente, con casa y solar de Pilar Santana, calle de por medio y trasera del solar de Domingo Funes; al Norte, con solar de la solicitante; al Poniente, con solar de la sucesión de Cayetana Bonilla y Mateo Gómez, trasera y cerca de púa de por medio; y al Sur, con solares de Armencia Chavarría y María Hernández, cercos de alambre y púa de por medio; que el inmueble descrito lo hubo la titulante por compra que hizo a Gregoria Merino, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio. No es predio dominante, no tiene carga real y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*D. Melara G.—Domingo D. González*, Srlo. 3

### EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señora Salvadora Sandoval v. de Burgos, se le han extraviado dos recibos firmados por ella, contra la Tesorería General de la República, por valor de tres colones doce centavos cada uno, en concepto de pensionada en el Ramo de Guerra, correspondientes a los meses de enero y febrero del año anterior, debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas y media del veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Const. A. Osorio.—A. Bellegarique*, Srlo. 3

### EMPLAZAMIENTOS

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Rivera, de generales ignoradas, y a quien se procesa por el delito de lesiones inferidas en José Garofa; para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a esta Oficina, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el sitio donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Roberto Calderón M.—Miguel A. Guevara*, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente Francisco R. Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Ser. Regimiento de Infantería, de guarnición en el departamento de Cabañas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*E. López.—Alex. Arrué Cañas*, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Dolores Soto, de 24 años de edad, soltero, comerciante, hijo legítimo de María Santos Soto, triguero, de 1 m. 64 cms. de estatura, pelo negro quebrado, nariz regular, originario y vecino de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*E. López.—Alex. Arrué Cañas*, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente exguardia José F. Peña, de 18 años de edad, hijo legítimo de Jesús Peña y María López, soltero, jornalero, de 1 m. 65 cms. de estatura, moreno, pelo negro liso, nariz recta, señas particulares dos iniciales en el antebrazo izquierdo: una J y una R, originario y vecino de Santiago Nonualco; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*E. López.—Alex. Arrué Cañas*, Srlo. 3

**SUBASTA**

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber al público: que de conformidad con los artículos 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y por ser dependiente la custodia y conservación de un buey negro, cara nevada, astas vencidas, de regular tamaño, viejo y sumamente flaco, herrado con el fierro de esta figura.....  
 Que fué presentado por Natividad Quijada, por vagar en solar de su propiedad, y ser enteramente desconocido, se anticipó la venta en pública subasta que se verificó ayer. El sobrante líquido de ocho colonos está depositado en la Tesorería Municipal respectiva a la orden de la persona que en el término de ley compruebe su legitimidad.  
 Alcaldía Municipal de San Rafael [Departamento de Chalatenango] a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Liberato Tejada.—Onesiforo Mejía, Srlo. 3

**DEPOSITO**

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un novillo preto, herrado con el fierro número cero trescientos diecinueve de la numeración progresiva de este departamento, que se encontró pastando en potreros de propiedad de don Agustín Rodríguez, que tiene en esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea ser dueño de dicho semoviente se presente con sus documentos legales dentro del término de ley.  
 Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—José María Ibarra.—B. Chicas Martínez, Srlo. 3

**LICITACIONES**

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reconstrucción de la casa municipal denominada de la Guardia Civil, contigua al cabildo Municipal de esta misma, de siete metros de longitud por seis de latitud, en cuya reconstrucción se ocuparán la madera necesaria para seis tijeras, un tirante serrados y la regla toda de buena madera y clavos. Pueden entenderse los interesados con el infrascrito Alcalde. Se pagará por el trabajo cien colonos. Se invita a las personas que deseen hacerse cargo del trabajo referido, para que quince días después de esta fecha presenten sus propuestas a esta Alcaldía, ofreciendo aceptar la que mejores condiciones y garantías presta a los intereses de la comunidad.  
 Alcaldía Municipal: Amamorós, abril once de mil novecientos treinta y dos.—Fidel H. Costarreras.—Nerberto Rubio Gutiérrez, Srlo. 3

Se saca a licitación pública la hechura del cielo de tres salones de esta Alcaldía, de lámina acanalada, con meladuras de lámina lisa y pintada. Dichos salones miden: el primero, once metros; el segundo, seis metros; y el tercero, dieciséis metros de largo cada uno por seis metros de ancho todos. Licitación que se hace por haberlo acordado así la Corporación Municipal que presido, en sesión extraordinaria celebrada a las nueve horas del día veintinueve de marzo próximo anterior, para lo cual se erogará la suma de seiscientos colonos de sus fondos, en cuya suma se incluye todo gasto que ocasione el trabajo por cuenta del contratista. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que dentro de quince días hagan sus propuestas a esta oficina.  
 Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Silveira.—B. Chicas Martínez, Srlo. 3

**Licitación No. 38**

De conformidad con el Art. 24, inciso d] de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública, lo siguiente:

- 5,000 libras de alambre de hierro galvanizado No. 12 B. & S.
- 5,000 libras de alambre de hierro galvanizado No. 9 B. & S.

En las propuestas que se presenten deberán especificar el precio [CIF] La Libertad. La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día nueve de mayo del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el Ministerio de Hacienda. Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas al "Ministerio de Hacienda". San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 3—3

**Licitaciones de la Junta de Fomento de San Salvador**

**Licitación No. 1**

Se saca a licitación pública la construcción de lo siguiente en el nuevo edificio de la Dirección General de Policía:

**I**

- 1)-32 ventanas de madera del tipo [A] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
- 2)-16 ventanas de madera del tipo [B] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
- 3)-20 ventanas de madera del tipo [C] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
- 4)-31 puertas de madera de tipo [D] con dimensiones marcadas en el plano correspondiente.
- 5)-Construcción de la parte SE de las bartolinas, marcadas en el plano.

**II**

Las puertas y ventanas, serán de madera de primera calidad, los largueros y travesías de pino rojo y los tableros de madera de cedro. Las ventanas, según planos, incluirán los vidrios correspondientes.

**III**

El tipo de construcción de las bartolinas, será exactamente igual al existente, de sistema mixto, con pisos de cemento armado. La armadura requerida en las columnas, vigas y losas, se especificarán en planos de detalle, que serán entregados a los proponentes.

**IV**

Se aceptan propuestas por el total del trabajo de puertas, ventanas y bartolinas en conjunto, o propuestas separadas de puertas y ventanas por una parte y construcción de las bartolinas por la otra.

**V**

Los proponentes deberán haber demostrado su capacidad técnica y administrativa en trabajos anteriores y presentar garantía suficiente, a juicio de la Junta.

**VI**

Los proponentes indicarán en sus ofertas, las condiciones de pago que necesiten, condiciones que se tomarán en cuenta en la resolución.

**VII**

Las propuestas deben ser dirigidas al Secretario de la Junta de Fomento, en sobre cerrado, con seudónimo y por separado en otro sobre, vendrá el nombre del proponente y su seudónimo. Esas propuestas serán abiertas en la sesión más próxima a la fecha del vencimiento de la licitación para ser estudiadas.

**VIII**

Se da de plazo hasta el día 25 de mayo, a las 4 p. m., para ser presentadas las propuestas.

Para datos y planos, dirigirse los solicitantes al Ingeniero de la Junta don Daniel C. Domínguez.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 8—4

**Licitación No. 2**

Se saca a licitación la compra de cinco mil barriles de cemento que necesita la Junta de Fomento de San Salvador, en las siguientes condiciones:

- I—El cemento será de buena calidad y deberá venir en bolsas de papel multipliegues, a razón de cuatro sacos por barril [Kgs. 42½ cfu].
- II—La Junta atenderá más que al precio, a la calidad, la que deben comprobar, acompañando a la propuesta especificaciones o certificados de pruebas, dadas por Gabinetes de análisis que se dediquen a este ramo.
- III—El cemento será entregado CIF La Unión, en cantidades no menores de quinientos barriles mensuales, pudiendo la Junta aumentar o disminuir la cantidad, si así lo exigen las necesidades de los trabajos.
- IV—El cemento será guardado en bodegas especiales a cargo y al cuidado del contratista

y a la orden exclusiva de la Junta.  
 V—La Junta pagará el cemento al precio que se convenga, a medida que se vaya ocupando ese material y en cantidades de cincuenta a cien barriles cada vez, según los pedidos que haga para sus trabajos.  
 Para ser admitido a la presente licitación es necesario acompañar la propuesta con la suma de quinientos colonos que pueden ser en un cheque a favor de la Junta de Fomento.  
 Concluida la licitación, será inmediatamente devuelta esta suma a los perdedores y la que corresponde al que obtenga la licitación, será devuelta si cumple fielmente con el contrato.  
 Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 8—4

**AVISO**

**A las empresas y constructores**

El Poder Ejecutivo tiene el propósito de ayudar eficazmente por todos los medios legales posibles a la empresa o persona que quiera dedicarse, en grande escala, a la construcción de casas baratas. Esa ayuda consiste en que el Estado garantizará con una renta los intereses y el capital que se invierta, en asegurar el pago de las construcciones por medio de leyes proteccionistas, en procurar conseguir los terrenos al precio más bajo posible, y en la introducción libre de derechos de aduana, de los materiales, herramienta y máquinas.

Las casas podrán valer de dos mil a seis mil colonos cada una, y su número, por de pronto, será de un millar. Cada casa deberá servir para vivienda de una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C. y una parcela para el jardín o patio. Reunirán todas las condiciones de higiene: ventilación, luz y limpieza, y podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluyen los servicios de pavimentación exterior, agua potable, y drenaje.

Los interesados pueden hacer sus ofertas ante la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas hasta el 31 de julio del corriente año, para ser examinadas; debiendo incluir planos y especificaciones y acompañar las solicitudes sobre franquicia y proyectos de derogación o creación de las leyes necesarias para la eficacia del presente proyecto. Nota: dos colonos equivalen a un dólar.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 10. de mayo de 1932.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 10. de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	23,6 C.
Temperatura máxima.....	33,8 C.
Temperatura mínima.....	18,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,4 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,5 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	81 o/o
Lluvia en mjm.....	30,0
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 mjm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 10.

Barómetro.....	689,4 mjm.
Temperatura.....	18,0 G. C.
Temperatura máxima.....	29,4 " "
Temperatura mínima.....	14,5 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	1,9
Nebulosidad.....	nublado.

**Interesa al público**

Para evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores ruega tomar nota que el señor doctor don Fernando R. Muñoz, es la única persona que en San Pedro Sula, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y vi-

car pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deben surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres. 10-9 alt.

**PREVENCION**

Sírvase tomar nota que si Ud. va a comprar una propiedad en el radio pavimentado de la capital o contituir hipoteca, se necesita previamente que el inmueble esté libre de todo gravamen, y exija por consiguiente la constancia de solvencia por el Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, de lo contrario será Ud. quien pagará el adeudo correspondiente.

Oficina recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación. 13-2 alt. l. j. s.

**El artículo 13 del Reglamento del "Diario Oficial"**

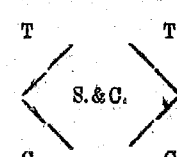
"Toda remisión obligatoria del "Diario Oficial" se hará con el nombre de la oficina o del

cargo que desempeñe la persona y no con el de ésta. Los Jefes de oficina que reciban el "Diario Oficial" están en la obligación de formar y mandar a empastar, por semestres, las colecciones correspondientes a sus archivos, so pena de multa de colones 10.00 a colones 25.00 y sin perjuicio de reponer, por su cuenta, las colecciones que hubieren dejado de llevar. Para este efecto, un inspector especial pasará, anualmente, por todas las oficinas a cerciorarse de que las colecciones del Diario están completas."

[Diario Oficial de 13 de marzo de 1925.]

15-5 Dirección de la Imprenta Nacional.

**Nómina de los bultos existentes en la Aduana Marítima del Puerto de La Libertad, que han cumplido el término de almacenaje legal**

MARCAS	NUMEROS	CANT DE BULTOS	CLASE	CONTENIDO	FECHA ENTRADA	CONSIGNATARIOS
M. G.	9593/4-	2	fardos	Art. de algodón.....	"Guatemala", 19 de julio 1931	Oj N/a B. Cado.
T. H. L.	9081/7-	10	"	Hilo de algodón.....	"Guatemala", 19 " " 1931	" " Ton Hin Lon.
P. O.	500/3-	4	c)	Baterías.....	"Acaxtla", 5 " " 1931	" " Pablo Ortell.
Gonzalo Ayala	1-	1	"	Generador.....	"Westerwald", 26 " " 1931	Gonzalo Ayala.
J. E. H. H.	9480/1-	2	"	Ojates para zap.....	"Fella", 30 " " 1931	Jorge Elias Hasbun.
C. K. C.	318/47-	30	b)	Provisiones, etc.....	"Ecuador", 11 de agosto 1931	Cu n Ken Chen & Co.
O. B.	1/5-	5	tamb)	Acetite.....	"Ecuador", 11 " " 1931	Oj N Otto Roeder.
H. P. C.						
Sánchez & Co.	1-	1	c)	Perfumería.....	"Ecuador", 11 " " 1931	" Sánchez & Co.
A. K.	162-	1	"	"	"Salvador", 17 " " 1931	Banco Agrícola Comercial.
C. M.	6437-	1	fardo	Pañuelos.....	"Salvador", 17 " " 1931	Banco Occidental.
I. K.	126.1/2-	2	c)	Cervens.....	"Salvador", 17 " " 1931	Julio Kruger.
H. M.						
						
	1/3-	3	"	Perfumería.....	"El Salvador", 22 " " 1931	Oj N Sánchez & Co.
Sánchez & Co.	8/1-	1	"	Perfumería.....	"El Salvador", 22 " " 1931	" Sánchez & Co.
T. H. L.	1/10-	10	b)	Jabón.....	"El Salvador", 22 " " 1931	" Ton Hin Lon Co."
E. Suay	1-	8	fardos	Bolsas papel.....	"Venezuela", 26 " " 1931	Rogelio Suay.
	2-	12	"			
	3-	8	"			
B. H. C.	2-	1	fardo	Art. de algodón.....	"Colombia", 5 de septiem. 1931	Batarse Hasbun.
C. CH.	1/2-	2	c)	Perfumería.....	"Wyoming", 6 " " 1931	Banco Occidental.
6773						
O. de B.	1-	1	"	Mensaje de casa.....	"Guatemala", 8 " " 1931	Otilia de Richardson.
P. O.	5285-	1	paq.	Mercadería.....	"Salvador", 14 " " 1931	Arglo Am. Bank.
A. L. Castro	21/3-	3	c)	Sal de frutas.....	"Ecuador", 19 " " 1931	J. M. Castro.
	1/114-	114	rollos	Papel.....	"Livadia", 24 " " 1931	Orden.
O. K. S.	3224-	1	c)			
	32251/2-	2	"	Cuchillería.....	"Livadia", 24 " " 1931	Anglo Am. Bank.
H. A. P.	11-	1	"	Color.....	"Acaxtla", 26 " " 1931	Hermógenes Alvarado.
L. P. C.	329-	7	"	Velas.....	"Santa Teresa", 30 " " 1931	Librería Católica.
	284					

La Libertad, 31 de marzo de 1932.

R. P. Batista Lira, Administrador de Aduana.

6-6

**Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal.**

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FECHAS
V. de G.	2950	1	Fardo.....	Tejidos de algodón.....	"Santa Marta".....	Julio 2 de 1931
C. J. K.	650	1	Fardo.....	Medias de Rayón.....	"Carrillo".....	Julio 6 de 1931
Josep E. Haver	1	1	Fardo.....	Medicinas.....	"Carrillo".....	Julio 29 de 1931
A. S. Hnos.	2	1	Cartón.....	Muestras.....	"Paríamina".....	Julio 29 de 1931
A. S. M.	50	1	Caja.....	Artículos de algodón.....	"Ecuador".—Procedente de La Libertad...	Febrero 16 de 1931
S. E. M.						
M. B.	1/18	18	Cajas.....	Amplificaciones fotográficas.....	"Paríamina".....	Agosto 21 de 1931
A. J. H.	19302/3	2	Fardos.....	Géneros de algodón.....	"Grünwald".....	Agosto 7 de 1931
J. C. H.	186-1	1	Fardo.....	Medias de seda artificial.....	"Santa Marta".....	Septbr. 10 de 1931
O. K. S. & Co.	100	1	Fardo.....	Tohallas de algodón.....	"Carrillo".....	Septbr. 9 de 1931
E. E. H. & Co.	1/6	6	Cajas.....	Muebles de hierro y cartulina.....	"Heredia".....	Septbr. 9 de 1931
B. O. V. S.	3202/3	2	Fardos.....	Tejidos y medias de algodón.....	"Tivros".....	Septbr. 29 de 1931
Total.....		55 bultos				

**Lista de mercaderías sin manifestar que han cumplido su término de almacenaje legal**

Roco Porfiro	sin	2	Bultos.....	Cama y sillas.....	De Guatemala.....	Julio 5 de 1931
Tere Mayorga Rivas	sin	1	Canasta.....	Dulces.....	De Guatemala.....	Septbr. 9 de 1931
Eugenio D. Varnesón	sin	1	Java.....	Sillas.....	De Guatemala.....	Obre. 10 de 1911
Total.....		4 bultos				

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 6 de abril de 1932.

G. E. Valenzuela, Admor. de la Aduana Central.

A. Bondanza, Guard-Almacén.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 4 de mayo de 1932

NÚM. 102

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se aumenta la subvención al Hospital "San Pedro", de Usulután.....	793
Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 29 de abril anterior.....	793

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Se reintegra la cantidad de 3,525 colones al Art. 269-1) del Presupuesto vigente.....	794
Pago de 365 colones a la Librería Universal.....	794
Se autoriza a los Administradores de las Aduanas de La Libertad y La Unión para que descarguen en caja colones 659.06 y 376.37, respectivamente.....	794

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba la designación de médicos de varios planteles de instrucción pública.....	794
Apruébanse los nombramientos de profesores del colegio "Santa Teresa" de Santa Ana e "Instituto Católico de Oriente".....	795
Se autoriza al "Instituto Montessori", de Zacatecoluca, para que imparta enseñanza primaria....	795
Rectifícase el acuerdo que se refiere al pago de 45 colones a la señorita Gertrudis Mariona....	795
Se acepta la renuncia a don Marcos Alemán del cargo de profesor de la Escuela Normal de Maestras.....	795
Concesión de becas de internas en la Escuela Normal de Maestras.....	795
Se aprueban los cuadros de profesores del "Instituto Católico de Oriente" y colegios "Sagrado Corazón" y "El Niño Dios".....	795
Déjase sin efecto el acuerdo referente al pago del alquiler de la casa que ocupó el kindergarten No. 2 de esta ciudad.....	796
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública.....	796

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra al señor Francisco P. Aguirre Conserje de la Intendencia del Palacio Nacional.....	797
Reorganizase el personal de la Junta de Aguas de Perulapia.....	797
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	797

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra al presbítero José Córdova Capellán del Hospicio "Moraga", de Santa Ana.....	797
Creación de plaza, licencia y nombramientos de empleados en el Hospital Rosales.....	797

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Se nombra Vacunador ambulante en la República a don Ireneo Flores Rodríguez.....	797
--	-----

## PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 28.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa, Palacio Nacional: San Salvador, 13 de abril de 1932.

Señor Ministro:

El doctor José Simón Pacheco, Director del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, presentó solicitud escrita, por medio del Ministerio de Beneficencia, ante la Asamblea Nacional, pidiendo que se aumente a *nueve mil colones* (\$ 9,000.00) anuales, la subvención de \$ 6,000.00 de que goza actualmente dicho establecimiento de caridad.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, y visto el informe del citado Ministerio, y el dictamen de la Comisión de Beneficencia, la Representación Nacional, en sesión celebrada el once del corriente, ACORDÓ: aumentar en un mil quinientos colones anuales, la subvención de seis mil

colones de que goza el mencionado Hospital, consignándose en la nueva Ley de Presupuesto la partida correspondiente.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro, atentos y seguros servidores,

*Pedro Chavarría,* *M. Coto Bonilla,*  
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Beneficencia.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de abril de 1932.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*  
El Ministro de Beneficencia,  
*Salvador Castaneda C.*

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Puente, Vicepresidente; Acosta, Angel, Alfaro, Arango, Bautista, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

1o. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

2o. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, con el correspondiente informe, la solicitud de la Municipalidad y vecinos de la ciudad de Tonacatepeque, referente a que se restablezca en aquel distrito el Juzgado de Primera Instancia. Pasó a las Comisiones de Gracia, Justicia y Presupuesto; y

b) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, remitiendo, con autos proveídos por el Ministerio a su cargo, las solicitudes de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Municipalidad de San Buenaventura, de Santa Rosa Guachipilín y de Santa Catarina Masahuat. Pasaron a la Comisión de Gobernación.

3o. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) La de Eliseo Choto Cruz, Jefe de Expedientes de la Secretaría de esta Asamblea, sobre que se aumente a doscientos colones mensuales su sueldo de cien colones que devenga en la actualidad, desde el primero de febrero último. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) Las de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de La Libertad: la primera, sobre que se acuerde la anexión de los cantones Asuchío y Los Pajales a su jurisdicción, segregándolos de la de Nueva San Salvador, por razones de conveniencia pública; y la segunda, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones para la reconstrucción del Cabildo Municipal de dicha población. Pasaron a las Comisiones de Gobernación y Gracia, respectivamente. El R. Coto Bonilla hizo suya esta última solicitud;

c) La del reo Raúl Martínez, sobre que se le conceda indulto de la pena que le falta cumplir en la Penitenciaría Central y que le fué

impuesta por sentencia ejecutoriada por homicidio en Tereso de Jesús Martínez. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

d) La de los ex miembros de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán, que fungieron en el período 1923-1929, sobre que, por vía de gracia, se les perdone el pago de col. 5,993.34 cts., a que asciende el reparo que les ha hecho la Contaduría Municipal al glosarles sus cuentas. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

e) La de Paz Villalta y otras empleadas de las escuelas oficiales de esta capital, sobre que se les aumente sus sueldos de porteras a veinte colones mensuales. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

f) La de Roberto Salazar, sobre que se le autoricen ciertas prerrogativas que enumera en su solicitud, para establecer y explotar una nueva industria en el país, consistente en la fabricación de automóviles, autocamiones y autobotes. Pasó a las Comisiones de Hacienda, Fomento, Industria y Comercio;

g) La de José Luis Espitia y otros patentados para la venta de aguardiente al por menor en el departamento de Santa Ana, sobre que se grave la venta de cerveza en el país, con diez centavos por cada botella de 360 gramos o sea el envase en que actualmente se expende dicha bebida, y cuando se expendiere en diferente manera y distinto envase, con veinte centavos por cada litro. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

h) La de la cigarrería Morazán Sucs. S. A., sobre que lo resuelto en la solicitud de la cigarrería Pyramid, referente a que se derogue el Decreto Legislativo de 29 de marzo de 1930, y a que no se le exija pago suplementario de impuestos, sin la respectiva notificación, surta sus efectos en una forma general, para todas las cigarrerías de la República. Pasó a sus antecedentes.

4o.—Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los siguientes dictámenes:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la ampliación de lo propuesto por el R. Corea Palma, relativa a que se decrete el impuesto de col. 0.10 cts. sobre cada quintal de café que se produzca o beneficie en el departamento de Sonsonate, a favor de la Junta de Caminos de dicho departamento, para la conservación y ampliación de las carreteras del mismo. El R. Angel propuso que su moción similar a la anterior, presentada a esta Asamblea y que se encuentra en trámite, se discutiera juntamente con la del R. Corea Palma. Aceptado, se puso a discusión. El R. Reyes manifestó no estar de acuerdo con lo propuesto por el R. Angel. Fué desechado. Como en la moción del R. Corea Palma se adjunta el proyecto de ley respectivo, se procedió a discutirlo, artículo por artículo, en vista de haber sido aprobado en lo general. Fueron aprobados los artículos 1o. y 2o. Se suscitó un debate entre los RR. Molina Gómez, Reyes, Morales, Corea Palma y Castillo, al discutirse el Art. 3o. El R. Bautista mocionó para que se suspendiera la discusión de los artículos del proyecto citado y se continuara mañana. Se aceptó, y discutido, fué aprobado;

b) El de las Comisiones de Legislación y Fomento, recaído en la solicitud de Salvador Díaz B., Cristóbal Escobar y otros vecinos de esta capital, hecha suya por los RR. González, Acosta, Mora, Alfaro y Pérez Cerna, sobre que se derogue o sustituya el Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1925, que estableció el impuesto de pavimentación de San Salvador o por lo menos se declare que dicha Ley tendrá efecto a partir de enero de este año, cancelándose los gravámenes que por motivo de tal impuesto existen sobre la totalidad de los pre-

dios urbanos de esta capital; en el que es de parecer se derogue el decreto de referencia. El R. González apoyó el dictamen. El R. Vaqueiro (Juan José), pidió a la Secretaría diera lectura al decreto citado en la solicitud. En vista de ser un poco tardada la búsqueda del decreto, el R. Reyes pidió se suspendiera la discusión del dictamen en referencia, para continuarla mañana. Aceptada, se puso a discusión y fué aprobada;

c) El favorable de las Comisiones de Legislación y Sanidad, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Sanidad, sobre que se apruebe el Decreto Ejecutivo de 21 de octubre de 1931, contraído a disminuir algunos gravámenes sobre el café. El segundo Secretario hizo uso de la palabra a favor del dictamen. El R. Reyes, a su vez, no estuvo de acuerdo, opinando ser inconstitucional. Fué aprobado el dictamen. Acto continuo, el R. Reyes pidió a la Secretaría se consignara su voto negativo, por la razón antes apuntada;

d) El de la Comisión de Hacienda, recaído en el oficio de 31 de marzo último, en el cual el señor Ministro de Hacienda expone las razones en que se basa el Poder Ejecutivo para devolver a esta Asamblea, sin la sanción de ley, el Decreto Legislativo de 18 del mes de marzo próximo pasado, por el que se establece el impuesto de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente o alcohol que se expenda en el departamento San de Miguel a favor de la construcción de las cárceles públicas de Chinameca y reconstrucción del edificio que ocupó la escuela de niñas de la misma ciudad; en el que la Comisión es de parecer se ratifique el decreto de referencia y se envíe nuevamente al Poder Ejecutivo para que lo tenga por ley, lo sancione y publique. Fué aprobado;

e) El de la Comisión de Gobernación, dado en el oficio de 31 de marzo último, con el cual el señor Ministro de Hacienda devuelve, sin la sanción de ley y con observaciones, el Decreto Legislativo No. 73 de 29 de mayo de 1931, por el cual se deroga el decreto de 19 de septiembre de 1922, que estableció el impuesto de dos centavos de colón por cada litro de aguardiente que se expenda de los depósitos fiscales, destinado a la introducción del agua potable a la ciudad de Cojutepeque; y se establece el de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente que se expenda en los mismos depósitos, a favor de cada una de las Juntas de Fomento Departamentales, para invertirse en las obras públicas que tengan emprendidas y las que acuerden emprender; en el que es de parecer se remita nuevamente al Poder Ejecutivo el mencionado decreto acompañándolo de una nota en que se haga relación de todo cuanto concierne a dicho decreto. Fué aprobado.

50. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se autorice el crédito contenido en el proyecto de ley que adjunta, consistente en col. 300,000.00 para cubrir los gastos ocasionados por la reciente campaña anti-comunista;

b) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de la profesora Dolores Elba Miranda, sobre que, por vía de gracia, se ordene la reposición de un recibo de su propiedad, completamente legalizado, por valor de col. 50.00, sueldo que devengó en mayo del año pasado, como directora de la escuela mixta del cantón Concepción Cañas, jurisdicción de Tepetitán, departamento de San Vicente, con funciones en la escuela "Antonio Galindo", de la ciudad de San Vicente;

c) Al de la misma Comisión, dado en la solicitud de Rafael Salinas, Carlos Gamero Durán, Arturo López, Francisco Rivera y Daniel Arévalo, todos del domicilio de Santiago de María, departamento de Usulután, sobre que se les conceda la gracia de absoluta e incondicional amnistía a Carlos Oliva, Mariano Solór-

zano y los cuatro últimos peticionarios por los delitos de sedición, homicidio en Jerónimo Hernández y Teodoro Flores y disparos de armas de fuego; y que dicha amnistía se haga extensiva también a los procesados Carlos López, Francisco Sosa, Alfonso Padilla, Ulises Berhén, Eduardo Dubón y Manuel Pérez, quienes se encuentran en las mismas circunstancias; en el que la Comisión opina se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado; y

d) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de reformas a la Tarifa de Aforos vigente, que agrega a su solicitud; en el que la Comisión es de parecer se apruebe el proyecto citado en lo general, y se discuta, en su oportunidad, por artículos.

60. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Sigüenza, Garay y Ochoa, por enfermedad; y Alvarenga, Alvergue, Fuentes y Varela, con licencia.

J. H. Villacorta,

Presidente.

Pedro Chavarría,  
1.º Secretario.

M. Coto Bonilla,  
2.º Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

Habiéndose decretado por la Asamblea Nacional Legislativa, con fecha 19 de marzo del corriente año, el Presupuesto que estará en vigencia en la Dirección General de Contribuciones durante los cuatro meses que faltan para que se concluya el presente año fiscal, y habiendo entrado a regir dicho Presupuesto desde el primero de marzo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reintegrar al Art. 269-I (Eventuales del Ministerio de Hacienda) del Presupuesto vigente, la cantidad de *tres mil quinientos veinticinco colones*, a que arrojan en los meses de abril, mayo y junio del año fiscal los sueldos asignados a los empleados de la Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, por acuerdo de 19 de septiembre del año próximo pasado, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros efectuado el 9 del mismo mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre del año pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I [Eventuales del Ministerio de Hacienda] del Presupuesto vigente, se pague a la Librería Universal, de esta capital, la suma de *trecientos sesenticinco colones* [col. 365.00], valor de papelería y sobres que suministró a la Administración de Rentas de esta ciudad el 2 de julio del año pasado, según facturas que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de la Aduana Marítima de La Libertad, para que se descargue en Caja la suma de *seiscientos cincuenta y nueve colones seis centavos* col. 659.06, valor del cincuenta por ciento (50%) que corresponde a los empleados que rinden fianza en la citada Aduana, sobre la cantidad de *un mil trescientos diecisiete colones doce centavos* (col. 1,318.12), multas impuestas a varios comerciantes por infracción a las le-

yes de Aduana vigentes, durante los meses de abril a septiembre de 1931. Esta erogación fué aprobada en Consejo de Ministros de fecha 19 del corriente mes, y se imputará al Art. 269-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda].—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 19 del corriente mes, ACUERDA: autorizar al Administrador de la Aduana Marítima de La Unión, para que se descargue en Caja la cantidad de *trecientos setenta y siete colones treintiseiete centavos* [col. 376.37], valor del cincuenta por ciento (50%) que corresponde a los empleados que rinden fianza en la citada Aduana, sobre la cantidad de *setecientos cincuenta y dos colones setecientos cincuenta y dos centavos* [col. 752.75], multas impuestas a varios comerciantes por infracción a las leyes de Aduana vigentes, durante los meses de junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931. Esta erogación se imputará al Art. 269-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Instituto Superior de Comercio "El Salvador", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el doctor Rafael Vega Gómez, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1932.

A propuesta de la Directora del Liceo "Gabriela Mistral", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el doctor Nazario Soriano, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Colegio "García Flamenco", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el doctor Baltasar Montes, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Liceo San Luis, de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el doctor José Pacas Moreno, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Colegio San José, de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación re-

caída en el doctor don Juan Héctor Castro, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

A propuesta de la Directora del Colegio Bautista de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el doctor Gustavo Alvarez, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

A propuesta del Director del "Liceo Francisco Fernández", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el doctor Erasmo Saldaña, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Colegio "Guadalupe", de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el doctor José Ciro Brito, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Liceo San Luis, de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el doctor Miguel Angel Luna, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Colegio Santa Cecilia, de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el Dr. Miguel Angel Luna, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Colegio Municipal de Varones, de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el Dr. Francisco Miranda, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Colegio Usuluteco, de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el Dr. don Leonidas Moisa, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Instituto "Antonio Rosales", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el Dr. Víctor Arnoldo Sutter, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Instituto Católico de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el Dr. Leonidas Rosales, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta de la Directora del Colegio Santa Teresa, de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento recaído en don Manuel Farfán, como profesor de Geografía e Historia en los cursos de enseñanza secundaria de dicho establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Instituto Católico de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento recaído en don Miguel Angel Rosales, como Profesor de Geografía e Historia de Centro América en los cursos de Enseñanza Secundaria de dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al "Instituto Montessori", que dirige en la ciudad de Zacatecoluca la señorita Antonia Molina M., para que imparta enseñanza primaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 1063 de fecha 12 del corriente, que se refiere al pago de *cuarenticinco colones* (col. 45.00), a la señorita Gertrudis Mariona, en concepto de Subdirectora interina de la escuela de varones de la villa de Santiago Texcuangos, en el sentido de que dicho sueldo corresponde al mes de mayo de 1931 y no de marzo como dice el acuerdo en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia presentada por don Marcos Alemán, del cargo de profesor de Metodología General de la Sección "B" del Cuarto Curso de la Escuela Normal de Maestras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 10. de mayo próximo entrante al 30 de junio del corriente año, una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, a la señorita Berta Cuéllar, por el valor de *veinticinco colones* (col. 25.00) mensuales. Con un total de *cincuenta colones* (col. 50.00), los que pagará la Tesorería General con cargo al Art. 192-M, 5) del Presupuesto vigente. (Reforzado en Consejo de Ministros del 10. del mes en curso).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 28 del mes en curso al 30 de junio próximo entrante, una beca de interna a la señorita Carmen Osegueda, en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, a razón de *veinticinco colones* (col. 25.00) mensuales. Con un total de *cincuentidós colones cincuenta centavos* (col. 52.50), los que pagará la Tesorería General con cargo al Art. 192-M, 5) del Presupuesto vigente. (Reforzado en Consejo de Ministros celebrado el 10. del corriente).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 28 del corriente al 30 de junio del presente año, una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, a la señorita Marta Domínguez, por el valor de *veinticinco colones* [col. 25.00] mensuales. Con un total de *cincuentidós colones cincuenta centavos* (col. 52.50), los que pagará la Tesorería General con cargo al Art. 192-M, 5) del Presupuesto vigente. (Reforzado en Consejo de Ministros del 10. del corriente).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 10. de mayo próximo entrante al 30 de junio del corriente año, una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras de esta capital, a la señorita Rosa Martínez. El valor de esta beca es de *veinticinco colones* (col. 25.00) mensuales, los que pagará la Tesorería General con cargo al Art. 192-M, 5) del Presupuesto vigente. (Reforzado en Consejo de Ministros del 10. del mes en curso). Con un total de *cincuenta colones* (col. 50.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores propuesto por el Director del Instituto Católico de Oriente, de la ciudad de San Miguel, para el presente año escolar lectivo, de la manera siguiente:

*Primer Curso de Ciencias y Letras.*

Aritmética, Hno. Josías León Lacombe;  
Castellano, Hno. Antimo Banguero;  
Historia Universal, Hno. Francisco Sierra;  
Geografía Universal, Hno. Francisco Sierra;  
Zoología, Hno. Josías León Lacombe; e  
Inglés, Hno. Efrén Revelo;  
Dibujo, Hno. José Pellisson.

*Segundo Curso de Ciencias y Letras.*

Algebra, Hno. León Bazante;  
Castellano, Hno. Arnoldo Oteiza;

Geografía, Hno. José Pellison;  
Historia, Hno. Arnoldo Oteiza;  
Inglés, Hno. Francisco Arciniegas;  
Botánica y Agricultura, Hno. Arnoldo Oteiza;  
Dibujo, Hno. José Pellison.

*Tercer Curso de Ciencias y Letras.*

Geometría, Hno. Andrés Parra;  
Castellano, Hno. Andrés Parra;  
Geografía de C. A., Hno. Francisco Sierra;  
Historia de América, Hno. Francisco Sierra;  
Inglés, Hno. Francisco Arciniegas;  
Geología y Mineralogía, Hno. Andrés Parra;  
Dibujo, Hno. Andrés Parra.

*Cuarto Curso de Ciencias y Letras.*

Física y Manipulaciones, Hno. Francisco Arciniegas;  
Literatura, Hno. Francisco Arciniegas;  
Anatomía, Fisiología e Higiene, Hno. León Bazante;  
Historia de América Central, Hno. Arnoldo Oteiza;  
Trigonometría, Hno. León Bazante;  
Francés, Hno. Josías León Lacombe.

*Quinto Curso de Ciencias y Letras.*

Química y Manipulaciones, Hno. Francisco Arciniegas;  
Literatura, Hno. Francisco Arciniegas;  
Psicología y Lógica, Hno. León Bazante;  
Meteorología y Cosmografía, Hno. Francisco Arciniegas;  
Francés, Hno. Josías León Lacombe;  
Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Hno. León Bazante.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de profesoras de enseñanza primaria del Colegio del Sagrado Corazón, de esta capital, a propuesta de la Directora de ese plantel:

Señorita María Mayet,  
" María Raymaekers,  
" Lucía Gallegos,  
" Josefina Carrillo,  
" René Cassel,  
" María Luisa Chenivresse,  
" Rosalina Gurdían y  
" Berta Castro Ramírez.

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de profesores de enseñanza primaria del Colegio "El Niño Dios", de esta capital, a propuesta de la Directora de ese plantel:

Señorita Tula Putzeys,  
" Leonor Putzeys,  
Doña Edelmira Molina,  
" Erlinda de Lagos y  
Don Adolfo García O.

Los profesores mencionados aparecen inscritos en el libro del Personal Docente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto desde el 20 del corriente al 30 de junio próximo entrante, el acuerdo de fecha 24 de febrero último No. 378, que se refiere al pago del alquiler de la casa que ocupó el Kindergarten No. 2, de esta ciudad, propiedad de do-

ña Inés v. de Lara, que era de *doscientos un colón* (col. 201.00) mensuales, erogación que hacía la Tesorería General con cargo al Art. 186-f), planilla No. 85 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Francisco Gutiérrez la suma de *sesenta colones* (col. 60.00), valor de treinta exámenes de grado, privados y público, a razón de *dos colones* (col. 2.00) cada uno, que practicó en la Escuela Normal de Maestras, de esta ciudad, durante el período ordinario de exámenes del año de mil novecientos treinta. Esta erogación se hará de los *dos mil quinientos colones* (col. 2,500.00) que en Consejo de Ministros celebrado el 5 de febrero último, se acordó para la cancelación de los recibos de 1930-1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague a doña Antonia v. de Lucha, la suma de *ciento cincuenta colones* (col. 150.00), valor de [301] trescientos un exámenes individuales de Práctica, Geografía, Aritmética, Puericultura, Moral, Lectura y Castellano, que practicó en el 1er., 2o. y 3er. Cursos de las Secciones: Normal, Contabilidad, Sección Industrial y Corte y Confección de la Escuela "Complementación", durante el período ordinario de exámenes del año anterior, a razón de *cincuenta centavos* (col. 0.50) cada uno. Aprobado en Consejo de Ministros celebrado el 10. del mes en curso. La erogación correspondiente se aplicará al Art. 188-I) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague desde el 10. de agosto próximo pasado al 30 de junio entrante a don Tomás Deodanes, la suma de *cinco colones* [col. 5.00] mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural mixta del cantón "Santa Lucía Los Palones", jurisdicción de Pan-chimalco. La erogación de *cincuenticinco colones* [col. 55.00] se aplicará al Art. 186-F), planilla No. 485 [Para nuevos arrendamientos] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de *noventidós colones* [col. 92.00] valor de cuatro recibos de *veintitrés colones* [col. 23.00] cada uno, por fuerza motriz que suministró a la Escuela Nacional de Prácticas Escénicas de esta ciudad, durante los meses de julio, agosto, octubre y noviembre de 1930. Esta erogación se hará de los *dos mil quinientos colones* [col. 2,500] que en Consejo de Ministros del 5 de febrero último se acordó para cancelar los recibos del año fiscal anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de *veintitrés colones* (col. 23.00) por fuerza motriz que suministró a la Escuela Nacional de Prácticas Escénicas de esta ciudad, en el mes de junio de 1930. Esta erogación se hará de los *dos mil quinientos colones* (col. 2,500) que en Consejo de Ministros de el 5 de febrero próximo pasado, se destinaron para cancelar los recibos de 1930-1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de *catorce colones* [col. 14.00], valor de tres recibos por hielo, conforme el detalle siguiente:

En el mes de enero de 1932, 240 libras.....	col. 4.80
En el mes de febrero de 1932, 240 libras.....	" 4.80
En el mes de marzo de 1932, 220 libras.....	" 4.40

Total..... col. 14.00

Que suministró al Ministerio de Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de *veintitrés colones sesenta centavos* [col. 23.60], por valor de cinco recibos por hielo, conforme el detalle siguiente:

En el mes de agosto de 1931, 200 libras.....	col. 4.00
En el mes de septiembre de 1931, 240 libras.....	" 4.80
En el mes de octubre de 1931, 260 libras.....	" 5.20
En el mes de noviembre de 1931, 240 libras.....	" 4.80
En el mes de diciembre de 1931, 240 libras.....	" 4.80

Total..... col. 23.60

Que suministró al Ministerio de Instrucción Pública.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Rubén Membreño, la suma de *treintisiete colones cincuenta centavos* (col. 37.50), valor de diez suscripciones del diario "La Nación" que suministró al Ministerio de Instrucción Pública, durante el primer trimestre del presente año, a razón de *un colón veinticinco centavos* (col. 1.25) mensuales cada suscripción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I)

del Presupuesto vigente se pague a don Julio García la suma de *ocho colones* [col. 8.00], valor de la reparación y limpieza de la máquina Bibliotipo marca "Ellibtt-Fisher" número 12-126231, que está al servicio de la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, según orden de fecha 28 de enero último No. 36.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que de los *dos mil quinientos colones* (col. 2,500) que se destinaron en el Consejo de Ministros del 5 de febrero anterior para pagar los recibos del Presupuesto de 1930-1931, se tome de dicha cantidad la suma de *siete colones cincuenta centavos* (col. 7.50) para cancelar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, por fuerza motriz que suministró la citada Compañía a la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad en el mes de junio de 1931. Esta erogación se aplicará al Artº. 188-I) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

A propuesta del Intendente y Administrador del Palacio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Francisco P. Aguirre, Conserje de dicha Intendencia, en lugar del señor Mercedes Cruz, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor, según acuerdo No. 106, fecha 31 de diciembre de 1931, desde el día que se haga cargo del empleo; aplicándose la erogación a la planilla 50, No. 2 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Perulapía, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Corporación, de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;  
Vicepresidente, don Eduardo García;  
1er. Vocal, don Petronilo Guzmán;  
2º. Vocal, don Segundo García;  
3er. Vocal, don Rito López;  
4º. Vocal, don Jesús Rivera;  
Síndico, don José María Hernández;  
Tesorero, don Félix Rivas;  
Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y se rinden agradecimientos a los miembros salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), se pague a don Fernando Guerra, Inspector de edificios nacionales, la suma de *once colones veinticinco centavos* (col. 11.25), que se le reconocen por una inspección que practicó a las cárceles públicas de la ciudad de Jucupapa, por orden de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas,

durante los días 18 y 19 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I) del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), se pague a don Daniel B. Castillo, la suma de *treintisiete colones ochenta centavos* [col. 37.80], valor de dos recibos, uno de *treinta colones* [col. 30.00], y otro de *siete colones ochenta centavos* [col. 7.80], por viáticos que se le reconocen en su carácter de Inspector de la Sección de Electricidad de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, en dos comisiones revisando la planta eléctrica del puerto de La Libertad y a Zatecoluca.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

Vista la resolución favorable de la Junta de Conciliación del departamento de La Libertad, recaída en las diligencias sobre el accidente de trabajo que sufrió el peón Marcos Maradiaga, el 13 de febrero de 1928, en la carretera que de Santa Tecla conduce a Colón, y oído el parecer de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 70. de la Ley de Accidentes del Trabajo, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I) del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y conforme lo resuelto en Consejo de Ministros de 23 de octubre del año próximo pasado, se pague al señor Marcos Maradiaga, la suma de *cuatrocientos cincuenta y siete colones cincuenta centavos* [col. 457.50], como indemnización que le reconoce el Estado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga" de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Capellán del Establecimiento al presbítero don José Córdova, en lugar del de igual título don Hugo A. Wrobel que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial vigente del expresado Establecimiento, desde el día 1º de mayo corriente, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear la plaza de practicante de turno permanente del Servicio de Maternidad del Establecimiento, nombrando para que la desempeñe al Br. Humberto Arrieta, quien ejercerá sus funciones ad honorem.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia, sin goce de sueldo,

desde el 2 de abril próximo pasado, a la señorita Inocente Barrera, enfermera de la Sala de Operaciones "Guevara", del Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos de empleados del Establecimiento:

Practicante Interno del Servicio de Oftalmología, Sección de Hombres, al Br. José Gamero; Primero y Segundo Guarda Instrumentos del Arsenal Quirúrgico, Bns. Mariano Cáceres y Víctor M. Posada, respectivamente.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados en el respectivo Presupuesto Especial desde el 16 de abril pasado, fecha en que comenzaron a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, de 30 abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ireneo Flores Rodríguez, vacunador ambulante de la República, con el sueldo de *cientos colones* mensuales que le serán pagados por la Tesorería General de la República, con cargo al Artº. 126 A-6 del Presupuesto General vigente, desde el día primero de abril corriente, fecha en que se hizo cargo de su empleo. El nombrado cesará, desde la citada fecha, en sus funciones de vacunador ambulante del departamento de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

#### DOCUMENTOS OFICIALES

No. 4615.—Palacio Nacional: San Salvador, 25 de abril de 1932.

Señores Borghi, B. Daglio & Co.,

Pte.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo la resolución Ministerial del día de hoy, recaída en la solicitud presentada por Uds. en este Despacho el 15 de los corrientes; su tenor literal es el siguiente:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos. Vista la solicitud de los señores Borghi, B. Daglio & Co., comerciantes de este domicilio, contraída a que se les indique la clasificación y aforo que corresponde a unos formularios impresos de 45 por 100 milímetros, que usarán en combinación de básculas mecánicas, y a los cuales viene adherido un cartón que tiene las mismas impresiones que el original para poder extender recibo por duplicado; esta Secretaría, RESUELVE: que la clasificación y aforo que corresponde a dichos formularios, es la que señala la partida No. 473-5-01-009, "Formularios sueltos o en bloks para llenar a manuscrito", a razón de \$ 50.00 los 100 kilos. Y, para que surta sus efectos plenos, notifíquese a donde corresponde por medio de la Auditoría General de la República; directamente a la parte interesada, y archívense las diligencias.—(f.) Molina".

Atentamente,

*M. T. Molina,*

## Circular

San Salvador, 2 de mayo de 1932.  
A Administrador de Rentas,

A este Ministerio llegan con frecuencia denuncias contra Inspectores de Hacienda por abusos cometidos en ejercicio de sus funciones, pues generalmente, al proceder a la captura de personas sindicadas como contrabandistas de aguardiente y al decomiso de los objetos ocupados para la fabricación de la misma, lo hacen en forma violenta, con atropellos y flagelaciones a dichas personas. Esta Secretaría reprueba ese procedimiento, ya que para efectuar tales capturas y decomisos, no es necesario emplear esos medios; y teniendo el firme propósito de poner término a esos abusos, perjudiciales al buen nombre de su autoridad, se servirá Ud. advertir a esos empleados, que este Ministerio no está en disposición de tolerar que se continúe procediendo en forma tan censurable, y caso de que se repitan esas faltas, se pondrán inmediatamente a disposición de las autoridades judiciales respectivas a los empleados que las cometan.

Sírvase acusar recibo de la presente.

M. T. Molin.

## CABLEGRAMAS

Paris, 2 de mayo de 1932.

Ministerio de Hacienda,

San Salvador.

Cotizaciones del Havre para café corriente, \$ 8.87 las 100 libras F. O. B. Salvador.

Cónsul de El Salvador.

New York, 2 de mayo de 1932.

Ministerio de Hacienda,

San Salvador.

No hay cotizaciones de bolsa para café de El Salvador. Conforme las cotizaciones más altas de tres firmas, los mejores precios ofrecidos en New York, para café en mano, son:

Primera lavado..... \$ 11.50 por quintal  
Segunda lavado..... " 10.50 " "  
Corriente..... " 9.50 " "

Cónsul de El Salvador.

## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

## CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas recogidas en el Negociado Interior por diversas causas, el día 2 de mayo de 1932:

Alberto Valladares Reyes, Estanislao Castillo, Alfonso Aguilar, Vanancia Reyes, Demetrio López, Cristóbal García, Juan Antonio Luna, Francisco Martínez, Felipa Miranda de Mejía, Gustavo González y Narciso Paredes. 1

## MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 3 de mayo.—Hoy a las 15 horas, fondeó el vapor alemán "Troja", procedente de Acajutla, de 1,375 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán W. Vosberg. Trajo para este puerto 835 bultos de mercaderías, 16 sacos de correspondencia y al pasajero Paula Menéndez. Patente limpia.

La Unión, 3 de mayo.—Hoy a las 2 horas, zarpó con destino a Cristóbal el vapor alemán "Manizales", llevando de este puerto 3,936 sacos de café, con peso de 275 520 kilos.

La Unión, 4 de mayo.—Hoy a las 19 horas zarpó a San José Guatemala el vapor norteamericano "Nora". Sin pasajeros.

## Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El viernes 6 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Ana", que tocará en dicho puerto el 7, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 4 de mayo de 1932.

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el paraje El Zarzal, de esta jurisdicción, compuesto de enarenta tareas o sean ochocientos áreas de extensión, de naturaleza fértil, inculto, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don Ladislao Ruiz, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Secundino Vásquez; y al Sur, con el de la sucesión de Frollán Cortés; que representa Macario Pérez. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Ruiz que es de otra Pedro Puxla; no tiene carga real que pertenezca a otra persona ni servidumbre que le afecte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, abril primero de mil novecientos treinta y dos.—*Píoquinto Ramírez*.—*J. Francisco Pareja*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Coronado Pineda García, mayor de edad, agricultor en pedáneo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el paraje El Zarzal, de esta jurisdicción, de una hectárea sesentiocho áreas de extensión, de naturaleza fértil, inculto, que linda: al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Frollán Cortés; al Sur, con los de Emilio Alfaro y de Potenciano García; y al Oriente, con el de Sebastián Cortés, circulado con cercas propias y tránsito de servidumbre por terreno de la sucesión Cortés, los colindantes son de este domicilio con excepción de Emilio Alfaro que es de Acajutla, sin carga ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Píoquinto Ramírez*.—*J. Francisco Pareja*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en esta fecha don Manuel Antonio Guandique, mayor de edad, pedagogo y de este domicilio, solicitando título de propiedad y posesión de un solar urbano, situado en el barrio La Merced, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con casa y solar de don Miguel Gutiérrez Meardi, calle de por medio; y mide veinte metros; al Oriente, con casa y solar de Simona Aldana, calle de por medio, midiendo por esta rumbo veintidós metros; al Poniente, linda con casas y solares de Simona Aldana y Eusebia Osegueda, midiendo por este rumbo veintidós metros; y al Sur, con casa y solar de Rosalía Barraza y mide veinte metros; este predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en proindivisión con persona alguna que pudiera respetarse, lo adquirió por herencia de su difunta madre Octavia Guandique; lo estima en la suma de ochocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, seis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Amadeo Gómez*.—*César Avila*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Marcos Rubio, mayor de edad, agricultor y vecino de Anamorós, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica denominado "La Capellanía", situado en el cantón Mojores, de esta jurisdicción, el cual mide setenta y cinco hectáreas y linda: al Norte, con terrenos de Carlos Hernández y Leoncio Valladares, cercas de alambre y púa y zanja de por medio; al Oriente, con terrenos de Felipe Flores Umanzor, cercas de alambre, púa y madera muerta y zanja de por medio; al Sur, con terrenos de Inés Salmerón y José Ríos, cercas de alambre, brotón y madera muerta de por medio; y al Poniente, con terrenos de Josefa e Inés Salmerón; cercas de alambre y púa de por medio y con terrenos de Vicente Robles, calle que de esta ciudad conduce a la villa de Anamorós de por medio.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*J. Pablo Benavides*.—*Alonso Rivas*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Daría Cuéllar, mayor de edad, de oficio de señora y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Los Concastos de esta jurisdicción, de catorce manzanas de capacidad o sean nueve hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Lucio Guerra y Pedro Rivera, camino vecinal en medio; al Norte, con los de Timotea Chioas viuda de Escobar, Vicente Méndez y Paula López viuda de Méndez; y al Sur y Poniente, con los de Elena Manca viuda de Planas. Dicho terreno no es dominante ni sirviente y no tiene proindivisión con ninguna persona; se estima en ochocientos colones y lo hubo por herencia de su esposo Tomás Estrada, que fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Antonio Manca S.*—*J. F. González*, Srlo. 3

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría, con residencia en Berlín,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, abogado y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, a favor de las señoritas Carmen y Antonia Rosales, de quienes es apoderado; el inmueble tiene ciento cuarenta áreas

de extensión, poco más o menos, está situado en el punto denominado Tapategia, de esta jurisdicción, y de los siguientes linderos: al Oriente, finca de don Antonio Milla, mediando brotonal y cerco de piedra; al Norte, finca de don José González Hernández, camino de por medio; al Poniente, finca de Virginia Rosales y de la sucesión de Fernando Solórzano, mediando con la primera un brotonal de izote y con la segunda una call; y al Sur, finca de don Alberto Morataya, mediando cerca de piedra, y finca de la Compañía "García González", representada por Filadelfo Baires, tapal de por medio. Este inmueble lo hubieron las señoritas Rosales por herencia de su madre legítima Encarnación Gómez viuda de Rosales, correspondiéndole a Carmen Rosales dos terceras partes y una tercera parte a la otra condeña de dicho inmueble, no habiendo otros poseedores o proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amory*.—*G. Cabrera*, Srlo. 3

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría con residencia en esta ciudad,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, abogado y de este domicilio, solicitando título supletorio a favor de Buenaventura Mejía, de quienes es apoderado de un terreno rústico, situado en el cantón Nombre de Dios, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cuarenta y cinco hectáreas setenta y cinco áreas, o sea una caballería de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Florencio López, la quebrada El Almendro de por medio; al Norte, terreno de José González Hernández y Salomé García, alambrados de por medio; al Poniente, terrenos de Adrián Alfaro Samsyoa y Rosalío Molina, alambrado y la quebrada de La Pita de por medio; y al Sur, terreno de Florencio López, mediando la quebrada El Almendro. Hubo Mejía este inmueble por compra que hizo a Eulogio Serrano; no tiene nombre especial ni otros poseedores en proindiviso. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amory*.—*G. Cabrera*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Brígido Aguilar, mayor de edad y de este domicilio solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, situado en el lugar llamado "San Antonio", de esta jurisdicción, el cual lo hubo por compra a Vicente Urquilla, de este domicilio, siendo los linderos los siguientes: al Poniente, con terreno de Estimo Palacios; al Oriente, con terreno de la sucesión de Leandro Palacios; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Cabrera, Lorenzo Landaverde. Que el terreno consta de tres manzanas de extensión superficial y que antes fué ejidal, que no tiene cargas reales y que los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Santana Cartagena*.—*José Menjívar G.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Angela Rodríguez, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Joya El Pilar, de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Nieves Serpas, brotonal y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de José Aristides Vásquez, quebrada de Baires de por medio; al Norte, con terreno de María Barahona, brotonal y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Julián González, brotonal y cerco de alambre de por medio; todas las cercas pertenecen al terreno descrito. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima el solicitante en mil colones; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Lara A.*—*R. A. González*, Srlo. 3

## EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Antonio Porras, como apoderado de doña María Porras de Cevallos, contra la señorita Ester Morán Castro, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes que se describen: Un terreno rústico, sito en el cantón Huitziltepeque, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de docecientas diez áreas de extensión, cultivado en parte con café, lindante: al Oriente y Norte, con propiedad de don Macario Antonio Quintanilla; al Poniente, quebrada de Talchuchugo de por medio, con terreno de don Rafael Álvarez Lalinde; y al Sur, camino de por medio, con propiedad de Cupertino Escobar; goza de servidumbre de tránsito y abrevadero sobre un terreno del colindante señor Quintanilla. Y la mitad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Jesús de la expresada ciudad de Coatepeque, la casa mide catorce metros de largo por nueve de ancho, y el solar en que está construida tiene nueve metros de Sur a Norte por veintidós metros de Oriente a Poniente, todo el inmueble linda: al Norte, calle de por medio, con propiedad de Amadeo Rodríguez; al Sur, con propiedad de Rafael Vallente, patio de por medio; al Oriente, con solar y

casa de la sucesión de Eliseo Flores; y al Poniente, mediante calle, con casa y solar de Rafael Castellanos. Lo que se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña Rafaela Morán de Borja, ésta en calidad de heredera del doctor Guillermo Borja, contra la sucesión de Alejandra Ramírez viuda de López, representada por las señoras: Rosa López de Osorio, Francisca de Jesús López de Ordóñez, Juana López de Quesada y Petrona López, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Piedra de Afilar, jurisdicción de Apaneca, compuesto de cuarenta y cinco tareas o sean ciento veintiséis áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno del doctor Guillermo Borja; al Oriente, con fundo del mismo doctor Borja y Concepción Valsecos; al Poniente, con la parte del mismo terreno que corresponde a Petrona López, posteo en medio; y al Sur, con predio de Miguel Castillo y Abel Saldana, camino de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del treintuno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*R. Castillo Castro*.—*J. Felipe Avellar*, Srlo. 3

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Casimiro Chios, como apoderado de la señorita Ester Castro, contra los señores don Antonio Enrique Araujo, doctor Isidoro Araujo, doctor Luis Araujo, don César Araujo Serpas, doña Asunción Serpas de Araujo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una finca rústica de propiedad de los ejecutados, la cual es la misma hipotecada a la ejecutante señorita Ester Castro, situada en el Volcán, jurisdicción de esta capital, Cuscatanango y Mejicanos, denominada "Finca San José", conteniendo una casa rancho, cultivada de café y árboles frutales, como de la capacidad de ciento seis manzanas o sean setenta y cuatro hectáreas veintiocho áreas, compuesta de las porciones siguientes: la primera en el punto llamado "El Roble", de quinientas sesenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, terrenos de Mejicanos; al Poniente, con el de Rosalío Hernández; y al Sur, con Ventura Méndez; la segunda, de ciento cuarenta áreas, en la Loma de la Schila, linda: al Oriente, con Bernardino Campos; Norte, con Juan García; Poniente, con José Gil Molina; y Sur, terrenos de Cuscatanango; la tercera de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con Urbano N.; Norte, con Idefonso Méndez; Poniente, con Eugenio Colacho; y Sur, con Julián Palacios; la cuarta, en el valle San Antonio Abad en la Loma de las Botijas, de doscientas ochenta áreas, y linda: Oriente, con Antonio Letona; Norte, con ejidos de Mejicanos y Juana Landaverde; Poniente, con José Angel Letona; y Sur, el mismo Letona y Francisco Huero, quebrada medianera; la quinta, en el punto llamado el Sasmil, de cuatrocientas noventa áreas, y linda: Norte y Poniente, con José Paz; Oriente, con Abelino Martínez; y Sur, con Agapito Pérez, camino medianero; la sexta, de setenta áreas, en la Loma de la Schila, linda: al Oriente, con Catalino Pérez; Norte, con Serapio Quintanilla, camino en medio; Poniente, con Ventura Méndez; y Sur, terrenos de Cuscatanango; la séptima, en el lugar denominado "El Roble", de trece hectáreas treinta áreas, y linda: al Oriente, con Segundo Colacho y José Eugenio Montalvo; Poniente, con Narciso Campos; Norte, con Francisco Aguilar; y Sur, con José Eugenio Montalvo y con Cayetano de Paz; la octava, de ciento cuarenta y cuatro áreas, linda: Oriente, Norte y Sur, con la de José Eugenio Montalvo; y Poniente, con Cayetano de Paz; la novena, de doscientas ochenta áreas, en el Volcán, y linda: al Oriente, con Julián Palacios; Norte, con el mismo Montalvo; Poniente, con Pedro Crupín; y Sur, con Salomé Méndez, calle medianera; la décima, de mil ciento veinte áreas, y linda: al Oriente, con Antonio Ferracuti, José Sol, Calisto Villanueva y Juan Landaverde; Poniente, con Federico Prado y el camino de Mejicanos; al Norte, el mismo Ferracuti, Dámaso Campos, Julián Aquino y Simón Díaz; y al Sur, con Julián Campos, Abelino Martínez, José Paz, Enrique Cantar y José Angel Letona; la undécima, de setecientos áreas linda: Oriente y Sur, con Federico Prado; Poniente, con Cayetano Cantar; y Norte, con Antonio Paz, quebrada medianera; la duodécima, de ochocientos cuarenta áreas, linda: al Norte, con Antonio Ferracuti e Idefonso Méndez; al Poniente, con José Paz y Píoquinto González; al Sur, con Eugenio Colacho y Serapio Quintanilla; y al Oriente, el mismo Quintanilla y Cayetano de Paz; la décima tercera, de ciento setenta y cinco áreas, linda: Oriente y Norte, con Antonio Ferracuti; Poniente, con Federico Prado; y Sur, con Serapio Quintanilla; la décima cuarta, de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con Eugenio Hernández; al Norte, con Jacinto Campos; al Poniente, con Francisco Aquino; y al Sur, con Toribio Martínez; y la décima quinta y última porción, tiene ciento cinco áreas, linda: Oriente y Norte, con Federico Prado; al Poniente, con José Paz; y al Sur, con Santiago Martínez. Aparece inscrita a favor de los demandados, con el número ciento veintiocho del tomo ciento veintisiete de este departamento. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 3

**VENTAS VOLUNTARIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de la señora María Cristina Magaña viuda de Morán, quien representa a sus menores hijos legítimos Mercedes y Bertila Morán, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que a dichas menores les corresponden como herederas de su padre legítimo Rufino Morán, en los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el cañón Santa Rita de esta jurisdicción, cultivado de café, de doscientas diez áreas de extensión, linda: al Norte, terreno de Avellana Arriaza, mediando cerca de alambre propia; al Sur, terreno de José Antonio Morán, mediando posteo; al Oriente, terreno de Manuel Izaguirre, cerca en medio; y al Poniente, terreno de José Antonio Morán, callejón en medio. Otro terreno rústico situado en el mismo cañón, de ciento cuarenta áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Esteban Morán, hoy sucesión de Miguel Morán, mediando cerca; al Sur, terreno de Petrona Morán, posteo en medio; al Poniente, terreno de Avellana Arriaza, mediando cerca de alambre propia; y al Norte, terreno de Luz Ruiz, mediando posteo, haciéndose constar que al Poniente hay servidumbre de tránsito o sea un camino. Otro terreno contiguo al anterior, de setenta áreas de extensión, linda: al Norte, terreno de Luz Ruiz, posteo en medio; al Sur, las dos manzanas descritas propias de la sucesión Ruiz; al Oriente, terreno de Esteban Morán, hoy de Antonio Urrutia, mediando cerca; y al Poniente, terreno de Avellana Arriaza, cerca propia en medio. Y una yegua tordilla prieta, herrada con este fierro.....

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Eugenio Corleto*.—*Eliseo H. Urrutia*, Srlo. Int. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Magdaleno Vázquez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en la joven Ventura Villalobos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Brizuela*.—*J. Urquilla E.*, Srlo. 1

Brigadier Alejandro Medina, Fiscal Militar Interino de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente, ex guardia Humberto Montenegro hijo legítimo de Antonio Montenegro y Ruperta Ortiz, originario y vecino de San Alejo, departamento de La Unión, soltero, astrer, de 27 años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 69 centímetros de estatura, pelo negro, ojochico, ojos pardos, cejas negras, color moreno, nariz recta, barba y bozo, cara ovalada, con una pequeña cicatriz, en la entrada del cráneo, a la derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por detención del Puesto de Jayaque de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Alejandro Molina, Ger.*.—*Mariano Vides*, Srlo. 1

José Choto, Juez Primero de Paz de esta ciudad, designado por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de esta Sección, para conocer en la causa que se instruye contra Ulises Barbén y otros por los delitos de sedición, disparo de arma de fuego y homicidio en Jerónimo Hernández y Teodoro Flores,

Cita y emplaza al reo ausente Ulises Barbén, mayor de edad, zapatero, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los mencionados delitos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago de María, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—*José Choto*.—*Daniel González*, Srlo. 1

**LICITACIONES**

Por disposición municipal, se saca a licitación pública el empedrado del cuadrilátero del parque "Rafael Campo", de esta ciudad. Se recibirán posturas hasta el veinte del corriente, a las diez horas, en que se hará el remate. Alcaldía Municipal: Sonsonate, a los cuatro días de mes

de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Genaro Rawda*.—*J. A. Gutiérrez*, Srlo. 1

**Licitaciones de la Junta de Fomento de San Salvador**

**Licitación No. 1**

Se saca a licitación pública la construcción de lo siguiente en el nuevo edificio de la Dirección General de Policía:

- I
- 1)-32 ventanas de madera del tipo [A] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
- 2)-16 ventanas de madera del tipo [B] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
- 3)-20 ventanas de madera del tipo [C] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
- 4)-31 puertas de madera de tipo [D] con dimensiones marcadas en el plano correspondiente.
- 5)-Construcción de la parte SE de las bartolinas, marcadas en el plano.

II

Las puertas y ventanas, serán de madera de primera calidad, los largueros y travesías de pino rojo y los tableros de madera de cedro. Las ventanas, según planos, incluirán los vidrios correspondientes.

III

El tipo de construcción de las bartolinas, será exactamente igual al existente, de sistema mixto, con pisos de cemento armado. La armadura requerida en las columnas, vigas y losas, se especificarán en planos de detalle, que serán entregados a los proponentes.

IV

Se aceptan propuestas por el total del trabajo de puertas, ventanas y bartolinas en conjunto, o propuestas separadas de puertas y ventanas por una parte y construcción de las bartolinas por la otra.

V

Los proponentes deberán haber demostrado su capacidad técnica y administrativa en trabajos anteriores y presentar garantía suficiente, a juicio de la Junta.

VI

Los proponentes indicarán en sus ofertas, las condiciones de pago que necesiten, condiciones que se tomarán en cuenta en la resolución.

VII

Las propuestas deben ser dirigidas al Secretario de la Junta de Fomento, en sobre cerrado, con seudónimo y por separado en otro sobre, vendrá el nombre del proponente y su seudónimo. Esas propuestas serán abiertas en la sesión más próxima a la fecha del vencimiento de la licitación para ser estudiadas.

VIII

Se da de plazo hasta el día 25 de mayo, a las 4 p. m., para ser presentadas las propuestas.

Para datos y planos, dirigirse los solicitantes al Ingeniero de la Junta don Daniel C. Domínguez.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 8-5

**Licitación No. 2**

Se saca a licitación la compra de cinco mil barriles de cemento que necesita la Junta de Fomento de San Salvador, en las siguientes condiciones:

- I-El cemento será de buena calidad y deberá venir en bolsas de papel multipliegues, a razón de cuatro sacos por barril [Kgs. 42½ cft].
- II-La Junta atenderá más que al precio, a

la calidad, la que deben comprobar, acompañando a la propuesta especificaciones o certificados de pruebas, dadas por Gabinetes de análisis que se dediquen a este ramo.

III—El cemento será entregado CIF La Unión, en cantidades no menores de *quinientos barriles mensuales*, pudiendo la Junta aumentar o disminuir la cantidad, si así lo exigen las necesidades de los trabajos.

IV—El cemento será guardado en bodegas especiales a cargo y al cuidado del contratista y a la orden exclusiva de la Junta.

V—La Junta pagará el cemento al precio que se convenga, a medida que se vaya ocupando ese material y en cantidades de *cincuenta a cien barriles cada vez*, según los pedidos que haga para sus trabajos.

Para ser admitido a la presente licitación es necesario acompañar la propuesta con la suma de *quinientos colones* que pueden ser en un cheque a favor de la Junta de Fomento.

Concluida la licitación, será inmediatamente devuelta esta suma a los perdidosos y la que corresponde al que obtenga la licitación, será devuelta si cumple fielmente con el contrato.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 8—5

## AVISO

### A las empresas y constructores

El Poder Ejecutivo tiene el propósito de ayudar eficazmente por todos los medios legales posibles a la empresa o persona que quiera dedicarse, en grande escala, a la construcción de casas baratas. Esa ayuda consiste en que el Estado garantizará con una renta los intereses y el capital que se invierta, en asegurar el pago de las construcciones por medio de leyes proteccionistas, en procurar conseguir los terrenos al precio más bajo posible, y en la introducción libre de derechos de aduana, de los materiales, herramienta y máquinas.

Las casas podrán valer de *dos mil a seis mil colones* cada una, y su número, por de pronto, será de un millar. Cada casa deberá servir para vivienda de una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C. y una parcela para el jardín o patio. Reunirán todas las condiciones de higiene: ventilación, luz y limpieza, y podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluyen los servicios de pavimentación exterior, agua potable, y drenaje.

Los interesados pueden hacer sus ofertas ante la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas hasta el 31 de julio del corriente año, para ser examinadas; debiendo incluir planos y especificaciones y acompañar las solicitudes sobre franquicia y proyectos de derogación o creación de las leyes necesarias para la eficacia del presente proyecto. Nota: *dos colones equivalen a un dólar.*

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 10. de mayo de 1932.

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	24.8 C.
Temperatura máxima.....	34.6 C.
Temperatura mínima.....	17.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708.4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69 o/o
Lluvia en mm.....	1.8
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.8 m/m.

### Estado del tiempo en Guatemala

día 3

Barómetro.....	640.8 m/m.
Temperatura.....	14.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.0 " "
Temperatura mínima.....	13.1 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.8
Nebulosidad.....	nublado.

### Llamamiento a Concurso para optar la Dirección de la Escuela Normal de Maestras

Habiéndose nombrado interinamente a la directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, el Ministerio de Instrucción Pública, en uso de las facultades que le concede el Art. 60., del Reglamento respectivo, llama a Concursos de Oposición a las personas que desearan obtener dicho puesto con carácter de propiedad.

Sección Técnica y de Asistencia Escolar del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos. 10—6 alt.

### Al público interesado

Con el objeto de evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores, ruega tomar nota que el señor don Rodolfo Rubio, es la *única* persona que en Amapala, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deban surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 19 de abril de 1932.

## Interesa al público

Para evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores ruega tomar nota que el señor doctor don Fernando R. Muñoz, es la única persona que en San Pedro Sula, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deban surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 10—10 alt.

## El artículo 13 del Reglamento del "Diario Oficial"

"Toda remisión obligatoria del "Diario Oficial" se hará con el nombre de la oficina o del cargo que desempeñe la persona y no con el de ésta. Los Jefes de oficina que reciban el "Diario Oficial" están en la obligación de formar y mandar a empastar, por semestres, las colecciones correspondientes a sus archivos, so pena de multa de colones 10.00 a colones 25.00 y sin perjuicio de reponer, por su cuenta, las colecciones que hubieren dejado de llevar. Para este efecto, un inspector especial pasará, anualmente, por todas las oficinas a cerciorarse de que las colecciones del Diario están completas."

[Diario Oficial de 13 de marzo de 1925.]

15—6 Dirección de la Imprenta Nacional.

## Convocatoria

Por falta de *quorum* no se verificó la Junta General señalada para las 15 horas del día 29 de abril, y de conformidad con el Art. 48 de los Estatutos se convoca nuevamente a los señores socios fundadores para el lunes 9 de mayo, a las 15 horas.

3—1 La Secretaría del Circulo Militar.

## Balance del Banco Agrícola Comercial al 30 de abril de 1932

ACTIVO			PASIVO		
CAJA	Oro americano	Colones		Oro americano	Colones
Moneda acuñada en San Salvador y en las Agencias: \$ 420,260.00 oro americano al 200% de cambio..		840,520.00	Capital pagado .....		1,560,000.00
Billetes de otros Bancos.....		464,070.00	Fondo de reserva.....		265,000.00
Níquel.....		19,904.93	Fondo para eventualidades.....		350,000.00
		1,324,494.93	Circulación de billetes.....		734,648.00
Corresponsales .....	\$ 190,310.94		Acreeedores en cuenta corriente...		1,259,622.83
Cuentas Oro.....	240,269.96		Depósitos a la vista.....	\$ 3,800.00	1,020.00
Hipotecas .....	530,517.06	27,628.47	Depósitos a plazo.....	19,370.98	246,977.83
Letras descontadas .....	9,400.00		Varies acreedores.....	183,596.31	52,596.22
Obligaciones a cobrar .....	88,606.76	11,789.00	Cobros del exterior .....		376,384.61
Deudores en cuenta corriente.....		1,048,542.36			
Edificio del Banco.....		250,000.00			
Varios deudores.....	12,241.29	78,252.73			
Efectos a cobrar.....		376,384.61			
	\$ 1,071,346.01	2,142,692.02		\$ 206,767.29	413,534.58
		5,259,784.12			5,259,784.12

Por el Banco Agrícola Comercial,

Rodolfo Duke,  
Director—Gerente.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 5 de mayo de 1932

NUM. 103

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GUERRA**

Se nombra al señor Moisés J. Ortiz escribiente de la Comandancia Departamental de Cuscatlán. Pagos de gastos verificados en el Ramo de Guerra..... 801

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA.**

Se nombra a la señorita Julia Díaz Escribiente Ayudante del Jefe de Contabilidad del Ministerio de Beneficencia..... 801

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1932.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Comandancia Departamental de Cuscatlán, al señor Moisés J. Ortiz, en sustitución del señor José S. Martínez, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el subnúmero 9 de la planilla 178 adicional, Art. 362 A-3 del Presupuesto en vigencia, a partir de este día, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo, Valdés.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto vigente, se pague al Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de cincuenta y cinco colones cincuenta centavos [col. 58.50], suma a que asciende la planilla de operarios en los trabajos en el edificio de la Guardia Nacional, del 10 al 15 de diciembre del año próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo, Valdés.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1 del Presupuesto vigente, se pague al Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de cincuenta y cinco colones veinticinco centavos [col. 56.25], cantidad a que asciende la planilla de operarios que trabajaron en el Cuartel del Primer Regimiento de Infantería, del primero al 15 de octubre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo, Valdés.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Pagador General de Obras Públicas, la suma de ochenta y cinco colones [col. 85.00], a que asciende el valor de la

planilla de operarios que trabajaron durante el lapso comprendido del 10 al 15 de marzo último, en las reparaciones del Cuartel del 1er. Regimiento de Artillería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo, Valdés.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al artículo 346-I-1 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Pagador General de Obras Públicas, la cantidad de cuarenta y dos colones [col. 42.00], a que asciende el valor de la planilla de los trabajadores empleados en la reparación del edificio del Destacamento Expedicionario ubicado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, durante los 4 días comprendidos del 10 al 15 de marzo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo, Valdés.

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente Ayudante del Jefe de la Contabilidad y encargada del Libro de Acuerdos del Ministerio de Beneficencia, a la señorita Julia Díaz, en sustitución de la señorita Lydia Díaz, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida 4 de la planilla No. 119 del Presupuesto General vigente, desde el 10 del corriente mes, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia, Arévalo V.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

No. 05049.—Palacio Nacional: San Salvador, 2 de mayo de 1932.

Señor Auditor General de la República, Presente.

El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, en oficio L. I. No. 1109 de fecha 30 de abril último, me dice lo siguiente:

“Señor Ministro:—Con referencia a la nota No. 1075, que esta Secretaría dirigió ayer a usted, tengo a honra manifestarle que el señor Encargado de Negocios de El Salvador en París, por cable de hoy comunica a este Despacho, que fué firmada la prórroga del Tratado Comercial con Suiza, por un año más.—Renuevo a usted las seguridades de mi más alta consideración, (f.) A. R. Avila”.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos legales consiguientes, suscribiéndome su atento y S. S.,

M. T. Molina.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**BOTICAS DE TURNO**

“Alvarezga”, “La Unión” y “La Reforma”.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Juan Cubías, Cruz Hernández, Francisco Salazar, Carlos Alvarezga, Juan Gutiérrez, subteniente A. J. Escobar, Miguel Ángel López. San Salvador, 5 de mayo de 1932.

**CORREOS DE EL SALVADOR**

*Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el 28 de abril de 1932:*

Francisco A. Lafnez, Tránsito Cornejo de Mejía, Elena Castro S., Amalia O. Rivas, Miguel Córdova, Miguel Ángel López, Antonio Mejía Linares, Jesús Fuentes, Saturnino Cortés Castro. 3

*Correspondencia certificada del exterior rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 3, del 19 al 31 de marzo de 1932:*

821 Hornjak José,	1	C. San Salv. Lista de C.
180 Singkawang Lieke,	1	Dom. ignorado
411 Biber Félix,	5	Ausente
1978 González Lillán,	1	Desconocida
8872 L. Barrios Juan,	1	Dom. ignorado
5257 M. Jovel Luis,	1	”
197 Rosabrana José,	1	”
2801 Lugo A. Manuel,	1	”
2789 Agostino Zappala,	1	”
8617 Hernández Francisco,	1	Lista de C.
432 Baños Dolores,	1	Ausente
4228 Rivas Romáa,	1	Dom. ignorado
354 Tresson Prof Dr.,	1	”
1056 A. Ramos Miguel,	1	”
216560 A. Azucena G. Víctor,	1	Falleció
464 A. Martínez Matson,	1	Desconocido
48 San José Héctor,	1	”
3608 Varela Enlallo,	1	Dom. ignorado
3611 Cepus Manuel,	1	”
076 Funes C. Fausto,	1	Ausente
216561 A. Azucena Víctor,	1	Pq. Falleció
337 Párraga F.,	1	Ausente
4378 Zarruk Ricardo,	1	”
00773 Mira Cecilio,	1	Dom. ignorado
355 López G. Manuel,	1	Lista de C.
353 Hecht Bruno,	1	Ya no existe
3683 Gallego Mariano,	1	Dom. ignorado
361 “La Perla” Casa,	1	Ya no existe
377 Baños Dolores,	1	Ausente 2

*Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 29 de abril de 1932.*

Porfirio Campos, Eliseo Fuentes, Antonia Regalado, Tomasa Bivas O., Manuel de J. Lemus, Luciana Castro S., Engracia Sosa. 2

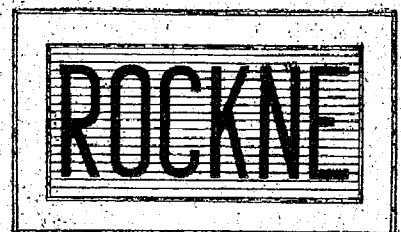
*Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el día 2 de mayo de 1932:*

Alberto Valladares Reyes, Estanislao Castillo, Alfonso Aguilar, Venancia Reyes, Demetrio López, Cristina García, Juan Antonio Luna, Francisco Martínez, Felipa Miranda de Mejía, Gustavo González y Narciso Paredes. 1

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de “ROCKNE MOTORS CORPORATION”, entidad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, con asiento principal de negocios como manufactureros, en 635 South Main Street, ciudad de South Ben, Condado de San José, Estado de Indiana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra “ROCKNE”, impresa o estampada sobre una plancha o placa rectangular y que sirve para distinguir y proteger: Vehículos automáticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de “Knoll A.-G. Chemische Fabriken”, entidad domiciliada en Ludwigshafen

del Ebia, Alsmaria, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:

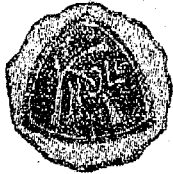
# Bromural

Consiste la marca en la palabra "BROMURAL", impresa o estampada como aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: medicamentos para hombres y animales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peraltz B.*, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Knoll A.—G. Chemische Fabrik, entidad domiciliada en Ludwigshafen del Rin, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en un medallón de contornos irregulares, dentro del cual aparece un triángulo curvilíneo de fondo oscuro, con la palabra KNOLL, cuyas letras resaltan por su tonalidad más clara, y sirve para distinguir y proteger: medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas y preparatos farmacéuticos, emplastos, material de vendaje, preparados para la extracción de animales y plantas, desinfectantes, preparados para la conservación de comestibles, preparaciones nutritivas, dietéticas, malta, forrajes, helados; perfumería productos cosméticos, aceites, éstereos, jabones, preparaciones para lavar y blanquear la ropa, almidones y compuestos almidonados, colorantes destinados a ser agregados al agua para lavar, sacamaschas, preparaciones contra la herrumbre, sustancias para limpiar y pulir (excepto las hechas de agua) las destinadas para cerros), productos para afilar (GK 2, 26e, 34). Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peraltz B.*, Srlo.

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de doña Paula Sánchez viuda de Mejía, en concepto de única y universal heredera testamentaria la herencia que al fallecer dejó don Francisco Sánchez; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y tres.—*R. Alvergue Gómez*.—*G. A. Castro*, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas del día veintidós del mes de febrero del corriente año, se ha declarado heredera universal abintestato, con beneficio de inventario, de su finado esposo José María Gómez, a la señora María Josefa Dolores Nula; confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—*J. Herrera González*.—*J. V. Osorio*, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, han sido declarados herederos del difunto Esquevil Rivas, la señora Arcadia Prudencio viuda de Rivas, por sí, y como representante legal de su menor hijo legítimo José Luis Rivas, en el carácter respectivamente, de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del mencionado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las doce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—*J. Antonio Rodasno*.—*F. Carlos Rosa*, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día doce de marzo del corriente año, se han declarado definitivamente herederos intestatos de la difunta doña Victoria Ayala a su esposo sobreviviente Eufraciano Alvaronga y a sus hijos legítimos Ra-

món, Filadelfo, Francisca, Anacleto, Arcadia de Jesús y María Benito, todos de apellido Alvaronga, por sí, y como seccionarios de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señora Ayala, fallecida el veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres.—*Luis Amory*.—*G. Cabrera*, Srlo.

## CURADURIAS

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las doce horas del día veintidós del corriente mes, se ha nombrado a don Fidel Lemus, tutor interino del menor Roberto Rivas, por haber fallecido su madre legítima Paula Cernejo; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menor, para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Adrián García*.—*J. Manuel Nieto*, Srlo.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de resolución de este Juzgado de las catorce horas de este día, de conformidad con los artículos 840 y 844 Pr., y no exceder de quinientos colones los bienes de la sucesión, se ha nombrado tutor interino de los menores Lorena, Martina, María Juana, Matías, Brígida, Filomena, Lidora y Manuel Pérez, a don Juan Pérez; y se cita por treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los referidos menores.

Librado en el Juzgado de Paz: Huitzcar, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Felipe Guzmán Miguel*.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, las herencias intestadas que dejó Catalina Contreras, por parte de Macario Pinada, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Hermenegildo Pinada, hijos legítimos de Carlota Contreras, quien fue hija legítima de Catalina Contreras, por derecho de representación, en virtud que Carlota, no aceptó dicha herencia; también por aceptada en el mismo carácter la herencia intestada de Carlota Contreras, por parte del mismo Macario Pinada, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión corresponden a Hermenegildo Pinada y Timoteo del mismo apellido, hijo legítimo y cónyuge sobreviviente de Carlota Contreras. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones intestadas, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand*.—*Francisco Martel M.*, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Emilio Salvador Flores, por parte de su hermano legítimo Manuel de Jesús Salvador; se ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día doce de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del diecinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolás Cáceres Olivares, por parte de José Braulio Cáceres, en concepto de hijo legítimo del causante, quien falleció el 25 de octubre del año próximo pasado, en jurisdicción de Nahuizalco; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean con derecho a la mencionada herencia, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Fernando Ruiz*, Srlo.

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alewán aceptando la herencia que al morir dejó Juan Rosa León, como apoderado de don Alvaro Ramírez, éste como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a José Francisco León, hijo legítimo del difunto; que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada esa herencia, nombrando al aceptante señor Ramírez administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de

ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Berlín a las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Luis Amory*.—*G. Cabrera*, Srlo. 3

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ana Julia Molina, por parte de Jorge Fidel Coto Urbina, por sí como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de los menores Luis Eugenio, Ricardo Antonio, Juan Francisco y María de la Paz, todos de apellido Coto Urbina e hijos legítimos de la expresada causante Ana Julia Molina. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Angel Octavio Gerardo Courtade, la herencia de doña María Juana Mónica Courtade, conocida únicamente por Juana Courtade, en concepto de hermana legítima del señor Courtade, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, en el carácter de hermano legítimo de la difunta dicha. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y tres.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Trinidad Arévalo, de parte del señor Martín Arévalo, en concepto de hijo legítimo de la difunta; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las dieciséis horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—*M. Antonio Ochoa G.*.—*Salvador Campos*, Srlo. 2

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Manuel de Jesús Salvador, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Mercedes Flores. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y cuarto de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora José o Josefa Braulia Menjivar y Matilde José Daniel o sólo Daniel Cuéllar, la herencia intestada que les ha deferido su causante Daniel Cuéllar, esposo que fué de la primera y padre legítimo del segundo, y fallecido en esta ciudad de su último domicilio, a las catorce horas del treinta de julio de mil novecientos veinticuatro; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diecinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Rafael A. Orellana*.—*J. Mariano García*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del día de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolás Arévalo, fallecido en Guaymango el catorce del corriente mes, por parte de su hijo natural Benjamín Barrientos, representado por su madre legítima Carmen Barrientos; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y tres.—*Fernando Ruiz*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y media de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Carlota Ruiz, quien

falleció el veintinueve de marzo de este año, de parte de su hermana ilegítima María Eulada Navas de Escalante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; y se manda a citar a Juan Carlos Ruiz, quien es hermano ilegítimo de la difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del veintiseis de abril de mil novecientos treinta y seis.—Sizto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Benjamin López Beltrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, han sido aceptadas las herencias testamentaria de Eugenio Palacios, por parte de sus legítimos hijos Pedro e Inés Palacios; de parte de éstos mismos y Mirtala Villeda, la herencia intestada de su madre, por parte de los dos primeros legítimos y de la última ilegítima, doña Marcelina Villeda de Palacios. Se nombra a los aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y quince minutos del día diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y seis.—B. López Beltrand.—Francisco Martel E., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintiseis de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Joaquín Moreno, de parte de doña Maximiliana Quijada viuda de Moreno, y de la señorita Juana Dolores Moreno, representadas por su apoderado doctor Alberto Rodríguez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y seis.—Sizto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el paraje El Zarzal, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta tareas o sean ochentochó áreas de extensión de naturaleza fértil, inculto, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don Ladislao Ruiz, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Secundino Vázquez; y al Sur, con el de la sucesión de Frolán Cortés, que representa Macario Pérez. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Ruiz que es de San Pedro Puxtla; no tiene carga real que pertenezca a otra persona ni servidumbre que le afecte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, abril primero de mil novecientos treinta y seis.—Pioquinto Ramírez.—J. Francisco Pareja, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Saldaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar del doctor Fausto Valdivieso, mojoneado de por medio; al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar que fue de doña Mercedes Calderón, hoy de Daniel Pérez, calle de por medio; al Sur, la misma extensión que al Norte, con solar que fue de Mariano Saldaña, hoy de Eva Pacheco, alambrado propio de por medio; y al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con solar de Angela viuda de Pineda, alambrado propio de por medio. El predio descrito contiene una casa a la orilla de la calle, paredes de bajareque, techo de tejas y en su interior también existe una mediana de tejas, lo adquirió el peticionario por compra a la señ rita Eva Gamero, lo estima en mil quinientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—Carlos P. Llanos H.—Gustavo Corrajo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Victorino Castillo, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que tiene en el punto denominado "El Reoec", de esta jurisdicción, distrito de Jucnaps, departamento de Usulután, de la capacidad como de cuatro hectáreas y de calidad fértil, y sus linderos son: el Oriente, cauce de por medio, con terreno de Juana Araujo; al Norte, terreno de César Araujo, alambrado y pifa de por medio; al Sur, terreno de Nicolás Carranza, zanjo de por medio; y al Poniente, quebrada en medio, con el de la sucesión de Florencio Márquez. Cuyo terreno lo hubo por compra a Juana Araujo, en quinientos colones, según escritura pública que se le otorgó ante los cñcos del doctor Joaquín Rivera Romero, y es perteneciente a los terrenos ejidales de esta población; no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Y careciendo de documento inscrito, pide al señor Alcalde se le extienda título de propiedad. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a quince de abril de mil novecientos treinta y seis.—Carlos Orellana H.—J. Hermógenes Santos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Coronado Pineda García, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el paraje El Zarzal, de esta jurisdicción, de una hectárea sesentiocho áreas de extensión, de naturaleza fértil, inculto, que linda: al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Frolán Cortés; al Sur, con los de Emilio Alfaro y de Potenciano García; y al Oriente, con el de Sebastián Cortés, circulado con cercas propias y tránsito de servidumbre por terreno de la sucesión Cortés, los colindantes son de este domicilio con excepción de Emilio Alfaro que es de Acajutla, sin carga ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, a primero de abril de mil novecientos treinta y seis.—Pioquinto Ramírez.—J. Francisco Pareja, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Anastasia García, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Ana, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, que posee en el cantón "Los Conocavos", de esta jurisdicción, y en el punto denominado "La Gallina", compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno que fue de la sucesión de Tránsito Ramírez, ahora del doctor Salvador Rodríguez Borja; al Norte, con el de Martín Mezjivar y Antonia García; al Sur, de Valentín Recinos y Antonia Gómez; y al Poniente, con el de Eusebio Rivas Núñez. Todos sus linderos están demarcados con mojones de árboles vivos. El terreno no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con ninguna persona; se estima en cuatrocientos colones, y lo hubo por donación que le hizo su padre natural Antonio Alfaro, que fue mayor de edad, jornalero, de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinte de abril de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Macías S.—J. F. González, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón Vega, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Atiquicaya, por sí y por escrito, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio del Centro, de esta población, que mide, de Oriente a Poniente, doce metros, y de Norte a Sur, cuarenta metros; y sus linderos son: al Norte, con la plaza pública de esta población; al Sur, con casa de la sucesión de Doroteo Lazo, calle en medio; al Oriente, con casa de la sucesión de doña Quiteria Guarra, calle en medio; y al Poniente, con casa de la sucesión de Eliseo Cárcamo; existiendo como accesorio una casa de tejas, sobre paredes de bajareque, en mal estado. El solar descrito no es sirviente ni dominante, ni lo posee sin proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colones y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y seis.—Celestino Martínez P.—Baldino R. León, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Apolonia Mijango, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Santa Tecla, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Norte, mide diez metros, lindando con solar del presbítero Juan Escobar Ortega; al Sur, mide doce metros, lindando con solar de Reyes Ayala, calle de por medio; al Oriente, mide treinta y seis metros, lindando con solar de Lorenzo Martínez; y al Poniente, mide treinta metros, y linda con solar y casa de Pilar Ortiz. Por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, está cercado con alambre de propiedad de los colindantes. En el solar descrito hay ubicada una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que tiene de largo doce metros por once metros de ancho, inclusive un corredor al rumbo Norte; no es dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio, a excepción del presbítero Juan Escobar Ortega, que reside en Santiago Nonualco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Tecolco, a las diez horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y seis.—José León Flores.—T. López B., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Leonor Alfaro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de tres manzanas de capacidad, o sean dos hectáreas diez áreas de superficie, cultivado de café en partes, situado en el cantón Los Palones, de esta jurisdicción, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Rivas Sánchez y Macario Santos, mojones esquineros de izotes; el Norte, con terreno de Angela viuda de Palomo, mojones esquineros de izotes en línea recta; al Poniente, con terreno de Valentín y Jorge Ortiz, río de por medio, mojones esquineros de izotes; y al Sur, con terreno de la misma Angela viuda de Palomo, línea recta, mojones esquineros de izotes. Este inmueble lo adquirió por compra

a doña María Eulogia Martínez, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción de doña Angela viuda de Palomo, que es vecina de San Salvador. La persona que se crea con derecho en el inmueble, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.—Juan Jorge.—L. Mox, Srlo. 1

Tomás Eraso, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ambrosio Reyes Guevara, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el lugar "El Terrozo", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terrenos de Calixto Reyes y Desiderio Vázquez Manóndez; al Oriente, con Aniceto Murcia, calle de por medio; al Sur, con Martín Landaverde y sucesión de Domingo Gutiérrez, Anacleto Murcia, Leocadio y Jesús Antonio Chacón; y al Poniente, con Desiderio Vázquez Manóndez, cerco de por medio. Lo hubo por compra a Julián y Antonio Romero; no tiene carga ni derecho real, los colindantes son de este domicilio y lo estima en ciento ochenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—Tomás Eraso.—Samuel H. Peraza, Srlo. 1

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sanantepoque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, a las nueve horas y diez minutos, se ha tenido por admitida la solicitud interpuesta por don Frolán Alvarado Méndez, en la que pide título supletorio de un terreno que posee en la jurisdicción de Victoria; que lo hubo por compra a Marcos, Pan'a Torres y José Lainez, ya difuntos, y linda: al Oriente, con tierras de Isidro García; al Norte, con terrenos de Tiooteo Henríquez, Francisco Echeverría, Basilio Hidalgo y Benito Romero; al Poniente, con tierras de Juan Torres; y al Sur, con las de Simforiano Díaz, Francisco y Pedro Mendoza. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantepoque, a las doce horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y seis.—J. Antonio Moreno.—Rodolfo Amaya, Srlo. 1

Isabel Ramos, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodila Melara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado al Norte, suburbios de este pueblo, como de setenta áreas, cercado en parte con breñas, cultivado de árboles frutales y plátano, bajo la medida y linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Luis Ramírez, cincuenta metros; al Poniente, con terreno de Damián y Rosa Amelia, ambos de apellido Melara, cincuenta metros; al Norte, con la sucesión de María Estanislao Melara; representada por Matilde, Ignacio y Santiago, todos de apellido Melara, y terreno de Rudecinda Campos, ciento veinticinco metros; y al Sur, con terrenos de Antonio Ramírez, Coronado Crespin y de la sucesión de Cecilio Letona, representada por Dolores y Carmen Díaz, ciento veinticinco metros. Está demarcado por brotones de pita, izotes, jocotes y tempate; lo adquirió por herencia de su padre Salvador Melara; lo estima en doscientos colones; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; no es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cuacatenango, a las nueve horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y seis.—Isabel Ramos.—F. Gómez H., Srlo. 1

Corleto Rodríguez Sandoval, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Reginalda Maldonado viuda de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbana que posee en el centro de esta ciudad, el cual solar está situado al Oriente de la calle central y que mide veintinueve metros doscientos cincuenta y tres milímetros de largo, y catorce metros trescientos ochenta milímetros de ancho, que linda: al Oriente, calle en medio, casas de Carme Portillo y Gustavo Rodríguez; al Norte, con solar de Silverio Rivera, calle en medio; al Poniente, solar de Francisca Godoy, marcado con brotones; y al Sur con solar de la misma Godoy, marcado con un cerco de brotones. La casa es de tejas sobre paredes de adobes; tiene dos corredores de tejas. El solar y casa descritos ella estima la solicitante en cien colones. Lo hubo por herencia de su finado esposo Rogelio Aguilar, quien a la vez lo adquirió por compra a doña Francisca Godoy. El referido solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las ocho horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y seis.—Corleto R. Sandoval.—Eliseo J. Meigar, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que Mercedes Rocales viuda de Magsaña Polanco, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Antonio y Mar-

garita Lidia Magaña, solicitando título de dominio de un solar urbano y casas en él ubicadas, sitos en el barrio de San Esteban de esta misma, que corresponden a la solicitante y a sus menores hijos que representa, por herencia de su difunto esposo y padre, respectivamente. Santiago Magaña Polanco; cuyo solar mide y linda: al Oriente, dieciséis metros tres decímetros, mediano calle, con solar de José Antonio Reyes; al Sur, diecinueve metros tres decímetros, con solares de Bernardo Barillas y Teodora y Petrona Magaña, cerca de por medio; al Poniente, dieciséis metros tres decímetros, mediano cerca, con solar de Ana Linares; y al Norte, dieciocho metros tres decímetros, con tapial y casa de la Iglesia Parroquial, que representa el presbítero Genaro Godoy. El descrito solar no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tezistepeque, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Pedro Linares F.—Francisco Rodas, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el Francisco Abdón González, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio solicitando, por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbana: que posee de buena fe en el interior de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, con solar y casa de Pablo Rosales, antes y hoy de Isabel Villalta, midiendo por este rumbo, treinta y cinco metros trescientos dos milímetros; al Poniente, veintidós metros doscientos ochenta y cinco milímetros; linda con solar y casa de don Rafael Menéndez y del solicitante, calle de por medio; al Sur, treinta y cinco metros trescientos dos milímetros, lindante con solar de Víctor Alvarado, cerco de alambre propio del solicitante de por medio; y al Oriente, veintidós metros doscientos ochenta y cinco milímetros. Lindante con solares de Víctor Reyes y sucesión de Carmela Valdés, representados por Salvador Valdés, cerco de alambre del solicitante de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con que on hubiere proindivisión, y estima en doscientos colones los inmuebles descritos. Quien se crea con derecho a los inmuebles mencionados, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Antonio D. Rodríguez.—J. Franco, Torres, Srlo.* 1

**Dorotheo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Adela Bonilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Cobos Negros", de esta ciudad, de cuatrocientas noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Lola y Angélica Laguardia; al Norte, con terrenos de las mismas señoritas Laguardia; al Poniente, con terrenos de Miguel Ramírez y Ana Brigida Rivas; y al Sur, con terreno de José Herrera, que antes fue de la sucesión de don Vital Rivas, cuyo terreno está cerrado por sus cuatro rumbos y lo ha poseído la titular desde hace más de diez años, quieto y pacíficamente sin interrupción de ninguna persona, no es dominante ni sirviente y lo estima en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—*D. M. Guillén.—Domingo D. González, Srlo.* 1

El señor Manríquez de León, mayor de edad, jornalero y de este domicilio se ha presentado a esta Alcaldía, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno regable, rústico y ejidal, situado en los suburbios de este pueblo y se compone de una manzana o setenta áreas, que linda: al Norte, con terreno de Dionisio Randa; al Oriente, con el de Pantaleón Pérez; al Poniente, con el de Basilio Saldaña; y al Sur, con el de Joaquina Montes, callejón de por medio. Los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, ni proindivisión alguna. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacuta, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Rafael A. Moreno, Srlo.* 1

**Rubén Ceferino Cecaña, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Rivera viuda de Escobar, solicitando por sí y como representante legal de sus hijas menores Isabel y Emilia Escobar, se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Guayabo", de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y cinco áreas y veinte cantáreas de capacidad, inculto, lindante: al Oriente, terreno de Nemisio Linares, cerco de por medio; al Poniente, con los de Francisco Orellana y José López; al Norte, con fundo de Tomasa Marroquín, calle real de por medio; y al Sur, con el de Rafael Reinos; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Rubén C. Cecaña.—Humberto Vásquez, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Contreras, de sesentiocho años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando se le expida título

de propiedad de un terreno rústico, situado en esta población, al lado Norte, de la capacidad de una manzana o setenta áreas, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, en línea recta, mide en su totalidad cincuenta y cuatro metros ochenta y nueve centímetros, linda con terreno de don Antonio Ortiz, zapajo de por medio; al Sur, con solar de Francisco Santos, mide cincuenta y cuatro metros diez centímetros, mojon equinero un árbol de madrecaño; al Poniente, en línea curva, calle de por medio, linda con predios de Margarito Bejorque y Reyes Barahona, en ciento treinta y cinco metros cuarenta centímetros, mojon equinero un árbol de jote; y al Norte, en línea recta, linda con predio de Presentación López, mide ochenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, mojon equinero un izote. El predio antes descrito no es dominante ni sirviente, lo estima en la suma de doscientos colones; no tiene carga ni derecho real de alguna pertenencia, habiéndolo adquirido por compra a Simona Tinoco. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ayctaxtepeque, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Anastasio Pérez.—Serafin Pérez y M., Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Elías Vázquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cinco áreas de extensión superficial, fértil, situado en el punto Nistepe, cantón Santa Cruz Loma, de esta jurisdicción, limitado: al Oriente, con terreno de María Ciriaza González, brotones de izote; al Norte, con terreno de Juana Hernández, brotones de izote; al Poniente, con propiedad de la misma Juana Hernández, también brotones de izote; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante limitado por brotones de izote. No tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna otra persona. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las nueve horas del día siete de marzo mil novecientos treinta y tres.—*Crescencio Rodas.—Juan Calero G., Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio doña Florinda de Aranjó mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, de mil setecientos metros de extensión superficial, conteniendo una casa mediana, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de trece metros ochenta y cinco centímetros de largo, por siete metros veintidós centímetros de ancho inclusive un caldo que está adherido a la mediana y una casa rancho unida a la mediana de trece metros veinte centímetros de largo por dos metros de ancho, lindando el solar: al Oriente, con solar de Roque Méndez, cerco de por medio; al Poniente, con calle pública de por medio y solar de don Francisco Antonio Rendón; al Norte, con solar del mismo señor Rendón, cerco de por medio; y al Sur, con solar de Aurora Guevara, cerco de por medio; los colindantes son de este domicilio; el predio descrito lo estima la solicitante en cien colones; es predio dominante, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, y lo hubo la solicitante, por compra que de él hizo a doña Josefa Aranjó, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Abelardo B. Parada.—Lisandro Mejía G., Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia García, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio La Palma de esta ciudad, que linda: al Oriente, con propiedades de Purificación Santos y Antonia Faustino, calle en medio, mide cincuenta y cinco metros; al Norte, con propiedades de Cornelia Grande, mide treinta y cinco metros; al Poniente, con propiedades de Antonia Valdés y Toribia Sánchez, en línea que forma dos ángulos, midiendo en el primer tiro veintidós metros, en el segundo, veintiocho metros y en el último veintiocho metros; y al Sur, con propiedades de Estelita García y Antonio Carón, mide veintinueve metros, mojonas piedras sembradas. En el predio hay tres casas, una de tejas y dos de paja. No es dominante ni sirviente; no tiene carga, derecho real ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Crescencio Rodas.—Juan Calero G., Srlo.* 1

**Dorotheo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido don Isabel Valle, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, como poseedor de buena fe, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros y solar de Ester Oseguada; al Norte, diecinueve metros y predio de Pilar Santana; al Poniente, treinta y cinco metros, calle en medio y fundos de Petrona Bardales y Alfonso Flores; y al Sur, dieciocho metros, calle de por medio, casa y terrenos de Olivia Campos; los colindantes son todos de este domicilio; lo hubo por compra a Matilde González, viviente, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, seis de abril de mil novecientos treinta y tres.—*D. Melara G.—Domingo D. González, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Pantaleón Villalta, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de la capacidad de setenta áreas, de naturaleza fértil, que fue ejidal, situado en el cantón Chucupo, de esta jurisdicción, que posee desde hace más de diez años, lindando: al Norte, con terreno de Andrea Chávez, cerco de alambre de por medio, de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de doña Rita Vela; al Oriente y Sur, con terreno del propio solicitante; que en este terreno ha construido una casa de teja, sobre paredes de adobe de dieciséis metros de frente por dieciséis de fondo con todo y corredor, estimando todo el inmueble en mil quinientos colones. Que el terreno lo hubo por compra a Cirilaco Arias, ya difunto, quien fué de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a quince de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ajala Peralta de Villalta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee tranquila y pacíficamente desde hace más de treinta años, en el barrio del Santuario de esta misma ciudad, y mide once metros veinte centímetros de frente por cuarenta y cinco de fondo, lindando: al Norte, con solar de la sucesión de Juan Aguilar; al Oriente, con casa y solar de la solicitante; al Poniente, con casa y solares de doña Mercedes de Martínez y la sucesión de don Eduardo Hernández; y al Sur, con casas de la sucesión de Felipe Andrade y Apolinario Zometa; que al Norte y Poniente los trascorralos son de la solicitante; el predio es dominante y sirviente y no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cuatro mil colones, habiéndolo adquirido por compra a doña Dolores Pérez viuda de Peralta, ya difunta; los colindantes son vecinos de esta ciudad. En este solar hay construida una casa de teja sobre paredes de adobe de once metros veinte centímetros de largo por nueve metros de fondo, con todo y corredor. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, quince de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Magaña de Aristondo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de dos predios rústicos, situados en el cantón "El Barro de los Ausoles", de esta jurisdicción, cultivados de café; compuesto el primero, de treinta y cinco tareas o noventa y ocho áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con finca de don Ismael Menéndez, mediano alambre propio; al Norte, con terreno de Angelina Magaña de Salazar, mediano loteado propio; al Sur, con predio del doctor Gustavo Magaña, mediano loteado propio; y al Poniente, con terreno de don Justo Zaldivar, mediano loteado ajeno. El segundo de veintidós tareas o sesenta y cinco áreas cuarenta centáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Alberto Arriaza, mediano loteado propio; al Sur, con terreno de don Ismael Menéndez, mediano loteado propio; al Poniente, con finca de don José Paredes, mediano alambre ajeno; y al Norte, con predio de Evangelina Magaña de Salazar, mediano loteado propio. Los terrenos descritos no tienen carga o derecho real que los afecten, no hay otros poseedores en proindivisión, siendo dominante el último descrito, pues goza de servidumbre propia, establecida por un camino carretero que pasando por el terreno de la colindante Evangelina Magaña de Salazar, continúa por los terrenos de Luisa Magaña y otros hasta empalmar con la carretera que de esta ciudad conduce a la de Juayús, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Abascohapan, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Carlos Llanos M.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Ángel Panameño, mayor de edad, agricultor menor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, incultos, situados en la Loma de Tepilo, cantón San Isidro, de esta jurisdicción. El primero linda: al Oriente, predio de su propiedad; al Norte, mediano la quebrada del Potrero con terreno de Eusebio Palacios; al Poniente, con solares de Benito y Ceferino Beltrán; y al Sur, con fundo de Antonio García Alvarado, mediano el camino que conduce al Paraíso de Osorio. El segundo, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Rivas Sarlano; al Norte, con predio de José Hernández, mediano la quebrada del Potrero; al Poniente, con solar de su propiedad antes descrito; y al Sur, mediano el camino que va al Paraíso de Osorio, con terreno de Balbino López. Ambos tienen tres hectáreas de extensión y los estima en cuatrocientos colones cada uno de ellos; siendo los colindantes de este domicilio, excepto Eusebio Palacios, quien es del Paraíso de Osorio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintiocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Francisco Ayala.—Dorotheo López, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado el señor Francisco Maldonado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo por escrito se le extienda a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de calidad fértil, de la capacidad de una manzana de extensión, situado en el

cantón de Iscanales, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Leandro e Inés Maravilla, separados por una quebrada llamada El Pantano de por medio; al Norte, con terrenos de Aquileo Maldonado y del comprador, separados en parte por la quebrada del Pantano antes citada y en parte por mojones de pito y jote en línea recta hasta llegar a un árbol de amate que es mojón equinero; al Poniente, con terreno de Elena Martínez y del comprador, separados del árbol de amate antes citado, en línea recta, pasando por brotones de pito y jote y por los vestigios de un rancho viejo hasta llegar a un árbol de tempate recientemente sembrado y que es mojón equinero; y al Sur, con terreno de Ignacio Rivas, separados por el árbol de tempate antes citado en línea recta, pasando por un árbol de amate blanco, hasta llegar a la quebrada del Pantano que primeramente se citó. Dicho terreno lo estima el solicitante en cien colones. No tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santo Domingo, departamento de San Vicente, a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Aurelio Cruz.— Fabio Argueta, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Inocente Cerrato, padre, mayor de edad, talarbartero y de este domicilio y actualmente con funciones de Síndico municipal de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, a nombre de esta Municipalidad, cuyo terreno es de cañada árida, situado en el cantón El Norte, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de la capacidad de mil quinientas áreas, su valor estimativo es de dos mil colones, que linda: al Oriente, con terreno de Jacinto Ortiz; al Norte, con una parte del terreno de Fulgencia Paz y por otra parte con terreno del doctor Ignacio Cáceres Hernández; al Poniente, con una parte con terrenos de don Lucas Alberto y con una parte de terreno de Carlos Guzmán, y con terrenos de la sucesión de Apolindo Sánchez; y por el Sur, linda con terreno de Cupertino Argueta. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble lo hubo la Municipalidad por posesión quieta, pacífica y no interrumpida por el lapso de más de treinta años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Ledezma.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se han presentado los señores Benjamín, Berta Concepción y María Olivia, los tres de apellido Martínez Lima; el primero casado, carpintero, la segunda viuda, de oficios domésticos, y la tercera también de oficios domésticos, todos de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, ocho metros quinientos milímetros, con casa y solar de Moisés García, ahora del doctor Fernando Herrera Romero, calle de por medio; al Sur, ocho metros, con solar de José Castañeda, cerco de por medio; al Oriente, veintitrés metros setecientos veinte milímetros, con casa de Juana Antonia Lima, cerco de por medio; y al Poniente, veintiseis metros doscientos setenta milímetros, con casa de Isaura Rodríguez, Carmen Valdivieso de Jiménez y Angela Tobías viuda de Ruiz, brotonado propio de por medio. El predio descrito contiene una casa techo de teja, paredes de bajareque, sobre arcones, y mide ocho metros quinientos milímetros el lado de la calle de San Antonio y de fondo cinco metros seiscientos milímetros, con un corredor y dos medias aguas; no es dominante ni sirviente, no tiene derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con otras personas, y sus mojones son los cercos y calles que lo rodean; lo adquirieron los peticionarios por herencia de don Manuel Antonio Lima, quien fué mayor de edad, carpintero y de este domicilio. Lo estiman en trescientos colones; y siendo los colindantes de esta vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Llanos M.—Gonzalo Corrajo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Tránsito Vega, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, sito en el cantón Teacal, de esta jurisdicción, compuesto de setenta y tres áreas quinientos cuarenta y seis de extensión, demarcado con mojones de madera, lindante: al Norte y Sur, con terrenos de la solicitante; al Poniente, con el de Antonia Fralle, barana de por medio; y al Oriente, con lavas del volcán de Izalco. El terreno descrito no tiene cargas ni derecho real en favor de ninguna persona, y la colindante es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Marillo.—F. Olmedo R., Srlo. 1

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de

Alegria con residencia en esta ciudad, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, abogado y de este domicilio, solicitando título supletorio a favor de Buenaventura Mejía, de quien es apoderado, de un terreno rústico, situado en el cantón Nombre de Dios, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de cuarenta y ocho hectáreas setenta y tres áreas, o sea una caballería de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Florencio López, la que

brada El Almendro de por medio; al Norte, terreno de José González Hernández y Salomé García, alambrados de por medio; al Poniente, terrenos de Adrián Alfaro Samayoa y Rosalío Molina, alambrado y la quebrada de La Pita de por medio; y al Sur, terreno de Florencio López, mediando la quebrada El Almendro. Hubo Mejía este inmueble por compra que hizo a Eulogio Serrano; no tiene nombre especial ni otros poseedores en proindiviso. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Angélica Rodríguez, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Joya El Pilar, de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Nieves Serpas, brotonal y cerco de alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de José Aristides Vásquez, quebrada de Bares de por medio; al Norte, con terreno de María Barahona, brotonal y cerco de alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Julián González, brotonal y cerco de alambrado de por medio; todas las cercas pertenecen al terreno descrito. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiera proindivisión, lo estima la solicitante en mil colones; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Salomé Lara A.—E. A. González, Srlo. 3

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de

Alegria, con residencia en Berlín. Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, abogado y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, a favor de las señoras Carmen y Antonia Rosales, de quienes es apoderado; el inmueble tiene ciento cuarenta áreas de extensión, poco más o menos, está situado en el punto denominado Tapatega, de esta jurisdicción, y de los siguientes linderos: al Oriente, finca de don Antonio Milla, mediando brotonal y cerco de piedra; al Norte, finca de don José González Hernández, camino de por medio; al Poniente, finca de Virginia Rosales y de la sucesión de Fernando Solórzano, mediando con la primera un brotonal de izote y con la segunda una calle; y al Sur, finca de don Alberto Morastaya, mediando cerco de piedra, y finca de la Compañía "García González", representada por Filadelfo Baires, tapial de por medio. Este inmueble lo hubieron las señoras Rosales por herencia de su madre legítima Encarnación Gámez viuda de Rosales, correspondiéndole a Carmen Rosales dos terceros partes y una tercera parte a la otra condueña de dicho inmueble, no habiendo otros poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo. 1

EJECUCIONES

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Doroteo Tejada, contra don Ruperto Pérez Deras, curador especial del ausente don Moisés Zaidam, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, inculto, de veintidós manzanas de extensión o sean quince hectáreas cuarenta áreas, situado en el lugar llamado El Escalón, jurisdicción de San Francisco Morazán, de este distrito judicial, y linda: al Oriente, todo el inmueble con el encuentro de dos quebradas, una que baja de la piedra enterrada y la que depende del canto del peñascos del Común y con terreno antes de los Vásquez, hoy de Juan Salguero y Dámaso Carroza, quebrada y rancho de por medio; al Norte, con tierras del cantón denominado del Común hasta bajar por la quebrada denominada Las Tabas, lindando por un rancho del terreno de la sucesión de Rosalío Núñez; al Poniente, encerrando el picacho del cerro denominado El Viejo Diego, por un rancho abajo hasta caer a una barranca de tierra blanca que existe a la orilla de la quebrada grande denominada del Escalón; y al Sur, quebrada de por medio, rancho y cerco de piedra, con terreno de la sucesión de Pascual Núñez, hasta llegar donde se principió esta descripción; bajo la base de seiscientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martí B., Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Magdalena Vásquez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en la joven Ventura Villalobos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brizuela.—J. Urquillo E., Srlo. 2

Brigadier Alejandro Medina, Fiscal Militar Interino de la

Segunda División del Ejército. Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Humberto Montenegro hijo legítimo de Antonio Montenegro y Ruperta Ortiz, originario y vecino de San Alejo, departamento de La Unión, soltero, wastra, de 27 años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 69 centímetros de estatura, pelo negro, oculocho, ojos pardos, cejas negras, color moreno, nariz recta, barba y bigote, cara ovalada, con una pequeña cicatriz, en la entrada del cráneo, a la derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por descripción del Puerto de Jayaque de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro Medina, Gral.—Mariano Vides, Srlo. 2

José Choto, Juez Primero de Paz de esta ciudad, designado por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de esta Sección, para conocer en la causa que se instruye contra Ulises Berbén y otros por los delitos de sedición, disparo de arma de fuego y homicidio en Jerónimo Hernández y Teodoro Flores,

Cita y emplaza al reo ausente Ulises Berbén, mayor de edad, zapatero, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los mencionados delitos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago de María, a las diez horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y dos.—José Choto.—Daniel González, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Cita y emplaza a los reos ausentes Emilio, Fernando y Victoriano, todos de apellido Fuentes, y Pastor Gómez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Nicolás Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Angel García González, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del

Ejército. Cita y emplaza a los reos ausentes soldados reservistas Félix Melgar y Félix Guevara, el primero hijo legítimo de Eduvigis Melgar y Salvador Chicas, originario de Santa Rosa de Lima, vecino de La Unión, soltero, jornalero, de 19 años de edad, cuerpo en general regular, de 1 metro 58 centímetros de estatura, color trigüeño, nariz deprimida, barba naciente, pelo negro y liso, con una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda; y el segundo, hijo legítimo de José Guevara y Santos Moya, originario del cantón Tamarindo, jurisdicción de San Alejo, vecino de La Unión, soltero, jornalero, de 18 años de edad, cuerpo en general regular, de 1 metro 20 centímetros de estatura, color trigüeño, nariz mediana, barba naciente, pelo negro y liso, para que dentro del término de quince días, se presenten en este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye conjuntamente por el delito de deserción calificada del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 0

El infrascrito Fiscal Militar de la 3a. División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Juan de Dios Guevara, hijo legítimo de María Guevara y Antonio Monteagudo, originario de San Antonio, departamento de San Miguel y vecino de San Simón, soltero, jornalero, de 19 años de edad, cuerpo en general delgado, de 1 metro 58 centímetros de estatura, color trigüeño, nariz agullena, pelo negro quebrado e imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada, del 120. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la 3a. División del Ejército; San

Miguel, a las quince horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Fidel Lucha, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Eduardo Tobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que al poste público de esta Alcaldía fue presentada una yegua colorada, de fierro y dueño desconocido, por Victor Villalobos, por haberla encontrado causando daños en sus sementeras situadas en esta jurisdicción, y la que se encuentra en seguro depósito, herrada con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al semoviente depositado, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Gómez.—César Avila, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo retinto rosillo, de dueño y fierro desconocidos, que fue presentado por Emilio Escobar, por haberlo encontrado pastando en sementeras de la señorita Adela P. Velasco, altas en El Porvenir, a inmediaciones de esta ciudad; el semoviente está herrado con el fierro de esta figura..... Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rosario Henríquez.—Gustavo García, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey ovejuno frontino, herrado con el fierro de esta figura..... que fue presentado al poste de esta oficina por Gabriel Figueroa, mayordomo de la hacienda "Chacabonaca", de propiedad de don Francisco Alvarado, en esta jurisdicción, en donde fue encontrado causando daños. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las once horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Artiga.—H. A. Trujillo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que al poste público de esta Alcaldía fue presentado un buey bermejo, de fierro y dueño desconocidos, por Carlos Cruz, por haberlo encontrado causando daños en sementeras de propiedad de doña Raquel de Blandin, situadas en esta jurisdicción; y el que se encuentra en seguro depósito, herrado con el fierro de esta figura... Quien se crea con derecho al semoviente depositado, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Gómez.—César Avila, Srlo. 1

Dorotheo Melara Guillón, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos vacas: una hozos, barriga blanca, herrada con los fierros antiguos de estas figuras.....

y la otra bermeja, frontina, ojos negros, herrada con los fierros de esta figura, del antiguo sistema.....

y el de numeración progresiva No. 2,122...

Fueron presentadas por los señores Ramón Laguardia y don Julián Chavarría, por haberlas encontrado causándoles daños en sus trabajos agrícolas y ser de dueños y fierros desconocidos; que o quienes se crean con derecho a los semovientes aludidos, que se presenten a reclamarlos con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a los doce días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara G.—Domingo D. González, Srlo. 1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 y por ser dispensosa su conservación, se anticipó la venta

en pública subasta de un torito barroco, herrado y no ventado recientemente con el fierro de la presente figura..... matando a otro fierro que no se le advierte, pues solamente nótase en sembra. Dicho semoviente fué presentado al poste de este cabildo por el señor Jesús Romero, quien lo encontró en sus cementseras causándole daños. No hubo sobrante líquido. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perulapá, a las dieciséis horas de día veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos.—Remundo Hernández.—Bazquiel Molina A., Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser dispensosa conservación y custodia y de acuerdo con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento de fierros y marcas de herrar ganado, se anticipa la venta en pública subasta de una yegua colorada, ratinta, parida de un potrillo del mismo color, presentada a esta Alcaldía por la señora Rosa Castro, por daños que le causó en sus sementeras, herrada dicha yegua con este fierro... de propiedad de don Tomás Aranda, quien se niega a pagar las costas y daños ocasionados; se han señalado las diez horas del día veintidós de abril entrante para su remate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Gualacocotí, a las catorce horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Riguel Orellana.—Fernando Fuentes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y por ser de dispensosa conservación, de acuerdo con el artículo 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros o Marcas de herrar, se anticipó la venta en esta Alcaldía en pública subasta de un torito color rosco-encarado, herrado con el fierro de esta figura..... El semoviente referido fue presentado por don Cruz Galeas, a esta oficina a las diez horas del día cuatro de abril corriente, por haberlo encontrado perjudicando en sementeras de su propiedad que tiene en el cantón Tirate, de esta jurisdicción. La venta se verificó en seis colones cincuenta centavos. No quedó sobrante líquido. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós, once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fidel H. Contreras.—Norberto Rubio Gutiérrez, Srlo. 1

LICITACIONES

Por disposición municipal, se saca a licitación pública el empedrado del cuadrilátero del parque "Rafael Campo", de esta ciudad. Se recibirán posturas hasta el veinte del corriente, a las diez horas, en que se hará el remate. Alcaldía Municipal: Sonsonate, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Genaro Rauda.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 2

Por disposición municipal se saca a licitación pública la compostura de las diferentes calles y avenidas en sus empedrados, de esta ciudad. Quien tenga interés que presente su propuesta, que se le admitirá siendo legal, hasta el quince del corriente.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a siete de enero de mil novecientos treinta y dos.—G. Rauda, Alcalde Municipal propietario.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 1

Por disposición municipal se saca a licitación pública el servicio del tren de asco de esta ciudad. Se admiten propuestas hasta el último del corriente mes y quien tenga interés que presente la suya, que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos.—G. Rauda, Alcalde Municipal propietario.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reparación de la manga del puente sobre el río de este pueblo, según acuerdo municipal de tres de marzo próximo pasado. La persona que quiera hacerse cargo de dicho trabajo y que mejore las condiciones, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las ocho horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Erazo.—José Antonio Chacón, Srlo. 1

Licitaciones de la Junta de Fomento de San Salvador

Licitación No. 1

Se saca a licitación pública la construcción de lo siguiente en el nuevo edificio de la Dirección General de Policía:

- I 1)-32 ventanas de madera del tipo [A] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes. 2)-16 ventanas de madera del tipo [B] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes. 3)-20 ventanas de madera del tipo [C] con di-

mensiones marcadas en los planos correspondientes.

4)-31 puertas de madera de tipo [D] con dimensiones marcadas en el plano correspondiente.

5)-Construcción de la parte SE de las bartolinas, marcadas en el plano.

II

Las puertas y ventanas, serán de madera de primera calidad, los largueros y travesías de pino rojo y los tableros de madera de cedro. Las ventanas, según planos, incluirán los vidrios correspondientes.

III

El tipo de construcción de las bartolinas, será exactamente igual al existente, de sistema mixto, con pisos de cemento armado. La armadura requerida en las columnas, vigas y losas, se especificarán en planos de detalle, que serán entregados a los proponentes.

IV

Se aceptan propuestas por el total del trabajo de puertas, ventanas y bartolinas en conjunto, o propuestas separadas de puertas y ventanas por una parte y construcción de las bartolinas por la otra.

V

Los proponentes deberán haber demostrado su capacidad técnica y administrativa en trabajos anteriores y presentar garantía suficiente, a juicio de la Junta.

VI

Los proponentes indicarán en sus ofertas, las condiciones de pago que necesiten, condiciones que se tomarán en cuenta en la resolución.

VII

Las propuestas deben ser dirigidas al Secretario de la Junta de Fomento, en sobre cerrado, conseudónimo y por separado en otro sobre, vendrá el nombre del proponente y suseudónimo. Esas propuestas serán abiertas en la sesión más próxima a la fecha del vencimiento de la licitación para ser estudiadas.

VIII

Se da de plazo hasta el día 25 de mayo, a las 4 p. m., para ser presentadas las propuestas.

Para datos y planos, dirigirse los solicitantes al Ingeniero de la Junta don Daniel C. Dominguez.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 8-6

Licitación No. 2

Se saca a licitación la compra de cinco mil barriles de cemento que necesita la Junta de Fomento de San Salvador, en las siguientes condiciones:

I-El cemento será de buena calidad y deberá venir en bolsas de papel multipliegues, a razón de cuatro sacos por barril [Kgs. 42½ cfu].

II-La Junta atenderá más que al precio, a la calidad, la que deben comprobar, acompañando a la propuesta especificaciones o certificados de pruebas, dadas por Gabinetes de análisis que se dediquen a este ramo.

III-El cemento será entregado CIF La Unión, en cantidades no menores de quinientos barriles mensuales, pudiendo la Junta aumentar o disminuir la cantidad, si así lo exigen las necesidades de los trabajos.

IV-El cemento será guardado en bodegas especiales a cargo y al cuidado del contratista y a la orden exclusiva de la Junta.

V-La Junta pagará el cemento al precio que se convenga, a medida que se vaya ocupando ese material y en cantidades de cincuenta a cien barriles cada vez, según los pedidos que haga para sus trabajos.

Para ser admitido a la presente licitación

es necesario acompañar la propuesta con la suma de *quinientos colones* que pueden ser en un cheque a favor de la Junta de Fomento.

Concluida la licitación, será inmediatamente devuelta esta suma a los perdidosos y la que corresponde al que obtenga la licitación, será devuelta si cumple fielmente con el contrato.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 8—6

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de correspondencia para el Sur**

El viernes 6 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Ana", que tocará en dicho puerto el 7, con escalas en Corinto, Pantaransa, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 4 de mayo de 1932.

**El artículo 13 del Reglamento del "Diario Oficial"**

"Toda remisión obligatoria del "Diario Oficial" se hará con el nombre de la oficina o del cargo que desempeñe la persona y no con el de ésta. Los Jefes de oficina que reciban el "Diario Oficial" están en la obligación de formar y mandar a empastar, por semestres, las colecciones correspondientes a sus archivos, so pena de multa de colones 10.00 a colones 25.00 y sin perjuicio de reponer, por su cuenta, las colecciones que hubieren dejado de llevar. Para este efecto, un inspector especial pasará, anualmente, por todas las oficinas a cerciorarse de que las colecciones del Diario, están completas."

[Diario Oficial de 13 de marzo de 1925.]

15—7 Dirección de la Imprenta Nacional.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	22,8 C.
Temperatura máxima.....	33,6 C.
Temperatura mínima.....	16,8 C.

Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,8 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,7 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	83 o/o
Lluvia en m. m.....	52,4 mjm.
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,0 mts
Oscilación de la temperatura.....	16,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3,0 mjm.

NOTA:—La lluvia que se registró este día tuvo una intensidad de dos milímetros por minuto durante veinticinco minutos.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 4

Barómetro.....	640,3 mjm.
Temperatura.....	17,6 G. C.
Temperatura máxima.....	27,5 " "
Temperatura mínima.....	14,9 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	3,3
Nebulosidad.....	despejado.

**Aviso a las Empresas y Constructores**

El Poder Ejecutivo tiene el propósito de ayudar eficazmente por todos los medios legales posibles a la empresa o persona que quiera dedicarse, en grande escala, a la construcción de casas baratas. Esa ayuda consiste en que el Estado garantizará con una renta los intereses y el capital que se invierta, en asegurar el pago de las construcciones por medio de leyes proteccionistas, en procurar conseguir los terrenos al precio más bajo posible, y en la introducción libre de derechos de aduana, de los materiales, herramienta y máquinas.

Las casas podrán valer de *dos mil a seis mil colones* cada una, y su número, por de pronto, será de un millar. Cada casa deberá servir para vivienda de una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C. y una parcela para el jardín o patio. Reunirán todas las condiciones de higiene: ventilación, luz y limpieza, y podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluyen los servicios de pavimentación exterior, agua potable, y drenaje.

Los interesados pueden hacer sus ofertas ante la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas hasta el 31 de julio del corriente año, para ser examinadas; debiendo incluir planos y especificaciones y acompañar

las solicitudes sobre franquicia y proyectos de derogación o creación de las leyes necesarias para la eficacia del presente proyecto. Nota: *dos colones equivalen a un dólar.*

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 10. de mayo de 1932.

**PREVENCION**

Sírvase tomar nota que si Ud. va a comprar una propiedad en el radio pavimentado de la capital o a constituir hipoteca, se necesita previamente que el inmueble esté libre de todo gravamen, y exija por consiguiente la constancia de solvencia por el Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, de lo contrario será Ud. quien pagará el adeudo correspondiente.

Oficina recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación. 13—3 alt. l. j. s.

**Convocatoria**

Por falta de *quorum* no se verificó la Junta General señalada para las 15 horas del día 29 de abril, y de conformidad con el Art. 48 de los Estatutos se convoca nuevamente a los señores socios fundadores para el lunes 9 de mayo, a las 15 horas.

3—2 La Secretaría del Círculo Militar.

**Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador en liquidación**

Por falta de número no tuvo lugar la Junta General Ordinaria que se señaló para el día de hoy; por este motivo, el Consejo de Administración acordó convocar por segunda vez a los señores accionistas para el lunes dieciséis del presente mes, señalándose, como en la anterior, las once de la mañana para la reunión en la oficina de la Sociedad.

El objeto de la Junta es elegir los miembros que deben reponerse en el Consejo de Administración por fallecimiento del Presidente doctor don Juan Felipe Orozco y segundo Vocal propietario don Juan Rivera Montoya.

Se advierte que, conforme a los Estatutos, los accionistas que asistan en esta vez decidirán válidamente, cualesquiera que sea el número.

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

3—1 Víctor Jerez.

**Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal.**

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FÉCHAS
V. de G.	2950	1	Fardo.....	Tejidos de algodón.....	"Santa Marta".....	Julio 2 de 1931
C. J. K.	650	1	Fardo.....	Medias de Rayón.....	"Carrillo".....	Julio 6 de 1931
Josep E. Hayer	1	1	Fardo.....	Medicinas.....	"Carrillo".....	Julio 29 de 1931
A. S. Hnos.	2	1	Cartón.....	Muestras.....	"Paríamina".....	Julio 29 de 1931
A. S. M.	50	1	Caja.....	Artículos de algodón.....	"Ecuador".—Procedente de La Libertad...	Febrero 16 de 1931
S. E. M.						
M. B.	1118	18	Cajas.....	Amplificaciones fotográficas.....	"Paríamina".....	Agosto 21 de 1931
A. J. H.	19302/3	2	Fardos.....	Géneros de algodón.....	"Grünwald".....	Agosto 7 de 1931
J. C. H.	186-1	1	Fardo.....	Medias de seda artificial.....	"Santa Marta".....	Septre. 10. de 1931
O. K. S. & Co.	100	1	Fardo.....	Tohallas de algodón.....	"Carrillo".....	Septre. 9 de 1931
E. E. H. & Co.	116	6	Cajas.....	Muebles de hierro y cartulina.....	"Heredia".....	Septre. 9 de 1931
B. O. V. S.	3202/3	2	Fardos.....	Tejidos y medias de algodón.....	"Tivives".....	Septre. 29 de 1931
Total.....		55 bultos				

**Lista de mercaderías sin manifestar que han cumplido su término de almacenaje legal**

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FÉCHAS
Roco Pozño.....	s/a	2	Bultos.....	Camá y silla.....	De Guatemala.....	Julio 5 de 1931
Tere Mayorga Rivas.....	s/a	1	Canasta.....	Dulces.....	De Guatemala.....	Septre. 9 de 1931
Eugenio D. Varneón.....	s/a	1	Java.....	Sillas.....	De Guatemala.....	Obre. 10. de 1911
Total.....		4 bultos				

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 6 de abril de 1932.

G. E. Valenzuela, Admor. de la Aduana Central.

A. Bondanza, Guarda-Almacén.

## Lista de mercaderías que han cumplido su término de almacenaje legal

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
J. J. H. ....	178	1	Fardo.....	Calostines.....	"Toltec".....	Octubre 8 de 1931
	179	1	Caja.....	Cajitas de cartón.....	" ".....	" 8 " 1931
A. B. C. ....	119013	3	Fardos.....	Tejidos de algodón.....	"Santa Marta".....	" 14 " 1931
C. E. V. & Co. ....		1	Caja.....	Corbatas.....	" ".....	" 14 " 1931
C. E. V. ....	393	1	".....	Máquina trilladora.....	" ".....	" 14 " 1931
G. M. ....	1	1	".....	Gabinets de metal.....	"Cartago".....	" 16 " 1931
E. E. H. & Co. ....	1	1	".....	Corsets.....	"Toltec".....	" 26 " 1931
B. A. C. ....	3176	1	Fardo.....			
J. CH. E. ....						
	Total.....	9 bultos				

San Salvador, 30 de abril de 1932.

G. E. VALENZUELA,  
Administrador de Aduana.

6-1

A. BONDANZA,  
Guarda Almacén.

## CUADRO de los trabajos aforados y ejecutados en la Imprenta Nacional, que han salido durante el mes de abril de 1932

RAMOS A QUE PERTENECEN	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE OTROS MATERIALES	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretarías Privada y Particular del Sr. Presidente.....								
Ramo de Gobernación y anexos.	92	142,829	C. 475.95	C. 21.58	C. 87.95	C. 589.75	C. 491.70	C. 1,666.93
"Diario Oficial" 26 ediciones ...	26	64,480	394.50	.....	1,087.00	780.00	247.00	2,508.50
Ramo de Fomento.....	16	41,800	212.64	.....	19.00	180.50	60.50	472.64
Id. de Beneficencia y Sanidad.	50	105,750	151.41	.....	46.75	353.75	285.40	837.31
Id. de Agricultura.....	30	15,000	285.63	.....	97.48	214.00	77.50	674.61
Id. de Telégrafos.....	47	399,880	1,116.37	2.35	174.53	1,147.50	411.28	2,852.03
Id. de Correos.....	28	95,900	352.08	3.00	78.83	501.00	58.00	992.91
Id. de Policía.....	25	105,700	228.81	28.35	38.00	229.60	241.70	766.46
Id. de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio	9	6,600	20.45	2.45	4.00	36.50	31.57	94.97
Id. de Guerra, Marina y Aviación.....	48	32,171	374.50	1.97	366.25	564.25	163.50	1,470.47
Id. de Relaciones Exteriores	8	6,300	40.92	.....	7.50	33.25	4.80	86.47
Id. de Instrucción Pública....	4	.....	.....	2.60	.....	.....	13.65	16.25
Id. de Justicia.....	7	1,500	5.50	2.80	3.75	11.50	3.00	26.55
Sumas.....	390	1,017,910	C. 3,658.76	C. 65.10	C. 2,011.04	C. 4,641.60	C. 2,089.60	C. 12,466.10

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1932.

Es conforme,  
A. PARADA,  
Director.ANGEL R. LÓPEZ,  
Aforador de Obras.

## Balance de la Sucursal del Banco Anglo Sud Americano Limitado, al 30 de abril de 1932

ACTIVO	PASIVO
Caja:	Capital..... col. 500,000.—
En billetes bancarios nac., etc.... col. 100,015.77	Reserva..... " 125,000.—
En oro ac. \$ 399,455.— al 2×1 " 798,910.— col. 398,925.77	Depósitos a la vista:
Deudores en cuenta corriente.... " 968,474.96	En billetes bancarios nac., etc... col. 1,396,180.96
Préstamos hipotecarios..... " 3,001,296.30	En oro ac. \$ 191,849.14 al 2×1... " 383,698.28
Otros préstamos y letras descontadas..... " 406,730.99	Depósitos en monedas extranjeras " 740,501.79
Corresponsales..... " 137,953.96	Bancos locales..... " 49,243.68
Varias cuentas deudoras..... " 62,334.22	Depósitos a plazo fijo y especiales:
col. 5,475,716.20	En billetes bancarios y oro acuñado..... col. 173,723.39
	En monedas extranjeras..... " 484,636.94
	Depósitos en garantía..... " 62,934.68
	Corresponsales..... " 1,410,202.31
	Varias cuentas acreedoras..... " 149,594.17
	col. 5,475,716.20

C. G. Gray,  
Gerente.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ejem.

G. D. Crossley,  
Contador Interino.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 6 de mayo de 1932

NUM. 104

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 4 de mayo corriente ..... 809

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Derógase el impuesto de col. 0.25 al mes por cada cabeza de ganado vacuno que pascie en terrenos nacionales de "Chiquirín"..... 811  
Se nombra al señor Juan I. Guerrero portero de la Inspección General de Seguros contra incendio ..... 811

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Renuncias y nombramientos de catedráticos de la Facultad de Química y Farmacia..... 811  
Se reorganiza el profesorado de la Escuela de Idóneos, anexa a la Facultad de Química y Farmacia..... 811  
Nombramientos interinos de profesores del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". 811  
Se concede licencia al señor Humberto Rivas, mozo de servicio de la Sección Técnica y de Estadística Escolar..... 811  
Concesión de beca de interna, se rectifica un acuerdo, licencia concedida y nombramientos de profesoras de escuelas oficiales..... 811  
Se establece una escuela rural mixta en el cantón Analco, jurisdicción de Ereaguayquín..... 812  
Créase la plaza de profesor de canto en la sección de kindergarten de la Escuela "República de México" ..... 812  
Se aprueba la designación recaída en el Dr. Joaquín Parada A. como médico del "Colegio de la Asunción" de esta capital..... 812  
Cancélase el acuerdo que se refiere al pago del alquiler de la casa que ocupaba el kindergarten de La Unión..... 812  
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública..... 812

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se autoriza a la Municipalidad de Ahuachapán para que invierta 500 colones en la reparación de sus caminos vecinales..... 812  
Autorízase a la Junta de Aguas de Juayúa erogar 200 colones para pagar la alimentación de tropas que prestaron servicios en enero último ..... 812  
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 812

### PODER LEGISLATIVO

*CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.*

Concurrieron los RR., señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Angel, Alvergue, Durán Rivas, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Villavicencio, Vela y los suscritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Ministro de Gobernación, devolviendo, con el informe respectivo,

la solicitud de los señores Max. Freund y Ernesto Groskorth. Volvió a la Comisión de Gobernación;

b) Un oficio del mismo funcionario, devolviendo, con la sanción de ley, el Acuerdo Legislativo por el cual se aumenta en un mil quinientos colones anuales, la subvención de seis mil colones de que goza actualmente el Hospital de Usulután. Pasó al archivo;

c) Una comunicación del mismo funcionario, remitiendo, con auto proveído por el Ministerio de su cargo, la solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto la partida necesaria para el pago del alquiler de la casa que ocupa el puesto de la Guardia Nacional en aquella población. Pasó a la Comisión de Presupuesto;

d) Una nota del señor Subsecretario de Fomento, devolviendo, con el informe respectivo, la solicitud de Meardi Hermanos, sobre que se reforme el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1931, en el sentido de que la Municipalidad de Berlín, para cancelarle el saldo pendiente que les adeuda por las obras de introducción del agua de la fuente "Gualinac", lo haga de los fondos provenientes del impuesto de veinticinco centavos por cada quintal de café en oro que se extraiga de dicha jurisdicción. Volvió a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales;

e) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, devolviendo, con el informe respectivo, la solicitud de Juan Saballos Durán, sobre que se le otorgue concesión para instalar una fábrica de harina de maíz y bacano, hasta por el término de treinta y cinco años, y que se le rebaje en un 25% el pago de los derechos de aduana en la introducción de maquinaria y semillas destinadas a dicha industria. Volvió a la Comisión de Hacienda y Fomento;

f) Una nota del mismo funcionario, devolviendo, debidamente sancionado, el Decreto Legislativo de 16 de abril pasado, por el cual se reforma el inciso 6º del Arto. 10. de la Ley de Contrabando vigente. Pasó al archivo;

g) Otra nota del mismo Secretario de Hacienda, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de ley relativo a la Tarifa de Aforos vigente. Pasó a la Comisión de Hacienda;

h) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, con el que devuelve, debidamente sancionado, el Acuerdo Legislativo por el cual se concede un subsidio de tres mil colones a la Municipalidad de Sensuntepeque, para la instalación de la cañería que tiene en su poder. Pasó al archivo;

i) Una nota del señor Subdirector de Telégrafos y Teléfonos, en la que manifiesta que aquella Dirección ha designado al señor Arturo Andrade para que reemplace a don Manuel del mismo apellido, en el empleo de telegrafista de esta Asamblea. Pasó al archivo;

j) Un telegrama del Alcalde de Pasaquina, rogando—en nombre de la Municipalidad que preside y de los vecinos de dicho pueblo—se resuelva favorablemente la solicitud de aquel Municipio, sobre establecer escuelas rurales en Cerro Pelón, Rebalse, Santa Clara, San Eduardo, Valle Afuera, Horcones y Piedras Blancas. Pasó al archivo;

k) Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, con el informe respectivo, el proyecto de ley-propuesto por el Poder Ejecutivo, que reforma la Ley de Emergencia emitida el doce de marzo del corriente año. Volvió a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; y

l) Un auto proveído por la Subsecretaría de Gobernación, en una nota de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, dirigida a

aquel Ministerio, comunicando que dicha Corporación acordó solicitar a esta Asamblea que el camino vecinal que de la ciudad de Sonsonate va a dicho pueblo y que se une a la carretera de Ahuachapán, sea declarado carretera nacional. Pasó a la Comisión de Gobernación.

30. Se dió lectura a las dos mociones que siguen:

a) La del R. Vaquero (Juan José), sobre que se agregue una frase al artículo único del Decreto Gubernativo de 8 de abril de 1931, que adiciona una frase al inciso 20. del Decreto Ejecutivo de 18 de agosto de 1927, por el cual se estableció el Escalafón de la Policía de Línea y Secciones anexas. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; y

b) La del R. Coto Bonilla, sobre que se apruebe un proyecto de ley que adjunta, estableciendo los impuestos que deberán pagar todos los extranjeros que desempeñen empleos públicos o particulares en el territorio nacional. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

40. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) La del cirujano dentista José Gregorio Saravia, vecino de esta ciudad, sobre que se le concedan ciertas prerrogativas para establecer en el país una fábrica de loza esmaltada, industria de la cual ha hecho estudios especiales completos en Alemania. Pasó a la Comisión de Hacienda e Industria;

b) La de Julio Enrique Avila, en representación de "J. E. Avila y Compañía", sobre que se le concedan ciertas prerrogativas que enumera en su solicitud, para intensificar en el país, el cultivo del benequén e instalar la fábrica necesaria para su industrialización. Pasó a la Comisión de Industria y Hacienda;

c) La de Martín Argueta y Vicente Pineda, patentados para la venta de aguardiente al por menor en el departamento de Morazán, sobre que se grave la venta de cerveza en el país con diez centavos de colón por cada botella de trescientos sesenta gramos y con veinte centavos por cada litro. Pasó al archivo;

d) La de Rafael García Iglesias, José E. Luna y otros vecinos del cantón Palo Galán, departamento de Usulután, sobre que se segregue dicho cantón de la jurisdicción de la ciudad de Usulután y se anexe a la de Santa María, por razones de conveniencia pública. Pasó a la Comisión de Gobernación;

e) La de María Delia Guzmán, sobre que se siga tramitando su solicitud presentada el año antepasado, sobre pensión. Pasó a la Comisión de Gobernación;

f) La de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, sobre que se le conceda el fondo de vialidad que corresponde pagar a los jornaleros, para invertirlos exclusivamente en los caminos vecinales de su jurisdicción. Pasó a la Comisión de Hacienda;

g) La de la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, sobre que se le conceda el producto del impuesto de vialidad de jornaleros, serie "D", que no se cobró el año próximo pasado, así como lo que produzca el referido impuesto en el presente año, para invertirlo en los caminos vecinales de su jurisdicción. Pasó a la Comisión de Hacienda;

h) La de los doctores José Ciro Brito y Rafael Antonio Vásquez, vecinos de la ciudad de Sonsonate, sobre que se les otorgue una concesión por el término de quince años, para fabricar pasta, líquido y jabón para el aseo de los dientes y de la boca en general, usando in-

redientes producidos en el país. Pasó a la Comisión de Hacienda e Industria;

i) La del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que agrega a su solicitud, por el cual se hacen algunas reformas a la Tarifa de Aforos vigente. Pasó a la Comisión de Hacienda;

j) La de César Vides, vecino de Usulután, sobre que se decreta a su favor el restablecimiento de la jubilación de cincuenta colones mensuales, que le fué suprimida por el Ministerio de Gobernación. Pasó a la Comisión de Presupuesto.

50. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Salvador M. Velásquez, sobre que, por vía de gracia se le perdone el pago de col. 32,708.03, a que asciende un reparo que le hace el Tribunal Superior de Cuentas, al glosarle las cuentas que llevó como Pagador Militar del 40. Regimiento de Infantería; en el que es de parecer se pida informe al Tribunal Superior de Cuentas. Fué aprobado; y

b) Al de la misma Comisión, recaído en el oficio del Ministerio de Gobernación de 20 del mes de abril pasado, con el cual devuelve sin la sanción de ley y con observaciones el Acuerdo Legislativo No. 9 de 19 de marzo anterior, que exige a la señora Fabiana v. de Molina del pago de lo que adeuda a la Municipalidad de La Unión, por impuestos, durante cinco años; en el que es de parecer se rectifique el mencionado acuerdo y se devuelva nuevamente al Poder Ejecutivo, para que lo sancione y publique en el "Diario Oficial".

60. Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Roberto Arbizú y otros empleados del Registro de la Propiedad del Centro, sobre que en lo sucesivo el pago de la carpeta de sus sueldos se haga mensualmente por la Tesorería de Fondos Específicos y no por la Caja Principal de la Tesorería General de la República. Se señaló la sesión del nueve de los corrientes para su discusión;

b) Al favorable de las Comisiones de Hacienda, Industria y Comercio, emitido en la solicitud del abogado doctor Rafael Viana, como apoderado de don Andrés Molins, sobre que se decreta la libre introducción, a favor de su poderdante, de la maquinaria, accesorios y demás repuestos y de los materiales indispensables para la elaboración de hilados de algodón, y dispensa de impuestos correspondientes, por cinco años consecutivos, a contar de la fecha de su establecimiento, a una fábrica de hilados de algodón que su poderdante tiene el propósito de establecer en el país; y que esta concesión sea a título de privilegio. Fué señalada la sesión del seis de este mes para su discusión;

c) Al favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del R. Navarrete, sobre que se apruebe un proyecto de decreto formulado por don Mariano Salazar A., Presidente de la Contaduría Municipal de la República, y que adjunta a su moción, por el cual se adiciona el Decreto de 19 de abril de 1901, que garantiza el pago de los impuestos municipales. Se señaló la sesión del diez del mes que corre para discutirlo;

d) Al desfavorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, dado en la solicitud de Daniel V. Monge, denunciando ante esta Asamblea la ilegalidad de la elección recaída en los señores Alfonso Mira Menéndez, Rafael Chacón y Rodolfo Vaquero, como Contadores de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas. Se señaló la sesión del nueve del corriente para discutirlo;

e) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, sobre que, por vía de gracia, se perdone a los vecinos del radio urbano de la expresada villa, el pago de la suma de col. 2,344.46, que adeu-

dan a dicha Municipalidad por alumbrado público, desde 1923 a la fecha. Fué señalada la sesión del nueve de este mes para su discusión;

f) Al desfavorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de Andres v. de Camacho, sobre que se pida al Ministerio de Fomento, con el informe respectivo, la solicitud que presentó a la Asamblea con anterioridad, sobre que se le compre una casa que posee en Guazapa, para servicio de algunas oficinas de Gobierno, decretándose su aprobación; y que se incluya en el nuevo Presupuesto la partida correspondiente para efectuar la expresada negociación. Se señaló la sesión del siete de este mes para discutirlo;

g) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de Pedro Ramos, sobre que, para mientras se le hace efectiva la indemnización de col. 10,000.00, acordada por la Asamblea a su favor, se le dé en depósito o arrendamiento el solar nacional situado en esta capital, en la 15a. Avenida Norte, contiguo a la casa del doctor Guillermo Mazzini. Se señaló la sesión del nueve del corriente para su discusión;

h) Al de las Comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la moción de los Rf. Ochoa y Villavicencio, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto que grava con impuestos el capital inactivo y el que tengan depositado en el exterior los Bancos, Sucursales de Bancos y Casas Bancarias del país; en el que es de parecer se apruebe en lo general dicho proyecto y se discuta en su oportunidad, por artículos. Fué señalada la sesión del once de este mes para su discusión;

i) Al de la Comisión de Legislación recaído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se dé un decreto declarando traidores a la patria a los falsos patriotas que, directa o indirectamente, maniobran en la sombra para destituir de la Presidencia de la República, al general Maximiliano H. Martínez; en el que es de parecer se excite al mocionante para que presente el proyecto de ley respectivo. Se señaló la sesión del once del mes que corre, para su discusión;

j) Al de las Comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la moción del R. Rodezno, sobre que se grave con diez centavos cada quintal de café producido en el departamento de Morazán, a favor de la Junta de Fomento; y con cinco centavos cada litro de aguardiente que se expendan en el mismo departamento, para la reconstrucción del puente de la ciudad de San Francisco; en el que se opina se acceda a lo primero y no a lo segundo. Se señaló la sesión del siete de este mes, para discutirlo;

k) Al de las Comisiones de Legislación y Agricultura, recaído en la moción del R. Ochoa, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que incluye en su moción y que establece el impuesto de col. 5.00 anuales por cada manzana de terreno sin cultivar, que pagarán los terratenientes que posean más de cien manzanas cultivables; en el que es de parecer se acepte en lo general y se discuta dicho proyecto, en su oportunidad, por artículos. Fué señalada la sesión del doce del mes que corre, para discutirlo;

l) Al de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Castillo, sobre que las mociones verbales queden suprimidas del Reglamento interior de esta Asamblea, y sólo se haga uso de este derecho por los Representantes, en forma escrita; en el que es de parecer se acceda a lo pedido por el R. Castillo; pero que, habiéndose presentado por el R. Navarrete la reforma del Reglamento Interior, se agregue a sus antecedentes. Se puso a discusión y fué aprobado;

m) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Durán Rivas, sobre que se apruebe un proyecto de ley que adjunta, sobre nombramientos y remoción de empleados públicos; en el que es de opinión se acepte el proyecto en lo general y se discuta en su oportunidad, por artículos. Se señaló

la sesión del doce de este mes para su discusión;

m) Al de la misma Comisión, recaído en lo propuesto por el R. Castañeda, sobre que se apruebe un proyecto de Ley del Trabajo, que incluye en su moción; en el que es de parecer se acepte y se discuta por artículos dicho proyecto, en su oportunidad. Se señaló la sesión del once del corriente para su discusión;

n) Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la Memoria de Instrucción Pública del año próximo pasado, en el que es de parecer se apruebe en todas sus partes sin ninguna objeción. Fué señalada la sesión del doce de este mes, para discutirlo;

ñ) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de la profesora Dolores Elba Miranda, sobre que, por vía de gracia, se ordene la reposición de un recibo de su propiedad, completamente legalizado, por valor de col. 50.00, sueldo que devengó en mayo del año pasado, como directora de la escuela mixta del cantón Concepción Cañas, jurisdicción de Tepetitán, departamento de San Vicente, con funciones en la escuela "Antonia Galindo", de la ciudad de San Vicente. Se señaló la sesión del siete del corriente para discutirlo;

o) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Hacienda, sobre que se autorice el crédito contenido en el proyecto de ley que adjunta, consistente en col. 300,000.00 para cubrir los gastos ocasionados por la reciente campaña anti-comunista. Se señaló la sesión del seis del corriente para su discusión;

p) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de reformas a la Tarifa de Aforos vigente, que agrega a su solicitud; en el que la Comisión es de parecer se apruebe el proyecto citado en lo general y se discuta en su oportunidad, por artículos. Se señaló la sesión del seis del corriente para su discusión;

q) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Antonio Mixco, sobre que se le aumenten quince colones a su pensión de treinta, de que goza en la actualidad; se señaló la sesión del siete del corriente para discutirlo;

r) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Ester Fratti v. de Valencia, profesora de Instrucción Pública, sobre que se le conceda a su hija Lidia Kochilt, una pensión, para sufragar los gastos que originó su educación, en recompensa de los servicios prestados a la Patria por su esposo, el profesor José Matilde Valencia, ya fallecido; fué señalada la sesión del siete del corriente para su discusión;

s) Al de la Comisión de Legislación, dado en lo propuesto por el R. Reyes, sobre que se siga tramitando la moción del ex diputado don Luis L. Bustamante, presentada a la Asamblea en 1930, para que se dicte una ley que garantice a los empleados públicos que son desplazados o sustituidos en los cambios de Gobierno; en el que es de parecer que, habiendo presentado últimamente el R. Durán Rivas una moción similar a la del R. Reyes, se acumule aquélla a ésta para comprenderla en un sólo dictamen y resolverlas conjuntamente. Se señaló la sesión del doce de este mes, para su discusión;

t) Al desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaída en la moción del R. Rodezno, sobre que se suprima la Auditoría General de la República, por ser inconstitucional e innecesario su funcionamiento. Se señaló la sesión del día diez del mes que corre, para su discusión; y

u) Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por medio del Ministerio de Hacienda—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que agrega a su solicitud, por el cual se introducen algunas notas aclaratorias y nuevas partidas a la Tarifa de Aforos vigente; en el que es de parecer se

apruebe dicho proyecto en lo general y se discuta en su oportunidad, por artículos. Se señaló la sesión del seis de este mes para discutirlo.

70. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los siguientes dictámenes:

a) Los favorables de la Comisión de Gracia y Justicia, recaídos en las solicitudes de Pedro Arévalo Mora y Jesús Chacón v. de Hernández Mejía, sobre que se les asigne una pensión. Se acordó que, conforme lo dispuesto en sesiones anteriores, los peticionarios se dirijan al Ministerio respectivo para el efecto;

b) El favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la moción del R. Villacorta, sobre que se siga tramitando el expediente que contiene la moción de dos RR. a la Asamblea del año próximo pasado, referente a reformas a los artículos 24 y 25 de la Ley de Notariado vigente, y el respectivo informe de la Corte Suprema de Justicia. Fue aprobado. En consecuencia, volvió a la Comisión de Legislación;

80. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Fuentes, Fuentes Reyes, Castillo y Sigüenza, por enfermedad; y Alfaro, Arango, Alvarenga, Bautista, Castaneda, Corea Palma, Chavarria, Panameño Coto, Vaquero (Héctor) y Varela, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

M. Coto Bonilla,  
2o. Secretario.

Vicente Navarrete,  
1er. Pro-Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de varios vecinos de la hacienda nacional "Chiquirín", en el departamento de La Unión, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

#### DECRETA:

Art. 10.—Derógase el impuesto de col. 0.25 al mes por cada cabeza de ganado vacuno que pade en terrenos nacionales de "Chiquirín", creado por decreto gubernativo de 4 de mayo de 1928, y publicado en el "Diario Oficial" de 10 del mismo mes y año.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

A propuesta de la Inspección General de Seguros contra Incendio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portero de aquella oficina al señor Juan I. Guerrero, en lugar del señor Carlos Alonso Merino, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 6 de la planilla No. 39, con cargo al Art. 50 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Salazar, de la Cátedra de Análisis Toxicológico en el Cuarto Año, de la Facultad

Química y Farmacia de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por sus servicios. Y nombrar, a propuesta del Decanato de dicha Facultad, al Dr. Carlos Renson. El nombrado devengará el sueldo que designa el No. 20 de la planilla No. 86, Art. 189 M-2 (Título VI) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

Vista la renuncia presentada por el doctor Julio Enrique Avila, de las Cátedras de Farmacia Química Orgánica en el Tercer Año, y de Deontología y Legislación Farmacéutica en el Cuarto Año, de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por sus servicios. Y nombrar, a propuesta del Decanato de dicha Facultad, respectivamente, a los doctores Francisco Flores González y Adolfo Pérez Menéndez. Los nombrados devengarán el sueldo designado en los Nos. 17 y 19 de la planilla No. 86, Art. 189 M-2 [Título VI] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Profesorado del 1er. Curso de la Escuela de Idóneos anexa a dicha Facultad, de la manera siguiente:

Profesor de Física Farmacéutica, doctor Eduardo A. Berríos;

Profesor de Farmacia, Química Mineral y Manipulaciones farmacéuticas, doctor Eliseo Canjara;

Profesor de Nociones de Química Mineral y Orgánica, doctor Antonio López Jiménez; y Profesor de Pesas y Medidas, doctor Pedro A. Villacorta.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

A propuesta del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de profesores, en carácter interino, así:

Profesor de Castellano del primer curso, Secciones "A", "B" y "C", a don Luis A. A. Gurto M.;

Profesor de Castellano del segundo curso, Sección "A", al doctor Vidal Severo López; y

Profesor de Literatura del cuarto curso, Secciones "A" y "B", al doctor Alberto Rivas Bonilla.

Los nombrados sustituyen al doctor Raúl Andino, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios, y devengarán desde esta fecha el sueldo de ley asignado en las partidas números 12, 18 y 31 de la planilla No. 98, Art. 218 A-1 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, contando desde el 10. del corriente, al señor Humberto Rivas, mozo de servicio de la Sección Técnica

y de Estadística, anexa al Ministerio de Instrucción Pública; y nombrar, para que lo sustituya durante el tiempo de su licencia, al señor Andrés Granados, quien gozará del sueldo asignado bajo el No. 20 de la planilla No. 84, Partida 180 A-1), Título X, Capítulo I del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 10. de mayo próximo entrante al 30 de junio del corriente año, una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, a la señorita Eva Monge, por el valor mensual de *veinticinco colones* [col. 25.00]. El total de *cincuenta colones* [col. 50.00], los pagará la Tesorería General con cargo al Art. 192 M-5 del Presupuesto vigente [Reforzado en Consejo de Ministros celebrado el 10. del actual].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 25 del mes actual No. 1153, en lo que se refiere al nombramiento de la señorita Aracely Soria, como Profesora auxiliar de la escuela de niñas "Lucía Villacorta", de la ciudad de Zacatecoluca, con funciones en la escuela de varones "José Simeón Cañas", de la misma ciudad; en el sentido de que la erogación se aplicará a la partida No. 7 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente, y no a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del mismo Presupuesto, como dice el referido acuerdo. La plaza está vacante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia, mes diez días con goce de sueldo y el resto sin él, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y de conformidad con el Art. 419 de la Ley 6a. de Leyes de Hacienda (Disposiciones Generales), a doña Olimpia Vásquez de Ramírez, Subdirectora de la escuela de varones de Paleca, departamento de San Salvador; debiendo contarse dicha licencia desde el primero del mes actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela de niñas de Paraíso de Osorio, a la señorita María F. Delgado, en lugar de la señorita Petrona García, quien abandonó el empleo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 44 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar subdirectora interina de la escuela de varones de Paleca, departamento de San Salvador, a la señorita Aracely Acevedo, en lugar de doña Olimpia Vásquez de Ramírez, a quien se le

conceden dos meses de licencia. La nombrada gozará del sueldo mensual de *cincuenta y cinco colones* (col. 55.00), desde el 10. del corriente mes al nueve de junio próximo entrante. La erogación total de *setenta y un colones cuarenta y siete centavos* (col. 71.47), se aplicará al Art. 188-I] del Presupuesto vigente; el resto se aplicará al Art. 183 A-I] del mismo Presupuesto. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,  
*Orocco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela rural mixta del cantón "El Carrizal", jurisdicción de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, a la señorita Teresa Amelia Roldán, en lugar de la señorita Enriqueta Caminos, quien pasó a otro puesto. La nombrada prestará sus servicios en la escuela rural mixta del cantón "La Toma", jurisdicción de El Paisnal, de este mismo departamento, y gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orocco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1932.

A petición de la Municipalidad del pueblo de Ereguayquín, del departamento de Usulután, relativa a que se establezca una escuela rural mixta en el cantón Analco, jurisdicción del mencionado pueblo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crearla desde el 10. de mayo corriente al 30 de junio próximo, con una directora a la que se le asignan *cincuenta colones* (col. 50.00) mensuales de sueldo, los que pagará la Administración de Rentas respectiva con cargo al Art. 188-A-1) del Presupuesto vigente (Creación de nuevas escuelas y plazas de profesores). Con un total de *cientos colones* (¢ 100.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orocco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear desde el 10. de mayo próximo entrante al 30 de junio del año actual, una plaza de profesor de Canto para la Sección de Kindergarten de la escuela superior de niñas "República de México", de esta ciudad, con la dotación mensual de *treinta colones* [col. 30.00]. Con un total de *sesenta colones* [col. 60.00], los que pagará la Tesorería General, con cargo al Art. 183-A-1] [Creación de nuevas plazas], del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orocco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1932.

A propuesta de la Directora del Colegio "La Asunción", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el doctor Joaquín Parada A., como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orocco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 10. de febrero anterior al 30 de junio próximo entrante, el acuerdo No. 4,325 de fe-

cha 23 de diciembre último, que se refiere al pago del alquiler de la casa que ocupaba el kindergarten de La Unión, cuyo valor era de *cincuenta colones* [col. 50.00] mensuales, los que pagaba la Administración de Rentas de la citada ciudad, con cargo al Art. 186-F), planilla No. 85 (Para nuevos arrendamientos), del Presupuesto vigente. La cantidad que se reintegra asciende a la suma de *doscientos cincuenta colones* (col. 250.00), los que se abonarán a la partida correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Orocco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 5 de febrero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de los *dos mil quinientos colones* (col. 2,500.00), que se destinaron en el citado Consejo para cancelar los recibos del Presupuesto de 1930-1931, se tome de dicha cantidad la suma de *novecientos sesenta colones cincuenta centavos* [col. 960.50], para pagar a la señorita Dolores Alvarez el valor de cuatro recibos de *cientos noventa y dos colones* [col. 192.00] cada uno, y uno de *cientos noventa y cinco colones cincuenta centavos*, [col. 192.50] respectivamente, por siete becas de interna y una de medio interna concedidas en el Colegio "La Buena Esperanza", de esta ciudad, a las alumnas: Concha Cañas, Luz Cornejo, Berta Villacorta, Emma Camacho, Elia Lobo, Bertila Orantes, Julia Villacorta y Marina Roca, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año de 1930. Esta erogación la hará la Tesorería General con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,  
*Orocco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, pague a don Manuel de J. Liévano, la suma de *nueve colones* (col. 9.00), que le corresponden por haber practicado dieciocho exámenes de Estenografía en el primero y segundo Cursos de la Escuela de Complementación "Fröebel", a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, en el mes de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Orocco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cuscatlán se pague, desde el 10. de febrero último al 30 de junio del corriente año, al coronel Segundo Ruano Rivas, la cantidad de *cuarenticinco colones* [col. 45.00] mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Sección anexa al grupo escolar "Néstor Salamanca", de la expresada ciudad. Con un total de *doscientos veinticinco colones* [col. 225.00], los que pagará la Administración de Rentas respectiva, con cargo al Art. 186-F), planilla No. 485 [Para nuevos arrendamientos], del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orocco.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

A solicitud y visto el informe favorable emitido por el Gobernador respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Cor-

poración para que, del diez por ciento que le corresponde sobre el total recaudado por impuesto de Vialidad, en su comprensión municipal, erogue la cantidad de *quinientos colones* (col. 500.00), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción; debiendo hacerse los trabajos por contrata celebradas con personas capacitadas, y aprobadas por la Municipalidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1932.

A solicitud de la Junta de Aguas de Juayúa, departamento de Sonsonate, y visto el informe favorable de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, de sus fondos propios, erogue la cantidad de *doscientos colones* (col. 200.00), que entregará a la Municipalidad de aquella ciudad, como un donativo para ayudar a los gastos de alimentación de las tropas que prestaron servicio extraordinario en el mes de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I) del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague a don Camilo Wathion, Inspector mecánico de motores y bombas del Gobierno, *setenta colones* (col. 70.00), valor de dos recibos, uno de col. 36.50 y otro de col. 33.50, que se le reconocen como viáticos en comisiones efectuadas en la Planta de El Cacaotal, de Cojutepeque, durante los días 2, 10, 17, 19, 21 y 26 de septiembre y 10., 7, 8, 15, 22 y 30 de octubre últimos, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I) del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", la suma de *veinte colones veinticinco centavos* (col. 20.25), valor de un recibo por útiles de escritorio que ha suministrado para servicio de la Sala de Dibujo de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Jose Romero Félix Paz, Mercedes Anohual, Guillermo Duque Abrego Marcos Reinos.

*Ausente:* Tránsito A. Avelar [2].  
San Salvador, 6 de mayo de 1932.

### CORREOS DE EL SALVADOR

*Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 29 de abril de 1932.*

Porfirio Campos, Eliseo Fuentes, Antonia Regalado, Tomasa Bivas O., Manuel de J. Lemus, Luciana Castro S., Engracia Sosa. 3

*Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el día 2 de mayo de 1932:*

Alberto Valladares Reyes, Estanislao Castillo, Alfonso Aguilar, Venancia Reyes, Demetrio López, Cristina García, Juan Antonio Luva, Francisco Martínez, Felipa Miranda de Mejía, Gustavo González y Narciso Parades. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial.  
Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ana Julia Molina, por parte de Jorge Fidel Coto Urbina, por sí como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de los menores Luis Eugenio, Ricardo Antonio, Juan Francisco y María de la Paz, todos de apellido Coto Urbina e hijos legítimos de la expresada causante Ana Julia Molina. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Angel Octavio Gerardo Courtade, la herencia de doña María Juana Méndez Courtade, conocida únicamente por Juana Courtade, en concepto de hermana legítima del señor Courtade, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, en el carácter de hermano legítimo de la difunta dicha. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y uno.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,  
Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Trinidad Arévalo, de parte del señor Martín Arévalo, en concepto de hijo legítimo de la difunta; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las dieciséis horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—*M. Antonio Ochoa G.*—*Salvador Campos*, Srlo. 3

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial.  
Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Manuel de Jesús Salvador, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Mercedes Flores. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y cuarto de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,  
Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora José o Josefa Brullia Menjívar y Matilde José Daniel o sólo Daniel Cuéllar, la herencia intestada que les ha deferido su causante Daniel Cuéllar, esposo que fué de la primera y padre legítimo del segundo, y fallecido en esta ciudad de su último domicilio, a las catorce horas del treinta de julio de mil novecientos veinticuatro; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana*.—*J. Mariano García*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del día de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolás Arévalo, fallecido en Guaymango el catorce del corriente mes, por parte de su hijo natural Benjamín Barrientos, representado por su madre legítima Carmen Barrientos; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Franco Vega Gómez*.—*Fernando Ruiz*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y media de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Carlota Ruiz, quien falleció el veintinueve de marzo de este año, de parte de su hermana legítima María Erlinda Navas de Escalante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; y se manda a citar a Juan Carlos Ruiz, quien es hermano legítimo de la difunta. Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del veintiseis de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 2  
Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, han sido aceptadas las herencias testamentarias de Eugenio Palacios, por parte de sus legítimos hijos Pedro e Inés Palacios; de parte de éstos mismos y Mirtala Villeda, la herencia intestada de su madre, por parte de los dos primeros legítimos y de la última ilegítima, doña Marcelina Villeda de Palacios. Se nombra a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y quince minutos del día diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand*.—*Francisco Martí E.*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que por resolución del día veinticinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Joaquín Moreno, de parte de doña Maximiliana Quijada viuda de Moreno, y de la señorita Juana Dolores Moreno, representados por su apoderado doctor Alberto Rodríguez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,  
Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de doña Paula Sánchez viuda de Mejía, en concepto de única y universal heredera testamentaria la herencia que al fallecer dejó don Francisco Sánchez; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*R. Alvergue Gómez*.—*G. A. Castro*, Srlo. 2

**TITULOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Elías Vázquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cinco áreas de extensión superficial, fértil, situado en el punto Nistepé, cantón Santa Cruz Loma, de esta jurisdicción. Limitado: al Oriente, con terreno de María Ciríaca González, brotones de izote; al Norte, con terreno de Juana Heruáñez, brotones de izote; al Poniente, con propiedad de la misma Juana Heruáñez, también brotones de izote; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante limitado por brotones de izote. No tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna otra persona. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.  
Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Crescencio Rodas*.—*Juan Calero G.*, Srlo. 2

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,  
Hace saber: que a esta oficina ha comparecido don Isabel Valle, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, como poseedor de buena fe, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta metros y solar de Ester Oaegueda; al Norte, diecinueve metros y predio de Pilar Santana; al Poniente, treinta y ocho metros, calle en medio y fundos de Petrona Bardales y Alfonso Flores; y al Sur, dieciocho metros, calle de por medio, casa y terrenos de Olivia Campos; los colindantes son todos de este domicilio; lo hubo por compra a Matilde González, viviente, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: Jiquilisco, seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—*D. Melara G.*.—*Domingo D. González*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Atala Peralta de Villalta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee tranquila y pacíficamente desde hace más de treinta años, en el barrio del Santuario de esta misma ciudad, y mide once metros veinte centímetros de frente por cuarenta y cinco de fondo, lindando: al Norte, con solar de la sucesión de Juan Agullar; al Oriente, con casa y solar de la solicitante; al Poniente, con casa y solares de doña Mercedes de Martínez y la sucesión de don Eduardo Heruáñez; y al Sur, con casas de la sucesión de Felipe Andrade y Apollinario Zometa; que al Norte y Poniente los traccorales son de la solicitante; el predio es dominante y sirviente y no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cuatro mil colones, habiéndolo adquirido por compra a doña Do-

lores Pérez viuda de Peralta, ya difunta; los colindantes son vecinos de esta ciudad. En este solar hay construida una casa de teja sobre paredes de adobe de once metros veinte centímetros de largo por nueve metros de fondo, con todo y corredor. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: San Vicente, quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Orellana*.—*Arturo Miranda*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Pantaleón Villalta, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de la capacidad de sesenta áreas, de naturaleza fértil, que fué ejidal, situado en el cantón Chucuyú, de esta jurisdicción, que posee desde hace más de diez años, lindando: al Norte, con terreno de Andrés Cháves, cerca de alambre de por medio, de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de doña Rita Vela; al Oriente y Sur, con terreno del propio solicitante; que en este terreno ha construido una casa de teja, sobre paredes de adobe de dieciséis metros de frente por dieciséis de fondo con todo y corredor, asimismo todo el inmueble en mil quinientos colones. Que el terreno lo hubo por compra a Ciríaco Arias, ya difunto, quien fué de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Orellana*.—*Arturo Miranda*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Magaña de Aristondo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de dos predios rústicos, situados en el cantón "El Barro de los Ansoles", de esta jurisdicción, cultivados de café; compuesto el primero, de treinta y cinco tareas o noventa y ocho áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con finca de don Ismael Menéndez, mediando alambre propio; al Norte, con terreno de Angelina Magaña de Salazar, mediando izoteado propio; al Sur, con predio del doctor Gustavo Magaña, mediando izoteado propio; y al Poniente, con terreno de don Justo Zaldivia, mediando izoteado ajeno. El segundo de veintitrés tareas o sesenta y cuatro áreas cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Alberto Arriaza, mediando izoteado propio; al Sur, con terreno de don Ismael Menéndez, mediando brotoneado propio; al Poniente, con finca de don José Paredes, mediando alambre ajeno; y al Norte, con predio de Evangelina Magaña de Salazar, mediando izoteado propio. Los terrenos desiertos no tienen carga o derecho real que los afecten, no hay otros poseedores en proindivisión, siendo dominante el último descrito, pues goza de servidumbre propia, establecida por un camino carretero que pasando por el terreno de la colindante Evangelina Magaña de Salazar, continúa por los terrenos de Luisa Magaña y otros, hasta empalmar con la carretera que de esta ciudad conduce a la de Juayús, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos Llanos M.*.—*Gustavo Cornejo*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Angel Panameño, mayor de edad, agricultor menor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, incultos, situados en la Loma de Tapilo, cantón San Isidro, de esta jurisdicción. El primero linda: al Oriente, predio de su propiedad; al Norte, mediando la quebrada del Potrero con terreno de Eusebio Palacios; al Poniente, con solares de Benito y Ceferino Beltrán; y al Sur, con fundo de Antonio García Alvarado, mediando el camino que conduce al Paraíso de Osorio. El segundo, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Rivas Surlano; al Norte, con predio de José Heruáñez, mediando la quebrada del Potrero; al Poniente, con solar de su propiedad antes desierto; y al Sur, mediando el camino que va al Paraíso de Osorio, con terreno de Balbino López. Ambos tienen tres hectáreas de extensión y los estima en cuatrocientos colones cada uno de ellos; siendo los colindantes de este domicilio, excepto Eusebio Palacios, quien es del Paraíso de Osorio. Se publica para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Ayala*.—*Deodoro López*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que ante la oficina de su cargo se han presentado los señores Benjamín, Bertha Concepción y María Olivia, los tres de apellido Martínez Lima; el primero, casado, carpintero; la segunda, viuda, de oficios domésticos; y la tercera, también de oficios domésticos; todos de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, ocho metros quinientos milímetros, con casa y solar de Molsés García, ahora del doctor Fernando Herrera Romero, calle de por medio; al Sur, ocho metros, con solar de José Castañeda, cerca de por medio; al Oriente, veintitrés metros setecientos veinte milímetros, con casa de Juana Antonia Lima, cerca de por medio; y al Poniente, veinticinco metros doscientos setenta y cinco milímetros, con casa de Isaura Rodríguez, Carmen Valdivieso de Jiménez y Angela Tobar viuda de Ruiz, brotoneado propio de por medio. El predio desierto contiene una casa techo de teja, paredes de bajareque, sobre horcones, y mide ocho metros quinientos milímetros al lado de la calle de San Antonio; y de fondo cinco metros setecientos milímetros; con un corredor y dos medaguas; no es dominante ni sirviente, no tiene derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con otras personas, y sus mojones son los cercos y calles que

lo rodean; lo adquirieron los peticionarios por herencia de don Manuel Antonio Lima, quien fué mayor de edad, carpintero y de este domicilio. Lo estiman en trescientos colones; siendo los colindantes de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Carlos Llanos M. -- Gustavo Cornejo, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Tránsito Vega, de cuarentiséis años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, sito en el cantón Teshcal, de esta jurisdicción, compuesto de setenta y tres áreas quince centáreas de extensión, demarcado con mojoneras de madera, lindante: al Norte y Sur, con terrenos de la solicitante; al Poniente, con el de Antonia Fraile, baranca de por medio; y al Oriente, con lavas del volcán de Izalco. El terreno descrito no tiene cargas ni derecho real en favor de ninguna persona, y la colindante es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Fernando Murillo. -- F. Olmos E., Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado el señor Francisco Maldonado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo por escrito se le extienda a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de calidad fértil, de la capacidad de una manzana de extensión, situado en el cantón de Iscanales, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Leandro e Inés Maravilla, separados por una quebrada llamada El Pantano de por medio; al Norte, con terrenos de Aquileo Maldonado y del comprador, separados en parte por la quebrada del Pantano antes citada y en parte por mojoneras de pito y jiote en línea recta hasta llegar a un árbol de amatio que es mojón esquinero; al Poniente, con terreno de Elena Martínez y del comprador, separados del árbol de amatio antes citado, en línea recta, pasando por brotones de pito y jiote y por los vestigios de un rancho viejo hasta llegar a un árbol de tumpate recientemente sembrado y que es mojón esquinero; y al Sur, con terreno de Ignacio Rivar, separados por el árbol de tumpate antes citado en línea recta, pasando por un árbol de amatio blanco, hasta llegar a la quebrada del Pantano que primeramente se citó. Dicho terreno lo estima el solicitante en cien colones. No tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santo Domingo, departamento de San Vicente, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Aurelio Cruz. -- Fabio Argueta, Srlo. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Inocente Cerrato, padre, mayor de edad, talabartero y de este domicilio y actualmente con funciones de Síndico municipal de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, a nombre de esta Municipalidad, cuyo terreno es de calidad árida, situado en el cantón El Norte, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de la capacidad de mil quinientas áreas, su valor estimativo es de dos mil colones, que linda: al Oriente, con terreno de Jacinto Ortiz; al Norte, con una parte del terreno de Fulgencio Paz y por otra parte con terreno del doctor Ignacio Cárcamo Hernández; al Poniente, con una parte con terrenos de don Lucas Alberto y con una parte de terreno de Carlos Guzmán, y con terrenos de la sucesión de Apolito Sánchez; y por el Sur, linda con terreno de Cupertino Argueta. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble lo habita la Municipalidad por posesión quiete, pacífica y no interrumpida por el lapso de más de treinta años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos. -- J. Antonio Rodasno. -- P. Carlos Rosa, Srlo. 2

**EJECUCIONES**

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Doroteo Tejada, contra don Ruperto Pérez Deras, curador especial del ausente don Moisés Zeldam, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, inculto, de veintidós manzanas de extensión o sean quince hectáreas cuarenta áreas, situado en el lugar llamado El Escalón, jurisdicción de San Francisco Morazán, de este distrito judicial, y linda: al Oriente, todo el inmueble con el encuentro de dos quebradas, una que baja de la piedra enterrada y la que depende del canto del peñasco del Común y con terreno antes de los Vásquez, hoy de Juan Salguero y Dámaso Cardoza, quebrada y rancho de por medio; al Norte, con tierras del cantón denominado del Común hasta bajar por la quebrada denominada Las Tablas, lindando por un rancho del terreno de la sucesión de Rosalío Núñez; al Poniente, encerrando el picacho del cerro denominado El Viejo Diego, por un rancho abajo hasta caer a una barranca de tierra blanca que existe a la orilla de la quebrada grande denominada del Escalón; y al Sur, quebrada de por medio, rancho y cerro de piedra, con terreno de la sucesión de Pascual Núñez, hasta llegar donde se principió esta descripción; bajo la base de

seiscientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos. -- B. López Bertrand. -- Francisco Martí B., Srlo. 2

**EMPLAZAMIENTOS**

**El infrascrito Juez,**

Cita y emplaza al reo ausente Magdaleno Vázquez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en la joven Ventura Villalobos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Agustín Brito. -- J. Urquiza B., Srlo. 3

Brigadier Alejandro Medina, Fiscal Militar Interino de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Humberto Montenegro hijo legítimo de Antonio Montenegro y Ruperta Ortiz, originario y vecino de San Alejo, departamento de La Unión, soltero, castro, de 27 años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 69 centímetros de estatura, pelo negro, colacho, ojos pardos, cejas negras, color moreno, nariz recta, barba y bigote, cara ovalada, con una pequeña cicatriz, en la entrada del cráneo, a la derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción del Puesto de Jayaque de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Alejandro Medina, Gral. -- Mariano Vides, Srlo. 3

José Choto, Juez Primero de Paz de esta ciudad, designado por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de esta Sección, para conocer en la causa que se instruye contra Ulises Barbén y otros por los delitos de sedición, disparo de arma de fuego y homicidio en Jerónimo Hernández y Teodoro Flores.

Cita y emplaza al reo ausente Ulises Barbén, mayor de edad, zapatero, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los mencionados delitos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago de María, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos. -- José Choto. -- Daniel González, Srlo. 3

Joaquín Argueta Duñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Cita y emplaza a los reos ausentes Emilio, Fernando y Victoriano, todos de apellido Fuentes, y Pastor Gómez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Nicolás Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Joaquín Argueta Duñas. -- Ángel García González, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la 3a. División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Juan de Dios Guevara, hijo legítimo de María Guevara y Antonio Monteagudo, originario de San Antonio, departamento de San Miguel y vecino de San Simón, soltero, jornalero, de 19 años de edad, cuerpo en general delgado, de 1 metro 58 centímetros de estatura, color trigueño, nariz aguililla, pelo negro quebrado e imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada, del 120. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la 3a. División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Gonzalo Oliva N. -- Andrés Novoa, Srlo. 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito Cita y emplaza al reo ausente Fidel Lucha, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a mani-

festar en defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Eduardo Tobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Roque Molina. -- Franco. Rivas P., Srlo. 2

**DEPOSITOS**

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que al poste público de esta Alcaldía fue presentada una yegua colorada, de fierro y dueño desconocido, por Víctor Villalobos, por haberla encontrado causando daños en sus sembradas situadas en esta jurisdicción, y la que se encuentra en seguro depósito, herrada con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al semoviente depositado, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Amadeo Gómez. -- César Avila, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo retinto rosillo, de dueño y fierro desconocidos, que fué presentado por Emilio Escobar, por haberlo encontrado pastando en sembradas de la señorita Adela P. Velasco, sitas en El Porvenir, a inmediaciones de esta ciudad; el semoviente está herrado con el fierro de esta figura..... Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sanzuntepeque, a quince de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Rosalío Henríquez. -- Gustavo García, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey otero frontino, herrado con el fierro de esta figura..... que fué presentado al poste de esta oficina por Gabriel Figueroa, mayordomo de la hacienda "Chacachaca", de propiedad de don Francisco Alvergue, en esta jurisdicción, en donde fué encontrado causando daños. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las once horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y dos. -- J. Artiga. -- E. A. Trujillo, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que al poste público de esta Alcaldía fue presentado un buey bermejo, de fierro y dueño desconocido, por Carlos Cruz, por haberlo encontrado causando daños en sembradas de propiedad de doña Raquel de Blandón, situadas en esta jurisdicción; y el que se encuentra en seguro depósito, herrado con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al semoviente depositado, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Amadeo Gómez. -- César Avila, Srlo. 2

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos vacas: una hozca, barriga blanca, herrada con los fierros antiguos de estas figuras.....

y la otra bermeja, frontina, ojos negros, herrada con los fierros de esta figura, del antiguo sistema.....

y el de numeración progresiva No. 2,122...

Fueron presentadas por los señores Ramón Laguardia y don Julián Chavarría, por haberlas encontrado causando daños en sus trabajos agrícolas y ser de dueños y fierros desconocidos; quien o quienes se crean con derecho a los semovientes aludidos, que se presenten a reclamarlos con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a los doce días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. -- D. Melara G. -- Domingo D. González, Srlo. 2

**SUBASTAS**

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 y por ser dispuestas su conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un torito barroco, herrado y no ventado recientemente con el fierro de la presente figura..... matando a otro fierro que no se le advierte, pues solamente nótese en sombra. Dicho semoviente fué presentado al poste de este ca-

bido por el señor Jesús Romero, quien lo encontró en sus cementeras causándole daños. No hubo sobrante líquido. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perulapía, a las dieciséis horas del día veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Romualdo Hernández. —Ezequiel Molina A., Srlo. Int. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa conservación y custodia y de acuerdo con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento de fierros y marcas de herrar ganado, se anticipa la venta en pública subasta de una yegua colorada, retinta, parida de un potrillo del mismo color, presentada a esta Alcaldía por la señora Rosa Castro, por causa que le causó en sus cementeras, herrada dicha yegua con este fierro... de propiedad de don Tomás Aranda, quien se niega a pagar las costas y daños ocasionados; se han señalado las diez horas del día veintidós de abril entrante para su remate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Ricard Orellana. —Fernando Fuentes, Srlo. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y por ser de dispendiosa conservación, de acuerdo con el artículo 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros o Marcas de herrar, se anticipó la venta en esta Alcaldía en pública subasta de un toro color hocco-encorado, herrado con el fierro de esta figura... El semoviente referido fue presentado por don Cruz Galeas, a esta oficina a las diez horas del día cuatro de abril corriente, por haberlo encontrado perjudicando en sementeras de su propiedad que tiene en el cantón Tirate, de esta jurisdicción. La venta se verificó en seis colones cincuenta centavos. No quedó sobrante líquido. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós, once de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Fidel H. Contreras. —Norberto Rubio Gutiérrez, Srlo. 2*

**LICITACIONES**

Por disposición municipal, se saca a licitación pública el empedrado del cuadrilátero del parque "Rafael Campo", de esta ciudad. Se recibirán posturas hasta el veinte del corriente, a las diez horas, en que se hará el remate.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Cenaro Rauda. —J. A. Gutiérrez, Srlo. 3*

Por disposición municipal se saca a licitación pública la composición de las diferentes calles y avenidas en sus empedrados, de esta ciudad. Quien tenga interés que presente su propuesta, que se le admitirá si es legal, hasta el quince del corriente.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a siete de enero de mil novecientos treinta y dos.—*G. Rauda, Alcalde Municipal propietario. —J. A. Gutiérrez, Srlo. 2*

Por disposición municipal se saca a licitación pública el servicio del tron de uso de esta ciudad. Se admiten propuestas hasta el último del corriente mes y quien tenga interés que presente la suya, que se le admitirá si es legal.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos.—*G. Rauda, Alcalde Municipal propietario. —J. A. Gutiérrez, Srlo. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reparación de la manga del puente sobre el río de este pueblo, según acuerdo municipal de tres de marzo próximo pasado. La persona que quiera hacerse cargo de dicho trabajo y que mejore las condiciones, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las ocho horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Tomás Braso. —José Antonio Chacón, Srlo. 2*

**Licitaciones de la Junta de Fomento de San Salvador**

**Licitación No. 1**

Se saca a licitación pública la construcción de lo siguiente en el nuevo edificio de la Dirección General de Policía:

I

- 1)-32 ventanas de madera del tipo [A] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
- 2)-16 ventanas de madera del tipo [B] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
- 3)-20 ventanas de madera del tipo [C] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
- 4)-31 puertas de madera de tipo [D] con dimensiones marcadas en el plano correspondiente.

5)-Construcción de la parte SE de las bartolinas, marcadas en el plano.

II

Las puertas y ventanas, serán de madera de primera calidad, los largueros y travesías de pino rojo y los tableros de madera de cedro. Las ventanas, según planos, incluirán los vidrios correspondientes.

III

El tipo de construcción de las bartolinas, será exactamente igual al existente, de sistema mixto, con pisos de cemento armado. La armadura requerida en las columnas, vigas y losas, se especificarán en planos de detalle, que serán entregados a los proponentes.

IV

Se aceptan propuestas por el total del trabajo de puertas, ventanas y bartolinas en conjunto, o propuestas separadas de puertas y ventanas por una parte y construcción de las bartolinas por la otra.

V

Los proponentes deberán haber demostrado su capacidad técnica y administrativa en trabajos anteriores y presentar garantía suficiente, a juicio de la Junta.

VI

Los proponentes indicarán en sus ofertas, las condiciones de pago que necesiten, condiciones que se tomarán en cuenta en la resolución.

VII

Las propuestas deben ser dirigidas al Secretario de la Junta de Fomento, en sobre cerrado, con seudónimo y por separado en otro sobre, vendrá el nombre del proponente y su seudónimo. Esas propuestas serán abiertas en la sesión más próxima a la fecha del vencimiento de la licitación para ser estudiadas.

VIII

Se da de plazo hasta el día 25 de mayo, a las 4 p. m., para ser presentadas las propuestas.

Para datos y planos, dirigirse los solicitantes al Ingeniero de la Junta don Daniel C. Domínguez.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 8-7

**Licitación No. 2**

Se saca a licitación la compra de cinco mil barriles de cemento que necesita la Junta de Fomento de San Salvador, en las siguientes condiciones:

I-El cemento será de buena calidad y deberá venir en bolsas de papel multipliegues, a razón de cuatro sacos por barril [Kgs. 42½ cfu].

II-La Junta atenderá más que al precio, a la calidad, la que deben comprobar, acompañando a la propuesta especificaciones o certificados de pruebas, dadas por Gabinetes de análisis que se dediquen a este ramo.

III-El cemento será entregado CIF La Unión, en cantidades no menores de quinientos barriles mensuales, pudiendo la Junta aumentar o disminuir la cantidad, si así lo exigen las necesidades de los trabajos.

IV-El cemento será guardado en bodegas especiales a cargo y al cuidado del contratista y a la orden exclusiva de la Junta.

V-La Junta pagará el cemento al precio que se converga, a medida que se vaya ocupando ese material y en cantidades de cincuenta a cien barriles cada vez, según los pedidos que haga para sus trabajos.

Para ser admitido a la presente licitación es necesario acompañar la propuesta con la suma de quinientos colones que pueden ser en un cheque a favor de la Junta de Fomento.

Concluida la licitación, será inmediatamente devuelta esta suma a los perdidosos y la que

corresponde al que obtenga la licitación, será devuelta si cumple fielmente con el contrato.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 8-7

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	28,8 C.
Temperatura máxima.....	34,2 C.
Temperatura mínima.....	16,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	81 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,8 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 5

Barómetro.....	639 1 m/m.
Temperatura.....	16,0 G. C.
Temperatura máxima.....	28,8 " "
Temperatura mínima.....	14,0 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	4 2
Nebulosidad.....	despejado.

**Llamamiento a Concurso para optar la Dirección de la Escuela Normal de Maestras**

Habiéndose nombrado interinamente a la directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, el Ministerio de Instrucción Pública, en uso de las facultades que le concede el Art. 60., del Reglamento respectivo, llama a Concursos de Oposición a las personas que desearan obtener dicho puesto con carácter de propiedad.

Sección Técnica y de Asistencia Escolar del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos. 10-7 alt.

**El artículo 13 del Reglamento del "Diario Oficial"**

"Toda remisión obligatoria del "Diario Oficial" se hará con el nombre de la oficina o del cargo que desempeñe la persona y no con el de ésta. Los Jefes de oficina que reciban el "Diario Oficial" están en la obligación de formar y mandar a empastar, por semestres, las colecciones correspondientes a sus archivos, se pena de multa de colones 10.00 a colones 25.00 y sin perjuicio de reponer, por su cuenta, las colecciones que hubieren dejado de llevar. Para este efecto, un inspector especial pasará, anualmente, por todas las oficinas a cerciorarse de que las colecciones del Diario, están completas."

[Diario Oficial de 13 de marzo de 1925.]

15-8 Dirección de la Imprenta Nacional.

**Aviso a las Empresas y Constructores**

El Poder Ejecutivo tiene el propósito de ayudar eficazmente por todos los medios legales posibles a la empresa o persona que quiera dedicarse, en grande escala, a la construcción de casas baratas. Esa ayuda consiste en que el Estado garantizará con una renta los intereses y el capital que se invierta, en asegurar el pago de las construcciones por medio de leyes proteccionistas, en procurar conseguir los terrenos al precio más bajo posible, y en la introducción libre de derechos de aduana, de los materiales, herramienta y máquinas.

Las casas podrán valer de dos mil a seis mil colones cada una, y su número, por de pronto, será de un millar. Cada casa deberá servir para vivienda de una familia, para lo

cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C. y una parcela para el jardín o patio. Reunirán todas las condiciones de higiene: ventilación, luz y limpieza, y podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluyen los servicios de pavimentación exterior, agua potable, y drenaje.

Los interesados pueden hacer sus ofertas ante la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas hasta el 31 de julio del corriente año, para ser examinadas; debiendo incluir planos y especificaciones y acompañar las solicitudes sobre franquicia y proyectos de derogación o creación de las leyes necesarias para la eficacia del presente proyecto. Nota: *dos colones equivalen a un dólar.*

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 10. de mayo de 1932.

## Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador en liquidación

Por falta de número no tuvo lugar la Junta General Ordinaria que se señaló para el día de hoy; por este motivo, el Consejo de Administración acordó convocar por segunda vez a los señores accionistas para el lunes dieciséis del presente mes, señalándose, como en la anterior, las once de la mañana para la reunión en la oficina de la Sociedad.

El objeto de la Junta es elegir los miembros que deben reponerse en el Consejo de Administración por fallecimiento del Presidente doctor don Juan Felipe Orozco y segundo

Vocal propietario don Juan Rivera Montoya. Se advierte que, conforme a los Estatutos, los accionistas que asistan en esta vez decidirán válidamente, cualesquiera que sea el número.

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

3—2

Victor Jerez.

## Convocatoria

Por falta de *quorum* no se verificó la Junta General señalada para las 15 horas del día 29 de abril, y de conformidad con el Art. 48 de los Estatutos se convoca nuevamente a los señores socios fundadores para el lunes 9 de mayo, a las 15 horas.

3—3 La Secretaría del Círculo Militar.

# Balance General del Banco Salvadoreño

Al día 30 de abril de 1932

ACTIVO		Oro	Colones	PASIVO		Oro	Colones
<i>Caja:</i>							
Oro americano acuñado \$ 1.677,040.—				Oro americano: \$ 2.000,000.....			C. 4.000,000.—
al 100% .....			C. 3.354,080.00	<i>Fondo de reserva:</i>			
Cheques y billetes de otros Bancos...			" 31,319.78	Oro americano: \$ 200,000.00.....			" 400,000.00
Moneda de plata y níquel.....			" 1,122.60	<i>Fondo de reserva adicional:</i>			
			C. 3.386,522.88	Garantía emisión complementaria de billetes .....			" 100,000.—
Total metálico.....				Fondo para eventualidades.....			" 500,000.—
Letras descontadas y Obligaciones a cobrar.....			" 1,595,662.55	<i>Billetes:</i>			
Obligaciones y Préstamos hipotecarios			" 5,354,137.26	Emisión.....	C. 8.000,000.00		
Deudores en cuenta corriente.....			" 1,143,733.93	Menos existencia.....	1.865,633.00		
Corresponsales y cuentas oro.....	\$ 68,143.36		" 136,286.72	En circulación .....	C. 6.134,367.00		" 6.134,367.00
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador, \$ 678,200.—				Acreeedores en cuenta corriente y depósitos a la vista.....			" 1,701,981.63
al 70%.....		474,740.—	" 949,480.00	Depósitos a plazo .....			" 241,825.51
Acciones de otras empresas.....			" 73,298.25	Corresponsales y cuentas oro.....	\$ 23,727.59		" 47,455.18
Inmuebles.....			" 407,325.68	Varias cuentas acreedoras.....			" 248,507.74
Mobiliario.....			" 28,836.85	Letras al cobro, por contra.....		129,589.36	" 259,178.72
Varias cuentas deudoras .....			" 298,853.44				
Letras al cobro, por cuenta ajena.....		129,589.36	" 259,178.72				
			C. 13.633,315.78				C. 13.633,315.78

Por el Banco Salvadoreño,  
Luis Ant. González,  
Administrador.

S. E. u O.

Miguel Arrazola,  
Jefe de Contabilidad.

# Balance General del Banco Occidental

Al 30 de abril de 1932

ACTIVO		PASIVO		
<b>CAJA:</b>				
Oro acuñado.....	\$ 1,023,715.—	C. 2,047,430.—	Capital.....	\$ 3,000,000.—
Billetes y cheques a/c. otros Bancos ..	55,655.30		Fondo de Reserva.....	" 1,400,000.—
Plata y níquel.....	31,844.92	C. 2,134,930.22	Fondo Sección de Ahorros: Capital requerido por Ley.....	" 100,000.—
				C. 9,000,000.—
Corresponsales.....	\$ 461,149.59	" 899,690.39	Fondo para eventualidades.....	" 500,000.—
Deudores en cuenta corriente.....		" 3,116,001.23	Billetes en circulación.....	" 5,300,082.—
Hipotecas.....		" 9,336,751.80	Depósitos en cuenta corriente y a la Vista.....	" 812,018.12
Obligaciones a cobrar.....		" 2,459,210.88	Sección de Ahorros.....	" 63,449.99
Otras obligaciones.....		" 516,341.74	Depósitos a plazo y en monedas extranjeras.....	" 3,002,151.12
Inmuebles (edificio del Banco).....		" 150,000.—	Cuentas en suspenso.....	" 322,473.—
Varias cuentas deudoras.....		" 627,728.24	Varias Cuentas Acreedoras.....	" 240,480.27
		C. 19,240,654.50		C. 19,240,654.50
Valores en custodia y garantía.....		" 5,608,127.71	Depósitos de Valores en Custodia y Garantía.....	" 5,608,127.71
Documentos a cobrar.....		" 885,185.—	Cobros del Exterior.....	" 885,185.—
Cartas de Crédito por contra.....		" 7,000.—	Cartas de Crédito y Créditos Comerciales .....	" 7,000.—
		C. 25,740,967.21		C. 25,740,967.21



# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 7 de mayo de 1932

NUM. 105

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se asigna pensión a doña María Isabel Gómez v. de Alvarenga..... 817

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Giro de 490 colones al Director General de la Unión Panamericana, residente en Washington. 817  
 Pago de 67 colones a don José Valle, mecanógrafo de la Legación en Guatemala ..... 817

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

Se establece en la Gobernación Política de La Libertad, por dos meses, una plaza de escribiente supernumerario ..... 817  
 Nómbrase cartero-buzonero de la oficina postal de San Miguel, al señor José Reyes Martínez. 817  
 Nómbrase Secretario de la Gobernación Política de Sonsonate a don Julio Cárcamo Paredes... 817

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Declárase apto para el ascenso al grado inmediato superior al capitán Manuel Sosa..... 818  
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra Se asigna pensión al coronel Teodoro Cantón y teniente coronel José Exaltación Melara..... 818

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de profesores del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"..... 818  
 Se crea una plaza más de profesora auxiliar en la escuela nocturna de adultas "Froebel"..... 818  
 Concédese licencia a la señorita Elisa Sánchez Navarrete, mecanógrafa del Ministerio de Instrucción Pública..... 818  
 Se amplía el acuerdo en lo que se refiere al nombramiento de don Moisés Villacorta como Director de la escuela rural del cantón Los Arenales ..... 818  
 Rehabilitanse, para que puedan ejercer nuevamente el magisterio nacional, a los profesores José Nuila y Fidel Mondoza..... 818  
 Nombramientos de Directores y Subdirectores de escuelas oficiales..... 818  
 Nombramientos de profesores en escuelas oficiales de los departamentos de La Unión, San Salvador, Sonsonate y San Miguel..... 819

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se señala el 8 del corriente mes, para la celebración del Día de Caridad..... 819  
 Refuézcase con 300 colones la partida No. 1, Art. 11, parte II, del Presupuesto Especial del "Asilo Sara"..... 819

### PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 17 de julio de 1928.

Señor Ministro:

Doña María Isabel Gómez v. de Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se presentó ante la Honorable Asamblea Nacional, solicitando se le conceda una pensión como viuda del coronel Miguel Tobías Alvarenga, quien prestó al Estado servicios importantes en los Ramos de Gobernación y Justicia, por más de treinta y cinco años.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia y los documentos que acompaña la petición, la Representación Nacional, por vía de gracia, en sesión de esta fecha, ACORDÓ: asignar a la expresada viuda de Alvarenga la pensión mensual de cien colones, debiéndose incluir la partida respectiva en el nuevo Presupuesto.

Lo que tenemos el honor de comunicar al se-

ñor Ministro para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos y S. S.,

M. Rubio Somoza, Jorge Escobar V.,  
 1er. Eric. 2º. Eric.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D. O.

No. 7.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1932.

Señor Ministro:

La señora Isabel Gómez v. de Alvarenga presentó solicitud escrita, ante la Representación Nacional, pidiendo se excite al Poder Ejecutivo para que publique el Acuerdo de 17 de julio de 1928, por el cual se le asigna la pensión de \$ 100.00 mensuales, en calidad de viuda del coronel Miguel Tobías Alvarenga, quien falleció en el desempeño del cargo de Subdirector General de Policía.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior y oído el dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, la Asamblea Nacional, en sesión de 16 del corriente, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que comunicamos a Ud., para los efectos de ley, suscribiéndonos sus atentos y seguros servidores,

Pedro Chavarria, M. Coto Bonilla,  
 1er. Secretario. 2º. Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1932.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,  
 Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,  
 Ministro de Gobernación.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

En vista de que según el presupuesto de la Unión Panamericana, residente en Washington, Estados Unidos de América, la cuota que corresponde a El Salvador para el sostenimiento de dicha Institución durante el año fiscal que principió el 1º de julio de 1931 y que terminará el 30 de junio del corriente año, es de dos mil seiscientos dólares (\$ 2,067.00) o sean cuatro mil ciento treinta y cuatro colones [col. 4,134.00], a la par, en vez de tres mil seiscientos cuarenta y cuatro colones (col. 3,644.00) que aparecen fijados en el Presupuesto vigente de este Gobierno y los cuales se mandaron pagar por acuerdo No. 118, de fecha 5 del mes en curso; y existiendo, por consiguiente, una diferencia de cuatrocientos noventa colones [col. 490.00], que deberá cubrir este Gobierno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire al señor Director General de la Unión Panamericana, don Leo S. Rowe, la mencionada cantidad de cuatrocientos noventa colones (col. 490.00), para dejar cancelada totalmente la cuota que se indica al principio. La erogación se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente (Eventuales de RR. EE.), de

conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día 12 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
 Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1932.

En vista de que el señor don José Valle, mecanógrafo de la Legación y Consulado General de El Salvador en Guatemala, fue llamado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para tratar confidencialmente con él algunos asuntos que se estimaron de urgente necesidad en las circunstancias en que se encuentra actualmente el Gobierno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se pague al referido señor Valle, la suma de sesentisiete colones [col. 67.00], o su equivalente en dólares, valor de los gastos de viaje tanto de venida a esta capital como de regreso a la ciudad de Guatemala. La erogación se aplicará al Art. 150-I [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
 Araujo.

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1932.

A solicitud del Gobernador Político del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer en la misma Gobernación, por dos meses, desde el 10 del corriente, una plaza de escribiente supernumerario, con la dotación de cuarenta colones (col. 40.00) mensuales. La erogación total de ochenta colones (col. 80.00), durante los dos meses aludidos, deberá ser pagada por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida del Art. 17-I de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,  
 Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero-buzonero de la oficina postal de San Miguel, al señor José Reyes Martínez, en lugar del señor Porfirio Turcios. El nombrado devengará el sueldo que señala la letra E) de la planilla No. 14, con cargo a la partida del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,  
 Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1932.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella oficina a don Julio Cárcamo Paredes, en lugar de don Fernando Feusier, a quien se le ha concedido un mes de licencia sin goce de sueldo. Para ocupar la vacante del señor Cárcamo Paredes, como escribiente de la misma oficina, nómbrase interinamente a don Daniel He-

rrarte. Los nombrados devengarán los sueldos de ley desde el 10. del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos, y se les pagará por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a los números 2 y 3 de la letra M, planilla 7, Art. 19 A-1] de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el art. 30 del Reglamento para Ascensos en la Guardia Nacional, el capitán Manuel Sosa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlo apto para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa de la Guardia Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Guerra), se pague al Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de ochenticinco colones (col. 85.00), a que asciende el valor de la planilla de operarios en los trabajos del Primer Regimiento de Artillería, del primero al quince de abril próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,

Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto vigente, se pague al Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de ochenta colones (col. 80.00), a que asciende el valor de la planilla de operarios en los trabajos del Primer Regimiento de Artillería, del 16 al 30 de abril del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,

Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al coronel Teodoro Cantón, de conformidad con los Artos. 6, 8, 10, 12, 13 y 18 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, la pensión mensual de doscientos noventa y cinco colones ochenta y cinco centavos (col. 292.50), desde el primero del mes en curso al treinta de junio próximo entrante, o sea en un total de quinientos ochenticinco colones en los dos meses expresados; la que será pagada por la Tesorería General de la República, a partir de la fecha citada en adelante, imputándose su erogación a la partida No. 404 L-2] de la Ley de Presupuesto General vigente, reforzada en Consejo de Ministros ordinario celebrado el primero de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al teniente-coronel José Exaltación Melara, de conformidad con los Artos. 11, 12, 13 y 18 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, la pensión mensual de ciento setentisiete co-

lones [col. 177.00], desde el 10. del mes en curso al treinta de junio del año corriente, o sean trescientos cincuenta y cuatro colones en los dos meses expresados; la que será pagada por la Tesorería General de la República, a partir de la fecha citada en adelante, imputándose dicha erogación a la partida No. 404 L-2] de la Ley de Presupuesto General vigente, reforzada en Consejo de Ministros ordinario celebrado el primero de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

Valdés.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

A propuesta del Director del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Ramón Zepeda Aguiluz, Profesor de Física del Cuarto Curso, Secciones "A" y "B" de dicho establecimiento, en lugar de don Efraín Jovel y bachiller J. Ricardo Martínez, que renunciaron. El nombrado devengaré el sueldo de ley desde el 10. del mes en curso, asignado en la partida No. 80 de la planilla No. 98, Art. 218-A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

A propuesta del Director del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller J. Ricardo Martínez, Profesor de Manipulaciones de Física del Cuarto Curso, Sección "B" de dicho establecimiento, en lugar de don Efraín Jovel, que renunció. El nombrado devengaré el sueldo de ley desde el 10. del mes en curso, asignado en la partida No. 36 de la planilla No. 98, Art. 218-A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una plaza más de profesora auxiliar en la escuela nocturna de adultas "Fröebel", de esta capital, y nombrar para que la desempeñe a la señorita Tula Quintanilla, quien gozará del sueldo mensual de cincuenta colones (col. 50.00), a partir del 16 del corriente mes al último de junio próximo entrante. La erogación total de setentisiete colones ochenta y cinco centavos [col. 75.76], se aplicará al Art. 183 A-1] del Presupuesto vigente [creación nuevas escuelas y plazas profesores]. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde esta fecha, un mes de licencia con goce de sueldo, a la señorita Elisa Sánchez Navarrete, en concepto de Mecanógrafa de 2a. clase del Ministerio de Instrucción Pública; y nombrar interinamente en su lugar, a la señorita Olimpia Montalvo. La nombrada devengaré el sueldo mensual de cien colones [col. 100.00], los que pagará la Tesorería General con cargo al Art. 188-I] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del acuerdo de fecha 20 de abril próximo pasado, No. 1154, en lo que se refiere al nombramiento de don Moisés Villacorta, como director de la escuela rural de varones del cantón "Los Arenales", jurisdicción de Chinameca, en el sentido de que el señor Villacorta sustituye al señor don José Guillermo Rivas, quien pasó a otro puesto, y que la planilla es la No. 112 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rehabilitar para que puedan ejercer nuevamente el Magisterio Nacional a los profesores don José Nuila y don Fidel Mendoza.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela rural mixta del cantón "Buenavista", jurisdicción de San Pedro Perulapán, a la señorita Josefina Corado, en lugar de la señorita Dolores Ramos, quien abandonó el empleo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 6 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 103 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, dos colones col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la escuela de varones de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, a don Julio Alberto Angulo, en lugar de don Justo Pastor Guevara, a quien se le acepta la renuncia desde el 4 del corriente mes. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 9 de este mismo mes. La erogación se aplicará a la partida No. 62 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Cabañas:

Sudirector de la escuela de varones de Tejutepique, a don Bartolo Najarro, en lugar de la señorita María Ester Fuentes, quien falleció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 6 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 18 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Azacualpa", jurisdicción de Victoria, a la señorita Carlota Abrego, en lugar de la señorita Santos Irene Arévalo, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 6 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 67 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela rural mixta del cantón

"Agua Zarca", jurisdicción de Osicala, departamento de Morazán, plaza vacante, a la señorita Concepción Vásquez, quien gozará del sueldo de ley desde el 9 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 77 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Unión:

Director de la escuela de varones de San Alejo, a don Fernando Zaldivar, en lugar de don David Pineda, quien no aceptó. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 12 de la planilla No. 110 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00]. El señor Zaldivar cesará en sus funciones de subdirector de la escuela de varones de Santa Rosa del mismo departamento.

Directora de la escuela de niñas de San Alejo, a la señorita María Paz Pacheco, en lugar de la señorita Angelina B. Córdova, quien no aceptó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo actual. La erogación se aplicará a la partida No. 15 de la planilla No. 110 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).

Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Copetillo", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, a la señorita Gregoria Cruz, en lugar de la señorita María Clotilde Lazo, quien no aceptó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 74 de la planilla No. 110 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

Director de la escuela de varones de Santo Tomás, a don Rito Oliva, en lugar de don Marco Aurelio Cerón, quien abandonó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante; debiendo cesar en sus funciones de subdirector del mismo plantel. La erogación se aplicará a la partida No. 184 de la planilla 113 del presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

Subdirectora de la escuela de varones de Santo Tomás, a la señorita Dora Contreras, en lugar de don Rito Oliva, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de subdirectora de la escuela de niñas de Paleca y gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 185 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas de Paleca, a la señorita Rosa Mérida Porras, en lugar de la señorita Dora Contreras, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 127 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en

las escuelas oficiales del departamento de Sonsonate:

1-Directora de la escuela de niñas de la ciudad de Juayúa, a la señorita Mercedes Lara, en lugar de la señorita Adriana Letona, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de subdirectora del mismo plantel y gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 41 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

2-Subdirectora de la escuela de niñas de Juayúa, a la señorita Leonor Peña, en lugar de la señorita Mercedes Lara, quien asciende a la dirección de la misma escuela. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante; debiendo cesar en sus funciones de profesora auxiliar de la misma. La erogación se aplicará a la partida No. 42 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

3-Profesora auxiliar de la escuela de niñas de la ciudad de Juayúa, a doña Rosa Lima de Castro, en lugar de la señorita Leonor Peña, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 43 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

4-Director de la escuela de varones de Quisnahuat, a don Ismael Ayala, en lugar de don José A. Miranda, quien no se ha presentado. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 30 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).

5-Subdirector de la escuela de varones No. 2, de Izalco, a don Gonzalo Israel Bertrand, en lugar de don Abel Osorio, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante.

6-Profesor auxiliar de la escuela de varones No. 2, de la ciudad de Sonsonate, con funciones en la escuela de varones No. 1, de Izalco, a don Abel Osorio, en lugar de don Gonzalo Israel Bertrand, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00]. La erogación que corresponde al sueldo del Subdirector de la escuela de varones No. 2, de Izalco, se aplicará a la partida No. 61 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Miguel:

Subdirectora interina de la escuela de varones de Uruzapa, a la señorita Leonor Rivera, en lugar de don Rafael Montes, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 44 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Subdirectora interina de la escuela de niñas de Moncagua, a la señorita Antonia Luisa Castellón, en lugar de la señorita Rafaela T. Ramos, quien no aceptó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del presente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 34 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas de Ciudad Barrios, a la señorita Juana Granillo Machuca, en lugar de la señorita Concepción Vásquez, a quien se le acepta la renuncia desde el último del mes de abril próximo pasado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo actual. La erogación se apli-

cará a la partida No. 28 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Director interino de la escuela de varones de Chapeltique, a don Francisco Arévalo, en lugar de don J. Inés Castillo, quien abandonó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 3 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 41 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).

Subdirector interino de la escuela de varones de Quelepa, a don José Luz Granados, en lugar de don Héctor Fabián Duarte, quien no se ha presentado. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 3 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 38 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que son justas las razones aducidas por la Sociedad Beneficencia Pública para que se posponga la celebración en el corriente año, del Día de Caridad, que está establecido el 3 de mayo,

FOR TANTO, DECRETA:

Art. único.—Señálase para la celebración del Día de Caridad, en el presente año, el día 8 del corriente.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Salvador Castañeda C.,  
Ministro de Beneficencia.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de mayo de 1932.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con la cantidad de trescientos colones [col. 300.00] la partida No. 1 del art. 11, parte II del Presupuesto Especial vigente de aquel establecimiento, destinada a pago de planillas semanales, debiendo tomarse dicha cantidad de la partida No. 3 del Art. 2—destinada para leche—del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

#### DOCUMENTOS OFICIALES

En las diligencias seguidas por el ciudadano guatemalteco Licenciado don Rafael Humberto Chacón, sobre que se le dé el pase de ley para poder ejercer en la República su profesión de Abogado, se encuentran las resoluciones que textualmente dicen:

"Se dió cuenta con el dictamen favorable de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en el expediente sobre conceder permiso de ejercer la Abogacía al ciudadano guatemalteco don Rafael Humberto Chacón, en el cual se significó la información correspondiente sobre conducta e identidad del solicitante. Y el Consejo ACORDÓ: conceder dicha licencia con la obligación de prestar el respectivo juramento ante la Corte Suprema de Justicia y observar lo prescrito en el Decreto Legislativo de 5 de septiembre de 1930, si desea ejercer el Notariado. Y prevengase al interesado que una vez prestado dicho juramento, presente a esta Rectoría la constancia de haberlo prestado, a fin de mandar publicar en el "Diario Oficial", por medio del Ministerio de Instrucción Pública, esta resolución.

"Rectoría de la Universidad de El Salvador:

San Salvador, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos. Agréguese la constancia de que el Licenciado don Rafael Humberto Chacón rindió la protesta de ley ante la Corte Suprema de Justicia; y trascribese la resolución respectiva del Honorable Consejo Universitario y el presente auto, al señor Ministro de Instrucción Pública, con excitativa de que se sirva ordenar su publicación en el "Diario Oficial".—Cáceres B.—Ante mí, M. Quijano H., Srío.

No. 3706.—Ministerio de Gobernación: San Salvador, a las diez horas del cinco de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Con presencia de la solicitud del Gerente de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, contraída a que se exima a dicha Compañía del pago del impuesto de quinientos colones (col. 500.00) mensuales que señala la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad de aquella ciudad, por el uso de las calles; oído el informe de la Gobernación Departamental respectiva y de la Municipalidad, RESUELVESE declarar sin lugar la mencionada solicitud. Hágase saber.

Artículo V., Subsecretario de Gobernación.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma". Para la semana entrante, comenzando el domingo 8, "Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 7 de mayo.—Hoy a las 14 horas zarpó a La Libertad el vapor a motor "Troja". Lleva 2619 bultos con un peso de 180,757 kilos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Clara Carrera, Lola Chacón, Camilo Alvarado, Marcos Reinos, Concepción Chávez, José Quintana. [Radio]. Ausentes: Manuel Cancero, Joaquín Caudillo, Gustavo Magaña M. y Salvador Hida'go. San Salvador, 7 de mayo de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el día 2 de mayo de 1932:

Alberto Valladares Reyes, Estanislao Castillo, Alfonso Aguilar, Venancia Reyes, Demetrio López, Cristina García, Juan Antonio Luna, Francisco Martínez, Felipa Miranda de Mejía, Gustavo González y Narciso Paredes. 3

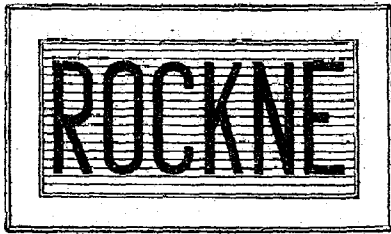
Correspondencia certificada del exterior rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 3, del 19 al 31 de marzo de 1932:

Table with columns for recipient name, address, and status. Includes entries like '821 Horstak José, 1 C. San Salv. Lista de C.', '180 Sotokwang Lieks, 1 Dom. ignorado', etc.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este do-

mielito, como apoderado especial de "ROCKNE MOTORS CORPORATION", entidad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, con asiento principal de negocios como manufactureros, en 635 South Main Street, ciudad de South Ben, Condado de San José, Estado de Indiana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "ROCKNE", impresa o estampada sobre una plancha o placa rectangular y que sirve para distinguir y proteger: Vehículos automotrices. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Knoll A.-G. Chemische Fabriken", entidad domiciliada en Ludwigshafen del Rin, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la palabra "BROMURAL", impresa o estampada como aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: medicamentos para hombres y animales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Knoll A.-G. Chemische Fabriken", entidad domiciliada en Ludwigshafen del Rin, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en un medallón de contornos irregulares, dentro del cual aparece un triángulo curvilíneo de fondo oscuro, con la palabra "KNOLL", cuya letra resalta por su tonalidad más clara, y sirve para distinguir y proteger: medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas y preparatos farmacéuticos, emplastos, material de vendaje preparatos para la extracción de animales y plantas, de insectos, preparados para la conservación de comestibles, preparaciones nutritivas, dietéticas, malta, forrajes, bebidas, perfumaría, productos cosméticos, aceites, estéreos, jabones, preparaciones para lavar y blanquear la ropa, amidos y empujes amoniacados, colorantes destinados a ser agregados al agua para lavar, sacamanchas, preparaciones contra la herrumbre, sustancias para limpiar y pulir (excepto la bcha de agua las destinadas para cueros), productos para afilar (GK 2, 266,34). Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "LAMBERT PHARMACAL COMPANY", entidad domiciliada en 7 West-10th St., ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "LISTERINE" y sirve para distinguir y proteger: cigarrillos, cepillos para dientes y para tocador, ungüentos médicos para aligerar la digestión, dolores musculares, golpes, magulladuras y torceduras, resfriados y neuralgias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a don Samuel Paredes se le ha extraviado una orden de pago, número mil cuatrcientos ochenta y uno, por la cantidad de doscientos ochenta y cinco colones (col. 281.00), expedida a favor del señor Paredes por la Auditoría General de la R. Pública y contra la Tesorería General, por materiales que el solicitante para los trabajos de refacción de Casa Presidencial, la que estaba debidamente legalizada. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, la expresada orden no tendrá ningún valor legal. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el Francisco Abdón González, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio solicitando, por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbana, que prese de buena fe en el interior de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, con solar y casa de Pablo Rosales; antes y hoy de Isabel Villalta, midiendo por este rumbo, treinta y dos metros doscientos dos milímetros; al Poniente, veintidós metros doscientos ochenta y cinco milímetros; linda con solar y casa de don Rafael Méndez y del solicitante, calle de por medio; al Sur, treinta y dos metros trescientos dos milímetros, lindante con solar de Víctor Alvarado, cerco de alambre propio del solicitante de por medio; y al Oriente, veintidós metros doscientos ochenta y cinco milímetros, lindante con solares de Víctor Reyes y sucesión de Carmen Valdés, representados por Salvador Valdés, cerco de alambre del solicitante de por medio. No es predio dominante ni serviente, ni tiene carga ni derecho real con qu'en hubiere predivisión, y estima en doscientos colones los inmuebles descritos. Quien se crea con derecho a los inmuebles mencionados, que ocurra a descubrirlo dentro del término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuatingo, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio D. Rodríguez.—J. Franco, Torres, Srío. 2

Rubén Ceferino Cecaña, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Rivera viuda de Escobar, solicitando por sí y como representante legal de sus hijas menores Isabel y Emilia Escobar, se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Guayabo", de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y cinco áreas y veinte centáreas de capacidad, incluido lindante: al Oriente, terreno de Nemesio Llorens, cerco de por medio; al Poniente, con los de Francisco Osorio y José López; al Norte, con fundo de Tomás Marroquín, calle real de por medio; y al Sur, con el de Rafael Romero; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno no tiene carga real ni está en predivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble, que ocurra a descubrirlo en el término legal. Alcaldía Municipal: Armenia, veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rubén C. Cecaña.—Humberto Viquez Srío. 2

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Adela Bonilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Cayos Negros", de esta ciudad, de cuatrocientos noventa áreas de extensión lindante: al Oriente, con terreno de Lola y Angala Laguardia; al Norte, con terrenos de las mismas señoras Laguardia; al Poniente, con terrenos de Miguel Ramírez y Ana Brígida Rivas; y al Sur, con terreno de José Herrera, que antes fue de la sucesión de don Vital Rivas, cuyo terreno está errado por sus cuatro rumbos y lo ha poseído la titular desde hace más de diez años, quieto y pacíficamente sin interrupción de ninguna persona, no es dominante ni serviente y la estima en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—D. M. Guillén, Domingo D. González, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio doña Florinda de Araujo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, de mil setecientos metros de extensión superficial, conteniendo una casa mediana, techada de tejas, sobre hormones, paredes de bajareque, de tres metros setecientos centímetros de largo, por siete metros veintidós centímetros de ancho. Incluye un caldo que está adherido a la mediana y una casa rancho unida a la mediana de tres metros y siete centímetros de largo por doce metros de ancho, lindando al solar: al Oriente, con solar de Rafael Méndez, cerco de por medio; al Poniente, con calle pública de por medio; y solar de don Francisco Antonio Rondón; al Norte, con solar del mismo señor Rondón, cerco de por medio; y al Sur, con solar de Aurora Guevara, cerco de por medio; los colindantes son de este domicilio; el predio descrito lo estima la solicitante en cien colones; es predio dominante, no tiene cargas, derechos reales, predivisión con

otra persona, y lo hubo la solicitante, por compra que de él hizo a doña Josefa Araujo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Abelardo B. Parada.—Lisandro Mejía J., Srlo. 2

El señor Mauricio de León, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno regable, rústico y ejidal, situado en los suburbios de este pueblo y se compone de una manzana o asentada área, que linda: al Norte, con terreno de Dionisio Rauda; al Oriente, con el de Pantaleón Pérez; al Poniente, con el de Basilio Saldaña; y al Sur, con el de Joaquín Montes, callejón de por medio. Los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, ni proindivisión alguna. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Flores.—Rafael A. Moreno, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ceclilia García, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio La Palma de esta ciudad, que linda: al Oriente, con propiedades de Purificación Santos y Antonia Faustino, calle en medio, mide cincuenta y cinco metros; al Norte, con propiedades de Cornelia Grande, mide treinta metros; al Poniente, con propiedades de Antoula Valdés y Toribia Sánchez, en línea que forma dos ángulos, midiendo en el primer tiro veintidós metros, en el segundo, veintiocho metros y en el último veintiocho metros; y al Sur, con propiedades de Emigdia García y Antonio Cerón, mide veintinueve metros, mojoneras piedras sembradas. En el predio hay tres casas, una de tejas y dos de paja. No es dominante ni sirviente; no tiene carga, derecho real ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Crescencio Rodas.—Juan Calero G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simeón Vega, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Atiquisaya, por sí y por escrito, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio del Centro, de esta población, que mide, de Oriente a Poniente, doce metros, y de Norte a Sur, cuarenta metros; y sus linderos son: al Norte, con la plaza pública de esta población; al Sur, con casa de la sucesión de Doroteo Lazo, calle en medio; al Oriente, con casa de la sucesión de doña Quiteria Guerra, calle en medio; y al Poniente, con casa de la sucesión de Eliseo Cárcamo; existiendo como accesorio una casa de tejas, sobre paredes de bajareque, en mal estado. El solar descrito no es sirviente ni dominante, y lo posee sin proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colones y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Celestino Martínez P.—Balbino R. León, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Contreras, de sesenta y ocho años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta población, al lado Norte, de la capacidad de una manzana o asentada área, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, en línea recta, mide en su totalidad cincuenta y cuatro metros ochenta y nueve centímetros, linda con terreno de don Antonio Ortiz, zanjo de por medio; al Sur, con solar de Francisco Santos, mide cincuenta y ocho metros diez centímetros, mojonera esquinero un árbol de madrecaño; al Poniente, en línea curva, calle de por medio, linda con predios de Margarito Bojorqua y Reyes Barahona, en ciento treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, mojonera esquinero un árbol de jute; y al Norte, en línea recta, linda con predio de Praxatención López, mide ochenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, mojonera esquinero un izote. El predio antes descrito no es dominante ni sirviente, lo estima en la suma de doscientos colones; no tiene carga ni derecho real de suya pertenencia, habiéndolo adquirido por compra a Simona Tanco. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Anastasio Pérez.—Serafín Pérez y M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Leonor Alfaro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de tres manzanas de capacidad, o sean de hectáreas diez áreas de superficie, cultivado de café en partes, situado en el cantón Los Palones, de esta jurisdicción, de los linderos y mojoneras siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Rivas Sánchez y Macario Santos, mojoneras esquineros de izotes; al Norte, con terreno de Angela viuda de Palomo, mojoneras esquineros de izotes en línea recta; al Poniente, con terreno de Yselentín y Jorge Ortiz, río de por medio, mojoneras esquineros de izotes; y al Sur, con terreno de la misma Angela viuda de Palomo, línea recta, mojoneras esquineros de izotes. Este inmueble lo adquirió por compra a doña María Eugenia Martínez, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domici-

lo con excepción de doña Angela viuda de Palomo, que es vecina de San Salvador. La persona que se crea con derecho en el inmueble, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panohmalco, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Jorge.—L. Mos. hijo, Srlo. 2

Tomás Eraso, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ambrosio Reyes Guevara, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el lugar "El Terrero", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terrenos de Calixto Reyes y Desiderio Vásquez Menéndez; al Oriente, con Anacleto Murcia, calle de por medio; al Sur, con Martín Landaverde y sucesión de Domingo Guillén, Anacleto Murcia, Leocadio y José Antonio Chacón; y al Poniente, con Desiderio Vásquez Menéndez, cerco de por medio. Lo hubo por compra a Julián y Antonio Romero; no tiene carga ni derecho real, los colindantes son de este domicilio y lo estima en ciento ochenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Eraso.—Samuel H. Ferraza, Srlo. 2

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por ante de este Juzgado de fecha de hoy, a las nueve horas y diez minutos, se ha tenido por admitida la solicitud interpuesta por don Frolán Alvaranga Méndez, en la que pide título supletorio de un terreno que posee en la jurisdicción de Victoria; que lo hubo por compra a Marcos, Paula Torres y José Lafnez, ya difuntos; y linda: al Oriente, con tierras de Isidoro García; al Norte, con terrenos de Timoteo Henríquez, Francisco Echeverría, Babino Hidalgo y Benito Romero; al Poniente, con tierras de Juan Torres; y al Sur, con las de Sinfoniano Díaz, Francisco y Pedro Mendoza. Lo que hego saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las doce horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Rodolfo Amaya, Srlo. 2

Isabel Ramos, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teófila Melara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado al Norte, suburbios de este pueblo, como de asentada área, cercado en parte con brotones, cultivado de árboles frutales y plátano, bajo la medida y linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Luis Ramírez, cincuenta metros; al Poniente, con terreno de Damián y Rosa Amelita, ambos de apellido Melara, cincuenta metros; al Norte, con la sucesión de María Estanislao Melara, representada por Matilde, Ignacio y Santiago, todos de apellido Melara, y terreno de Rudecinda Campos, ciento veintidós metros; y al Sur, con terrenos de Antonio Ramírez, Coronado Crespo y de la sucesión de Ceclilia Letona, representada por Dolores y Carmen Díaz, ciento veintidós metros. Está demarcado por brotones de pino, izotes, jopotes y temate; lo adquirió por herencia de su padre Salvador Melara; lo estima en doscientos colones; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; no es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que corra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cascatancingo, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Isabel Ramos.—F. Gómez H., Srlo. 2

Corles Rodríguez Sandoval, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Reginalda Maldonado viuda de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se le expida título de propiedad de un solar y casa urbana que posee en el centro de esta ciudad, el cual solar está situado al Oriente de la calle central y que mide veintinueve metros doscientos ochenta y cinco milímetros de largo, y catorce metros trescientos ochenta y cinco milímetros de ancho, que linda: al Oriente, calle en medio, casas de Carmo Portillo y Gustavo Rodríguez; al Norte, con solar de Silverio Rivera, calle en medio; al Poniente, solar de Fra cisco Godoy, cercado con brotones; y al Sur con solar de la misma Godoy, marcado con un cerco de brotones. La casa es de tejas sobre paredes de adobes; tiene dos corredores de tejas. El solar y casa descritos lo estima la solicitante en cien colones. Lo hubo por herencia de su finado esposo Rogelio Aguilar, quien a la vez lo adquirió por compra a doña Francisca Godoy. El referido solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las ocho horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Corles R. Sandoval.—Eliseo J. Melgar, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que Mercedes Romales viuda de Magaña Polanco, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Antonio y Margarita Lidia Magaña, solicitando título de dominio de un solar urbano y casas en él ubicadas, sitios en el barrio de San Esteban de esta misma, que corresponden a la solicitante y a sus menores hijos que representa, por herencia de su difunto esposo y padre, respectivamente, Santiago

Magaña Polanco; cuyo solar mide y loda: al Oriente, dieciséis metros tres decímetros, mediano calle, con solar de José Antonio Ray-s; al Sur, diecinueve metros tres decímetros con solares de Barnardo Barillas y Teodora y Petrona Magaña, cercos de por medio; al Poniente, dieciséis metros tres decímetros, mediano cerco, con solar de Ana Linarez; y al Norte, dieciocho metros tres decímetros, con tapial y casa de la Iglesia Parroquial, que representa el presbítero Genaro Godoy. El descrito solar no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Totistepeque, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Linarez F.—Francisco Rodas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Elías Vásquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cinco áreas de extensión superficial, fértil, situado en el punto Nistepes, cantón Santa Cruz Loma, de esta jurisdicción, limitado: al Oriente, con terreno de María Ciriaza González, brotones de izote; al Norte, con terreno de Juana Hernández, brotones de izote; al Poniente, con propiedad de la misma Juana Hernández, también brotones de izote; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante limitado por brotones de izote. No tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna otra persona. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las nueve horas del día siete de marzo mil novecientos treinta y dos.—Crescencio Rodas.—Juan Calero G., Srlo. 3

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido don Isabel Valle, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, como poseedor de buena fe, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta metros y solar de Ester Osaguada; a Norte, diecinueve metros y predio de Pilar Santana; al Poniente, treinta y ocho metros, calle en medio y fundos de Petrona Bardales y Alfonso Flores; y al Sur, dieciocho metros, calle de por medio, casa y terrenos de Olivia Campos; los colindantes son todos de este domicilio; lo hubo por compra a Matilde González, viviente, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara G.—Domingo D. González, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Atala Peralta de Villalta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee tranquila y pacíficamente desde hace más de treinta años, en el barrio del Santuario de esta misma ciudad, y mide once metros veinte centímetros de frente por cuarentidós de fondo, lindando: al Norte, con solar de la sucesión de Juan Aguilar; al Oriente, con casa y solar de la solicitante; al Poniente, con casa y solares de doña Mercedes de Martínez y la sucesión de don Eduardo Hernández; y al Sur, con casa de la sucesión de Felipe Andrade y Apolinario Zometa; que al Norte y Poniente los traspas reales son de la solicitante; el predio es dominante y sirviente y no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cuatro mil colones, habiéndolo adquirido por compra a doña Dolores Pérez viuda de Peralta, ya difunta; los colindantes son vecinos de esta ciudad. En este solar hay construida una casa de teja sobre paredes de adobe de once metros veinte centímetros de largo por nueve metros de fondo, con todo y corredor. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Pantaleón Villalta, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de la capacidad de asentada área, de naturaleza fértil, que fué ejidal, situado en el cantón Chacuco, de esta jurisdicción, que posee desde hace más de diez años, lindando: al Norte, con terreno de Andrés Chávez, cerca de alambre de por medio, de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de doña Rita Veja; al Oriente y Sur, con terreno del propio solicitante; que en este terreno ha construido una casa de teja, sobre paredes de adobe de dieciséis metros de frente por dieciséis de fondo con todo y corredor, estimando todo el inmueble en mil quinientos colones. Que el terreno lo hubo por compra a Ciriaza Arias, ya difunta, quien fué de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Magaña de Aristondo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de dos predios rústicos, situados en el cantón "El Barro de los Ausoles", de esta jurisdicción, cultivados de café; compuesto el primero, de treinta y cinco tareas o noventa y ocho áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con finca de don Ismael Menéndez, mediano alambre propio; al Norte, con

terreno de Angelina Magaña de Salazar, mediando loteado propio; al Sur, con predio del doctor Gustavo Magaña, mediando loteado propio; y al Poniente, con terreno de don Justo Zaldana, mediando loteado ajeno. El segundo de veintitrés áreas o sean sesenta y cinco hectáreas cuadradas, lindante: al Oriente, con terreno de Alberto Arriaza, mediando loteado propio; al Sur, con terreno de don Ismael Sánchez, mediando loteado propio; al Poniente, con finca de don José Paredes, mediando loteado ajeno; y al Norte, con predio de Evangelina Magaña de Salazar, mediando loteado propio. Los terrenos descritos no tienen carga o derecho real que los afecten, ni hay otros poseedores en proindivisión, siendo dominante el último descrito, pues goza de servidumbre propia, establecida por un camino carretero que pasando por el terreno de la colindante Evangelina Magaña de Salazar, continúa por los terrenos de Luisa Magaña y otros, hasta empalmar con la carretera que de esta ciudad conduce a la de Juayúa, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Carlos Llanos M.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 3

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Angel Panameño, mayor de edad, agricultor menor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, incultos, situados en la Loma de Tepilo, cantón San Isidro, de esta jurisdicción. El primero linda: al Oriente, predio de su propiedad; al Norte, mediando la quebrada del Potrero con terreno de Eusebio Palacios; al Poniente, con solar de Benito y Coferrino Beltrán; y al Sur, con finca de Antonio García Alvarado, mediando el camino que conduce al Paraíso de Ocurio. El segundo, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Rivas Suriano; al Norte, con predio de José Hernández, mediando la quebrada del Potrero; al Poniente, con solar de su propiedad antes descrito; y al Sur, mediando el camino que va al Paraíso de Ocurio, con terreno de Balbino López. Ambos tienen tres hectáreas de extensión y los estima en cuatrocientos colones cada uno de ellos; siendo los colindantes de este domicilio, excepto Eusebio Palacios quien es del Paraíso de Ocurio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintiocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Francisco Ayala—Dedoro López, Srlo.* 3

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que ante la oficina se ha presentado los señores Benjamín, Bertha Concepción y María Olivia, los tres de apellido Martínez Lima; el primero, casado, carpintero; la segunda, viuda, de oficio doméstica; y la tercera, también de oficio doméstica; todos de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, ocho metros quinientos milímetros, con casa y solar de Moisés García, ahora del doctor Fernando Herrera Romero, calle de por medio; al Sur, ocho metros, con solar de José Castañeda, cerco de p y r medio; al Oriente, veintitrés metros setecientos veinte milímetros, con casa de Juana Antonia Lima, cerco de por medio; y al Poniente, veintidós metros doscientos sesenta y cinco milímetros, con casa de Isaura Rodríguez, Carmen Valdivieso de Jiménez y Angela Tobr viuda de Ruiz, brotando propio de por medio. El predio descrito contiene una casa techada de teja, paredes de bajareque, siete hornos, y mide ocho metros quinientos milímetros al lado de la calle de San Antonio; y de fondo cinco metros sesientos milímetros, con un corredor y dos mediasaguas; no es dominante ni serviente, no tiene derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con otras personas, y sus mojones son los cerros y calles que lo rodean; lo adquirieron los peticionarios por herencia de don Manuel Antonio Lima, quien fué mayor de edad, carpintero y de este domicilio. Lo estiman en trescientos colones; siendo los colindantes de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Carlos Llanos M.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 8

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Tránsito Vega, de cuarenta y siete años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, sito en el cantón Teshcal, de esta jurisdicción, compuesto de veintitrés áreas quince centáreas de extensión, demarcado con mojones de madera, lindante: al Norte y Sur, con terrenos de la solicitante; al Poniente, con el de Antonia Fraile, baranca de por medio; y al Oriente, con lavas del volcán de Izalco. El terreno descrito no tiene cargas ni derecho real en favor de ninguna persona, y la colindante es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Fernando Arrillo.—F. Olindo R., Srlo.* 3

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado el señor Francisco Maldonado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo por escrito a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de calidad fértil, de la capacidad de una manzana de extensión, situado en el cantón de Iscanales, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Leandro e Inés Maravilla, separados por una quebrada llamada El Pantano de por medio; al Norte, con terrenos de Aquileo Maldonado y del comprador, separados en parte por la quebrada del Pantano antes citada y en parte por mojones de pito y jote en línea recta hasta llegar a un árbol de amate que es mojón esqui-

nero; al Poniente, con terreno de Elena Martínez y del comprador, separados del árbol de amate antes citado, en línea recta, pasando por brotones de pito y jote y por los vestigios de un sanjo viejo hasta llegar a un árbol de tempate recientemente sembrado y que es mojón esquinero; y al Sur, con terreno de Ignacio Rivas, separados por el árbol de tempate antes citado en línea recta, pasando por un árbol de amate blanco, hasta llegar a la quebrada del Pantano que primeramente se citó. Dicho terreno lo estima el solicitante en cien colones. No tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santo Domingo, departamento de San Vicente, a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Aurelio Cruz.—Fabió Argueta, Srlo.* 3

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Inocente Cerrato, padre, mayor de edad, talarbartero y de este domicilio y actualmente con funciones de Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, a nombre de esta Municipalidad, cuyo terreno es de calidad árida, situado en el cantón El Norte, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de la capacidad de mil quinientas áreas, su valor estimativo es de dos mil colones, que linda: al Oriente, con terreno de Jacinto Ortiz; al Norte, con una parte del terreno de Fulgencio Paz y por otra parte con terreno del doctor Ignacio Cárcamo Hernández; al Poniente, con una parte con terrenos de don Lucas Alberto y con una parte de terreno de Carlos Guzmán, y con terrenos de la sucesión de Apolonio Sánchez; y por el Sur, linda con terreno de Cupertino Argueta. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble lo hubo a Municipalidad por posesión quieta, pacífica y no interrumpida por el lapso de más de treinta años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y tres.—*J. Antonio Eudeno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 3

**EJECUCIONES**

**Tamás Peña Casco, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,**

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rogelio Morales, contra los menores Melcio Marcial y Dominga Julia Aguirre, representados por su madre Julia Aguirre, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, el derecho proindiviso equivalente a la sexta parte que a cada uno de los ejecutados Melcio Marcial y Dominga Julia Aguirre les correspondía en una casa urbana, paredes de adobe, cubierta de tejas con su correspondiente solar, situado en este propio barrio, midiendo el solar veinticinco metros ochenta milímetros de frente por veinte metros noventa milímetros de fondo; y linda: al Oriente, calle en medio con casa de Leopoldo Lara; al Norte, con la de María Pérez, hoy de Ricardo Martínez, antes de Antonio Herrera; y al Sur, calle en medio, con la que fué de Juan Vicente Olmedo, hoy de su sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las ocho horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Tomás Peña C.—Vicente Guerrero A., Srlo.* 1

**Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Antonio Porras, contra las señoras Mariana, Angela y Carmen, las dos primeras de apellido Peñate y la última Peñate de Salinas por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes que se describen: Un terreno rústico, cultivado de café, sito en el cañón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de tres cuartos de manzana o sea cincuenta áreas y media de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Venancia Molina; al Norte, con el de la sucesión de Vicenta Ruiz; al Poniente, con el de Ana o Antonia Ruiz; y al Sur, con el de Guillermo Guerra; otro terreno cultivado con café y árboles frutales, de la misma ubicación, que mide y linda: al Oriente, setenta y seis metros sesenta centímetros, con fincas del general Gustavo Adolfo Martínez y don Luis Costa, cambio vecinal en medio; al Norte, sesenta y seis metros ochenta centímetros, con finca de doña Tula de Mayorga, demarcaciones de pito y madrecazo en medio; al Poniente, cincuenta y seis metros noventa centímetros, con terreno de Domingo Cuñillar, cercas de brotones en medio; y al Sur, setenta y seis metros cincuenta centímetros, con propiedad de doña Tula de Mayorga, demarcaciones de árboles de pito e izote de por medio; contiene una casa de habitación y su extensión superficial es de cuarenta y siete áreas y cuatro metros cuadrados aproximadamente; quien quiera hacerles postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiseis de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 1

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: que de orden de este Juzgado, se venderá en pública subasta, por ejecución de Eulogio Cruz, en contra de Vitalia Ramírez, por cantidad de colones, un terreno de quince manzanas de capacidad, situado en este lugar y en la hacienda "San Juan" de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, lindante: por el Oriente, con terreno de don Perfecto Díaz, antes de Nicolás Amaya, divididos por mojones de piedras; al

Norte, con terrenos de Lucía Lovos y Macario García, del mojón de la lomita línea recta a caer a la Laguneta; por el Poniente, con terrenos que antes fueron de la ejecutada y hoy de Juan Evangelista Guevara y Gabino Amaya, divididos por un cerco de pita y camino rural; y al Sur, con sucesión de Eustaquio Díaz, mojones de piedra de por medio. En cuyo inmueble trabó formal embargo; quien quiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz: El Rosario, veintiseis de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Amastasio de Jesús Martínez.—Leoncio Guevara y A., Srlo.* 1

**Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por ejecución seguida por don Docteo Tejada, contra don Ruperto Pérez Deras, curador especial del ausente don Moisés Zaldam, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, inculto, de veintidós manzanas de extensión o sean quince hectáreas cuadradas, situado en el lugar llamado El Escalón, jurisdicción de San Francisco Morazán, de este distrito judicial, y linda: al Oriente, todo el inmueble con el encuentro de dos quebradas, una que baja de la piedra enterrada y la que depende del canto del peñasco del Común y con terreno antes de los Vésquez, hoy de Juan Salguero y Dámaso Cardozo, quebrada y sanjo de por medio; al Norte, con tierras del cantón denominado del Común hasta bajar por la quebrada denominada Las Tablas, lindando por un sanjo del terreno de la sucesión de Rosalío Núñez; al Poniente, encerrando el picacho del cerro denominado El Viejo Diego, por un sanjo abajo hasta caer a una baranca de tierra blanca que existe a la orilla de la quebrada grande denominada del Escalón; y al Sur, quebrada de por medio, sanjo y cerco de piedra, con terreno de la sucesión de Pascual Núñez, hasta llegar donde se principió esta descripción; bajo la base de sesenta colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel B., Srlo.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

**Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,**

Cita y emplaza a los reos ausentes Emilio, Fernando y Victoriano, todos de apellido Fuentes, y Pastor Gómez, de generala ignorada; para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Nicolás Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Angel García González, Srlo.* 3

**El infrascripto Fiscal Militar de la 3a. División del Ejército,**

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Juan de Dios Guevara, hijo legítimo de María Guevara y Antonio M. Mateagudo, originario de San Antonio, departamento de San Miguel y vecino de San Simón, soltero, jurado, de 19 años de edad, cuerpo en general delgado, de 1 metro 58 centímetros de estatura, color trigueño, nariz aguileña pelo negro quebrado e imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de desertión calificada, del 12o. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la 3a. División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.* 3

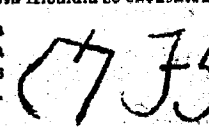
**Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito**

Cita y emplaza al reo ausente Fidel Lucha, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Eduardo Tobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

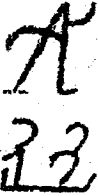
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Roque Molina.—Francisco Bivas P., Srlo.* 8

**DEPOSITOS**

Doroteo Mejara Guillón, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos vacas: una hozca, barriga blanca, herrada con los fieltros antiguos de estas figuras.....



y la otra hermeja, frontina, ojos negros, herrada con los fierros de esta figura, del antiguo sistema.....



y el de numeración progresiva No. 2,122...

Fueron presentadas por los señores Ramón Laguardia y don Julián Chavarría, por haberlas encontrado causando daños en sus trabajos agrícolas y ser de dueños y fierros desconocidos; que a quienes se crean con derecho a los semovientes aludidos, que se presenten a reclamarlos con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a los doce días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara G.—Domingo D. González, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que al poste público de esta Alcaldía fue presentada una yegua colorada, de fierro y dueño desconocida, por Victor Villalobos, por haberla encontrado causando daños en sus sementeras situadas en esta jurisdicción, y la que se encuentra en seguro depósito, herrada con el fierro de esta figura.....



Quien se crea con derecho al semoviente depositado, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Amado Gómez.—César Avila, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo retinto rosillo, de dueño y fierro desconocidos, que fue presentado por Emilio Escobar, por haberlo encontrado pastando en sementeras de la señorita Adela P. Velasco, sitas en El Porvenir, a inmediaciones de esta ciudad; el semoviente está herrado con el fierro de esta figura.....



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rosario Henríquez.—Gustavo García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey otero frontino, herrado con el fierro de esta figura..... que fue presentado al poste de esta oficina por Gabriel Figueroa, mayordomo de la hacienda "Chasachuuca", de propiedad de don



Francisco Alvarez, en esta jurisdicción, en donde fue encontrado causando daños. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las once horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Artiga.—M. A. Trujillo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que al poste público de esta Alcaldía fue presentado un buey hermeja, de fierro y dueño desconocidos, por Carlos Cruz, por haberlo encontrado causando daños en sementeras de propiedad de doña Raquel de Blandón, situadas en esta jurisdicción; y el que se encuentra en seguro depósito, herrado con el fierro de esta figura.....



Quien se crea con derecho al semoviente depositado, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Amado Gómez.—César Avila, Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 y por ser dispendiosa su conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un torito barroso, herrado y no venzado recientemente con el fierro de la presente figura.....

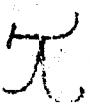


matando a otro fierro que no se le advierte, pues solamente nótese en sombra. Dicho semoviente fue presentado al poste de este cabildo por el señor Jesús Romero, quien lo encontró en sus sementeras causando daños. No hubo sobrante líquido. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perulapúa, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Romualdo Hernández.—Dieguil Molina A., Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa conservación y custodia y de acuerdo con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de fierros y marcas de herrar ganado, se anticipa la venta en pública subasta de una yegua colorada, retinta, parida de un potrillo del mismo color, presentada a esta Alcaldía por la señora Rosa Castro, por daños que le causó en sus sementeras, herrada dicha yegua con este fierro... de propiedad de don Tomás Aranda, quien se niega a pagar las costas y daños ocasionados; se han sa-



ñado las diez horas del día veintidós de abril ontrante para su remate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guacacoti a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Iguel Orellana.—Fernando Fuentes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y por ser dispendiosa conservación, de acuerdo con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de herrar, se anticipó la venta en esta Alcaldía en pública subasta de un torito color rosco-encarado, herrado con el fierro de esta figura.....



El semoviente referido fue presentado por don Cruz Galea, a esta oficina a las diez horas del día cuatro de abril corriente, por haberlo encontrado perjudicado en sementeras de su propiedad que tiene en el cantón Tirate, de esta jurisdicción. La venta se verificó en seis colones cincuenta centavos. No quedó sobrante líquido. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós, once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fidel H. Contreras.—Norberto Rubio Gutiérrez, Srlo. 3

LICITACIONES

Por disposición municipal se saca a licitación pública la compostura de las diferentes calles y avenidas en sus empedrados, de esta ciudad. Quien tenga interés que presente su propuesta, que se le admitirá siendo legal, hasta el quince del corriente.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a siete de enero de mil novecientos treinta y dos.—G. Rauda, Alcalde Municipal propietario.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 3

Por disposición municipal se saca a licitación pública el servicio del troy de asco de esta ciudad. Se admiten propuestas hasta el último del corriente mes y quien tenga interés que presente la suya, que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos.—G. Rauda, Alcalde Municipal propietario.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reparación de la manga del puente sobre el río de este pueblo, según acuerdo municipal de tres de marzo próximo pasado. La persona que quiera hacerse cargo de dicho trabajo y que mejore las condiciones, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las ocho horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Erazo.—José Antonio Chacón, Srlo. 3

Licitaciones de la Junta de Fomento de San Salvador

Licitación No. 1

Se saca a licitación pública la construcción de lo siguiente en el nuevo edificio de la Dirección General de Policía:

I

- 1)-32 ventanas de madera del tipo [A] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
2)-16 ventanas de madera del tipo [B] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
3)-20 ventanas de madera del tipo [C] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
4)-31 puertas de madera de tipo [D] con dimensiones marcadas en el plano correspondiente.
5)-Construcción de la parte SE de las bartolinas, marcadas en el plano.

II

Las puertas y ventanas, serán de madera de primera calidad, los largueros y travesaños de pino rojo y los tableros de madera de cedro. Las ventanas, según planos, incluirán los vidrios correspondientes.

III

El tipo de construcción de las bartolinas, será exactamente igual al existente, de sistema mixto, con pisos de cemento armado. La armadura requerida en las columnas, vigas y losas, se especificarán en planos de detalle, que serán entregados a los proponentes.

IV

Se aceptan propuestas por el total del trabajo de puertas, ventanas y bartolinas en con-

junto, o propuestas separadas de puertas y ventanas por una parte y construcción de las bartolinas por la otra.

VI

Los proponentes deberán haber demostrado su capacidad técnica y administrativa en trabajos anteriores y presentar garantía suficiente, a juicio de la Junta.

VII

Los proponentes indicarán en sus ofertas, las condiciones de pago que necesiten, condiciones que se tomarán en cuenta en la resolución.

VIII

Las propuestas deben ser dirigidas al Secretario de la Junta de Fomento, en sobre cerrado, con pseudónimo y por separado en otro sobre, vendrá el nombre del proponente y su pseudónimo. Esas propuestas serán abiertas en la sesión más próxima a la fecha del vencimiento de la licitación para ser estudiadas.

VIII

Se da de plazo hasta el día 25 de mayo, a las 4 p. m., para ser presentadas las propuestas.

Para datos y planos, dirigirse los solicitantes al Ingeniero de la Junta don Daniel C. Domínguez.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 8-8

Licitación No. 2

Se saca a licitación la compra de cinco mil barriles de cemento que necesita la Junta de Fomento de San Salvador, en las siguientes condiciones:

I-El cemento será de buena calidad y deberá venir en bolsas de papel multipliegues, a razón de cuatro sacos por barril [Kgs. 42 1/2 cfu].

II-La Junta atenderá más que al precio, a la calidad, la que deben comprobar, acompañando a la propuesta especificaciones o certificados de pruebas, dadas por Gabinetes de análisis que se dediquen a este ramo.

III-El cemento será entregado CIF La Unión, en cantidades no menores de quinientos barriles mensuales, pudiendo la Junta aumentar o disminuir la cantidad, si así lo exigen las necesidades de los trabajos.

IV-El cemento será guardado en bodegas especiales a cargo y al cuidado del contratista y a la orden exclusiva de la Junta.

V-La Junta pagará el cemento al precio que se convenga, a medida que se vaya ocupando ese material y en cantidades de cincuenta a cien barriles cada vez, según los pedidos que haga para sus trabajos.

Para ser admitido a la presente licitación es necesario acompañar la propuesta con la suma de quinientos colones que pueden ser en un cheque a favor de la Junta de Fomento.

Concluida la licitación, será inmediatamente devuelta esta suma a los perdedores y la que corresponde al que obtenga la licitación, será devuelta si cumple fielmente con el contrato.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 8-8

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de mayo de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for Temperature (24.2 C), Humidity (81 ofo), Wind direction (Sur), etc.

## Estado del tiempo en Guatemala

día 6

Barómetro.....	698.4 m.m.
Temperatura.....	16.4 G. C.
Temperatura máxima.....	30.0 " "
Temperatura mínima.....	14.4 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	3.6
Nebulosidad.....	nublado.

## Aviso a las Empresas y Constructores

El Poder Ejecutivo tiene el propósito de ayudar eficazmente por todos los medios legales posibles a la empresa o persona que quiera dedicarse, en grande escala, a la construcción de casas baratas. Esa ayuda consiste en que el Estado garantizará con una renta los intereses y el capital que se invierta, en asegurar el pago de las construcciones por medio de leyes proteccionistas, en procurar conseguir los terrenos al precio más bajo posible, y en la introducción libre de derechos de aduana, de los materiales, herramienta y máquinas.

Las casas podrán valer de *dos mil a seis mil colones* cada una, y su número, por de pronto, será de un millar. Cada casa deberá servir para vivienda de una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C. y una parcela para el jardín o patio. Reunirán todas las condiciones de higiene: ventilación, luz y limpieza, y podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluyen los servicios de pavimenta-

ción exterior, agua potable, y drenaje.

Los interesados pueden hacer sus ofertas ante la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas hasta el 31 de julio del corriente año, para ser examinadas; debiendo incluir planos y especificaciones y acompañar las solicitudes sobre franquicia y proyectos de derogación o creación de las leyes necesarias para la eficacia del presente proyecto. Nota: *dos colones equivalen a un dólar.*

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento; San Salvador, 19. de mayo de 1932.

## El artículo 13 del Reglamento del "Diario Oficial"

"Toda remisión obligatoria del "Diario Oficial" se hará con el nombre de la oficina o del cargo que desempeñe la persona y no con el de ésta. Los Jefes de oficina que reciban el "Diario Oficial" están en la obligación de formar y mandar a empastar, por semestres, las colecciones correspondientes a sus archivos, so pena de multa de colones 10.00 a colones 25.00 y sin perjuicio de reponer, por su cuenta, las colecciones que hubieren dejado de llevar. Para este efecto, un inspector especial pasará, anualmente, por todas las oficinas a cerciorarse de que las colecciones del Diario, están completas."

[Diario Oficial de 13 de marzo de 1925.]

15—9 Dirección de la Imprenta Nacional.

## PREVENCION

Sírvase tomar nota que si Ud. va a comprar una propiedad en el radio pavimentado de la capital o a constituir hipoteca, se necesita previamente que el inmueble esté libre de todo gravamen, y exija por consiguiente la constancia de solvencia por el Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, de lo contrario será Ud. quien pagará el adeudo correspondiente.

Oficina recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación. 13—4 alt. l. j. s.

## Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador en liquidación

Por falta de número no tuvo lugar la Junta General Ordinaria que se señaló para el día de hoy; por este motivo, el Consejo de Administración acordó convocar por segunda vez a los señores accionistas para el lunes dieciséis del presente mes, señalándose, como en la anterior, las once de la mañana para la reunión en la oficina de la Sociedad.

El objeto de la Junta es elegir los miembros que deben reponerse en el Consejo de Administración por fallecimiento del Presidente doctor don Juan Felipe Orozco y segundo Vocal propietario don Juan Rivera Montoya.

Se advierte que, conforme a los Estatutos, los accionistas que asistan en esta vez decidirán válidamente, cualesquiera que sea el número.

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

3—3

Victor Jerez.

## Lista de mercaderías que han cumplido su término de almacenaje legal

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
J. J. H .....	178	1	Fardo.....	Calestines.....	"Toites".....	Octubre 8 de 1931
	179	1	Caja.....	Cajitas de cartón.....	" ".....	" 8 " 1931
A. B. C.....	119013	3	Fardos.....	Tejidos de algodón.....	"Santa Marta".....	" 14 " 1931
C. E. V. & Co.....						
C. E. V.....	393	1	Caja.....	Corbatas.....	" ".....	" 14 " 1931
G. M.....	1	1	".....	Máquina trilladora.....	" ".....	" 14 " 1931
E. E. H. & Co.....	1	1	".....	Gabariete de metal.....	"Cartago".....	" 16 " 1931
B. A. C.....	3176	1	Fardo.....	Corsets.....	"Toites".....	" 26 " 1931
J. CH. R.....						
	Total.....	9	bultos			

San Salvador, 30 de abril de 1932.

G. E. VALENZUELA,  
Administrador de Aduana.

6—2

A. BONDANZA,  
Guarda Almacén.

## Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FECHAS
V. de G.	2950	1	Fardo.....	Tejidos de algodón.....	"Santa Marta".....	Julio 2 de 1931
C. J. K.	650	1	Fardo.....	Medias de Rayón.....	"Carrillo".....	Julio 6 de 1931
Josep E. Havar	1	1	Fardo.....	Medicinas.....	"Carrillo".....	Julio 29 de 1931
A. S. Hnos.	2	1	Cartón.....	Muestras.....	"Paríamita".....	Julio 29 de 1931
A. S. M.	50	1	Caja.....	Artículos de algodón.....	"Ecuador"—Proceden- te de La Libertad..	Febrero 16 de 1931
S. E. M.						
M. B.	1118	18	Cajas.....	Amplificaciones fotográficas.....	"Paríamita".....	Agosto 21 de 1931
A. J. H.	193023	2	Fardos.....	Géneros de algodón.....	"Gruewald".....	Agosto 7 de 1931
J. C. H.	136-1	1	Fardo.....	Medias de seda artificial.....	"Santa Marta".....	Septbre. 10 de 1931
O. K. S. & Co.	100	1	Fardo.....	Tornales de algodón.....	"Carrillo".....	Septbre. 9 de 1931
E. S. H. & Co.	116	6	Cajas.....	Muebles de hierro y cartulina.....	"Haredis".....	Septbre. 9 de 1931
B. O. V. S.	32023	2	Fardos.....	Tejidos y medias de algodón.....	"Tivives".....	Septbre. 29 de 1931
	Total.....	55	bultos			

## Lista de mercaderías sin manifestar que han cumplido su término de almacenaje legal

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FECHAS
Roco Potfiro .....	s/a	2	Bultos.....	Cama y sillas.....	De Guatemala.....	Julio 5 de 1931
Tere Mayorga Ri- vas.....	s/a	1	Canasta.....	Dulces.....	De Guatemala.....	Septbre. 9 de 1931
Eugenio D. Var- neón.....	s/a	1	Java.....	Sillas.....	De Guatemala.....	Obre. 10 de 1911
	Total.....	4	bultos			

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 6 de abril de 1932.

G. E. Valenzuela,  
Admor. de la Aduana Central.

6—4

A. Bondanza,  
Guarda-Almacén.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 9 de mayo de 1932

NUM. 106

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 6 del corriente ..... 825

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se crea una plaza de profesor de Zoología en la Escuela Normal de Maestras..... 827  
 Nómbrase Directora de la escuela de niñas de San Sebastián Salitrillo a doña Rosa E. de García Concesión de becas de internas en la Escuela Normal de Maestras..... 827

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Prorrógase la licencia al doctor Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Jucupa..... 827

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se reorganiza el personal de la Junta de Fomento de Usulután..... 827  
 Pago de 20 colones a don Juan Vicente Umaña Bracamonte..... 827

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se aumenta el sueldo al portero del Manicomio Central..... 827  
 Pago de 60 colones a los señores E. E. Huber & Cía..... 827

### PODER LEGISLATIVO

*CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.*

Concurrieron los RR., señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Angel, Alfaro, Aivergue, Bautista, Corea Palma, Castillo, Durán Rivas, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto. Quisada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Varela, Vela, Villavicencio y los suscritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Subsecretario de Gobernación, en la que manifiesta que ha dictado las órdenes del caso para la instalación de un aparato telefónico en la población de Yayantique, de conformidad como lo resolvió esta Asamblea. Pasó al archivo;

b) Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, devolviendo, con el informe correspondiente, la solicitud de los vecinos de la villa de Panchimalco, sobre que se declare carretera nacional el camino vecinal que sale de dicha villa y va a empalmar con la carretera Zacatecoluca-La Libertad. Volvió a la Comisión de Gobernación;

c) Una nota del señor Subsecretario de Justicia, devolviendo, con el respectivo informe, la solicitud del doctor José León González, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Acuerdo de 30 de ma-

yo de 1930, por el cual se le restituyó su pensión. Volvió a la Comisión de Gobernación; y

d) Un telegrama del Alcalde de Santa María, departamento de Usulután, rogando en nombre de la Municipalidad que preside de aquella Corporación, sea resuelta favorablemente la solicitud, sobre que se reintegre a su jurisdicción el cantón "Palo Galán", segregándolo de la de Usulután. Pasó a sus antecedentes.

30. Se dió lectura a las siguientes solicitudes:

a) La de Balbina y Julia Cartagena, vecinas de Nejapa, sobre que, por vía de gracia, se les conceda una pensión. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) La de varios vecinos y padres de familia de Santiago de María, departamento de Usulután, sobre que se conceda una ayuda al colegio "Pablo Aguirre", de dicha ciudad. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

c) La de la Junta de Caminos del departamento de San Miguel, sobre que se establezca y se agregue a su Tarifa de Arbitrios el impuesto de col. 0.05 por cada galón de gasolina que entre al departamento; y que queden a su favor los impuestos de vehículos y de carretas. La hizo suya el R. Garay. Pasó a la Comisión de Gobernación;

d) La de la Municipalidad de Tacachico, departamento de La Libertad, sobre que se decrete la apertura de una carretera nacional que saliendo de San Salvador pase por Apopa, Nejapa, Quezaltepeque, San Matías, llegue a Tacachico, siga para Nueva Concepción y termine en La Reina, departamento de Chateango. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento;

e) La del cirujano dentista Vicente Alfredo Hidalgo, vecino de Jucupa, departamento de Usulután, sobre que se le conceda, libre de derechos de impuestos, la introducción de una máquina dental. Pasó a las Comisiones de Gracia y Hacienda;

f) La de Emilia Nostas v. de Hanania, Afife, Ferido y Bichara Hanania, de este domicilio, sobre que se siga tramitando la solicitud que presentaron el año próximo pasado, referente a que se les conceda carta de salvadoreños naturalizados. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores;

g) La de Humberto Quintanilla y Marcos Mejía, empleados meritorios de la Secretaría de esta Asamblea, sobre que se les reconozca el sueldo que les corresponde durante el mes de abril pasado, por el trabajo realizado como escribiente el primero, y como mozo de servicio el segundo, en la conclusión del arreglo del Archivo de esta Asamblea. Pasó a las Comisiones de Gracia y Justicia y Hacienda;

h) La de los profesores del grupo escolar "Isidro Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto una partida destinada al pago de sus recibos correspondientes a los meses de julio a noviembre del año anterior, que quedaron pendientes en la Administración pasada. Pasó a la Comisión de Presupuesto;

i) La del Contador Público Vicente Antonio Huezco R., vecino de Nueva San Salvador, sobre que se le otorgue una concesión por el término de 10 años, para establecer en el país una fábrica de artículos dentífricos en forma de líquidos, pastas, jabones y polvos. Pasó a la Comisión de Hacienda e Industria;

j) La de veinte vecinos de esta capital, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de 13 de mayo de 1897, que declara extranjeros perniciosos a los súbditos chinos, y el Decreto Legislativo que grava las pulperías de propiedad de los mismos. Pasó a sus antecedentes;

k) La de la Municipalidad de San Alejo, sobre que se resuelva desfavorablemente la solicitud de Felipe Umaña, relativa a que se

segregue la hacienda "San Juan Potrerillos", de aquella jurisdicción y se anexe a la de Pasajina. Pasó a sus antecedentes. La hizo suya el R. Panameño Coto.

40. El R. Molina Gómez dió lectura a su moción, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, por el cual se declara reos del delito de "traidores a la Patria" a todos aquellos que, directa o indirectamente, insinúan o soliciten la intervención armada, política o económica de otra Nación cualquiera. Explica el R. Molina Gómez en dicha moción que presenta el mencionado proyecto cumpliendo con la excitativa que la Comisión dictaminadora le hizo en el dictamen recaído en su moción al respecto, presentada con anterioridad. Pasó a sus antecedentes.

50. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Hacienda, sobre que se autorice un crédito suplementario mínimo de col. 460,000.00, para reforzar el Arto. 101 0-4) del Presupuesto vigente, destinado a la pavimentación de la ciudad de Santa Ana;

b) Al de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Justicia, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que agrega a su solicitud y por el cual se reforma el Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; en el que es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta en su oportunidad, por artículos;

c) Al de la Comisión de Industria y Comercio, recaído en la solicitud de Teodoro Beneke, h., sobre que se le permita establecer y explotar una industria consistente en la fabricación de telas de algodón y especialmente manta cruda; en el que es de parecer se conceda exclusivamente para la fabricación de manta cruda, en atención a que en el país existen ya fábricas de telas, y se permita la introducción libre del material necesario para la fábrica y colonia obrera que ofrece fundar;

d) Al favorable de la Comisión de Presupuesto, dado en la moción del R. Navarrete, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto la subvención anual de col. 1,200.00 a favor del colegio mixto "La Inmaculada", de Ilobasco, concedida por un decreto legislativo;

e) Al favorable de las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto, recaído en la solicitud de la Municipalidad de El Carmen, hecha suya por los RR. Panameño Coto y Villavicencio, sobre que se establezcan escuelas rurales mixtas en los cantones "El Piche", "Alto del Roble" y "El Chile", de su jurisdicción y se consignent las correspondientes partidas en el próximo Presupuesto;

f) Al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del R. Garay, sobre que se establezcan una escuela rural mixta en el cantón San Sebastián, de Nuevo Edén de San Juan; y oficinas telegráficas, telefónicas y postales en San Gerardo, ambas poblaciones del distrito de Sesori, departamento de San Miguel, consignándose las partidas correspondientes en el nuevo Presupuesto; en el que es de parecer se acceda a lo solicitado por el R. Garay, asignándole col. 40.00 a la directora de la escuela del cantón San Sebastián;

g) Al favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán, sobre que se divida en dos la escuela rural mixta de dicha población, una para cada sexo, o por lo menos se establezca una plaza de profesora auxiliar, consignándose la parti-

da correspondiente en el nuevo Presupuesto;

h) Al favorable de la misma Comisión, dado en la solicitud de la Municipalidad de Santa Rita, departamento de Chalatenango, sobre que se establezca una escuela de varones en dicha población, consignando la partida correspondiente en el nuevo Presupuesto;

i) Al favorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel—hecha suya por los RR. Garay, Reyes y Arango—sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto la suma de cuarenta colones mensuales para el sostenimiento de una escuela rural mixta en el cantón San José o Lomitas de aquella jurisdicción;

j) Al favorable de las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, sobre que se establezca una escuela rural mixta en el cantón Veracruz, de su jurisdicción, consignándose la respectiva partida en el próximo Presupuesto;

k) Al favorable de las Comisiones de Justicia y Presupuesto, dado en la solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque—hecha suya por el R. Fuentes—, sobre que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia en dicho distrito;

l) Al desfavorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el Ministerio de Justicia—, sobre que se decreten varias reformas a los Códigos Penal y de Instrucción Criminal.

60. Se dió primera lectura y fueron aprobados los dictámenes siguientes:

a) El de la Comisión de Presupuesto, recaído en la moción del R. Navarrete, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto una partida de diez mil colones para continuar la construcción del Grupo Escolar de la ciudad de San Vicente; en el que es de parecer que para dictaminar definitivamente sobre la cantidad que debe destinarse para continuar la construcción de dicho grupo, es conveniente esperar el informe del ingeniero oficial enviado por la Subsecretaría de Fomento, por acuerdo de Consejo de Ministros, para lo cual deberá pedirse informe oportunamente a dicha Subsecretaría;

b) El de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de Arturo Rivas Mena, César Emilio López y otros vecinos de esta capital—hecha suya por los RR. Alfaro y Sosa—, sobre que se permita el boxeo en la República y se legisle acerca del asunto, para lo cual adjuntan un ante-proyecto; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia antes de resolver en definitiva;

c) El de la Comisión de Hacienda y Sanidad, recaído en la solicitud de Ricardo González Ruiz, hecha suya por el R. Villavicencio, sobre que se declare libre de derechos e impuestos, por el término de un año, la introducción de los polvos antisépticos "Pulvicida Eureka", de cuyos fabricantes es el peticionario representante legal en Centro América; comprometiéndose, si los resultados fueren favorables, pasado el referido año, a establecer en el país una fábrica de dicho producto; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Hacienda;

d) El de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Zaca-tecoluca, hecha suya por el R. Sosa, sobre que se apruebe un proyecto de Tarifa de Arbitrios que incluye en su solicitud, con la cual se recaudarán fondos para la construcción de las cloacas de dicha ciudad; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación.

70. Se dió lectura por segunda vez a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la moción del R. Castañeda, sobre que se conceda una pensión de colones 200.00 mensuales a la Escuela Correccional de Menores de Santa Ana. Se señaló la sesión del 14 del mes en curso para su discusión.

b) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Ben-

jamín, Catarino y Samuel Ayala, reos de la Penitenciaría Central, sobre que, por vía de gracia, se les conceda indulto de la pena de 9 años de prisión mayor por el delito de homicidio en Sebastián Salazar y lesiones menos graves en Daniel Aparicio; pena que les fué impuesta por el Juez 10. de Primera Instancia del distrito de San Miguel. Se señaló la sesión del 14 del corriente para discutirlo;

c) Al de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la moción del R. Molina Gómez, sobre lo siguiente: 1º., que se reforme el Decreto Legislativo de 25 de junio de 1928, para lo cual presenta el proyecto de ley respectivo; 2º., que los fondos de la Junta de Caminos del departamento de Santa Ana no se incluyan en el nuevo Presupuesto 1932-33, por ser fondos que administra dicha Junta conforme a la Ley de Vialidad vigente; en el que la Comisión opina se apruebe la moción del R. Molina Gómez con éstas salvedades: que el inciso 40. del proyecto de decreto citado debe redactarse tal como lo propone el Subsecretario de Fomento, y que hay que incluir en el Presupuesto la subvención que da el Gobierno para atender las carreteras del departamento de Santa Ana. Se señaló la sesión del catorce del actual para su discusión;

d) Al de las Comisiones de Legislación y Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Villavicencio, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que incluye en su moción, por el cual se adicionan cuatro incisos al Art. 252 de la Ley de Policía vigente; en el que es de parecer se aprueben los incisos referidos, con cierta reforma al inciso 2º. Se señaló la sesión del 14 del corriente para discutirlo;

e) Al de la Comisión de Legislación, emitido en la moción del R. Angel, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que incluye en su moción, y por el cual se grava con un impuesto de un mil colones a favor de la Universidad Nacional, la incorporación o autorización que se conceda a profesionales titulados en el extranjero, quedando comprendidos los sacerdotes de cualquier religión que no fueren nacionales y desearan ejercer su ministerio en el país; en el que es de parecer se acepte dicho proyecto y se discuta en su oportunidad por artículos. Fué señalada la sesión del dieciséis del corriente para su discusión;

f) Al favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la solicitud de Mercedes Mata v. de Urrutia Flamenco, de este domicilio, sobre que se incluya en el nuevo Presupuesto su pensión mensual de cincuenta colones, que apareciendo en presupuestos anteriores fué omitida por olvido en el vigente, por lo cual el Ministerio de Gobernación se la restituyó por Acuerdo Ejecutivo de 25 de septiembre de 1931. Se señaló la sesión del dieciséis del corriente para discutirlo;

g) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en el oficio del Ministerio de Gobernación, de 20 del mes de abril pasado, con el cual devuelve sin la sanción de ley y con observaciones el Acuerdo Legislativo No. 9 de 19 de marzo anterior, que exime a la señora Fabiana v. de Molina del pago de lo que adeuda a la Municipalidad de La Unión, por impuestos, durante cinco años; en el que es de parecer se ratifique el mencionado acuerdo y se devuelva nuevamente al Poder Ejecutivo para que lo sancione y publique en el "Diario Oficial". Se señaló la sesión del diez de mayo en curso para discutirlo;

h) Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud de Luisa v. de Patiño, sobre pensión. Se acordó, de conformidad con lo resuelto en sesiones anteriores, que la peticionaria eleve su solicitud al Ejecutivo;

i) Al desfavorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Salvador que funcionó el año próximo pasado, hecha suya por el R. Garay, sobre que se dicte un decreto aclaratorio indicando que los efectos del Decreto Legislativo de 16 de agosto de 1930, no publicado ni sancionado en su debido tiempo, y ratificado

por decreto de 22 de mayo de 1931, deben retrotraerse al mes de agosto de 1930, fecha desde la cual dejó de tener efecto constitucional la remisión del 5 al 10% de las rentas municipales a favor de Instrucción Pública, a la sección de fondos específicos de la Tesorería General de la República, remisión establecida por Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1923. Se señaló la sesión del diecisiete del corriente para discutirlo;

j) Al favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la moción del R. Pérez Cerna, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto una partida de diez mil colones para la construcción de un puente sobre el río Tamulasco, en la vía que une a la ciudad de Chalatenango con los pueblos Ojos de Agua, El Zapotal, Las Vueltas, etc. Se señaló la sesión del 17 de este mes para discutirlo;

k) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se consigne en el Presupuesto próximo una partida de diez mil colones para la ampliación del actual camino de Herradura, trazado técnicamente desde Metapán a Citalá. Fué señalada la sesión del diecisiete del corriente para su discusión;

l) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Ochoa, sobre que se continúe tramitando el proyecto de ley relativo a la venta de establecimientos comerciales, presentado el 2 de abril de 1930, por el entonces Ministro de Hacienda don José E. Suay. Se señaló la sesión del diecisiete del corriente para discutirlo;

m) Al de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, emitido en la moción del R. Alfaro, sobre: 1º., que se consigne nuevamente en el Presupuesto fiscal 1932-1933, la partida de col. 4,000.00 que aparece en el Presupuesto vigente, destinada para mejorar el servicio de aguas de la ciudad de Sensuntepeque; y 2º., que se establezca el impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de aguardiente y alcohol que se destile en el departamento de Cabañas, para ayudar a la misma obra; en el que la Comisión opina se acceda a lo primero y no a lo segundo. Se señaló la sesión del diecisiete del mes que corre para discutirlo;

n) Al favorable de las Comisiones de Gracia, Justicia y Presupuesto, recaído en la solicitud de María Emilia Romero, sobre que se le restablezca la pensión mensual de cincuenta colones que le otorgó la Asamblea de 1926, y se consigne en el próximo Presupuesto en vista de que en el actual se han consignado únicamente treinta colones. Fué señalada la sesión del diecisiete de este mes para su discusión.

80. En vista de que los artículos de la Ley de Imprenta discutidos en sesiones anteriores fueron aprobados no estando presente las dos terceras partes de los miembros de esta Asamblea, que requiere el Reglamento de la misma para que toda ley surta sus efectos legales, el primer Prosecretario doctor Navarrete hizo moción para que se discutieran de nuevo. Aceptada, se puso a discusión y fué aprobada; en consecuencia, se procedió a la discusión de la mencionada Ley de Imprenta, artículo por artículo, habiendo sido aprobada sin enmiendas.

90. Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión de los siguientes dictámenes:

a) El de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de reformas a la Tarifa de Aforos vigente, que agrega a su solicitud; en el que la Comisión es de parecer se apruebe el proyecto citado en lo general y se discuta en su oportunidad, por artículos. Fué aprobado. Leído el proyecto de ley mencionado, artículo por artículo, originó un debate, en el cual tomaron parte los RR. Molina Gómez, Vaquero [Juan José], González, Coto Bonilla, Villavicencio y Castillo. Fué aprobado el referido proyecto de ley íntegramente;

b) El de la misma Comisión, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que agrega a

su solicitud, por el cual se introducen algunas notas aclaratorias y nuevas partidas a la Tarifa de Aforos vigente; en el que es de parecer se apruebe dicho proyecto en lo general y se discuta, en su oportunidad, por artículos. Fué aprobado; en consecuencia, se dió lectura artículo por artículo al mencionado proyecto, el cual fué aprobado tal como lo propuso el Ministerio de Hacienda;

c) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se autorice el crédito contenido en el proyecto de ley que adjunta, consistente en trescientos mil colones para cubrir los gastos ocasionados por la reciente campaña anti-comunista. Leída la solicitud, el R. Molina Gómez hizo moción para que se agregara al proyecto de decreto presentado por el Ejecutivo, un inciso, diciendo que dicha cantidad se invertiría en vista de que los banqueros y capitalistas que en los momentos de la invasión comunista ofrecieron dinero al Gobierno, no habían cumplido su promesa. Agregó el R. Molina Gómez que dicha partida debe autorizarse, adicionando el inciso referido, para desvirtuar en la conciencia pública la idea de que los que suscribieron cantidades para la defensa nacional, habían dado algún dinero. Aceptada dicha moción fué discutida, suscitándose un debate en el cual terciaron los RR. Alvergue, González, Villavicencio, Padilla, Villacorta y Coto Bonilla, manifestando no ser conveniente la publicación de las personas que ofrecieron ayudar monetariamente al Gobierno en la campaña anti-comunista. El R. Vaquero [Juan José], opinó se pidiera a la Presidencia de la República la lista de tales personas para incluirla en el decreto, como piensa el R. Molina Gómez. El primer Prosecretario doctor Navarrete manifestó que debe aprobarse el decreto en la forma presentada por el Ejecutivo. Fué desechada la moción del R. Molina Gómez, acordándose aprobar el proyecto de ley referido, tal como lo propone el Poder Ejecutivo. El R. Molina Gómez dijo que como en el acta se haría constar su anterior moción y sería publicada en el "Diario Oficial", esto bastaría para que supiera el pueblo salvadoreño que el Gobierno no había recibido ayuda metálica de aquellas personas que ofrecieron contribuir con dinero en los serios momentos del último movimiento comunista.

100. Fué puesta a discusión y aprobada la redacción de los decretos siguientes:

a) Por el que se reforma el Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, referente al impuesto de matrículas de carretas;

b) Por el que se reforma y se agrega el Decreto Legislativo de 13 de julio de 1920, referente a la Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Fomento del departamento de La Unión;

c) Por el que se establece un impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de café que se exporte del departamento de San Vicente y que se haya producido en el mismo, para la conservación y reparación de las carreteras de dicho departamento; y

d) Por el que se acuerda que las fábricas de cigarrillos "Morazán" y "Pyramid", continuarán pagando la cantidad de mil colones y quinientos colones, respectivamente, por impuestos, hasta el último del mes pasado; debiendo comenzar a pagar íntegros los impuestos establecidos por Decreto Legislativo de 29 de marzo de 1930, del 10 de mayo en adelante.

110. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Fuentes, Fuentes Reyes y Sigüenza, por enfermedad; y Arango, Alvarenga, Castaneda y Chavarria, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

M. Coto Bonilla,  
2º Srlo.

Vicente Navarrete,  
1er. Pro-Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional;  
San Salvador, 6 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, desde esta fecha al 30 de junio próximo, una plaza de profesor de Zoología con 3 horas semanales de clase, en el Segundo Curso, Sección "B" de la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, con la dotación de *veinticinco colones* [col. 25.00] mensuales; y nombrar para que la desempeñe al bachiller José María Peralta Salazar. La erogación total de *cuarenticinco colones noventa y siete centavos* [col. 45.97], se aplicará al Artº. 183-A-1] del Presupuesto vigente. [Creación de nuevas escuelas y plazas de profesores].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orosco.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 6 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela de niñas de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, a doña Rosa R. de García, en lugar de doña Mercedes F. de Flores, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 9 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 40 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 7 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde esta fecha al 30 de junio entrante, una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras, de esta ciudad, a la señorita Blanca Cabezas. El valor de la beca es de *veinticinco colones* [col. 25.00] mensuales, los que pagará la Tesorería General con cargo al Art. 192 M-5] del Presupuesto vigente. [Reforzado en Consejo de Ministros del 10 de abril anterior]. Con un total de *cuarenticinco colones dieciséis centavos* [col. 45.16].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 6 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde el 10 de marzo anterior al 30 de junio próximo, cinco becas de internas en la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, a las niñas Sofía Morales, Blanca Gómez, Rosa Gómez, María Antonieta Flores y Sara Montalvo, a razón de *veinticinco colones* (col. 25.00) mensuales cada una, con un total de *quinientos colones* (col. 500.00), los que pagará la Tesorería General con cargo al Art. 192 M-5] del Presupuesto vigente. (Reforzado en Consejo de Ministros del 10 de abril último). Quedan sin efecto los acuerdos No. 599 y No. 629, de fechas 11 y 14 de marzo próximo pasado que se refiere a este mismo asunto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional;  
San Salvador, 6 de mayo de 1932.

Por continuar gravemente enfermo el doctor Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Jucuapa), el Poder Ejo-

cutivo ACUERDA: prorrogar por seis días, a partir del 7 del mes en curso y con goce de sueldo, la licencia que se le concedió con fecha 4 de abril último; debiendo seguir sustituyéndolo el Registrador suplente, doctor José Candelario Zelaya, quien devengará el sueldo que corresponde, con aplicación al Art. 165-I] del Presupuesto [Eventuales del Ramo de Justicia].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional;  
San Salvador, 9 de mayo de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Corporación, de la manera siguiente:

- Presidente, el Gobernador Departamental;
- Vicepresidente, el Alcalde Municipal y Jefe del distrito;
- Primer Vocal propietario, don Pedro Carlos Ruiz;
- Segundo Vocal propietario, doctor Antonio Ramírez Amaya;
- Primer Vocal suplente, doctor Miguel Ángel González;
- Segundo Vocal suplente, don Baltasar Troje Guerrero;
- Síndico, doctor Miguel Ángel Soriano;
- Tesorero, el de la Municipalidad;
- Secretario, el de la Gobernación.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y se rinden agradecimientos a los miembros salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 9 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I] del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague a don Juan Vicente Umaña Bracamonte, *veinte colones* [col. 20.00], valor de un recibo por gastos de viaje que se le reconocen en la inspección al edificio del Teatro Nacional de la ciudad de Santa Ana, durante los días del 31 de marzo al 3 de abril últimos, en concepto de Inspector de edificios nacionales de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional;  
San Salvador, 7 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar desde el 10 del corriente mes, a *treinta colones* (col. 30.00) mensuales, el sueldo de la plaza de portero del Manicomio Central, debiendo aplicarse el aumento de *diez colones* (col. 10.00) al mes, al Art. 14 [Eventuales], Parte II del respectivo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional;

San Salvador, 7 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 153-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Beneficencia], se pague a los señores E. E. Huber & Cia., de esta plaza,

la suma de sesenta colones col. 60.00, valor de una mesa de madera y hierro, plegadiza, para máquina de escribir que han vendido para servicio del Ministerio de Beneficencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Martín Antonio López Escobar, Ester de Turros Chico, Trinidad Velásquez Alberto Rosales, Rubén V. de Rodríguez [2], Julián Candray Molina, Rosa María Osagueda, Ascensión Ramírez.

Ausentes: Julio Saáez, José C. Velásquez y Salvador Zelaya.  
San Salvador, 9 de mayo de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 7 de mayo.—Hoy a las 17 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor "Santa Catalina", de 1,849 toneladas de registro, con 55 hombres de mar; su capitán Carlos Holland. Lleva 164 sacos de café con un peso de 21,217 kilos. Sin pasajeros.

Acajutla, 7 de mayo.—Hoy a las 13 horas y 15 m. zarpó a La Libertad el vapor americano "Santa Ana". Lleva 2,958 bultos con peso de 206,732 kilos y al pasajero T. S. Austin, para Londres.

La Libertad 7 de mayo.—Hoy a las 18 horas zarpó a Ampala el vapor "Troje". Lleva 2,847 bultos. Sin carga ni pasajeros.

La Unión, 8 de mayo.—Hoy a las 16 horas fundó en esta rada el vapor francés "San Antonio", procedente de La Libertad, de 2,795 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán Louis Bonifay. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 8 de mayo.—Hoy a las 14 horas zarpó a La Libertad el vapor "San Antonio". Lleva 799 bultos con un peso 55,816 kilos.

La Unión, 9 de mayo.—Hoy a las 14 horas zarpó a Corinto, Nicaragua, el vapor "San Antonio", de 2,795 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán L. Bonifay. Lleva 1,189 sacos de café con un peso de 79,730 kilos. Sin pasajeros.

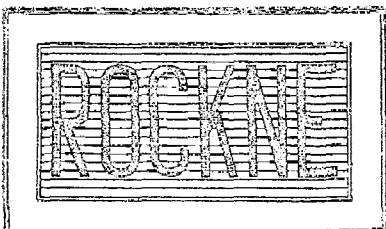
Llamamiento a Concurso para optar la Dirección de la Escuela Normal de Maestras

Habiéndose nombrado interinamente a la directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, el Ministerio de Instrucción Pública, en uso de las facultades que le concede el Art. 60., del Reglamento respectivo, llama a Concurso de Oposición a las personas que desearan obtener dicho puesto con carácter de propiedad.

Sección Técnica y de Asistencia Escolar del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos. 10—8 alt.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "ROCKNE MOTORS CORPORATION", entidad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, con asiento principal de negocios como manufacturera, en 635 South Main Street, ciudad de South Bend, Condado de San José, Estado de Indiana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "ROCKNE", impresa

o estampada sobre una plancha o placa rectangular y que sirve para distinguir y proteger: Vehículos automático. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Knoll A.-G. Chemische Fabrik-n", entidad domiciliada en Ludwigshafen del Rin, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la palabra "BROMURAL", impresa o estampada como aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: medicamentos para hombres y animales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Knoll A.-G. Chemische Fabrik-n", entidad domiciliada en Ludwigshafen del Rin, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en un medallón de contornos irregulares, dentro del cual aparece un triángulo curvilíneo de fondo oscuro, con la palabra KNOLL", cuyas letras resaltan por su tonalidad más clara, y sirve para distinguir y proteger: medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, material de vendaje, preparados para la extirpación de animales y plantas, desinfectantes, preparados para la conservación de comestibles, preparaciones nutritivas, dietéticas, masas, forrajés, helados; perfumería, productos cosméticos, aceites, estéreos, jabones, preparaciones para lavar y blanquear la ropa, almidos y compuestos almidonados, colorantes destinados a ser agregados al agua para lavar, sacamanchas, preparaciones contra la herrumbre, substancias para limpiar y pulir (excepción hecha de aquellas destinadas para cueros), productos para silar (GK 2, 26a,34). Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "LAMBERT PHARMACAL COMPANY", entidad domiciliada en 7 West 10th St., ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LISTERINE

Consiste la marca en la palabra "LISTERINE" y sirve para distinguir y proteger: cigarrillos, cepillos para dientes y para tocador, ungüentos médicos para aligerar la digestión, dolores muelas, golpes, magulladuras y torceduras, resfriados y neuralgias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y media de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Carlota Ruiz, que falleció el veintinueve de marzo de este año, de parte de su heredera legítima María Erlinda Navas de Escobedo. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades restrictivas de ley; y se manda a citar a Juan Carl Ruiz, quien es hermano legítimo de la difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, han sido aceptadas las herencias testamentarias de Eugenio Palacios, por parte de sus legítimos hijos Pedro e Isela Palacios; de parte de éstos mismos y Mirtala Villeda, la herencia intestada de su madre, por parte de los dos primeros legítimos y de la última ilegítima, doña Marcelina Villeda de Palacios. Se nombra a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tutujá, a las diez horas y quince minutos del día diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Joaquín Moreno, de parte de doña Maximiliana Quijada viuda de Moreno, y de la señorita Juana D. Torres Moreno, representada a por su apoderado doctor Alberto Rodríguez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Rogelio Alvergne Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de doña Paula Sánchez viuda de Mejía, en concepto de única y universal heredera testamentaria la herencia que al fallecer dejó don Francisco Sánchez; y se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las dos horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergne Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Luis Sánchez, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hermano legítimo Juan Esteban del mismo apellido; nombrándose al aceptante administrador y representantes interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por autos de fechas veintidós y veintidós de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Evelina Pineda, de parte de José Babino, Antonio Doroteo, Juana y María Bartola, todos de apellido Zepeda, en concepto de hijos legítimos de la causante; y de parte de Ramón Quirós y Eugenia Zepeda, la herencia de Segunda Zepeda, en concepto de hijos legítimos de ésta, y en concepto de nietos legítimos, la de Evelina Pineda, por derecho de representación. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoyuca, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—J. Higinio Viana.—J. V. Caserio, Srlo. 1

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por esta fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de José Luciano Mejía, la herencia intestada que a su defunción dejó Enrique Mejía, por sí, en calidad de hijo legítimo y como sucesor de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían, en calidad de hijos legítimos del causante, a Clemente, Vicente, Guillerma, Juana Grosserola, Luisa y Félix todos de apellido Mejía; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel a las dos y cuarto de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó don Antonio Castellanos de parte de su esposa sobreviviente doña Josefina Jerónima Vidua viuda de Castellanos y de sus hijos legítimos Ruperta Anselma, Angelina y la Cruz y Francisco Abraham Castellanos, representada por esta última por la primera en su carácter de madre legítima; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores

de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las doce horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Juan Arces de Vergara, fallecido en esta ciudad el día treinta de diciembre del año próximo pasado, por parte de sus mayores hijos legítimos Pedro Rafael, Ricardo Augusto, Roberto y Rafael Eugenio, todos de apellido Vergara Arces; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho a la dicha herencia, que se presenta a de suírlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Rúa, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hijo legítimo Luis Alfonso Arévalo Pino; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Eduardo S. Carbello, Srlo.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas veinte minutos del día veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por Serafio Aguilár, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno en el pueblo de Agua Caliente, por parte de sus hijos legítimos Pedro Francisco, Santiago, Felipe, Ramona y Benicia, todos de apellido Aguilár, los tres primeros en su concepto indicado y como cesionarios del derecho hereditario que en dicha sucesión tenía Juana Maná, en concepto de cónyuge sobreviviente del indicado Aguilár; nombrándose a los aceptantes administradoras y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuapa, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martí B., Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes y año en curso, dictado por este Juzgado, con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Afrado García, por parte de Rosita Erlinda García, conocida también con el nombre de Rosa Erlinda García, en su carácter de hija legítima del causante; nombrándose interinamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las ocho horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo.

José María Osorio Henríquez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las diez y media de la mañana del día de ayer, se ha tenido por expresamente aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el difunto Carlos Lousel, de parte de doña Emilia Avelar, conocida también más generalmente por Emilia Lousel, en el carácter de hija natural del difundo extinto; y se han nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. M. Castro H.—P. Morales, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito: judicial,

Hace saber: que a solicitud del doctor Vicente Nayarrete, apoderado de don Daniel Machado, por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del referido señor Machado, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Sotera Machado; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante legal, interinamente, de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Hobasco, a las diez y seis horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Graciela Mungo viuda de Cortés Castro, por sí y como representante legal de sus menores hijos a legítimos Ricardo, Guillermo Osvaldo, María Estrella Graciela, Alicia y Rafael, todos de apellido Cortés Castro, la herencia testamentaria que los ha defunto el extinto doctor Rafael Cortés Castro quien fué esposo de la primera y padre legítimo de los segundos; y no ha nombrado a los respectivos administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

EJECUCIONES

Tomás Peña Casco, Juez Segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rogelio Morales, contra los menores Melecio Marcel y Domingo Julia Aguirre, representados por su madre Julia Aguirre, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta el derecho patrimonial equivalente a la sexta parte que a cada uno de los ejecutados Melecio Marcel y Domingo Julia Aguirre les corresponde en una casa urbana, paredes de adobe, cubierta de tejas con su correspondiente solar, situado en este propio barrio, midiendo el solar veinticinco metros ochenta milímetros de frente por veinte metros novecientos milímetros de fondo; y linda: al Oriente, calle en medio con casa de Leopoldo Lara; al Norte, con la de María Pérez, hoy de Ricardo Martínez, antes de Antonio Herrera; y al Sur, calle en medio, con la que fué de Juan Vicente Olmado, hoy de su sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las ocho horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Peña C.—Vicente Guerrero G., Srlo.

Rafael Antonio Orrellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Antonio Porras, contra las señoras Mariana, Angela y Carmen, las dos primeras de apellido Peñate y la última Peñate de Salinas, por deuda de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes que se describen: Un terreno rústico, cultivado de café, sito en el cantón Oshuppo Abojo, de esta jurisdicción, compuesto de tres cuartos de manzana o sea cincuenta y dos áreas y media de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Venancia Molina; al Norte, con el de la sucesión de Vicente Ruiz; al Poniente, con el de Ana o Anayella Ruiz; y al Sur, con el de Guillermo Guerra; otro terreno cultivado con café y árboles frutales, de la misma ubicación, que mide y linda: al Oriente, setecientos metros sesenta centímetros, con fincas del general Gustavo Adolfo Martínez y don Luis Costa, camino vecinal en medio; al Norte, setecientos metros ochenta centímetros, con finca de doña Tula de Mayorga, demarcaciones de pito y medrecacao en medio; al Poniente, cincuenta y nueve metros noventa centímetros, con terreno de Domingo Cuéllar, cercas de brotones en medio; y al Sur, sesenta y tres metros cincuenta centímetros, con propiedad de doña Tula de Mayorga, demarcaciones de árboles de pito e hnos de por medio; contiene una casa de habitación y su extensión superficial es de ochocientos y cinco metros cuadrados aproximadamente; quien quiera hacerles postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orrellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que de orden de este Juzgado, se venderá en pública subasta, por ejecución de Eulogio Cruz, en contra de Vitalia Ramírez, por cantidad de colones, un terreno de quince manzanas de capacidad, situado en este lugar y en la hacienda "San Juan" de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazan lindante: por el Oriente, con terreno de don Perfecto Díaz, antes de Nicolás Amaya, divididos por mojones de piedras; al Norte, con terrenos de Lucía Lovos y Macario García, del mojón de la loma línea recta a caer a la Laguneta; por el Poniente, con terrenos que antes fueron de la ej. cutada y hoy de Juan Evangelista Guevara y Gabino Amaya, divididos por un cerco de paja y camino rural; y al Sur, con sucesión de Bustaquio Díaz, mojones de piedra de por medio. En cuyo inmueble trabé formal embargo, quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz: El Rosario, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos. Acusado de Jesús Martínez.—Leoncio Guevara y A., Srlo.

Rafael Antonio Orrellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José María Sandoval Acevedo contra Andrés Avelino Vides, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un terreno rústico situado en el cantón El Guineo de la jurisdicción de Coatepeque, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo, constante de dos y media manzanas o sean ciento sesenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terreno de don Tránsito viuda de Medina; al Norte, camino en medio, con el de la sucesión de Rahmundo López; al Poniente, con los de la sucesión del mismo López, Justo Fuentes y de An-

gel Durán, éste antes del doctor José Honorato Villatoro; y al Sur, los de don Tránsito viuda de Medina y Justo Fuentes y contiene una casa de tejas, sobre paredes de bajareque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del caturo de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orrellana.—Mariano A. García, Srlo.

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a don Samuel Parado se le ha extraviado un orden de pago, número mil cuatrocientos ochenta y cinco, por la cantidad de diecinueve colones (C. L. 291.00), expedida a favor del señor Parado por la Auditoría General de la R. Pública; contra la Tesorería General, por materiales que él suministró para los trabajos de refacción de Casa Presidencial, la que estaba debidamente legalizada. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, la extraviada orden no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Dalgarrigue, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Francisco Abdón González, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio solicitando, por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en el interior de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, con solar y casa de Pablo Roales, antes y hoy de Isabel Villalca, midiendo por este rumbo, veintidós metros sesenta y cinco milímetros; al Poniente, veintidós metros ochenta y cinco milímetros; linda con solar y casa de don Rafael Hernández y del solitante, calle de por medio; al Sur, veintidós metros treinta y dos milímetros, lindante con solar de Víctor Alvarado, cerco de alambre propio del solitante de por medio; y al Oriente, veintidós metros ochenta y cinco milímetros. Lindante con solares de Víctor Reyes y sucesión de Carmen Valdes, representados por Salvador Valdes, cerco de alambre del solitante de por medio. No es predio dominante ni serviente, ni tiene carga ni derecho real con quien hubiere prelación, y ostenta en docientos colores los inmuebles descriptos. Quien se crea con derecho a los inmuebles mencionados, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio D. Rodríguez.—J. Franco Torres, Srlo.

Rubén Cesario Ceceña, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Rivera viuda de Escobar, solicitando por sí y como representante legal de sus hijas menores Isabel y Emilia Escobar, se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Guayabo" de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y cinco áreas y veinte centáreas de capacidad, incluidas. Lindante: al Oriente, terreno de Nemesio Linares, cerco de por medio; al Poniente, con los de Francisco Orrellana y José López; al Norte, con fundo de Tomás Sarrojo, calle real de por medio; y al Sur, con el de Rafael Romero; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno no tiene carga real ni está en prelación con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintiseis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rubén C. Ceceña.—Humberto Velázquez, Srlo.

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Adela Bonilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Cobos Negros", de esta ciudad, de cuatrocientas noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Lola y Angela Laguardia; al Norte, con terrenos de las mismas señoras Laguardia; al Poniente, con terrenos de Miguel Ramírez y Ana Brigid Rivera; y al Sur, con terreno de José Herrera, que antes fue de la sucesión de don Vidal Rivera, cuyo terreno está cerrado por sus cuatro rumbos y lo ha poseído la titular desde hace más de diez años, quieto y pacíficamente sin interrupción de ninguna persona, no es dominante ni serviente y lo ostenta en ochocientos colores; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Niquileno, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—D. M. Guillén.—Domingo D. González, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio doña Felinda de Araujo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano situado en el centro de esta población, de mil setecientos metros de extensión superficial, cateado con una casa mediana, techada de tejas, sobre lincos, paredes de bajareque, de doce metros sesenta y cinco centímetros de largo por siete metros veintidós centímetros de ancho, inclusive un canal que está adyacente a la mediana y una casa rancho adosada a la mediana de tres metros veinte

centímetros de largo por doce metros de ancho, lindando al solar: al Oriente, con solar de Roque Méndez, cerco de por medio; al Poniente, con calle pública de por medio y solar de don Francisco Antonio Rosón; al Norte, con solar del mismo señor Rosón, cerco de por medio; y al Sur, con solar de Aurora Guevara, cerco de por medio; los colindantes son de este domicilio; el predio descrito lo estima la solicitante en cien colonas; es predio dominante, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión; con otra persona, y lo hubo la solicitante, por compra que de él hizo a doña Josefa Araujo, mayor de edad, de oficios domésticas, de este domicilio, sobreviviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Abslado B. Farada.—Lisandro Mujía G., Srlo. 3

El señor Maurilio de León, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno regabio, rústico y ejidal, situado en los suburbios de este pueblo y se compone de una manzana o setenta áreas, que linda: al Norte, con terreno de Dionisio Randa; al Oriente, con el de Pantaleón Pérez; al Poniente, con el de Basilio Sadaña; y al Sur, con el de Joaquina Montes, callejón de por medio. Los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni serviente, no tiene cargas reales que lo afecten, ni proindivisión alguna. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—E. A. Flores.—Bafael A. Moreno, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia García, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio La Palma de esta ciudad, que linda: al Oriente, con propiedades de Purificación Santos y Antonia Faustino, calle en medio, mide cincuenta metros; al Norte, con propiedades de Cornelia Grande, mide treinta metros; al Poniente, con propiedades de Antonia Valdez y Teribia Sánchez, en línea que forma dos ángulos, midiendo en el primer tiro veintiseis metros, en el segundo veintiocho metros y en el último veintiocho metros; y al Sur, con propiedades de Emigdia García y Antonio Carón, mide veintinueve metros, mojoneras piedras sembradas. En el predio hay tres casas, una de tejas y dos de paja. No es dominante ni serviente; no tiene carga, derecho real ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Crescencio Rodas.—Juan Calero G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón Vega, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Atiquiza, por sí y por escrito, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio del Centro, de esta población, que mide, de Oriente a Poniente, doce metros, y de Norte a Sur, cuarenta metros; y sus linderos son: al Norte, con la plaza pública de esta población; al Sur, con casa de la sucesión de Doroteo Lazo, calle en medio; al Oriente, con casa de la sucesión de doña Quitéria Guerra, calle en medio; y al Poniente, con casa de la sucesión de Eliseo Cárcamo; existiendo como accesorio una casa de tejas, sobre paredes de bajareque, en mal estado. El solar descrito no es serviente ni dominante, y lo posee sin proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colonas y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Celestino Martínez P.—Babilio R. León, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Contreras, de sesentiocho años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta población, al lado Norte, de la capacidad de una manzana o setenta áreas, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, en línea recta, mide en su totalidad cincuenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros, linda con terreno de don Antonio Ortiz, zanjo de por medio; al Sur, con solar de Francisco Santos, mide cincuenta y cuatro metros diez centímetros, mojón esquinero un árbol de madre cascoteo; al Poniente, en línea curva, calle de por medio, linda con predios de Margarito Bojorque y Reyes Barahona, en ciento treinta y siete metros cuarenta y tres centímetros, mojón esquinero un árbol de jote; y al Norte, en línea recta, linda con predio de Presentación López, mide ochenta y tres metros ochenta y tres centímetros, mojón esquinero un lote. El predio antes descrito no es dominante ni serviente, lo estima en la suma de doscientos colonas; no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia, habiéndolo adquirido por compra a Simón Tinco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aynatxtepeque, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Anastasio Pérez.—Serafín Pérez y M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Leonor Alfaro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de tres manzanas de capacidad, o sea dos hectáreas diez áreas de superficie, cultivado de café en partes, situado en el cañón Los Palones, de esta jurisdicción, de los linderos y mojoneras siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Rivas Sánchez y Macario Sanca, mojoneras esquineras de izotes; al Norte, con terreno de Ángela viuda de Palomo,

mojoneras esquineras de izotes en línea recta; al Poniente, con terreno de Valentín y Jorge Ortiz, río de por medio, mojoneras esquineras de izotes; y al Sur, con terreno de la misma Ángela viuda de Palomo, línea recta, mojoneras esquineras de izotes. Este inmueble lo adquirió por compra a doña María Eugenia Martínez, y lo estima en la cantidad de doscientos colonas. No es predio dominante ni serviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción de doña Ángela viuda de Palomo, que es vecina de San Salvador. La persona que se crea con derecho en el inmueble, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Jorga.—L. Moz. hija, Srlo. 3

Tomás Eraso, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ambrosio Reyes Guevara, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el lugar "El Terreno", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terrenos de Calixto Reyes y Desiderio Vázquez Menéndez; al Oriente, con Anacleto Murcia, calle de por medio; al Sur, con Martín Landaverde y sucesión de Domingo Guillén, Anacleto Murcia, Leocadio y José Antonio Chacón; y al Poniente, con Desiderio Vázquez Menéndez, cerco de por medio. Lo hubo por compra a Julián y Antonio Romero; no tiene carga ni derecho real, los colindantes son de este domicilio y lo estima en ciento ochenta colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Eraso.—Samuel H. Peraza, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que Mercedes Rosales viuda de Magaña Polanco, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Antonio y Margarita Lidia Magaña, solicitando título de dominio de un solar urbano y casas en él ubicadas, sitos en el barrio de San Esteban de esta misma, que corresponden a la solicitante y a sus menores hijos que representa, por herencia de su difunto esposo y padre, respectivamente Santiago Magaña Polanco; cuyo solar mide y linda: al Oriente, dieciséis metros tres decímetros, mediano calle, con solar de José Antonio Reyes; al Sur, diecinueve metros tres decímetros con solares de Bernardo Barillas y Teodora y Petrona Magaña, cerca de por medio; al Poniente, dieciséis metros tres decímetros, mediano cerco, con solar de Ana Linares; y al Norte, dieciocho metros tres decímetros, con tapial y casa de la Iglesia Parroquial, que representa el presbítero Genaro Godoy. El descrito solar no es dominante ni serviente, no tiene cargas reales y lo estima en doscientos colonas. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Texistepeque, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Linares P.—Francisco Rodas, Srlo. 3

Isabel Ramos, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teófila Melara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado al Norte, suburbios de este pueblo, como de setenta áreas, cercado en parte con brotones, cultivado de árboles frutales y plátano, bajo la medida y linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Luis Ramírez, cincuenta metros; al Poniente, con terreno de Damiana y Rosa Amelia, ambos de apellido Melara, cincuenta metros; al Norte, con la sucesión de María Estanislao Melara, representada por Matilde, Ignacio y Santiago, todos de apellido Melara, y terreno de Rudecinda Campos, ciento veintidós metros; y al Sur, con terrenos de Antonio Ramírez, Coronado Crispín y de la sucesión de Ceclilio Letona, representada por Dolores y Carmen Diaz, ciento veintidós metros. Está demarcado por brotones de pito, izotes, jicotes y tempate; lo adquirió por herencia de su padre Salvador Melara; lo estima en doscientos colonas; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; no es predio dominante ni serviente, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno desahucado, que corra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cuscatenango, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Isabel Ramos.—F. Gómez H., Srlo. 3

Corleto Rodríguez Sandoval, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Egeida Maldonado viuda de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbana que posee en el centro de esta ciudad, el cual solar está situado al Oriente de la calle central y que mide veintinueve metros doscientos cincuenta y tres milímetros de largo, y catorce metros trescientos ocho milímetros de ancho, que linda: al Oriente, calle en medio, casas de Carmen Portillo y Gustavo Rodríguez; al Norte, con solar de Silverio Rivera, calle en medio; al Poniente, solar de Francisca Godoy, marcado con brotones; y al Sur con solar de la misma Godoy, marcado con un cerco de brotones. La casa es de tejas sobre paredes de adobes; tiene dos corredores de tejas. El solar y casa descritos lo estima la solicitante en cien colonas. Los hubo por herencia de su finado esposo Rogelio Aguilar, quien a la vez lo adquirió por compra a doña Francisca Godoy. El referido solar no es dominante ni serviente, ni tiene carga real que pertenezca

a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las ocho horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Corleto R. Sandoval.—Eliaso J. Melgar, Srlo. 3

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sansatepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, a las nueve horas y diez minutos, se ha tenido por admitida la solicitud interpuesta por don Frolán Alvarrenza Méndez, en la que pide título supletorio de un terreno que posee en la jurisdicción de Victoria; que lo hubo por compra a Marcos, Paula Torres y José Lainez ya difuntos, y linda: al Oriente, con tierras de Isidoro García; al Norte, con terrenos de Timoteo Henriquez, Francisco Echeverría, Babino Hidalgo y Benito Romero; al Poniente, con tierras de Juan Torres; y al Sur, con las de Sinforiano Díaz, Francisco y Pedro Mendoza. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sansatepeque, a las doce horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Rodrigo Amaya, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Apolonia Mijango, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Santa Tecla, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Norte, mide diez metros, lindando con solar del presbítero Juan Escobar Ortega; al Sur, mide doce metros, lindando con solar de Reyes Ayala, calle de por medio; al Oriente, mide treinta y dos metros, lindando con solar de Lorenzo Martínez; y al Poniente, mide treinta y cinco metros, lindando con solar de Pilar Ortiz. Por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, está cercado con alambre de propiedad de los colindantes. En el solar descrito hay ubicada una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que tiene de largo doce metros por once metros de ancho, inclusive un corredor al rumbo Norte; no es dominante ni serviente y los colindantes son de este domicilio, a excepción del presbítero Juan Escobar Ortega, que reside en Santiago Nonualco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Tecoluca, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—José León Flores.—T. López B., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Coronado Quintanilla, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de una manzana más o menos, situado en el cañón "Cuapa", de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, sucesión de Ramón Morales, camino vecinal de por medio, mide ciento doce metros; al Norte, terreno de Fernando Hernández, mide veintidós metros, limitado por cerco de alambre del terreno; al Poniente, terreno de Joaquín Medina, mide ciento treinta y dos metros, mediando un brotonal también del terreno; y al Sur, terreno de Félix Guzmán, camino vecinal de por medio y mide cuarenta y ocho metros; todas sus líneas son rectas; no es dominante ni serviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; lo hubo el interesado por compra a Susana viuda de Casañeda y lo estima en doscientos colonas, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las quince horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio S. Martel.—F. A. Chávez, Srlo. 1

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Eloísa Morales, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio a su favor de un terreno rústico, de tres hectáreas y media de extensión, situado en el cañón "Virginia", jurisdicción de Berlín, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Isafas Cortés, camino de por medio vecinal en el valle o cañón ya referido; al Norte, con terreno del doctor Antonio Gaudique, brotonal y alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Escolástico Chavarría, cerco de alambre de por medio y en parte una zanjuela; y al Sur, terreno del mismo Escolástico Chavarría, de por medio un camino que cruce en el mismo cañón "Virginia". Hubo este inmueble por compra que hizo a Babilio Chavarría; no tiene nombre especial ni otros poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día veintiocho de abril de novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Candelario Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terrenos rústicos, pertenecientes a los extinguidos egidos de este pueblo, a las cargas reales ni proindivisión, situados en los lugares "Cerriza" y "El Mono", de esta jurisdicción. El primero, se compone de una hectárea cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Bernardino Argueta, representada por María Josefa Argueta, divididos por el camino vecinal y cercos de madera muerta; al Norte, con terreno de la sucesión de Lucio Rodríguez, representada por la señora Cleofilde Argueta, divididos por el camino que conduce a Nahuatlaticque, hasta llegar a una quebrada de agua; al Poniente, con terreno de Paulino Rodríguez, la misma quebrada en sentido descendente de por medio; y al Sur,

con terreno de Prudencio García, una zanjuela y cerco de madera muerta en medio hasta llegar a donde se comenzó. El segundo, se compone de una hectárea de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Ildefonso Argueta, suajuela de agua en cenitillo ascendente en medio; al Norte, con terreno de Tomás e Indalecio Hernández, divididos por una línea de postes de madera de corazon, cruzado una quebradita de agua hasta llegar a otra quebradita, y por el mismo rumbo, lindando con terreno de Tomás Díaz, cenefa de zanja artificial de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Félix Díaz, zanjuela de por medio hasta llegar a donde se comenzó. En el tercer lote hay una casa de habitación, techo de pajas, sobre horcones, que mide cuatro y media varas de largo por cuatro de ancho, y en el cual están plantadas parras de granadillas cosecheros; se compone de cinco hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Juan José Vigil y Emilia Argueta, zanjuela de agua y cerco de madera muerta en medio; al Norte, con terreno de Emilia Argueta, zanjuela de agua y madera muerta en medio; al Poniente, con terreno de Herculano Argueta, Juan Pío Gómez, Lorenzo Ramos y Román Gómez, barranca natural de por medio hasta una quebradita; y al Sur, con terreno de Juan José Vigil, divididos por cerca de zanja artificial y madera muerta. La colindante con este domicilio a excepción de Juan José Vigil, que es de Mengüera. Publíquese para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Arambaia, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Díaz.—Alfonso Cruz G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que ante la oficina de su cargo se han presentado los señores Benjamín, Berta Concepción y María Olivia, los tres de apellido Martínez Lima; el primero, casado, carpintero; la segunda, viuda, de oficio doméstica; y la tercera, también de oficio doméstica; todos de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, ocho metros quinientos milímetros, con casa y solar de Molsés García, ahora del doctor Fernando Herrera Romero, calle de por medio; al Sur, ocho metros, con solar de José Castañeda, cerco de por medio; al Oriente, veintitrés metros setecientos veinte milímetros, con casa de Juana Antonia Lima, cerco de por medio; y al Poniente, veintidós metros doscientos setenta y cinco milímetros, con casa de Isaura Rodríguez, Carmen Valdivieso de Jiménez y Ángela Tobir viuda de Ruiz, brotonado propio de por medio. El predio descrito contiene una casa techo de teja, paredes de bajareque, sobre horcones, y mide ocho metros quinientos milímetros al lado de la calle de San Antonio; y de fondo cinco metros seiscientos milímetros, con un corredor y dos medaguan; no es dominante ni sirviente, no tiene derecho real que lo afecte ni está en preindivisión con otras personas, y sus mojoneros son los cercos y calles que lo rodean; lo adquirieron los poseedores por herencia de don Manuel Antonio Lima, quien fué mayor de edad, carpintero y de este domicilio. Lo estiman en trescientos colones; siendo los colindantes de esta vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Llanos M.—Custodio Cornejo, Srlo. 0

Dorothea Melara Guillón, Alcaldía Municipal de esta ciudad,  
Hace saber: que a esta oficina ha comparecido don Isabel Valle, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, como poseedor de buena fe, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta metros y solar de Ester Osegada; al Norte, diecinueve metros y predio de Pilar Santana; al Poniente, treinta y cinco metros, calle en medio y fundos de Petrona Bardales y Alfonso Flores; y al Sur, dieciocho metros, calle de por medio, casa y terrenos de Olivia Campos; los colindantes son todos de este domicilio; lo hubo por compra a Estilide González, viudita, mayor de edad, de oficio doméstica y de este mismo domicilio, y la estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Jiquilisco, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara G.—Domingo D. González, Srlo. 0

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Antonio Díaz, a su hermano uterino Santos Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Cívica: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Benítez.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas y media de este día, se han declarado definitivamente herederos abintestato de los difuntos José Angel y Raimundo, ambos de apellido Hernández, a los señores María Abraham Díaz, por sí, como representante legal de sus menores hijos legítimos Babino, María Graciela y Susana, todos de apellido Hernández; Angel Servando y Caystana, también de apellido Hernández, en el carácter, la primera, de cónyuge sobreviviente del segundo difunto, quien a su vez fué hijo legítimo del primer difunto, y sus representantes y demás herederos en el ca-

rácter de hijos legítimos de Raimundo Hernández y nietos legítimos del primer difunto, o sea José Angel Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodenas.—F. Carlos R. de, Srlo. 1

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas y cinco minutos del día doce de marzo del corriente año, se ha tenido por declarado, definitivamente heredero universal, con beneficio de inventario, de la difunta María del Carmen Melgares, al doctor Angel Suárez, en concepto de cesionario de los derechos que en la expresada herencia correspondían a María Guillerma y Timotea Melgares, hijas legítimas de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Arguedas Dueña.—Angel García González, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,  
Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Laureano Pleitís, vecino del lugar denominado La Palma, jurisdicción del departamento de Chalatenango, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue por el delito de agresión y lesiones menos graves ejecutadas en la persona del ofendido Isabel Monterrosa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—F. Castillo.—Ramón Rodríguez y Solís, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,  
Emplaza al reo ausente Reyes Vásquez, mayor de edad, jornalero y vecino del valle Ojo de Agua de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Daniel Vásquez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cajutepeque, a las once horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,  
Cita y emplaza al reo ausente Mariano Escobar, del domicilio de Sociedad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Justo Pastor Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo. 1

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,  
Cita y emplaza a los reos ausentes José Antonio y Narciso Rivera, vecinos del cantón Zapote, de esta jurisdicción el primero como de cuarenta años de edad hijo legítimo de Luisa Rivera, y el segundo como de dieciocho años de edad, hijo del primero de los reos y de Mercedes Bonilla, ambos jornaleros y de este domicilio, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones en Fidel Landaverde; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mena, h.—Florentino Leiva, Srlo. 1

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,  
Cita y emplaza al reo ausente Irene Grasmán, del domicilio de Lisiquis, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Flores; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo. 1

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,  
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en saguro depósito un macho bayo-oscuero, herrado con el fierro de esta figura.....  
de fierro y dueño desconocidos, el que fue presentado por el señor Eustaquio Martínez, el veintidós de marzo último, por haberlo encontrado en su finca causándole daños en su sementera, sita en el cantón Los Palonos, de esta jurisdicción. Se avisa al público para los efectos de ley.

Aldía Municipal de la villa de Patzúnbalco, a los veintidós días de mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco J. Ortiz.—Gabino Gutiérrez, Srlo. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	25.2 C.
Temperatura máxima.....	35.0 C.
Temperatura mínima.....	17.8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	762.5 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15.6 mjm.
Humedad relativa media diurna.....	77.4%
Dirección dominante del viento.....	SE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2 mjm.

Estado del tiempo en Guatemala día 8

Barómetro.....	688.8 mjm.
Temperatura.....	17.6 C. C.
Temperatura máxima.....	23.0 "
Temperatura mínima.....	15.5 "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	2.8
Nebulosidad.....	nublado.

LICITACION

Por acuerdo de esta Municipalidad, de fecha cuatro del corriente, se saca a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico de esta ciudad, en virtud de haber caducado el término de la contrata del servicio actual. Se recibirán las propuestas hasta el primero de junio próximo a las once horas, en esta Alcaldía, y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones favorables para el Municipio. Para poder aceptar el suministro del servicio de alumbrado público, no deberá exceder de un cinco cincuenta centavos el precio de cada foso de veintidós metros de profundidad en forma de mayor potencia. Los postes deberán ser de hierro calza o de cemento, y la respectiva contrata no debe exceder de diez años. Para más informes que quieran obtener los interesados, pueden dirigirse a esta oficina. Se avisa al público para el que desee hacer postura.

Aldía Municipal: Apapa, siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srlo. 1

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Arto. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Arto. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

- a) Garantía de un Banco local o extranjero, de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.
- b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Arto. 30.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Arto. 40.—Especificaciones de las casas.—To-

des las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrones en que se construirán las casas.

Art. 51.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabaraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

## El artículo 13 del Reglamento del "Diario Oficial"

"Toda remisión obligatoria del "Diario Oficial" se hará con el nombre de la oficina o del cargo que desempeñe la persona y no con el de ésta. Los Jefes de oficina que reciban el "Diario Oficial" están en la obligación de formar y mandar a empastar, por semestres, las colecciones correspondientes a sus archivos, so pena de multa de colones 10.00 a colones 25.00 y sin perjuicio de reponer, por su cuenta, las colecciones que hubieren dejado de llevar. Para este efecto, un inspector especial pasará, anualmente, por todas las oficinas a cerciorarse de que las colecciones del Diario, están completas."

[Diario Oficial de 13 de marzo de 1925.]

15—10 Dirección de la Imprenta Nacional.

### PREVENCIÓN

Sírvase tomar nota que si Ud. va a comprar una propiedad en el radio pavimentado de la capital o a constituir hipoteca, se necesita previamente que el inmueble esté libre de todo gravamen, y exija por consiguiente la constancia de solvencia por el Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, de lo contrario será Ud. quien pagará el adeudo correspondiente.

Oficina recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación. 13—5 alt. l. j. s.

### Lista de mercaderías que han cumplido su término de almacenaje legal

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
J. J. H.	178	1	Fardo	Calceñines	"Toiteo"	Octubre 8 de 1931
	179	1	Caja	Cajitas de cartón	" "	" 8 " 1931
A. E. C.	119013	3	Fardos	Tejidos de algodón	"Santa Marta"	" 14 " 1931
C. E. V. & Co.						
C. E. V.	398	1	Caja	Corbatas	" "	" 14 " 1931
G. M.	1	1	"	Máquina a triacera	" "	" 14 " 1931
E. E. E. & Co.	1	1	"	Gabinete de metal	"Cartago"	" 16 " 1931
B. A.	3176	1	Fardo	Corsets	"Toiteo"	" 26 " 1931
J. O. R.						
Total.....		9 bultos				

San Salvador, 30 de abril de 1932.

G. M. VALENZUELA,  
Administrador de Aduana.

6-2

A. BONDANZA,  
Guarda Almacén.

### Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FECHAS
V. de G.	2950	1	Fardo	Tejidos de algodón	"Santa Marta"	Julio 2 de 1931
C. J. K.	650	1	Fardo	Hecies de Rayón	"Carrillo"	Julio 8 de 1931
Josep E. Haver	1	1	Fardo	Medicinas	"Carrillo"	Julio 29 de 1931
A. S. Eros.	2	1	Cartón	Muestras	"Parícutin"	Julio 29 de 1931
A. S. M.	50	1	Caja	Artículos de algodón	"Ecuador".—Procesamiento de La Libertad...	Febrero 16 de 1931
S. E. M.						
M. B.	1118	18	Cajas	Amplificaciones fotográficas	"Parícutin"	Agosto 21 de 1931
A. J. H.	198023	2	Fardos	Géneros de algodón	"Grünwald"	Agosto 7 de 1931
J. C. H.	186-1	1	Fardo	Medias de seda artificial	"Santa Marta"	Septbr. 10 de 1931
O. K. S. & Co.	100	1	Fardo	Tornales de algodón	"Carrillo"	Septbr. 9 de 1931
E. E. H. & Co.	113	6	Cajas	Muebles de hierro y cartulina	"Hercules"	Septbr. 9 de 1931
B. O. V. S.	32023	2	Fardos	Tejidos y medias de algodón	"Tivives"	Septbr. 29 de 1931
Total.....		55 bultos				

### Lista de mercaderías sin manifestar que han cumplido su término de almacenaje legal

Roco Pardo	aja	2	Bultos	Cama y silla	De Guatemala	Julio 5 de 1931
Tere Uaporga Rivas	aja	1	Canasta	Dulces	De Guatemala	Septbr. 9 de 1931
Eugenio D. Varneón	aja	1	Java	Sillas	De Guatemala	Obre. 10 de 1931
Total.....		4 bultos				

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 6 de abril de 1932.

G. M. Valenzuela,  
Adm. de la Aduana Central.

6-4

A. Bondanza,  
Guarda Almacén.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 10 de mayo de 1932

NUM. 107

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se ratifica el Convenio Postal suscrito por El Salvador en la Unión Postal de las Américas y España, en Madrid, el 10 de noviembre del año próximo pasado..... 833

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se aclara el acuerdo referente al pago de 10 suscripciones al diario "Patria"..... 849

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 849

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Se reintegra la cantidad de 8,450 colones al Art. 269-1) del Presupuesto vigente (nueva publicación)..... 850

#### SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra al capitán Félix Flores Argumado profesor de la tropa del 7º. Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán..... 850

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra al ingeniero Jacinto Castellanos P., profesor de la Facultad de Ingeniería..... 850

Incorpórase al "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", como bachiller en Ciencias y Letras, a don Leonidas Poveda Estrada.... 850

Se aprueba la designación recaída en el doctor Ernesto Pasquellé como médico del colegio "Unión 89"..... 850

Nombramientos de profesores en escuelas oficiales de los departamentos de Ahuachapán, La Paz y Usulután..... 850

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Pago de 100 colones al Pagador de la Dirección General de Obras Públicas..... 850

## PODER LEGISLATIVO

# UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

## CONVENIO

CELEBRADO ENTRE:

Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países arriba enumerados, reunidos en Congreso, en Madrid, haciendo uso del derecho que les concede el artículo 5 del Convenio vigente de la Unión Postal Universal, e inspirándose en el deseo de extender y perfeccionar sus relaciones postales y de establecer una solidaridad de acción capaz de representar eficazmente en los Congresos Postales Universales sus intereses comunes en lo que se refiere a las comunicaciones por Correo, han convenido en celebrar, bajo reserva de ratificación, el Convenio siguiente:

### ARTICULO 1

*Unión Postal de las Américas y España*

Los países contratantes, de acuerdo con la precedente declaración, constituyen, bajo la denominación de Unión Postal de las Américas y España, un solo territorio postal.

### ARTICULO 2

*Uniones restringidas*

1. Los países contratantes, ya sea por su situación limítrofe, ya sea por la intensidad de sus relaciones postales, podrán establecer entre sí uniones más estrechas, con el fin de reducir tarifas o introducir otras mejoras sobre cualquiera de los servicios a que se refiere el presente Convenio o los Acuerdos especiales celebrados por este Congreso.

2. Asimismo, y en lo que concierne a asuntos no previstos en el presente Convenio o en el de la Unión Postal Universal, los países signatarios podrán adoptar entre sí las resoluciones que estimen precisas, por medio de correspondencia o, si fuera necesario, ajustando un Acuerdo especial, de conformidad con la autorización que les confiere el presente artículo o con su legislación interna.

### ARTICULO 3

*Tránsito libre y gratuito*

1. La gratuidad del tránsito territorial, fluvial y marítimo es absoluta en el territorio de la Unión Postal de las Américas y España; en consecuencia, los países que la integran se obligan a transportar a través de sus territorios y a conducir en los buques de su matrícula o bandera que utilicen en el transporte de su propia correspondencia, sin recargo alguno para los países contratantes, toda la que éstos expidan con cualquier destino.

2. En los casos de reencaminamiento, los países contratantes se comprometen a reexpedir la correspondencia por las vías y conductos que utilicen para sus propios envíos.

### ARTICULO 4

*Tarifa*

La tarifa del servicio interior de cada país regirá en las relaciones de los países que constituyen la Unión Postal de las Américas y España, excepto cuando dicha tarifa interna sea superior a la que se aplique a la correspondencia destinada a los países de la Unión Postal Universal, en cuyo caso regirá esta última.

### ARTICULO 5

*Objetos de correspondencia*

Las disposiciones de este Convenio se aplicarán a las cartas, tarjetas postales sencillas y con respuesta pagada, impresos de todas clases, papeles de negocios, muestras sin valor, pequeños paquetes y valores declarados. Sin embargo, los servicios de pequeños paquetes y valores declarados quedan limitados a los países que convengan en ejecutarlos, ya sea en sus relaciones recíprocas, ya sea en una sola dirección.

### ARTICULO 6

*Correspondencia certificada.— Responsabilidad*

1. Los objetos designados en el artículo 5 podrán ser expedidos con el ca-

rácter de certificados, mediante el pago de un derecho igual al que la Administración de origen haya establecido en su servicio.

2. Salvo en los casos de fuerza mayor, las Administraciones contratantes serán responsables de la pérdida de todo objeto certificado. El remitente tendrá derecho a una indemnización que no podrá exceder en ningún caso de tres dólares o su equivalencia en francos oro.

3. No obstante, las Administraciones estarán relevadas de responsabilidad por la pérdida de un objeto certificado cuyo contenido caiga bajo el régimen de las prohibiciones mencionadas por el artículo 11 del presente Convenio, o que esté prohibido por las leyes o reglamentos del país de origen o de destino, siempre que dicho país haya dado el debido conocimiento por la vía usual.

4. Se establece, con carácter facultativo, una categoría especial de certificados sin derecho a indemnización, aplicable a los libros, periódicos y demás impresos, papeles de negocios y muestras sin valor, mediante el pago, además de los portes ordinarios, de un derecho reducido, cuya cuantía fijarán las Administraciones interesadas. Sin embargo, las Administraciones que adopten esta nueva modalidad de certificados, podrán aplicarla en la misma extensión en que la tengan establecida para su servicio interno.

### ARTICULO 7

*Franqueo obligatorio*

1. Se declara obligatorio el franqueo completo de toda clase de correspondencia, incluso los paquetes cerrados, a excepción de las cartas en su forma usual y ordinaria, a las cuales se les dará curso siempre que lleven, por lo menos, el franqueo correspondiente a un porte sencillo.

2. Los demás objetos no francos o insuficientemente franqueados, quedarán detenidos en la oficina de origen, que procederá con ellos en la forma que determine su legislación interna.

3. Por las cartas insuficientemente franqueadas sólo se cobrará del destinatario la diferencia de porte no pagado por el remitente.

### ARTICULO 8

*Peso y dimensiones*

Los límites de peso y dimensiones de los diversos objetos de correspondencia se ajustarán a lo preceptuado para los mismos en el Convenio vigente de la Unión Postal Universal, a excepción de los impresos, que cuando sean acondicionados en paquetes, podrán pesar hasta cuatro kilogramos, aumentándose tal límite a cinco kilogramos cuando se trate de obras en un solo volumen.

### ARTICULO 9

*Tarjetas postales rezagadas*

Las tarjetas postales ordinarias, caídas en rezago por cualquier motivo, se-

rán destruidas en el país de destino, salvo que se haya solicitado en las mismas su devolución y lleven, además, el nombre y dirección del remitente, en cuyo caso se devolverán al país de origen.

## ARTICULO 10

### *Franquicia de porte*

1. Las Partes Contratantes convienen en acordar franquicia de porte, tanto en su servicio interno, como en el americano-español, a la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España, a la Oficina de Transbordos de Panamá y a los miembros del Cuerpo diplomático de los países signatarios. Los Cónsules gozarán de franquicia para la correspondencia oficial que dirijan a sus respectivos países, para la que cambien entre sí y para la que remitan al Gobierno del país en que estuvieren acreditados, siempre que exista reciprocidad. De igual franquicia disfrutarán los Vicecónsules cuando se hallen en funciones de Cónsules.

2. El cambio de correspondencia del Cuerpo diplomático entre los Secretarios de Estado de los respectivos países y sus Embajadas o Legaciones, tendrá carácter de reciprocidad entre los países contratantes y se efectuará al descubierta o por medio de valijas diplomáticas, con arreglo a lo que determina el artículo 5 del Reglamento de ejecución. Estas valijas gozarán de franquicia y de todas las garantías de los envíos oficiales.

3. La correspondencia a que se refieren los dos párrafos precedentes podrá ser expedida en franquicia con carácter de certificado, pero sin derecho alguno a indemnización en caso de extravío.

4. Gozarán de franquicia de porte los diarios, revistas, publicaciones periódicas, libros, folletos y otros impresos que expidan los editores o autores con destino a las oficinas de información establecidas por las Administraciones de Correos americano-españolas.

5. Esta franquicia no comprende en ningún caso el servicio aéreo ni los demás servicios especiales que existan en el régimen interno o americano-español de los países contratantes.

## ARTICULO 11

### *Prohibiciones*

1. Sin perjuicio de lo que establezcan, respecto a restricciones en la circulación de correspondencia, el Convenio vigente de la Unión Postal Universal y la legislación interior de cada país, no se dará curso a la correspondencia siguiente:

a) A las publicaciones que atenten a la seguridad y al orden públicos;

b) A las publicaciones pornográficas;

c) A la correspondencia de cualquier naturaleza que tenga por objeto la comisión de fraudes, estafas o cualquier clase de delito contra la propiedad o las personas. A tal fin se procederá de acuerdo con lo que disponga la legislación interna de cada país;

d) A la correspondencia que contenga dinero en efectivo, billetes de Banco o valores al portador, ya se trate de correspondencia ordinaria o certificada, salvo acuerdo en contrario entre las Administraciones interesadas.

2. Las Administraciones podrán hacer extensivas las prohibiciones que dicten para su régimen interno al servicio americano-español, dando aviso previo a la Oficina Internacional de Montevideo para que lo informe a las demás Administraciones.

3. Cuando se compruebe la existencia de algún objeto prohibido, la Administración de tránsito o destino en cuyo servicio se descubriere, procederá de acuerdo con las disposiciones de su legislación interior, informando a la Administración del país de origen del trato dado al envío.

## ARTICULO 12

### *Servicios especiales*

Las Altas partes contratantes se obligan, sobre la base de acuerdos especiales o por correspondencia, a hacer extensivos a los demás países de la Unión Postal de las Américas y España todos los servicios postales que realicen o puedan, en lo futuro, establecer en el interior de sus respectivos países.

## ARTICULO 13

### *Disposiciones varias*

Los países contratantes tendrán la facultad de adoptar el "porte pagado" para el envío de diarios o publicaciones periódicas abiertos o en paquetes, incluso los de propaganda o reclamo puramente comerciales, siempre que, para estos últimos, no se aplique una tarifa reducida.

## ARTICULO 14

### *Idioma oficial*

Se adopta el español como idioma oficial para los asuntos relativos al servicio de Correos. No obstante, los países cuyo idioma no fuera éste podrán usar el propio.

## ARTICULO 15

### *Protección e intercambio de funcionarios postales*

Las autoridades postales de los países contratantes estarán obligadas a prestar, cuando les sea solicitada, la cooperación que necesiten los funcionarios encargados del transporte de valijas y correspondencia en tránsito por dichos países, y asimismo a aquellos otros que una Administración acuerde enviar a cualquiera de estos países para llevar a cabo estudios acerca del desarrollo y perfeccionamiento de los servicios postales.

Para el más eficaz rendimiento de estos viajes, las Administraciones podrán ponerse de acuerdo a fin de organizar un intercambio de funcionarios de Correos.

## ARTICULO 16

### *Oficina Internacional de Transbordos*

1. Queda subsistente en la República de Panamá una Oficina Internacional de Transbordos, destinada a recibir y reexpedir toda la correspondencia que se curse por su mediación, originaria de cualquiera de los países de esta Unión,

cuando dé lugar a operaciones de transbordo.

2. La expresada Oficina funcionará de acuerdo con el Reglamento concertado entre la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España y la Administración Postal Panameña.

3. Las reformas que en cualquier tiempo deban introducirse en el Reglamento aludido se someterán por las Administraciones interesadas a la consideración de la Oficina Internacional de Montevideo, para que, por su mediación, se propongan a la Administración Postal de Panamá.

4. La organización y funcionamiento de la Oficina Internacional de Transbordos quedan sometidos a la vigilancia y fiscalización de la Dirección General de Correos y Telégrafos de Panamá y la Oficina de la Unión Postal de las Américas y España, a quien incumbe actuar como mediadora y asesora en cualquier divergencia surgida entre la Administración Postal de Panamá y los países que utilicen los servicios de la Oficina mencionada.

5. El personal adscrito al servicio de la Oficina lo designará la Dirección General de Correos y Telégrafos de Panamá, y tendrá carácter inamovible, conforme con las disposiciones que al respecto establece el Reglamento de la Oficina.

6. Los gastos que demande el sostenimiento de esta Oficina quedarán a cargo de los países que utilicen estos servicios, repartidos proporcionalmente al volumen de correspondencia que intercambien por su mediación.

La Administración de Panamá adelantará las cantidades necesarias para mantener expeditos los servicios de la Oficina.

Dichas cantidades se reintegrarán trimestralmente por cada Administración interesada, pero los reintegros que no se produzcan dentro de un plazo de seis meses, a partir del vencimiento de cada trimestre, devengarán un interés de 7 % anual, destinado a aumentar los recursos de sostenimiento de la Oficina de Transbordos.

## ARTICULO 17

### *Arbitrajes*

Todo conflicto o desacuerdo que se suscite en las relaciones postales de los países contratantes será resuelto por juicio arbitral, que se realizará en la forma dispuesta por el Convenio vigente de la Unión Postal Universal. La designación de árbitros deberá recaer en los países signatarios, y, llegado el caso, con intervención de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España.

## ARTICULO 18

### *Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España*

1. Con el nombre de Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España, funcionará en Montevideo, bajo la alta inspección de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de la República Oriental del Uruguay, una Oficina central que servirá como órgano de rela-

ción, información y consulta de los países de esta Unión.

2. Esta Oficina se encargará:

a) De reunir, coordinar, publicar y distribuir los datos de todas clases que interesen especialmente al servicio postal américoespañol;

b) De emitir, a petición expresa de las partes interesadas, su opinión sobre cuestiones litigiosas;

c) De emitir, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las Administraciones de los países signatarios, su opinión en todos los asuntos de orden postal que afecten o tengan relación con los intereses generales de la Unión Postal de las Américas y España;

d) De dar a conocer las solicitudes de modificaciones de las actas del Congreso que puedan formularse y de notificar los cambios que fueren adoptados;

e) De informar los resultados que se obtengan de las disposiciones y medidas reglamentarias de importancia que las Administraciones adopten en su servicio interno y que le sean comunicadas por las mismas a título informativo;

f) De la distribución de los Mapas y Guías postales que le remitan las respectivas Administraciones;

g) De formular el resumen de la estadística postal américoespañola de acuerdo con los datos que le comunique anualmente cada Administración;

h) De publicar un informe relativo a las vías más rápidas para la transmisión de la correspondencia de uno a otro de los países contratantes;

i) De formar un cuadro en que figuren detalladamente todos los servicios marítimos dependientes de los países de la Unión Postal de las Américas y España que puedan ser utilizados gratuitamente para el transporte de su correspondencia, en las condiciones marcadas por el artículo 3 precedente;

j) De publicar la tarifa de portes del servicio interior de cada uno de los países interesados y el cuadro de equivalencias.

k) De redactar y distribuir anualmente entre los países de la Unión Postal de las Américas y España una Memoria de los trabajos que realice; y

l) De llevar a cabo los estudios y trabajos que se le pidan, en interés de los países contratantes y con relación a la obra de vinculación social, económica y artística, para cuyo efecto la Oficina Internacional estará siempre a disposición de dichos países, a fin de facilitarles cuantos informes especiales requieran sobre asuntos relativos al servicio de Correos américoespañol.

3. Los gastos especiales que demanden la formación de la Memoria anual y el cuadro de comunicaciones postales de los países contratantes, y los que se produzcan con motivo de la reunión de Congresos o Conferencias, serán sufragados por las Administraciones de dichos países, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 9 del Reglamento de ejecución.

4. La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos del Uruguay fiscalizará los gastos de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España y le hará los anticipos que necesite.

5. Las cantidades adelantadas por la Administración del Uruguay en concepto de anticipos, a que se refiere el párrafo anterior, se abonarán por las Administraciones deudoras tan pronto como sea posible, y, a más tardar, antes

de seis meses, a partir de la fecha en que el país interesado reciba la cuenta formulada por la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos del Uruguay. Después de esta fecha, las cantidades adeudadas devengarán interés a razón de 7% al año, a contar desde el día de la expiración de dicho plazo.

6. Los países contratantes se comprometen a incluir en sus presupuestos una cantidad anual destinada a atender puntualmente al pago de la cuota que les corresponde sufragar.

## ARTICULO 19

### *Congresos*

1. Los Congresos se reunirán, por lo menos, cada cinco años, a contar de la fecha en que fuere puesto en vigor el Convenio ajustado en el último.

2. Cada Congreso fijará el lugar y el año en que deba realizarse la reunión del próximo.

## ARTICULO 20

### *Proposiciones durante el intervalo de las reuniones*

El presente Convenio podrá ser modificado en el intervalo que medie entre los Congresos, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo III del Convenio vigente de la Unión Postal Universal. Para que tengan fuerza ejecutiva las modificaciones deberán obtener unanimidad de votos para el presente artículo y para los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 14, 17, 18, 20, 22, 24, 25 y 26; dos terceras partes de votos para los números 8, 11, 12 y 19, y simple mayoría para los demás.

## ARTICULO 21

### *Modificaciones y enmiendas*

Las modificaciones o resoluciones adoptadas por las partes contratantes, aún aquellas de orden interno que afecten al servicio internacional, tendrán fuerza ejecutiva cuatro meses después de la fecha en que se comunicaren por la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España.

## ARTICULO 22

### *Aplicación del Convenio Postal Universal y de la Legislación interna*

1. Todos los asuntos que se relacionen con el cambio de correspondencia entre los países contratantes que no estén previstos en este Convenio, se sujetarán a las disposiciones del Convenio vigente de la Unión Postal Universal y su Reglamento.

2. Igualmente, la legislación interior de los dichos países se aplicará en todo aquello que no haya sido previsto por ambos Convenios.

## ARTICULO 23

### *Proposiciones para los Congresos Universales*

Todos los países que forman la Unión Postal de las Américas y España se comunicarán, por conducto de la Oficina

Internacional de Montevideo, las proposiciones que formulen para los Congresos Postales Universales, con seis meses de anticipación a la fecha, en que deba celebrarse el Congreso de que se trate.

## ARTICULO 24

### *Unidad de acción en los Congresos Postales Universales*

Los países signatarios del Convenio Postal Américoespañol que hubieren ratificado el mismo, se obligan a dar instrucciones a sus Delegados ante los Congresos Postales Universales, para que sostengan, unánime y firmemente, todos los principios establecidos en la Unión Postal de las Américas y España, y para que voten, también de acuerdo con esos postulados, quedando exceptuados sólo los casos en que las proposiciones a debate afecten exclusivamente a los países proponentes.

## ARTICULO 25

### *Nuevas adhesiones*

En caso de una nueva adhesión, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de común acuerdo con el Gobierno del país interesado, determinará la categoría en la cual debe ser éste incluido a los efectos del reparto de los gastos de la Oficina Internacional.

## ARTICULO 26

### *Vigencia y duración del Convenio y depósitos de las ratificaciones*

1. El presente Convenio empezará a regir el 1o. de marzo de 1932 y quedará en vigencia sin limitación de tiempo, reservándose cada una de las Partes contratantes el derecho de retirarse de esta Unión, mediante aviso dado por su Gobierno al de la República Oriental del Uruguay con un año de anticipación.

2. El depósito de las ratificaciones se hará en Madrid, en el más breve plazo posible, procurando que sea antes de la vigencia del Convenio y Acuerdos a que se refieran, y de cada una de aquéllas se levantará el acta respectiva, cuya copia remitirá el Gobierno de España, por la vía diplomática, a los Gobiernos de los demás países signatarios.

3. Quedan derogadas, a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Convenio, las estipulaciones de la Convención Postal Panamericana, sancionada en México el 9 de noviembre de 1926.

4. En el caso de que el Convenio no fuere ratificado por uno o varios de los países contratantes, no dejará de ser válido para los que lo hayan ratificado.

5. Los países contratantes podrán ratificar el Convenio y los Acuerdos, provisionalmente, por correspondencia, dando aviso de ello a las Administraciones respectivas por medio de la Oficina Internacional, sin perjuicio de que, según la legislación de cada país y previa aprobación de los Congresos nacionales, sea confirmada por la vía diplomática.

En fe de lo resuelto, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países arriba citados, suscriben el presente Con-

venio en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

**POR ARGENTINA:**

R. Correa Luna.

**POR BOLIVIA:**

G. A. Otero.

**POR BRASIL:**

Luis Guimaraes.

**POR CANADÁ:**

**POR COLOMBIA:**

Alberto Sánchez de Iriarte.  
E. Zaldúa Piedrahita.  
W. Mac-Lellan.

**POR COSTA RICA:**

Adriano Mtin Lanuza.  
Eduardo Fournier Quirós.

**POR CUBA:**

M. S. Pichardo.  
José Méndez.

**POR CHILE:**

E. Bermúdez.  
Carlos Morla Lynch.

**POR DOMINICANA:**

E. Brache Hijo.  
Enrique Deschamps.

**POR ECUADOR:**

Ricardo Crespo Ordóñez.  
Abel Romeo Castillo.

**POR EL SALVADOR:**

Raúl Contreras.

**POR ESPAÑA:**

A Nistal.  
A. Camacho.  
Agustín Ramos.  
Demetrio Pereda.

**POR ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:**

P. W. Irving Glover.  
Eugene R. White.

**POR GUATEMALA:**

Enrique Traumann.

**POR HAITÍ:**

Luis Ma. Soler.

**POR HONDURAS:**

Antonio Graiño.

**POR MÉXICO:**

A. J. Pani.  
Antonio Castro Leal.

**POR NICARAGUA:**

José García-Plaza.

**POR PANAMÁ:**

Carlos Ortiz R.

**POR PARAGUAY:**

Fernando Pignet.  
R. Blanco-Fombona.

**POR PERÚ:**

Manuel García Yrigoyen.

**POR URUGUAY:**

César Miranda.

**POR VENEZUELA:**

Antonio Reyes.  
León Aguilar.

### Protocolo Final del Convenio

En el momento de firmar el Convenio celebrado por el Tercer Congreso Postal Panamericano, los Plenipotenciarios que suscriben han convenido en lo siguiente:

**I**

1. Chile, Ecuador y Perú se reservan, con carácter transitorio, el derecho de mantener las tarifas que actualmente aplican en sus relaciones con la Unión Postal de las Américas y España, tanto

para la correspondencia ordinaria como para la certificada.

2. Los Estados Unidos de América, con carácter transitorio, se reservan el derecho de aumentar, en cuantía no superior al 50%, sus tarifas actuales para los países de la Unión Postal de las Américas y España hasta tanto que puedan efectuar un aumento correspondiente en sus tarifas interiores.

**II**

El Brasil hace constar que su Administración no puede reconocer a la Oficina Internacional de Montevideo atribuciones superiores a las que el Convenio de la Unión Postal Universal concede a su Oficina de Berna.

**III**

Con relación al artículo 24 del Convenio, los Estados Unidos de América se reservan completa libertad de acción en los Congresos de la Unión Postal Universal.

**IV**

1. Si en el momento de entrar en vigor el Convenio un país no puede conceder la gratuidad de tránsito porque se opongan a ello estipulaciones de contratos vigentes celebrados con anterioridad, ese país se compromete a modificar tales contratos a fin de hacer efectiva, a la mayor brevedad posible, dicha gratuidad. Todos los contratos que sean renovados o los que en lo futuro se celebren, deberán asegurar la completa gratuidad del tránsito para la correspondencia transportada en los buques a que afecten dichos contratos, entre los diversos puertos del territorio postal américoespañol, así como entre éstos y los de países extraños a la Unión.

No obstante la vigencia de aquellos contratos que impidan la aplicación del principio de gratuidad de tránsito, ninguna Administración postal podrá formular cuentas por gastos de tránsito marítimo, relativas al transporte de correspondencia a que afecten los aludidos contratos.

2. Cada uno de los países contratantes se compromete a mantener los privilegios que gocen actualmente los barcos de los demás países de la Unión Postal de las Américas y España que transportan gratuitamente la correspondencia, así como a concederles en lo futuro todos los privilegios que otorguen a los barcos de cualquier otro país que efectúen dicho servicio.

**V**

El Protocolo permanece abierto a favor de los países de América cuyos representantes no hayan suscrito el Convenio, o que, habiendo firmado éste deseen adherirse a los otros Acuerdos sancionados por el Congreso.

Hecho en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos treintauno.

**POR ARGENTINA:**

R. Correa Luna.

**POR BOLIVIA:**

G. A. Otero.

**POR BRASIL:**

Luis Guimaraes.

**POR CANADÁ:**

**POR COLOMBIA:**

Alberto Sánchez de Iriarte.  
E. Zaldúa Piedrahita  
W. Mac-Lellan.

**POR COSTA RICA:**

Adriano Mtin Lanuza.  
Eduardo Fournier Quirós.

**POR CUBA:**

M. S. Pichardo.  
José Méndez.

**POR CHILE:**

E. Bermúdez.  
Carlos Morla Lynch.

**POR DOMINICANA:**

E. Brache Hijo.  
Enrique Deschamps.

**POR ECUADOR:**

Ricardo Crespo Ordóñez.  
Abel Romeo Castillo.

**POR EL SALVADOR:**

Raúl Contreras.

**POR ESPAÑA:**

A. Nistal.  
A. Camacho.  
Agustín Ramos.  
Demetrio Pereda.

**POR ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:**

P. W. Irving Glover.  
Eugene R. White.

**POR GUATEMALA:**

Enrique Traumann.

**POR HAITÍ:**

Luis Ma<sup>a</sup> Soler.

**POR HONDURAS:**

Antonio Graiño.

**POR MÉXICO:**

A. J. Pani.  
Antonio Castro Leal.

**POR NICARAGUA:**

José García-Plaza.

**POR PANAMÁ:**

Carlos Ortiz R.

**POR PARAGUAY:**

Fernando Pignet.  
R. Blanco-Fombona.

**POR PERÚ:**

Manuel García Yrigoyen.

**POR URUGUAY:**

César Miranda.

**POR VENEZUELA:**

Antonio Reyes.  
León Aguilar.

## REGLAMENTO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

CELEBRADO ENTRE:

Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Los infrascritos, en nombre de sus respectivas Administraciones, han convenido las siguientes reglas para ase-

gurar la ejecución del Convenio precedente:

## ARTICULO 1

### *Cambio de despachos*

1. Las Administraciones de los países contratantes podrán expedirse recíprocamente, por mediación de una o varias de ellas, tanto despachos cerrados como correspondencia al descubierto, en las condiciones citadas por el Convenio y Reglamentos vigentes en la Unión Postal Universal.

2. Cada Administración intermediaria estará obligada a cursar esta correspondencia por los medios más rápidos de que disponga para el envío de la suya propia, realizando el transporte gratuitamente cuando se trate de servicios que dependan de su Administración o percibiendo de la de origen los mismos gastos que esté obligada a pagar cuando, para el transporte ulterior, se requieran servicios de Administraciones extrañas, a las cuales deba satisfacer aquellos gastos.

## ARTICULO 2

### *Equivalencias*

Las Administraciones se comunicarán por conducto de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España su tarifa interior, así como las equivalencias que se establezcan de dicha tarifa en francos oro.

Entrarán en vigor en un día primero de mes y, cuando menos, sesenta días después de la respectiva notificación a la Oficina Internacional.

## ARTICULO 3

### *Formación de despachos.—Sacos vacíos*

1. Los despachos conteniendo la correspondencia que se cambie entre dos países de la Unión Postal de las Américas y España, se confeccionarán con arreglo a lo dispuesto en el título VI del Reglamento de Ejecución del Convenio vigente en la Unión Postal Universal.

2. Los sacos utilizados por las Administraciones contratantes para el envío de la correspondencia se devolverán vacíos por las Oficinas de Cambio destinatarias a las de origen, en la forma prescrita por el artículo 59 del Reglamento aludido. Sin embargo, las Administraciones podrán ponerse de acuerdo con el fin de utilizarlos para el envío de su propia correspondencia, conviniendo asimismo la forma y cuantía en que ha de sufragarse, por ambas Administraciones, el coste de dichos envases.

## ARTICULO 4

### *Franqueo de la correspondencia.—"Porte pagado".—Cartas insuficientemente franqueadas*

1. La correspondencia cambiada entre los países contratantes se franqueará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 del Convenio vigente en la Unión Postal Universal.

2. En aquellos países de la Unión Postal de las Américas y España en que se haya establecido o se establezca

el «porte pagado» para los diarios y publicaciones periódicas, incluso las de propaganda y reclamo, los paquetes que los contengan deberán llevar en su cubierta la mención «porte pagado».

Las Administraciones remitirán a las demás, por conducto de la Oficina Internacional de Montevideo, cualquier indicación útil para que las Oficinas de Cambio puedan distinguirlos fácilmente de aquellos que no gocen de dicho privilegio.

3. En el anverso de los sobres de las cartas insuficientemente franqueadas, la Administración de origen estampará el sello «T» y consignará la indicación en francos oro del importe de la insuficiencia.

## ARTICULO 5

### *Valijas diplomáticas*

1. El peso y dimensiones de las valijas diplomáticas que se cambien entre cada uno de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los países de la Unión Postal de las Américas y España y sus representantes diplomáticos en los otros países, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10 del Convenio, serán determinados de común acuerdo entre las partes interesadas, pero no deberán exceder del peso máximo de 30 kilogramos.

2. Los Ministerios de Relaciones Exteriores y los representantes diplomáticos depositarán estas valijas en las Oficinas de Correos, bajo recibo, y con la misma formalidad serán entregadas por éstas a sus destinatarios.

3. Dichas valijas estarán provistas de cerraduras o candados de seguridad apropiados a la importancia de estos envíos.

4. Las valijas diplomáticas serán cursadas por las mismas vías que utilice la Administración expedidora para el envío de su correspondencia a la Administración de destino, anunciándose dicho envío por medio de una nota consignada en la hoja de aviso del despacho que las contenga.

5. Salvo acuerdo en contrario entre las partes interesadas, las valijas diplomáticas no se expedirán en franquicia por la vía aérea.

## ARTICULO 6

### *Correspondencia diplomática y consular*

La correspondencia diplomática y consular deberá llevar las siguientes indicaciones: el nombre de la Embajada, Legación o Consulado remitente y la inscripción, muy ostensible, de «correspondencia diplomática» o «correspondencia consular», además de la declaración «libre de porte», la cual deberá hacerse debajo de aquella inscripción.

## ARTICULO 7

### *Estadística de derechos de tránsito*

Como consecuencia de la gratuidad del tránsito a que se refiere el artículo 3 del Convenio, las Administraciones de los países cotratantes no efectuarán ninguna operación de estadística de derechos de tránsito, en relación con aquellos despachos que sólo contengan correspondencia américoespañola, siempre que esta correspondencia se

course sin la mediación de países o servicios extraños a la Unión Postal de las Américas y España.

## ARTICULO 8

### *Constitución de la Oficina Internacional*

El Director de la Oficina Internacional será nombrado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a propuesta de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de dicho país, y gozará de la retribución mensual de 500 pesos uruguayos.

El Secretario, el Oficial primero traductor y demás personal será nombrado, a propuesta del Director de la Oficina Internacional, por la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos del Uruguay, fijándose el sueldo mensual del Secretario en la suma de 250 pesos uruguayos y el del Oficial primero traductor en 150 pesos uruguayos.

Dichos empleados sólo podrán ser removidos de sus cargos con la intervención de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos del Uruguay y con arreglo a procedimientos que a tal efecto rijan para los empleados fijos de la propia Administración.

## ARTICULO 9

### *Gastos de la Oficina Internacional*

1. Los gastos de la Oficina Internacional no podrán exceder de la cantidad de 13,000 pesos oro uruguayos, por año, incluyéndose en dicha cantidad la constitución de un fondo para jubilación del personal de la misma.

2. Para la distribución de los gastos anuales y extraordinarios de la Oficina, los países contratantes se dividen en tres categorías, correspondiendo contribuir a los de la primera con ocho unidades; a los de la segunda, con cuatro unidades, y a los de la tercera, con dos unidades.

Pertenecen a la primera categoría: Argentina, Brasil, Canadá, España, Estados Unidos y Uruguay; a la segunda categoría: Colombia, Cuba, Chile, México y Perú, y a la tercera categoría: Bolivia, Costa Rica, Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Venezuela.

## ARTICULO 10

### *Informaciones.—Petición de modificaciones de Actas*

La Oficina Internacional estará siempre a disposición de las partes contratantes, para facilitarles cuantos informes especiales requieran sobre asuntos relativos al servicio de Correos américo-españoles y dará curso a las peticiones de modificación o de interpretación de las disposiciones que rijan la Unión Postal de las Américas y España y notificará el resultado de cada gestión.

## ARTICULO 11

### *Publicaciones*

1. La Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España dirigirá una circular especial cuando una Administración solicite la inmediata pu-

blicación de algún cambio que haya introducido en sus servicios y distribuirá, asimismo, gratuitamente, a cada una de las Administraciones de los países contratantes y a la Oficina Internacional de Berna los documentos que publique, debiendo remitir a cada Administración el número de ejemplares que le corresponda, en proporción a las unidades con que contribuya.

Los ejemplares suplementarios de los documentos que soliciten las Administraciones serán abonados por ellas a precio de coste.

2. La Oficina Internacional repartirá entre los países contratantes las proposiciones que reciba, conforme a lo que establece el artículo 23 del Convenio. Al efecto, todos los países de la Unión Postal de las Américas y España darán a conocer, por conducto de la misma Oficina y con la debida oportunidad, según se establece en el Convenio, las proposiciones que formulen para los Congresos Universales, con el fin de que tales iniciativas sean apoyadas por el conjunto de dichos países.

3. El Director de la Oficina Internacional asistirá a las sesiones de los Congresos y Conferencias de la Unión Postal de las Américas y España, pudiendo tomar parte en las discusiones, sin derecho a voto.

4. El idioma oficial de la Oficina Internacional es el español. No obstante, los países cuyo idioma no fuere éste, podrán usar el propio en sus relaciones con ella.

#### ARTICULO 12

##### *Documentos e informes que se remitirán a la Oficina Internacional*

La Oficina Internacional servirá de intermediaria para las notificaciones regulares y generales que interesen exclusivamente a las Administraciones de los países contratantes.

Las referidas Administraciones deberán enviar regular y oportunamente a la Oficina Internacional:

a) La Legislación postal y sus modificaciones sucesivas;

b) La Guía postal, cada vez que sea editada;

c) Los mapas y guías de las comunicaciones postales que utilicen, tanto para el servicio interno como para el internacional;

d) Un informe sobre las vías terrestres y marítimas más rápidas que puedan utilizarse para la transmisión de correspondencia;

e) Los resultados de su estadística postal anual del movimiento con los demás países américoespañoles;

f) El texto de las proposiciones que sometan a la consideración de los Congresos Postales Universales;

g) Los datos de todas clases que interesen al Servicio Postal Américoespañol en cada ocasión en que dicten alguna nueva disposición;

h) Todos los informes que solicite la propia Oficina Internacional para las publicaciones, memorias y demás asuntos de su competencia, en forma tal que permitan la ejecución de su cometido en el más breve plazo;

i) Un cuadro en que figuren detalladamente todos los servicios marítimos dependientes de los países de la Unión Postal de las Américas y España que puedan ser utilizados gratuitamente por

los demás para el transporte de su correspondencia.

#### ARTICULO 13

##### *Modificaciones en el intervalo de las reuniones de los Congresos*

En el intervalo que transcurra entre las reuniones de los Congresos, toda Administración tendrá derecho a formular proposiciones relativas al presente Reglamento, siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 18 del Convenio vigente de la Unión Postal Universal.

Para que tengan fuerza ejecutiva esas proposiciones, deberán reunir los dos tercios de los votos emitidos.

#### ARTICULO 14

##### *Aplicación del Convenio Postal Universal y de la Legislación interna*

1. Todos los asuntos que se relacionen con el cambio de correspondencia entre los países contratantes y que no estén previstos en este Reglamento, se sujetarán a las disposiciones del Reglamento del Convenio vigente de la Unión Postal Universal.

2. Igualmente, la legislación interior de los mismos países se aplicará en todo aquello que no haya sido determinado por ambos Reglamentos.

#### ARTICULO 15

##### *Cuentas y gastos de la Oficina Internacional de Montevideo*

1. La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de la República Oriental del Uruguay formulará anualmente la cuenta de los gastos a que se refiere el artículo 18 del Convenio, y, de acuerdo con éste, las Administraciones contratantes reintegrarán las sumas que haya anticipado.

2. La Oficina Internacional practicará la liquidación de las cuentas relativas a los servicios que se ejecuten entre los países contratantes, salvo acuerdo en contrario, siguiendo para ello los procedimientos generales establecidos por el Convenio vigente de la Unión Postal Universal.

#### ARTICULO 16

Mientras subsista la depreciación de la moneda uruguaya, la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos del Uruguay bonificará en un 30% los sueldos establecidos en el artículo 8.

#### ARTICULO 17

##### *Entrada en vigor y duración del Reglamento*

El presente Reglamento empezará a regir el mismo día que el Convenio a que se refiere, y tendrá la misma duración que éste.

Hecho en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

POR ARGENTINA:  
R. Correa Luna.

POR BOLIVIA:  
G. A. Otero.

POR BRASIL:  
Luis Guimaraes.

POR CANADÁ:

POR COLOMBIA:  
Alberto Sánchez de Iriarte.  
E. Saldúa Piedrahita.  
W. Mac.-Lellan.

POR COSTA RICA:  
Adriano Mtin Lanuza.  
Eduardo Fournier Quirós.

POR CUBA:  
M. S. Pichardo.  
José Méndez.

POR CHILE:  
E. Bermúdez.  
Carlos Morla Lynch.

POR DOMINICANA:  
E. Brache Hijo.  
Enrique Deschamps.

POR ECUADOR:  
Ricardo Crespo Ordóñez.  
Abel Romeo Castillo.

POR EL SALVADOR:  
Raúl Contreras.

POR ESPAÑA:  
A. Nistal.  
A. Camacho.  
Agustín Ramos.  
Demetrio Pereda.

POR ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:  
P. W. Irving Glover.  
Eugene R. White.

POR GUATEMALA:  
Enrique Traumann.

POR HAITÍ:  
Luis Ma. Soler.

POR HONDURAS:  
Antonio Graiño.

POR MÉXICO:  
A. J. Pani  
Antonio Castro Leal.

POR NICARAGUA:  
José García-Plaza.

POR PANAMA:  
Carlos Ortiz R.

POR PARAGUAY:  
Fernando Pignet.  
R. Blanco-Fombona.

POR PERÚ:  
Mannuel García Yrigoyen.

POR URUGUAY:  
César Miranda.

POR VENEZUELA:  
Antonio Reyes.  
León Aguilar.

## DISPOSICIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE DE LA CORRESPONDENCIA POR VIA AEREA

Las Altas partes contratantes convienen en adoptar las siguientes disposiciones, relativas al transporte por vía aérea:

#### ARTICULO 1

La totalidad de las líneas aéreas internas e internacionales que directa o indirectamente dependan de una Administración y se utilicen para el transporte de la correspondencia, serán puestas a disposición de las demás, sobre la base de tarifas y condiciones generales uniformes para todas aquellas Administraciones que utilicen estos servicios sin participar en los gastos de explotación.

## ARTICULO 2

La disposición anterior no restringe ni aminora la facultad de las Altas partes contratantes para concertar entre sí Convenios particulares que no interesen al conjunto de la Unión y siempre que sus cláusulas no sean menos favorables que las contenidas en el presente Reglamento.

## ARTICULO 3

Las Administraciones postales de los países contratantes gestionarán de sus Gobiernos respectivos, que las disposiciones restrictivas impuestas a las aeronaves en tránsito, en ningún caso lleguen al extremo de impedir la recepción de la correspondencia que aquellas transporten, ya sea con destino al mismo país o para ser reexpedida fuera de su territorio, utilizando a este efecto la vía convenida por las partes interesadas.

## ARTICULO 4

Las Altas partes contratantes se prestarán la más amplia y eficaz cooperación, para reexpedir por la vía más rápida la correspondencia que reciban procedente de cualquiera de ellas y con destino a otro país adherido a la Unión Postal de las Américas y España o a la Unión Postal Universal. Asimismo convienen en conceder, por parte de sus respectivas Administraciones, la máxima preferencia a la distribución de esta clase de correspondencia.

## ARTICULO 5

Las cuentas a que den lugar los servicios aéreos establecidos, entre dos o más países, se cambiarán directamente entre las Administraciones postales interesadas.

## ARTICULO 6

Las Altas partes contratantes se comprometen a poner de acuerdo aquellas concesiones o contratos preexistentes, sujetos a renovación, que hubieran celebrado con Compañías particulares de transportes aéreos y los que se ajusten en lo sucesivo, con las disposiciones estipuladas en el presente Reglamento.

## ARTICULO 7

La utilización de una línea postal aérea por parte de cualquiera de las Administraciones convenidas, sólo podrá realizarse previo acuerdo con la Administración de la cual dependa dicho servicio, y, salvo disposiciones en contrario, esta última será la única llamada a regular las condiciones, precios y forma de pago del servicio utilizado.

## ARTICULO 8

Dentro del plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha en que se pongan en vigor las presentes disposiciones, las Administraciones de los países adheridos remitirán a la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España, para que los recopile, publique y distribuya, los informes relativos a las actuales condiciones, tarifas y funcionamiento de sus servicios aéreos; asimismo remitirán en

lo futuro todas las modificaciones que se introduzcan en dichos servicios.

## ARTICULO 9

Las presentes disposiciones serán ejecutivas a partir del día de la entrada en vigor del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España. Tendrán la misma duración que este Convenio, a menos que fuesen renovadas de común acuerdo por las partes interesadas.

Hecho en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

POR ARGENTINA:

R. Correa Luna.

POR BOLIVIA:

G. A. Otero.

POR BRASIL:

Luis Guimaraes.

POR CANADÁ:

POR COLOMBIA:

Alberto Sánchez de Iriarte.

E. Zaldúa Piedrahita.

W. Mac-Lellan.

POR COSTA RICA:

Adriano Mtin Lanuza.

Eduardo Fournier Quirós.

POR CUBA:

M. S. Pichardo.

José Méndez.

POR CHILE:

E. Bermúdez.

Carlos Morla Lynch.

POR DOMINICANA:

E. Brache Hijo.

Enrique Deschamps.

POR ECUADOR:

Ricardo Crespo Ordóñez.

Abel Romeo Castillo.

POR EL SALVADOR:

Raúl Contreras.

POR ESPAÑA:

A. Nistal.

A. Camacho.

Agustín Ramos.

Demetrio Pereda.

POR ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

P. W. Irwing Glover.

Eugene R. White.

POR GUATEMALA:

Enrique Traumann.

POR HAITÍ:

Luis Ma. Soler.

POR HONDURAS:

Antonio Graiño.

POR MÉXICO:

A. J. Pani.

Antonio Castro Leal.

POR NICARAGUA:

José García-Plaza.

POR PANAMÁ:

Carlos Ortiz R.

POR PARAGUAY:

Fernando Pignet.

R. Blanco-Fombona.

POR PERÚ:

Manuel García Yrigoyen.

POR URUGUAY:

César Miranda.

POR VENEZUELA:

Antonio Reyes.

León Aguilar.

## ACUERDO

## Sobre Encomiendas Postales

CELEBRADO ENTRE:

Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países arriba mencionados en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 5 del Convenio vigente de la Unión Postal Universal, convienen, bajo reserva de ratificación, en establecer el servicio de encomiendas, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

## ARTICULO 1

*Objeto del Acuerdo*

1. Bajo la denominación de «Encomienda Postal», o de las expresiones sinónimas «Paquete Postal» y «Bulto Postal», podrán expedirse de uno de los países precedentemente enumerados a cualquier otro de los mismos, esta clase de envíos.

2. Las encomiendas postales podrán revestir el carácter de certificado, con declaración de valor o contra reembolso, cuando los países adheridos convengan en adoptar estas modalidades del servicio en sus relaciones recíprocas.

3. La expedición de tales envíos será obligatoria en envases de buenas condiciones debidamente cerrados.

## ARTICULO 2

*Tránsito*

1. La libertad de tránsito queda garantizada en el territorio de cada uno de los países contratantes. En consecuencia, las diversas Administraciones podrán utilizar la mediación de uno o varios países para el cambio recíproco de encomiendas.

2. La transmisión de encomiendas se efectuará en despachos cerrados, los cuales se cursarán por las vías más rápidas terrestres y marítimas que utilicen para sus propios envíos los países que intervengan en el transporte.

3. Las Administraciones remitentes estarán obligadas a enviar una copia de las hojas de ruta a cada una de las Administraciones intermediarias.

## ARTICULO 3

*Peso y dimensiones*

1. El peso máximo de cada encomienda será de 10 kilogramos, quedando las Administraciones en libertad de limitarlo a 5.

2. Las dimensiones máximas de las encomiendas serán fijadas por el Acuerdo vigente de la Unión Postal Universal relativo a este servicio. Sin embargo, las Administraciones de los países contratantes tendrán la facultad de admitir, previa conformidad de los países

intermediarios, encomiendas con otros límites de peso y dimensiones.

3. Las encomiendas embarazosas se admitirán solamente en las relaciones entre los países que se encarguen de efectuar su transporte.

#### ARTICULO 4

##### *Tarifas y bonificaciones*

1. La tarifa de las encomiendas intercambiadas con arreglo a este Acuerdo, se forma, únicamente, con la suma de los portes de origen, tránsito y destino. Llegado el caso, se agregarán los derechos marítimos previstos en el Acuerdo vigente de la Unión Postal Universal, sobre cambio de encomiendas postales.

2. Los portes de origen, tránsito y destino se fijan para cada país en 50 céntimos de franco oro o su equivalencia, por cada encomienda hasta 5 kilogramos, y un franco oro o su equivalencia, por cada encomienda cuyo peso exceda de 5 kilogramos hasta 10 kilogramos.

3. Sin embargo, las Administraciones contratantes tendrán la facultad de aumentar estos portes hasta el duplo de los mismos y aplicar un sobreporte fijo de 25 céntimos de franco oro o su equivalencia, por cada encomienda que expidan o reciban.

4. Las Administraciones que en el régimen universal gocen de autorizaciones especiales para elevar los derechos consignados en el segundo párrafo, podrán también hacer uso de dichas autorizaciones en el régimen américo español.

5. A pesar de lo dispuesto en los párrafos anteriores, ninguna Administración contratante estará obligada a señalar una tarifa inferior a la que tenga establecida para esta clase de envíos en su servicio interno.

6. La Administración de origen acreditará a cada una de las Administraciones que intervengan en el transporte, así como a la de destino, los portes correspondientes con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

#### ARTICULO 5

##### *Derechos por despacho de Aduanas, entreg, almacenaje y otros*

Las Administraciones de destino podrán cobrar a los destinatarios de las encomiendas:

a) Un derecho de 50 céntimos de franco oro o su equivalencia, como máximo, por las operaciones, formalidades y trámites inherentes al despacho de Aduanas;

b) Un derecho de 50 céntimos de franco oro o su equivalencia, como máximo, por la conducción y entrega de cada encomienda en el domicilio del destinatario.

Cuando las encomiendas no sean entregadas en el domicilio del destinatario, éste deberá ser avisado de la llegada. En este caso, las Administraciones cuyo régimen interior lo exija percibirán un derecho especial por la entrega de dicho aviso; este derecho no podrá exceder del porte sencillo de una carta ordinaria del servicio interior;

c) Un derecho diario de almacenaje, que no podrá exceder del señalado por la legislación postal de cada país, cobrado a partir de los plazos prescritos en ella, sin que en ningún caso el total

a percibir pueda exceder de cinco francos oro o su equivalencia;

d) Los derechos arancelarios y todos los demás derechos no postales que establezca su legislación interior; y

e) La cantidad que corresponda por concepto de derecho consular, cuando no se hubiera abonado de antemano por el remitente.

#### ARTICULO 6

##### *Prohibición de otros gravámenes*

Las encomiendas de que trata el presente Acuerdo, no pueden ser gravadas con otros derechos postales que los establecidos precedentemente.

Sin embargo, las Administraciones que convengan entre sí la admisión de encomiendas certificadas, contra reembolso, o con valor declarado, estarán autorizadas para percibir los derechos especiales relativos a esta clase de envíos,

#### ARTICULO 7

##### *Responsabilidad*

1. Las Administraciones serán responsables de la pérdida, sustracción o avería de las encomiendas.

El remitente tendrá derecho por este concepto a una indemnización equivalente al importe real de la pérdida, sustracción o avería. Esta indemnización no podrá exceder:

a) Por las encomiendas hasta 5 kilogramos de peso, de 25 francos oro o su equivalencia;

b) Por las encomiendas hasta 10 kilogramos de peso, de 40 francos oro o su equivalencia.

2. La indemnización se calculará según el precio corriente de la mercancía de la misma clase en el lugar y en la época en que la encomienda fuera aceptada para su transporte.

3. Por los paquetes con valor declarado, cambiados entre aquellas Administraciones que convengan en establecer esta modalidad del servicio, la indemnización no podrá exceder de la declaración.

#### ARTICULO 8

##### *Encomiendas pendientes de entrega*

1. Fijase en treinta días el plazo durante el cual deben mantenerse las encomiendas a disposición de los interesados en las Oficinas de destino, pudiendo ampliarse hasta noventa días dicho plazo por acuerdo de las Administraciones interesadas, en la inteligencia de que en todo caso la devolución se hará sin previa consulta al remitente.

2. Los remitentes, por virtud de las disposiciones enumeradas en el párrafo anterior, estarán obligados a indicar, en el reverso del boletín de expedición, en qué forma ha de procederse con sus envíos en caso de no poder ser entregados, limitándose a una de las disposiciones siguientes:

a) Que la encomienda sea devuelta al origen;

b) Que la encomienda se entregue a otro destinatario;

c) Que la encomienda se considere abandonada.

#### ARTICULO 9

##### *Declaraciones fraudulentas*

1. En los casos en que se compruebe que los remitentes de una encomienda,

por sí o de acuerdo con los destinatarios, declaren con falsedad la calidad, peso o medida del contenido, o que, por otro medio cualquiera, traten de defraudar los intereses fiscales del país de destino, eludiendo el pago de los derechos de importación, ocultando objetos o declarándolos en forma tal que evidencien la intención de suprimir o reducir el importe de esos derechos, queda facultada la Administración interesada para disponer de esos envíos conforme a sus leyes interiores, sin que tengan derecho ni el remitente ni el destinatario a su entrega, devolución o indemnización alguna.

2. La Administración que confisque una encomienda, de conformidad con la precedente autorización, deberá notificarlo al destinatario y a la Administración de origen.

#### ARTICULO 10

##### *Encomiendas para segundos destinatarios*

Los remitentes de encomiendas dirigidas al cuidado de Bancos u otras entidades para entregar a segundos destinatarios, estarán obligados a consignar en las etiquetas, fajillas o envolturas de aquéllas, el nombre y dirección exactos de las personas a quienes estuvieren destinados estos envíos. Sin embargo, se informará al segundo destinatario de la existencia de esa encomienda, pudiéndose percibir el derecho de aviso fijado en el artículo 5, pero sin que pueda reclamar su entrega sino mediante una autorización escrita del primer destinatario o del remitente; este último deberá, en ese caso, gestionar la entrega por conducto de la Administración de origen de la encomienda.

#### ARTICULO 11

##### *Encomiendas abandonadas o devueltas*

Las encomiendas abandonadas, o que devueltas no puedan ser entregadas a sus remitentes, serán vendidos por la Administración respectiva. Si el importe de la venta fuere inferior al de los gastos con que estuviere gravada la encomienda, el déficit se repartirá por partes iguales entre las administraciones de origen y destino.

#### ARTICULO 12

##### *Proposiciones durante el intervalo de las reuniones*

El presente Acuerdo podrá ser modificado en el intervalo que media entre los Congresos, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo III del Convenio vigente de la Unión Postal Universal. Para que tengan fuerza ejecutiva las modificaciones, deberán obtener:

1. Unanimidad de sufragios, si se trata de introducir nuevas disposiciones o de modificar el presente artículo y las de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

2. Dos tercios de sufragios para modificar las demás disposiciones.

#### ARTICULO 13

##### *Equivalencias*

Cada país contratante determinará la equivalencia legal de su moneda, con respecto al franco oro.



ARTICULO 14

*Asuntos no previstos*

1. Todos los asuntos no previstos por este Acuerdo serán regidos por las disposiciones del Acuerdo vigente de la Unión Postal Universal y su Reglamento de ejecución.
2. Sin embargo, las Administraciones contratantes podrán concertar otros detalles para la práctica del servicio.
3. Se reconoce el derecho que gozan los países contratantes para mantener vigente el procedimiento reglamentario adoptado en orden al cumplimiento de Convenios que tengan entre sí, siempre que dicho procedimiento no se oponga a las disposiciones de este Acuerdo.

ARTICULO 15

*Vigencia y duración del Acuerdo*

1. El presente Acuerdo comenzará a regir el 19 de marzo de 1932, y quedará en vigencia sin limitación de tiempo, reservándose cada una de las partes contratantes el derecho de denunciarlo, mediante aviso dado por su Gobierno al de la República Oriental del Uruguay, con un año de anticipación.
  2. El depósito de las ratificaciones se hará en Madrid en el más breve plazo posible; se levantará un Acta relativa al depósito de las ratificaciones de cada país, y el Gobierno de España, remitirá por la vía diplomática, una copia de dicha Acta a los Gobiernos de los demás países signatarios.
  3. Quedan derogadas, a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, las estipulaciones del Convenio de Encomiendas, sancionado en México en 9 de noviembre de 1926.
  4. En caso de que el Acuerdo no fuere ratificado por uno o varios de los países contratantes, no dejará de ser válido para los que lo hubieren ratificado.
  5. Los países contratantes podrán ratificar este Acuerdo, provisionalmente, por correspondencia, dando aviso de ello a las Administraciones respectivas por medio de la Oficina Internacional, sin perjuicio de que, según la legislación de cada país y previa aprobación de los Congresos nacionales, sea confirmada por la vía diplomática.
- En fe de lo resuelto, los Plenipotenciarios de los países enumerados suscriben el presente Acuerdo en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

- POR ARGENTINA:  
R. Correa Luna.
- POR BOLIVIA:  
G. A. Otero.
- POR BRASIL:  
Luis Guimaraes.
- POR CANADÁ:  
Alberto Sánchez de Iriarte.  
E. Zaldúa Piedrahita.  
W. Mac-Lellan.
- POR COLOMBIA:  
Adriano Mtin Lanuza.  
Eduardo Fournier Quirós.
- POR COSTA RICA:  
E. Bermúdez.  
Carlos Morla Lynch.

POR DOMINICANA:

E. Brache Hijo.  
Enrique Deschamps.

POR ECUADOR:

Ricardo Crespo Ordóñez.  
Abel Romeo Castillo.

POR EL SALVADOR:

Raúl Contreras.

POR ESPAÑA:

A. Nistal.  
A. Camacho.  
Agustín Ramos.  
Demetrio Pereda.

POR ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

P. W. Irving Glover.  
Eugene R. White.

POR GUATEMALA:

Enrique Traumann.

POR HAITÍ:

Luis M°. Soler.

POR HONDURAS:

Antonio Graiño.

POR MÉXICO:

A. J. Pani.  
Antonio Castro Leal.

POR NICARAGUA:

José García-Plaza.

POR PANAMÁ:

Carlos Ortiz R.

POR PARAGUAY:

Fernando Pignet.  
R. Blanco-Fombona.

POR PERÚ:

Manuel García Yrigoyen.

POR URUGUAY:

César Miranda.

POR VENEZUELA:

Antonio Reyes.  
León Aguilar.

ACUERDO

RELATIVO A GIROS POSTALES

CELEBRADO ENTRE:

Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países arriba mencionados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 5 del Convenio vigente de la Unión Postal Universal, convienen, bajo reserva de ratificación, en establecer el servicio de giros, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

ARTICULO 1

*Objeto del Acuerdo*

El cambio de giros postales entre los países contratantes, cuyas Administraciones convengan en ejecutar este servicio, se regirá por las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO 2

*Moneda*

El importe de los giros se expresará en la moneda del país de destino; sin embargo, las Administraciones quedan facultadas para adoptar de común acuerdo otra moneda cuando así convenga a sus intereses.

ARTICULO 3

*Condiciones para el cambio de los giros*

El cambio de giros postales entre los países contratantes se llevará a cabo por medio de listas conforme el modelo «A» adjunto.

Cada Administración designará las oficinas de su país que hayan de encargarse de formular dichas listas y de enviarlas a aquellas otras oficinas que para los mismos fines designen las demás Administraciones. Cuando una Administración señale más de una Oficina para la recepción de listas deberá comunicar con todo detalle la distribución que haya de hacerse de los giros de las mencionadas listas.

ARTICULO 4

*Límite máximo de emisión*

Las Administraciones de los países contratantes que convengan en establecer este servicio se pondrán de acuerdo para fijar el límite máximo de los giros que cambien entre sí, sin que éste pueda ser inferior a 500 francos oro, o a la equivalencia de esta cantidad en la moneda respectiva.

Sin embargo, los giros relativos al servicio de Correos emitidos con franquicia de porte en aplicación de las disposiciones del artículo 8 siguiente, podrán exceder del máximo fijado por cada Administración.

ARTICULO 5

*Derechos de Comisión*

Cada Administración tendrá la facultad de fijar libremente la cuota de comisión que haya de percibir por los giros que emita con arreglo al presente Acuerdo, y podrá modificarla siempre que sus intereses lo demanden, pero estará obligada a comunicar dichas cuotas y sus modificaciones a las Administraciones interesadas con la antelación suficiente.

Las cuotas fijadas por cada Administración en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán ser idénticas para los giros de la misma cuantía destinados a cualquiera de los países adheridos al Acuerdo.

ARTICULO 6

*Endosos*

Los países contratantes quedan autorizados para permitir en su territorio, y de acuerdo con su legislación interior, el endoso de los giros originarios de cualquier país.

ARTICULO 7

*Responsabilidad*

Las Administraciones serán responsa-

des que éstos depositen para ser invertidas en giros postales, hasta el momento en que sean pagados a los destinatarios o endosatarios.

## ARTICULO 8

### *Franquicia de derechos*

Estarán exentos de todo derecho los giros relativos al servicio cambiados entre las Administraciones de Correos o entre las Oficinas dependientes de estas Administraciones, así como los giros que remitan a la Oficina Internacional de Montevideo y recíprocamente.

## ARTICULO 9

### *Plazo de validez de los giros*

Salvo acuerdo en contrario, todo giro postal será pagadero en el país de destino, dentro del plazo de los doce meses siguientes al de su emisión.

El importe de todos los giros que no hayan sido pagados durante ese período de tiempo será acreditado en la primera cuenta que se rinda a la Administración del país de origen, la cual procederá con arreglo a sus Reglamentos.

## ARTICULO 10

### *Cambio de dirección y reintegro de giros*

1. Cuando el remitente desee corregir un error en la dirección del destinatario o que se le reintegre el importe de un giro postal deberá solicitarlo de la Administración Central del país en que el giro haya sido emitido.

2. En ningún caso se reintegrará el importe de un giro sin que se tenga la seguridad obtenida de la Administración Central del país a donde el giro estuviere destinado, de que éste no ha sido pagado y de que dicha Administración autoriza expresamente el reintegro.

## ARTICULO 11

### *Aviso de pago*

El remitente de un giro podrá obtener un aviso de pago mediante un derecho equivalente al percibido por la Administración de origen en concepto de aviso de recibo de la correspondencia certificada. Este derecho lo hará suyo la Administración de origen.

La Administración de destino extenderá el aviso de pago en un impreso, conforme el modelo «F», y lo remitirá oficialmente, ya sea al propio interesado directamente, ya sea a la Administración de Correos emisora para su entrega a aquél.

## ARTICULO 12

### *Reexpedición*

A petición del remitente o del destinatario de los giros, éstos podrán ser reexpedidos a otro país distinto de aquel al cual estuvieron destinados primitivamente, siempre que exista cambio de giros con el país del nuevo destino.

La Administración reexpedidora tendrá el derecho a deducir del importe del giro la cuota de comisión que perciba por los giros emitidos por ella, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5 anterior.

En caso de reexpedición, el giro se considerará como si hubiese sido pagado por la Administración reexpedidora, la cual lo incluirá en la cuenta por tal concepto, añadiendo la palabra «Reexpedición».

## ARTICULO 13

### *Legislación interior*

Los giros postales que se cambien entre dos países estarán sujetos, con respecto a su emisión y pago, a las disposiciones vigentes en el país de origen o en el país de destino, según el caso, en lo concerniente a la emisión y pago de los giros postales interiores.

## ARTICULO 14

### *Formación de las listas*

1. Cada Oficina de Cambio comunicará a la Oficina de Cambio correspondiente, diariamente o en las fechas que de mutuo acuerdo se señalen, las cantidades recibidas en su país para ser pagadas en el otro, haciéndose uso para ello del modelo «A» adjunto.

2. Todo giro postal anotado en las listas llevará un número que se denominará número internacional, comenzando el 1.º de enero o el 1.º de julio de cada año, según convenga, con el número 1. Las listas llevarán, asimismo, un número de orden, comenzando por el número 1 el 1.º de enero o el 1.º de julio de cada año.

3. Las Oficinas de Cambio se acusarán recibo de cada lista por medio de la primera lista siguiente enviada en la dirección opuesta.

4. Cualquier lista que faltare será reclamada inmediatamente por la Oficina de Cambio que comprobare la falta. La Oficina de cambio remitente, en tal caso, enviará lo antes posible a la Oficina de Cambio reclamante un duplicado de la lista pedida, debidamente formalizado.

## ARTICULO 15

### *Comprobación y rectificación de las listas*

Las listas serán revisadas cuidadosamente por la Oficina de Cambio destinataria y corregidas cuando contengan simples errores.

Estas correcciones serán informadas a la Oficina de Cambio remitente al acusar recibo de la lista en que se hubieran hecho.

Cuando las listas contengan otras irregularidades, la Oficina de Cambio destinataria pedirá explicaciones a la Oficina de cambio remitente, la cual deberá informar en el plazo más breve posible. Entretanto se suspenderá la emisión de los giros postales interiores correspondientes a las mencionadas anotaciones irregulares.

## ARTICULO 16

### *Conversión de los giros internacionales en giros interiores*

1. Al recibirse en una Oficina de Cambio una lista de giros con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, dicha Oficina procederá a extender giros postales interiores a favor de los destinatarios por las cantidades que en la mo-

neda del país de pago figuren en la lista, enviando seguidamente estos giros postales interiores a los destinatarios o a las Oficinas pagadoras, de acuerdo con los reglamentos vigentes en cada país para el pago de los giros.

2. Los duplicados de giros postales se expedirán solamente por las Administraciones de Correos del país pagador, de conformidad con su legislación interna y previa comprobación de que el giro no ha sido ni pagado al destinatario, ni devuelto al origen.

## ARTICULO 17

### *Rendición y liquidación de cuentas*

1. Salvo acuerdo en contrario, al final de cada trimestre, una de las dos Administraciones correspondientes, designada por mutuo acuerdo, formulará una cuenta en que conste detalladamente:

a) Los totales de las listas que contengan los pormenores de los giros emitidos en ambos países durante el trimestre;

b) Los totales de los giros que hubiesen sido reintegrados a los remitentes; y

c) Los totales de los giros que hubiesen caducado durante el trimestre.

2. El haber de cada Administración se expresará en su moneda.

3. El importe menor será convertido a la moneda del país acreedor con arreglo al cambio medio del trimestre a que se refiere la cuenta.

4. Esta cuenta, extendida en doble ejemplar, se enviará por la Administración que la haya formulado a la Administración correspondiente.

Si el saldo resultara a favor de esta Administración, se pagará uniéndolo a la cuenta una letra a la vista sobre el país acreedor.

Si el saldo resultase a favor de la Administración que haya formulado la cuenta, el pago se llevará a cabo por la Administración deudora en la forma indicada en el párrafo anterior, al devolverse aceptada la cuenta.

5. Para la formación de esta cuenta trimestral se utilizarán los impresos «B», «C», «D» y «E», unidos al presente Acuerdo.

6. También podrán entenderse las Administraciones para no efectuar conversiones, sino para realizar la liquidación unilateralmente; es decir, para abonar cada Administración a la otra el importe total de los giros pagados por su cuenta. En este caso, cada Administración habría de formular una cuenta trimestral.

## ARTICULO 18

### *Anticipos a buena cuenta*

Cuando resultare que una de dos Administraciones correspondientes deba a la otra por cuenta de giros postales un saldo que exceda de 25,000 francos oro o la equivalencia aproximada de esta cantidad, en su propia moneda, la Administración deudora enviará a la mayor brevedad posible a la otra, y como anticipo a buena cuenta, una cantidad aproximada al saldo de las cuentas de la liquidación trimestral a que se refiere el artículo anterior.

## ARTICULO 19

*Suspensión del servicio*

Las Administraciones de los países contratantes podrán, en circunstancias extraordinarias, suspender temporalmente la emisión de giros postales y adoptar todas aquellas disposiciones que estimen convenientes para salvaguardar los intereses de las Administraciones y para evitar cualquier agio que por los particulares o comerciantes pudiera intentarse cometer por medio del servicio de giros.

La Administración que adopte alguna de las medidas aludidas en el párrafo anterior, deberá comunicarlo con toda urgencia a las Administraciones con quienes cambie giros postales.

## ARTICULO 20

*Giros telegráficos*

Las Administraciones contratantes podrán convenir el cambio de giros por telégrafo con arreglo a lo dispuesto por el Acuerdo vigente de la Unión Postal Universal, relativo al servicio de giros.

## ARTICULO 21

*Proposiciones durante el intervalo de las reuniones*

El presente Acuerdo podrá ser modificado en el intervalo que medie entre los Congresos, siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo III del Convenio vigente de la Unión Postal Universal. Para que tengan fuerza ejecutiva las modificaciones deberán obtener:

1. Unanimidad de sufragios si se trata de introducir nuevas disposiciones o de modificar el presente artículo y las de los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 13, 17, 18, 19 y 22.

2. Dos tercios de sufragios para modificar las demás disposiciones.

## ARTICULO 22

*Vigencia y duración del Acuerdo*

1. El presente Acuerdo empezará a regir el 1º de marzo de 1932, y quedará en vigencia sin limitación de tiempo, reservándose cada una de las Partes contratantes el derecho a denunciarlo, mediante aviso dado por su Gobierno al de la República Oriental del Uruguay, con un año de anticipación.

2. El depósito de las ratificaciones se hará en Madrid, en el más breve plazo posible; se levantará un Acta relativa al depósito de las ratificaciones de cada país, y el Gobierno de España remitirá por la vía diplomática una copia de dicha Acta a los Gobiernos de los demás países signatarios.

3. Quedan derogadas a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, las estipulaciones del Convenio de giros postales sancionado en México el día 9 de noviembre de 1926.

4. En el caso de que el Acuerdo no fuere ratificado por uno o varios de los países contratantes, no dejará de ser válido para los que lo hubieren ratificado.

5. Los países contratantes podrán ratificar, provisionalmente este Acuerdo por correspondencia, dando aviso de ello a

las Administraciones respectivas por medio de la Oficina Internacional, sin perjuicio de que, según la legislación de cada país y previa aprobación de los Congresos nacionales, sea confirmada por la vía diplomática.

En fe de lo resuelto, los Plenipotenciarios de los países arriba enumerados suscriben el presente Acuerdo en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

POR ARGENTINA:

R. Correa Luna.

POR BOLIVIA:

G. A. Otero.

POR COLOMBIA:

Alberto Sánchez de Iriarte.  
E. Zaldúa Piedrahita.  
W. Mac-Lellan.

POR COSTA RICA:

Adriano Mtin Lanuza.  
Eduardo Fournier Quirós.

POR CUBA:

M. S. Pichardo.  
José Méndez.

POR CHILE:

E. Bermúdez.  
Carlos Morla Lynch.

POR DOMINICANA:

E. Brache Hijo.  
Enrique Deschamps.

POR ECUADOR:

Ricardo Crespo Ordóñez.  
Abel Romeo Castillo.

POR EL SALVADOR:

Raúl Contreras.

POR ESPAÑA:

A. Nistal.  
A. Camacho.  
Agustín Ramos.  
Demetrio Pereda.

POR ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

P. W. Irving Glover.  
Eugene R. White.

POR GUATEMALA:

Enrique Traumann.

POR HAITI:

Luis Ma. Soler.

POR HONDURAS:

Antonio Graiño.

POR MÉXICO:

A. J. Pani.  
Antonio Castro Leal.

POR NICARAGUA:

José García-Plaza.

POR PANAMÁ:

Carlos Ortiz R.

POR PARAGUAY:

Fernando Pignet.  
R. Blanco-Fombona.

POR PERÚ:

Manuel García Yrigoyen.

POR URUGUAY:

César Miranda.

POR VENEZUELA:

Antonio Reyes.  
León Aguilar.

## Protocolo Final

Los Estados Unidos de América hacen constar que no pueden aceptar las disposiciones de los artículos 8, 11 y 20.

Hecho en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

POR ARGENTINA:

R. Correa Luna.

POR BOLIVIA:

G. A. Otero.

POR COLOMBIA:

Alberto Sánchez de Iriarte.  
E. Zaldúa Piedrahita.  
W. Mac-Lellan.

POR COSTA RICA:

Adriano Mtin Lanuza.  
Eduardo Fournier Quirós.

POR CUBA:

M. S. Pichardo.  
José Méndez.

POR CHILE:

E. Bermúdez.  
Carlos Morla Lynch.

POR DOMINICANA:

E. Brache Hijo.  
Enrique Deschamps.

POR ECUADOR:

Ricardo Crespo Ordóñez.  
Abel Romeo Castillo.

POR EL SALVADOR:

Raúl Contreras.

POR ESPAÑA:

A. Nistal.  
A. Camacho.  
Agustín Ramos.  
Demetrio Pereda.

POR ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

P. W. Irving Glover.  
Eugene R. White.

POR GUATEMALA:

Enrique Traumann.

POR HAITI:

Luis M<sup>a</sup>. Soler.

POR HONDURAS:

Antonio Graiño.

POR MÉXICO:

A. J. Pani.  
Antonio Castro Leal.

POR NICARAGUA:

José García-Plaza.

POR PANAMÁ:

Carlos Ortiz R.

POR PARAGUAY:

Fernando Pignet.  
R. Blanco-Fombona.

POR PERÚ:

Manuel García Yrigoyen.

POR URUGUAY:

César Miranda.

POR VENEZUELA:

Antonio Reyes.  
León Aguilar.

**Votos del Congreso.**

El Tercer Congreso Postal Panamericano recomienda a todos los países que forman esta Unión:

**I**

Que constituyendo el servicio de encomiendas postales un medio que facilita las relaciones comerciales entre los países contratantes, sería conveniente derogar cuantos requisitos signifiquen una restricción para la efectividad de dicho servicio y suprimir la exigencia de facturas y visados consulares, así como los certificados de origen, para las encomiendas cuyo valor no exceda de 150 francos oro o su equivalencia.

**II**

Que en vista de que los anuncios constituyen un medio de divulgación útil y conveniente, que tiende a aumentar el conocimiento de los pueblos, el Congreso opina que los envíos de esa naturaleza deberían ser transportados en el servicio postal internacional, sin estar sujetos a derechos aduaneros o a requisitos que tiendan a limitar sus fines.

**III**

Que las Administraciones de la Unión Postal de las Américas y Españas creen, a serles posible, una Oficina de Información en la sede de las Centrales de Correos, con un salón de lectura, en el cual se pongan a disposición del público libros, diarios, revistas y publicaciones en general de los distintos países de la Unión, remitidos gratuitamente, por los Gobiernos, Empresas editoras, autores, etc.

**IV**

Que gestionen de las Compañías de Navegación de países extraños a la Unión Postal de las Américas y España que transporten su correspondencia, la rebaja de los fletes actuales, y que, en ningún caso, cobren por unidad de peso una suma mayor de la que perciban del país de origen, salvo en los casos en que por privilegio de paquete o de otra naturaleza, dichas Compañías estén obligadas al transporte gratuito.

**V**

Que por la finalidad perseguida con el mantenimiento de la Oficina Interna-

cional de Transbordos, encarece muy especialmente la utilización de la misma por todos los países que, obligadamente, tienen que encaminar su correspondencia por la República de Panamá, con objeto de unificar el servicio de tránsito y disminuir los gastos de sostenimiento de dicha Oficina.

**VI**

Y que los Gobiernos respectivos autoricen la emisión de sellos de Correos para conmemorar la celebración de los Congresos Postales américo-españoles, eligiendo, de acuerdo con la Oficina Internacional de Montevideo, diseños alegóricos de la reunión de los Congresos o de los vínculos de solidaridad y fraternidad que unen a los países de América con España.

Madrid, 10 de noviembre de 1931.

POR EL CONGRESO:

*El Presidente,*

A. Nistal.

*El Secretario general,*

A. Ramos.

**ACUERDO SOBRE GIROS POSTALES**

**ANEXOS**

**A**

Lista núm. ....

Dirección General de Comunicaciones. ....

Acuso a V. recibo de las listas señaladas a continuación, las cuales han sido halladas conformes, salvo las modificaciones que se indican.

Número de las listas.	Fecha de las listas.	Números Internacionales de los giros que comprenden las listas.	IMPORTE DE LAS LISTAS	

Ruego a V. que, a su vez, se sirva acusarme recibo de la presente lista.

de

de 19

El

Señor Jefe de la Oficina de Cambio de Giros Postales.



de

de 19

Examinada la presente lista, se han encontrado sus datos conformes, salvo las modificaciones siguientes:

-----  
 -----  
 -----

**B**

Cuenta detallada de los giros emitidos en..... Mes de..... de 19..... y pagaderos en..... durante el citado mes

Fecha de las listas	Números internacionales de orden que comprenden la lista o listas de cada día		TOTALES DE LAS LISTAS		Fecha de las listas	Números internacionales de orden que comprenden la lista o listas de cada día		TOTALES DE LAS LISTAS	
	Desde el N <sup>o</sup>	Hasta el N <sup>o</sup>	Importe en moneda			Desde el N <sup>o</sup>	Hasta el N <sup>o</sup>	Importe en moneda	
1					22				
2					23				
3					24				
4					25				
5					26				
6					27				
7					28				
8					29				
9					30				
10					31				
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
Suma y sigue....					<i>Suma anterior...</i>				
					<i>TOTAL.....</i>				

de..... de 19.....

**C** Lista de los giros emitidos en ..... sobre .....  
 cuyo país de emisión ha sido autorizado para su reembolso a los remitentes.

Número de orden	Número de origen	Fecha de emisión	OFICINA DE EMISION	IMPORTE		OBSERVACIONES
			<b>TOTAL</b> .....			

de ..... de 193 .....

**D** Lista de los giros emitidos en ..... sobre ..... durante el mes de .....  
 de 19 ....., que no han sido pagados en doce meses a contar del de la emisión y por lo tanto han sido anulados.

Número de la lista	Fecha de la lista	Número de orden	Número de origen	Fecha de emisión	Oficina de emisión	Oficina sobre la cual se libró el giro	Importe en moneda		OBSERVACIONES
						<b>Totales</b> .....			

EI

de ..... de 193 .....



ADMINISTRACION DE CORREOS DE

CUENTA GENERAL del movimiento de giros postales cambiados entre

durante el trimestre del año 193

HABER DE	HABER DE
<p>Importe de los giros destinados a..... que han sido emitidos en el otro país durante el trimestre.....</p> <p>A deducir:</p> <p>Importe de los giros emitidos en..... que han sido devueltos por el otro país durante el trimestre.....</p> <p>Importe de los giros emitidos en..... que han sido anulados por el otro país durante el trimestre.....</p> <p>Haber de..... Saldo anterior.....</p> <p>A deducir:</p> <p>Saldo a favor de.....</p>	<p>Importe de los giros destinados al otro país que han sido emitidos en..... durante el trimestre.....</p> <p>A deducir:</p> <p>Importe de los giros emitidos en..... que han sido devueltos por el otro país durante el trimestre.....</p> <p>Importe de los giros emitidos en..... que han sido anulados por el otro país durante el trimestre.....</p> <p>Haber de..... Saldo anterior.....</p> <p>A deducir:</p> <p>Saldo a favor de.....</p>

HECHO EN

..... de..... de 193

VISTO Y ACEPTADO EN

el..... de..... de 193



**F**

(ANVERSO)

<p>ADMINISTRACION DE CORREOS DE..... (1)</p> <p>GIRO POSTAL de..... ..... registrado en la Oficina de Correos de... ..... el..... con el número..... expedido por el Sr. .... ..... y dirigido al Sr. .... ..... a..... .....</p> <p>(1) El anverso lo llenará la Administración de origen.</p>	<p style="text-align: center;">ACUSE DE RECIBO</p> <p style="text-align: center;">AVISO DE PAGO</p> <p style="text-align: right;">Sello de la Oficina remistente del aviso.</p> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 100px; height: 100px; margin: 10px auto;"></div> <p>(1) A..... ..... ..... .....</p> <p style="text-align: center;">..... (Lugar de destino.)</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE CORREOS</p> <p style="text-align: center;">..... (País de destino.)</p> <p>(1) Lo llenará el remitente.</p>
---	--

(REVERSO)

EL INFRASCrito DECLARA QUE EL GIRO MENCIONADO EN OTRO LUGAR HA SIDO DEBIDAMENTE PAGADO EL..... 19.....

<p>Sello de la Oficina destinataria.</p> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 100px; height: 100px; margin: 10px auto;"></div>	<p>FIRMA (1)</p> <p>..... del destinatario, ..... del agente de la Oficina destinataria, .....</p> <p>(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o, si los reglamentos del país de destino lo consienten, por el agente de la Oficina destinataria, y devuelto por el primer correo, directamente al remitente.</p>
---	--

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de febrero de 1932.

Visto el Convenio anterior, compuesto de 26 artículos, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución, Disposiciones relativas al Transporte de la Correspondencia por vía aérea, Acuerdo sobre Encomiendas Postales, Acuerdo relativo a Giros Postales y Protocolo Final, más seis anexos, suscritos por El Salvador en la Unión Postal de las Américas y España, en Madrid, el 10 de noviembre de 1931, el Poder Ejecutivo, a excitativa del Ministerio de Gobernación, ACUERDA: aprobar en todas sus partes el Convenio Postal y demás arreglos de que se ha hecho mérito y someterlos a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional en sus actuales sesiones ordinarias para los efectos de su ratificación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

Decreto N.º 33.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sometido a su ratificación el Convenio compuesto de 26 artículos, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución, Disposiciones relativas al Transporte de la Correspondencia por vía aérea, Acuerdo sobre Encomiendas Postales, Acuerdo relativo a Giros Postales y Protocolo Final, más seis anexos, suscritos por El Salvador en la Unión Postal de las Américas y España, en Madrid, el 10 de noviembre de 1931, los cuales han sido aprobados por Acuerdo Gubernativo de 23 de febrero último; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de referencia está en un todo arreglado a la ley; que es conveniente a los intereses del Esta-

do, y que no contraviene ningún precepto legal,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.º—Ratificanse en todas sus partes el Convenio y demás arreglos de que se ha hecho mérito.

Art. 2.º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el «Diario Oficial».

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.

*J. H. Villacorta,*  
Presidente.

*Pedro Chavarría,* M. Coto Bonilla,  
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de abril de 1932.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Miguel Angel Araujo.*

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aclarar el acuerdo N.º 206 emitido el 22 de abril último, en el sentido de que la suma a que se refiere y que se ordena pagar por medio de la Tesorería General de la República, corresponde al valor de 10 suscripciones al diario «Patria» servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores en cada uno de los meses de enero y febrero del año en curso, y no al mes de febrero como se indica en el referido acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor J. Manuel Menjivar, la suma de *sesenta colones* (col. 60.00), que devengó como telegrafista de la oficina de Colón, en el mes de febrero próximo pasado, en sustitución de don Félix Rivas, a quien se le concedió licencia, con goce de sueldo, durante el mismo tiempo, con motivo de las lesiones que le causaron los comunistas al asaltar la mencionada población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Juan Monterro-

sa, la suma de *cuarenta colones* (col. 40.00), cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales del ex-celador de líneas de la oficina de Jujutla, departamento de Ahuachapán, don Idefonso Monterrosa, quien falleció en el desempeño de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y de la partida del Art. 17-I de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Fabián Mira P., la suma de *cincuenta colones* (col. 50.00), cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales del ex-celador de líneas de la oficina de La Barca, don Fabián Gómez, quien falleció en el desempeño de su empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

### SECRETARIA DE HACIENDA

Nueva publicación.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

Habiéndose decretado por la Asamblea Nacional Legislativa, con fecha 19 de marzo del corriente año, el Presupuesto que estará en vigencia en la Dirección General de Contribuciones durante los cuatro meses que faltan para que se concluya el presente año fiscal, y habiendo entrado a regir dicho Presupuesto desde el primero de marzo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reintegrar al Arto. 269-I (Eventuales del Ministerio de Hacienda) del Presupuesto vigente, la cantidad de *tres mil cuatrocientos cincuenta colones*, a que arrojan en los meses de abril, mayo y junio del año fiscal los sueldos asignados a los empleados de la Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, por acuerdo de 19 de septiembre del año próximo pasado, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros efectuado el 9 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1932.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de la tropa del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en aquella ciudad, al señor capitán Félix Flores Argumedo, en sustitución del señor teniente Rafael Eduardo Gómez, a quien se le rinden cumplidos agradecimientos por sus importantes servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 10 del corriente mes, debiéndose hacer la correspondiente erogación por medio de la Administración de Rentas de Ahuachapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Valdés.*

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de Legislación Aplicada del 50. Curso de dicha Facultad, al ingeniero Jacinto

Castellanos P., en sustitución del ingeniero Pedro S. Fonseca, que renunció, y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde esta misma fecha, el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

Vista la solicitud presentada por don Leonidas Poveda Estrada, ciudadano costarricense, relativa a obtener su incorporación al "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", como bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el diploma de Bachiller en Humanidades, que obtuvo en el "Liceo de Costa Rica", de San José, República de Costa Rica, el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta, el Poder Ejecutivo, atendiendo a las disposiciones del Art. 75 del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente, y en atención a lo que establece el artículo primero de las Convenciones Centroamericanas suscritas en Washington, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

A propuesta de la Directora del colegio "Unión 890", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el doctor Ernesto Fasquelle, como Médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Ahuachapán:

Director de la escuela de varones de Apameca, a don Benjamín Gutiérrez Monterrosa, en lugar de don Vicente Sabino, quien abandonó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 9 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

Subdirector de la escuela de varones de Apameca, a don J. Angel Valladares, en lugar de don José Margarito Girón, quien renunció desde el 16 de enero próximo pasado. El nombrado desempeñará este cargo interinamente y gozará del sueldo de ley desde el 9 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 9 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Paz:

Profesora auxiliar de la escuela de varones "José Simeón Cañas", de la ciudad de Zacatecoluca, a doña Julia Rodríguez Jiménez, en lugar de la señorita Isabel Barriere, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 de mayo actual. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).

Subdirectora de la escuela de varones de los barrios de San Sebastián y el Carmen de

Analco, de la ciudad de Zacatecoluca, a la señorita Isabel Barriere, en lugar de doña Julia Rodríguez de Rubio, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 9 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Directora interina de la escuela rural mixta del cantón "Tehuiste", jurisdicción de San Juan Nonualco, plaza vacante, a la señorita Carlota Rodríguez, quien gozará del sueldo de ley desde el 11 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Usulután:

Subdirector de la escuela de varones de Tecapán, a don Epifanio Cedillos, en lugar de don Victorino Carranza, quien pasó a otro puesto. El nombrado desempeñará este cargo interinamente y gozará del sueldo de ley desde el 9 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 73 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Director interino de la escuela rural de varones del cantón "El Macuilís", jurisdicción de Ereguayquín, a don Carlos G. Mena, en lugar de don Epifanio Cedillos, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 9 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 85 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

Directora interina de la escuela de niñas de pueblo El Triunfo, a la señorita Margot Blanco Villacorta, en lugar de la señorita Rosa María Osegueda, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 9 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 49 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

Directora interina de la escuela urbana mixta de Santa María, a doña Juana de Castillejos, en lugar de la señorita Rosa Margarita Rodríguez, a quien se le acepta la renuncia desde esta fecha. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 9 del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 79 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

Profesora auxiliar interina de la escuela de niñas de Jucuapa, a la señorita María Angela Rodríguez, en lugar de la señorita Emma Montoya, a quien se le acepta la renuncia desde esta fecha. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 9 del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 37 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el 18 de marzo del corriente año, y la contrata que, con autorización del Ministerio de Fomento ha celebrado el Director General de Obras Públicas con don J. Miguel Burgos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 253-I del Presupuesto General vigente (Eventuales del Ramo de Beneficencia), se pague al Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de *cien colones* (col. 100.00), valor de la planilla

de operarios ocupados en los trabajos de reparación del edificio del "Buen Pastor", durante los días comprendidos del 20 de abril próximo pasado al 10, del mes en curso.—Comuniquése.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
Castaneda C.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

REGISTRO DE MARCAS  
DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes  
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermenegildo Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "LAMBERT PHARMACAL COMPANY", entidad domiciliada en 7 West 10th St., ciudad de Wilmington, Estado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LISTERINE

Consta la marca en la palabra "LISTERINE" y sirve para distinguir y proteger: cigarrillos, cepillos para dientes y para tocar, ungüentos melleos para aligerar la digestión, dolores musculares, golpes, magulladuras y torceduras, resfriados y neuralgias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cargo de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,  
Hace saber: que por resolución del día veintinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Joaquín Moreno, de parte de doña Maximina Quijada viuda de Moreno y de la señorita Juana Dolores Moreno, representadas por su apoderado doctor Alberto Rodríguez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascripto Juez,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Luis Sánchez, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hermano legítimo Juan Esteban del mismo apellido; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.

El infrascripto Juez,  
Hace saber: que por autos de fechas veintiseis y veintisiete de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Avelina Piche, de parte de José Babilón, Antonio Doroteo, Juana y María Bertola, todos de apellido Zepeda, en concepto de hijos legítimos de la causante; y de parte de Ramón Quintanilla y Eugenia Zepeda, la herencia de Segunda Zepeda, en concepto de hijos legítimos de ésta, y en concepto de nietos legítimos, la de Avelina Piche, por derecho de representación. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoyuca, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—J. Higinio Viana.—J. V. Osorio, Srlo.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,  
Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de José Luciano Mejía, la herencia intestada que a su defunción dejó Enrique Mejía, por sí, en calidad de hijo legítimo y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían, en calidad de hijos legítimos del causante, a Clemente, Vicente, Guillermo, Juana Crescencia, Luisa y Félix todos de apellido Mejía; se ha conferido al aceptante la ad-

ministración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel a las dos y cuarto de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó don Juan Antonio Castellanos de parte de su cónyuge sobreviviente doña Josefa Jerónima Vides viuda de Castellanos y de sus hijos legítimos Ruperta Antonia, Angelina de la Cruz y Francisco Abraham Castellanos, representado este último por la primera en su carácter de madre legítima; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las doce horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo.

El infrascripto Juez,  
Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Luz Arce de Vergara, fallecida en esta ciudad el treintinueve de diciembre del año próximo pasado, por parte de sus mayores hijos legítimos Pedro Rafael, Ricardo Augusto, Roberto y Rafael Eugenio, todos de apellido Vergara Arce; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho a la citada herencia, que se presenten a defenderlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

El infrascripto Juez,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hijo legítimo Luis Alfonso Arévalo Pino; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por Serapio Aguilar, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno en el pueblo de Agua Caliente, por parte de sus hijos legítimos Pedro Francisco, Santiago, Felipe, Ramona y Benita, todas de apellido Aguilar, los tres primeros en su concepto indicado y como cesionarios del derecho hereditario que en dicha sucesión tenía Juana Manca, en concepto de cónyuge sobreviviente del indicado Aguilar; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,  
Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes y año en curso, dictado por este Juzgado, con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Alfredo García, por parte de Rosita Erlinda García, conocida también con el nombre de Rosa Erlinda García, en su carácter de hija legítima del causante; nombrándose interinamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión de la que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo.

José María Castro Henríquez, Juez de Primera Instancia de este distrito,  
Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las diez y media de la mañana del día de ayer, se se ha tenido por expresamente aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el difunto Carlos Loucel, de parte de doña Emilia Avelar, conocida también más generalmente por Emilia Loucel, en el carácter de hija natural del indicado extinto; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la mencionada sucesión, con las

facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. M. Castro H.—P. Morales, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,  
Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Graciela Monge viuda de Cortés Castro, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ricardo, Guillermo Osvaldo, María Estrella Graciela, Alicia y Rafael, todos de apellido Cortés Castro, la herencia testamentaria que les ha deferido el extinto doctor Rafael Cortés Castro, quien fué esposo de la primera y padre legítimo de los segundos; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,  
Hace saber: que a solicitud del doctor Vicente Navarrete, apoderado de don Daniel Machado, por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del referido señor Machado, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Sotera Machado; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante legal, interinamente, de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las dieciséis horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,  
Hace saber: que a don Samuel Paraden se le ha extrañado una orden de pago, número mil cuatrocientos ochenta y cinco, por la cantidad de docecientos ochenta y cinco colones (col. 281.00), expedida a favor del señor Paraden por la Auditoría General de la República y contra la Tesorería General, por materiales que él suministró para los trabajos de refacción de Casa Presidencial, la que estaba debidamente liquidada. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, la expresada orden no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellagarrigue, Srlo.

EXTRAVIO DE UN RECIBO  
Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,  
Hace saber: que a don Samuel Paraden se le ha extrañado una orden de pago, número mil cuatrocientos ochenta y cinco, por la cantidad de docecientos ochenta y cinco colones (col. 281.00), expedida a favor del señor Paraden por la Auditoría General de la República y contra la Tesorería General, por materiales que él suministró para los trabajos de refacción de Casa Presidencial, la que estaba debidamente liquidada. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, la expresada orden no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellagarrigue, Srlo.

EJECUCIONES  
Tomás Peña Casco, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,  
Hace saber: que por ejecución seguida por don Regilio Morales, contra los menores Melecio Marcel y Dominga Julia Aguirre, representados por su madre Julia Aguirre, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, el derecho prodiviso equivalente a la sexta parte que a cada uno de los ejecutados Melecio Marcel y Dominga Julia Aguirre les corresponde en una casa urbana, paredes de adobe, cubierta de tejas con su correspondiente solar, situado en este propio barrio, midiendo el solar veinticinco metros ochenta milímetros de frente por veinte metros novecientos milímetros de fondo; y linda: al Oriente, calle en medio con casa de Leopoldo Lara; al Norte, con la de María Pérez, hoy de Ricardo Martínez, antes de Antonio Herrera; y al Sur, calle en medio, con la que fué de Juan Vicente Olmedo, hoy de su sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las ocho horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Peña C.—Vicente Guerrero A., Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,  
Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Antonio Porras, contra las señoras Mariana, Angela y Carmen, las dos primeras de apellido Peñate y la última Peñate de Salinas, por deuda de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes que se describen: Un terreno rústico, cultivado de café, sito en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de tres cuartos de manzana o sesen cincuenta áreas y media de extensión; lindante: al Oriente, con terreno de Venancia Molina; al Norte, con el de la sucesión de Vicenta Ruiz; al Poniente, con el de Ana o Ana María Ruiz; y al Sur, con el de Guillermo Guerra; otro terreno cultivado con café y árboles frutales, de la misma ubicación, que mide y linda: al Oriente, setentidós metros sesenta centímetros, con fincas del general Gustavo Adolfo Martínez y don Luis Costa, camino vecinal en medio; al Norte, sesentidós metros ochenta centímetros, con finca de doña Tula de Mayorga, demarcaciones de pito y madrecazo en medio; al Poniente, cincuentidós metros noventa centímetros, con terreno de Domingo Cuéllar, cercas de brotones en medio; y al Sur, sesentidós metros cincuenta centímetros, con propiedad de doña Tula de Mayorga, demarcaciones de árboles de pito e hote de por medio; contiene una casa de habitación y su extensión superficial es de cuarentidós áreas y cuatro metros cua-

drados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.

El infrascripto Juez,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Luis Sánchez, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hermano legítimo Juan Esteban del mismo apellido; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.

El infrascripto Juez,  
Hace saber: que por autos de fechas veintiseis y veintisiete de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Avelina Piche, de parte de José Babilón, Antonio Doroteo, Juana y María Bertola, todos de apellido Zepeda, en concepto de hijos legítimos de la causante; y de parte de Ramón Quintanilla y Eugenia Zepeda, la herencia de Segunda Zepeda, en concepto de hijos legítimos de ésta, y en concepto de nietos legítimos, la de Avelina Piche, por derecho de representación. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

grados aproximadamente; quien quiera hacerlos p stura que curra.

Juzgado de Primera Instancia de la Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Francisco A. García. Srlo

El infrascrito Juez, Hace saber: que de orden de este Juzgado, se venderá en pública subasta por adjudicación de Enrique Cruz, en contra de Victoria Ramirez, por cantidad de colonos, un terreno de quince manzanas de capacidad situada en este lugar y en la hacienda "San Juan" de esta jurisdicción, distrito de San Rosario, departamento de Moravia. Limita: por el Oriente con terreno de don Perfecto Díaz, antes de Nicolás Amaya, dividido por mojones de piedras; al Norte con terrenos de Lacta Lov y Macario García del m jón de la lomita línea recta a cara a la Lagunaeta; por el Poniente, con terrenos que antes fueron de la ej cutada y hoy de Juan Evangelista Guevara y Gabino Amaya, divididos por un cerco de p ñ y camino rural; y al Sur, con sucesión de Eustaquio Díaz, mojones de piedra de por medio. En cuyo inmueble trabé formal embargo; quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz: El Rosario, veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos. Anastasio de Jesús Martínez.—Leoncio Guevara y Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Lauriano Pieltés, vecino del lugar denominado La Palma, jurisdicción del departamento de Chalatenango, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue por el delito de agresión y lesiones menores graves ejecutadas en la persona del ofendido Isabel Monterrosa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a las particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—F. Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina. Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Reyes Vásquez, mayor de edad, jornalero y vecino del valle Ojo de Agua de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Daniel Vásquez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojatepeque, a las once horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz. Srlo.

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Mariano Escobar, del domicilio de Soledad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Justo Pastor Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán. Srlo.

Juan Mena, hij, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Antonio y Narciso Rivera, vecinos del cantón Zapote, de esta jurisdicción, el primero como de cuarenta años de edad, hijo legítimo de Luisa Rivera, y el segundo como de dieciocho años de edad, hijo del primero de los reos y de Mercedes Bonilla, ambos jornaleros y de este domicilio, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones en Fidel Landaverde; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintuno de enero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mena, h.—Florentino Leiva. Srlo.

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Irene Graubados, del domicilio de Lisique, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Flores; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Ro-

sa. a las diez horas del dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán Srlo. 2

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un macho bayo negro, un macho de fierro y un macho de color rojo, el que fue presentado por el señor Gustavo Martínez, el veintidós de marzo último, por haberlo encontrado en su finca causándole daños en su sembradura, sita en el camino de La Paiones, de esta jurisdicción. Se avisa al público para los efectos de ley.

A cada día municipal de la villa de Paschimaco, a los veintidós días de mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco J. Ortiz.—Gabino Gutiérrez, Srlo. 2

LICITACION

Por acuerdo de esta Municipalidad, de fecha cuatro del corriente, se saca a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico de esta ciudad, en virtud de haber caducado el término de la contrata del servicio actual. Se recibirán las propuestas hasta el primero de junio próximo a las once horas, en esta Alcaldía, y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones favorables para el Municipio. Para poder aceptar el suministro del servicio de alumbrado público, no deberá exceder de un colón cincuenta centavos el precio de cada foco de veintidós bujías o su equivalente en focos de mayor potencia. Los postes deberán ser de hierro calza o de cemento, y la respectiva contrata no debe exceder de diez años. Para más informes que quieran obtener los interesados, pueden dirigirse a esta oficina. Se avisa al público para el que desee hacer postura.

Alcaldía Municipal: Apapa, siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Eusebio Blanco.—Lorenzo López, Srlo. 2

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Arto. 1º.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Arto. 2º.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero, de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Arto. 3º.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Arto. 4º.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 5º.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esta oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Arto. 6º.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Arto. 7º.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Arto. 8º.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Arto. 9º.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Arto. 10º.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de mayo de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and temperature/pressure values. Includes rows for Temperatura media diurna (25.2 C), Temperatura máxima (34.6 C), Temperatura mínima (16.4 C), Barómetro reducido a 0º, media diurna (702.9 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (15.9 m/m), Humedad relativa, media diurna (69 o/o), Dirección dominante del viento (Norte), Velocidad máxima en un segundo (3.6 mts), Oscilación de la temperatura (18.2 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.6 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Meteorological observation and temperature/pressure values. Includes rows for Barómetro (640.0 m/m), Temperatura (17.0 G.C), Temperatura máxima (29.0), Temperatura mínima (13.6), Dirección del viento (NE), Velocidad del viento (3.0), Nebulosidad (nublado).

Convocatoria

La Compañía Salvadoreña de Productores de Azúcar convoca a sus socios para la Junta General el 27 del mes corriente, en su local de la 4a. Avenida Norte, No. 5.

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

Por el Consejo, S. Leona H., Director.

3-1 alt.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 11 de mayo de 1932

NUM. 108

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 7 del corriente .....	PÁG.
	853
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Autógrafas cruzadas entre el Rey de Rumania y el Presidente de El Salvador .....	854
<b>SECRETARIA DE GOBERNACION</b>	
Nombramientos en la Mayordomía de Casa Presidencial .....	854
Se reorganiza la Comisión Especial de Censura para Espectáculos Públicos .....	854
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación .....	855
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
Se concede licencia a don Gustavo Martínez L., Administrador de Rentas de La Unión .....	855
Nómbrese Pesador de la Aduana de Fardos Postales de esta capital a don Ricardo Amado Rodríguez .....	855
Se nombra a don Salvador Vaquero escribiente de la Aduana Terrestre de esta capital .....	855
<b>SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>	
Pago de 500 colones a don Salvador Calderón Ramírez .....	855
<b>SECRETARIA DE JUSTICIA</b>	
Pagos de gastos verificados en el Ramo de Justicia .....	855
<b>SECRETARIA DE BENEFICENCIA</b>	
Se concede licencia a don Valentín Escalante, Encargado de la Contabilidad y Libro de Acuerdos del Ministerio de Beneficencia .....	855
<b>SECRETARIA DE SANIDAD</b>	
Se nombra a don Rodolfo Sermeño Inspector del servicio antipalúdico rural de la Dirección General de Sanidad .....	856
Nómbrese Vacunador ambulante del departamento de San Vicente a don Manuel Cañas Gálvez .....	856
Se concede licencia a don Valentín Escalante, Encargado de la Contabilidad y Libro de Acuerdos del Ministerio de Sanidad .....	856

Pagos que en la próxima semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril

### LUNES 16 DE MAYO:

Personal Docente:  
Por la mañana, escuelas de niñas.  
Por la tarde, escuelas de varones.

### MARTES 17 DE MAYO:

Casa Presidencial, Ministerio de Hacienda y Tesorería General.

### MIÉRCOLES 18 DE MAYO:

Ministerio de la Guerra.

### JUEVES 19 DE MAYO:

Ministerio de Gobernación.

### VIERNES 20 DE MAYO:

Ministerios de Fomento, Agricultura, Sanidad, Justicia y Beneficencia.

### SÁBADO 21 DE MAYO:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 11 de mayo de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, doctor Villacorta; Acosta, Angel, Alfaro, Al-

vergue, Bautista, Corea Palma, Castillo, Durán Rivas, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con un telegrama del Alcalde de San Ildefonso, rogando, en nombre de la Municipalidad que preside y niños escolares de aquella población, se consigne en el próximo Presupuesto un subsidio que le concedió a dicha Municipalidad, la Asamblea Nacional de 1930, para la construcción de una casa para escuelas. Pasó al archivo.

30. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) La de varios patentados para la venta de aguardiente al por menor en el departamento de La Libertad, sobre que se grave la venta de cerveza en el país. Pasó a la Comisión de Hacienda;

b) La de Max Freund y Ernesto Groskorth, sobre que se resuelva favorablemente la solicitud que presentaron con anterioridad, tendiente a que se segreguen de la jurisdicción de Conchagua, para anexarlas a la de La Unión, las haciendas "Maquigué" y "La Criba". Pasó a sus antecedentes;

c) La de Ricardo Braun, sobre que se le conceda la introducción, libre de derechos e impuestos, de los artículos que enumera en su solicitud, y que utilizará para el establecimiento de un hotel en esta capital, de conformidad con la contrata que celebró con el Poder Ejecutivo para tal objeto. Pasó a la Comisión de Hacienda;

d) La de la Municipalidad de Hobasco, departamento de Cabañas, sobre que se le conceda un subsidio de col. 3,000.00, tres mil colones, para la reparación de varios edificios municipales de aquel lugar. Pasó a la Comisión de Gobernación, haciéndola suya el R. González;

e) La de la Municipalidad de Caluco, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Decreto Legislativo de 12 de junio de 1918, por el cual se reintegra a la jurisdicción de dicho lugar la hacienda "Comalapa" segregándola de la de Sonsonate. Pasó a la Comisión de Legislación;

f) La de la Municipalidad de La Reina, sobre que se termine la carretera de Lempa a Citalá; y la construcción de un puente sobre el río Lempa en el lugar llamado "El Tule". Pasó a la Comisión de Gobernación, haciéndola suya los RR. Pérez Cerna, Alvergue y Martínez Suárez.

40. Se dió primera lectura y fueron aprobados los dictámenes siguientes:

a) Al de la Comisión de Instrucción Pública, emitida en la solicitud de la Junta Directiva de la Escuela Popular Salvadoreña, sobre que se restablezca en el próximo Presupuesto la pensión de cien colones mensuales a favor del mencionado establecimiento, en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública;

b) Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Pasaguina, hecha suya por los RR. Panameño Coto, Fuentes Reyes y Villavicencio, sobre que se establezcan escuelas rurales en los cantones Cerro Pelón, Santa Clara, San Eduardo, Horcones, Piedras Blancas, Valle Afuera y Rebalse, de su jurisdicción; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo;

c) Al de las Comisiones de Instrucción Pública y Gobernación, emitido en la solicitud de

la Municipalidad de Meanguera del Golfo, hecha suya por los RR. Panameño Coto, Fuentes Reyes y Villavicencio, sobre que se le conceda un subsidio de col. 3,000.00 para la construcción de tres casas: dos para las escuelas oficiales de ambos sexos y una para el Cabildo Municipal de dicha población; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública;

d) Al de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de Higinio Aguilar, Rosalío Castro y otros vecinos de la ciudad de San Jerónimo—hecha suya por el R. Molina Gómez—sobre que se establezca en dicha aldea una oficina postal; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio del Ramo;

e) Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud de José Coreas, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el Decreto por el cual se le conceda indulto por homicidio en Adrián y José González y lesiones a Miguel Reyes, emitido por la Asamblea de 1928; y en caso contrario, se mande publicar como Ley del Estado; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Justicia;

f) Al de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán, sobre que se declare carretera nacional el camino que une dicha población con la vía de automóviles que se extiende de San Francisco [Gotería] a San Miguel; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Fomento;

g) Al de la Comisión de Legislación, dado en lo propuesto por el R. Garay, sobre que se reforme el Decreto Legislativo de 13 de agosto de 1930, ratificando el de 22 de mayo de 1931, en el sentido de que el 5 y 10% de las rentas municipales que las Municipalidades designan un sus presupuestos para las escuelas rurales, sea a favor de la Instrucción Primaria en lo general; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública;

h) Al de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la moción del R. Jovel, sobre que se conceda una subvención de cincuenta colones mensuales al Colegio de Señoritas "San José", de la ciudad de Usulután; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio del Ramo;

i) Al de las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto, dictado en la solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, sobre que se consigne en el Presupuesto del mencionado Ministerio, los gastos y sueldos de la Radio Difusora Nacional "Rus", para que en lo sucesivo quede bajo la dependencia del mismo; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación;

j) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del R. Molina Gómez, sobre que se apruebe un proyecto de Decreto que adjunta, prohibiendo la portación de armas de toda clase y tamaño, ya sea de fuego o cortante, en las poblaciones y campos de la República; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación;

k) Al de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de José Laureano Cornejo y otros vecinos de la villa de Tecapán—hecha suya por los RR. Bautista, Jovel, Villavicencio y Chavarria—sobre que se erija en pueblo con el nombre de San Francisco Javier, el cantón "El Zapotal", de la jurisdicción citada, formando su respectiva jurisdicción con los cantones "El Zúngano", "Los Horcones", "La Peña", "El Palmo", "El Cabezonal", "La Breña", "El Corozo", "La Pita", "Los Ríos", "Los Hornos" y "El Tabón", segregándolos de las de San Agustín y Tecapán, según detalla di-

cha solicitud; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Gobernación;

l) Al de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Las Vueltas, departamento de Chalatenango—hecha suya por los RR. Martínez Suárez y Pérez Cerna—sobre que se les conceda un aparato telefónico y el alambre necesario para la instalación del mencionado aparato en la Alcaldía Municipal del expresado pueblo, donde será controlado por el Alcalde, siendo los gastos de instalación y el trabajo personal de dicha obra por cuenta de los solicitantes; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación;

ll) Al de la Comisión de Instrucción Pública, dado en la solicitud de Enriqueta de Bonilla, directora de la escuela de niñas de Tonacatepeque, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto el sueldo para dos profesoras especiales que actualmente tienen a su cargo, ad honorem, en la escuela de referencia, las clases de corte, confección y bordado en máquina, mecanografía y stenografía; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública;

m) Al de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de Paz Villalta y otras empleadas de las escuelas oficiales de esta capital, sobre que se les aumente sus sueldos de porterías, a veinte colones mensuales; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública;

50. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del doctor Antonio Martínez, sobre que se reforme el Arto. 40. de la Ley de Notariado vigente;

b) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, dado en la solicitud de María Eva Villatoro, en su carácter de heredera de Bibián Arturo Amaya, heredero a su vez de Arturo Abraham Amaya, sobre que, por vía de gracia, se releve a la sucesión del señor Bibián Arturo Amaya, de la responsabilidad pecuniaria que como fiador de Avelino Orrego Flores, ex-Tesorero Municipal de Usulután, le resulte, mandando sea cancelada la hipoteca respectiva;

c) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud de José Francisco Mixco, sobre que se acuerde que—de la partida de eventuales de esta Asamblea—le sea pagada la retribución de col. 300.00 que se le concedió por Acuerdo Legislativo de 31 de mayo de 1930;

d) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se tenga por sancionado y se mande a publicar, el Acuerdo Legislativo de 22 de septiembre de 1920, por el cual se asigna la pensión mensual de veinticinco colones a la señora Dolores v. de Girón;

e) Al favorable de las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto, recaído en la solicitud de la Municipalidad de El Carmen—hecha suya por los RR. Panameño Coto y Villavicencio—sobre que se establezcan escuelas rurales mixtas en los cantones El Piche, Alto del Roble y El Chile, de su jurisdicción, y se consigne las correspondientes partidas en el próximo Presupuesto.

60. Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar sobre si es o no conveniente establecer el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sesori, solicitado por los vecinos de aquel lugar. Se señaló la sesión del 17 de este mes, para su discusión;

b) Al favorable de las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, sobre que se establezca una escuela rural mixta en el cantón Veracruz, de su jurisdicción, consignándose la respectiva partida en el nuevo Presupuesto. Fué señalada la sesión del 17 del corriente, para discutirlo;

c) Al favorable de las Comisiones de Justicia y Presupuesto, dado en la solicitud de la

Municipalidad de Tonacatepeque—hecha suya por el R. Fuentes—sobre que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia en dicho distrito. Se señaló la sesión del 18 del mes que corre, para su discusión;

d) Al desfavorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por medio del Ministerio de Justicia—sobre que se decreten varias reformas a los Códigos Penal y de Instrucción Criminal. Fué señalada la sesión del 18 de este mes, para discutirlo.

70. El R. Manzano moción para que la Asamblea suspendiera la sesión por dos minutos, y que los Representantes permanecieran de pie durante ese tiempo, en demostración de duelo por la muerte del Presidente de la República Francesa, Monsieur Paul Doumer; y asimismo, se enviara un mensaje al Presidente del Senado Francés, con el mismo fin. Aceptado, se puso a discusión y fué aprobado. Asimismo la adición propuesta por el R. Vaquero [Juan José], consistente en nombrar una Comisión que visite al Representante Diplomático de Francia en nuestra República, M. Edmond Ponsot, a reiterarle la pena que los Representantes del pueblo salvadoreño sienten por la trágica muerte del notable hombre público, Monsieur Doumer. Se acordó que la citada Comisión fuera integrada por la Mesa Directiva.

80. El R. Molina Gómez hizo moción para que se autorice a la Mesa Directiva para hacer los gastos de la Secretaría de esta Asamblea, sin intervención alguna del Fiscal, doctor Fadilla. Aceptada, se puso a discusión. El R. Reyes aceptó su propuesta por el R. Molina Gómez está previsto en el Reglamento respectivo. El R. Villavicencio hizo moción para que se suprimiera la Fiscalía, en vista de que no había dado los resultados que se esperaron al crearla. Aceptada, se puso a discusión; suscitándose un debate en el que tomaron parte los RR.: Angel, manifestando que se suspendiera la discusión y se aplazara para cuando estuviera presente el R. Padilla, quien podía informar acerca de sus labores; Pérez Cerna y Alvergue fueron de la misma opinión que el R. Angel; Ochoa y Manzano opinaron que se suprimiera la Fiscalía; el primer Secretario, doctor Chavarría, dijo no ser de parecer que se suprimiera; estando de acuerdo con él, el señor Presidente doctor Villacorta, González y Molina Gómez. Fué desechada la moción del R. Villavicencio, acordándose lo propuesto por el R. Molina Gómez, con la modificación de que el Fiscal, doctor Padilla, tenga por atribución únicamente conocer la inversión de los gastos.

90. Fué discutida y aprobada la redacción de los siguientes decretos:

a) Por el que se incorporan a la Tarifa de Afros vigente, ciertas notas aclaratorias;

b) Por el cual se concede al Poder Ejecutivo un crédito extraordinario de trescientos mil colones, para los gastos ocasionados por la reciente campaña anti-comunista; y

c) Por el que se reforma la Tarifa de Afros vigente.

100. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Fuentes Reyes, Puente, Sigüenza, por enfermedad; y Arango, Alvarenga, Castaneda, Mora, Navarrete, Padilla, Vela y Puente, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidenta.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES  
AUTÓGRAFAS

Grande y Buen Amigo:

Me apresuro a anunciar a Vuestra Excelencia que el matrimonio de mi muy querida y bien amada Hermana, Su Alteza Real la Princesa

Ileana de Rumanía con Su Alteza Imperial el Archiduque Antonio, tuvo verificativo el 26 de julio último en el Castillo de Pelech. Las demostraciones de amistoso interés que Vuestra Excelencia me ha otorgado, me son una segura garantía para participar a Vuestra Excelencia la satisfacción que me causa este advenimiento de familia. Me tomo el placer en esta ocasión de renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de la sincera estima y alta consideración con las cuales soy,

Grande y Buen Amigo de Vuestra Excelencia,  
El Buen Amigo,

Carol.

Castillo de Pelech, a 31 de agosto de 1931.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

D. I. Ghika.

A Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,  
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Majestad Carol, Rey de Rumanía.

Grande y Buen Amigo:

Gratísima satisfacción he tenido al recibir la atenta Carta Autógrafa de fecha 31 de agosto de 1931, en la que Vuestra Majestad se digna comunicarme la celebración del matrimonio de su querida y bien amada Hermana, Su Alteza Real la Princesa Ileana de Rumanía con Su Alteza Imperial el Archiduque Antonio que tuvo verificativo en el Castillo de Pelech, el día 26 de julio del referido año.

Me es muy grato y honroso significar a Vuestra Majestad las expresiones del intenso agrado con que he recibido tan fausta noticia; y a la vez que aprecio los sinceros augurios que Vuestra Majestad, asociada a Vuestra Real Familia, hacéis por mi felicidad y por la prosperidad de El Salvador, formulo a mi vez votos fervientes por la ventura personal de Vuestra Majestad, por la dicha de Vuestra Real Familia y por la creciente prosperidad de Rumanía.

Con las expresiones de mi sincera amistad y de mi más alta estima, soy de Vuestra Majestad,

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano Hernández Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 9 de mayo de 1932.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en la Mayordomía de Casa Presidencial:

Planilla No. 3

No. 18—Mozos de servicio: Hernán A. Bracamonte, Rafael E. Figueroa y Juan Linares, en lugar de Teodoro Reyes, Rafael Luna y Agustín Quintero.

No. 19—Jardineros: José López y Ruperto Guevara, en lugar de Antonio Valencia y Salvador Lucero.

Los nombrados devengarán los sueldos respectivos, con cargo al Art. 7 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de las fechas en que se hicieron cargo de los empleos.—Comúnquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar la Comisión Especial de Censura para Espectáculos Públicos, creada por Decreto Gubernamental.

tivo de 9 de septiembre de 1931, en la forma siguiente:

*Miembros Propietarios*

Don Roberto Salazar,  
General Julio A. Salinas y  
Don Francisco J. Méndez.

*Miembros Suplentes*

Doctor Adolfo Pérez Menéndez y  
Bachiller Miguel Angel Magaña.

Se rinden agradecimientos a las personas que integraban la expresada Comisión, por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Gerente del diario "El Día", la suma de *quinze colones* [col. 15.00], valor de diez suscripciones de dicho diario servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Ceferino Rodríguez, la suma de *setenticinco colones* [col. 75.00], sueldo que le corresponde en concepto de mensajero interino de la Oficina Sucursal Central de esta ciudad, durante el mes de abril próximo pasado, en sustitución de don Simón López, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo, durante el mismo tiempo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *sesenta colones* (col. 60.00), para pagar el valor de diez suscripciones del "Diario Latino", servidas al Ministerio de Gobernación, durante los meses de febrero, marzo y abril del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 18 de abril próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *treinta colones* (col. 30.00), para pagar el valor de diez suscripciones del diario "El Tiempo", servidas a Casa Presidencial, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 18 de abril anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Esteban Barra, la suma de *ciento cincuenta colones* [col. 150.00], valor de diez uniformes de dril con sus respectivas boinas, que suministró para uso del Portero y Ordenanzas del Ministerio de Gobernación, a razón de *quinze colones* [col. 15.00] cada uno.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *veinte colones* [col. 20.00], para pagar el valor de diez suscripciones del diario "La Prensa", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de abril próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1932.

Vista la solicitud de don Gustavo Martínez L., actual Administrador de Rentas del departamento de La Unión, contraída a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración los motivos expuestos por el solicitante y de conformidad con el Art. 419 de las Leyes de Hacienda, ACUERDA: de conformidad; debiendo hacerse cargo de dicha Administración, el Tenedor de Libros de la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia presentada por don Nicolás Miranda, del empleo de pesador de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, rindiéndole agradecimientos por los servicios que ha prestado, y nombrar en su lugar a don Ricardo Amado Rodríguez, con el sueldo que señala la partida No. 10 de la planilla 133 del Presupuesto vigente, que devengará desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Salvador Vaquero, escribiente de la Aduana Terrestre de esta capital, en lugar de la señorita Blanca Monteagudo, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado gozará del sueldo que señala la partida No. 3 de la planilla 132 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Salvador Calderón Ramírez, la suma de *quinientos colones* (col. 500.00), como primer premio obtenido en el concurso promovido por este Ministerio para la elaboración de un texto de Moral y Urbanidad. Esta erogación se hará de los *dos mil quinientos colones* (col. 2,500.00), que en Consejo de Ministros celebrado el 5 de febrero anterior se destinaron para cubrir los recibos de 1930-1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

No habiéndose pagado en su oportunidad a los señores J. M. Castro y Co., propietarios de la Farmacia Central, de esta ciudad, la suma de *veintinueve colones setenticinco centavos* [col. 29.75], valor de medicinas que suministraron en el mes de enero de 1931 a la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 165 I del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales de la Secretaría de Justicia], se pague a los citados señores J. M. Castro y Co., la suma de *veintinueve colones setenticinco centavos* [col. 29.75], valor de las medicinas de que se hace referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

No habiéndose pagado en su oportunidad a los señores J. M. Castro y Co., propietarios de la Farmacia Central de esta ciudad, la suma de *diecisiete colones* [col. 17.00], valor de medicinas que suministraron en el mes de mayo de 1931 a la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 165-I del Presupuesto vigente [Gastos eventuales de la Secretaría de Justicia], se pague a los citados señores J. M. Castro y Co., la suma de *diecisiete colones* [col. 17.00], valor de las medicinas de que se hace referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el día nueve del mes en curso, a don Valentín Escalante, en su concepto de Encargado de la Contabilidad y Libro de Acuerdos del Ministerio de Beneficencia; nombrándose interinamente, para que lo substituya durante el mismo tiempo, a don Juan José Rodríguez Bhañoz, quien devengará el sueldo que señala la partida 3 de la planilla No. 119 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rodolfo Sermeño, Inspector del Servicio Anti-Palúdico Rural de aquella Dirección de Sanidad, en lugar de don Manuel Antonio Quijada, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará desde el 21 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo de *setenta colones mensuales*, que le serán pagados con cargo al Art. 136 H-2) de la Ley de Presupuesto General vigente, autorizado por acuerdo de 9 de octubre del año recién pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunador ambulante del departamento de San Vicente, a don Manuel Cañas Gálvez, en substitución de don Benjamín López Guzmán. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 100 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir del día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el día nueve del actual, a don Valentín Escalante, en su concepto de Encargado de la Contabilidad y Libro de Acuerdos del Ministerio de Sanidad; nombrándose interinamente, para que lo substituya durante el mismo tiempo, a don Juan José Rodríguez Bhañoz, quien devengará el sueldo que señala la partida 3 de la planilla No. 62 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 5256.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 9 de mayo de 1932.

Señor Auditor General,  
Presente.

Para los efectos de ley, transcribale el contenido de la resolución dictada por este Ministerio el día de hoy, recaída en la solicitud presentada por los señores J. M. Castro & Cía. con fecha 11 de abril último; su tenor literal dice:

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Vista la solicitud de los señores J. M. Castro & Cía., droguistas y farmacéuticos de este domicilio, contraída a que se rectifique la actuación de la Aduana de La Libertad, en póliza No. 271 del mes de marzo último; esta Secretaría, con presencia del informe rendido al respecto por el Colaborador Técnico de Aduanas, que, en parte, literalmente dice: “El aforo de \$ 1.70 el kilo que aplicó la Aduana registrante a 11 kilos de “Supositorios de glicerina” es indebido porque por resolución ministerial de 24 de agosto de 1931 se estableció que deben aforarse a \$ 0.68 el kilo conforme partida 429-2-10-003, [véase “Diario Oficial” No. 189 de 26 de agosto de 1931]. Con respecto al gravamen de \$ 0.68 el kilo que asignó la Aduana registran-

te a 8 kilos de “Extracto fluido de raíz de valeriana”, hago constar que, en la aplicación del aforo, ha habido un error, pues la tarifa le señala el de \$ 0.35 el kilo y no el de \$ 0.68 que cargó indebidamente la Aduana, [véase partida 429-1-02-043, de la Tarifa de Aforos vigente]. En lo que atañe al producto denominado “Amerol”, manifiesto que por resolución ministerial proveída a las 11 horas del 30 de diciembre de 1931, se estableció que el aforo que le corresponde es el de \$ 26.80 cada 100 kilos [partida 422-1-01-002], por ser sencillamente “un aceite de parafina sin adición de otro producto”, RESUELVE: autorizar al señor Administrador de la Aduana de La Libertad, para que proceda a extender un quedan amortizable en la forma legal establecida, a favor de los señores J. M. Castro & Cía., por la suma a la cual ascienda la diferencia cobrada demás en la póliza No. 271 ya citada.—Hágase saber a donde corresponde por medio de la Auditoría General de la República, para que surta sus efectos plenos; directamente a la parte interesada, a quien se le devuelve el documento que acompañó, y archívense las diligencias.—(f.) Molina”.

Atentamente,  
*Romeo Fortín Magaña.*

Cuadros de las cuentas glosadas en el mes de abril de 1932, por los Contadores de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas que a continuación se expresan:

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA	Cantidad reparada
Carlos Mayora, Tesorero General de la República: de julio 1930 a 28 de febrero 1931..	₡ 133,002.55
Roberto Novoa, Cajero Tesorería General de la República: de julio 1930 a 9 de abril 1931 .....	
Antonio Bustamante, Interventor Tesorería General de la República: de julio 1930 a 9 de abril 1931 .....	
Estado, pendiente.	

NOTA.—Terminación de esta glosa con la emisión de los pliegos de reparos que manda la ley y que suman la cantidad arriba expresada.

San Salvador, 30 de abril de 1932.

CONTADOR ALFONSO MIRA MENENDEZ

Florentín Souza, Cónsul General de El Salvador en Guatemala: 10. de enero al 30 de junio de 1930; estado, finiquitada.	₡ 386.00
Florentín Souza, Cónsul General de El Salvador en Guatemala: 10. de julio de 1930 al 30 de junio de 1931; cantidad reparada, col. 3,138.98; estado, pendiente.	
Florentín Souza, Cónsul General de El Salvador en Guatemala: 10. de julio al 30 de septiembre de 1931; cantidad reparada, col. 1,634.20; estado, pendiente.	
Carlos Escobar L., Tesorero Cruz Roja Salvadoreña: 10. de enero al 30 de junio de 1931; estado, finiquitada.	
Jorge A. Castro, Administrador de Rentas de La Unión: 7 al 28 de noviembre de 1930; estado, en estudio.	

NOTA.—Presenció Revista de Comisario de la Guardia Nacional. Revisó billetes de Lotería Nacional de Beneficencia sobrantes a los sorteos Nos. 746 y 747.  
San Salvador, 30 de abril de 1932.

CONTADOR JUAN MATHE

Aduana de Fardos Postales de esta capital	
José F. Ruiz, Contador Vista, pólizas..	781
De julio y agosto de 1929; estado, pendiente.	
J. Bernardo Pohl, Contador Vista, pólizas .....	334
De agosto de 1929; estado, pendiente.	
Pólizas glosadas.....	1,115

R. González Suvillaga, h., Contador Liquidador, pólizas.....	313
De julio y agosto de 1929; estado, pendiente.	
J. Bernardo Pohl, Contador Liquidador, pólizas .....	95
De julio de 1929; estado, pendiente.	
Rafael Zelaya, h., Contador Liquidador, pólizas.....	687
De julio y agosto de 1929; estado, pendiente.	
Pólizas.....	1,095

NOTA.—Asistí a la Revista de Comisario de la Inspección General del Ejército.  
San Salvador, 30 de abril de 1932.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1932.

Señor Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.—Presente.

Tengo el honor de informar a usted el resultado de mi trabajo de glosa, durante todo el mes que hoy termina, de la manera siguiente:

*Aduana de La Libertad*

Contador Vista Enrique Yúdice	
554 pólizas de importación mayor	₡ 182.26
16 " " licores de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 1931. Reparos.....	
Contador Vista Juan G. Estrada	
613 pólizas de importación mayor	47.40
18 " " licores de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 1931. Reparos .....	
Contador Vista Gregorio Valenzuela	
222 pólizas de importación mayor	65.76
5 " " licores de los meses de marzo y abril de 1931. Reparos .....	
Contador Vista Pedro C. Arrazola	
320 pólizas de importación mayor	90.58
12 " " licores de los meses de mayo, junio y julio de 1931. Reparos.....	
Preparadores, Adolfo Duque y Guillermo Flores	
1709 pólizas de importación mayor	₡ 386.00
51 " " licores de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 1931. Sin reparos. Total de pólizas, 1760.	
Total de reparos.....	₡ 386.00

Soy de usted con toda consideración y respeto, su atento y seguro servidor,  
*L. Valle Marcilla.*

CONTADOR RAFAEL CHACON

Presenció Revista de Comisario en el Estado Mayor Presidencial.  
Terminación de la entrega de las dependencias de la Dirección y Superintendencia de Obras Públicas (Informe detallado).  
Revisión del recibo de multas impuestas en la Aduana de La Libertad, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 1931.  
Jorge R. Paredes, Consulado en Burdeos (Francia): octubre de 1929; cantidad reparada, col. 6.60; estado, pendiente.  
José R. Pineda, Contador Vista Aduana La Libertad: octubre de 1929; cantidad reparada, col. 60.98; estado, pendiente.  
José de la Cotera, Administrador Aduana de La Unión: octubre de 1927; cantidad reparada, col. 2,231.85; cantidad desvanecida,



col. 2,231.85; estado, pendiente.  
**J. Antonio Moreno, Contador Vista Aduana La Libertad:** octubre de 1929; cantidad reparada, col. 42.60; estado, pendiente.  
**Adolfo Duque, Preparador Aduana La Libertad:** octubre de 1929; cantidad reparada, col. 18.96; estado, pendiente. Total de la cantidad reparada, col. 2,360.99. Total de la cantidad desvanecida, col. 2,231.85.  
 Presenció entrega practicando arqueo y glosa preventiva en la Pagaduría General de la Dirección General de Policía.  
 San Salvador, 30 de abril de 1932.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

**Teniente coronel J. Antonio Rivera, Pagador del Cuerpo de Bomberos:** julio y agosto de 1931; estado, finiquitada.  
**Don Adán Mora, Pagador del Cuerpo de Bomberos:** septiembre de 1930 a abril de 1931; cantidad reparada, col. 823.61; estado, en trámites.  
**Dr. José F. Morales, Administrador de Rentas de San Salvador:** junio de 1930 a 21 de marzo de 1931; estado, en práctica.  
**Dr. Miguel A. Contreras, Administrador de Rentas de San Salvador:** 22 de marzo a julio de 1931; estado, en práctica.  
**Otros trabajos.**—Presenció Revista de Comisario en el Cuerpo de Vigilancia de la Penitenciaría Central; practiqué arqueo y revisión en las dependencias postales de Caja, Almacén y Contabilidad, y presenció y controlé pagos y gastos de la Caja del Correo, correspondientes al mes de abril que finaliza.  
 San Salvador, 30 de abril de 1932.

CONTADOR RODOLFO VAQUERO

**Honorio S. Villacorta, Administrador de Rentas de Cuscatlán:** 10 de julio de 1930 al 5 de junio de 1931; estado, en práctica.  
**Simón Varela Dueñas, Administrador de Rentas de Cuscatlán:** 6 de junio al 31 de julio de 1931; estado, en práctica.  
**Municipes [Apelación], San Matías, departamento de La Libertad:** año de 1929; cantidad reparada, col. 1,281.29; cantidad desvanecida, col. 1,281.29; estado, feneció 10 de abril.  
**Municipes [Apelación], Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad:** año de 1929; cantidad reparada, col. 59.50; resultas pagadas, col. 59.50; estado, feneció 12 de abril.  
**Municipes [Apelación], San Martín, departamento de San Salvador:** año de 1930; cantidad reparada, col. 712.41; cantidad desvanecida, col. 706.66; resultas pagadas, col. 7.75; estado, feneció 12 de abril.  
**Municipes [Apelación], Teotepeque, departamento de La Libertad:** año de 1929; cantidad reparada, col. 1,026.79; cantidad desvanecida, col. 1,020.76; resultas pagadas, col. 6.03; estado, feneció 13 de abril.  
**Municipes [Apelación], Santo Tomás, departamento de San Salvador:** año de 1929; cantidad reparada, col. 929.97; cantidad desvanecida, col. 925.36; resultas pagadas, col. 3.71; estado, feneció 15 de abril. Total de la cantidad reparada, col. 4,009.06. Total de la cantidad desvanecida, col. 3,934.07; Total de resultas pagadas, col. 76.99.  
**NOTA:**—Practiqué visita de comisario 1a. Brigada de Infantería y 1a. y 3a. División del Ejército. Entregué una factura de parque al Contador de Especies Fiscales.  
 San Salvador, 30 de abril de 1932.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 11 de mayo.—Hoy a las 6 horas y 30 m. fondé en esta rada el vapor norteamericano "Santa Teresa", procedente de Corinto, de 2,888 toneladas de registro, con 112 hombres de mar; su capitán Frengel. Tra-

jo 594 bultos de mercaderías, 18 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Perry N. Jester, de New York; Pierre Basoin, Luis E. Cáceres, de Balboa; Carmen Beer, niño Beer, hijo y Deificia Baires, de Pantaremas; Eugenio Shanw y Ida Shatw, de Corinto. Patente limpia.

Acusala, 11 de mayo.—Hoy a las 18 horas zarpó con destino a San José Guatemala el vapor sueco "Flan".

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Luis Sánchez, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hermano ilegítimo Juan Esteban del mismo apellido; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo Z.*—*Miguel R. Carballo*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de fechas veintidós y veintidós de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Avelina Picho, de parte de José Balbino, Antonio Doroteo, Juana y María Bartola, todos de apellido Zepeda, en concepto de hijos legítimos de la causante; y de parte de Ramón Quiniánilla y Eugenia Zepeda, la herencia de Segunda Zepeda, en concepto de hijos legítimos de ésta, y en concepto de nietos legítimos, la de Avelina Picho, por derecho de representación. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoyuca, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—*J. Héctor Viana*.—*V. Osorio* Srío. 3

Habermón Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de José Luciano Mejía, la herencia intestada que a su defunción dejó Enrique Mejía, por sí, en calidad de hijo legítimo y como causante de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían en calidad de hijos legítimos del causante, a Clemente, Vicente, Guillermo, Juana Crescencia, Luisa y Félix todos de apellido Mejía; se ha confiado al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel a las dos y cuarto de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srío. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó don Juan Antonio Castellanos de parte de su cónyuge sobreviviente doña Josefa Jerónima Vides viuda de Castellanos y de sus hijos legítimos Ruperta Antonia, Angelina de la Cruz y Francisco Abraham Castellanos, representantes de este último por la primera en su carácter de madre legítima; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobaeco, a las doce horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Molina Reyes*.—*Adrián M. Santos*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Las Aros de Vergara, fallecida en esta ciudad el treintinueve de diciembre del año próximo pasado, por parte de sus mayores hijos legítimos Pedro Rafael, Ricardo Augusto, Roberto y Rafael Eugenio, todos de apellido Vergara Aros; confiándose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho a la citada herencia, que se presentan a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Vega Gómez*.—*Fernando Ruiz*, Srío. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Graciela Monge viuda de Cortés Castro, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ricardo, Guillermo Ovaldo, María Estrella, Graciela, Alicia y Rafael, todos de apellido Cortés Castro, la herencia testamentaria que les ha deferido el extinto doctor Rafael Cortés Castro, quien fué esposo de la primera y padre lo-

gítimo de los segundos; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.  
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehachán, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo Castillo Castro*.—*J. Felipe Avelar*, Srío. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas veinte minutos del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por Serafio Aguilar, quien falleció el día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y uno en el pueblo de Agua Caliente, por parte de sus hijos legítimos Pedro Francisco, Santiago, Felipe, Ramona y Benicia, todos de apellido Aguilar, los tres primeros en su concepto indicado y como cesionarios del derecho hereditario que en dicha sucesión tenía Juana Maná, en concepto de cónyuge sobreviviente del indicado Aguilar; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand*.—*Francisco Carriel E.*, Srío. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes y año en curso, dictado por este Juzgado, con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Alfredo García, por parte de Rocío Erlinda García, conocida también con el nombre de Rosa Erlinda García, en su carácter de hija legítima del causante; nombrándose interinamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobaeco, a las ocho horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Molina Reyes*.—*Adrián M. Santos*, Srío. 3

José María Castro Henríquez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las diez y media de la mañana del día de ayer, se se ha tenido por expresamente aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el difunto Carlos Loucel, de parte de doña Emilia Avelar, conocida también más generalmente por Emilia Loucel, en el carácter de hija natural del difunto extinto; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—*J. M. Castro H.*—*P. Morales*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Isabel Vides viuda de Arávalo Pino, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hijo legítimo Luis Alfonso Arávalo Pino; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo Z.*—*Miguel R. Carballo*, Srío. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que a solicitud del doctor VICENTE NAVARRETO, apoderado de don Daniel Machado, por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del referido señor Machado, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Sotera Machado; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante legal, interinamente, de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Hobaeco, a las dieciséis horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Molina Reyes*.—*Adrián M. Santos*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Joaquín Moreno, de parte de doña Maximiliana Quijada viuda de Moreno y de la señorita Juana Dolores Moreno, representadas por su apoderado doctor Alberto Rodríguez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Silva Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srío. 2

## Registro de Propiedad Artística

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 102 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa, al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 286.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "DONA TRAMPA", Fox-Trot, por Manuel Cañas Oliva, cuyos derechos le ha sido traspasados por éste, según documentos que se han tenido a la vista. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y siete del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, siete de abril de mil novecientos treinta y tres.—C. B. Flores. [Rubricado]."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio Vázquez. 1

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 101 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 285.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "PAYSADAS DE LA VIDA", Vals, del cual declara ser autor, lo mismo que de la poesía adaptada a dicha música. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y cinco del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.—C. B. Flores.—[Rubricado]."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio Vázquez. 1

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 97 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento se encuentra la resolución que dice: "No. 281.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "SOLAPAS DE SEDA", Fox-Trot, por Gilberto Vega, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documentos que se han tenido a la vista. CONSIDERANDO que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900 sobre Propiedad Literaria y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochentinueve del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Acosta.—[Rubricado]."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veinte de abril de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio Vázquez. 1

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 103 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 287.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "Redención", Vals, del cual declara ser autor, lo mismo que de la poesía adaptada a dicha música. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado, a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y siete del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y dos.—C. B. Flores. [Rubricado]."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio Vázquez. 1

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 96 del Libro dos del Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 280.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "En la Prisión", Tango, por Gilberto Vega, de la cual es autor, lo mismo que de la poesía adaptada, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documentos que se han tenido a la vista. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado, a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Acosta. [Rubricado]."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio Vázquez. 1

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 100 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 284.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "No me dejes", tango, de la cual declara ser autor, lo mismo que de la poesía adaptada a dicha música. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochentinueve del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Acosta [Rubricado]."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio Vázquez. 1

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 98 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 282.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "PLUMA FUENTE", Fox-Trot, por Gilberto Vega, cuyos derechos le han sido traspasados por éste, según documentos que se han tenido a la vista. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y tres del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Acosta. [Rubricado]."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio Vázquez. 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Antonio Díaz, a su hermano uterino Santos Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas y media de este día, se han declarado definitivamente herederos abintestato de los difuntos José Angel y Raimundo, ambos de apellido Hernández, a los señores María Abraham Díaz, por sí, como representante legal de sus menores hijos legítimos Balbino, María Graciela y Susana, todos de apellido Hernández; Angel Servando y Cayetana, también de apellido Hernández, en el carácter, la primera, de conyugue sobreviviente del segundo difunto, quien a su vez fue hijo legítimo del primer difunto, y sus representados y demás herederos en el carácter de hijos legítimos de Raimundo Hernández y nie-

tos legítimos del primer difunto, o sea José Angel Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos treinta y tres.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas y cinco minutos del día doce de marzo del corriente año, se ha tenido por declarado, definitivamente heredero universal, con beneficio de inventario, de la difunta María del Carmen Melgares, al doctor Angel Suárez, en concepto de cesionario de los derechos que en la expresada herencia correspondían a María Guillerma y Timotea Melgares, hijas legítimas de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Angel García González, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, se han declarado herederos abintestatos, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Juan de Dios Cerón, a sus hermanos legítimos Juan Agustín Cerón y Vicente Cerón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Coronado Quintanilla, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de una manzana más o menos, situado en el cantón "Cuapa", de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, sucesión de Ramón Morales, camino vecinal de por medio, mide ciento doce metros; al Norte, terreno de Fernando Hernández, mide veintidós metros, limitado por cerca de alambre del terreno; al Poniente, terreno de Joaquín Medrano, mide ciento treinta y tres metros, mediando un brotón también del terreno; y al Sur, terreno de Félix Guzmán, camino vecinal de por medio y mide cuarenta y cinco metros; todas sus líneas son rectas; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prodivisión con nadie; lo hubo el interesado por compra a Susana viuda de Castañeda y lo estima en doscientos colones, y los coludantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las quince horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Antonio S. Martel.—P. A. Chávez, Srlo. 2

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Eloísa Morales, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio a su favor de un terreno rústico, de tres hectáreas y media de extensión, situado en el cantón "Virginia", jurisdicción de Berlín, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Isías Cortés, camino de por medio vecinal en el valle o cantón ya referido; al Norte, con terreno del doctor Antonio Guandique, brotón y alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Escolástico Chavarría, cerco de alambre de por medio y en parte una zanja; y al Sur, terreno del mismo Escolástico Chavarría, de por medio un camino que crusa en el mismo cantón "Virginia". Hubo este inmueble por compra que hizo a Balbino Chavarría; no tiene nombre especial ni otros poseedores en prodivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Casdelario Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terrenos rústicos, pertenecientes a los extinguidos egidos de este pueblo, sin cargas reales ni prodivisión, situados en los lugares "Carrizal" y "El Mono", de esta jurisdicción. El primero, se compone de una hectárea cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Bernardino Argueta, representada por María Josefa Argueta, divididos por el camino vecinal y cercas de madera muerta; al Norte, con terreno de la sucesión de Lucio Rodríguez, representada por la señora Cleotilde Argueta, divididos por el camino que conduce a Nahuaterque, hasta llegar a una quebrada de agua; al Poniente, con terreno de Paulino Rodríguez, la misma quebrada en sentido descendente de por medio; y al Sur, con terreno de Prudencio García, una zanja y cerco de madera muerta en medio hasta llegar a donde se comenzó. El segundo, se compone de una hectárea de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Ildefonso Argueta, suajuela de agua en sentido ascendente en medio; al Norte, con terreno de Tomás e Indalecio Hernández, divididos por una línea de postes de madera de corazón, cruzando una quebradita de agua hasta llegar a otra quebradita, y por el mismo rambo, lindando con terreno de Tomás Díaz, diseños de zanjo artificial de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Félix Díaz, zanja de por medio hasta llegar a donde se comenzó. En el tercer

lote hay una casa de habitación, techo de pajas, sobre horcones, que mide cuatro y media varas de largo por cuatro de ancho, y en el cual están plantadas parras de granadillas coscheras; se compone de cinco hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Juan José Vigil y Emilia Argueta, zanja de agua y cercos de madera muerta en medio; al Norte, con terreno de Emilia Argueta, zanja de agua y madera muerta en medio; al Poniente, con terreno de Herculano Argueta, Juan Pío Gómez, Lorenzo Ramos y Román Gómez, barranca natural de por medio hasta una quebradita; y al Sur, con terreno de Juan José Vigil, divididos por cerca de zanjo artificial y madera muerta. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Juan José Vigil, que es de Meanguera. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos. — Carlos Díaz. — Alfonso Cruz G., Srlo. 2

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que la señorita Apolonia Mijango, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Santa Tecla, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Norte, mide diez metros, lindando con solar del presbítero Juan Escobar Ortega; al Sur, mide doce metros, lindando con solar de Reyes Ayala, calle de por medio; al Oriente, mide treinta y cinco metros, lindando con solar de Lorenzo Martínez; y al Poniente, mide treinta metros, y linda con solar y casa de Plicer Ortíz. Por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, está cercado con alambre de propiedad de los colindantes. En el solar descrito hay ubi cada una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que tiene de largo doce metros por once metros de ancho, inclusive un corredor al rumbo Norte; no es dominante ni sirvienta y los colindantes son de este domicilio, a excepción del presbítero Juan Escobar Ortega, que reside en Santiago Nonualco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Teacaluc, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos. — José León Flores. — T. López B., Srlo. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Laureano Pleitá, vecino del lugar denominado La Palma, jurisdicción del departamento de Chalatenango, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue por el delito de agresión y lesiones menos graves ejecutadas en la persona del ofendido Isabel Monterrosa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos. — F. Castillo. — Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Reyes Vásquez, mayor de edad, jornalero y vecino del valle Ojo de Agua de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Daniel Vásquez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos. — José Luis Moreira. — Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mariano Escobar, del domicilio de Soledad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Justo Pastor Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos. — Simón Lazo. — Salvador Guzmán, Srlo. 3

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Antonio y Narciso Rivera, vecinos del cantón Zapote, de esta jurisdicción el primero como de cuarenta años de edad hijo ilegítimo de Luisa Rivera, y el segundo como de dieciocho años de edad, hijo del primero de los reos y de Mercedes Bonilla, ambos jornaleros y de este domicilio, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones en Fidel Landaverde; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto,

a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos. — Juan Mena, h. — Florentino Leiva, Srlo. 3

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito, cita y emplaza al reo ausente Irene Granaños, del domicilio de Lislique, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Flores; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del dos de mayo de mil novecientos treinta y dos. — Simón Lazo. — Salvador Guzmán, Srlo. 3

**SUBASTA**

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que por ser su conservación y custodia indispensables, se anticipó la subasta de un potrero rosillo-plataado, de dueño y fierro desconocidos, herrado y ventado con este fierro..... el que fue presentado al poste de este cabildo el estorzo de marzo último por don Antonio Manca, por perjuicios en sus sementeras. La subasta se verificó conforme el artículo 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar y 615 C. b; a la base de veinte colones. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos. — Miguel A. Flores. — Raf. A. Orenco, Srlo. Int. 1

**DEPOSITOS**

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía se encuentra una yegua retinta, patas blancas, herrada con el fierro de esta figura..... y con los números 354 y 1354 del sistema de numeración progresiva, que fue presentada por el Comisionado del cantón El Cerro, jurisdicción de Chirilagua. El que se crea con derecho al mencionado semoviente, que se presente con los comprobantes respectivos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos. — A. S. Amaya. — Fed. G. Bonilla, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho bayo-oscuro, herrado con el fierro de esta figura..... de fierro y dueño desconocidos, el que fue presentado por el señor Eustaquio Martínez, el veintinueve de marzo último, por haberlo encontrado en su finca causando daños en sus sementeras, sita en el cantón Los Palones, de esta jurisdicción. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Parchimalco, a los veintiseis días de mes de abril de mil novecientos treinta y dos. — Francisco J. Ortiz. — Gabiro Gutiérrez, Srlo. 3

**LICITACIONES**

Por acuerdo de la Honorable Corporación Municipal de fecha cinco del presente mes, se saca a licitación los trabajos de obras públicas siguientes: 1o. Empedrado de dos trayectos de calle, uno de trescientas varas de largo por seis de ancho, y el otro de cien varas de largo por seis también de ancho, éstos empedrados levarán sus respectivos desniveles para que las aguas fluyan busquen su corriente natural. 2o. Construcción de ciento cincuenta varas de acera, de un metro veinte centímetros de ancho de piedra y cemento; material de piedra y arena lavada: estas aceras circulan los trascorales del nuevo Mercado. 3o. Repellos por dentro y fuera a los tapiales del Mercado, en una extensión como de trescientas cincuenta varas por sus cuatro rumbos de largo, por tres varas de alto. 4o. Construcción de seis resumiaderos de ocho metros de profundidad por metro y medio de ancho en los lugares en donde están situadas las grifos y que hay mucho derrame de agua; y 5o. Refacción del pedestal del kiosco San Rafael, cuyas maderas en su totalidad se encuentran inservibles. Se señalan las catorce horas del día veintinueve del corriente mes para que los interesados presenten sus propuestas, para ser aceptadas las que más convengan a los intereses del Municipio.

Alcaldía Municipal: Santiago de María a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos. — Santiago Meléndez. — Florentina Gómez, Srlo. 1

Salvador Martínez, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que la Municipalidad en sesión celebrada ayer ocho, del mes corriente, entre otras cosas acordó: que se saque a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico en esta población, para el que actualmente tiene es sumamente caro y tener propuestas que se ofrecen con bastante rebaja; por lo que se solicita a las personas o empresas que quisieren hacer posturas, que presenten sus propuestas a esta oficina un mes después de publicado el tercer aviso en el "Diario Oficial"; que se discutirán por el Municipio, y será aceptada la que ofrezca mejores condiciones para la Corporación Municipal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, departamento de San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos. — Salomón Martínez. — Juan A. Zevallos, Srlo. 1

Por acuerdo de esta Municipalidad, de fecha cuatro del corriente, se saca a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico de esta ciudad, en virtud de haber caducado el término de la contrata del servicio actual. Se recibirán las propuestas hasta el primero de junio próximo a las once horas, en esta Alcaldía, y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones favorables para el Municipio. Para poder aceptar el suministro del servicio de alumbrado público, no deberá exceder de un colón cincuenta centavos el precio de cada foco de velación bujías o su equivalente en focos de mayor potencia. Los postes deberán ser de hierro calza o de cemento, y la respectiva contrata no debe exceder de diez años. Para más informes que quieran obtener los interesados, pueden dirigirse a esta oficina. Se avisa al público para el que desee hacer postura.

Alcaldía Municipal: Apapa, siete de mayo de mil novecientos treinta y dos. — Manuel Díaz. — Lorenzo López, Srlo. 3

**Licitación No. 37**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Correos, Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la contrata para el transporte de correspondencia entre los puertos de La Unión y El Tempisque, Nicaragua, bajo las siguientes condiciones:

1a.—El contratista debe obligarse a hacer por medio de embarcaciones con motores de gasolina, cada semana, un viaje redondo partiendo del puerto de La Unión, dentro del término de 48 horas, conduciendo toda la correspondencia, fardos postales, envases vacíos, con procedencia o con destino a El Salvador y Nicaragua, por la vía de que se trata;

2a.—El puerto de destino será El Tempisque [Nicaragua], en donde debe ser entregada la correspondencia para aquel país y recibida la consignada con destino a El Salvador;

3a.—El contratista, para garantizar el cumplimiento de su obligación, deberá rendir una fianza por (col. 2,000.00) *dos mil colones*, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas;

4a. El remate de esta contrata se hará bajo la base de (col. 100.00) *cien colones* de sueldo mensual, que el Gobierno pagará por medio de la oficina fiscal correspondiente;

5a. La duración de la contrata será por el término de dos años, a partir de la fecha de su aprobación por el Supremo Poder Ejecutivo;

6a. Los demás pormenores que los interesados desearán puede suministrarlos la Secretaría de la Dirección General de Correos.

Las propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las diez y seis horas del día veinticinco del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación de la Junta de Fomento**

**Pedido de cemento**

Se advierte a los interesados que la licitación para la compra de *cinco mil* barriles de cemento, publicada ya en el "Diario Oficial", termina el 25 de mayo corriente a las 4 p. m. Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a 11 de mayo de 1932. 6—1

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de *mil casas baratas*, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá

ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero, de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiera.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el

costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de *un mil quinientos colones*, como mínimo, y de *tres mil colones* como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo

de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—*Queda derogado* y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de mayo de 1932*

Temperatura media diurna.....	24,7 C.
Temperatura máxima.....	33,8 C.
Temperatura mínima.....	15,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,2 m/m.
Humedad relativa media diurna.....	72 %
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3,0 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**  
*día 10*

Barómetro.....	639,3 m/m.
Temperatura.....	14,5 G.C.
Temperatura máxima.....	29,0 "
Temperatura mínima.....	12,5 "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	3,9
Nebulosidad.....	½ nublado.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de febrero del año de 1932.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	364	308	.....	139	107	.....	112	116	.....
De hipotecas.....	132	161	.....	73	61	.....	33	37	.....
De cancelaciones.....	90	107	.....	51	47	.....	32	28	.....
De anotaciones preventivas.....	1	1	.....	5	8	.....	.....	.....	.....
De mandamientos de embargos.....	30	26	.....	13	14	.....	10	7	.....
De títulos supletorios.....	.....	.....	.....	4	3	.....	1	.....	.....
De títulos municipales.....	6	7	.....	14	4	.....	15	25	.....
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	9	5	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	10	9	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	5	5	.....	1	.....	.....	1	.....	.....
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....	.....	24	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De declaratorias de herederos.....	28	3	.....	7	5	.....	9	15	.....
De certificaciones expedidas.....	.....	.....	23	.....	.....	6	.....	.....	14
De informes expedidos.....	.....	.....	23	.....	.....	7	.....	.....	4
<b>Totales.....</b>	<b>675</b>	<b>656</b>	<b>46</b>	<b>307</b>	<b>251</b>	<b>13</b>	<b>214</b>	<b>228</b>	<b>18</b>

**RESUMEN**

OFICINAS	Documentos despachados	Id. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	683	29	Col. 2,182.00
SECCION OCCIDENTAL.....	237	3	" 751.00
SECCION ORIENTAL.....	231	28	" 730.50
<b>TOTALES.....</b>	<b>1,151</b>	<b>60</b>	<b>Col. 3,663.50</b>

Ministerio de Justicia: San Salvador, 29 de febrero de 1932.

Ernesto Gómez Herrera,  
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,  
Tenedor de Libros.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 12 de mayo de 1932

NÚM. 109

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Concédese un crédito extraordinario por 300,000 colones para cubrir los gastos de la reciente campaña anticomunista ..... 861

Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 9 del corriente ..... 861

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Pago de 125 colones al señor Luis A. Agurto..... 862

Giro al Cónsul en San Pedro Sula, Honduras, para repatriar a Luz Valencia..... 862

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y FOMENTO

Traslado de colones 1,820.81 a la Tesorería de la Junta de Fomento de San Vicente para la construcción de cárceles..... 862

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

Se establecen dos plazas de escribientes supernumerarios en la Gobernación Política de San Salvador, nombrando para que las desempeñen al señor Benjamín Cañas y señorita Berta Sánchez..... 862

Declárase disuelta la sociedad "Caridad de Obreros", de Santa Ana..... 862

Pago de 1,200 colones al señor Ramón Pérez Santos..... 863

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se rescinde el contrato sobre el pedido de materiales tipográficos para uso del Taller Nacional de Grabados ..... 863

Nómbrase interinamente Representante suplente del Fisco en San Vicente a don Salomón González..... 863

Se nombra a don Ernesto Escobar Inspector de Hacienda de La Unión ..... 863

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Se nombra al señor Salvador Sagastizado escribiente de la Pagaduría del Estado Mayor Presidencial..... 863

Nómbrase portero de la Fiscalía Militar de la 2a. División del Ejército, con asiento en Santa Ana, al señor Enrique Luna..... 863

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se nombra al doctor Manuel Castro Ramírez profesor suplente de Derecho Internacional Privado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales ..... 863

Se concede licencia al doctor Ricardo Moreira, h., profesor de Práctica Procesal y Notarial de la Escuela de Jurisprudencia y CC. SS..... 863

Nómbrase profesor de Metodología General de la Escuela Normal de Maestras al bachiller Pablo Álvarez..... 863

Se nombra una Comisión para que dictamine sobre el libro de lectura "Educativo Nacional"..... 863

Concédese una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras a la señorita Margarita Pacheco Castro..... 863

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se acepta la renuncia al doctor Salvador Peralta L. del cargo de Director suplente del Hospital Rosales y nómbrase en su lugar al doctor Alonso V. Velasco..... 863

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra a don Santos Cortés Vásquez escribiente encargado de la legalización de documentos de la Dirección General de Sanidad..... 864

**Pagos que en la próxima semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril**

### LUNES 16 DE MAYO:

Personal Docente:  
Por la mañana, escuelas de niñas.  
Por la tarde, escuelas de varones.

### MARTES 17 DE MAYO:

Casa Presidencial, Ministerio de Hacienda y Tesorería General.

### MÍRCOLES 18 DE MAYO:

Ministerio de la Guerra.

### JUEVES 19 DE MAYO:

Ministerio de Gobernación e Imprenta Nacional.

### VIERNES 20 DE MAYO:

Ministerios de Fomento, Agricultura, Sanidad, Justicia y Beneficencia.

### SÁBADO 21 DE MAYO:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 11 de mayo de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 53.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

### DECRETA:

Art. 10.—Concédese un crédito extraordinario por trescientos mil colones destinados a cubrir los gastos ocasionados por la reciente campaña anticomunista.

Art. 20.—La partida a que se refiere el artículo anterior quedará incorporada al título XV del Presupuesto vigente comprendida así:

### CAPITULO XV

Gastos extraordinarios destinados a la campaña anticomunista @ 300,000.00.

Art. 30.—Quedan modificados los cálculos del Presupuesto vigente con la adición de la partida mencionada.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

*J. H. Villacorta,*  
Presidente.

*Pedro Chavarría,* *M. Coto Bonilla,*  
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.

### Cúmplase.

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puentes; Alvergue, Bautista, Castaneda, Corea Palma, Castillo, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del actu de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Tres notas del señor Ministro de Gobernación, la primera, por la que envía una exposición del Alcalde Municipal de Metapán, dirigida al señor Presidente de la República, solicitando se gestione a fin de que esta Asamblea consigne en el nuevo Presupuesto una partida de seis mil colones para la construcción del edificio municipal de la mencionada población; otra devolviendo la solicitud de la Municipalidad y vecinos del pueblo La Laguna, departamento de Chalatenango, sobre que dicha población sea segregada en lo administrativo de la jurisdicción de Dulce Nombre de María y en lo judicial de Tejutla y agregada, por razones de conveniencia pública, únicamente al distrito de Chalatenango, lo mismo que se establezca en aquel lugar una oficina telegráfica y telefónica; y la otra devolviendo, debidamente sancionado el Acuerdo Legislativo de 17 de marzo último, por el que se resuelve de conformidad la solicitud de Isabel v. de Alvarenga sobre pensión. Pasaron, las dos primeras a la Comisión de Gobernación, y la última, al archivo;

b) Una nota del señor Subsecretario de Fomento devolviendo la moción del R. Castillo sobre que el impuesto de dos centavos autorizado por Decreto Legislativo de 19 de septiembre de 1922 a favor de la Junta de Aguas de Cojutepeque, se reforme en el sentido que se cobre a favor de la Junta de Fomento de Sonsonate, con el respectivo informe. Volvió a la Comisión de Fomento;

c) Una nota del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo con el informe correspondiente la solicitud de varios vecinos del barrio del Calvario de esta ciudad, sobre que se conceda, libre de derechos e impuestos, los materiales que enumeran en su solicitud, para la construcción del Templo del citado barrio. Volvió a la Comisión de Gracia;

d) Una nota del señor Subsecretario de Fomento, transcribiendo las notas dirigidas por el señor Gerente de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, al señor Ministro de Gobernación y Fomento, con respecto a la moción del R. Villavicencio, sobre reformar el Decreto Legislativo de 13 de julio de 1929, que establece la Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Fomento de La Unión. Pasó a sus antecedentes.

30. El señor Presidente, doctor Villacorta, dió cuenta de haber estado a visitar al Excelentísimo señor Encargado de Negocios de Francia en nuestra República M. Edmond Pontot, con el objeto de cumplir con la comisión de esta Asamblea, sobre patentizarle, en nombre de la Representación Nacional las más sentidas muestras de condolencia por la muerte del Presidente de la República Francesa, Monsieur Paul Doumer; también informó que el honorable Diplomático francés agradecía por su medio, la pena demostrada por este Augusto Cuerpo.

40. El R. Navarrete hizo moción para que se nombrara un Fiscal que conozca del informativo seguido contra el ex Presidente de la República, doctor Pío Romero Bosque, y los ex Subsecretarios de Beneficencia, Fomento y Agricultura, doctor Joaquín Guillén Rivas e Ingeniero Jacinto Castellanos Palomo, respectivamente, en vista de que es de ley que haya un Fiscal que represente la vindicta pública. Aceptada, se puso a discusión. El R. González manifestó no estar de acuerdo con dicha moción; el R. Navarrete defendió con sólidos argumentos jurídicos su ponencia. Fué aprobada la moción del R. Navarrete; en consecuencia, se procedió a elegir al Fiscal propuesto, habiendo resultado electo el R. Manzano, con 24 votos, habiendo obtenido 5 votos el R. Pa-

dilla y un voto los RR. Coto Bonilla, Angel y Molina Gómez. Acto continuo el R. Manzano hizo uso de la palabra manifestando estar imposibilitado a aceptar el cargo para el que ha sido electo por haber sido su profesor de Economía Política, el doctor Romero Bosque con quien está unido, por tal motivo, con lazos de gratitud. Se preguntó a la Asamblea si eran suficientes las razones del R. Manzano para exonerarlo del cargo, a lo cual se contestó negativamente. En tal virtud, se procedió a tomarle la protesta de ley, la cual fué asentada en el libro respectivo.

59. El R. Molina Gómez hizo moción para que se discutiera las Reformas a la Ley Moratoria del doce del mes de marzo próximo pasado, propuestas por el Poder Ejecutivo. Aceptada, se puso a discusión y fué desechada, por extemporánea.

60. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los siguientes dictámenes:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la ampliación de lo propuesto por el R. Corea Palma, relativa a que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, por el cual se establece el impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de café que se produzca o beneficie en el departamento de Sonsonate, a favor de la Junta de Caminos de dicho departamento. Fué aprobado. En consecuencia, se discutieron artículo por artículo, el mencionado proyecto y la ampliación, habiendo sido aprobado tal como lo propuso el R. Corea Palma;

b) Al de las Comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la moción del R. Rodezno, sobre que se grave con diez centavos cada quintal de café producido en el departamento de Morazán, a favor de la Junta de Fomento; y con cinco centavos, cada litro de aguardiente que se expendan en el mismo departamento, para la reconstrucción del puente de la ciudad de San Francisco; en el que se opina se acceda a lo primero y no a lo segundo. Después de leído, hicieron uso de la palabra los RR. Molina Gómez, Reyes, Navarrete y Villavicencio, opinando que el impuesto relacionado era más propio asignarlo a la Junta de Caminos del mencionado departamento. El R. Rodezno defendió su moción. A propuesta de este mismo Representante, se suspendió la discusión del dictamen para continuarla cuando presente el mocionante las notas aclaratorias que ofreció hacer para mejor claridad en el asunto;

c) Al favorable de las Comisiones de Hacienda, Industria y Comercio, emitido en la solicitud del abogado doctor Rafael Viana, como apoderado de don Andrés Molins, sobre que se decreta la libre introducción a favor de su poderante, de la maquinaria, accesorios y demás repuestos y de los materiales indispensables para la elaboración de hilados de algodón; y dispensa de impuestos correspondientes por cinco años consecutivos, a contar de la fecha de su establecimiento, a una fábrica de hilados de algodón que su poderante tiene el propósito de establecer en el país; y que esta concesión sea a título de privilegio. Después de leído, se suscitó un debate en el que tomaron parte los RR. Molina Gómez, Coto Bonilla, Manzano y González. En el curso del debate, el R. Reyes hizo moción para que se incluyera una cláusula al resolver favorablemente la solicitud anterior, en el sentido de que deposite en la Tesorería Nacional de la República, la suma de cinco mil colones, como garantía de lo que ofrece el solicitante; y un plazo de un año para la instalación de la fábrica, entendiéndose que si durante ese tiempo no está funcionando la misma, el depósito quedará a favor del Fisco y caducada la concesión. Aceptada, se puso a discusión. Los RR. Castaneda, Durán Rivas y Jovel manifestaron no ser de la opinión del R. Reyes. El segundo Secretario, doctor Coto Bonilla, y el Presidente, doctor Villacorta, estuvieron de acuerdo, pero no en la suma apuntada, sino en una menor. El R. Villavicencio opinó que fuera el depósito de diez mil colones. El R. Navarrete leyó un acuerdo legislativo por el cual se establece la

garantía que todo concesionario ha de prestar al ser favorecido. El primer Secretario, doctor Chavarría, mocionó para que se pasara a una nueva Comisión el dictamen anterior para que lo amplíe, en vista de que sus conceptos están muy vagos. Ampliamente discutida la moción del primer Secretario, fué aprobada, desechándose, por consiguiente, el dictamen en cuestión. Momentos después, el R. Molina Gómez mocionó para que dicha Comisión fuera electa por la Asamblea. Aceptada y discutida, fué aprobada. Por tal motivo, se procedió a elegir dicha Comisión, habiendo quedado integrada por los RR. Padilla, Chavarría, Castaneda, Bautista y Molina Gómez.

70. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Fuentes y Sigüenza, por enfermedad; y Acosta, Angel, Alfaro, Arango, Alvarenga y Vela, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

M. Coto Bonilla,  
2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo, en el deseo de coartar lo más posible el incremento del comunismo en El Salvador, mediante una propaganda eficaz, y habiendo editado recientemente el señor don Luis A. Argurto una obra bajo el título de "Altagracia o la Hija del Patrón", cuyo relato encierra ciertamente una propaganda efectiva contra el mal social ya referido, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se pague al señor Argurto la suma de *ciento veinticinco colones* (col. 125.00), valor de *mil ejemplares* que de la citada obra ha vendido al Ministerio de Relaciones Exteriores. La erogación de dichos col. 125.00, o sea la cuarta parte de col. 500.00 que el Gobierno ha destinado para que los cuatro Ministerios adquieran igual número de la precisada obra, se imputará al Art. 150-I-B-4) (Eventuales de Relaciones Exteriores) del Presupuesto vigente, de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día 18 de marzo del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire al doctor don Fernando R. Muñoz, Cónsul de El Salvador en San Pedro Sula, República de Honduras, la cantidad de *veinte dólares* \$ 20.00, que el Gobierno destina para la reparación de la salvadoreña Luz Valencia, quien se encuentra en difíciles circunstancias en aquel lugar. La erogación se imputará a los Eventuales de Relaciones Exteriores, Art. 150-I) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIAS DE GOBERNACION Y FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1932.

A solicitud de la Junta de Fomento del departamento de San Vicente y visto el informe favorable de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los fondos existentes en la Tesorería Municipal de dicha ciudad, recaudados para la construcción de un mercado y cloacas, que ascienden a

la cantidad de *un mil ochocientos veinte colones ochentidós centavos* [col. 1,820.81], sean trasladados a la Tesorería de la Junta de Fomento mencionada, quien los invertirá en la construcción de quinientos metros de cloacas, para lo cual se autoriza a la citada Corporación, en vista de la imperiosa necesidad de dichas obras de saneamiento que son de verdadera utilidad pública; debiendo ejecutarse tales trabajos conforme estudio y presupuesto que hará un ingeniero oficial, y sacarse a licitación pública en su oportunidad, para hacerlos por contrata.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación y Fomento,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

A solicitud del Gobernador Político del departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer en la misma Gobernación, por un mes, a contar del 27 de abril último, dos plazas de escribientes supernumerarios para extender pasaportes, con la dotación de *cincuenta colones* (col. 50.00) cada una, nombrando al señor Benjamín Cañas y señorita Berta Sánchez, para que las desempeñen. El egreso total de *cien colones* (col. 100.00), durante el mes aludido, deberá ser pagado por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,  
Árvalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1932.

Vista la solicitud de varios miembros de la sociedad "Caridad de Obreros", de la ciudad de Santa Ana, señores Antonio L. Calderón, L. Barrientos, Miguel A. Menéndez, José N., Adán F. Orellana, Julián López Pérez, Francisco J. Reyes y Rodrigo Alvarado, contraída a que se disuelva la sociedad que con ese nombre se organizó después de la verdadera, y que se declare que sólo quedan válidos los estatutos de la primitiva asociación, fundada en 1913.

CONSIDERANDO:

I.—Según manifiestan los miembros presentados, la sociedad se ha dividido en dos grupos: uno, que pretende que los estatutos válidos son los fechados el dieciséis de noviembre de mil novecientos trece, firmados por Juan Pineda V. como Presidente y B. Báñez Ramírez como Secretario, y que el Ejecutivo aprobó por acuerdo de veinticinco del mes y año referidos; y el otro grupo, que defiende como válidos los estatutos que declaran derogados los que se acaban de relacionar, que están firmados por Pablo M. Gálvez como Presidente, Pedro Lucha M. como primer Secretario y Francisco N. Zavaleta como segundo Secretario, y que fueron aprobados por acuerdo del Ejecutivo de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos veintisiete, publicados en el Diario Oficial de 10 de enero de 1928.

El siete de febrero del año últimamente expresado, se presentó ante el Ministerio de Gobernación el señor Antonio L. Calderón, manifestando ser Síndico de la sociedad y pidiendo revocatoria del acuerdo que aprobó los últimos estatutos, solicitud que se declaró sin lugar por resolución de fecha ocho de junio del repetido año 1928; quedando válidos dichos estatutos.

Seguida investigación acerca del funcionamiento de la mencionada sociedad, resultó, que el Comandante de Santa Ana informó al Gobernador de aquel departamento, en oficio de fecha 7 de febrero del año en curso, que estaban en detención los miembros de la Directiva, por estar sindicados como "rojos" y haberles decomisado la bandera de dicha sociedad, de color rojo y negro, y mucha propaganda de

carácter comunista. La Directiva estaba integrada así: Presidente, Federico Alvarez; Vicepresidente, Simón Rodríguez; Vocales, Pedro Lucha N., Fabio Rivera, Juan Pablo Orellana, Eulalio Linares, Salvador Villalobos, Uberto Magaña, Vicente Pérez Leiva y Alejandro Orellana; primer Secretario, Porfirio Guadrón Vides; segundo Secretario, Rigoberto Alfaro; tercer Secretario, Carlos de J. Guzmán, y Fiscal, Pablo M. Gálvez.

Todos declararon, y de sus deposiciones resultó comprobado, que en sesiones de la sociedad habían pronunciado conferencias comunistas Gumercindo Ramírez, Manuel Peña Pineda, Rogelio Moreno Melgar, Virgilio Guerra y Daniel Castaneda, los dos primeros, que llegaron de esta capital, y los otros tres, eran miembros de la sociedad; conferencias a las que asistían también mujeres trabajadoras.

Hay asimismo constancia de que la sociedad no puede llenar sus fines, por causas económicas.

II.—Que con las doctrinas y los hechos indicados se comprometía la seguridad e intereses del Estado.

III.—Que la sociedad debe estimarse funcionando bajo el régimen de los estatutos reformados, y que fueron aprobados por acuerdo de 26 de diciembre de 1927, y con esta base debe resolverse sobre la disolución solicitada.

Según el Art. 554 del Código Civil, las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobación de la autoridad que legitimó su existencia; pero pueden disolverse por disposición de la ley, a pesar de la voluntad de sus miembros, si llegan a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institución.

En vista de que ambas circunstancias existen en el presente caso, el Poder Ejecutivo, con fundamento en la disposición legal citada y el Art. 556 del mismo cuerpo de leyes,

#### ACUERDA:

10.—Declárase disuelta la sociedad "Caridad de Obreros" del domicilio de Santa Ana, quedando sin ningún valor los estatutos que la han regido y de que se ha hecho referencia;

20.—Por no haberse dispuesto en los estatutos acerca del destino de los bienes en caso de disolución de la sociedad, decláranse propiedad del Estado.

Dése conocimiento de esta resolución a la Asamblea Nacional Legislativa, para que señale el objeto a que se destinen los expresados bienes; y mientras la Asamblea no resuelve, los tendrá en depósito el respectivo Gobernador departamental, a la orden del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 6 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-1) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Ramón Pérez Santos, la suma de un mil doscientos colones (col. 1,200.00), valor de 100 capas de hule que ha suministrado para uso de los carteros de las oficinas postales de la República, a razón de doce colones [col. 12.00] cada una.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

Por no convenir en las actuales circunstancias económicas hacer gastos que sobrepasen a las posibilidades del Tesoro Público y que en

consecuencia no podrían ser cubiertos con la debida puntualidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rescindir el contrato celebrado con don León Dalponte, Representante de la Società Nebiolo, de Torino, Italia, para el pedido por la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y dos dólares noventa centavos, de una máquina Super Aligera y otros materiales tipográficos para uso del Taller Nacional de Grabados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, a don Salomón González, Representante suplente del Fisco del distrito de San Vicente, para el cobro del Impuesto de Sucesión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ernesto Escobar, Inspector de Hacienda del departamento de La Unión, en lugar de don Marcelino Esperanza Mejía, a quien se cancela su nombramiento por faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 8 de la planilla 157 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

#### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, ACUERDA: nombrar escribiente de la Pagaduría del Estado Mayor Presidencial al señor Salvador Sagastizado, en sustitución del señor Ramón Ramírez. El nombrado devengará el sueldo que señala el sub-número 11 de la planilla 168, Art. 347 A-1) del Presupuesto en vigencia, a partir del día seis de mayo en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de los Ramos,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

A propuesta del Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, con asiento en la ciudad de Santa Ana, El Poder Ejecutivo en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, ACUERDA: nombrar portero de aquella oficina al señor Enrique Luna, en sustitución del señor Manuel Calderón. El nombrado devengará el sueldo que señala el sub-número 16 de la planilla 171, Art. 355 A-1) del Presupuesto en vigencia, a partir del día 4 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de los Ramos,  
Valdés.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, en carácter suplente, al doctor Manuel Castro Ramírez, para el desempeño de la Cátedra de Derecho Internacional Privado

[2a. parte], del séptimo Curso de dicha Facultad, en sustitución del doctor don Carlos Azúcar Chávez, a quien se le conceden ocho meses de licencia sin goce de sueldo. El nombrado disfrutará, a partir de esta fecha, del sueldo de ley asignado en la partida No. 43, título IV, de la planilla No. 86, Art. 189 M-2) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

En vista de haberse concedido un mes de licencia al doctor Ricardo Moreira, h., Profesor de Práctica Procesal y Notarial del 7º. Curso de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Decanato de dicha Escuela, ACUERDA: nombrar en su lugar, para el tiempo que dure la licencia, al doctor Ramón Góchez Castro, quien devengará el sueldo asignado bajo el No. 42, planilla No. 86, Arto. 189 M-2) Título IV del Presupuesto vigente, desde el 10 del actual, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Pablo Álvarez, profesor de Metodología General en el cuarto Curso, Sección "B" de la Escuela Normal de Maestras, con tres horas semanales de clase, en sustitución de don Marcos Alemán, que renunció. El nombrado gozará del sueldo correspondiente que señala el acuerdo No. 663 de fecha 16 de marzo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión compuesta por los señores profesores Salvador Calderón R., David Cornejo y Nicolás J. Brav, para que estudien y dictaminen sobre si es conveniente adoptar como texto oficial el libro de lectura "Educador Nacional", escrito por el extinto profesor Juan Antonio Cañas. Excítase atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten la designación recaída en ellos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde esta fecha al 30 de junio entrante, una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras, de esta ciudad, a la señorita Margarita Pacheco Castro, a razón de veinticinco colones [col. 25.00] mensuales. Con un total de cuarentidós colones setentidós centavos [col. 42.74], los que pagará la Tesorería General con cargo al Art. 192 M-5) del Presupuesto vigente [Reforzado en Consejo de Ministros del 10. de abril último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Salvador Peralta L., del cargo de Director Suplente del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones que invoca al dimisivo, ACUERDA: aceptarla, haciendo pre-

sente al doctor Peralta L., los agradecimientos del Gobierno por los importantes servicios prestados en aquel centro de caridad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia, *Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

Habiendo sido aceptada la renuncia del doctor Salvador Peralta L., como Director Suplente del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 10 reformado de los Estatutos vigentes del Establecimiento, ACUERDA: nombrar en su lugar al doctor Alonso V. Velasco en quien concurren las cualidades que requiere el Art. 90. de los Estatutos mencionados. Se excita atentamente al nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia, *Arévalo V.*

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Santos Cortés Vázquez, escribiente encargado de la legalización de documentos de aquella Dirección General, en sustitución de don Maximiliano Masís, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 25 de la planilla No. 68 del Presupuesto General vigente, a partir del día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad, *Arévalo V.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Demisite ignorado:* Juana Meléndez, Juan B. Mendoza Barrios, Atanasia Fernández, José María García, Manuel Carpio.

*Asesores:* Manuel Enrique Araujo, Salvador A. Brizuel y general Gustavo A. Martínez.

San Salvador, 12 de mayo de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 11 de mayo.—Hoy a las 24 horas y 40 m. zarpó a Acajutla el vapor "Santa Teresa". Lleva 348 sacos de café y 14 bultos varios y a los pasajeros: Hon. Qain Son, Mariana de J. Gracías, Emma y Leticiola Gracías, Lidia Bustamante, Margarita Constanza y Margarit Wilson, Jean Can Cho Chi Nam, Asable de Chon, Rosa Angélica y Carlos Alberto Chon, Héctor Ramírez, María Antonia y Amable Chon, Callyum, Jailler Chillock, Juan Cuan, Arturo y Alfonso Chong, para San Francisco, Cal.; Louis Hockwald Melida, Rosa y Margarita Hockwald, para San José Guatemala.

Acajutla, 12 de mayo.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor inglés "Acajutla" de la Pacific Steam Company, procedente de Champerico, de 658 toneladas de registro, con 46 hombres de mar, al mando de su capitán Ch. March. Trajo 81 bultos de mercaderías con 12 toneladas.

Acajutla, 12 de mayo.—Hoy a las 18 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor americano "Santa Teresa", de 288 toneladas de registro. Lleva 200 bultos con un peso de 13,765 kilos y a los pasajeros turistas: Mr E. C. Hammond, Mr R. E. Tilt, Miss P. Herdith, Mr A. Panko, Miss H. David, Miss Ifield, Mrs Y. Pionley, Mr H. C. Stella, Mrs H. F. Iverson, Miss M. E. Pinnigen, Miss K. Faust y doctor J. E. Leigaf.

Registro de Propiedad Artística

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 102 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 286.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad

exclusivo de la composición musical titulada "DONA TRAMPA", Fox-Trot por Manuel Cafias Oliva, cuyos derechos le han sido traspasados por éste, según documentos que se han tenido a la vista. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y seis del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, siete de abril de mil novecientos treinta y seis.—C. B. Flores. [Rubricado]."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis.—Ignacio Vázquez. 2

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 101 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: No. 285.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "PAYASADAS DE LA VIDA", Vals, del cual declara ser autor, lo mismo que de la poesía adaptada a dicha música. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y cinco del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.—C. B. Flores.—[Rubricado]."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis.—Ignacio Vázquez. 2

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 97 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 281.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "SOLAPAS DE SEDA", fox-trot, por Gilberto Vega, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documentos que se han tenido a la vista. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900 sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y tres del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Acosta.—[Rubricado]."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis.—Ignacio Vázquez. 2

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 103 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 287.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "Redención", Vals, del cual declara ser autor, lo mismo que de la poesía adaptada a dicha música. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado, a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y siete del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y seis.—C. B. Flores. [Rubricado]."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis.—Ignacio Vázquez. 2

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 96 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 280.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "En la Fiestón", Tango, por Gilberto Vega, de la cual

es autor, lo mismo que de la poesía adaptada, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documentos que se han tenido a la vista. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado, a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Acosta. [Rubricado]."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y seis.—Ignacio Vázquez. 2

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 100 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 284.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "Ni me dices", tango, de la cual declara ser autor lo mismo que de la poesía adaptada a dicha música. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y cuatro del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Acosta. [Rubricado]."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis.—Ignacio Vázquez. 2

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 98 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 282.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "PLUMA FUENTE", Fox-Trot, por Gilberto Vega, cuyos derechos le han sido traspasados por éste según documentos que se han tenido a la vista. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y dos del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Acosta.—[Rubricado]."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis.—Ignacio Vázquez. 2

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El viernes 13 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Acajutla", que tocará en dicho puerto el mismo día, sea escolar en Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 8 y 30 a. m. y ordinaria hasta las 9 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 11 de mayo de 1932.

Convocatoria

La Compañía Salvadoreña de Productores de Azúcar convoca a sus socios para la Junta General el 27 del mes corriente, en su local de la 4a. Avenida Norte, No. 5.

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

Por el Consejo,

S. Leona H.,  
Director.

§-3 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ejls.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 13 de mayo de 1932

NUM. 110

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se reforma la Tarifa de Aforos vigente..... PÁG. 865

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santiago de María..... 866

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Se crea la plaza de Interventor del Taller Nacional de Grabados y nombra para que la desempeñe a don Julio de Rozeville..... 867

#### SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra al subteniente Elías Interiano profesor de instrucción primaria de la tropa del 60. Regimiento de Infantería en Santa Tecla..... 867

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Guerra..... 867

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nombramientos de profesoras en escuelas oficiales de los departamentos de Santa Ana, Sonsonate, La Libertad, Cuscatlán y San Vicente 867

Renuncia aceptada y nombramientos de profesores de la Escuela de Medicina..... 868

Se cancela la contrata por la cual varios salvadoreños fueron a Charleroi, Bélgica, a hacer estudios de mecánica..... 868

Facúltase al Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" para que extienda

certificados de aprobación a todos aquellos alumnos que hayan obtenido, como minimum, la nota 5. ....

Se autoriza al Colegio "Santa Teresita del Niño Jesús", de Nueva San Salvador, para que establezca los estudios de 1er. curso de Comercio y Hacienda..... 869

Apruébase el cuadro de profesores del Instituto "Fuentes", de esta capital..... 869

Se aprueba el cuadro de profesores del Instituto "Montessori", de Zacatecoluca..... 869

Créase una plaza de profesora auxiliar en el Grupo Escolar "Salvador García", de la Ceiba de Guadalupe..... 869

Se concede licencia a doña Eva Elena de Toledo, profesora de la escuela "Joaquín Rodezno", nombrándose para que la sustituya a don Joaquín Peña Ramos..... 869

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra al señor Rodrigo Morales caporal del Campo de Marte..... 869

Pago de 80 colones a doña Aurelia Muñoz ..... 869

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se refuerza con 1,000 colones la partida No. 2, Art. 9 del detalle de Presupuesto Especial del Manicomio Central..... 869

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra a don Abel Aragón Inspector sanitario de Morazán..... 869

Nómbrese a don José María Díaz mozo de servicio de la Dirección General de Sanidad..... 869

PÁG. Pagos que en la próxima semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril

LUNES 16 DE MAYO:

Personal Docente:  
Por la mañana, escuelas de niñas.  
Por la tarde, escuelas de varones.

MARTES 17 DE MAYO:

Casa Presidencial, Ministerio de Hacienda y Tesorería General.

MIÉRCOLES 18 DE MAYO:

Ministerio de la Guerra.

JUEVES 19 DE MAYO:

Ministerio de Gobernación e Imprenta Nacional.

VIERNES 20 DE MAYO:

Ministerios de Fomento, Agricultura, Sanidad, Justicia y Beneficencia.

SÁBADO 21 DE MAYO:

Planillas en general.  
Treasorería General de la República: San Salvador, 11 de mayo de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 52.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

las siguientes reformas a la Tarifa de Aforos vigente:

Artículo 10.—Auméntase a nueve dólares [\$ 9.00] por 100 kilos, aforo único, el de siete dólares [\$ 7.00] que actualmente tiene señalada la harina de trigo, quedando así modificada la partida No. 212-2-05-001.

Artículo 20.—Sustitúyese por el aforo único de doce dólares [\$ 12.00] oro los 1,000 pies Board Measure, el actual de nueve dólares [\$ 9.00] por 1,000 pies B. M. que tienen asignadas las partidas siguientes:

	Aforo refundido
331-1-05-001-Maderas no denominadas, en troncos o trozas, por 1,000 pies B. M.....	\$ 12.00
331-1-02-001-Maderas no denominadas, aserradas en vigas o tablas, por 1,000 pies, B. M.....	„ 12.00
331-1-03-001-Maderas no denominadas, aserradas o cepilladas, propias para construcciones, por 1,000 pies B. M.....	„ 12.00
331-1-04-001-Maderas no denominadas, en formas no denominadas, no manufacturadas, por 1,000 B. M.....	„ 12.00

Artículo 30.—Sustitúyense las actuales subdivisiones: *tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava* de la División Segunda del Capítulo Octavo de la Tarifa de Aforos por las que a continuación se expresan:

*Subdivisión 3a.—Calcetines y medias de lana.*

	Aforo refundido
468-2-03-001-Calcetines y medias de lana pura, lisos o bordados.....	\$ 3.30 kilo
468-2-03-002-Calcetines y medias de lana con mezcla de seda natural hasta 49.99%, lisos o bordados .....	„ 6.00 kilo
468-2-03-003-Calcetines y medias de lana con mezcla de seda artificial, hasta 49.99%, lisos o bordados .....	„ 4.00 kilo
468-2-03-004-Calcetines y medias de lana con mezcla de algodón, hasta 49.99%, lisos o bordados.....	„ 2.00 kilo

468-2-03-005-Calcetines y medias de lana con mezcla de fibras no denominadas, hasta 49.99%, lisos o bordados..... \$ 3.30 kilo

*Subdivisión 4a.—Calcetines y medias de seda natural.*

468-2-04-001-Calcetines y medias de seda natural, pura, lisos o bordados.....	„ 7.40 kilo
468-2-04-002-Calcetines y medias de seda natural, con mezcla de lana hasta 49.99%, lisos o bordados.....	„ 6.00 kilo
468-2-04-003-Calcetines y medias de seda natural, con mezcla de seda artificial hasta 49.99%, lisos o bordados.....	„ 6.00 kilo
468-2-04-004-Calcetines y medias de seda natural, con mezcla de algodón hasta 49.99%, lisos o bordados.....	„ 5.00 kilo
468-2-04-005-Calcetines y medias de seda natural con mezcla de fibras no denominadas hasta 49.99%, lisos o bordados.....	\$ 6.00 kilo

*Subdivisión 5a.—Calcetines y medias de seda artificial*

468-2-05-001-Calcetines y medias de seda artificial, pura, lisos o bordados.....	„ 5.00 kilo
468-2-05-002-Calcetines y medias de seda artificial, con mezcla de lana hasta 49.99% lisos o bordados .....	„ 4.00 kilo
468-2-05-003-Calcetines y medias de seda artificial con mezcla de seda natural hasta 49.99%, lisos o bordados.....	„ 6.00 kilo
468-2-05-004-Calcetines y medias de seda artificial con mezcla de algodón hasta 49.99%, lisos o bordados.....	„ 4.00 kilo
468-2-05-005-Calcetines y medias de seda artificial con mezcla de fibras no denominadas hasta 49.99%, lisos o bordados.....	„ 5.00 kilo

*Subdivisión 6a.—Calcetines y medias de lino o ramio*

468-2-06-001-Calcetines y medias de lino o ramio puros o mezclados con otras fibras, lisos o bordados.....	„ 5.00 kilo
--	-------------

*Subdivisión 7a.—Calcetines y medias de algodón*

468-2-07-001-Calcetines y medias de algodón puro, mercerizado o no, lisos, bordados o adornados de la misma fibra.....	„ 1.00 kilo
468-2-07-002-Calcetines y medias de algodón puro,	

mercerizado o no, lisos, bordados o adornados con fibras más finas.....	Aforo refundido \$ 1.50 kilo
468-2-07-003-Calcetines y medias de algodón con mezcla de lana, hasta 49.99%, lisos o bordados .....	2.00 kilo
468-2-07-004-Calcetines y medias de algodón con mezcla de seda natural hasta 49.99%, lisos o bordados .....	4.00 kilo
468-2-07-005-Calcetines y medias de algodón con mezcla de seda artificial, hasta 49.99%, lisos o bordados.....	3.00 kilo
468-2-07-006-Calcetines y medias de algodón con mezcla de otras fibras no denominadas, hasta 49.99%, lisos o bordados.....	3.00 kilo

*Subdivisión 8a.—Calcetines y medias de hilos metálicos*

468-2-08-001-Calcetines y medias de hilos metálicos.. \$ 3.00 kilo  
 Nota 468-2-a)—Para los efectos de la clasificación se tomará en cuenta únicamente el cuerpo propiamente dicho de la media o calcetín (o sea la parte llamada "Caña" o "Tubo") sin incluir, para determinar la composición, las punteras, talones y la parte superior o su refuerzo.  
 Nota 468-2-b)—Las mezclas de tres o más fibras se considerarán como formadas por las dos fibras que predominen en cantidad, pero si la suma de las dos fibras más finas llega al 50% se aforarán como formadas únicamente de dichas fibras más finas, agregando las fibras restantes de calidad inferior al porcentaje de la fibra de se-

gunda calidad entre las dos más finas.  
 Nota 468-2-c)—El orden de calidad de las fibras es el siguiente:  
 1.—Seda natural,  
 2.—Seda artificial,  
 3.—Lana, lino, ramio y fibras no denominadas,  
 4.—Algodón.  
 Artículo 40.—Los aforos refundidos de importación que fija el presente Decreto, se aplicarán a las mercaderías mencionadas anteriormente, que lleguen al país desde el veinticinco de mayo del año en curso en adelante, tomándose como día de llegada el del desembarque en puerto o el de arribo a un puesto aduanero fronterizo salvadoreño.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

*J. H. Villacorta,*  
 Presidente.

*Pedro Chavarría,*  
 1er. Srlo.

*M. Coto Bonilla,*  
 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, diez de mayo de 1932.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*  
 Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
 Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

**DECRETA:**

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Alumbrado público en el centro o en los barrios, metro lineal, al mes .....	0.06
2-Almacenes y Ferreterías de primera clase, al mes.....	10.00
3-Almacenes y Ferreterías de segunda clase, al mes.....	5.00
4-Agencias Bancarias, al mes.....	25.00
5-Agencias de máquinas de coser, al mes.....	5.00
6-Agencias o ventas de cerveza o aguas gaseosas, al por mayor, al mes .....	5.00
7-Agentes de Compañías de Seguros que trabajen en esta ciudad o su jurisdicción .....	25.00
8-Automóviles de uso particular en servicio, al año .....	10.00
9-Beneficios de lavar café movidos por cualquier sistema de fuerzas que se encuentren situados a menos de quinientos metros fuera del radio urbano de la ciudad, por la temporada.....	300.00
10-Beneficios para trabajar solamente café en cereza seca que se encuentren situados en los suburbios de esta ciudad, por la temporada .....	150.00
11-Beneficios para lavar café o beneficiarlo en cereza seca, que se encuentren a mayor distancia de la estipulada en los dos números anteriores, por la temporada ..	100.00
12-Billares, cada uno, al mes.....	7.00
13-Buhoneros ambulantes de primera clase, al día.....	1.00
14-Buhoneros ambulantes de segunda clase, al día .....	0.50
15-Cajas de música, pianos, marimbas ambulantes, etc., cada una, al día, no debiendo tocar des-	

pués de las 10 de la noche.....	0.50
16-Casas compradoras de café, que vengan de otras poblaciones, al año.....	50.00
17-Casas compradoras de café, ya establecidas en la ciudad, al año ..	25.00
18-Casas expendedoras de tabaco elaborado o en rama, al mes.....	25.00
19-Canon de agua, al mes .....	2.00
20-Casinos y otros Centros Sociales donde tengan billar y otros juegos permitidos por la ley, al mes.....	5.00
21-Cancha de gallos, impuesto mensual, mientras hayan juegos....	30.00
22-Carrouseles, rueda de Chicago, ola giratoria, o cualquier otra diversión de igual índole, al día ..	10.00
23-Circos, cines o cualquier otro espectáculo teatral, cada función .....	5.00
24-Certificaciones del Registro Civil, salvo las excepciones legales, cada una .....	1.00
25-Certificaciones varias que extiende la Alcaldía, cada una .....	2.00
26-Comerciantes ambulantes, cada uno, al día.....	1.50
27-Cancelación de documentos privados.....	1.00
28-Casos y solares sin acera, al lado de la calle, o que teniéndola, estén en mal estado o que no sean de ladrillo de cemento, metro lineal, al mes.....	0.25
29-Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	3.28
30-Destace de cerdos, carneros, cabros, etc., cada cabeza.....	1.10
31-Estancos y cantinas, al mes... ..	10.00
32-Esquilmo de vacas dentro del radio de la población, cada una, al mes .....	1.00
33-Farmacias y boticas, al mes.....	8.00
34-Fábricas de hielo, al mes .....	10.00
35-Fábricas de sorbetes, helados, paletas, al mes.....	2.00
36-Fábricas de tallarines o fideos, al mes.....	5.00
37-Fotógrafos ambulantes, cada uno, al día .....	0.50
38-Ganado, sea vacuno, caballo o porcino, que se introduzca a esta ciudad, para transacciones o destace, cada cabeza.....	0.10
39-Hoteles y restaurantes, cada uno, al mes.....	5.00
40-Hornos de jabón, fuera de la población, cada uno, al mes.....	1.00
41-Inscripción de documentos priva-	

dos: el $\frac{1}{2}$ sobre el valor de la obligación; más quince centavos si fueren extendidas en papel simple de oficio, y si fueren en papel sellado el doble del valor de éste, y si fueren de valor indeterminado.....	5.00
42-Inscripción de títulos de traspaso de pajas de agua, cada uno..	10.00
43-Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	5.00
44-Joyereros ambulantes de primera clase, cada uno, al día.....	1.00
45-Joyereros ambulantes de segunda clase, cada uno, al día.....	0.50
46-Loterías de cartón, al mes.....	10.00
47-Línea que demarque el Síndico Municipal para edificar, en el radio de la población por cada metro lineal .....	0.10
48-Licencias para encender cohetes o petardos, cada una.....	1.00
49-Licencias para rifas de semovientes y otros objetos .....	5.00
50-Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta..	10.00
51-Licencias para serenatas.....	5.00
52-Matrículas de escopetas y demás armas de caza, cada una, al año.....	2.00
53-Matrículas de perro, cada una, al año.....	1.00
54-Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales....	16.00
55-Montepíos o casas de préstamos con cualquier denominación, al mes.....	10.00
56-Molinos de moler cualquier clase de cereales, al mes .....	2.00
57-Multa al propietario, por cada cerdo que se encuentre vagando en el radio urbano de la ciudad.....	1.00
58-Manteca que se introduzca de otras poblaciones para su expendio en ésta, la libra.....	0.25
59-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	25.00
60-Patentes de buhoneros, cada una, al año .....	24.00
61-Puestos para hornos de jabón en terreno municipal, metro lineal, al año.....	1.50
62-Puestos en las calles públicas para juegos permitidos, fondas, ventas de mercaderías, etc., en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	1.00
63-Puestos para la exhibición de ani-	

males amaestrados, al día.....	1.00
64-Pulperías de primera clase, al mes.....	1.25
65-Pulperías de segunda clase, al mes.....	1.00
66- Por tomas de razón a patentes de imágenes de santos, de otras jurisdicciones, que lleguen a demandar limosnas.....	5.00
67- Por cada rótulo volante en la pared de las casas, anunciando negocios, excepto los de artesanos.....	0.50
68- Por la introducción de cada carga de cal de 8 arrobas.....	0.25
69- Por la imposición de la marca a que se refiere el Art. 96 de la Ley de Policía.....	0.25
70- Ratificaciones matrimoniales, fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	14.00
71- Subastas de animales, de conformidad con el Reglamento para el uso de marcas de herrar ganado, etc.....	2.00
72- Solares sin edificar al lado de la calle, en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	0.25
73- Solares sin edificar al lado de la calle, en los barrios, metro lineal, al mes.....	0.05
74- Solares con tapial al lado de la calle sin repellar o que tengan menos de tres metros de altura, metro lineal, al mes, en el centro.....	0.25
75- Solares con tapial al lado de la calle sin repellar, o que tengan menos de tres metros de altura, metro lineal, al mes, en los barrios.....	0.05
76- Solares sin empedrar la parte de calle que les corresponde, metro lineal, al mes.....	0.10
77- Solares sin acera, al lado de la calle, o que teniéndola, estén en mal estado o que no sean de ladrillo de cemento, en los barrios, metro lineal, al mes.....	0.02
78- Títulos de predios rústicos o urbanos, sin perjuicio del impuesto establecido por las leyes respectivas.....	10.00
79- Testimonios de títulos de años anteriores.....	5.00
80- Trapiches de madera, al año.....	5.00
81- Trapiches de hierro, al año.....	10.00
82- Tiendas de primera clase, al mes.....	3.00
83- Tiendas de segunda clase, al mes.....	2.00
84- Tiendas de tercera clase, al mes.....	1.50
85- Toma de razón a patentes de buhoneros.....	1.00
86- Transferencias de marcas o reposición de matrículas de fierros de herrar ganado.....	3.50
87- Tabaco en rama o elaborado que se introduzca a la población, por cada quintal.....	3.00
88- Velaciones de santos con música en casas particulares, en el interior de la población.....	5.00
89- Velaciones de santos con música, fuera de la población.....	10.00
90- Visto-Bueno de ganado caballar.....	0.50
91- Visto-Bueno de ganado vacuno.....	0.25
92- Ventas de madera, cada una al mes.....	2.00
93- Ventas de casimires o cualquier otra clase de géneros anexa a sastrerías, al mes.....	5.00

*En el Mercado Municipal*

94- Puestos en el pabellón central de un metro setentiocho centímetros de frente por tres metros de fondo, al año.....	5.00
95- Los mismos puestos, el día domingo.....	0.35
96- Puestos en el pabellón de cocinas, de tres metros veinte centímetros de frente por cuatro metros de fondo, al año.....	20.00
97- Los mismos puestos, el día do-	

mingo.....	0.35
98- Puestos en las calles que circundan los pabellones anteriores, de tres metros de frente por dos metros de fondo, al año.....	4.50
99- Los mismos puestos el día domingo.....	0.35
100- Puesto en el resto del mercado, contiguo a los tapiales que lo circundan, metro cuadrado, al año.....	0.50
101- Los mismos puestos el día domingo.....	0.25
102- Puestos en el portón principal, metro cuadrado, al año.....	2.50
103- Los mismos puestos el día domingo.....	0.25
104- Puestos para ventas de pan, de tres metros cuadrados, cada uno, al año.....	2.25
105- Los mismos puestos el día domingo.....	0.10
106- Ventas de tabaco en rama o elaborado, el día domingo, por cada quintal vendido.....	0.35
107- Ventas ambulantes dentro del Mercado, el día domingo.....	0.05

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir del diez y seis del mes en curso y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.  
*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*J. L. Arévalo V.,*  
Subsecretario de Gobernación,

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros efectuado el 18 del corriente mes, ACUERDA: crear la plaza de Interventor del Taller Nacional de Grabados (Sección de la Tesorería General de la República), con la dotación de *trescientos colones mensuales*, que en los dos meses ocho días que faltan para concluirse el presente año fiscal, hacen la suma de *seiscientos ochenta colones* debiendo aplicarse la erogación así: *trecientos cuarenta colones* a la partida No. 20 de la planilla 127 del Presupuesto vigente y los otros *trescientos cuarenta colones* al Art. 269-I (Gastos eventuales del Ministerio de Hacienda) del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de abril de 1932.

De conformidad con el acuerdo de esta misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Julio de Rozeville, Interventor del Taller Nacional de Grabados (Sección de la Tesorería General de la República), con el sueldo asignado a dicha plaza por aquel acuerdo, que devengará a partir del día de mañana, fecha en que comenzará sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de mayo de 1932.

A propuesta del señor Comandante Departamental de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor subteniente Elías Interiano, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 60. Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de Santa Tecla, en sustitución del señor teniente Juan Antonio Argumedo, a quien se le rinden cumplidos agradecimientos por sus importantes servicios. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de

su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día 15 del corriente mes, debiéndose hacer la erogación respectiva por medio de la Administración de Rentas de aquella misma ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 26 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto en vigencia, se pague a Francisco Durán, la suma de *cientos treinta y seis colones* (col. 136.00), valor de los repuestos que ha entregado a la Guardia Nacional, para la reparación de la camioneta No. 107 de este Cuerpo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cabañas y del Art. 346 I-1-del Presupuesto en vigencia, se pague al Pagador Militar de Sensuntepeque, la suma de *cientos catorce colones setentitrés centavos* [col. 114.73], valor del rancho suministrado a los reservistas que se enviaron a Ahuachapán de orden del Ministerio de la Guerra, durante el mes de diciembre del año anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de los Ramos,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cabañas y del Art. 346 I-1-del Presupuesto vigente, se pague al Pagador Militar de Sensuntepeque, la suma de *sesenticinco colones ochentiseis centavos* [col. 65.86], valor del rancho suministrado a la recluta que se envió a Ahuachapán, de orden del señor Ministro de la Guerra, durante los días del 6 al 10 de mayo corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de los Ramos,  
*Valdés.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de Santa Ana: Profesor auxiliar del grupo escolar "José Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, a don Nicolás Bardales Palomo, en lugar de don Edgardo Castro, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela de varones No. 1, de la ciudad de Santa Ana, a don Edgardo Castro, en lugar de don Nicolás Bardales Palomo, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela de varones No. 1, de la ciudad de Santa Ana, a don Roque Gallo, en lugar de la señorita Dolores Cáceres, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la

planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de varones No. 2, de la ciudad de Santa Ana, a la señorita Dolores Cáceres, en lugar de don Roque Gallo, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 11 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de Santa Ana:

Directora de la escuela de niñas de Candelaria de la Frontera, a la señorita María Caledonio, en lugar de doña Lucía Golcher de Ipiña, a quien se le aceptará la renuncia desde el 15 del corriente mes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mismo mes. La erogación se aplicará a la partida No. 39 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Luis", jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, a la señorita María Enriqueta Medina Orioli, en lugar de la señorita Leonor Salas, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 12 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 62 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una plaza más de profesor auxiliar en la Escuela Nocturna de Adultos de la ciudad de Santa Ana, y nombrar para que la desempeñe, a don Roque Gallo, quien devengará el sueldo mensual de treinta colones [col. 30.00], a partir del 23 de abril próximo pasado al último de junio próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida del Art. 183 A-1) del Presupuesto vigente. [Creación de nuevas escuelas y plazas de profesores].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en la escuela de varones No. 1, de Izalco, departamento de Sonsonate:

Profesor auxiliar de la escuela de varones No. 1, de Izalco, a don Ascensión Bonifacio Pérez, en lugar de doña Amalia Méndez de Mixco, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 58 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de varones No. 1, de Izalco, a la señorita Ana María Herrera, en lugar de la señorita Concepción Pérez Romero, quien renunció desde el último de abril próximo pasado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 59 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar pro-

fesora auxiliar de la escuela de varones de Armenia, departamento de Sonsonate, a la señorita María Elisa Martínez, en substitución de la señorita Calixta Urbina, quien no aceptó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 11 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 68 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela rural mixta del cantón "Las Moras", jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, plaza vacante, a doña María Rosa Arévalo v. de Sanabria, quien gozará del sueldo de ley desde el 11 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 104 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una plaza más de profesor auxiliar en el grupo escolar "José Dolores Larreynaga", de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, y nombrar para que la desempeñe a doña Lucía Golcher de Ipiña, quien devengará el sueldo mensual de setenticinco colones (col. 75.00), desde el 16 del mes actual, al último de junio del corriente año. La erogación total de ciento trece colones setentidós centavos (col. 113.72), se aplicará al Art. 183 A-1) del Presupuesto vigente (creación de nuevas escuelas y plazas de profesores). Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo", de la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a don Marco Aurelio Cerrón, en substitución de la señorita Adela Pérez Rivas, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar de la escuela de varones de Guadalupe, departamento de San Vicente, y subdirector de la escuela nocturna de adultos de la misma ciudad, a don José Herrador Corpeño, en lugar de don Eugenio L. Iraheta, quien no aceptó. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 11 del mes actual. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 31 y 33 respectivamente de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que de la cátedra de Bacteriología en el 3er. Curso Plan 1912, de la Facultad de

Medicina de la Universidad Nacional, presenta el doctor Juan C. Segovia, rindiéndole las gracias por sus servicios. Y nombrar, a propuesta del Decanato de dicha Facultad, al doctor Inf. Alfredo Reyna Guerra; el nombrado devengará, desde el día en que se haga cargo de su empleo, el sueldo que especifica el No. 25 de la planilla 86 del Art. 189 M-2, Título V del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de la cátedra de Patología Tropical (plaza nueva) de dicha Facultad, al señor Carlos Lardé y Arthés. El nombrado devengará, desde el día en que se haga cargo de su empleo, el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración la difícil situación económica en que actualmente se encuentra el Erario Nacional, ACUERDA: cancelar, desde el 15 del corriente mes, la contrata celebrada con fecha 11 de abril de 1930, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, don J. Antonio Sasso, en representación del Supremo Gobierno y los señores Julio César Zaldívar, J. Arturo Gavidia, Marcelino Alas, José Monterrosa, Jacinto Octavio Duarte Durán, Baltasar Francia, Héctor Rogelio Pineda Gómez, Alfonso Valle, Víctor M. Vanegas, Héctor Alcides Candray y Víctor M. Palma, en virtud del cual éstos últimos fueron a Charleroi, Bélgica, a hacer estudios de mecánica, quedando, en consecuencia sin efecto, desde el 15 del actual al 30 de junio próximo, los acuerdos números 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2166, 2167, 2168, 2170 y 2360 del 17 de septiembre de mil novecientos treintauno, que se refieren al pago de las pensiones de estos becuistas, cuyos valores son de ciento cincuenta colones (col. 150.00) mensuales cada uno. El reintegro asciende a la suma de dos mil quinientos cincuenta y cuatro colones ochenta y seis centavos (col. 2.554.86), los que se abonarán al Art. 194 M-6) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

En vista de que el acuerdo de fecha 10 de septiembre de 1931, por vía de gracia, permitió a los estudiantes de CC. y LL., que habían perdido el año por exceso de fallas, examinarse con la condición de obtener en cada asignatura un promedio de ocho (8), a los que hubieren incurrido en un exceso de diez (10) fallas sobre las establecidas por el Reglamento de Enseñanza Secundaria, y un promedio de nueve [9] a los que hubieren incurrido en mayor número de faltas de asistencia, para ganarse el curso; y tomando en cuenta que dicho acuerdo contraría las tres disposiciones reglamentarias siguientes: 1a.—El inciso 2o. del Art. 65 del Reglamento de Enseñanza Secundaria prohíbe terminantemente acceder, por vía de gracia, a toda solicitud que sea improcedente conforme a las prescripciones del Reglamento; 2a.—El inciso 1o. del Art. 30 del mismo Reglamento establece, que perderán el derecho de presentarse a exámenes, los alumnos que hu-

bieren incurrido en doce [12] faltas de asistencia, sin causa justa; y 3a.—El Art. 14 del Reglamento de Exámenes para los estudiantes de CC. y LL. establece que, para ganar una asignatura, deberá obtener, como mínimo, la calificación de cinco [5]; el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", para que extienda Certificados de Aprobación a todos aquellos alumnos que en virtud de dicho acuerdo se sometieron a exámenes, y que no habiendo obtenido en sus calificaciones las notas que como condición estableció el acuerdo en referencia, hayan obtenido como mínimo, la nota cinco [5] establecida en el Reglamento respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de mayo de 1932.

Vista la solicitud presentada por la Directora del Colegio "Santa Teresita del Niño Jesús", de la ciudad de Nueva San Salvador, contraída a que se le conceda autorización para establecer en dicho plantel los estudios correspondientes al primer Curso de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo sujetarse al Plan de Estudios y Programas oficiales vigentes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de mayo de 1932.

A propuesta del director del Instituto "Fuentes", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores para el quinto Curso de Ciencias y Letras de dicho Establecimiento, en la forma siguiente:  
Doctor Vidal Severo López, profesor de Lógica;  
Doctor Tomás Contreras, profesor de Química y Manipulaciones;  
Ingeniero Francisco B. Galindo, profesor de Cosmografía;  
Profesor Nicolás de J. Bran, profesor de Psicología;  
Br. Manuel López Pérez, Literatura;  
Br. Fabio Angulo, profesor de Francés;  
Br. Miguel Peña Valle, Constitución; y  
Profesor Ricardo Fuentes M., profesor de Cultura Física.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesoras de Enseñanza Primaria del Instituto "Mostessori", de la ciudad de Zacatecoluca, a propuesta de la directora de ese plantel:

Señorita Antonia Molina M.  
" Mercedes Novoa Umaña.  
Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el libro del Personal Docente—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una plaza de profesora auxiliar en el Grupo Escolar "Salvador García", de la Ceiba de Guadalupe, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y nombrar para que la desempeñe a la señorita Adela Pérez Rivas, quien devengará el sueldo mensual de setenta colones [col. 70.00], a partir del 16 del corriente mes al último de junio próximo entrante. La erogación total de ciento seis colones dieciséis centavos [col. 106.16], se aplicará al Arto.

183 A-1] del Presupuesto vigente [creación nuevas escuelas y plazas profesores].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes diez días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y de conformidad con el Arto. 419 de la Ley 6a. de Leyes de Hacienda, a doña Eva Elena de Toledo, profesora auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta capital; debiendo contarse dicha licencia desde el 6 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar interino de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta capital, a don Joaquín Peña Ramos, en lugar de doña Eva Elena de Toledo, quien goza de licencia. El nombrado gozará del sueldo mensual de noventa colones [col. 90.00], a partir del once del presente mes al nueve de junio próximo entrante. La erogación la pagará la Tesorería General con cargo al Arto. 188 I-] del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de mayo de 1932.

A propuesta del Administrador del Campo de Marte, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Rodrigo Morales, caporal de dicho paseo, en lugar de don Alejandro Avilés, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del 10 del corriente mes, (planilla 51 No. 2 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 14 de agosto último, se pague a doña Aurelia Muñoz, la suma de treinta colones [col. 30.00], valor de un mil ladrillos de obra que ha suministrado para los trabajos de reparación del edificio que ocupó el Cuerpo Expedicionario en esta ciudad, de conformidad con la "Solicitud de Mercaderías" No. 518 de la Dirección General de Obras Públicas y 406 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de mayo de 1932.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con la cantidad de un mil colones [col. 1,000.00], la partida No. 2 del Art. 9 del detalle del Presupuesto Especial vigente de aquel

establecimiento, destinada al pago de "Repuestos y Reparación del auto", debiendo tomarse dicha cantidad, así: de la partida No. 7 del artículo 2 destinada a "Carne", quinientos colones [col. 500.00], y los otros quinientos colones (col. 500.00) restantes, de la partida No. 1 del Art. 9 "Gasolina para motor y vehículos", del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Abel Aragón, Inspector sanitario del departamento de Morazán, en sustitución de don Antonio Gómez, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que le señala la partida No. 110, planilla No. 65 del Presupuesto General de Gastos vigente, desde el día 15 del mes en curso, fecha en que comenzará a desempeñar su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José María Díaz, mozo de servicio, encargado del cuidado de animales y limpieza general de la expresada Dirección General de Sanidad, en sustitución de don Luis Osorio. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 10 de la planilla No. 63, del Presupuesto General vigente, a partir del 10 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Americana", "Centroamerica" y "Lourdes".

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,  
Hace saber que por ejecución promovida en este Juzgado por la señora Soledad Burgos de Rivas, contra Elena Alvaranga reclamada docecientos cuarenta colones, intereses y costas, se vendrá en público subasta, en este mismo Juzgado los derechos que la ejecutada señora Alvaranga tiene en un puesto en el Mercado Central de esta ciudad, con los solares siguientes: dos mostradores, un cajón en forma de cómoda un banco, una mesita una silla encrusada una tarima grande, dos tarimas pequeñas y un banco todos estos muebles son de madera. El puesto mide: al Oriente, dos metros y linda con el puesto de Beatriz Silésar; al Norte, mide tres metros y linda con el puesto de la misma Beatriz Silésar, calle de por medio; al Sur, mide tres metros y linda con el puesto de Lucía Aguirre y Paula Alvarado, calle de por medio; y al Poniente, mide tres metros y linda con el puesto que tiene Beatriz M. Quien quiera hacer postura, que compare a este Juzgado a hacer a que se le admitirá si no llega.  
Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rodolfo Cardón.—V. Orozco, Srío. 1

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Héctor David Castro, como apoderado de doña Aileta López Harrison de Lardé, contra don Marcelino Huete, por cantidad de colones se vendrá en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes embargados al deudor: Una casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad; el solar mide y linda: al Norte, veintitrés metros noventa centímetros, con casa y solar de Luis Flores; al Oriente, calle de por medio, con finca de don Recaredo Gailardo, en veintinueve metros sesenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de Ramigio Deras, representada por Gregoria Martínez y la de doña Vicenta Castro, en veintidós metros; al Poniente, con solar de doña Manuela Elías de Zúñiga, línea quebrada que mide de Norte a Sur, quince metros cuarenta y cinco centímetros, cambiando hacia el Oriente mide tres metros cincuenta centímetros, y volviendo a tomar el rumbo de Norte a

## TITULOS

Sur, mide nueve metros veintitrés centímetros. La casa mediana es de esquina, sobre paredes de bajareque, techo de tejas cubre totalmente al lado de la calle, los rumbos Oriente y Sur del solar descrito, teniendo además en el interior dos mediasaguas que sirven para cocinas y otros usos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia. Nueva San Salvador, a las doce horas del doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Raf. A. Luna.—Eliasa Amaya, Srlo.* 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Joaquín Moreno, de parte de doña Maximina Quijada viuda de Moreno y de la señorita Juana Dolores Moreno, representados por su apoderado doctor Alberto Rodríguez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Graciela Monge viuda de Cortés Castro, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ricardo, Guillermo Osvaldo, María Estrella, Graciela, Alicia y Rafael, todos de apellido Cortés Castro, la herencia testamentaria que les ha deferido el extinto doctor Rafael Cortés Castro, quien fué esposo de la primera y padre legítimo de los segundos; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Antonio Díaz, a su hermano uterino Santos Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas y media de este día, se han declarado definitivamente herederos abintestato de los difuntos José Angel y Raimundo, ambos de apellido Hernández, a los señores María Abraham Díaz, por sí, como representante legal de sus menores hijos legítimos Balbino, María Graciela y Susana, todos de apellido Hernández; Angel Servando y Cayetana, también de apellido Hernández, en el carácter, la primera, de cónyuge sobreviviente del segundo difunto, quien a su vez fué hijo legítimo del primer difunto, y sus representantes y demás herederos en el carácter de hijos legítimos de Raimundo Hernández y nietos legítimos del primer difunto, o sea José Angel Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodas.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas y cinco minutos del día doce de marzo del corriente año, se ha tenido por declarado, definitivamente heredero universal, con beneficio de inventario, de la difunta María del Carmen Melgares, al doctor Angel Suárez, en concepto de cesionario de los derechos que en la expresada herencia correspondían a María Guillerma y Timotea Melgares, hijas ilegítimas de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Angel García González, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Juan de Dios Cerón, a sus hermanos legítimos Juan Agustín Cerón y Vicente Cerón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Coronado Quintanilla, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de una manzana más o menos, situado en el cantón "Cuapa", de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, sucesión de Ramón Morales, camino vecinal de por medio, mide ciento doce metros; al Norte, terreno de Fernando Hernández, mide veintidós metros, limitado por cerca de alambre del terreno; al Poniente, terreno de Joaquín Medrano, mide ciento veintidós metros, mediando un brocal también del terreno; y al Sur, terreno de Félix Guzmán, camino vecinal de por medio y mide cuarenta y cinco metros; todas sus líneas son rectas; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; lo hubo el interesado por compra a Susana viuda de Castañeda y lo estima en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las quince horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Antonio S. Martel.—P. A. Chávez, Srlo.* 3

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Eloísa Morales, mayor de edad, oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título supletorio a su favor de un terreno rústico, de tres hectáreas y media de extensión, situado en el cantón "Virginia", jurisdicción de Berlín, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Isafas Cortés, camino de por medio vecinal en el valle o cantón ya referido; al Norte, con terreno del doctor Antonio Guandique, broton y alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Escolástico Chavarría, cerco de alambre de por medio y en parte una zanjuela; y al Sur, terreno del mismo Escolástico Chavarría, de por medio un camino que cruza en el mismo cantón "Virginia". Hubo este inmueble por compra que hizo a Balbino Chavarría; no tiene nombre especial ni otros poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Candelario Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terrenos rústicos, pertenecientes a los extinguidos egidos de este pueblo, sin cargas reales ni proindivisión, situados en los lugares "Carrizal" y "El Mono", de esta jurisdicción. El primero, se compone de una hectárea cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Bernardino Argueta, representada por María Josefa Argueta, divididos por el camino vecinal y cercas de madera muerta; al Norte, con terreno de la sucesión de Lucio Rodríguez, representada por la señora Cleotilde Argueta, divididos por el camino que conduce a Nahuateque, hasta llegar a una quebrada de agua; al Poniente, con terreno de Paulino Rodríguez, la misma quebrada en sentido descendente de por medio; y al Sur, con terreno de Prudencio García, una zanjuela y cerco de madera muerta en medio hasta llegar a donde se comenzó. El segundo, se compone de una hectárea de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Ildefonso Argueta, zanjuela de agua en sentido ascendente en medio; al Norte, con terreno de Tomás e Indalecio Hernández, divididos por una línea de postes de madera de corazón, cruzando una quebradita de agua hasta llegar a otra quebradita, y por el mismo rumbo, lindando con terreno de Tomás Díaz, diseños de zanjo artificial de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Félix Díaz, zanjuela de por medio hasta llegar a donde se comenzó. En el tercer lote hay una casa de habitación, techo de pajas, sobre horcones, que mide cuatro y media varas de largo por cuatro de ancho, y en el cual están plantadas parras de granadillas cosecheras; se compone de cinco hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Juan José Vigil y Emilia Argueta, zanjuela de agua y cerca de madera muerta en medio; al Norte, con terreno de Emilia Argueta, zanjuela de agua y madera muerta en medio; al Poniente, con terreno de Heroniano Argueta, Juan Pío Gómez, Lorenzo Ramos y Román Gómez, barranca natural de por medio hasta una quebradita; y al Sur, con terreno de Juan José Vigil, divididos por cerca de zanjo artificial y madera muerta. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Juan José Vigil, que es de Meanguera. Publícase para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos Díaz.—Alfonso Cruz G., Srlo.* 3

El señor don Arcadio Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo, que mide y linda: al Sur, treinta y un metros setecientos setenta milímetros, con solar de Sixta viuda de León; al Poniente, treinta y dos metros novecientos treinta y dos milímetros, con solar de Juana Zepeda, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros novecientos treinta y dos milímetros, con solar de Francisca Naves y Julio Avilés; y al Oriente, veinte y tres metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de Fernando Hernández. Contiene una casa de seis metros setecientos ochenta milímetros de longitud por cinco metros cincuenta centímetros de latitud. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, lo estima en cien colones y lo hubo por compra a María Julia viuda de Or-

tíz, sobreviviente y de este domicilio; los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Flores.—R. A. Moreno, Srlo. Int.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Reinos, mayor de edad, labriego de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico, inculto, compuesto de seis manzanas tres cuartos o sean cuatrocientas setentidós áreas cincuenta centímetros de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de ferrocito Reinos, sin ninguna división; al Norte, con terreno de José Ángel Arriaza, mediando quebrada; al Poniente, con fundo de Romelia Arriaza, mediando quebrada; y al Sur, con terrenos de Matilde Castro, mediando el camino que conduce al "Río del Pueblo Viejo". El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte, no existen otros poseedores en proindiviso, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para lo precedente.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos Llanos M.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitas Reinos, mayor de edad, de oficio doméstico de este domicilio, solicitando título de un predio rústico inculto situado en el cantón Las Chinamas, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas tres cuartos o sean cuatrocientas setentidós áreas cincuenta centímetros de capacidad, lindante: al Oriente, mediando cerco de alambre ageno, con terreno de la sucesión de Anita Rodríguez, representada por Josefina de este apellido; al Norte, con fundo de Gustavo Sandoval, mediando quebrada y cerco de alambre ageno; al Poniente, con terreno de Pedro Reinos; sin ninguna división; y al Sur, con terreno de Matilde Castro, mediando el camino que conduce al "Río del Pueblo Viejo". El predio descrito, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no existen otros poseedores en proindiviso; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos Llanos M.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 1

## Curaduría

Gustavo Rivera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del doce de abril último, ha sido nombrado don Luis Alfonso Ibarra, curador interino de la desamparada Zolla Araceli de Jesús Sánchez, por carecer ésta de representante legal, a consecuencia del fallecimiento de su madre ilegítima Julia Emilia Sánchez quien fué de este domicilio, de donde lo es también el señor Ibarra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y media del siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Gustavo Rivera.—Franco J. Avilés, Srlo.* 1

## EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo susente soldado reservista Luis Bonilla, hijo de Nazaria Benilla, originario de Honduras y vecino de Yoloaquina Departamento de Morazán, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, cuerpo delgado, de un metro sesentiseis centímetros de estatura, color moreno, nariz asentada, pelo negro liso e imberbe, para que dentro del término de quince días se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 120. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de la ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.* 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza a los reos susentes soldados reservistas Eduviga Martínez y Basilio Martínez; el primero de 22 años de edad, soltero, agricultor, originario y vecino del cantón Talpetate, jurisdicción de Pasajquina, cuerpo en general delgado, de 1 metro 56 centímetros de estatura, color triguero, ojos castaños, nariz grande, boca mediana, pelo negro colcho, poca barba, hijo legítimo de Pascual Martínez y Jacinta Martínez; y el segundo, de 30 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón San Eduardo, jurisdicción de Pasajquina, cuerpo en general delgado, de 1 metro 62 centímetros de estatura, color triguero, ojos negros pequeños, nariz pequeña deprimida, boca mediana, pelo negro crespo, poca barba, tatuado (tiene dibujado una cruz en el brazo derecho), hijo legítimo de Juana Martínez y Nicolás Arias, para que dentro del término de quince días se presenten a este Tri-

bunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el proceso que se les instruye conjuntamente, por el delito de deserción calificada del 110. Regimiento de Infantería, de guarnición en La Unión; bajo los apellidos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 1

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser su conservación y custodia de dependencias, se anticipó la subasta de un potrero rosillo-plataado, de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado con este fierro.



el que fue presentado al poste de este cabildo el catorce de marzo último por don Antonio Mancía, por perjuicios en sus sementeras. La subasta se verificó conforme el artículo 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar 615 C.; bajo la base de veinte colonas. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Flores.—Raf. A. Moreno, Srlo. Int. 2

Salvador Guerra, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser dependiente su custodia y conservación, por ser de los animales mostranos y extraviados y no encontrando depositario, de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del reglamento de marcas y fierros vigentes, se vendió en pública subasta, un novillo bermejo de dueño desconocido y de fierro ilegible del sistema de numeración progresiva, bajo la base de doce colonas; deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria Frontera, primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Guerra.—Joaquín Avila G., Srlo. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía se encuentra una yegua retinta, patas blancas, herrada con el fierro de esta figura..... y con los numeros 354 y 1354 del sistema de numeración progresiva, que fue presentada por el Comisionado del cantón El Cerro, jurisdicción de Chirilagua. El que se crea con derecho al mencionado semoviente, que se presenta con los comprobantes respectivos en el término de ley.



Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srlo. 2

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que al señor Gumerindo Góchez, se le ha extraviado un recibo por valor de setentidós colones, contra la Tesorería General de la República, firmado por el mismo señor, en concepto de mensajero de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado y debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas y media del doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. B. Legarrique, Srlo. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de mayo de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes: Temperatura media diurna (23,9 C), Temperatura máxima (31,2 C), Temperatura mínima (18,0 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (702,9 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (17,6 m/m), Humedad relativa, media diurna (80 %), Dirección dominante del viento (Sur), Velocidad máxima en un segundo (3,6 mts), Oscilación de la temperatura (13,2 C), Oscilación de la presión atmosférica (2,2 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

día 11

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes: Barómetro (689,3 m/m), Temperatura (17,0 G. C), Temperatura máxima (29,8), Temperatura mínima (11,7), Dirección del viento (calma), Nebulosidad (despejado).

el día 12 de mayo de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes: Temperatura media diurna (24,0 C), Temperatura máxima (32,0 C), Temperatura mínima (17,6 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (703,9 m/m).

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes: Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (17,9 m/m), Humedad relativa, media diurna (81 %), Dirección dominante del viento (SSW), Velocidad máxima en un segundo (3,2 mts), Oscilación de la temperatura (14,4 C), Oscilación de la presión atmosférica (1,6 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

día 12

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes: Barómetro (640,4 m/m), Temperatura (18,0 G. C), Temperatura máxima (27,6), Temperatura mínima (13,8), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (1,9), Nebulosidad (½ nublado).

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la provisión de ganado de destace para el Hospital y Hospicio, de esta ciudad, en la cantidad de dos o tres reyes por semana, puestas en el local del primero de los establecimientos. Los semovientes serán pagados al contratista conforme el peso que tengan. Las propuestas se recibirán en la Gobernación de este departamento, desde esta fecha hasta el 10 de junio próximo entrante.

Dirección del Hospital y Hospicio: Sonsonate, mayo nueve de mil novecientos treinta y dos.

3--1

Ramón Quesada, Director.

Se saca a licitación pública la provisión de leche al Hospital y Hospicio de esta ciudad, en la cantidad de 117 botellas diarias para ambos establecimientos. Las propuestas se recibirán en la Gobernación de este departamento, desde esta fecha hasta el 10 de junio próximo entrante.

Dirección del Hospital y Hospicio: Sonsonate, mayo nueve de mil novecientos treinta y dos.

3--1

Ramón Quesada, Director.

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la reparación del empedrado de la primera calle Poniente, barrio del Calvario de esta villa. Los materiales serán por cuenta del contratista. Se recibirán propuestas hasta el veintiocho del corriente mes, a las diez de la mañana; hora en que se verificará el remate con la persona que presente su propuesta en mejores condiciones para el Municipio.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—A. Aguirre.—J. M. Morales, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en virtud de lo acordado por la Honorable Corporación Municipal en la sesión reglamentaria última que se celebró se saca a licitación el empedrado de las calles y avenidas de esta ciudad, que hasta hoy no las estén, lo mismo que la refacción de aquellas, que se encuentran en mal estado, bajo la base de un mil quinientos colones, admitiéndose propuestas hasta el veintiocho de los corrientes. Toda persona, que tenga interés de hacerse cargo de los trabajos a que se ha hecho relación, que se presente a esta Alcaldía haciendo la propuesta, que siendo legal se le admitirá.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, mayo diez de mil novecientos treinta y dos.—Andrés Orantes A.—Francisco, Srlo. 1

Por acuerdo de la Honorable Corporación Municipal de fecha cinco del presente mes, se saca a licitación los trabajos de obras públicas siguientes: 10. Empedrado de dos trayectos de calle, uno de trescientas varas de largo por seis de ancho, y el otro de cien varas de largo por seis también de ancho, éstos empedrados llevarán sus respectivos desniveles para que las aguas fluviales busquen su corriente natural. 20. Construcción de ciento cincuenta varas de aceras, de un metro veinte centímetros de ancho de piedra y cemento; material de piedra y arena lavada: estas aceras circularán los trascerros del nuevo Mercado. 30. Repellos por dentro y fuera a los tapiales del Mercado, en una extensión como de trescientas cincuenta varas por sus cuatro rumbos de largo, por tres varas de alto. 40. Construcción de seis resumideros de ocho metros de profundidad por metro y medio de ancho en los lugares en donde están situados los grifos y que hay mucho derrame de agua; y 50. Refacción del pedestal del kiosko San Rafael, cuyas maderas en su totalidad se encuentran inservibles. Se señalan las catorce horas del día veinticinco del corriente mes para que los interesados presenten sus propuestas, para ser aceptadas las que más convengan a los intereses del Municipio.

Alcaldía Municipal: Santiago de María a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Santiago Meléndez.—Florentín Gámez, Srlo. 2

Salvador Martínez, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que la Municipalidad en sesión celebrada ayer ocho, del mes corriente, entre otras cosas acordó: que se saque a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico en esta población, pues el que actualmente tiene es sumamente caro y tener propuestas que se ofrecen con bastante rebaja; por lo que se solicita a las personas o empresas que quisieren hacer posturas, que presenten sus propuestas a esta oficina un mes después de publicado el tercer aviso en el "Diario Oficial"; que se discutirán

por el Municipio, y será aceptada la que ofrezca mejores condiciones para la Corporación Municipal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, departamento de San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Martínez.—Juan A. Zelaya, Srlo. 2

Licitación de la Junta de Fomento

Pedido de cemento

Se advierte a los interesados que la licitación para la compra de cinco mil barriles de cemento, publicada ya en el "Diario Oficial", termina el 25 de mayo corriente a las 4 p. m.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a 11 de mayo de 1932. 6--2

Licitación No. 37

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Correos, Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la contrata para el transporte de correspondencia entre los puertos de La Unión y El Tempisque, Nicaragua, bajo las siguientes condiciones:

1a.—El contratista debe obligarse a hacer por medio de embarcaciones con motores de gasolina, cada semana, un viaje redondo partiendo del puerto de La Unión, dentro del término de 48 horas, conduciendo toda la correspondencia, fardos postales, envases vacíos, con procedencia o con destino a El Salvador y Nicaragua, por la vía de que se trata;

2a.—El puerto de destino será El Tempisque [Nicaragua], en donde debe ser entregada la correspondencia para aquel país y recibida la consignada con destino a El Salvador;

3a.—El contratista, para garantizar el cumplimiento de su obligación, deberá rendir una fianza por (col. 2,000.00) dos mil colones, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas;

4a. El remate de esta contrata se hará bajo la base de (col. 100.00) cien colones de sueldo mensual, que el Gobierno pagará por medio de la oficina fiscal correspondiente;

5a. La duración de la contrata será por el término de dos años, a partir de la fecha de su aprobación por el Supremo Poder Ejecutivo;

6a. Los demás pormenores que los interesados desearan puede suministrarlos la Secretaría de la Dirección General de Correos.

Las propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las diez y seis horas del día veinticinco del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Arto. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Arto. 20.—Garantías.—Para poder considerarse sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero, de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudie-

ra faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Artº. 3º.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Artº. 4º.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean inc combustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 5º.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimen-

siones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Artº. 6º.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Artº. 7º.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que de la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Artº. 8º.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos des-

tinados a la construcción de las casas baratas.

Artº. 9º.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Artº. 10º.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

## El artículo 13 del Reglamento del "Diario Oficial"

"Toda remisión obligatoria del "Diario Oficial" se hará con el nombre de la oficina o del cargo que desempeñe la persona y no con el de ésta. Los Jefes de oficina que reciban el "Diario Oficial" están en la obligación de formar y mandar a empastar, por semestres, las colecciones correspondientes a sus archivos, so pena de multa de colones 10.00 a colones 25.00 y sin perjuicio de reponer, por su cuenta, las colecciones que hubieren dejado de llevar. Para este efecto, un inspector especial pasará, anualmente, por todas las oficinas a cerciorarse de que las colecciones del Diario, están completas."

[Diario Oficial de 13 de marzo de 1925.]

15—11 Dirección de la Imprenta Nacional.

### Lista de mercaderías que han cumplido su término de almacenaje legal

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
J. J. H.....	178	1	Fardo.....	Calcetines.....	"Toltec".....	Octubre 8 de 1931
A. B. C.....	179	1	Caja.....	Cajitas de cartón.....	" ".....	" 8 " 1931
C. E. V. & Co.....	11901	3	Fardos.....	Tejidos de algodón.....	"Santa Marta".....	" 14 " 1931
C. E. V.....	393	1	Caja.....	Corbatas.....	" ".....	" 14 " 1931
G. M.....	1	1	".....	Máquina trilladora.....	" ".....	" 14 " 1931
E. E. H. & Co.....	1	1	".....	Gabinete de metal.....	"Cartago".....	" 16 " 1931
B. A. G.....	3176	1	Fardo.....	Corsets.....	"Toltec".....	" 26 " 1931
J. CH. R.....						
Total.....		9 bultos				

San Salvador, 30 de abril de 1932.

G. E. VALENZUELA,  
Administrador de Aduana.

6—3

A. BONDANZA,  
Guarda Almacén.

### Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FECHAS
V. de G.	2950	1	Fardo.....	Tejidos de algodón.....	"Santa Marta".....	Julio 2 de 1931
C. J. K.	650	1	Fardo.....	Medias de Rayón.....	"Carrillo".....	Julio 6 de 1931
Josep E. Haver	1	1	Fardo.....	Medios.....	"Carrillo".....	Julio 29 de 1931
A. S. Hnos.	2	1	Cartón.....	Muestras.....	"Parísimas".....	Julio 29 de 1931
A. S. M.	.....50	1	Caja.....	Artículos de algodón.....	"Ecuador"—Proceden- te de La Libertad.....	Febrero 16 de 1931
S. E. M.		18	Cajas.....	Amplificaciones fotográficas.....	"Parísimas".....	Agosto 21 de 1931
M. B.	1118	2	Fardos.....	Géneros de algodón.....	"Grünwald".....	Agosto 7 de 1931
A. J. H.	19302	3	Fardo.....	Medias de seda artificial.....	"Santa Marta".....	Sept. 10 de 1931
J. C. H.	136-1	1	Fardo.....	Tuñales de algodón.....	"Carrillo".....	Sept. 9 de 1931
O. K. S. & Co.	100	1	Cajas.....	Muebles de hierro y cartón.....	"Har dia".....	Sept. 9 de 1931
E. S. H. & Co.	116	6	Cajas.....	Tejidos y medias de algodón.....	"Tivivas".....	Sept. 29 de 1931
B. O. V. S.	8202	8	Fardos.....			
Total.....		55 bultos				

### Lista de mercaderías sin manifestar que han cumplido su término de almacenaje legal

Roco Porfirio.....	s/n	2	Bultos.....	Cama y silla.....	De Guatemala.....	Julio 5 de 1931
Tere Ma; org; Ri- ves.....	s/n	1	Canasta.....	Dulces.....	De Guatemala.....	Sept. 9 de 1931
Eugenio D. Var- neón.....	s/n	1	Java.....	Sillas.....	De Guatemala.....	Obre. 10 de 1911
Total.....		4 bultos				

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 6 de abril de 1932.

G. E. Valenzuela,  
Admor. de la Aduana Central.

6—5

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ejem.

A. Bondanza,  
Guarda-Almacén.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 14 de mayo de 1932

NUM. 111

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se confiere el título de Villa al pueblo de San Rafael Oriente.....  
Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 10 del corriente.....

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se aprueba la erogación de 45 colones hecha por el ex Cónsul General de El Salvador en Francia.....

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

Adición y reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Ana.....  
Inciso derogado y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ozatlán.....  
Reforma y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa María Ostuma.....

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra.....

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nombramientos de profesores en varias escuelas oficiales.....  
Pago de 3,000 colones a don Bartolomé Poma.....

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se prorroga la licencia concedida al doctor Rafael Justiniano Hualgo, Registrador de la Propiedad Rafz e Hipotecas de la 2a. Sección de Oriente.....

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de Practicantes internos del Hospital Rosales.....  
Se nombra mozo de servicio de la Administración del Hospital Rosales a don Rafael Asensio B.....

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Pago de colones 28.79 a la cajera de la Dirección General de Sanidad.....  
Se refuerza con 900 colones el Art. 133 E-) de la Ley de Presupuesto vigente.....  
Pago de 70 colones a don Manuel Garcés.....

Pagos que en la próxima semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril

#### LUNES 16 DE MAYO:

Personal Docente:  
Por la mañana, escuelas de niñas.  
Por la tarde, escuelas de varones.

#### MARTES 17 DE MAYO:

Casa Presidencial, Ministerio de Hacienda y Tesorería General.

#### MIÉRCOLES 18 DE MAYO:

Ministerio de la Guerra.

#### JUEVES 19 DE MAYO:

Ministerio de Gobernación e Imprenta Nacional.

#### VIERNES 20 DE MAYO:

Ministerios de Fomento, Agricultura, Sanidad, Justicia y Beneficencia.

#### SÁBADO 21 DE MAYO:

Planillas en general.  
Treasorería General de la República: San Salvador, 11 de mayo de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 38.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

### CONSIDERANDO:

Que el pueblo de San Rafael Oriente, en el Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, ha adquirido notable incremento en su población, como en el comercio, mejorando tanto en lo material como en lo moral, por lo cual merece se le confiera el título honorífico de Villa,

### POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

Artículo único.—Confiérese el título de Villa al pueblo de San Rafael Oriente, en el Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

*Jerónimo Puente,*  
Vicepresidente.

*Pedro Chavarría,*  
1er. Srlo.

*M. Otto Bonilla,*  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1932.

### Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*Salvador Castaneda C.,*  
El Ministro de Gobernación.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Puente, Vicepresidente; Acosta, Alvergue, Arango, Bautista, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochos, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Varela, Vela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

1o. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

2o. Se dió cuenta con una nota del Gobernador de este departamento, con la que remite la certificación del acta de la sesión celebrada el cuatro del mes en curso por la Municipalidad de Apopa, en la cual acordó solicitar a esta Asamblea que la jurisdicción judicial de aquel lugar continúe anexada al distrito de San Salvador; ya que, en virtud de haberse restituido el Juzgado de Primera Instancia en Tonacatepeque, le correspondería anexarse a la jurisdicción de este lugar. Pasó a la Comisión de Gobernación.

3o. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los siguientes dictámenes:

a) Al favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del R. Navarrete, sobre que se apruebe

un proyecto de decreto formulado por don Mariano Salazar A., Presidente de la Contaduría Municipal de la República, y que adjunta a su moción, por el cual se adiciona el decreto de 19 de abril de 1901, que garantiza el pago de los impuestos municipales. Fué desechada; por lo que el asunto pasará a una Comisión Especial para que emita nuevo dictamen;

b) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en el oficio del Ministro de Gobernación, de 20 de abril pasado, con el cual devuelve, sin la sanción legal y con observaciones, el acuerdo legislativo No. 9, de 19 de marzo anterior, que exime a la señora Fabiana v. de Molina del pago de lo que adeuda a la Municipalidad de La Unión, por impuestos durante cinco años; en el que la Comisión opina se ratifique el mencionado acuerdo y se devuelva nuevamente al Poder Ejecutivo para que lo sancione y publique. Fué aprobado;

c) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de la profesora Dolores Elba Miranda, sobre que, por vía de gracia, se ordene la reposición de un recibo de su propiedad, completamente legalizado, por valor de col. 50.00, sueldo que devengó en mayo del año pasado, como directora de la escuela mixta del cantón Concepción Cañas, jurisdicción de Tepetitán, departamento de San Vicente, con funciones en la escuela "Antonia Galindo", de la ciudad de San Vicente. Los RR. Reyes y Padilla, manifestaron no estar de acuerdo con el dictamen, por existir una ley de Hacienda que expresa claramente lo que debe hacerse en caso de que algún recibo se extravíe; siendo, por consiguiente, al Juzgado General de Hacienda, donde debe ocurrir la peticionaria. Fué desechado el dictamen;

d) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Ester Frattí v. de Valencia, profesora de instrucción pública, sobre que se le conceda a su hija Lidia Xochilt una pensión para sufragar los gastos que origine su educación, en recompensa de los servicios prestados a la Patria por su esposo, el profesor José Matilde Valencia, ya fallecido; en el que la Comisión es de parecer que la interesada presente su ocuroso al Ministerio respectivo. Fué aprobado;

e) Al favorable de la misma Comisión, dado en la solicitud de Antonio Mixco, sobre que se le aumenten col. 15.00 a su pensión de col. 30.00 de que goza en la actualidad. El R. Manzano se manifestó en contra del dictamen. El primer Secretario mencionó una Ley sobre Pensiones y Jubilaciones, que establece que es al Ejecutivo a donde debe dirigirse toda solicitud de pensión. Fué desechado el dictamen y, de conformidad con lo resuelto en sesiones anteriores, se acordó que el peticionario se dirija al Ministerio respectivo;

f) Al de la Comisión de Legislación, dado en lo propuesto por el R. Navarrete, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, y por el cual se reforma el Reglamento Interior de esta Asamblea; en el que es de parecer se apruebe dicho proyecto en lo general, debiendo discutirse en la forma reglamentaria. Fué aprobado; en consecuencia, se procedió a discutir dicho proyecto, artículo por artículo, habiendo quedado aprobados los dos primeros, de la manera siguiente:

Art. 1o. El Art. 1o. se reforma así: "En la época fijada por la Constitución, se reunirán los diputados en el Salón de Sesiones, y celebrarán la primera Junta Preparatoria si no bajare su número de tres. Si fueren más de siete, serán nombrados entre ellos un Presidente, dos Secretarios y un Prosecretario; pero si no llegaren a éste número, solamente se nombrarán un Presidente, un Secretario y un Prosecretario".

Art. 20. El Art. 60. se reforma así: "Reunida en el salón respectivo la mayoría de los Representantes, se celebrará la última Junta Preparatoria, en la cual los Secretarios presentarán su dictamen acerca de la validez o nulidad de las credenciales de los diputados, debiendo el Presidente nombrar una comisión de tres Representantes para que califiquen las del Presidente, Vicepresidente, Secretarios y Prosecretarios. Si alguna de las credenciales careciere de los requisitos esenciales que exige la Ley Reglamentaria de Elecciones, se llamará al suplente del departamento respectivo, por el orden de su elección. Si las credenciales de la mayoría de los diputados presentes fueren válidas, y éstos suficientes, la Asamblea se instalará en el acto, lo que se comunicará en alta voz por el Presidente, quien recibirá la protesta a sus colegas. Esta protesta la prestarán los Representantes puestos de pie y levantando la mano derecha. Al Presidente le recibirá la protesta el primer Secretario".

40. Tomaron parte en la discusión de los anteriores artículos, el primer Secretario, doctor Chavarría; el segundo Secretario, doctor Coto Bonilla; el mocionante, doctor Navarrete; y los RR. doctores Reyes y González.

50. El segundo Secretario, doctor Coto Bonilla informó que el Jefe del Protocolo, don Joaquín Leiva, comunicaba a la Asamblea que un Diputado de la Cámara Legislativa de la hermana República de Costa Rica, don Otilio Ulate, llegaría hoy a esta ciudad; sugiriendo la conveniencia de nombrar una comisión para darle la bienvenida al distinguido visitante. Aceptado lo propuesto por el segundo Secretario, se nombró a los RR. Mora y Morales para el objeto, quienes inmediatamente salieron a cumplir su cometido.

60. Fué discutida y aprobada la redacción de los siguientes decretos:

a) Por el que se aprueba en todas sus partes el Decreto Gubernativo de 21 de octubre del año próximo pasado; y

b) Por el cual se derogan, en todas las Tarifas de Arbitrios Municipales de la República, los impuestos asignados por matrículas de carreteros y carretoneros.

70. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Sigüenza, por enfermedad; y Alfaro, Angel y Alvarenga, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

M. Coto Bonilla,  
2o. Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de *cuarenticinco dólares* (\$ 45.00), que en diciembre de 1931 efectuó el ex Cónsul General de El Salvador en Francia, doctor don José Leonardo Godoy, para ayudar al salvadoreño Reyes Claros a que regresara a esta República por encontrarse en París en difíciles circunstancias económicas. La erogación se aplicará al Art. 150-I (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Aranjo.

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Santa Ana,

departamento del mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

**DECRETA:**

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adición y reformas a la Tarifa de Arbitrios a favor de la indicada Corporación, aprobada por decreto gubernativo de 25 de septiembre de 1931, y publicada en el "Diario Oficial" de 9 de octubre del mismo año, así:

- 35 bis—Alumbrado público en la segunda zona, metro lineal, al mes ..... \$ 0.07
- 90—Empresas para transportes de pasajeros para otra República, con uno a cinco automóviles o auto-buses, cada una, al mes ..... ,, 5.00
- 91—Empresas para transportes de pasajeros para otra República, con seis a diez o más automóviles o auto-buses, cada una, al mes ..... ,, 10.00
- 176—Licencias para tocar instrumentos o aparatos de música que funcionan en el recinto de establecimientos públicos, fuera del centro de la ciudad y sujetos al Reglamento respectivo, cada una, al mes ..... ,, 5.00

Art. 20.—El presente decreto comenzará a regir el diez y seis del mes en curso.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación política respectiva,

**DECRETA:**

Art. 10.—Derógase el inciso 52 de la Tarifa de Arbitrios de la indicada Corporación, reformado por Decreto Gubernativo de 8 de noviembre de 1928, y publicado en el "Diario Oficial" del 12 del mismo mes y año, que dice:

52—Solares sin trascorral, al lado de la calle, en el centro de la población, metro lineal, al mes... \$ 0.01

Art. 20.—Apruébanse las siguientes adiciones a la misma Tarifa de Arbitrios de la indicada Corporación, así:

- 70—Primas de agua, cada una .... \$ 100.00
- 71—Canon de agua, al mes ..... ,, 2.00

Art. 30.—El presente Decreto comenzará a regir el día diez y seis del mes en curso.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

**DECRETA:**

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la indicada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 4 de julio de 1924, y publicada en el "Diario Oficial" de 10 del mismo mes y año, así:

**REFORMA:**

- 34—Matrícula de carretas, con llantas de 10 centímetros de ancho, al año. \$ 3.00
- 34-bis Matrícula de carretas, con llantas de menos de 10 centímetros de ancho, al año..... ,, 5.00

**ADICIONES:**

- 59—Inscripción de escrituras privadas de compra-ventas, cada una ..... \$ 1.00
- 60—Pulperías de segunda clase, cada una, al mes..... ,, 0.50
- 61—Ventas de refrescos, al mes..... ,, 0.50

Art. 20.—El presente Decreto comenzará a regir el diez y seis del mes en curso.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 22 de abril del año en curso, ACUERDA: que por la Tesorería General y del Arto. 346 I-1 del Presupuesto en vigencia, se pague al señor Ramón Pérez Santos, la suma de *ciento cuarenta y cuatro colones* [col. 144.00], valor de doce caudales ahulados que ha entregado a la Escuela Militar, para servicio de centinelas, conforme solicitud de mercaderías No. 2 de 19 de marzo retropróximo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 29 de abril del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Arto. 346 I-1 del Presupuesto en vigencia, se pague al pagador de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de *cuatrocientos veinte y seis colones setenta y cinco centavos* [col. 426.75], a que asciende el valor de las planillas de los trabajos del Cuartel de la Guardia Nacional, del 16 al 31 de octubre y del 10 al 30 de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

**Nueva publicación.**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 29 de abril anterior y solicitud de Mercaderías No. 10 de 5 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Arto. 346 I-1 del Presupuesto, se pague a J. Vicente Pac, la suma de *trescientos cuarenta colones* [col. 340.00], valor de ciento setenta frazados que ha vendido al Almacén de Vestuario del Ejército, para servicio de la tropa reservista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 12 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 29 de abril anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Arto. 346 I-1 del Presupuesto en vigencia, se pague al Pagador

de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de *setecientos trece colones veinticinco centavos* [col. 713.25], a que asciende el valor de las planillas de operarios en los trabajos del Cuartel del Primer Regimiento de Caballería del 16 al 31 de agosto; del 16 al 31 de octubre y del 2 al 14 de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cabañas y del Arto. 346-I-1 del Presupuesto en vigencia, se pague al señor Juan M. Cristales, la suma de *cuarenta colones* (col. 40.00), valor de una lámpara marca "Polar", para servicio del 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Sensuntepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de San Salvador:

Profesor de Canto en la Sección de Kindergarten de la escuela superior de niñas "República de México", de esta ciudad, a don Cándido Flamenco, quien gozará del sueldo mensual de *treinta colones* [col. 30.00], desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará al Arto. 183 A-1] del Presupuesto vigente, según acuerdo de fecha 29 de abril No. 1295.

Subdirectora interina de la escuela de niñas de Rosario de Mora, a doña Antonia Menéndez de Cortés, en lugar de doña Dominga de Delgado, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 207 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portera del kindergarten de la ciudad de Sonsonate, a la señorita Antonia Pineda, en lugar de la señorita Julieta González, quien no cumple con sus deberes. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 18 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela de niñas de San Antonio de los Ranchos, departamento de Chalatenango, a doña Francisca C. de Orellana, en lugar de la señorita Rosalía Recinos, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. [Derechos pagados, col. 2.00]. La erogación se aplicará a la partida No. 34 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela rural mixta del cantón

"Guarjila", jurisdicción de Chalatenango, a doña Amparo Urbina de Núñez, en substitución de doña Angela Rauda de Abrego, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el siete de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 87 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela rural mixta del cantón "Santa Rita Almendro", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a la señorita Paz Martínez, en lugar de doña Carmen Pérez de Ramos, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 88 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas de Jiquilisco, departamento de Usulután:

Profesora auxiliar de la escuela de varones de Jiquilisco, a la señorita Ana Rosa Laguardia, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 17 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Jiquilisco, a la señorita Ana Rosa Laguardia, en lugar de la señorita Rosa Flores, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 20 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela rural mixta del cantón "San José", jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, a la señorita Concepción López, en lugar de la señorita Rosalía Recinos, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 58 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, (col. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela de niñas de Yucuaiquín, departamento de La Unión, a la señorita Balbina Ayala, en lugar de la señorita María Paz Pacheco, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 24 de la planilla No. 110 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

Habiéndose comprado al señor Bartolomé B. Poma un carro marca "Nash", para servicio de esta Subsecretaría, por *tres mil colones* (col. 3,000.00), y de conformidad con el contrato de Licitación No. 27 del 25 de enero anterior; el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, al expresado señor, dicha cantidad en la forma que indica el contrato en referencia, es decir: *un mil quinientos colones* (col. 1,500), después de firmado el contrato, y el resto de *un mil quinientos colones* (col. 1,500.00), en mensualidades de *trescientos colones* (col. 300.00), a partir del 10. de marzo último. Aprobado en Consejo de Ministros del 17 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por dos meses, a partir de esta fecha y sin goce de sueldo, la licencia concedida al doctor Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, por continuar enfermo; debiendo seguir sustituyéndolo el Registrador suplente doctor José Candelario Zelaya, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar los siguientes Practicantes Internos del Establecimiento:

del 2º. Servicio Mixto de Medicina y Cirugía, Sección Medicina, al Br. José Francisco Valiente, en substitución del Br. Daniel Córdón; del Servicio de Consultas Externas, Sección de Mujeres, al Br. Carlos A. Meléndez, en substitución del Br. Antonio G. Loucel. Los nombrados devengarán el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial, desde el 26 de abril pasado el primero, y desde el 4 del corriente el segundo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Practicante Interno del Servicio de Pensión, sección de hombres, del Establecimiento, al Br. Ramón Zamora, en substitución del Br. A. Jesús Hernández, a quien se le concede licencia indefinida desde el 10. del corriente mes. El nombrado devengará el sueldo del respectivo Presupuesto Especial, desde la misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la Administración del Establecimiento a don Rafael Asensio B., en substitución de don Joaquín Cano. El nombrado devengará el sueldo del Presupuesto

Especial respectivo desde el 5 del corriente mes, día en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que con cargo al Art. 122-I) del Presupuesto General vigente [Eventuales del Ramo de Sanidad], se pague por la Tesorería General de la República a la Cajera de la Dirección General de Sanidad, la suma de veinte y ocho colones setenta y nueve centavos [col. 28.79], valor de 24 varas de manta dril, dos docenas y media de botones, 4 gabachas, 8 delantales y 3 sábanas, todo lo cual ha sido suministrado a aquella Dirección General, por doña Elena de Jiménez R., para su servicio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de mayo de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros del 22 de abril próximo pasado y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con la suma de novecientos colones [col. 900.00], el Art. 133-E) de la Ley de Presupuesto vigente [alumbrado y fuerza], suma que se tomará del Art. 122-I) del mismo Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Sanidad].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que con cargo al Art. 122-I) del Presupuesto General vigente [Eventuales del Ramo de Sanidad], se pague por la Tesorería General de la República a don Manuel Garcés, la suma de setenta colones [col. 70.00], valor de la hechura de una capota del automóvil oficial que presta servicio en la Dirección General de Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

#### DOCUMENTOS OFICIALES

No. 05461.—Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1932.

Señor Auditor General de la República,  
Pte.

Para los fines consiguientes, transcribo a usted la resolución ministerial, que literalmente dice:

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las once horas del treinta de diciembre de mil novecientos treinta y uno. Traída a la vista la consulta de los señores José María Castro & Co., comerciantes de esta plaza, pidiendo se les indique el aforo y la clasificación que corresponde al producto llamado “Amerol” de la Casa Parke Davis & Co., esta Secretaría tiene a bien manifestar a los recurrentes que, habiendo examinado en el laboratorio una muestra del citado producto, del cual se deduce que no es más que un Aceite de Parafina sin adición de otro producto, RESUELVE:

que el aforo que le corresponde es el que señala la partida No. 422-1-01-002 a razón de \$ 26.80 los 100 kilos. Hágase saber, (f, Fonseca”.

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

#### FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 16 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Azacualpa, en el año de 1930, se encuentra el auto que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Teniendo a la vista la certificación, con los timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que la Municipalidad que funcionó en Azacualpa, del departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta, ha enterado la cantidad de veinte colones ochenticinco centavos, en cumplimiento de la sentencia pronunciada por este Tribunal, a las diez horas y media del cuatro de febrero del año corriente. No habiendo otros reparos pendientes ni resultas procedentes de la glosa de sus cuentas, de conformidad con el Art. 140 R. M., FALLO: declarando a los ex miembros de la Corporación Municipal precitada, señores Cecilio Romero, Rubén Arteaga, Esteban Franco y Eugenio Alvarenga, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que respecta al manejo de las cuentas indicadas. Expídase certificación de este auto a los señores interesados para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: San Salvador, marzo veintiocho de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Corinto, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Vista la contestación de la Municipalidad de Corinto, del departamento de Morazán, presenta al pliego de reparos que a sus cuentas del año próximo pasado le dedujo este Tribunal, por valor de un mil cuatro colones, y CONSIDERANDO: que corren agregados al presente juicio de cuentas las certificaciones que la Municipalidad acompaña para desvanecer los cargos que contra ella había; y CONSIDERANDO: que no tienen otras responsabilidades en su contra durante el período relacionado; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de responsabilidad a los ex Municipales señores Leonor Alvarez, José de la Paz Benítez, Rufino Santos y Miguel Sosa.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: San Salvador, marzo treinta y uno de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 15 del libro de caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Rafael, el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de San Rafael del departamento de Chalatenango, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de haber manejado conforme a

la ley todas sus cuentas, tanto de fondo municipal como las de tesorerías específicas anexas, y, CONSIDERANDO: que procede en consecuencia declararla solvente con el tesoro municipal, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declarando a los señores Víctor Manuel Tejada, Ezequiel Calles, Lucio Osorio Medina y Elías Alfaro, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que hace a su actuación en el período relacionado.—Déseles certificación de este fallo para su resguardo a los interesados.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: San Salvador, marzo treinta y uno de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

#### SECCION DE ANUNCIOS

##### BOTICAS DE TURNO

“Americana”, “Centroamericana” y “Lourdes”.

Para la semana entrante, comenzando el domingo 15, “Santa Lucía”, “Sol”, “Santa Teresa” y “La Moderna”.

##### CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 10 de mayo de 1932:

Miguel Ángel Sánchez, Josefa Flores, Eusebio Segura, Bertha Mejía P., Doroteo Guerrero, Luisa Azucena, Josefa Vásquez, Leonor Suárez, Concepción E. de Melara, Francisco Morataya, Emanuel Martínez.

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 11 de mayo de 1932:

Luz Verquero, Francisco Hernández, Julio Paz, Ramón Hernández, Matías Hernández, Graciela García, Isabel Alfaro, Carlos Peña.

##### MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 13 de mayo.—Hoy a las 10 horas y 25 m. zarpó a La Libertad el vapor “Acajutla” de 653 toneladas de registro. Lleva 1,884 sacos de café con un peso de 131,821 kilos.

La Libertad, 13 de mayo.—Hoy a las 17 horas y 25 m. zarpó a La Unión el vapor “Acajutla”. Lleva 906 bultos y a las pasajeras: Sor María Antonia y Rosario Tobar, para Cristóbal.

##### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Demélico ignorado: Rafael Cañada, Francisco Ant. Henríquez Cisneros, Alfonso F. Sánchez.

Ausente: General Gustavo Martínez.

San Salvador, 14 de mayo de 1932.

##### CURADURIAS

Gustavo Rivera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del doce de abril último, ha sido nombrado don Luis Alfonso Ibarra, curador interino de la desamparada Zilia Araceli de Jesús Sánchez, por carecer ésta de representantes legal, a consecuencia del fallecimiento de su madre ilegítima Julia Emilia Sánchez quien fué de este domicilio, de donde lo es también el señor Ibarra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y media del siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gustavo Rivera.—Francisco J. Avilés, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha once de febrero del corriente y en virtud de haber transcurrido el término de ley sin que ninguna persona se haya presentado aceptando la herencia de la difunta Ana María Granada, ni una cuota de ella, se declaró dicha herencia yacente; nombrándose curador a don Victoriano Santamaría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío.

##### DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, se han declarado herederos abintestatos, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Juan de Dios Cerón, a sus hermanos legítimos Juan Agustín Cerón y Vicente Cerón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Gómez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de treintidós áreas de capacidad, que posee pacíficamente por más de veinte años, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, distrito de Chioameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de don Arcadio de Jesús Urrutia y Lorenzo Campo, camino de por medio; al Norte, terreno del mismo don Arcadio de Jesús Urrutia y de Galileo Guandique, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Maravilla, cerco de paja de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Lorenzo Campo, brotón de varios árboles de por medio del terreno que se describe. El terreno mencionado no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chioameca, a las ocho horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—R. Vásquez.—José Santos Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Bautista Calzadilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Rosario, de esta población, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, veintidós metros, con solares y casa de Eduardo Ventura y Gregorio Cárdenas, calle en medio con ésta cerca con el primero; al Norte, veintitrés metros, con solares y casas de Nemesio Hernández y Gregorio Cadenas, calle en medio; al Poniente, veintinueve metros con solares y casas de Manuel Siciliano, Juan Rivera y Jesús Orellana González, cercas propias de por medio con los dos últimos; y al Sur, diecinueve metros, con solares y casas de Marcos Canales Solórzano y Eduardo Ventura, cerco en medio. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas reales que lo afecten ni proindivisión; hubo el inmueble el solicitante por compra a Santiago Ventura Calzadilla ya difunto, quien fue mayor de edad y de este domicilio y lo estima en cien colonias. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatán, a veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fabián Rodríguez.—Alfonso Alarcón, Srlo. Int.

Pedro Ortiz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo que mide y linda: al Norte, calle de por medio, quince metros, con solar de Catalina Torres; al Sur, veintidós metros, con solar de Francisca Naves; al Oriente, treinta metros, con solar de Herolisa Flores; y al Poniente, calle de por medio, veintidós metros, con propiedad de don Mamerto Porcillo. Contiene una casa subterránea de techos, sobre hocos, de siete metros de longitud por seis de latitud, con un corredor al Sur. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales que lo afecten, ni hubo por compra a Catalina Ortiz, quien ya falleció y lo estima en ciento cincuenta colonias. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Flores.—R. A. Moreno, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Porfirio Andrés García, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el barrio de El Centro, de esta villa, los que adquirió por compra a don Fernando Herrera Morán y a Candelaria Henríquez, respectivamente; el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, ambas mayores de edad y de este domicilio, en donde actualmente viven. Los estima en ciento cincuenta colonias, y el primero mide y linda: al Oriente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar de Elena Aguirre de Cardona y el segundo predio, cerca propia en medio; al Norte, nueve metros ciento veinticuatro milímetros, con solar y casa de Josefa Antonia Cardona; al Poniente, veintidós metros noventa y seis milímetros, con solar de la misma señora Cardona; y al Sur, diez metros treinta y seis milímetros, lindando con solar de María Cardona de Escoto, calle en medio. El segundo solar mide y linda: al Oriente y Poniente, cinco metros, con solar del doctor Fernando Herrera Romero y el primer predio, respectivamente; al Norte y al Sur, nueve metros, con solares del doctor Romero y Elena Aguirre de Cardona, con ésta cerco propio en medio. No pesa sobre los inmuebles ningún derecho o carga real que pertenezca a otra persona; el primero es sirviente del segundo, y los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Fernando Herrera Romero, que lo es de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—P. Morán y M.—Miguel Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado con fecha diecisiete de marzo próximo pasado, el señor don Rómulo Guandique, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica, como de dos

manzanas de extensión superficial poco más o menos, equivalentes a una hectárea cuarenta áreas, situado en los arrabales del barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de la línea férrea de por medio y terrenos que antes fué de la sucesión de don Felipe Guandique, hoy de don Pablo Emilio Guandique; al Oriente, con terreno que antes fué de la sucesión de don Felipe Guandique, hoy de don Pablo Emilio Guandique; al Poniente, camino real de por medio, con terreno que antes fué de la sucesión de don Pablo Toche, hoy de don Tomás Panagua; y al Sur, camino real de por medio, con terreno que antes fué de don Salvador Castañeda, hoy de don Raúl Avila. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con otra persona; los colindantes son de este domicilio con excepción de don Raúl Avila, que es de Santiago de María. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Gómez.—Cesar Avila, Srlo.

Mariano J. Castellanos, Gobernador Político de este departamento.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Tober de Borja, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en los antiguos baldíos de "Cera Susa", en el paraje "El Castaño", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de dos caballerías equivalentes a ciento veintiocho manzanas, o sean ochentinueve hectáreas sesenta áreas de capacidad, lindante: al Norte y Poniente, con el "Río de Paz", siendo mojonas al Norte, el desembocadero "Río Erico" o "Aguas Chiquitas", y al Poniente, una ceiba al pie de una peña y al desembocadero de una quebrada; al Sur, con terrenos de doña Mercedes Ariz de Legas, teniendo por mojón al Sur-Oeste, una montaña de piedras al pie de un árbol de laurel; y al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Justo Castro, representada por doña Graciela de Cortés Castro. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no existen otros poseedores en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. J. Castellanos.—José Paredes, Srlo.

Pablo Ticas, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor presbítero don Jesús Alvarado, solicitando a nombre de la Curia Eclesiástica y en su concepto de representante de ella en esta ciudad con: Cura Párroco de esta Iglesia, título de propiedad del solar en que existió la casa del Calvario, situado en el barrio del mismo nombre, en esta ciudad, el que linda: al Oriente, calle en medio, con solar de la sucesión de Carlos Cortés, Valentina Oviedo, María López, sucesión de Carmen Cerón y con el de Eloy Martínez y Carmen Marlona de Lima, calle pública de por medio; al Poniente, calle en medio, con solar de Alberto Orantes que antes fué de Polkerio Deigado, en la misma línea, siguiendo con solar de Carmen Villalta, Inés Calles y Teresa Galán; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Teodoro Puentes, ya difunto, y Juana López. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en trescientos colonias y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas y tres cuartos del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Pablo Ticas.—Rojas Santos, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal y competentemente autorizado, el señor Síndico Municipal, don Manuel Guzmán, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de la Corporación que representa, de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios y al rumbo Poniente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, que sirve de Cementerio General, compuesto dicho terreno de dos manzanas y media de extensión superficial, o sean una hectárea setenta y cinco áreas y sus linderos son: al Norte, carretera nacional de por medio y terreno de doña Matías Rivera de Ayala, cerca de alambre y piedra del terreno que se describe; al Poniente, con callejón de por medio y terreno de don Catarino Ayala y otra parte con terreno de Nicolás Chávez, cerca de paja y alambre de propiedad del terreno que se está describiendo; y al Sur, con terreno del mismo Nicolás Chávez, cercas de piedra y alambre del terreno descrito; que el aludido terreno tiene la forma de un triángulo equilátero y en su vértice está ubicada una casa mediana de seis metros de longitud por cuatro metros de latitud, paredes de adobe y lo posee el Municipio desde hace más de noventa años consecutivos y sin ninguna interrupción, estimándolo en la suma de quinientos colonias. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Rivera, p.—J. B. Campes A., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mercedes Munguía, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, de la capa-

dad de una hectárea y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Jesús Avalos, mojones lineales de por medio; al Norte, terreno de la misma Jesús Avalos, zanjo de por medio; al Poniente, propiedad de la misma Jesús Avalos, cerca de alambre de por medio de la colindante; y al Sur, terreno de Arturo Munguía, quebrada de agua de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Angel Guzmán y lo estima en cincuenta colonias. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cicquera, once de mayo de mil novecientos treinta.—Domingo Noyola.—Pedro Henríquez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gabino de León, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico inculto, situado en el lugar "Sunsacupa", de esta jurisdicción, que posee de buena fé, de naturaleza fértil, compuesto de ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas de extensión, contentando un rancho de paja, y linda: al Norte, con terreno de Jesús Jiménez, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de Zenón Santos, río de Sunsacupa de por medio; al Sur, con terrenos de Julián Tovar y Ciraco Alvarez, cerco del colindante de por medio; y al Oriente, con la sucesión de Gabino Vásquez, representado por Francisco Vásquez, cerco de alambre del colindante de por medio; dichos colindantes todos son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en dieciséis colonias. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Guaymango, a las dieciséis horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Guadalupe.—Rómulo Castañeda, Srlo. I.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Patrocinio Serpas, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fé hace más de diez años, el cual tiene de capacidad dos hectáreas diez áreas y está situado en el Llano del Chilamate, de esta jurisdicción, distrito de Jucupapa, departamento de Usulután, lindando: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terrenos de Mercedes Avilés de Serpas; al Norte, cerco de por medio, con terreno de Buenaventura Quintanilla; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Nicomedes Selgado; y al Sur, terreno del mismo Buenaventura Quintanilla, cerca de alambre de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni está en proindivisión; lo estima en la cantidad de trescientos colonias. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupapa, seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Riquelme.—E. Lamez, Srlo.

El señor don Arcadio Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo, que mide y linda: al Sur, treinta y un metros setecientos sesenta milímetros, con solar de Sixta viuda de León; al Poniente, treinta y dos metros novecientos treinta y dos milímetros, con solar de Juana Zepeda, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros novecientos treinta y dos milímetros, con solar de Francisca Naves y Julio Avilés; y al Oriente, veinte y tres metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar de Fernando Hernández. Contiene una casa de seis metros sesenta y cinco milímetros de longitud por cinco metros cincuenta centímetros de latitud. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, lo estima en cien colonias y lo hubo por compra a María Julia viuda de Ortiz, sobreviviente y de este domicilio; los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Flores.—R. A. Moreno, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado al señor Pedro Reinosca, mayor de edad, labrador de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico, inculto, compuesto de seis manzanas tres cuartos o sean cuatrocientas setecientos áreas cincuenta centímetros de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Felicita Romo, sin ninguna división; al Norte, con terreno de José Ángel Arriaza, mediando quebrada; al Poniente, con fundo de Romelia Arriaza, mediando quebrada; y al Sur, con terrenos de Matilde Castro mediando el camino que conduce al "Río del Pueblo Viejo". El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte, no existen otros poseedores en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para lo procedente.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Iltamas M.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitas Reinosca, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de un predio rústico inculto situado en el cantón Las Chioamecas, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas tres cuartos o sean cuatrocientas setecientos áreas cincuenta centímetros de capacidad, lindante: al Oriente, mediando cerco de alambre ageno, con terreno de la sucesión de Anita Rodríguez, representada por Josefina de este ape-

lido; al Norte, con fundo de Gustavo Sandoval, mediano quebrada y cerco de alambre ageno; al Poniente, con terreno de Pedro Reinos; sin ninguna división; y al Sur, con terreno de Matilde Castro, mediano el camino que conduce al "Río del Pueblo Viejo". El predio descrito, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no existen otros poseedores en proindiviso; siendo los colindantes de este domicilio. Se aplica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Carlos Llanos M.*—*Gustavo Corrao*, Srlo. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Cipriano Vázquez, por parte de su madre legítima Paula Vázquez Rosales y de su cónyuge sobreviviente Matías Rosa Miranda, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ricardo, Benito y María Bertha Isidra Vázquez, hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes, internamente, administradoras y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta.—*J. Luis Moreira*.—*Esaúl Rivas Díaz*, Srlo. I. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas del diecinueve del corriente, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de Valentín Espinosa y Josefa Vides, de parte de sus hijos legítimos Indalecio Espinosa, Molán Tomás Espinosa, conocido por Molán Espinosa y María Dominga Elvira Espinosa, el primero también como cesionario de los derechos hereditarios en su dicha sucesión correspondían a Emeterio, Valentín, Francisco y Juan Francisco, conocido sólo por Juan, todos de apellido Espinosa; la herencia intestada de María Patrona Catarina Espinosa, conocida por Rosalía Espinosa, de parte de su esposo Santiago Orellana, por sí y como representante legal de Desiderio Elías Orellana, hijo legítimo de la causante; y la de Valentín Espinosa y Josefa Vides, por parte de su nieto legítimo Desiderio Elías Orellana, representada por su padre legítimo Santiago Orellana. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Juan Molina Reyes*.—*Adrián M. Santos*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fechas veintidós y veintinueve del corriente mes, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos Nicolás Navarro, Gregoria López y María Hortencia Navarro, por parte de Ceterino, Galixto y Gabriel Navarro, como hijos legítimos de los primeros dos difuntos y por parte de Francisco Escobero, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María de Jesús y Teodoro Escobero, en el carácter de cónyuge sobreviviente de la tercera difunta, quien a la vez fue hija de los primeros difuntos y sus representadas como hijos y nietos legítimos, respectivamente; confirmando a los aceptantes la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos treinta y tres.—*J. Antonio Bodeano*.—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del treinta de abril anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Miguel Villeda, fallecido en esta ciudad el catorce de abril ya dicho, por parte de doña José Guillermo Villeda y de doña Nelly viuda de Villeda, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Miguel Ángel, María Elba, Alfonso, Marta Alicia, Ricardo Roberto y Lisy Josefina del Carmen, todos de apellido Villeda, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante; y se les confirió a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las ocho horas del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Franco Vega Gómez*.—*Fernando Ruiz*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, que a su defunción dejó Perfecto Merino, de parte de Catalina Ventura, en concepto de cónyuge sobreviviente; y a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Salomón Portello*.—*Miguel R. Carballo*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído el día diez del corriente a las diez horas y treinta minutos, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Ynarruto o Gerardo Platero, fallecido en esta ciudad el trece de marzo del presente año, por parte de su esposa Josefina Elena Figueroa viuda de Platero, a quien se nombra, internamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Adrián García*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó José Beltrán Sibrían de parte de su cónyuge sobreviviente Josefa Celestina Escobar, y de sus hijos legítimos María Eulalia y Francisco Tobías Sibrían, la primera además como representante legal de sus menores hijos legítimos Paulina Herminia, Rafael Estanislao y Benjamín Emeterio, los tres de apellido Sibrían; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Juan Molina Reyes*.—*Adrián M. Santos*, Srlo. 1

## EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por la señora Soledad Burgos de Rivas, contra Elena Alvarenga reclamándole ciento cuarenta colones, intereses y costas, se vendrá en pública subasta, en este mismo Juzgado, los derechos que la ejecutada señora Alvarenga tiene en un puesto en el Mercado Central de esta ciudad, con los enseres siguientes: dos mostradores, un cajón en forma de cómoda, un banco, una mesita, una silla encuerada, una tarima grande, dos tarimas pequeñas y un banco, todos estos muebles son de madera. El puesto mide: al Oriente, dos metros y linda con el puesto de Beatriz Silfizar; al Norte, mide tres metros y linda con el puesto de la misma Beatriz Silfizar, calle de por medio; al Sur, mide tres metros y linda con el puesto de Lucía Aguirre y Paula Alvarado, calle de por medio; y al Poniente, mide tres metros y linda con el puesto que tiene Beatriz N. Quien quiera hacer postura, que corra a este Juzgado a hacerla que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Rodolfo Coradón*.—*V. Álvarez Cruz*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Héctor David Castro, como apoderado de doña Alicia López Harrison de Lardé, contra don Marcelino Hueita por cantidad de colones, se vendrá en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes embargados al deudor: Una casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad; el solar mide y linda: al Norte, veintidós metros noventa centímetros, con casa y solar de Luis Flores; al Oriente, calle de por medio, con finca de don Recaredo Gallardo, en veinticinco metros sesenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de Remigio Deras, representada por Gregoria Martínez y la de doña Vicenta Castro, en veintidós metros; al Poniente, con solar de doña Manuela Elías de Zúñiga, línea quebrada que mide de Norte a Sur, quince metros cuarenticinco centímetros, cambiando hacia el Oriente mide tres metros cincuenta centímetros, y volviendo a tomar el rumbo de Norte a Sur, mide nueve metros veintidós centímetros. La casa mediagua es de esquina, sobre paredes de bajarrque, techo de tejas cubre totalmente al lado de la calle, los rumbos Oriente y Sur del solar descrito, tienen además en el interior dos mediaguas que sirven para cocinas y otros usos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del doce de marzo de mil novecientos treinta y tres.—*Raf. A. Luna*.—*Elisao Amaya*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a virtud de ejecución promovida por el procurador Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de Pablo Peña, contra Ana María de los Angeles e Ignacia Fidella González, reclamándole cantidad de colones se vendrán en este Juzgado en pública subasta dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el punto denominado Los Conjes, jurisdicción de la villa de Jiquilisco; midiendo el primero de los terrenos tres manzanas de capacidad equivalentes a dos hectáreas y diez áreas, y linda: al Oriente, con monte inculto, terrenos baldíos, camino que de la villa de Tecapán conduce a la de Jiquilisco de por medio; al Norte, con terreno de María Gertrudis González de Castro, línea recta de por medio, partiendo de un árbol de yú gauo, situado a la orilla del camino antes mencionado a dar a un árbol de castaño que está en el rumbo Poniente; al Poniente, con monte inculto, ejidos que fueron de Jiquilisco; y al Sur, con terreno

de las ejecutadas Ignacia Fidella y Ana María de los Angeles González, línea recta de por medio, partiendo de un árbol de conacaste que se encuentra a la orilla del camino citado, a dar a un árbol de guatumo que está contiguo a un pito en el rumbo Poniente. El segundo terreno mide tres manzanas de capacidad equivalentes a dos hectáreas y diez áreas y que como cuerpo cierto, linda; al Oriente, con monte inculto, terrenos baldíos, camino que de la villa de Tecapán conduce a la de Jiquilisco de por medio; al Norte, con terreno de las ejecutadas Ignacia Fidella y Ana María de los Angeles González, línea recta de por medio, partiendo de un árbol de caño que se encuentra a la orilla del camino antes expresado, a dar un árbol de manuze que está en el rumbo Poniente, con monte inculto, ejidos que fueron de Jiquilisco; y al Sur, con terreno de Juana de los Santos González, línea recta de por medio, partiendo desde un árbol de carreto, situado a la orilla del camino mencionado, a dar a un árbol de jobo que está en el rumbo Poniente. Quien quiera hacer postura que corra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y tres.—*P. Atilio Bonilla*.—*M. A. Vilalobos*, Srlo. 1

## Registro de Propiedad Artística

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 102 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa, al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 286.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "DONA TRAMPA", Fox-Trot por Manuel Cañas Oliva, cuyos derechos le han sido traspasados por éste, según documentos que se han tenido a la vista. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y seis del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, siete de abril de mil novecientos treinta y tres.—*C. B. Flores*. [Rubricado]."

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Jonas Vázquez*. 3

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 101 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 285.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada PAYASADAS DE LA VIDA, Vals, del cual declara ser autor, lo mismo que la poesía adaptada a dicha música. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y cinco del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*C. B. Flores*. [Rubricado]."

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Ignacio Vázquez*. 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 97 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento se encuentra la resolución que dice: "No. 281.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada SOLAPAS DE SEDA, fox-trot, por Gilberto Vega, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documentos que se han tenido a la vista. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochentizmo del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, primero de agosto de mil novecientos treinta y tres.—*Franco Acosta*. [Rubricado]."

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veinte de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Ignacio Vázquez*.

**EMPLAZAMIENTOS**

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.  
Cita y emplaza al reo ausente Florencio Barrientos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas en Juan Arévalo. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación que están de capturar al referido reo, lo mismo que a los particulares la de denunciar el sitio donde se oculte.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—R. C. Morán.—*Miguel A. Genuza*, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.  
Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Luis Bonilla, hijo de Nazaria Bonilla, originario de Honduras y vecino de Yoloaquin departamento de Morazán, soltero, jornalero, de treinta y dos años de edad, cuerpo delgado, de un metro sesenta y siete centímetros de estatura, color moreno, nariz afilada, pelo negro liso e imbrado, para que dentro del término de quince días se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 120. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—*Andrés Novoa*, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.  
Cita y emplaza a los reos ausentes soldados reservistas Edivigil Martínez y Basilio Martínez; el primero de 22 años de edad, soltero, agricultor, originario y vecino del cantón Tapate, jurisdicción de Pasajana, cuerpo en general delgado, de un metro 56 centímetros de estatura, color trigueño, ojos castaños, nariz grande, boca mediana, pelo negro colacho, poca barba, hijo legítimo de Patricio Martínez y Jacinta Martínez; y el segundo, de 30 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón San Eduardo, jurisdicción de Pasajana, cuerpo en general delgado, de un metro 62 centímetros de estatura, color trigueño, ojos negros pequeños, nariz pequeña deprimida, boca mediana, pelo negro crespo, poca barba, tatuado (tiene dibujado una cruz en el brazo derecho), hijo legítimo de Juana Martínez y Nicolás Arias, para que dentro del término de quince días se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el proceso que se les instruye conjuntamente, por el delito de desertión calificada del 110. Regimiento de Infantería, de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.  
Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—*Andrés Novoa*, Srlo. 2

**EXTRAVÍO DE UN RECIBO**

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.  
Hace saber: que al señor Gumercindo Gómez, se le ha extraviado un recibo por valor de estético colones, contra la Tesorería General de la República, firmado por el mismo señor, en concepto de mensajero de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado y debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.  
Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas y media del día de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Cosat. A. Osorio.—*A. Be Illegarrigue*, Srlo. 2

**SUBASTA**

El infrascrito Alcalde.  
Hace saber: que por ser su conservación y custodia dispendiosas, se anticipó la subasta de un potro roscillo-plataado, de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado con este fierro.....  
el que fue presentado al poste de este cabildo el estorcer de marzo último por don Antonio Manca, por perjuicios en sus sementeras. La subasta se verificó conforme el artículo 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar y 615 C.; bajo la base de veinte colones. No hubo sobrante líquido.  
Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Flores*.—*Raf. A. Moreno*, Srlo. Int. 3

Salvador Guerra, Alcalde Municipal de esta población.  
Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, por ser de los animales mostrencos y extraviados y no encontrando depositario, de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del reglamento de marcas y fierros vigentes, se vendió en pública subasta, un novillo barmejo de dueño desconocido y de fierro ilegible del sistema

de numeración progresiva, bajo la base de doce colones; deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: San Isidoro Frontera, primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Salvador Guerra*.—*Joaquín Avila G.*, Srlo. 2

**DEPOSITOS**

El infrascrito Alcalde.  
Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía se encuentra una yegua retinta, patas blancas, herrada con el fierro de esta figura.....  
y con los numeros 354 y 1354 del sistema de numeración progresiva que fue presentada por el Comisionado del cantón El Cerro, jurisdicción de Chirilagua. E' que se crea con derecho al mencionado semoviente, que se preste con los comprobantes respectivos en el término de ley.  
Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*A. S. Amayz*.—*Fed. G. Benilla*, Srlo. 3

**LICITACIONES**

Se saca a licitación pública la provisión de ganado de destace para el Hospital y Hospicio, de esta ciudad, en la cantidad de dos o tres reses por semana, puestas en el local del primero de los establecimientos. Los semovientes serán pagados al contratista conforme el peso que tengan. Las propuestas se recibirán en la Gobernación de este departamento, desde esta fecha hasta el 10 de junio próximo entrante.  
Dirección del Hospital y Hospicio: Sonsonate, mayo nueve de mil novecientos treinta y dos.

*Ramón Quesada*, Director.

Se saca a licitación pública la provisión de leche al Hospital y Hospicio de esta ciudad, en la cantidad de 117 botellas diarias para ambos establecimientos. Las propuestas se recibirán en la Gobernación de este departamento, desde esta fecha hasta el 10 de junio próximo entrante.  
Dirección del Hospital y Hospicio: Sonsonate, mayo nueve de mil novecientos treinta y dos.

*Ramón Quesada*, Director.

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la reparación del empedrado de la primera calle Poniente, barrio del Calvario de esta villa. Los materiales serán por cuenta del contratista. Se recibirán propuestas hasta el veintiocho del corriente mes, a las diez de la mañana; hora en que se verificará el remate con la persona que presente su propuesta en mejores condiciones para el Municipio.  
Alcaldía Municipal: La Libertad, diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*A. Aguirre*.—*J. M. Morales*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.  
Hace saber: que en virtud de lo acordado por la Honorable Corporación Municipal en la sesión reglamentaria última que se celebró se saca a licitación el empedrado de las calles y avenidas de esta ciudad, que hasta hoy no las están, lo mismo que la refacción de aquellas, que se encuentran en mal estado, bajo la base de un mil quinientos colones, admitiéndose propuestas hasta el veintiocho de los corrientes. Toda persona, que tenga interés de hacerse cargo de los trabajos a que se ha hecho relación, que se presente a esta Alcaldía haciendo la propuesta, que siendo legal se le admitirá.  
Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, mayo diez de mil novecientos treinta y dos.—*Andrés Orantes A.*—*Franco C. Liviano*, Srlo. 2

Por acuerdo de la Honorable Corporación Municipal de fecha cinco del presente mes, se saca a licitación los trabajos de obras públicas siguientes: 10. Empedrado de dos trayectos de calle, uno de trescientas varas de largo por seis de ancho, y el otro de cien varas de largo por seis también de ancho, éstos empedrados llevarán sus respectivos desniveles para que las aguas lluvias busquen su corriente natural. 20. Construcción de cincuenta varas de acera, de un metro veinte centímetros de ancho de piedra y cemento; material de piedra y arena lavada; estas aceras circularán los trascorriales del nuevo Mercado. 30. Repellos por dentro y fuera a los tapiales del Mercado, en una extensión como de trescientas cincuenta varas por sus cuatro rumbos de largo, por tres varas de alto. 40. Construcción de seis resacas de ocho metros de profundidad por metro y medio de ancho en los lugares en donde están situados los grifos y que hay mucho derrama de agua; y 50. Refacción del pedestal del kiosko San Rafael, cuyas maderas en su totalidad se encuentran inservibles. Se señalan las catorce horas del día veintiocho del corriente mes para que los interesados presenten sus propuestas, para ser aceptadas las que más convengan a los intereses del Municipio.  
Alcaldía Municipal: Santiago de María a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Santiago Coléndez*.—*Florencia Gámez*, Srlo. 3

Salvador Martínez, Alcalde Municipal de esta población.  
Hace saber: que la Municipalidad en sesión celebrada ayer ocho, del mes corriente, entre otras cosas acordó: que se saque a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico en esta población, pues el que actualmente tiene es sumamente caro y tener propuestas que se ofrecen

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.  
Hace saber: que al folio 103 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 287.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "Redención", Vals, del cual declara ser autor, lo mismo que de la poesía adaptada a dicha música. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado, a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y siete del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y dos.—*C. B. Flores*. (Rubricado)." Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Ignacio Vázquez*. 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.  
Hace saber: que al folio 96 del Libro dos del Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 280.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "En la Prisión", Tango, por Gilberto Vega, de la cual es autor, lo mismo que de la poesía adaptada, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documentos que se han tenido a la vista. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado, a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Franco Acosta*. (Rubricado)." Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Ignacio Vázquez*. 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.  
Hace saber: que al folio 100 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 284.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "No me dejes", tango, de la cual declara ser autor, lo mismo que de la poesía adaptada a dicha música. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y cinco del libro respectivo y hágase saber la presente resolución, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Franco Acosta*. (Rubricado)." Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Ignacio Vázquez*. 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.  
Hace saber: que al folio 98 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 282.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "PLUMA FUENTE", Fox-Trot, por Gilberto Vega, cuyos derechos le han sido traspasados por éste, según documentos que se han tenido a la vista. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y dos del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Franco Acosta*. (Rubricado)." Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Ignacio Vázquez*. 3

con bastante rebaja; por lo que se excita a las personas o empresas que quisieren hacer porturas, que presenten sus propuestas a esta oficina un mes después de publicado el tercer aviso en el "Diario Oficial"; que se discutirán por el Municipio, y será aceptada la que ofrezca mejores condiciones para la Corporación Municipal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, departamento de San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Martínez.—Juan A. Zeleda, Srío. 3

## Licitación de la Junta de Fomento

### Pedido de cemento

Se advierte a los interesados que la licitación para la compra de cinco mil barriles de cemento, publicada ya en el "Diario Oficial", termina el 25 de mayo corriente a las 4 p. m. Secretario de la Junta de Fomento de San Salvador, a 11 de mayo de 1932. 6—3

### Licitación No. 37

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Correos. Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la contrata para el transporte de correspondencia entre los puertos de La Unión y El Tempisque, Nicaragua, bajo las siguientes condiciones:

1a.—El contratista debe obligarse a hacer por medio de embarcaciones con motores de gasolina, cada semana, un viaje redondo partiendo del puerto de La Unión, dentro del término de 48 horas, conduciendo toda la correspondencia, fardos postales, envases vacíos, con procedencia o con destino a El Salvador y Nicaragua, por la vía de que se trata;

2a.—El puerto de destino será El Tempisque [Nicaragua], en donde debe ser entregada la correspondencia para aquel país y recibida la consignada con destino a El Salvador;

3a.—El contratista, para garantizar el cumplimiento de su obligación, deberá rendir una fianza por (col. 2,000.00) dos mil colones, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas;

4a. El remate de esta contrata se hará bajo la base de (col. 100.00) cien colones de sueldo mensual, que el Gobierno pagará por medio de la oficina fiscal correspondiente;

5a. La duración de la contrata será por el término de dos años, a partir de la fecha de su aprobación por el Supremo Poder Ejecutivo;

6a. Los demás pormenores que los interesados desearan puede suministrarlos la Secretaría de la Dirección General de Correos.

Las propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las diez y seis horas del día veinticinco del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

## Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero, de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fija-

do a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas*.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos*.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios*.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno*.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago*. El Gobierno reintegrará al capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos

se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo*. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio de Fomento a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

## El artículo 13 del Reglamento del "Diario Oficial"

"Toda remisión obligatoria del "Diario Oficial" se hará con el nombre de la oficina o del cargo que desempeñe la persona y no con el de ésta. Los J-fes de oficina que reciban el "Diario Oficial" están en la obligación de formar y mandar a empastar, por semestres, las colecciones correspondientes a sus archivos, so pena de multa de colones 10.00 a colones 25.00 y sin perjuicio de reponer, por su cuenta, las colecciones que hubieren dejado de llevar. Para este efecto, un inspector especial pasará, anualmente, por todas las oficinas a cerciorarse de que las colecciones del Diario, están completas."

[Diario Oficial de 13 de marzo de 1925.]

15—12 Dirección de la Imprenta Nacional.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	25.4 C.
Temperatura máxima.....	36.0 C.
Temperatura mínima.....	18.8 C.
Barómetro reducido a 0°. media diurna.....	703.7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	74 o/o
Dirección dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.6 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 13

Barómetro.....	641.2 m/m.
Temperatura.....	17.5 G. C.
Temperatura máxima.....	30.0 " "
Temperatura mínima.....	14.2 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3 6
Nebulosidad.....	despejado.

## PREVENCION

Sírvase tomar nota que si Ud. va a comprar una propiedad en el radio pavimentado de la capital o a constituir hipoteca, se necesita previamente que el inmueble esté libre de todo gravamen, y exija por consiguiente la constancia de solvencia por el Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, de lo contrario será Ud. quien pagará el adeudo correspondiente.

Oficina recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación. 13—6 alt. l. j. s.

## AVISO

Los señores Jorge y José Chahín han sido prevenidos de que serán expulsados como extranjeros perniciosos si continúan comprando recibos a cargo del Fisco. Se previene a toda persona que se dedique a esta clase de negocios ilícitos que se expone a sufrir las medidas de rigor que el Ejecutivo está dispuesto a aplicar sin contemporalización de ninguna clase.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, trece de mayo de mil novecientos treinta y dos. 10—1 alt.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 16 de mayo de 1932

NUM. 112

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

	PÁG.
Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 11 del corriente.....	881
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>SECRETARIA DE GOBERNACION</b>	
Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Sensuntepeque.....	882
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	
Se nombra a don José Orellana Inspector de Hacienda de San Vicente.....	883
<b>SECRETARIA DE GUERRA</b>	
Se nombra al señor Rafael Antonio Salinas escribiente del Departamento del Personal del Ministerio de Guerra.....	883
Nómbrase profesor de instrucción primaria de la tropa del 50. Regimiento de Infantería en Santa Ana al subteniente Tomás Armando Campos.....	883
<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA</b>	
Pago de colonos 5,129.60 a los señores Mugdan, Freund y Co.....	883

Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril

**MARTES 17 DE MAYO:**

Casa Presidencial, Ministerio de Hacienda y Tesorería General.

**MIÉRCOLES 18 DE MAYO:**

Ministerio de la Guerra.

**JUEVES 19 DE MAYO:**

Ministerio de Gobernación e Imprenta Nacional.

**VIERNES 20 DE MAYO:**

Ministerios de Fomento, Agricultura, Sanidad, Justicia y Beneficencia.

**SÁBADO 21 DE MAYO:**

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 11 de mayo de 1932.

**PODER LEGISLATIVO**

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR., señores: Presidente, Dr. Villacorta; Vicepresidente, Dr. Puente; Acosta, Angel, Alvergue, Arango, Bautista, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Varela, Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Ministro de Gobernación, remitiendo, con auto. proveído por el Ministerio a su cargo, la solicitud de la Municipalidad de Perulapúa, sobre que se le conceda un subsidio de ochocientos colones para llevar a cabo la reparación del edificio de la escuela de niñas de aquel pueblo. Pasó a las Comisiones de Gobernación e Instrucción Pública;

b) Un oficio del señor Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, devolviendo, con el informe correspondiente, la solicitud del capitán mayor Salvador L. Velásquez, sobre que, por vía de gracia, se le exima del pago de col. 32,708.03, valor total del reparo que le ha hecho dicho Tribunal, al hacer el arqueo correspondiente a las cuentas que el solicitante llevó como Pagador Militar del 40. Regimiento de Infantería, durante el período comprendido entre el 19. de enero de 1922 y el 20 de mayo de 1924. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

c) Una nota de la Contaduría Municipal de la República, devolviendo, con el respectivo informe, la solicitud de Joaquín M. Morales, por sí y en nombre de los demás miembros de la Municipalidad que en 1930 funcionó en Alegría, sobre que se le exima del pago de col. 708.75, valor del reparo deducido en sus cuentas por la citada Contaduría Municipal. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia.

30. Se dió lectura a la solicitud de la profesora Antonia María Escolán, del domicilio de Zacatecoluca, sobre que se le conceda una subvención de ciento cincuenta colones mensuales, para el sostenimiento del colegio de señoritas "Instituto Montessori", que tiene establecido en dicha ciudad. El R. Rosa hizo suya esta solicitud. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

40. El R. Padilla manifestó que, en sesión del sábado anterior, algunos Representantes le habían hecho cargos injustificados en relación con el puesto de Fiscal de la Asamblea, que ha desempeñado; y que por hoy informaba que durante el tiempo que lleva de Fiscal no se ha malgastado un tan sólo centavo de la partida de eventuales; estando seguro de cumplir fielmente su cargo con la más estricta honradez; que el mismo día sábado apuntado, se había leído una nota del Oficial Mayor, dirigida a la Directiva, y que, por creerla ofensiva a su persona, mocionaba para que se removiera a dicho empleado. Aceptado lo propuesto por el R. Padilla, se puso a discusión, manifestándose el Presidente, doctor Villacorta, el segundo Secretario, doctor Coto Bonilla, y los RR. Navarrete, Villavicencio y Ochoa, en contra de dicha moción. El R. Molina Gómez propuso se nombrara una Comisión de la Asamblea para que, en compañía del R. Padilla, siguieran un informativo para establecer si había culpabilidad del Oficial Mayor. Aceptada, se puso a discusión. El R. Reyes estuvo con lo opinado por este último Representante. Fué desechada la moción del R. Molina Gómez, así como la del R. Padilla. El R. Ochoa propuso se diera por la Asamblea un voto de confianza al Oficial Mayor, lo cual fué desechado por unanimidad.

50. El R. Molina Gómez hizo moción para que se diera primera lectura, se le dispensara la segunda y se discutiera hoy mismo el dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en las reformas propuestas por el Poder Ejecutivo a la Ley Moratoria del 12 de marzo próximo pasado. Aceptada, se puso a discusión. El Presidente, doctor Villacorta, opinó en contra de esta moción, así como el R. Ochoa. El R. Reyes pidió se le diera únicamente primera lectura al dictamen en cuestión, por no autorizar el Reglamento lo pedido por el R. Molina

Gómez. Los RR. Navarrete, Durán Rivas y González, opinaron que era un asunto de importancia, y que debía discutirse cuanto antes; mas aún, teniendo criterio propio formado al respecto. Fué aprobada la moción del R. Molina Gómez con la observación hecha por el R. Reyes de que únicamente se le diera primera lectura al dictamen citado. En consecuencia, el segundo Secretario, doctor Coto Bonilla, dió primera lectura al dictamen en el que la Comisión referida es de parecer se apuebe dicho proyecto en lo general y se discuta, en su oportunidad, por artículos.

60. El R. Morales dió cuenta de haber ido, en compañía del R. Mora, a darle en nombre de la Asamblea, el saludo de bienvenida al señor Otilio Ulate, diputado del Congreso Costarricense, actualmente de visita en nuestra capital; y cumpliendo el encargo que esta Asamblea le confirió. También informó que el Honorable Representante señor Ulate, al agradecer la atención, correspondía, por su medio, al saludo de esta Asamblea.

70. Se continuó la discusión del proyecto de decreto propuesto por el R. Navarrete, sobre reformas al Reglamento Interior de esta Asamblea; habiendo sido aprobados los siguientes artículos:

Art. 30.—El Art. 90. se reforma así: "El Presidente abrirá, suspenderá, reanudará o cerrará las sesiones a la hora que lo acuerde la Asamblea; cuidará de mantener el orden; concederá la palabra a los Representantes por el turno en que lo hayan pedido, y ordenará se anuncien por escrito, un día antes, a los Representantes, los asuntos que se tratarán en la sesión inmediata.

Art. 40.—Al Art. 19 se le agrega el siguiente inciso: "El Representante que haya dejado de transcurrir ocho días después de la última Junta Preparatoria, sin presentarse a rendir la protesta constitucional, será requerido por el Gobernador Departamental, a instancias de la Asamblea, y si ocho días después de ese requerimiento no concurriere, se le impondrá una multa de cien colones, y se llamará al suplente respectivo.

Si alegare alguna causal de impedimento, se llamará también al suplente en carácter de interino, mientras se instruyen las diligencias respectivas, debiendo continuar definitivamente si se comprobare ser justa la causal alegada".

Art. 50.—El Art. 12 se reforma así: "El Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente a falta de éste; y en defecto de ambos, harán sus veces los Secretarios y Prosecretarios, por su orden".

Art. 60.—El Art. 34 se reforma así: "La Asamblea, durante esté reunida, celebrará sesiones todos los días, exceptuando los días domingos y de fiesta nacional, salvo que la Asamblea lo acordare".

Art. 70.—El Art. 43 se reforma así: "La Asamblea, a propuesta de la Directiva, elijirá las siguientes Comisiones:

- 1a. Poderes, Excusas, Legislación y Puntos Constitucionales;
- 2a. Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad;
- 3a. Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio;
- 4a. Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia e Instrucción Pública;
- 5a. Guerra, Marina y Aviación;
- 6a. Presupuesto.

Cada una de las Comisiones procederá privadamente a nombrar un Presidente y un Vicepresidente, de lo cual darán cuenta inmediatamente a la Secretaría; no pudiendo ninguno de éstos desempeñar igual cargo en dos o más comisiones.

Es incompatible el cargo de Presidente y

con el objeto de expender mercaderías extranjeras, en tiempo de feria, cada una .....	40.00
60-Licencias para vender joyas de fantasía, en tiempo de feria, cada una.....	3.00
61-Licencias para vender joyas legítimas, en tiempo de feria, cada una.....	10.00
62-Ladrillos y tejas de barro, cada fábrica, al año.....	2.00
63-Matriculas de sirvientes domésticos, conforme a la Ley especial, cada una.....	1.00
64-Matriculas de mayordomos de haciendas, cada una, al año .....	2.00
65-Matriculas de personas que se dedican al transporte de objetos ajenos, cada una, al año.....	1.00
66-Matriculas de perros, cada una, ..	0.50
67-Matriculas de escopetas y otras armas de caza, cada una, al año, ..	1.00
68-Marimbas ambulantes, en tiempo de feria, cada una, al día.....	0.50
69-Mercaderías extranjeras o del país, ventas ambulantes, cada una, al día.....	0.50
70-Mesones, cada uno, al mes.....	1.00
71-Maíz o maicillo, introducción a la plaza pública, para su expendio, cada carga.....	0.05
72-Mercaderías extranjeras, introducción de cada bulto.....	0.10
73-Ordenes que expida la Alcaldía, de parte interesada, cada una, ..	0.25
74-Patentes para recaudar limosnas, con imágenes de santos, al año.....	25.00
75-Patentes de buhonero, cada una, al año.....	12.00
76-Pulperías de primera clase, cada una, al mes.....	0.75
77-Pulperías de segunda clase, cada una, al mes.....	0.50
78-Patentes de Secretarios Municipales, cada una .....	5.00
79-Panoramas en tiempo de feria, cada uno.....	15.00
80-Por cada metro lineal, de casas que no tengan aceras, en el centro, mensualmente.....	0.20
81-Por cada metro lineal, de casas que no tengan aceras, en los barrios, mensualmente.....	0.10
82-Por cada metro lineal de portales no pavimentados con hormigón, ladrillo de cemento o de barro, al mes.....	0.25
83-Puestos en los portales de la plaza principal, para almacén, tiendas, anchetas o cualquier otra venta, en tiempo de feria, metro lineal.....	1.00
84-Puestos en las calles, en tiempo de feria, para venta de ropa de lana de Guatemala, metro lineal, ..	1.00
85-Pieles crudas, introducción de cada carga, para su expendio... ..	0.25
86-Pieles curtidas, introducción de cada carga, para su expendio... ..	0.50
87-Quesos, introducción de cada carga a la plaza pública, para su expendio.....	0.50
88-Restaurantes, cada uno, al mes, ..	2.00
89-Ranchos en la plaza pública, mercado o calles, para ventas de carne, cada uno, al mes.....	1.00
90-Ranchos o ramadas, construidos en la plaza pública, mercado y calles, para ventas comestibles, cada uno, al mes.....	0.50
91-Ratificaciones de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.....	3.00
92-Ropa de lana de Guatemala, introducción a la plaza pública, cada carga, para su expendio, ..	1.00
93-Sorbeterías, cada una, al mes... ..	0.50
94-Subasta de ganado vacuno, mular o caballo, cada una .....	3.00

95-Solares sin tapial, metro lineal, en el centro de la población, al mes.....	0.04
96-Toma de razón a patentes de Buhonero, cada una.....	0.25
97-Toma de razón a patentes para recaudar limosnas, con imágenes de Santos.....	5.00
98-Tabaco, introducción, en rama o elaborado, para su expendio, cada arroba.....	0.10
99-Trapiches de hierro, para moler caña, en servicio, al año.....	3.00
100-Trapiches de madera, para moler caña, en servicio, al año.....	1.00
101-Tiendas de primera clase, al mes ..	3.00
102-Tiendas de segunda clase, al mes ..	2.00
103-Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
104-Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	2.00
105-Tenerías en los suburbios de la población, al mes.....	4.00
106-Tiendas de primera clase, que se establezcan en la ciudad, en tiempo de feria.....	10.00
107-Tiendas de segunda clase, que se establezcan en la ciudad, en tiempo de feria.....	5.00
108-Testimonios de títulos de predios rústicos o urbanos, de protocolos de años anteriores.....	5.00
109-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, cada uno.....	0.25
110-Visto-Bueno en la venta de ganado caballo o mular, cada uno ..	0.50
111-Velaciones con imágenes de Santo, con música, en la población.. ..	5.00
112-Velaciones de imágenes de Santo, con música, fuera de la población.....	10.00
113-Ventas menudas de cualquier artículo que se situén en las plazas, calles y mercados, al día ..	0.01
114-Ventas de sombreros de palma o petates, en tiempo de feria, metro lineal.....	0.25
115-Ventas de comestibles u otros objetos, en tiempo de feria.....	0.50
116-Venta de carnes en tiempo de feria, metro lineal.....	1.00
117-Venta de sombreros de junco, en la plaza o calles, en tiempo de feria.....	5.00
118-Venta de refrescos, al día.....	0.05
119-Vacas, esquilmo en el radio urbano de la población, cada una, al mes.....	0.25
120-Volatineros en tiempo de feria.. ..	50.00
121-Trías de café, en el radio de la población, al año.....	5.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del diez y seis del mes en curso y deroga la Tarifa anterior.  
Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos treintidós.  
*Maximiliano H. Martínez.*  
Presidente Constitucional.  
*J. L. Arévalo V.,*  
Subsecretario de Gobernación.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 11 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Orellana, Inspector de Hacienda del departamento de San Vicente, en lugar de don José López Córdoba, a quien se cancela el nombramiento. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 8 de la planilla 153 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

**SECRETARIA DE GUERRA**

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente del Departamento del Personal del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, al señor Rafael Antonio Salinas, en sustitución del señor Rafael Cuéllar, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el subnúmero 19, planilla 163 del Arto. 330 A-1 del Presupuesto en vigencia, a partir del día 10 del corriente mes, inclusive, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de los Ramos,  
*Valdés.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor subteniente Tomás Armando Campos, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 50. Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana, en sustitución del señor capitán Carlos Arturo Flores, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día de su nombramiento, debiéndose hacer la erogación respectiva por medio de la Administración de Rentas de aquella misma ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,  
*Valdés.*

**SECRETARIA DE AGRICULTURA**

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 14 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida 108-I del Presupuesto Fiscal vigente (Gastos Eventuales del Ministerio de Agricultura), y de conformidad a lo resuelto en Consejo de Ministros del día 18 del mes de marzo del año en curso, se pague a los señores Mugdan Freund y Co., la suma de cinco mil ciento veintinueve colones sesenta centavos (col. 5,129.60), importe de dos recibos, uno de col. 3,435.60, valor de quinientos rollos de papel asfaltado y una caja con cemento plástico, y otro de col. 1,694.00, valor de cuarenta rollos de papel alquitranado; mercaderías que fueron suministradas por dichos señores a la Dirección General de Agricultura en el año de 1929.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,  
*Flores.*

**DOCUMENTOS OFICIALES**

No. 5492.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 12 de mayo de 1932.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Con fecha de hoy este Ministerio ha dirigido a los Administradores de Aduana de la República, la circular, que literalmente dice:

“A fin de que se sirva darles exacto cumplimiento, transcribo a Ud., los artículos 10. y 13 de la Ley de Franquicias decretada el 23 de abril de 1900, y el artículo único del Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1916, que complementa las disposiciones de aquella Ley. Los artículos a que me refiero, dicen: “Artículo 10.—Las Compañías, empresas o establecimientos, de cualquiera naturaleza que sean, que en la actualidad disfruten de franquicias aduanaeras en virtud de contratos, acuerdos o leyes especiales, o que en lo sucesivo reciban

igual beneficio, deberán presentar al Ministerio de Hacienda, antes de efectuar sus pedidos, una lista o factura por duplicado de los objetos que van a introducir. De esta manera se reservará un ejemplar el Ministerio y el otro será devuelto al interesado, después de sellarlo y de haberse tomado razón de él en un libro que se llevará a la oficina. Esta lista deberá ser presentada cuando se solicite la orden de registro de que se hablará más adelante". "Art. 13.—Para todo registro de esta naturaleza, deberá preceder la orden del Ministerio de Hacienda, previa solicitud de los interesados en la forma legal y presentación de la lista a que se refiere el artículo 10., la que servirá para hacer una confrontación con la factura consular". "Artículo único.—Las Compañías, empresas, corporaciones, etc., que no soliciten el permiso al Ministerio de Hacienda, conforme lo manda el artículo 10. del Decreto citado, para hacer pedidos de mercaderías libres de derechos aduaneros por concesiones otorgadas, incurrirán en una multa de 25%, sobre el monto de los derechos que causarían las mercaderías si no disfrutaran de las franquicias referidas". Soy de Ud. atento y S. S., (f). *Romeo Fortín Magaña*".

La que transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos legales, suscribiéndome su atento y S. S.,

*Romeo Fortín Magaña.*

## FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 14 del libro de Caja llevado por la Municipalidad que en el año de 1930 funcionó en Agua Caliente, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de Agua Caliente, del departamento de Chalatenango, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de haber manejado conforme a la ley todas sus cuentas, tanto de fondos municipales como las de tesorerías específicas anexas, y, CONSIDERANDO: que procede en consecuencia, declararlas solvente para con el Tesoro municipal, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declarando a los señores Juan J. Brito, Rodolfo Palencia, Angel Erazo y Alejandro García, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace al manejo de las indicadas cuentas, en el período de que se ha hecho mérito. Déseles certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, con el cual se confrontó en la Contaduría Municipal de la República: San Salvador, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 12 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Jucuarán, en el año de 1930, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dos de abril de mil novecientos treinta y dos.—Estando debidamente cumplimentado el anterior fallo de resultados pronunciado por este Tribunal, a las once horas del día dos de marzo próximo pasado, contra la ex Municipalidad de Jucuarán, del departamento de Usulután, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta, en virtud del entero de la suma de *dieciséis colones veinticinco centavos*, efectuado en la Tesorería Municipal respectiva, según comprobante legal que, con los timbres adheridos y amortizados, figura al folio 11 de

este juicio, y no habiendo otras responsabilidades que deducirle, de conformidad con el Art. 140 R. M., declárase a la Corporación Municipal preindicada, compuesta de los señores Lupario Rivera, Vidal Valencia, Porfirio Mérida, Catarino Orellana, Vicente Baires y Francisco Otero González, libre y solvente con el Tesoro Municipal por lo que se refiere al manejo de las cuentas municipales y específicas anexas que fueron a su cargo en el período de que se ha hecho mérito; y para su resguardo, dése a los interesados certificación de este auto.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, abril dos de mil novecientos treinta y dos.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 13 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Tepetitán, en el año de 1930, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día dos de abril de mil novecientos treinta y dos.—Apareciendo de la certificación con los timbres adheridos y amortizados adjunta al folio 11 de este juicio que la Municipalidad que funcionó en Tepetitán el año de mil novecientos treinta enteraron en la Tesorería Municipal respectiva la cantidad de *seis colones veinticinco centavos* en cumplimiento de la sentencia de ocho de marzo anterior y no teniendo otros cargos en su contra procede legalmente [Art. 140 R. M.], declarar a la expresada ex Municipalidad compuesta de los señores J. Francisco Acevedo, Nicolás Valladares, Alberto Hernández y J. Isafas Acevedo libre y solvente de toda responsabilidad por el manejo de los fondos municipales y específicos que tuvieron a su cargo en el año antes expresado.—Certifíquese este auto y remítase a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en La Laguna, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos. Se ha tenido a la vista la contestación de la Municipalidad de La Laguna, del departamento de Chalatenango, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta, al pliego de reparos que este Tribunal le dedujo en la glosa de sus cuentas, y, CONSIDERANDO: que en defensa del reparo No. 1 se ha presentado una certificación del Libro de Toma Razón de comprobantes en que consta que las erogaciones por cinco y siete colones a que este reparo se refiere, están correctas, por lo cual este cargo se desvanece; CONSIDERANDO: que ha sido pagado en timbres municipales, según certificación que corre agregada a fojas 7, el valor del reparo No. 2, tiénesse por desvanecido; CONSIDERANDO: que para desvirtuar el reparo No. 3 por 7 colones, acompañan certificación del cargo en el Libro de Caja en que aparece, que la Municipalidad actual ha recibido ese valor por entrega que hizo la Municipalidad reparada, en tal virtud el reparo mencionado queda desvanecido; CONSIDERANDO: que no quedan otros cargos pendientes, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la Corporación Municipal referida, compuesta por los señores Francisco León Ardón, Eusebio Rivera Mejía, Fernando Guevara y Tomás Santos, libre y solvente de toda responsabilidad por lo que se refiere al período de que se ha

hecho mérito. Déseles certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 11 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Fernando, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos. Constando de la anterior certificación el entero de quince colones treinta centavos hecho por la ex Municipalidad de San Fernando, del departamento de Morazán, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta, para responder a los reparos a que sus miembros salieron condenados según sentencia de este Tribunal, de fecha cuatro de febrero del año corriente, y, CONSIDERANDO: que no tienen otros cargos de que hacerlos responsables, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los señores Antonio Ventura, Francisco Trejo Muñoz, Juan Paulino Ramos y Antonio Vásquez, que integraron la Municipalidad referida, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que hace al manejo de las cuentas en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo para su resguardo.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, abril cuatro de mil novecientos treinta y dos.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

### CORREOS DE EL SALVADOR

*Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 10 de mayo de 1932:*

Miguel Angel Sánchez, Josefa Flores, Eusebio Segura, Bertina Mejía P., Doroteo Guerrero, Luisa Azucena, Josefa Vásquez, Leonor Suárez, Concepción E. de Melara, Francisco Morataya, Manuel Martínez. 2

*Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 11 de mayo de 1932:*

Luz Varquero, Francisco Hernández, Julio Paz, Ramón Hernández, Matías Hernández, Graciela García, Isabel Alfaro, Carlos Peña. 2

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Doméstico ignorado:* Julio Alberto Márquez, R. Magdalena Huazo, Víctor H. Castro, María A. Ayala, María Luisa Barreda, Víctor M. Melara, Marco Antón Cortés.

*Auxiliares:* Capitán Carlos Joaquín Cruz y Miguel Angel Talavera.

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 14 de mayo.—Hoy a las 15 horas zarpó a Talara, Perú, el vapor "Iocoma" de 1,035 toneladas de registro; su capitán S. G. Shearn. Sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 15 de mayo.—Hoy a las 12 horas zarpó a Acapulco el vapor "Wyoming". Lleva 590 sacos de café y a los pasajeros: Helen Herlich, Joaquín y Celia Palomino, señorita Kathleem Cussen, Eugenia de Dueñas, María Elena Dueñas. Sin carga.

Acapulco, 16 de mayo.—Hoy a las 14 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor francés "Wyoming". Lleva 1,140 bucos con un peso de 79,695 kilos.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

José Luis Mareira, Jues Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Cipriano

Vásquez, por parte de su madre legítima Paula Vásquez Rasales y de su cónyuge sobreviviente Matias Rosa Miranda, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ricardo, Benito y María Bertha Isidra Vásquez, hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. I.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas del diecinueve del corriente, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de Valentín Espinosa y Josefa Vides, de parte de sus hijos legítimos Indalio Espinosa, Molisés Tomás Espinosa, conocido por Molisés Espinosa y María Dominga Elvira Espinosa, el primero también como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Emeterio, Valentín, Francisco y Juan Francisco, conocido sólo por Juan, todos de apellido Espinosa; la herencia intestada de María Petrona Catarina Espinosa, conocida por Rosalía Espinosa, de parte de su esposo Santiago Orellana, por sí y como representante legal de Desiderio Elías Orellana, hijo legítimo de la causante; y la de Valentín Espinosa y Josefa Vides, por parte de su nieto legítimo Desiderio Elías Orellana, representada por su padre legítimo Santiago Orellana. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Molina Reyes.—Adrián B. Santos, Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fechas veintitrés y veintinueve del corriente mes, se han tenido por aceptadas, las herencias intestadas de los difuntos Nicolás Navarro, Gregorio López y María Hortencia Navarro, por parte de Cefarino, Calixto y Gabriel Navarro, como hijos legítimos de los primeros dos difuntos y por parte de Francisco Escalero, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María de Jesús y Teodoro Escalero, en el carácter de cónyuge sobreviviente de la tercera difunta, quien a la vez fue hija de los primeros difuntos y sus representadas como hijos y nietos legítimos, respectivamente; confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodero.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de las once horas del treinta de abril anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Miguel Villeda, fallecido en esta ciudad el catorce de abril ya dicho, por parte de don José Guillermo Villeda y de doña Nelly viuda de Villeda, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Miguel Ángel, María Elba, Alfonso, Marta Alicia, Ricardo Roberto y Lisy Josefina del Carmen, todos de apellido Villeda, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante; y se les confirió a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las ocho horas del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Franco. Vega Gómez,—Fernando Ruiz, Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, que a su defunción dejó Perfecto Merino, de parte de Casula Ventura, en concepto de cónyuge sobreviviente; y a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y tres horas del día treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo.—Miguel R. Carbajo, Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto proveído el día diez del corriente a las diez horas y treinta minutos, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Yennario o Genaro Platero, fallecido en esta ciudad el trece de marzo del presente año, por parte de su esposa Josefina Elías Figueroa viuda de Platero, a quien se nombra, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de abril próximo pasado, se ha tenido por acep-

tada la herencia que a su defunción dejó José Beltrán Sibrán de parte de su cónyuge sobreviviente Josefa Castellana Escobar, y de sus hijos legítimos María Enlalla y Francisco Tobías Sibrán, la primera además como representante legal de sus menores hijos legítimos Paulina Hermilina, Rafael Estanislao y Benjamín Emeterio, los tres de apellido Sibrán; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Molina Reyes.—Adrián B. Santos, Srlo.* 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Manuela Martínez viuda de Cuena, la herencia intestada que le ha deferido su esposo don Leopoldo Cuena; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*R. Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 1

**CURADURIAS**

Gustavo Rivera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del doce de abril último, ha sido nombrado don Luis Alfonso Ibarra, curador interino de la desamparada Zeila Araceli de Jesús Sánchez, por carecer ésta de representante legal, a consecuencia del fallecimiento de su madre legítima Julia Emilia Sánchez quien fué de este domicilio, de donde lo es también el señor Ibarra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y media del siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Gustavo Rivera.—Franco. J. Avilés, Srlo.* 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que con fecha once de febrero del corriente y en virtud de haber transcurrido el término de ley sin que ninguna persona se haya presentado aceptando la herencia de la difunta Ana María Granados, ni una cuota de ella se declaró dicha herencia yacente; nombrándose curador a don Victoriano Santamaría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel a las tres de la tarde del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 2

**TITULOS**

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Al público, hace saber: que don Pedro Consuegra se ha presentado solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad; que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros doscientos veintiocho milímetros con solar de Mercedes Reina de Guevara; al Norte, veinte metros con el que fué de Abraham Mendoza y el de Daniel Portillo; al Poniente, dieciocho metros doscientos veintiocho milímetros con el de don José Miguel Alfaro, que fué de Doroteo Hernández; y al Sur, veinte metros con el solar de Eliseo Morán; no tiene causas de ninguna especie y lo ha habido por compra a José Alfredo Morán; lo estima en doscientos colones; no tiene mejoras especiales ni proindivisión, ni es dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Chulohuapa, veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alcides R.—Matías A. Ruiz, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Aparicio Barrojo, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, filarmónico y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa de techos, situados en el barrio El Carmen, de esta población, y linda: al Oriente, veintidós metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, con Pedro Valle; al Sur, trece metros trescientos setenta y cinco milímetros, calle de por medio, con Petrona Rodríguez; al Poniente, veintidós metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, con Crescencio López antes, hoy de Jesús Martínez Santos, mojó una plaza; y al Norte, trece metros trescientos setenta y cinco milímetros, con Rafaela Pérez. Todas las líneas son rectas. Lo hubo por compra a doña Bruna Barrojo, ya difunta; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie, no es dominante ni sirviente; lo estima en quinientos colones y lo posee de buena fe; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Olocuilta, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Simón Rodríguez.—A. Amaya M., Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Gómez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil de treinta y cinco áreas de capacidad, que posee pacíficamente por más de veinte años, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de don Arcadio de Jesús Urrutia y Lorenzo Campo, camino de por medio; al Norte, terreno del mismo don Arcadio de Jesús Urrutia y de Galileo Guadalupe, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Maravilla, cerco de paja de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Lorenzo Campo, brotón de varios árboles de por medio del terreno que se describe. El terreno mencionado no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las ocho horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*E. Vásquez.—José Santos Arqueta Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Bautista Calzadilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Rosario, de esta población, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, veintidós metros, con solares y casa de Eduardo Ventura y Gregorio Cárdenas, calle en medio con ésta cerca con el primero; al Norte, veintitrés metros, con solares y casas de Nemesio Hernández y Gregorio Cárdenas, calle en medio; al Poniente, veintinueve metros con solares y casas de Manuel Siciliano, Juan Rivera y Jesús Orellana González, cercos propias de por medio con los dos últimos; y al Sur, diecinueve metros, con solares y casas de Marcos Canales Solórzano y Eduardo Ventura, cerco en medio. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas reales que le afecten ni proindivisión; hubo el inmueble el solicitante por compra a Santiago Ventura Calzadilla ya difunto, quien fue mayor de edad y de este domicilio y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcochitán, a veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Fabian Rodríguez.—Alfonso Alarcón, Srlo. Int.* 2

Pedro Ortiz, mayor de edad, agricultor en peguero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo que mide y linda: al Norte, calle de por medio, quince metros, con solar de Catalina Torres; al Sur, veintidós metros, con solar de Francisca Naves; al Oriente, treinta metros, con solar de Herclia Flores; y al Poniente, calle de por medio, veintiocho metros, con propiedad de don Mamerto Portillo. Contiene una casa cubierta de techos, sobre hercosas, de siete metros de longitud por seis de latitud, con un corredor al Sur. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales que lo afecten, lo hubo por compra a Catarino Ortiz, quien ya falleció y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacato, a dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Flores.—R. A. Moreso, Srlo. Int.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Porfirio Andrés García, mayor de edad casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el barrio de El Centro, de esta villa, los que adquirió por compra a don Fernando Herrera Morán y a Candelaria Henríquez, respectivamente; el primero agricultor y la segunda de oficio doméstica, ambas mayores de edad y de este domicilio, en donde actualmente viven. Los estima en ciento cincuenta colones, y el primero mide y linda: al Oriente, veinte metros setenta y cuatro milímetros, con solar de Elena Aguirre de Cardona y el segundo predio, cerca propia en medio; al Norte, nueve metros cinco veintiocho milímetros, con solar y casa de Josefa Antonia Cardona; al Poniente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con solar de la misma señora Cardona; y al Sur, diez metros treinta y seis milímetros, lindado con solar de María Cardona de Escoto, calle en medio. El segundo solar mide y linda: al Oriente y Poniente, cinco metros, con solar del doctor Fernando Herrera Romero y el primer predio, respectivamente; al Norte y al Sur, nueve metros con solares del doctor Romero y Elena Aguirre de Cardona, con ésta cerco propio en medio. No pesa sobre los inmuebles ningún derecho o carga real que pertenezca a otra persona; el primero es sirviente del segundo, y los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Fernando Herrera Romero, que lo es de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*F. Morán y M.—Miguel Rodríguez, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado con fecha diecisiete de marzo próximo pasado, el señor don Ramón Guadalupe, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica, como de dos manzanas de extensión superficial poco más o menos, equivalente a una hectárea cuarenta áreas, situado en los arrabales del barrio de El Calvario de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terreno

de la finca férrea de por medio y terrenos que antes fué de la sucesión de don Felipe Guadique, hoy de don Pablo Emilio Guadique; al Oriente, con terreno que antes fué de la sucesión de don Felipe Guadique, hoy de don Pablo Emilio Guadique; al Poniente, camino real de por medio, con terreno que antes fué de la sucesión de don Pablo Toche, hoy de don Tomás Paniagua; y al Sur, camino real de por medio, con terreno que antes fué de don Salvador Castañeda, hoy de don Raúl Avila. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con otra persona; los colindantes son de este domicilio con excepción de don Raúl Avila que es de Santiago de Marías. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Amadeo Gémez.—César Avila.* 2

Mariano J. Castellanos, Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Tebar de Borja, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en los antiguos baldíos de "Cara Sucia", en el paraje "El Castaño", jurisdicción de San Francisco de Hernández, compuesto de dos caballerías equivalentes a ciento veintiocho manzanas, o sean ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas de capacidad, lindante: al Norte y Poniente, con el "Río de Paz", siendo mojones al Norte, el desembocadero del "Río Frio" o "Aguas Chiquitas", y al Poniente, una ceiba al pie de una peña y el desembocadero de una quebrada; al Sur, con terrenos de doña Mercedes Ariz de Legua, teniendo por mojón al Sur-Oeste, un montón de piedras al pie de un árbol de laurel; y al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Justo Castro, representada por doña Graciela de Cortés Castro. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no existen otros poseedores en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Castellanos.—José Paredes, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal y competentemente autorizado, el señor Síndico Municipal, don Manuel Guzmán, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de la Corporación que representa, de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios y al rumbo Poniente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, que sirve de Cementerio General, compuesto dicho terreno de dos manzanas y media de extensión superficial, o sean una hectárea setenta y cinco áreas y sus linderos son: al Norte, carretera nacional de por medio y terreno de doña Matías Rivera de Ayala, cerca de alambre y piedra del terreno que se describe; al Poniente, con obraje de por medio y terreno de don Catarino Ayala y otra parte con terreno de Nicolás Chávez, cerca de paja y alambre de propiedad del terreno que se está describiendo; y al Sur, con terreno del mismo Nicolás Chávez, cercos de piedra y alambre del terreno descrito; que el aludido terreno tiene la forma de un triángulo equilátero y en su vértice está ubicada una casa mediana de seis metros de longitud por cuatro metros de latitud, paredes de adobe y lo posee el Municipio desde hace más de doscientos años consecutivos y sin ninguna interrupción, estimándolo en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Rafael Rivera, p.—J. B. Campos A., Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mercedes Hungea, mayor de edad, viuda de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Jesús Avalos, mojones lineales de por medio; al Norte, terreno de la misma Jesús Avalos, zanjo de por medio; al Poniente, propiedad de la misma Jesús Avalos, cercos de alambre de por medio de la colindante; y al Sur, terreno de Arturo Munguía, quebrada de agua de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Angel Guzmán y lo estima en cincuenta colones. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, once de mayo de mil novecientos treinta.—*Domingo Noyola.—Pedro Hurtigues, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Gabriela de León, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico inculto, situado en el lugar "Sunsacupa", de esta jurisdicción, que posee de buena fé, de naturaleza fértil, compuesto de ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas de extensión, conteniendo un rancho de paja, y linda: al Norte, con terreno de Jesús Jiménez, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de Zenón Santos, río de Sunsacupa de por medio; al Sur, con terrenos de Julián Tovar y Cirilo Álvarez, cerco del colindante de por medio; y al Oriente, con la sucesión de Gabino Vásquez, presentado por Francisco Vásquez, cerco de alambre del colindante de por medio; dichos colindantes todos son de

este domicilio. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Guaymango, a las dieciséis horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Jesús Guardado.—Eómulo Castañeda, Srlo. I.* 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Patrocinio Serpas, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fé hace más de diez años, el cual tiene de capacidad dos hectáreas diez áreas y está situado en el Llano del Chilamate, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, lindando: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terrenos de Mercedes Avilés de Serpas; al Norte, cerco de por medio, con terreno de Buenaventura Quintanilla; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Nicomedes Salgado; y al Sur, terreno del mismo Buenaventura Quintanilla, cerca de alambre de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni está en proindivisión; lo estima en la cantidad de trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Rivera R.—E. Latines, Srlo.* 2

El señor don Arcadio Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo, que mide y linda: al Sur, treinta y un metros setecientos sesenta milímetros, con solar de Sixta viuda de León; al Poniente, treinta y dos metros novecientos treinta y dos milímetros, con solar de Juana Zapeda, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros novecientos treinta y dos milímetros, con solar de Francisca Naves y Julio Avilés; y al Oriente, veinte y tres metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar de Fernando Hernández. Contiene una casa de seis metros sesenta y ocho milímetros de longitud por cinco metros cinco centímetros de latitud. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, lo estima en cien colones y lo hubo por compra a María Julia viuda de Ortiz, sobreviviente y de este domicilio; los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a dos de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Flores.—E. A. Moreno, Srlo. Int.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Reinosca, mayor de edad, labriego de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico, inculto, compuesto de seis manzanas tres cuartos de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Felicitá Reinosca, sin ninguna mediación; al Norte, con terreno de José Angel Arriaza, mediando quebrada; al Poniente, con fundo de Romelia Arriaza, mediando quebrada; y al Sur, con terrenos de Matilde Castro, mediando el camino que conduce al "Río del Pueblo Viejo". El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte, no existen otros poseedores en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para lo procedente.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos Llanos M.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitá Reinosca, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de un predio rústico inculto situado en el cantón Las Chinamas, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas tres cuartos o sean cuatrocientas setenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, mediando cerco de alambre agero, con terreno de la sucesión de Anita Rodríguez, representada por Josefina de este apellido; al Norte, con fundo de Gustavo Sandoval, mediando quebrada y cerco de alambre agero; al Poniente, con terreno de Pedro Reinosca; sin ninguna división; y al Sur, con terreno de Matilde Castro, mediando el camino que conduce al "Río del Pueblo Viejo". El predio descrito, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no existen otros poseedores en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Se aplica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos Llanos M.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 3

**EJECUCIONES**

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por la señora Soledad Burgos de Rivas, contra Elena Alvarenga, reclamándole ciento cuarenta colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, los derechos que la ejecutada señora Alvarenga tiene en un puesto en el Mercado Central de esta ciudad, con los enseres siguientes: dos mostradores, un cajón en forma de cómoda, un banco, una mesita, una silla encuerada, una tarima grande, dos tarimas pequeñas y un banco, todos estos muebles son de madera. El puesto mide: al Oriente, dos metros y linda con el puesto de Beatriz Sillézar; al Norte, mide tres metros y linda con el puesto de la misma Beatriz Sillézar, calle de por medio; al Sur, mide tres metros y linda con el puesto de Lucía Aguirre y Paula Alvarado, calle de por medio; y al Poniente, mide tres metros y linda con el puesto que tie-

ne Beatriz N. Quien quiera hacer postura, que concurra a este Juzgado a hacerla que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Rodolfo Córdón.—V. Alvarez Cruz, Srlo.* 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Héctor David Castro, como apoderado de doña Alicia López Harrison de Lardé, contra don Marcelino Huete, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes embargados al deudor: Una casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad; el solar mide y linda: al Norte, veintitrés metros ochenta centímetros, con casa y solar de Luis Flores; al Oriente, calle de por medio, con finca de don Recaredo Gallardo, en veinticinco metros sesenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de Ramón Deras, representada por Gregoria Martínez y la de doña Vicenta Castro, en veintidós metros; al Poniente, con solar de doña Manuela Eifas de Zúñiga, línea quebrada que mide de Norte a Sur, quince metros cuarenta y cinco centímetros, cambiando hacia el Oriente mide tres metros cincuenta centímetros, y volviendo a tomar el rumbo de Norte a Sur, mide nueve metros veintitrés centímetros. La casa mediana es de esquina, sobre paredes de bajareque, techo de tejas cubre totalmente al lado de la calle, los rumbos Oriente y Sur del solar descrito, teniendo además en el interior dos mediatgas que sirven para cocinas y otros usos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Raf. A. Luna.—Eusebio Amaya, Srlo.* 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a virtud de ejecución promovida por el procurador Diputado de Jesús Guerrero, como apoderado de Pablo Peña, contra Ana María de los Angeles e Ignacia Fidella González, reclamándole cantidad de colones se venderán en este Juzgado en pública subasta dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el punto denominado Los Conejos, jurisdicción de la villa de Jiquilisco; midiendo el primero de los terrenos tres manzanas de capacidad, equivalentes a dos hectáreas y diez áreas, y linda: al Oriente, con monte inculto, terrenos baldíos, camino que de la villa de Tecapán conduce a la de Jiquilisco de por medio; al Norte, con terreno de María Gertrudis González de Castro, línea recta de por medio, partiendo de un árbol de café, situado a la orilla del camino antes mencionado a dar a un árbol de castaño que está en el rumbo Poniente; al Poniente, con monte inculto, ejidos que fueron de Jiquilisco; y al Sur, con terreno de las ejecutadas Ignacia Fidella y Ana María de los Angeles González, línea recta de por medio, partiendo de un árbol de conejete que se encuentra a la orilla del camino citado, a dar a un árbol de guarumo que está contiguo a un pito en el rumbo Poniente. El segundo terreno mide tres manzanas de capacidad equivalentes a dos hectáreas y diez áreas y que como cuerpo cierto, linda; al Oriente, con monte inculto, terrenos baldíos, camino que de la villa de Tecapán conduce a la de Jiquilisco de por medio; al Norte, con terreno de las ejecutadas Ignacia Fidella y Ana María de los Angeles González, línea recta de por medio, partiendo de un árbol de cañao que se encuentra a la orilla del camino antes expresado, a dar un árbol de manupe que está en el rumbo Poniente, con monte inculto, ejidos que fueron de Jiquilisco; y al Sur, con terreno de Juana de los Santos González, línea recta de por medio, partiendo desde un árbol de carreto, situado a la orilla del camino mencionado, a dar a un árbol de jobo que está en el rumbo Poniente. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Atilio Benilla.—M. A. Villalobos, Srlo.* 2

**EMPLAZAMIENTOS**

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de la Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Florencio Barrientos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas en Juan Arévalo. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al referido reo, lo mismo que a los pertenecientes la de denunciar el sitio donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*R. C. Morán.—Miguel A. Genuza, Srlo.* 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Luis Bonilla, hijo de Nazaria Bonilla, originario de Honduras y vecino de Yolcoaquín departamento de Morazan, soltero, jornalero, de treinta y cinco años de edad, cuerpo delgado, de un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, color moreno, nariz afilada, pelo negro liso e imberbe, para que dentro del término de quince días se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 129. Regimiento de Infantería de guarnición en San

Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza a los reos ausentes soldados reservistas Eduvigia Martínez y Basilio Martínez; el primero de 22 años de edad, soltero, agricultor, originario y vecino del cantón Talpatzate, jurisdicción de Pasajquina, cuerpo en general delgado, de 1 metro 56 centímetros de estatura, color trigueño, ojos castaños, nariz grande, boca mediana, pelo negro colocha, poca barba, hijo legítimo de Patricio Martínez y Jacinta Martínez; y el segundo, de 30 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón San Eduardo, jurisdicción de Pasajquina, cuerpo en general delgado, de 1 metro 62 centímetros de estatura, color trigueño, ojos negros pequeños, nariz pequeña deprimida, boca mediana, pelo negro crespo, poca barba, tatuado (tiene dibujado una cruz en el brazo derecho), hijo legítimo de Juana Martínez y Nicolás Arias, para que dentro del término de quince días se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el proceso que se les instruye conjuntamente, por el delito de desertión calificada del 110. Regimiento de Infantería, de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que al señor Gumercindo Gómez, se le ha extraviado un recibo por valor de setecientos colones, contra la Tesorería General de la República, firmado por el mismo señor, en concepto de mensajero de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado y debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador a las catorce horas y media del día de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Be. Hagarrique, Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispndiosa su conservación y custodia y de conformidad al Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una vaca overa de berrnjo y blanco y un ternero también del mismo color, que fueron presentados al poste de este Cabildo por don Prudencio Daque el veintinueve de abril próximo pasado, por haberles encontrado vagando en sus terrenos; dichos semovientes son de dueños desconocidos y no presentan ningún fierro ni marca. Deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Maxuel Blanco.—Lorenzo López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispndiosa su custodia y conservación y de conformidad con el artículo 63 del Reglamento para el uso de Hierros o Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes y artículos 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una yegua blanca-sordilla de dueño y fierros desconocidos, la cual está herrada y vendada con los fierros de esta figura.....



y solo herrada con este fierro..... fue presentada al poste de esta Alcaldía por Tomás Rivas, por haberla encontrado vagando en terreno del cementerio general de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, mayo tres de mil novecientos treinta y dos.—José Benjamín Flores.—Marcos López, Srlo. 1

Salvador Guerra, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que por ser dispndiosa su custodia y conservación, por ser de los animales mostrenos y extraviados y no encontrando depositario, de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del reglamento de marcas y fierros vigentes, se vendió en pública subasta, un novillo berrnjo de dueño desconocido y de fierro ilegible del sistema de numeración progresiva, bajo la base de doce colones; deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria Frontera, primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Guerra.—Joaquín Avila G., Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de mayo de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (23.8 C), Temperatura máxima (31.8 C), Temperatura mínima (19.0 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (703,5 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (17,6 m/m), Humedad relativa, media diurna (81 o/o), Lluvia en m/m (inap), Dirección dominante del viento (Sur), Velocidad máxima en un segundo (3,0 mts), Oscilación de la temperatura (12,8 C), Oscilación de la presión atmosférica (1,8 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala día 15

Table with weather data for Guatemala: Barómetro (640.2 m/m), Temperatura (18.0 G. C.), Temperatura máxima (28.8), Temperatura mínima (13.9), Dirección del viento (ca'ma), Nebulosidad (despejado).

LICITACIONES

Carlos Llanos Magaña, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo tomado por la Municipalidad, se saca a licitación pública, la refacción del techo y los portales superior e inferior del edificio municipal que ocupan las cárceles públicas de hombres de esta ciudad, cambiando la azotea de mezcla que tiene actualmente, por otra de lámina de zinc y todo el maderamen arruinado que tenga, hasta dejarlo en completo buen estado, blanqueado y pintado, siguiendo el mismo orden arquitectónico que tiene. La secretaría dará todo informe que se necesite y se admiten propuestas, hasta el día último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las catorce horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Llanos M.—Gustavo Cornejo, Srlo. 1

Francisco de Jesús Ortiz, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

En cumplimiento a lo acordado, por la Honorable Corporación Municipal, en sesión que celebró el cinco de abril último se saca a licitación pública el alumbrado eléctrico de esta villa, para alumbrar las calles, edificios o dependencias Municipales; para ello se pondrán en esta villa, transformadores de fuerza y alimentar la potencia del alumbrado. La persona o empresa que desee más datos al respecto, puede pedirlos a esta Alcaldía. Se esperan propuestas hasta dos meses después de la fecha de la última publicación en el "Diario Oficial" por tres veces.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los once días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco J. Ortiz.—L. Ros, Srlo. 1

Se saca a licitación pública la provisión de ganado de destace para el Hospital y Hospicio, de esta ciudad, en la cantidad de dos o tres rees por semana, puestas en el local del primero de los establecimientos. Los semovientes serán pagados al contratista conforme el peso que tengan. Las propuestas se recibirán en la Gobernación de este departamento, desde esta fecha hasta el 10 de junio próximo entrante.

Dirección del Hospital y Hospicio: Sonsonate, mayo nueve de mil novecientos treinta y dos.

Ramón Quesada, Director.

3--3

Se saca a licitación pública la provisión de leche al Hospital y Hospicio de esta ciudad, en la cantidad de 117 botellas diarias para ambos establecimientos. Las propuestas se recibirán en la Gobernación de este departamento, desde esta fecha hasta el 10 de junio próximo entrante.

Dirección del Hospital y Hospicio: Sonsonate, mayo nueve de mil novecientos treinta y dos.

Ramón Quesada, Director.

3--3

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la reparación del empedrado de la primera calle Poniente, barrio del Calvario de esta villa. Los materiales serán por cuenta del contratista. Se recibirán propuestas hasta el veintiocho del corriente mes, a las diez de la mañana; hora en que se verificará el remate con la persona que presente su propuesta en mejores condiciones para el Municipio.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—A. Aguirre.—J. M. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en virtud de lo acordado por la Honorable Corporación Municipal en la sesión reglamentaria última que se celebró se saca a licitación el empedrado de las calles y avenidas de esta ciudad, que hasta hoy no las están, lo mismo que la refacción de aquellas, que se encuentran en mal estado, bajo la base de un mil quinientos colones, admitiéndose propuestas hasta el veintiocho de los corrientes. Toda persona, que tenga interés de hacerse cargo de los trabajos a que se ha hecho relación, que se presente a esta Alcaldía haciendo la propuesta, que se presente a esta Alcaldía haciendo la propuesta, que siendo legal se la admitirá.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, mayo diez de mil novecientos treinta y dos.—Andrés Orantes A.—Francisco L. Lizcano, Srlo. 3

PREVENCION

Sírvase tomar nota que si Ud. va a comprar una propiedad en el radio pavimentado de la capital o a constituir hipoteca, se necesita previamente que el inmueble esté libre de todo gravamen, y exija por consiguiente la constancia de solvencia por el Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, de lo contrario será Ud. quien pagará el adeudo correspondiente.

Oficina recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación. 13--7 alt. l. j. s.

Licitación de la Junta de Fomento

Pedido de cemento

Se advierte a los interesados que la licitación para la compra de cinco mil barriles de cemento, publicada ya en el "Diario Oficial", termina el 25 de mayo corriente a las 4 p. m. Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a 11 de mayo de 1932. 6--4

Licitación No. 37

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Correos, Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la contrata para el transporte de correspondencia entre los puertos de La Unión y El Tempisque, Nicaragua, bajo las siguientes condiciones:

1a.—El contratista debe obligarse a hacer por medio de embarcaciones con motores de gasolina, cada semana, un viaje redondo partiendo del puerto de La Unión, dentro del término de 48 horas, conduciendo toda la correspondencia, fardos postales, envases vacíos, con procedencia o con destino a El Salvador y Nicaragua, por la vía de que se trata;

2a.—El puerto de destino será El Tempisque [Nicaragua], en donde debe ser entregada la correspondencia para aquel país y recibida la consignada con destino a El Salvador;

3a.—El contratista, para garantizar el cumplimiento de su obligación, deberá rendir una fianza por (col. 2,000.00) dos mil colones, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas;

4a. El remate de esta contrata se hará bajo la base de (col. 100.00) cien colones de sueldo mensual, que el Gobierno pagará por medio de la oficina fiscal correspondiente;

5a. La duración de la contrata será por el término de dos años, a partir de la fecha de su aprobación por el Supremo Poder Ejecutivo;

6a. Los demás pormenores que los interesados desearan puede suministrarlos la Secretaría de la Dirección General de Correos.

Las propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las diez y seis horas del día veintiocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero

de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Artº. 30.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Artº. 40.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y lim-

pieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Artº. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Artº. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Artº. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Artº. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobier-

no reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Artº. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Artº. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

## Convocatoria

La Compañía Salvadoreña de Productores de Azúcar convoca a sus socios para la Junta General el 27 del mes corriente, en su local de la 4a. Avenida Norte, No. 5.

San Salvador, 10 de mayo de 1932.

Por el Consejo,

S. Leona H.,  
Director.

3-3 alt.

### Lista de mercaderías que han cumplido su término de almacenaje legal

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
J. J. H.....	178	1	Fardo.....	Calcetines.....	"Toltes".....	Octubre 8 de 1931
	179	1	Caja.....	Cajitas de cartón.....	"....."	" 8 " 1931
A. B. C.....	119013	3	Fardos.....	Tejidos de algodón.....	"Santa Marta".....	" 14 " 1931
C. E. V. & Co.....						" 14 " 1931
C. E. V.....	398	1	Caja.....	Córbatas.....	" ".....	" 14 " 1931
G. M.....	1	1	".....	Máquina trilladora.....	" ".....	" 14 " 1931
E. E. H. & Co.....	1	1	".....	Gabinete de metal.....	"Cartago".....	" 16 " 1931
B. A. C.....	3176	1	Fardo.....	Corsets.....	"Toltec".....	" 26 " 1931
J. CH. R.....						" 26 " 1931
	Total.....	9 bultos				

San Salvador, 30 de abril de 1932.

G. E. VALENZUELA,  
Administrador de Aduana.

6-4

A. BONDANZA,  
Guarda Almacén.

### Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FECHAS
V. de G.	2950	1	Fardo.....	Tejidos de algodón.....	"Santa Marta".....	Julio 2 de 1931
C. J. K.	650	1	Fardo.....	Medias de Rayón.....	"Carrillo".....	Julio 6 de 1931
Josep E. Haver	1	1	Fardo.....	Medicinas.....	"Carrillo".....	Julio 29 de 1931
A. S. Hnos.	2	1	Cartón.....	Muestras.....	"Parismina".....	Julio 29 de 1931
A. S. M.	50	1	Caja.....	Artículos de algodón.....	"Ecuador"—Proceden- te de La Libertad...	Febrero 16 de 1931
S. E. M.						Agosto 21 de 1931
M. B.	1118	18	Cajas.....	Amplificaciones fotográficas.....	"Parismina".....	Agosto 7 de 1931
A. J. H.	193023	2	Fardos.....	Géneros de algodón.....	"Grünwald".....	Agosto 7 de 1931
J. C. H.	186-1	1	Fardo.....	Medias de seda artificial.....	"Santa Marta".....	Sepbr. 10 de 1931
O. K. S. & Co.	100	1	Fardo.....	Tohallas de algodón.....	"Carrillo".....	Sepbr. 9 de 1931
E. E. H. & Co.	116	6	Cajas.....	Muebles de hierro y cartulina.....	"Heredia".....	Sepbr. 9 de 1931
B. O. V. S.	32023	2	Fardos.....	Tejidos y medias de algodón.....	"Tivives".....	Sepbr. 29 de 1931
	Total.....	55 bultos				

### Lista de mercaderías sin manifestar que han cumplido su término de almacenaje legal

Roco Porfiro.....	s/n	2	Bultos.....	Cama y silla.....	De Guatemala.....	Julio 5 de 1931
Tere Mayorga Ri- vas.....	s/n	1	Canasta.....	Dulces.....	De Guatemala.....	Sepbr. 9 de 1931
Eugenio D. Var- neón.....	s/n	1	Java.....	Sillas.....	De Guatemala.....	Obre. 10 de 1931
	Total.....	4 bultos				

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 6 de abril de 1932.

G. E. Valenzuela,  
Admor. de la Aduana Central.

6-6

A. Bondanza,  
Guarda-Almacén.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 17 de mayo de 1932

PÁG. 113

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Ley para que los agricultores puedan obtener préstamos en numerario, que invertirán en pago de jornales, materias primas, abonos, aperos, instrumentos y ganados..... 889

Se reforma la Tarifa de Aforos vigente (nueva publicación)..... 889

Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 12 del corriente..... 890

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Se giran al Cónsul General en México 75 dólares para la repatriación de Emilia Vargas..... 891

Autorízase al Cónsul General en New York para que erogue 100 dólares en la repatriación de Alejandro Molina..... 891

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Reglamento especial para el transporte de pasajeros en autobuses y camionetas..... 891

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 892

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Se nombra a don Ricardo Garza ordenanza de la Aduana Terrestre de esta capital..... 892

Nómbrase Inspector de Hacienda de San Vicente a don Abel Pinceda..... 892

**SECRETARIA DE GUERRA**

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra..... 892

**SECRETARIA DE AGRICULTURA**

Pago de 12 colonos al Administrador del diario "La Prensa"..... 893

**Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril**

**MIÉRCOLES 18 DE MAYO:**

Ministerio de la Guerra.

**JUEVES 19 DE MAYO:**

Ministerio de Gobernación e Imprenta Nacional.

**VIERNES 20 DE MAYO:**

Ministerios de Fomento, Agricultura, Sanidad, Justicia y Beneficencia.

**SÁBADO 21 DE MAYO:**

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 11 de mayo de 1932.

**PODER LEGISLATIVO**

**Decreto No. 61.**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar medidas que tiendan a facilitar a los agricultores la obtención de fondos para atender al levantamiento de sus cosechas; que no existiendo todavía organizado propiamente, entre nosotros, el crédito agrícola, corresponde a los Poderes Públicos el establecimiento de medidas que rinden iguales o semejantes resultados para el desarrollo de la agricultura nacional,

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer de la Suprema Corte de Justicia,

**DECRETA:**

Art. 10.—Todo agricultor puede obtener préstamos en numerario dando en garantía prendaria las cosechas, materias primas, ganados, aperos, máquinas o utensilios, para que sean invertidos en pago de jornales, materias primas, abonos, aperos, semillas, instrumentos, ganados y demás elementos necesarios para la explotación de que se trate. El plazo de estos préstamos será a lo más de un año, prorrogable por otro año más en caso de pérdida o por cualquier otro motivo que haya imposibilitado al productor el logro de sus productos.

Estos préstamos tendrán un carácter privilegiado con relación a las otras deudas que graven al prestatario y durante el mismo plazo; es decir, que con los productos obtenidos se pagarán preferentemente los intereses y amortizaciones de aquéllos y los sobrantes servirán para cubrir las otras deudas si las hubiere.

Art. 20.—Los contratos de préstamos de que se trata expresarán el objeto de la operación, los bienes que se afectan en garantía y demás pormenores. Podrán formalizarse en escritura pública o privada según las reglas generales existentes en materia de contratación; pero en todo caso los documentos correspondientes tendrán fuerza ejecutiva sin más trámite que el de la inscripción de que habla esta ley.

Art. 30.—Para la constitución de la garantía y como una medida transitoria y durante la vigencia del contrato de préstamos refaccionarios, se establece la prenda sin desplazamiento, y, en consecuencia, no es menester que el deudor haga entrega material de los objetos que garantizan el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los respectivos contratos. Bastará con especificar en las escrituras correspondientes los objetos que sirvan de garantía, y el deudor será conside-

rado como habiendo recibido en depósito necesario dichos objetos, con todas las obligaciones y responsabilidades que incumben a esta clase de depósitos.

Art. 40.—El monto de los préstamos no podrá exceder del 50% del valor en que se estimen los objetos que garantizan el cumplimiento del contrato, siendo fijado dicho valor por medio de dos peritos nombrados, uno por el acreedor y otro por la Dirección General de Contribuciones.

Art. 50.—Los contratos de que se trata en la presente ley, para que surtan sus efectos, deberán ser inscritos en sección especial del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas competente, según la jurisdicción en que se encuentren los bienes dados en prenda.

Si el contrato se refiere a accesorios de bienes raíces, se hará además anotación marginal en la inscripción que corresponde al inmueble, caso de estar inscritos.

Art. 60.—Todo préstamo obtenido conforme las prescripciones de la presente ley deberá ser exclusivamente invertido en los objetos determinados en el Art. 10. La infracción de esta disposición hará caducar el contrato y la deuda podrá ser inmediatamente exigible, con indemnización de daños y perjuicios; sin que se excluya la acción criminal en su caso.

Art. 70.—La garantía prendaria que establece esta ley se considerará afectando las propiedades raíces del deudor sin perjuicio de los casos de prelación ya establecidos sobre el inmueble.

Art. 80.—El que comprare objetos dados en prenda conforme esta ley, estará obligado a la pronta entrega de tales objetos al acreedor so pena de incurrir en responsabilidad criminal como cómplice del delito de estafa en que haya incurrido el deudor.

Art. 90.—(Transitorio). Lo dispuesto en el inc. 20. del Art. 10. es sin perjuicio de los derechos reales constituidos con anterioridad a la presente ley, en los casos en que según la ley de emergencia de fecha 12 de marzo último proceda la ejecución.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,  
Vicepresidenta.

Pedro Chavarría,  
1er. Srto.

Em. Castillo,  
2o. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

Por haber salido errada, se publica nuevamente el siguiente Decreto:

**Decreto No. 52.**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA**

las siguientes reformas a la Tarifa de Aforos vigente:

Artículo 10.—Auméntase a nueve dólares [\$ 9.00] por 100 kilos, aforo único; el de siete dólares [\$ 7.00] que actualmente tiene señalado la harina de trigo, quedando así modificada la partida No. 212-2-05-001.

Artículo 20.—Sustitúyese por el aforo único de doce dólares [\$ 12.00] oro los 1,000 pies Board Measure, el actual de nueve dólares

[\$ 9.00] por 1,000 pies B. M. que tienen asignadas las partidas siguientes:

Partida	Descripción	Aforo refaundado
331-1-01-001	Maderas no denominadas, en troncos o trozas, por 1,000 pies B. M.....	\$ 12.00
331-1-02-001	Maderas no denominadas, aserradas en vigas o tablas, por 1,000 pies, B. M.....	„ 12.00
331-1-03-001	Maderas no denominadas, aserradas o cepilladas, propias para construcciones, por 1,000 pies B. M.....	„ 12.00
331-1-04-001	Maderas no denominadas, en formas no denominadas, no manufacturadas, por 1,000 B. M.....	„ 12.00

Artículo 30.—Sustitúyense las actuales subdivisiones: tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava de la División Segunda del Cu.



pítulo Octavo de la Tarifa de Aforos por las que a continuación se expresan:

*Subdivisión 3a.—Calcetines y medias de lana.*

	Aforo refundido
468-2-03-001-Calcetines y medias de lana pura, lisos o bordados.....	\$ 3.30 kilo
468-2-03-002-Calcetines y medias de lana con mezcla de seda natural hasta 49.99%, lisos o bordados .....	6.00 kilo
468-2-03-003-Calcetines y medias de lana con mezcla de seda artificial, hasta 49.99%, lisos o bordados .....	4.00 kilo
468-2-03-004-Calcetines y medias de lana con mezcla de algodón, hasta 49.99%, lisos o bordados.....	2.00 kilo
468-2-03-005-Calcetines y medias de lana con mezcla de fibras no denominadas, hasta 49.99%, lisos o bordados.....	3.30 kilo

*Subdivisión 4a.—Calcetines y medias de seda natural.*

468-2-04-001-Calcetines y medias de seda natural, pura, lisos o bordados.....	7.40 kilo
468-2-04-002-Calcetines y medias de seda natural, con mezcla de lana hasta 49.99%, lisos o bordados.....	6.00 kilo
468-2-04-003-Calcetines y medias de seda natural, con mezcla de seda artificial hasta 49.99%, lisos o bordados.....	6.00 kilo
468-2-04-004-Calcetines y medias de seda natural, con mezcla de algodón hasta 49.99%, lisos o bordados.....	5.00 kilo
468-2-04-005-Calcetines y medias de seda natural con mezcla de fibras no denominadas hasta 49.99%, lisos o bordados.....	6.00 kilo

*Subdivisión 5a.—Calcetines y medias de seda artificial*

468-2-05-001-Calcetines y medias de seda artificial, pura, lisos o bordados.....	5.00 kilo
468-2-05-002-Calcetines y medias de seda artificial, con mezcla de lana hasta 49.99% lisos o bordados .....	4.00 kilo
468-2-05-003-Calcetines y medias de seda artificial con mezcla de seda natural hasta 49.99%, lisos o bordados.....	6.00 kilo
468-2-05-004-Calcetines y medias de seda artificial con mezcla de algodón hasta 49.99%, lisos o bordados.....	4.00 kilo
468-2-05-005-Calcetines y medias de seda artificial con mezcla de fibras no denominadas hasta 49.99%, lisos o bordados.....	5.00 kilo

*Subdivisión 6a.—Calcetines y medias de lino o ramio*

468-2-06-001-Calcetines y medias de lino o ramio puros o mezclados con otras fibras, lisos o bordados.....	5.00 kilo
--	-----------

*Subdivisión 7a.—Calcetines y medias de algodón*

468-2-07-001-Calcetines y medias de algodón puro,	
---	--

	Aforo refundido
mercerizado o no, lisos, bordados o adornados de la misma fibra.....	\$ 1.00 kilo
468-2-07-002-Calcetines y medias de algodón puro, mercerizado o no, bordados o adornados con fibras más finas.....	1.50 kilo
468-2-07-003-Calcetines y medias de algodón con mezcla de lana, hasta 49.99%, lisos o bordados .....	2.00 kilo
468-2-07-004-Calcetines y medias de algodón con mezcla de seda natural hasta 49.99%, lisos o bordados .....	4.00 kilo
468-2-07-005-Calcetines y medias de algodón con mezcla de seda artificial, hasta 49.99%, lisos o bordados.....	3.00 kilo
468-2-07-006-Calcetines y medias de algodón con mezcla de otras fibras no denominadas, hasta 49.99%, lisos o bordados.....	3.00 kilo

*Subdivisión 8a.—Calcetines y medias de hilos metálicos*

468-2-08-001-Calcetines y medias de hilos metálicos..	\$ 3.00 kilo
---	--------------

Nota 468-2-a)-Para los efectos de la clasificación se tomará en cuenta únicamente el cuerpo propiamente dicho de la media o calcetín (o sea la parte llamada "Caña" o "Tubo") sin incluir, para determinar la composición, las punteras, talones y la parte superior o su refuerzo.

Nota 468-2-b)-Las mezclas de tres o más fibras se considerarán como formadas por las dos fibras que predominen en cantidad, pero si la suma de las dos fibras más finas llega al 50% se aforarán como formadas únicamente de dichas fibras más finas, agregando las fibras restantes de calidad inferior al porcentaje de la fibra de segunda calidad entre las dos más finas.

Nota 468-2-c)-El orden de calidad de las fibras es el siguiente:

- 1.—Seda natural,
- 2.—Seda artificial,
- 3.—Lana, lino, ramio y fibras no denominadas,
- 4.—Algodón.

Artículo 40.—Los aforos refundidos de importación que fija el presente Decreto, se aplicarán a las mercaderías mencionadas anteriormente, que lleguen al país desde el veinticinco de mayo del año en curso en adelante, tomándose como día de llegada el del desembarque en puerto o el de arribo a un puesto aduanero fronterizo salvadoreño.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, diez de mayo de 1932.

Cumplase,  
Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Angel, Alvergue, Arango, Bautista, Castillo, Corea Palma, Castaneda, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Varela, Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Ministro de Gobernación, remitiendo, con auto proveído por el Ministerio de su cargo, la solicitud de la Municipalidad de San Agustín, sobre que se le sumi-

nistren dos mil yardas de cañería para reponer la que actualmente presta servicio en aquella población. Pasó a la Comisión de Gobernación;

b) Un oficio del señor Subsecretario de Gobernación, en el que transcribe el Acuerdo Ejecutivo de 4 del corriente, por el cual se declara disuelta la sociedad "Caridad de Obreros", del domicilio de Santa Ana, quedando sin ningún valor los estatutos que la han regido; y por no haberse dispuesto en los estatutos referidos acerca del destino de los bienes de dicha sociedad, en caso de disolución, decláranse propiedad del Estado; acordándose se dé conocimiento de lo anterior a esta Asamblea, para que señale el objeto a que se destinen los expresados bienes. Pasó a la Comisión de Gobernación;

c) Una nota del señor Subsecretario de Instrucción Pública, remitiendo la solicitud del Personal Docente de la escuela oficial de varones No. 2, de la ciudad de Santa Ana, sobre que se consigne en el próximo Presupuesto, una partida para útiles escolares, que servirá para proveer de útiles a las escuelas oficiales de la mencionada ciudad. Pasó a las Comisiones de Presupuesto e Instrucción Pública;

d) Una nota del señor Ministro de Benefi-

ciencia, presentando a la consideración de la Asamblea, en nombre del Poder Ejecutivo, un proyecto de Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia. Pasó a las Comisiones de Gobernación y Beneficencia; y

e) Un telegrama del Alcalde de Ilopango, en el que comunica que la Municipalidad que preside se adhiere a la solicitud del Municipio de Soyapango, sobre que se le concedan ocho mil yardas de cañería de cuatro pulgadas de diámetro, para sustituir la cañería vieja que conduce el agua a ambas poblaciones. Pasó a sus antecedentes.

30. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) La de la Municipalidad de Nueva San Salvador—departamento de La Libertad—sobre que se reconsidere el acuerdo que ordenó la supresión del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de dicho distrito, y que, en consecuencia, se ordene su reapertura y funcionamiento en la forma acostumbrada hasta antes del mes de julio de 1931. La hicieron suya los RR. Morales, Coto Bonilla y Ochoa. Pasó a la Comisión de Justicia;

b) La de Dolores Salazar v. de Espinosa, sobre que se le asigne una pensión en recom-

pensa a los servicios que prestó al Gobierno, por más de treinta años, su esposo, el doctor Simón Espinosa. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

c) La de varios empleados cesantes de los diferentes ramos de la Administración Pública, sobre que, como una medida de necesidad general, se dicte una ley que favorezca a los nacionales, dándoles la primacía en la opción de los puestos públicos; no pudiendo ser éstos desempeñados por extranjeros. La hizo suya el R. Manzano. Pasó a la Comisión de Legislación;

d) La de la profesora Rosario Salazar Rodríguez, sobre que se le conceda a su colegio "El Carmeu", establecido desde hace cuatro años en Santa Tecla, una subvención de cincuenta colones mensuales. La hizo suya el R. Martínez Suárez. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

40. Se dió lectura a las mociones que siguen:

a) La del R. Ochoa, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, relativo a restablecer en la ciudad de Nueva San Salvador, el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, tal como lo ha solicitado la Municipalidad de dicho lugar. Pasó a sus antecedentes;

b) La del R. Mora, sobre que se fije como límite natural entre los departamentos de Santa Ana y Chalatenango, el curso del río Lempa, evitando así discordias entre ambos departamentos. Pasó a la Comisión de Gobernación haciéndola suya el R. Castaneda;

c) La de los RR. Quesada y Mata, sobre que se establezcan varias escuelas en los cantones que enumeran en su exposición, todos del departamento de Morazán. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

50. El R. Padilla interpuso su renuncia del cargo de Fiscal de la Asamblea, aduciendo razones que lo imposibilitan para continuar en el desempeño del referido puesto. El R. Molina Gómez mocionó para que no se le aceptara la renuncia al R. Padilla y se le diera un voto de confianza por la Asamblea. El Presidente, doctor Villacorta, instó al R. Padilla para que presente su renuncia por escrito; por establecerlo así el Reglamento Interior de esta Asamblea.

60. Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de Ley de Crédito Refaccionario, que adjunta; en el que es de parecer se apruebe dicho proyecto en lo general, tomando en cuenta las reformas propuestas en el informe de la Suprema Corte de Justicia, y en seguida se discuta artículo por artículo. A moción del primer Secretario, se le dispensó la segunda lectura a este dictamen y fué puesto a discusión, habiendo sido aprobado. Por lo tanto, se procedió a dar lectura al proyecto de ley citado, originando la discusión del Art. 10. del referido proyecto, una controversia en la cual hicieron uso de la palabra los RR. Manzano, González, Chavarría, Villacorta, Coto Bonilla, Navarrete, Reyes y Padilla.

70. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Fuentes y Sigüenza, por enfermedad; y Alvaranga, Alfaro y Mata, con licencia.

J. H. Villacorta,

Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

M. Coto Bonilla,  
2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se gire al señor Cónsul General de El Salvador en México, la cantidad de *setenticinco dólares* (\$ 75.00), que el Gobierno destina para la repatriación de la salvadoreña Emilia

Vargas. La erogación se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente (Eventuales de Relaciones Exteriores), de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día viernes 29 de abril del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Arcaño.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, para que de los fondos de la oficina consular a su cargo erogue la cantidad de *cien dólares* (\$ 100.00), que el Gobierno designa para la repatriación del salvadoreño Alejandro Molina, quien se encuentra en difíciles circunstancias en aquella ciudad. La erogación se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente (Eventuales de Relaciones Exteriores), de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día lunes 18 de abril próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Arcaño.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la práctica ha hecho ver la necesidad de algunas reformas reglamentarias en el servicio de transporte de pasajeros en autobuses y camionetas, y que para el efecto es más eficaz una revisión general del Reglamento respectivo,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente

### REGLAMENTO ESPECIAL

para el transporte de pasajeros en autobuses y camionetas

Art. 1.—El servicio de transporte de pasajeros regularizado por este Reglamento queda bajo el control y la vigilancia de la Policía del Tráfico o de Línea en su defecto, en las poblaciones de la República; pero en las que carezcan de Policía del Tráfico y de Línea, queda bajo el control y la vigilancia de las Municipalidades respectivas.

Art. 2.—Ninguna persona natural o jurídica podrá hacer uso de las calles y plazas de las respectivas localidades y sus contornos para el negocio de transporte de pasajeros, sin previo permiso de la Municipalidad, la que lo otorgará si se llenan las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes; pero se entiende que toda persona o empresa puede obtener el permiso respectivo, sin exclusividad o monopolio de calles o plazas.

Art. 3.—El que pretenda explotar el negocio de transporte de pasajeros deberá cumplir antes los requisitos siguientes:

a) Presentar solicitud escrita a la Municipalidad, indicando: 1º. cuántos vehículos se obliga a poner en servicio, la marca, la matrícula por el año que corre, el número del motor y chasis, y el número de pasajeros que cada vehículo pueda conducir; y 2º. la línea o líneas urbanas e interurbanas en las que prestará el servicio;

b) Comprometerse a cumplir este Reglamento y las prescripciones reglamentarias de la Policía del Tráfico;

c) Otorgar fianza hipotecaria o simple, o hacer depósito en efectivo, de *un mil colones* por cada uno de los vehículos que ha de poner en servicio, para responder: por los abonos de pasajes en poder del público; por multas impuestas a las empresas por infracciones a los Reglamentos del Tráfico y del presente; por daños o perjuicios causados por sus autobuses o camionetas cuando fueren

manejados por personas no licenciadas por la autoridad competente y que no obstante la empresa, sin este requisito, les haya permitido el manejo de los vehículos; entendiéndose en todo caso, que solamente responderán las empresas, por las infracciones cuyas causas sean imputables a ellas, pues lo imputable a los choferes y motoristas, individualmente, no caerá bajo la responsabilidad de ellas mismas;

d) Renuncia de parte del solicitante, si fuere extranjero, a reclamar por la vía diplomática, al Gobierno o a la Municipalidad, en caso de que surgieren diferencias con motivo del servicio;

e) Obligarse a pagar, además de los impuestos que ya están establecidos, a la Municipalidad de la población respectiva, un *impuesto fijo mensual de diez colones* por cada vehículo que sea de diez asientos o menos; *quince colones* por el que tenga de once a veinte asientos; y *veinte colones* por el que tenga más de veinte asientos;

f) Si se trata de servicio interurbano, la solicitud mencionada en la letra a) se presentará a la Municipalidad de la población de mayor categoría administrativa, donde se deberá pagar el *impuesto* a que se refiere la letra e);

g) Fijar un valor máximo de cada pasaje urbano o interurbano, de acuerdo con el Ministerio de Gobernación.

Art. 4.—El producto de los impuestos establecidos en el artículo anterior, letra e), será depositado al finalizar cada mes, a favor de la Municipalidad, en un Banco escogido de acuerdo con el Ministerio de Gobernación, y se tendrá como fondo indisponible, destinado de modo exclusivo, en San Salvador, a la construcción del Palacio Municipal, y los demás impuestos que se cobren en el país se acumularán al *Fondo de Defensa Social*, y dispondrá de ellos el Ministerio de Gobernación, de acuerdo con el decreto respectivo que se emitirá.

Para toda erogación que afecte el fondo indicado será indispensable que se llenen los requisitos de ley y, además, que en la orden de pago correspondiente, respecto a San Salvador, conste la autorización del Ministro de Gobernación.

Art. 5.—Si la garantía a que se refiere el Art. 3, fuere ofrecida en efectivo, se depositará en el Banco o Agencia Bancaria designada por la Municipalidad, de acuerdo con el Ministerio de Gobernación. El documento de resguardo será extendido por duplicado, quedando el original en la Tesorería Municipal y el duplicado se depositará en la Contaduría Municipal de la República. Del resguardo original se extenderá un certificado al solicitante.

Art. 6.—Las horas de trabajo, los jornales, así como las obligaciones entre los empresarios y sus empleados se regirán por las leyes del Trabajo; pero los salarios de los motoristas y de los cobradores no podrán en ningún caso, ser menores de *tres colones cincuenta centavos* y de *un colón cincuenta centavos*, respectivamente, por jornada de ocho horas.

Art. 7.—Será obligatoria la desinfección de los autobuses y las camionetas una vez al mes, por lo menos. En caso de epidemia, la desinfección podrá ordenarse con más frecuencia y en la forma que disponga la Dirección General de Sanidad; la desinfección se hará a presencia de un delegado de la misma, quien extenderá constancia escrita de haberse cumplido con exactitud las instrucciones dadas al efecto.

Art. 8.—Cada vehículo para estar al servicio público, requiere certificado de la Policía del Tráfico, en el cual ha de constar que el vehículo está en condiciones de prestar servicio, y en caso de no estar en condiciones conforme dispone el Art. 14, se indicarán por escrito los defectos, para que sean corregidos; hecho esto, y previa nueva inspección, se extenderá el certificado.

A falta de Policía del Tráfico o de Línea, será la Municipalidad correspondiente la que llenará los requisitos establecidos en este artículo.

Art. 9.—La Policía del Tráfico o de Línea, o la Municipalidad, en su caso, fijarán los lugares de paradas obligatorias y los itinerarios

en cada una de las líneas, así como los lugares de espera en calles y plazas. Lo dispuesto a este respecto se hará saber al público por los medios que se estimen más apropiados.

Los autobuses y las camionetas deberán mantenerse en marcha a la velocidad que determine el Reglamento de la Policía del Tráfico, y sólo se detendrán en los puntos que el mismo Reglamento indique y por el tiempo necesario para que puedan subir y bajar los pasajeros.

Art. 10.—Los autobuses y las camionetas en servicio de cada empresa, deberán pintarse con los mismos matices, entendiéndose que, si fueren varias las empresas, usarán matices diferentes. El color o los colores serán escogidos de acuerdo con el Ministro de Gobernación, previo informe del Director de la Escuela de Artes Gráficas. Los motoristas y cobradores deberán usar guerrera y gorra con indicación del cargo que ejerzan y el emblema de la empresa a que pertenezcan; esto, durante las horas que desempeñen su trabajo.

Art. 11.—Los Inspectores y los Agentes Sanitarios, los Agentes de Policía del Tráfico y Municipales, los Mensajeros del Correo y del Telégrafo, tendrán derecho a pasaje libre en los vehículos de las empresas siempre que vayan uniformados.

Art. 12.—Las infracciones al Reglamento respectivo de parte de vehículos autorizados para el transporte de pasajeros, en cuanto a velocidad, itinerarios y lugares de espera, serán castigadas de conformidad con el Reglamento del Tráfico.

Art. 13.—Al que sin haber llenado los requisitos legales y reglamentarios pusiere al servicio público uno o más vehículos, se le retirarán del servicio y se le impondrá una multa de *veinticinco colones* por cada uno.

Art. 14.—Presentada la solicitud indicada en el Art. 3, la Jefatura de la Policía del Tráfico o de Línea, o en su defecto el Alcalde respectivo, nombrará dos peritos para que practiquen inspección en los vehículos y dictaminen sus condiciones de seguridad, higiene, comodidad y estado de servicio. En vista del informe, si es favorable, el Alcalde dará cuenta a la Municipalidad para que dicte resolución, de la que se admitirán los recursos establecidos conforme a las reglas generales.

Art. 15.—Las Municipalidades llevarán un libro para actas, en el que se hará constar que cada uno de los propietarios del negocio de transporte de pasajeros que haya cumplido los requisitos de ley, se somete expresamente a cumplir las condiciones impuestas en el Art. 3; debiendo por cada permiso levantar acta, que firmarán el Alcalde, el solicitante y el Secretario Municipal.

Art. 16.—Para los efectos consiguientes a las infracciones del presente Reglamento y para los daños y perjuicios, se procederá por medio del Juez de la Policía del Tráfico o por los Tribunales comunes, según proceda.

Art. 17.—Siempre que un propietario autorizado legalmente para prestar servicio, enajenare uno, varios o todos los vehículos que tuviere en circulación, deberá dar aviso a la Municipalidad respectiva, la que podrá autorizar al nuevo dueño para que continúe el negocio, siempre que llene los requisitos a que se refiere el Art. 3; y los abonos puestos en circulación por el empresario vendedor quedarán hábiles para el expendio, previa revisión y contramarca de la Municipalidad.

Art. 18.—Para el servicio de transporte de pasajeros en las líneas principales de San Salvador, que por ahora son: Mercado-Mejicanos, Mercado-Aculhuaca, Mercado-San Jacinto, Mercado-Modelo, Hospital-Batación, Hospital-Cruzadilla, los autobuses o las camionetas deberán ser de 15 asientos o más, y el chasis, como minimum, de una y media toneladas. Lo mismo, es obligatorio que tengan dos puertas, una de entrada y otra de salida, los vehículos que tengan quince o más asientos.

Art. 19.—Todo lo que no estuviere previsto especialmente en este Reglamento ni en el Reglamento del Tráfico, se regirá por las disposiciones legales que fueren aplicables.

Art. 20.—De las resoluciones que dicten las Municipalidades en relación con el presente Reglamento, se admitirán los recursos legales.

Art. 21.—Este Reglamento entrará en vigencia doce días después de su publicación en el Diario Oficial, después del cual término, no se permitirá el servicio de los vehículos que carezcan del permiso establecido en este mismo Reglamento. El pago del impuesto a favor de las respectivas Municipalidades, se hará efectivo principiando el día primero del mes siguiente al en que se publique este Reglamento en el Diario Oficial.

Art. 22.—Se deroga el Reglamento para el transporte de pasajeros en autobuses y camionetas, decretado el quince de enero del año en curso y publicado el día siguiente en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,  
Ministro de Gobernación.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 18 de marzo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Luis A. Agurto, la suma de *cientos veinticinco colones* [col. 125.00], valor de *un mil ejemplares* de la obra anticomunista "Altigracia o la Hija del Patrón", que ha entregado al Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de *cuatro dólares ochentidós centavos* [\$ 4.85], valor del transporte, desde el puerto de La Libertad hasta esta ciudad, de 4 barriles que contenían una vajilla que fué pedida en el año de 1930, para servicio de Casa Presidencial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 22 de abril último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a la señora María Cruz v. de Mendoza, la suma de *cientos cincuenta colones* [col. 150.00], cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales del señor Luis Mendoza, ex telegrafista de la Oficina Central de esta ciudad, quien falleció en el desempeño de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 22 de abril último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto

vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Juan Antonio Oliva, la suma de *cientos sesenta colones* [col. 140.00], sueldo que le corresponde en concepto de telegrafista interino de la oficina de Tacuba, departamento de Ahuachapán, durante los meses de febrero y marzo últimos, en sustitución de don Teodoro Romero, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo, durante el mismo tiempo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ricardo Garza ordenanza de la Aduana Terrestre de esta capital, en lugar de don Antonio Avila, a quien se cancela su nombramiento por repetidas faltas de asistencia al empleo. El nombrado devengará el sueldo asignado en la partida No. 5 de la planilla 132 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del citado empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Abel Pineda Inspector de Hacienda del departamento de San Vicente, en lugar de don Sebastián González Miranda, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo asignado en la partida No. 8 de la planilla 153 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del citado empleo, debiendo antes rendir fianza legal, ante quien corresponde.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1 del Presupuesto, se pague a don José Dutriz, propietario del diario "La Prensa", la suma de *veinticuatro colones* [col. 24.00], valor de dos suscripciones que del expresado diario sirve al Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, durante los meses de enero a junio del año en curso, conforme a solicitud de mercaderías No. 26 de 19 de abril próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Chalatenango y del Art. 346-I-1 del Presupuesto, se pague al Pagador Militar del 20. Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango, la suma de *noventa colones diecinueve centavos* [col. 91.19], valor del rancho suministrado a la recluta que se ha enviado a esta capital y Santa Ana, del 24 al 27 de febrero y 10 de mayo, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida 108-I [Gastos eventuales del Ministerio de Agricultura], se pague al Administrador del diario "La Prensa", la suma de *doce colones* [col. 12.00], valor de tres inserciones del aviso "Subasta de Graneros", que se efectuó en la Dirección General de Obras Públicas, y cuyos avisos fueron publicados en dicho diario los días 13, 15 y 17 del mes de febrero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
Subsecretario de Agricultura.  
Flores.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**FINIQUITOS**

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal que funcionó en San Vicente el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Teniendo a la vista la contestación que el señor Tesorero Municipal de San Vicente, en defensa de los reparos que en la glosa de sus cuentas del año de mil novecientos treinta, resultaron en su contra, y, CONSIDERANDO: que acompaña a la expresada defensa un recibo de la Administración de Rentas por noventa colones veinticinco centavos, valor del reparo número primero, con lo que éste queda sin valor; CONSIDERANDO: respecto al reparo número dos que queda desvanecido con la certificación agregada a este juicio, en que comprueba haber pasado a los libros del año siguiente los saldos efectivos que resultaron al cerrar sus cuentas de mil novecientos treinta; CONSIDERANDO: que no tiene más cargos en su contra; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando al ex-Tesorero don J. Luis Rodríguez, libre y solvente de toda responsabilidad por el manejo de las cuentas municipales y específicas que tuvo a su cargo en el año expresado. Librese certificación de este fallo al interesado para que le sirva de finiquito.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, siete de abril de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Salcoatitán, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez y seis horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Vista la anterior contestación dada por la Municipalidad que funcionó en Salcoatitán el año de mil novecientos treinta, al pliego de reparos deducidos en la glosa de sus cuentas de aquel año, y, CONSIDERANDO: que los dos reparos que resultaron en su contra, quedan desvanecidos con las razones que dan en su citada defensa; CONSIDERANDO: que desvanecidos los dos reparos de que se ha hecho mérito, no tienen ninguna otra responsabilidad que deducirle; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la expresada ex-Municipalidad, compuesta de los señores Tomás Aguilar, Eduardo Ventura, David Peña, hijo, y Mercedes Canales Salazar, libre y solvente de toda responsabi-

dad, por lo que hace a la recaudación y administración de las cuentas municipales y de los fondos específicos que tuvieron a su cargo en el año referido. Librese certificación de este fallo y remítase a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, siete de abril de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 7 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Ayutuxtepeque, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y dos. En vista de los documentos presentados por la ex Municipalidad de Ayutuxtepeque, de este departamento, con los cuales desvanece el reparo único, por valor de ciento catorce colones noventa y nueve centavos, deducido en la glosa de sus cuentas municipales y específicas anexas, correspondientes al año de mil novecientos treinta y dos; y, CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia, absolverla de la demanda, por no haber otros cargos de que hacerla responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los ex Miembros de la Corporación Municipal preindicada, señores Federico López, Miguel Martínez, Ceferino Jiménez y José Santos, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que se refiere al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, abril cinco de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en el año de 1931, en Perquín, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y dos. Vista la certificación presentada por los Municipios que funcionaron en Perquín, durante el año próximo pasado, en la cual consta que han pagado en la Tesorería de su domicilio, veintinueve colones setentinueve centavos por responsabilidades deducidas en la glosa de sus cuentas; y, CONSIDERANDO: que también presentan documentos y explicaciones que desvanecen los demás cargos que había por valor de ciento sesenta y ocho colones, quedando en consecuencia, sin ningún otro cargo en su contra; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de responsabilidad en el mencionado período a los Municipios señores Maximiliano Sorto Recinos, Juan Pablo Vigil, Enrique Sáenz y José Rosa Argueta. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, siete de abril de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

La Libertad, 16 de mayo.—Hoy a las 15 horas y 20 m. zarpó a Cristóbal el vapor italiano "California". Lleva 26

bultos varios y a los pasajeros: Claudio Vernorel, griego, Francisco Sessa Gutsepp, Emilio Hardison, H. María del Carmen Cambresang, Dante Camielotti, Dina de Camielotti, Guasario Borghi, Luciano Simón y Giuseppe Ancharico, para Europa.

**CORREOS DE EL SALVADOR**

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 10 de mayo de 1932:

Miguel Angel Sánchez, Josefa Flores, Eusebio Seguro, Bertina Mejía P., Doroteo Guerrero, Luisa Asunción, Josefa Vásquez, Leonor Suárez, Concepción E. de Melara, Francisco Morataya, Manuel Martínez. 3

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 11 de mayo de 1932:

Luz Varquero, Francisco Hernández, Julio Paz, Ramón Hernández, Matías Hernández, Graciela García, Isabel Alfaro, Carlos Peña. 3

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

José Luis Hareira, Juez Segundo de Primera Instancia de esta distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Cipriano Vásquez, por parte de su madre legítima Paula Vásquez Rasales y de su cónyuge sobreviviente Matías Rona Miranda, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ricardo, Benito y María Berta Telara Vásquez, hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades de los conductores de la herencia vacante. Se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta.—J. Luis Hareira.—Rafael Rivas Díaz, Srío. I. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas del diecinueve del corriente, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de Valentín Espinosa y Josefa Vides, de parte de sus hijos legítimos Isidoro Espinosa, Mateo Tomás Espinosa, conocido por Mateo Espinosa y María Dominga Elvira Espinosa, el primero también como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Emeterio, Valentín, Francisco y Juan Francisco, conocido sólo por Juan, todos de apellido Espinosa; la herencia intestada de María Petrona Catarina Espinosa, conocida por Rosalía Espinosa, de parte de su esposo Santiago Orellana, por sí y como representante legal de Davidio Elías Orellana, hijo legítimo de la causante; y la de Valentín Espinosa y Josefa Vides, por parte de su nieto legítimo Davidio Elías Orellana, representada por su padre legítimo Santiago Orellana. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián H. Santos, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós y veintinueve del corriente mes, se han tenido por aceptadas, las herencias intestadas de los difuntos Nicolás Navarro, Gregoria López y María Hortencia Navarro, por parte de Ceferino, Calixto y Gabriel Navarro, como hijos legítimos de los primeros dos difuntos y por parte de Francisco Escobero, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María de Jesús y Teodoro Escobero, en el carácter de cónyuge sobreviviente de la tercera difunta, quien a la vez fué hija de los primeros difuntos y sus representadas como hijos y nietos legítimos, respectivamente; confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Moravia: San Francisco, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Roa, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del treinta de abril anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Miguel Villeda, fallecido en esta ciudad el catorce de abril ya dicho, por parte de don José Guillermo Villeda y de doña Nelly viuda de Villeda, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Miguel Angel, María Elba, Alfonso, María Alicia, Ricardo Roberto y Lily Josefina del Carmen, todas de apellido Villeda, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante; y se les confirió a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las ocho horas del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído el día diez del corriente a las diez horas y treinta minutos, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia in-

testada del señor Yanuario o Genaro Platero, fallecido en esta ciudad el trece de marzo del presente año, por parte de su esposa Josefina Elena Figueroa viuda de Platero, quien se nombra, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó José Beltrán Sibrán de parte de su cónyuge sobreviviente Josefa Celestina Sacobar, y de sus hijos legítimos María Eulalia y Francisco Tobías Sibrán, la primera además como representante legal de sus menores hijos legítimos Paulina Herminda, Rafael Estanislao y Benjamín Emeterio, los tres de apellido Sibrán; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobeasco, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, que a su defunción dejó Perfecto Merino, de parte de Cástula Ventura, en concepto de Cónyuge sobreviviente; y a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos treinta y tres.—Salomón Portillo.—Miguel R. Carballo, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Manuela Martínez viuda de Cuenca, la herencia intestada que le ha deferido su esposo don Leopoldo Cuenca; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pilar Bonito, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, siete metros sesentidécimo centímetros con casas de Juan Arévalo y Sebastiana viuda de Falla, calle en medio; al Sur, seis metros sesenta centímetros, con casa y solar de Avelino Avelar y Sebastiana viuda de Falla, pared agena de por medio; al Poniente, dieciocho metros cinco centímetros, con casa de Avelino Avelar, pared medianera de por medio; y al Oriente, la misma medida del Poniente, con casa de Sebastiana viuda de Falla, pared medianera de por medio. El inmueble relacionado contiene una casa sobre paredes dobles de adobe, techo de tejas, con un corredor hacia el rumbo Sur, y lo estima la peticionaria en cuatrocientos colones; lo hubo por compra a su padre Felipe ano Bonito, quien es mayor de edad, jornalero y de este vecindario, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Juan Arévalo, que es vecino de Santa Ana. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y tres.—Carlos Llanos M.—Gustavo Cornejo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abel Jesús Zaldaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario de esa ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros cincuenta y cuatro centímetros, con casa y solar de Teodoro Blucón, pared propia y cerco de alambre ageno de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar del doctor Romeo Fortín Magaña, calle en medio; al Norte, treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con casa y solar de Victoriano Sifatego, pared agena en parte, y el resto cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros sesentidécimo centímetros, con casa de don Gilberto Calderón y solar de Marta Pérez, calle en medio. El predio descrito contiene a orilla de calle una casa sobre horcones, paredes de bahareque, techo de tejas, con un corredor y unas mediscuas en el interior, lo adquirió el peticionario por compra al doctor Arturo Simeón Magaña,

mayor de edad, médico y cirujano, de este vecindario, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con otras personas y lo aprecia en cuatro mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dos de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Carlos Llanos M.—Gustavo Cornejo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Simón Vides, mayor de edad, agricultor y vecino de este pueblo, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar, casa y cocina, que posee en el centro de esta población. El solar es como de ciento cuarenta áreas de extensión, más o menos, cuyos linderos son: al Norte, linda con solares de Esmundo Orellana, Eduardo Tobar y Matías Reclinos, desde el tronco de un almendro que va recto a pasar por la esquina de un tapial de Matías Reclinos hasta la calle real que conduce a Chalatenango; al Oriente, linda con solar de Jesús Reclinos, desde el tronco de almendro recto al cerco de piña hasta la misma calle real; al Sur, linda con solar de Sergio García y Fermín Valencia, calle real de por medio, línea recta; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Daniel García, hoy de Matías García. La casa es de tejas, sobre paredes de bahareque, de ocho metros de largo por cinco de ancho; la cocina es de zacate, paredes de bahareque; mide seis metros de largo por cuatro de ancho, y lo estima en ciento cincuenta colones, siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Patonico, a siete de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Román Tobar.—Tomás G. Sibrán, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Plácida Nuncio, viuda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, huerta y árboles frutales, como de una hectárea de extensión superficial, situado en el lugar denominado El Lodo, cantón El Acaño, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Paulina Pérez y Lucía López, árboles de izote en línea curva de por medio; al Norte, terreno de Agustín López, línea recta de por medio hasta llegar a un pito que sirve de mojón equinero; al Poniente, terreno de Gonzalo Sibrán y el de Helodoro Pérez, línea curva sembrada de árboles de izote, otra línea quebrada de invierno e izotes de por medio hasta llegar a un árbol de pito, mojón equinero; y al Sur, terreno de Paulino Pérez, árboles de pito y jotes de mojones. El terreno descrito lo aprecia en trescientos colones, no tiene cargas ni derechos reales, lo hubo por compra a Leoncio López, quien lo poseyó quieto y pacíficamente por más de quince años. Todos los colindantes son de este domicilio, menos Sibrán que lo es del Sr. Santo Tomás. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangua, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—Juan Castro.—Nic. Esc. Jiménez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Anacleto de Paz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción, de la capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Julián Martínez, antes de Feliciano Jirón y de Luisa Ramírez o Molina, mediante cerco de alambre y brotones, camino vecinal que conduce a Candelaria de por medio; al Norte, con el de Blasias de la Cruz, mediante cerco de alambre; al Occidente, mediante calle pública que conduce a Candelaria, con Isabel de la Cruz; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Eusebio Muñoz, hoy de Balbina Muñoz y con el de José Inés de la Cruz, cerco de piña, barranca y brotones de por medio, siendo hoy de Pablo Torres, el que perteneció a Balbina Muñoz y el de la Cruz, hoy de Soledad Rivera. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que lo afecten, ni proindivisión con nadie; lo estima el solicitante en la suma de un mil colones y lo hubo por posesión prescrita. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Eduardo Molina.—F. Luis Olanó, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público, hace saber: que don Pedro Consuegra se ha presentado solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad; que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros doscientos veintiocho milímetros con solar de Mercedes Reina de Guevara; al Norte, veinte metros con el que fué de Abraham Méndez y el de Daniel Portillo; al Poniente, dieciocho metros doscientos veintiocho milímetros con el de don José Miguel Alfaro, que fué de Doroteo Hernández; y al Sur, veinte metros con el solar de Eliseo Morán; no tiene cargas de ninguna especie y lo ha habido por compra a José Alfredo Morán; lo estima en doscientos colones; no tiene mojones especiales ni proindivisión, ni es dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte de enero de mil novecientos treinta y tres.—L. Alcides H.—Moisés S. Ruiz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Aparicio Barrajo, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, farmacéutico y del domicilio de San Salvador, soli-

citando título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, situados en el barrio El Carmen, de esta población, y linda: al Oriente, veintiséis metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, con Pedro Valle; al Sur, trece metros trescientos setenta y cinco milímetros, calle de por medio, con Petrona Rodríguez; al Poniente, veintiséis metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, con Crescencio López, antes, hoy de Jesús Martínez Santos, mojón una piedra; y al Norte, trece metros trescientos setenta y cinco milímetros, con Rafaela Pérez. Todas las líneas son rectas. Lo hubo por compra a doña Bruna Barrojo, ya difunta; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie, no es dominante ni sirviente; lo estima en quinientos colones y lo posee de buena fe; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Olocuilta, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Simón Rodríguez.—A. Amaya M., Srlo. 2

Pablo Ticas, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor presbítero don Jesús Alvarez, solicitando a nombre de la Curia Eclesiástica y en su concepto de representante de ella en esta ciudad como Cura Párroco de esta iglesia, título de propiedad del solar en que existió la casa del Calvario, situado en el barrio del mismo nombre, en esta ciudad, el que linda: al Oriente, calle en medio, con solar de la sucesión de Carlos Cortés, Valentina Oviedo, María López, sucesión de Carmen Gerón y con el de Eloy Martínez y Carmen Marlona de Lima, calle pública de por medio; al Poniente, calle en medio, con solar de Alberto Orantes, que antes fué de Policrónico Delgado, en la misma línea, siguiendo con solar de Carmen Villalta, Inés Calles y Teresa Galán; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Teodoro Funes, ya difunto, y Juana López. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Mesahuat, a las once horas y tres cuartos del día seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Pablo Ticas.—E. Rojas Santos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Gómez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de treinta y cinco áreas de capacidad, que posee pacíficamente por más de veinte años, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de don Arcadio de Jesús Urrutia y Lorenzo Campo, camino de por medio; al Norte, terreno del mismo don Arcadio de Jesús Urrutia y do Eulalia Guandúque, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Luisa Maravilla, cerco de piña de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Lorenzo Campo, broton de varios árboles de por medio del terreno que se describe. El terreno mencionado no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las ocho horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.—R. Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Bautista Calzadilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Rosario, de esta población, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, veintidós metros, con solares y casa de Eduardo Ventura y Gregorio Cárdenas, calle en medio con éste cerca con el primero; al Norte, veintitrés metros, con solares y casas de Nemesio Hernández y Gregorio Cárdenas, calle en medio; al Poniente, veintinueve metros con solares y casas de Manuel Sotillo, Juan Rivera y Jesús Orellana González, cercos propias de por medio con los dos últimos; y al Sur, diecinueve metros, con solares y casas de Marcos Canales Solórzano y Eduardo Ventura, cerco en medio. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas reales que lo afecten ni proindivisión; hubo el inmueble el solicitante por compra a Santiago Ventura Calzadilla ya difunto, quien fue mayor de edad y de este domicilio y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, a veinte de abril de mil novecientos treinta y tres.—Fabián Rodríguez.—Alfonso Alarcón, Srlo. Int. 3

Pedro Ortiz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo que mide y linda: al Norte, calle de por medio, quince metros, con solar de Catalina Torres; al Sur, veintidós metros, con solar de Francisca Naves; al Oriente, treinta metros, con solar de Hericilia Flores; y al Poniente, calle de por medio, veintiocho metros, con propiedad de don Eusebio Portillo. Contiene una casa cubierta de tejas, sobre horcones, de siete metros de longitud por seis de latitud, con un corredor al Sur. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales que lo afecten, lo hubo por compra a Catarina Ortiz, quien ya falleció y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a dos de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Miguel A. Flores.—R. A. Moreno, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Porfirio Andrés García, mayor de edad casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el barrio de El Centro, de esta villa, los que adquirió por compra a don Fernando Herrera Morán y a Candelaria Henríquez, respectivamente; el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, en donde actualmente viven. Los estima en ciento cincuenta colones, y el primero mide y linda: al Oriente, veinte metros setenta y cuatro milímetros, con solar de Elena Aguirre de Cardona y el segundo predio, cerca propia en medio; al Norte, nueve metros ciento veinticuatro milímetros, con solar de Josefa Antonia Cardona; al Poniente, veintidós metros setenta y seis milímetros, con solar de la misma señora Cardona; y al Sur, diez metros setenta y seis milímetros, lindando con solar de María Cardona de Escoto, calle en medio. El segundo solar mide y linda: al Oriente y Poniente, cinco metros, con solar del doctor Fernando Herrera Romero y el primer predio, respectivamente; al Norte y al Sur, nueve metros, con solares del doctor Romero y Elena Aguirre de Cardona, con esta cerca propia en medio. No pesa sobre los inmuebles ningún derecho o carga real que pertenezca a otra persona; el primero es sirviente del segundo, y los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Fernando Herrera Romero, que lo es de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—F. Morán y M.—José Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado con fecha diecisiete de marzo próximo pasado, el señor don Rómulo Guandique, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica, como de dos manzanas de extensión superficial poco más o menos, equivalente a una hectárea cuarenta áreas, situado en los arrabales del barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de la línea férrea de por medio y terrenos que antes fué de la sucesión de don Felipe Guandique, hoy de don Pablo Emilio Guandique; al Oriente, con terreno que antes fué de la sucesión de don Felipe Guandique, hoy de don Pablo Emilio Guandique; al Poniente, camino real de por medio, con terreno que antes fué de la sucesión de don Pablo Toche, hoy de don Tomás Pabloguía; y al Sur, camino real de por medio, con terreno que antes fué de don Salvador Castañeda, hoy de don Raúl Avila. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con otra persona; los colindantes son de este domicilio con excepción de don Raúl Avila que es de Santiago de María. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Gómez.—César Ariza, Srlo.

Mariano J. Castellanos, Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Tubar de Borja, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en los antiguos baldíos de "Cara Sucia", en el paraje "El Castaño", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de dos caballerías equivalentes a ciento veintiocho manzanas, o sean ochentinueve hectáreas sesenta áreas de capacidad, lindante: al Norte y Poniente, con el "Río de Paz", siendo mojones al Norte, el desembocadero del "Río Frio" o "Aguas Chiquitas", y al Poniente, una ceiba al pie de una peña y el desembocadero de una quebrada; al Sur, con terrenos de doña Mercedes Ariz de Lagos, teniendo por mojón al Sur-Oeste, un montón de piedras al pie de un árbol de laurel; y al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Justo Castro, representada por doña Graciela de Cortés Castro. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no existen otros poseedores en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. J. Castellanos.—José Paredes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal y competentemente autorizado, el señor Síndico Municipal, don Manuel Guzmán, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de la Corporación que representa, de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios y al rumbo Poniente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, que sirve de Cementerio General, compuesto dicho terreno de dos manzanas y media de extensión superficial, o sean una hectárea setenta y cinco áreas y sus linderos son: al Norte, carretera nacional de por medio y terreno de doña Matías Rivera de Aya, cerca de alambre y piedra del terreno que se describe; al Poniente, con callejón de por medio y terreno de don Catarino Ayala y otra parte con terreno de Nicolás Chávez, cerca de paja y alambre de propiedad del terreno que se está describiendo; y al Sur, con terreno del mismo Nicolás Chávez, cercos de piedra y alambre del terreno descrito; que el aludido terreno tiene la forma de un triángulo equilátero y en su vértice está ubicada una casa mediana de seis metros de longitud por cuatro metros de latitud, paredes de adobe y lo posee el Municipio

desde hace más de doscientos años consecutivos y sin ninguna interrupción, estimándolo en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Rivera, p.—J. B. Campos A., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mercedes Munguía, mayor de edad, de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Jesús Avalos, mojones lineales de por medio; al Norte, terreno de la misma Jesús Avalos, zanjón de por medio; al Poniente, propiedad de la misma Jesús Avalos, cercos de alambre de por medio de la colindante; y al Sur, terreno de Arturo Munguía, quebrada de agua de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Angel Guzmán y lo estima en cincuenta colones. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión. La persona que se ocupa con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, once de mayo de mil novecientos treinta.—Domingo Neyola.—Pedro Henríquez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Gabriela de León, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico inculto, situado en el lugar "Sansacupa", de esta jurisdicción, que posee de buena fé, de naturaleza fértil, compuesto de ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas de extensión, contentando un rancho de paja, y linda: al Norte, con terreno de Jesús Jiménez, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de Zenón Santos, río de Sansacupa de por medio; al Sur, con terrenos de Julián Tovar y Cirilaco Alvarez, cerco del colindante de por medio; y al Oriente, con la sucesión de Gabino Vásquez, representado por Francisco Vásquez, cerco de alambre del colindante de por medio; dichos colindantes todos son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Guaymango, a las dieciséis horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Guardado.—Bemulo Castañeda, Srlo. I.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Patrocinio Serpas, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fé hace más de diez años, el cual tiene de capacidad dos hectáreas diez áreas y está situado en el Llano del Chilmate, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, lindando: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terrenos de Mercedes Avilés de Serpas; al Norte, cerca de por medio, con terreno de Buenaventura Quintanilla; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Nisomedes Salgado; y al Sur, terreno del mismo Buenaventura Quintanilla, cerca de alambre de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni está en proindivisión; lo estima en la cantidad de trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Rivera R.—E. Lafner, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a virtud de ejecución promovida por el procurador Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de Pablo Peña, contra Ana María de los Angeles e Ignacia Fidella González, reclamándose cantidad de colones se venderán en este Juzgado en pública subasta dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el punto denominado Los Comjés, jurisdicción de la villa de Jiquilisco; midiendo el primero de los terrenos tres manzanas de capacidad equivalentes a dos hectáreas y diez áreas, y linda: al Oriente, con monte inculto, terrenos baldíos, camino que de la villa de Tecapán conduce a la de Jiquilisco; de por medio, al Norte, con terreno de María Gertrudis González de Castro, línea recta de por medio, partiendo de un árbol de zú gano, situado a la orilla del camino antes mencionado a dar a un árbol de castaño que está en el rumbo Poniente; al Poniente, con monte inculto, ejidos que fueron de Jiquilisco; y al Sur, con terreno de las ejecutadas Ignacia Fidella y Ana María de los Angeles González, línea recta de por medio, partiendo de un árbol de conacaste que se encuentra a la orilla del camino citado, a dar a un árbol de guarumo que está contiguo a un pito en el rumbo Poniente. El segundo terreno mide tres manzanas de capacidad equivalentes a dos hectáreas y diez áreas y que como cuerpo cierto, linda: al Oriente, con monte inculto, terrenos baldíos, camino que de la villa de Tecapán conduce a la de Jiquilisco de por medio; al Norte, con terreno de las ejecutadas Ignacia Fidella y Ana María de los Angeles González, línea recta de por medio, partiendo de un árbol de cacao que se encuentra a la orilla del camino antes expresado, a dar un árbol de manupe que está en el rumbo Poniente, con monte inculto, ejidos que fueron de Jiquilisco; y al Sur, con terreno de Juana de los Santos González, línea recta de por medio, partiendo desde un árbol de carrizo, situado a la orilla del camino mencionado, a dar a un árbol de

jobo que está en el rumbo Poniente. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—P. Atilio Bonilla.—M. A. Villalobos, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Francisco Bou, por medio del procurador don Alfonso de Jesús Flamenco, contra don Rafael Osegueda Artiga, reclamándose cantidad de dólares en giro sobre Nueva York interesada y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: la hacienda "San José", que fué parte de la antigua hacienda "San José de Fernández", situada en el punto llamado "El Tablón del Zacamil", jurisdicción de Guazapa, se compone como de doscientos diecinueve hectáreas diez áreas, la forman esta porciones unidas, descritas así: la primera, de nueve hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Francisco Pastrán, camino de por medio; al Norte, con el de Dionisio Peraza; al Poniente, con el de Brigida Guerra y Eusebia Aragón; y al Sur, con terreno de Cosme Ruano, camino del Zacamil de por medio. La segunda porción es de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Pastrán, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Valentín Torres; y al Sur, con casa y solar de Vicente Moreno y Cosme Ruano, camino de por medio. La tercera porción tiene como ciento sesenta hectáreas, y linda: al Oriente, terrenos de la misma hacienda San José, de Esteban Chiquillo, Ursulo Mayorga y Bonifacio Chiquillo; al Norte, con terrenos de la hacienda "San Jerónimo", en la parte que toca a Deodora Henríquez y a Jesús Orellana; al Poniente, con terrenos de la misma hacienda San José, de Inés Mayorga, Dionisio y Eligio Peraza y Valentín Torres; y al Sur, con terrenos de Juan Vázquez, Carmelo Peraza, Leandró Barroquín, Isidro Rivera, José Hernández y Matilde Marroquín, camino real de por medio. La cuarta porción es de treinta y dos hectáreas veinte áreas, situada en el punto llamado Quebrada de la Ceiba, linda: al Oriente, con terrenos de Luis Pautas; al Norte, terrenos de Rafael Marín y Francisco Pastrán, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Gerardo Estrada, José Hernández y Alejandro Quijano; y al Sur, con los de Psalino Marroquín y Silvestre Rojas. La quinta porción, es de cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, terreno de Inés Mayorga; al Norte, con la sucesión de Jesús Castillo; al Poniente, con la hacienda San Jerónimo, río de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Pastrán; y la sexta porción es de nueve hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Inés Mayorga, Beltrán Chiquillo y Eligio Peraza; al Norte, terreno de Inés Mayorga; al Poniente, con terrenos de Francisco Pastrán; y al Sur, con los de Azejo Navas. En esta hacienda hay construidas tres casas de tejas en buen estado, una de ellas tiene la mitad de techo de lámina, y hay once casas pajizas para colonos; tiene servicio de agua por cañería propia de la hacienda. Y un terreno rústico de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el punto "Telocotero" o "Jocotero", valle Nance Verde de la misma jurisdicción de Guazapa, lindante: al Oriente, con terreno del comprador señor Rafael Osegueda Artiga, antes de Luis y Cristóbal Martínez; al Norte, terreno de Juana Moreno, medianero en toda la extensión la quebrada del Jobo; y al Poniente y Sur, con terrenos del ejecutado Artiga, que antes fueron de José María Barrera. Se admiten posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castilla, Srlo.

Guardaría

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha once de febrero del corriente y en virtud de haber transcurrido el término de ley sin que ninguna persona se haya presentado aceptando la herencia de la difunta Ana María Grajalos, ni una cuota de ella, se declaró dicha herencia vacante; nombrándose curador a don Victoriano Santamaría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Escalera.—Salvador Suárez, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Florencio Barrientos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas en Juan Arévalo. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al referido reo, lo mismo que a las particulares la de denunciar el sitio donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—R. C. Morán.—Miguel A. Ganusa, Srlo.

SUBASTAS

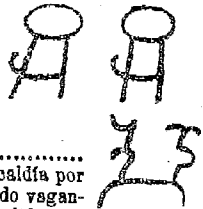
El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispensada su conservación y custodia y de conformidad al Art. 615 C., se anticipa la venta en pública subasta de una veaca obra de barro.

jo y blanco y un ternero también del mismo color, que fueron presentados al poste de este Cabildo por don Prudencio Duque el veintinueve de abril próximo pasado, por haberlos encontrado vagando en sus terrenos; dichos semovientes son de dueños desconocidos y no presentan ningún fierro ni marca. Deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a diez de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *Muñoz Blanco*. — *Lorenzo López*, h., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación y de conformidad con el artículo 63 del Reglamento para el uso de Hierros o Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes y artículos 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una yegua blanca—terdilla de dueño y fierros desconocidos, la cual está herrada y vendada con los fierros de esta figura.....



y solo herrada con este fierro..... fue presentada al poste de esta Alcaldía por Tomás Rivas, por haberla encontrado vagando en terreno del cementerio general de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, mayo tres de mil novecientos treinta y dos. — *José Benjamín Flores*. — *Marcos López*, Srlo. 2

**LICITACIONES**

Carlos Llanos Magaña, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo tomado por la Municipalidad, se saca a licitación pública, la reparación del techo y los portales superior e inferior del edificio municipal que ocupan las cárceles públicas de hombres de esta ciudad, cambiando la azotea de mezcla que tiene actualmente, por otra de lámina de zinc y todo el maderamen arbolado que tenga, hasta dejarlo en completo buen estado, blanqueado y pintado, siguiendo el mismo orden arquitectónico que tiene. La secretaría dará todo infor-

me que se necesite y se admiten propuestas, hasta el día último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *Carlos Llanos M.* — *Gustavo Cornejo*, Srlo. 2

Francisco de Jesús Ortiz, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

En cumplimiento a lo acordado, por la Honorable Corporación Municipal, en sesión que celebró el cinco de abril último se saca a licitación pública el alumbrado eléctrico de esta villa, para alumbrar las calles, edificios o dependencias Municipales; para ello se pondrán en esta villa, transformadores de fuerza y alimentar la potencia del alumbrado. La persona o empresa que fuese más dadas al respecto, puede pedirlos a esta Alcaldía. Se esperan propuestas hasta dos meses después de la fecha de la última publicación en el "Diario Oficial" por tres veces.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los once días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *Francisco J. Ortiz*. — *L. Cruz*, h., Srlo. 2

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	24,5 C.
Temperatura máxima.....	31,6 C.
Temperatura mínima.....	17,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,9 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,4 mm.

Humedad relativa, media diurna.....	76 o/o
Lluvia en m/m.....	inap.
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,6 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 16

Barómetro.....	640,2 m/m.
Temperatura.....	18,6 C.
Temperatura máxima.....	27,6 " "
Temperatura mínima.....	16,3 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	despejado.

**Licitación de la Junta de Fomento**

**Pedido de cemento**

Se advierte a los interesados que la licitación para la compra de cinco mil barriles de cemento, publicada ya en el "Diario Oficial", termina el 25 de mayo corriente a las 4 p. m.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a 11 de mayo de 1932. 6—5

**AVISO**

Los señores Jorge y José Chahín han sido prevenidos de que serán expulsados como extranjeros perniciosos si continúan comprando recibos a cargo del Fisco. Se previene a toda persona que se dedique a esta clase de negocios ilícitos que se expone a sufrir las medidas de rigor que el Ejecutivo está dispuesto a aplicar sin contemporalización de ninguna clase.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, trece de mayo de mil novecientos treinta y dos. 10—2 alt.

**Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de marzo del año de 1932.**

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	851	296	.....	123	88	.....	114	61	.....
De hipotecas.....	114	116	.....	78	48	.....	25	15	.....
De cancelaciones.....	166	103	.....	69	54	.....	33	16	.....
De anotaciones preventivas.....	.....	.....	.....	11	5	.....	.....	.....	.....
De mandamientos de embargos.....	37	25	.....	12	10	.....	9	8	.....
De títulos supletorios.....	5	5	.....	2	.....	.....	1	.....	.....
De títulos municipales.....	9	5	.....	18	15	.....	16	15	.....
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	6	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	4	3	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	4	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De declaratorias de herederos.....	20	21	.....	6	3	.....	15	16	.....
De certificaciones expedidas.....	.....	.....	27	.....	.....	21	.....	.....	13
De informes expedidos.....	.....	.....	22	.....	.....	12	.....	.....	2
Totales.....	653	578	49	319	223	83	216	131	15

**RESUMEN**

OFICINAS	Documentos despachados	Id. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	619	26	Col. 1,827.50
SECCION OCCIDENTAL.....	244	6	" 845.50
SECCION ORIENTAL.....	150	9	" 503.50
TOTALES.....	1,013	41	Col. 3,176.50

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de marzo de 1932.

*Ernesto Gómez Herrera,*  
Geficial Mayor.

*Pedro Nuila G.,*  
Tenedor de Libros.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 18 de mayo de 1932

NUM. 114

**SUMARIO**

Deplórase el fallecimiento del doctor Antonio Sigüenza.....	PÁG. 897
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Se establece el impuesto de 1/10 por cada quintal de café que se exporte del departamento de San Vicente.....	897
Promuévese al grado de Coronel al teniente coronel Salvador H. Ochoa.....	897
Se promueve al teniente coronel Ernesto Bará al grado de Coronel.....	897
Incorpóranse varias notas aclaratorias a la Tarifa de Aforos vigente.....	898
Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 18 del corriente.....	898
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Se autoriza al Cónsul General en New York para que erogue 80 dólares, que el Gobierno concede como indemnización a don José Ortiz Olmedo.....	899
Autorízase al Cónsul en San Francisco, California, para que invierta 340 dólares en la reparación de las señoritas Ana María Flores y María Teresa Trabanino.....	899
Pago de suscripciones al periódico "El Imparcial", de Guatemala.....	899
Pagos de suscripciones a diarios de información de esta capital.....	899
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Se nombra a la señorita María Claros Ayudante del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.....	899
Nómbraase a don Raúl Ernesto Mónico, Contador de Glosa de la Contaduría Municipal de la República.....	899
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se centraliza la fabricación de alcoholes potables e industriales y la elaboración de sus derivados.....	899
Se crea la plaza de Encargado de Giros de la Tesorería General en el Banco Agrícola Comercial, nombrándose para que desempeñe a don Francisco Ismael Rivera.....	900
Nómbraase a don Ernesto Martínez S. 1er. escribiente de la Administración de Rentas de Cabañas.....	900
SECRETARIA DE GUERRA	
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra.....	900
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Se reforma el inciso 1º del Art. 30 del Reglamento de Enseñanza Secundaria.....	900
Incorpórase al "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", como bachiller en Ciencias y Letras, a don Pedro José Alvarez Valle.....	901
SECRETARIA DE FOMENTO	
Se nombra a don Héctor Antonio Aguilar, Tesorero de la Junta de Aguas de San Martín.....	901
Concédese licencia al Ingeniero del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas, don Fernando Cabezas Zaldívar.....	901
Se nombra a don Luis Alonso Rodríguez tercer Vocal de la Junta Departamental de Caminos de La Unión.....	901
Créase una Junta de Aguas y Ornato en el cantón "El Congo".....	901
Se reorganiza el personal de la Junta de Aguas de Arcatao.....	901
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	901
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se nombra a la señorita Lidia Guadalupe Gómez, Ayudante del Laboratorio Químico Bacteriológico del Hospital Rosales.....	901
SECRETARIA DE SANIDAD	
Se nombra a don Rubén Salguero, Escribiente de la Dirección General de Sanidad.....	902
Nómbraase Inspector de productos alimenticios de la Dirección General de Sanidad, a don Héctor Escobar Velado.....	902

SECCION EDITORIAL

**NOTA NEGROLOGICA**

Anoche falleció en esta capital el doctor don Antonio Sigüenza, quien en varias ocasiones prestó importantes servicios al país. Actualmente representaba al departamento de Cuscatlán en el seno de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, en concepto de Diputado propietario, habiendo desempeñado en otra época la Vicepresidencia de ese Augusto Cuerpo, donde siempre laboró con patriótico entusiasmo. En el Ramo de Justicia también desempeñó elevados cargos: Magistrado de la Corte Suprema y de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro y Juez de la. Instancia.

El Gobierno, al deplorar el fallecimiento de tan probo ciudadano, hace presente sus sentimientos de condolencia a sus apreciables deudos.

**PODER LEGISLATIVO**

**Decreto No. 50.**  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Junta de Caminos del departamento de San Vicente carece de los recursos necesarios para atender a la conservación y reparación de las carreteras de su jurisdicción, por lo que se hace forzosa la creación de un impuesto con tal fin;

**FOR TANTO:**  
En uso de sus facultades constitucionales,  
**DECRETA:**  
Art. 10.—Establécese el impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de café que se exporte del departamento de San Vicente, y que se haya producido en el mismo, destinándose exclusivamente a la conservación y reparación de las carreteras de dicho departamento.  
Art. 2º.—El impuesto se hará efectivo por medio de la Administración de Rentas respectiva, quien lo pasará mensualmente a la Junta de Caminos, que acusará el recibo correspondiente.  
Art. 3º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley doce días después de su publicación.  
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional; San Salvador, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.  
*J. H. Villacorta,*  
Presidente.  
*Pedro Chavarría,* 1er. Srlo. *M. Coto Bonilla,* 2º. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1932.

FOR TANTO:

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,  
*C. B. Flores.*

Decreto No. 49.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 10.—Promuévese al grado de coronel al teniente coronel Salvador H. Ochoa, dentro de la Escala Activa de la Guardia Nacional.

Art. 2º.—El Ministerio de Guerra extenderá al agraciado el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

*J. H. Villacorta,*  
Presidente.

*M. Coto Bonilla,* 2º. Secretario. *Vicente Navarrete,* 1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de mayo de 1932.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*Joaquín Valdés,*  
Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

Decreto No. 54.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 10.—Promuévese al grado de coronel al teniente coronel Ernesto Bará, dentro de la Escala Activa del Ejército.

Art. 2º.—El Ministerio de Guerra extenderá al agraciado el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

*J. H. Villacorta,*  
Presidente.

*M. Coto Bonilla,* 2º. Srlo. *Vicente Navarrete,* 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de mayo de 1932.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Joaquín Valdés.*



Decreto No. 51.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Incorpóranse a la Tarifa de Aforos vigente, las siguientes notas aclaratorias:

- a) Nota 429-2-09-a—Se considerarán como medicamentos antisépticos, aquellos cuyas propiedades sean exclusivas o muy principalmente antisépticas, razón por la cual el fabricante los recomienda únicamente para dicho uso. Todo medicamento que tenga principalmente propiedades curativas aun cuando posea también algún poder germicida, deberá excluirse de la clasificación de antiséptico.
- b) Nota 483-3-10-a—La partida 483-3-10-008, comprende únicamente aquellas cajitas para guardar valores o documentos de un volumen no mayor de 50 decímetros cúbicos. Las de volumen superior se clasificarán como "Cajas fuertes", en la partida 483-3-02-012.

Art. 20.—Se crean las partidas siguientes y modifícase la tercera:

- 429-2-06-009—Tabletas, pastillas y comprimidos de ácido acetilsalicílico [aspirina] con mezcla de cafeína o fenacetina, a granel. Aforo refundido \$ 68.00 oro americano cada 100 kilos.
- 429-2-06-010—Tabletas, pastillas y comprimidos de ácido acetilsalicílico [aspirina] con mezcla de cafeína o fenacetina, en forma de especialidad. Aforo refundido \$ 1.70 oro americano el kilo.
- 496-2-02-010—Vidrios y vidrios irrompibles de celuloide para relojes de bolsillo, de pulsera y otros de uso personal, y vidrios de repuesto para relojes de mesa. Aforo refundido \$ 1.70 el kilo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

*J. H. Villacorta,*  
Presidente.

*Pedro Chavarría,*  
1er. Srto.

*M. Coto Bonilla,*  
2o. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, diez y seis de mayo de mil novecientos treintidós.

Cumplase,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*

Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos treintidós.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Angel, Alfaro, Alvergue, Bautista, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Varela, Vela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué aprobada.

20. El R. Molina Gómez pidió la palabra e hizo la siguiente moción:

"Honorable Representantes: Repetidas veces en el seno de esta Honorable Asamblea Nacional, os he excitado para que le demos al Poder Legislativo el puesto que se merece, y que fué en ilo tēmpore el Supremo Poder del Estado. La mayor parte de los actuales Representantes son gente de carácter y honrados, y no me equivoco al manifestar que mis excitativas no han caído en el olvido y todos, en cuenta este humilde servidor, estamos perfectamente compenetrados de nuestro deber y deseosos de que la Asamblea actual, a la que le toca resolver los más difíciles problemas gubernativos, por las circunstancias del país, sea, como debe ser, un timbre de gloria

para ejemplo de nuestras generaciones venideras. El Poder Ejecutivo también lo está, en la actualidad, representado por elementos sobresalientes, quienes trabajan al unísono por el bienestar de nuestra querida República.

El Jefe de dicho Poder Ejecutivo, que todos vosotros conocéis, es de los hombres que más prestigios dará a la Nación y su labor, en tan poco tiempo, lo está demostrando. Este alto funcionario, compenetrado de su deber, verá con agrado que los actuales Representantes del pueblo no son los muñecos que, a su autojo, ex mandatarios han movido en el tablado de los titeres. Una de las características de todos nosotros conocida es la independencia con que ha dejado laborar a sus Ministros, ¿y por qué no puede hacerlo con el Poder Legislativo, a quien, para su misma gloria, le conviene su independencia? La anterior exposición viene por último, a que si queremos ser independientes, debemos luchar contra los manejos que la actual Directiva de la Asamblea hace con los aquí reunidos Representantes. ¿A qué obedece que los asuntos de verdadera importancia queden dormidos en el olvido del Archivo? ¿Por qué tanta demora a tratar la Ley Moratoria, que es de vital importancia y que los perjuicios que está ocasionando, por no discutir las reformas hechas por la Honorable Corte Suprema de Justicia, son desastrosos? ¿Habrá intereses creados de por medio? Lo anteriormente expuesto me obliga a pedir la remoción del Presidente de la Asamblea y del segundo Secretario. Al primero, porque en su exposición que hizo antes de ayer puso de pantalla al Honorable Presidente de la República, casi amenazándonos que debíamos acatar sus órdenes, y no creo, señores Representantes—y puedo aseguráros con la mano puesta en el corazón—que el general Martínez, hombre consciente y probo, es

incapaz de querer imponer su voluntad al Honorable Cuerpo Legislativo. Lo conozco desde hace mucho tiempo; he seguido, aún sin relacionarlo, el curso de su vida; y puedo daros la seguridad de que es incapaz, por su mismo modo de pensar, de dar semejante paso, y menos en la actualidad en que todo el mundo lo está admirando y conociéndolo a fondo. Al segundo Secretario, porque—haciendo uso de las mismas mañas del señor Presidente—se vale de tinterilladas para obligarnos a aprobar los acuerdos del señor Ministro de Hacienda; aunque estos acuerdos los conozcamos únicamente por la ligera lectura que hace de ellos. Los que se crean verdaderos Diputados y capaces para tratar con independencia los asuntos del Estado, que acuerpen mi moción y se pongan de pie".

Aceptada, se puso a discusión: El Presidente, doctor Villacorta, hizo uso de la palabra para defenderse de los cargos apuntados por el R. Molina Gómez, en su moción, e interpuso su renuncia de Presidente de esta Asamblea y del cargo de Diputado por el departamento de La Paz, y ofreció presentarla por escrito. A continuación, el segundo Secretario, doctor Coto Bonilla, hizo uso de la palabra en defensa de su actuación en el desempeño de su puesto. El R. González dijo que en parte tenía razón el R. Molina Gómez y en parte no; que opinaba que el R. Molina Gómez debía de protestar por la actuación de los miembros de la Directiva referidos. El R. Villavicencio estuvo con lo expuesto por el R. González, agregando que era más propio pedir un voto de censura para los mismos Representantes. Los RR. Manzano y Bautista hicieron uso de la palabra defendiendo a los doctores Villacorta y Coto Bonilla. El R. Padilla pidió se aprobara la moción del R. Molina Gómez. A propuesta del Presidente, doctor Villacorta—al preguntarse si se aprobaba la moción del R. Molina Gómez—se hizo votación nominal; habiendo votado en favor de dicha moción los RR. Vaquero (Juan José), Jovel, Angel, Vela, Acosta, Morales, Vaquero (Héctor), Mora, Molina Gómez, Castaneda, Pérez Cerna, Padilla, Reyes y el primer Secretario doctor Chavarría; y en contra de la misma los RR. Ochoa, Martínez Suárez, Manzano, Alvergue, Rodezno, Quesada, Ibarra Cortés, Castillo, Corea Palma, Bautista, Navarrete, Varela, Sosa, Alfaro, González, Fuentes Reyes, Villavicencio, Panameño Coto, Garay y Puente.

El Presidente, doctor Villacorta, estuvo en que no se removiera al segundo Secretario, doctor Coto Bonilla; y éste a su vez, manifestó no estar de acuerdo con la destitución del Presidente, doctor Villacorta; pedida por el R. Molina Gómez, en su moción. Al tomarse la votación, el R. Vaquero [Juan José], razonó su voto, lo mismo que el R. Ochoa. En resumen, fué desechada dicha moción. Acto continuo, el Presidente, doctor Villacorta, excitó al Vicepresidente, doctor Puente, para que ocupara su lugar; cumpliendo inmediatamente, el doctor Puente, con los deseos del doctor Villacorta. El segundo Secretario, doctor Coto Bonilla, por su parte, excitó al primer Prosecretario doctor Navarrete, para que ocupara su puesto, del cargo de segundo Secretario, ofreciendo presentar el día de mañana la renuncia del mismo, y no así la de Diputado por el departamento de La Libertad, por haber ofrecido continuar laborando al lado de los señores Representantes. En consecuencia, pasó el doctor Navarrete a ocupar el lugar del doctor Coto Bonilla.

30. Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el proyecto de Reformas a la Ley Moratoria de 12 de marzo último, propuestas por el Poder Ejecutivo; en el que es de parecer se apruebe dicho proyecto en lo general y se discuta en su oportunidad, por artículos. Se señaló la sesión del 16 de este mes, para discutirlo.

40. Se suspendió la sesión; faltando lo RR.

Puentes y Sigüenza, por enfermedad; y Arango, Alvarenga y Mata, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srío.

M. Coto Bonilla,  
2o. Srío.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1932.

De conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día viernes 29 de abril próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en New York, para que de los fondos de la oficina consular a su cargo, erogue la suma de *ochenta dólares* [\$ 80.00], que el Gobierno concede como indemnización al señor don José Ortiz Omedo, en virtud de que habiendo sido nombrado estenógrafo en inglés y español del referido Consulado General en New York, cuando llegó a tomar posesión de su empleo, ya había sido cancelado el mencionado nombramiento. La erogación se imputará al Art. 150-I] del Presupuesto vigente [Eventuales de Relaciones Exteriores].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Cónsul de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, para que de los fondos de la oficina consular a su cargo, inviata la cantidad de *ciento setenta dólares* [\$ 170.00], que el Gobierno designa para la repatriación de la señorita Ana María Flores, quien se encuentra en aquella ciudad. La erogación se imputará al Art. 150-I] del Presupuesto vigente [Eventuales de Relaciones Exteriores], de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día viernes 29 de abril próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Cónsul de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, para que de los fondos de la oficina consular a su cargo, inviata la suma de *ciento setenta dólares* [\$ 170.00], que el Gobierno destina para la repatriación de la señorita María Teresa Trabanino, quien se encuentra en aquella ciudad. La erogación se imputará al Art. 150-I] del Presupuesto vigente [Eventuales de Relaciones Exteriores], de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día viernes 29 de abril próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire al Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de *setenticinco dólares* [\$ 75.00], que servirá para pagar a la empresa editora del periódico "El Imparcial", de la ciudad de Guatemala, el valor de veinticinco suscripciones suministradas a dicho Ministerio durante los meses de noviembre y diciembre de 1931 y enero del corriente año. La erogación

se imputará al Art. 150-I] del Presupuesto vigente [Eventuales de Relaciones Exteriores], de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día viernes 22 de abril próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 150-I] [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente, se pague a las empresas periódicas que a continuación se expresan, el valor de las suscripciones servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de abril, conforme al detalle siguiente:

"Diario La Prensa", diez suscripciones del 10. al 15 de abril y 20 del 16 al 30 del mismo mes.....	\$ 30.00
"Diario Latino", diez suscripciones..	20.00
"Diario Patria", diez suscripciones..	12.50
"Diario del Salvador", diez suscripciones.....	12.50
Total.....	\$ 75.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Negociado del Interior, a la señorita María Claros, en lugar del señor Mateo Paz Pinto, que no se hizo cargo del empleo. La nombrada devengará el sueldo que señala el No. 26 de la Planilla No. 13, con cargo a la partida del Art. 80 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que empiece a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Raúl Ernesto Mónico, Contador de Glosa de la Contaduría Municipal de la República, en lugar de don Arturo Peralta. El nombrado devengará el sueldo de ley desde esta fecha y se le pagará por la Tesorería General con cargo a la partida 2, planilla No. 10 del Art. 22 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1932.

El Supremo Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que le corresponde la exclusiva administración de la industria del alcohol, estancada por el Art. 34 de la Carta Fundamental en beneficio de la Nación; que la forma en que hasta el presente ha sido administrada esa industria, como tal, no sólo no ha reportado beneficio alguno al Fisco, sino que le ha sido y le es altamente dispendiosa, por el crecido número de empleados que requiere la percepción de los impuestos fiscales y la persecución del contrabando.

CONSIDERANDO: que se impone la necesidad

de aprovechar en la explotación de aquella industria todos los adelantos de la ciencia, no sólo para acrecentar las Rentas del Estado, elaborando otros productos derivados de la misma industria, sino también para elaborar licores menos nocivos a la salud de los consumidores; para facilitar la explotación de todas las industrias que tienen por base el alcohol, aprovechando las ricas y variadas materias primas que se producen en el país y las más que puedan producirse; para abrir nuevos horizontes a las actividades de los salvadoreños, proporcionándoles ocupaciones lucrativas; para que el país deje de ser tributario de aquellos de donde importa licores que fácilmente pueden elaborarse aquí mismo, y para que, si posible fuere, El Salvador se convierta de importador en exportador de aquellos productos;

POR TANTO,

ACUERDA:

La destilación de alcoholes potables e industriales y la elaboración de los productos que de ellos se derivan se harán únicamente en la *Fábrica Central*, que se establecerá en un lugar apropiado y próximo a esta capital. Esta disposición tendrá efecto tan luego como aquella *Fábrica Central* quede totalmente instalada, y en la fecha que determine el Ministerio de Hacienda.

En caso de que los técnicos opinen por la conveniencia de que sean varias las *Fábricas*, la destilación y elaboración se harán en las que se instalen por disposición del Ejecutivo.

Para llevar a efecto las disposiciones anteriores, por este mismo acuerdo se saca a licitación pública la instalación de la *Fábrica Central* y las que, en su caso, fueren acordadas. Las propuestas deben presentarse en pliegos, cerrados a más tardar, el día *primero* del próximo mes de agosto, a efecto de que la Comisión Calificadora, que oportunamente se nombrará, los abra el día *diez* del mismo agosto y acepte la más favorable a los intereses fiscales.

Las propuestas deben referirse a las siguientes condiciones:

1a.—El proponente debe obligarse a financiar toda la obra desde la compra del terreno hasta poner la explotación en estado de sostenerse por sí misma. El dinero financiado será en cuenta corriente y devengará el interés en que se convenga. Capital e intereses deben quedar pagados a la expiración del plazo estipulado.

2a.—El terreno en que deba levantarse el edificio de la *Fábrica Central* será escogido de común acuerdo por el rematario y dicho Ministerio.

3a.—El edificio será de construcción sólida, empleándose solo materiales de primera clase y debe tener la amplitud necesaria para la cómoda explotación de todas las industrias que se proyectan: destilación, confección de licores finos, perfumería y otros productos industriales que tengan por base el alcohol.

4a.—Proporcionará los alambiques, máquinas, laboratorios, utensilios, carros, tanques para depósito o para transporte de materias primas o de productos elaborados, y todo cuanto sea necesario para la completa explotación de aquellas industrias.

5a.—Los alambiques deben tener capacidad y ser de tal calidad que puedan destilar en un año, por lo menos 3,000,000 [*tres millones*] de litros de alcohol extra-neutro de *noventa y seis* [96] a *noventa y siete* [97] grados G. L. a la temperatura de *quince* [15] centígrados, y no menos de 3,000,000, [*tres millones*] de litros de alcohol deshidratado de *noventa y nueve y medio* [99.5] grados G. L., mínimo, para usarlo como carburante en motores de explosión.

6a.—Todos los alambiques, máquinas y demás elementos que se ocupen en la explotación de las industrias de que se trata, deben ser de superior calidad y debidamente garantizados.

7a.—El rematario del negocio o la persona o compañía a quien transfiera sus derechos, lo

administrará con la eficaz intervención del Gobierno.

8a.—El Estado tendrá participación en las utilidades líquidas de la empresa.

9a.—Los gastos ordinarios de la administración no deben exceder del tanto por ciento de los productos que se fijará en la propuesta.

10a.—Debe formarse un fondo de garantía con el tanto por ciento de las utilidades en que se convenga, para responder al Gobierno de que a la expiración del plazo, la fábrica se le entregará en perfecto buen estado de servicio. Este fondo se depositará en un Banco.

11a.—La cantidad financiada para la obra y sus intereses serán totalmente amortizados durante el plazo que se estipule, con un tanto por ciento de las utilidades líquidas.

12a.—El ochenta por ciento (80%) de los empleados de la fábrica, por lo menos, deben ser salvadoreños por nacimiento.

13a.—El Gobierno tendrá siempre el derecho de cobrar los impuestos establecidos por el agudiente que se expenda, lo mismo que los derechos e impuestos sobre los demás artículos que se elaboren, considerándolos como si efectivamente fueren importados.

14a.—El rematario o la persona o compañía a quien trasfiera sus derechos debe obligarse a dar instrucción suficiente, perfecta y completa, en todas y en cada una de las industrias que se exploten, el número de alumnos salvadoreños en que se convenga, a fin de que, a la expiración del plazo estipulado para la administración que se le concede, puedan aquellos alumnos manejar perfectamente la fábrica y todas las industrias que en ella se explotarán.

15a.—A la expiración del plazo estipulado, la fábrica, en su totalidad, en perfecto buen estado de servicio y funcionamiento en todas sus dependencias, pasará a ser de propiedad exclusiva del Gobierno *sin costo alguno*. Si no estuviere en perfecto buen estado de servicio, se le harán las reparaciones o renovaciones necesarias con el fondo de garantía a que se refiere el número 10.

16a.—La Fábrica Central deberá comenzar a funcionar, a más tardar, el día primero de julio del año próximo de 1933.

17a.—Los extranjeros deben sujetarse al precepto del Art. 57 de la Ley de Extranjería. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros efectuado el 22 de abril último, y a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: crear la plaza de Encargado de Giros de la Tesorería General de la República en el Banco Agrícola Comercial, con el sueldo de *sesenta colones* mensuales, y nombrar para que la desempeñe a don Francisco Ismael Rivera, quien devengará dicho sueldo desde el 18 del citado mes de abril, fecha en que comenzó sus funciones. La erogación total de *ciento cuarentiséis colones*, correspondiente a los dos meses trece días que faltan para que se concluya el presente año fiscal, se aplicará al Art. 269-I] [Eventuales del Ramo de Hacienda], del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ernesto Martínez S., primer escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, en lugar de don Manuel Martínez S., quien desea retirarse de dicho empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida

No. 3 de la planilla 155 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del citado empleo. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 22 de abril del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346 I-1) del Presupuesto, se pague a don Marcelo Rodríguez, la suma de *quinientos colones* [col. 500.00], valor de *un mil* portafusiles que ha entregado al Almacén de Vestuario del Ejército, para servicio de la tropa, conforme a la solicitud de mercaderías No. 26 de 2 de febrero del corriente año. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 22 de abril anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346 I-1) del Presupuesto, se pague a la señora Elogia Varela, la suma de *doscientos ochenticuatro colones veinticuatro centavos* [col. 284.24], valor del rancho que suministró a las tropas que se organizaron en el Primer Regimiento de Infantería, con individuos de reserva, del 22 al 27 de enero del año en curso. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 29 de abril próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de *trescientos ochentinueve colones veinticinco centavos* [col. 389.25], valor de las planillas de operarios en los trabajos de reconstrucción del edificio de la Guardia Nacional de Santa Ana, del 13 al 31 de octubre, del 2 al 14 de noviembre y del 16 al 29 del mismo mes de noviembre del año próximo pasado. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de los Ramos,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 29 de abril del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346 I-1) del Presupuesto en vigencia, se pague a Lucrecia de Castellanos, la suma de *cuatrocientos seis colones cincuentidós centavos* [col. 406.52], valor del rancho servido a la fuerza supernumeraria del Primer Regimiento de Artillería, del 3 al 11 de diciembre de 1931. Este acuerdo reforma al expedido por esta Secretaría con fecha 16 de marzo y publicado en el "Diario Oficial" No. 68, que ordenaba el pago de *setecientos siete colones cuarenticinco centavos* [col. 707.45]. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de los Ramos,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 29 de abril próximo pasado, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto en vigencia, se pague al Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de *cuatrocientos setentidós colones* (col. 471.00), a que ascienden las planillas de operarios que trabajaron en la reconstrucción del edificio de la Guardia Nacional en Santa Tecla, del primero de noviembre al quince de diciembre del año próximo anterior. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 346-I-1 del Presupuesto, se pague al ingeniero José Mejía Pérez, la suma de *cincoentiscuatro colones* (col. 54.00), valor de tres tomos de Enciclopedia Universal Ilustrada "Espasa", que ha entregado para servicio del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 25 de 31 de marzo del año en curso. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 29 de abril próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto, se pague al Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de *trecentos tres colones setenticinco centavos* (col. 303.75), valor de la planilla de operarios que trabajaron en la reparación del edificio del Destacamento Expedicionario, sito en el barrio de Candelaria, del 13 al 31 de octubre del año de 1931. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 30 del Reglamento de Enseñanza Secundaria establece que el alumno que hubiere incurrido en cualquier asignatura, en doce [12] faltas de asistencia sin causa justificada, o en dieciocho [18] faltas con causa justa, no tendrá derecho a certificado al final del curso, y por lo tanto a examen;

CONSIDERANDO:

Que comparado el número de días de clase que tienen lugar durante el año, con el número de faltas de asistencia permitido por el Reglamento de Enseñanza Secundaria, resulta injusta tal medida;

DECRETA:

Art. 10.—Reformase el inciso 10. del Art. 30 del Reglamento de Enseñanza Secundaria en la forma siguiente: "Art. 30. no tendrá derecho a certificado al final del curso y, por lo tanto, a examen, el alumno que hubiere incurrido en cualquier asignatura en el 25% de faltas de asistencia, sobre el número total de clases impartidas durante el año, sin causa justificada, a juicio del Director del establecimiento respectivo. Dos faltas de asistencia con causa justificada, equivaldrán a una falta de asistencia sin causa justa. También perderá tal derecho el alumno que durante el año lectivo incurra en diez [10] faltas graves de conducta o en un 15% de faltas de asistencia a Cultura Física". Continúa el Art. en la forma que aparece en dicho Reglamento.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

*Maximiliano H. Martínez,*

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Benjamín Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de mayo de 1932.

Vista la solicitud presentada por don Pedro José Álvarez Valle, ciudadano costarricense, relativa a obtener su incorporación al "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el Diploma de Bachiller en Humanidades que obtuvo en el Liceo de Costa Rica, de San José, República de Costa Rica, el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y uno, el Poder Ejecutivo, atendiendo a las disposiciones del Art. 750. del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente, y en atención a lo que establece el artículo primero de las Convenciones Centroamericanas suscritas en Washington, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de mayo de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de San Martín, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de dicha Corporación, a don Héctor Antonio Aguilar, actual Primer Vocal de dicha Junta, en lugar de don Juan Binder, que renunció y quien pasa a desempeñar el cargo del señor Aguilar, en la mencionada Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de mayo de 1932.

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, don Fernando Cabezas Zaldívar, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda, ACUERDA: de conformidad; licencia que comenzó a hacer uso el día veinte de abril próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de mayo de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar tercer Vocal de dicha Corporación, a don Luis Alonso Rodríguez, en lugar de don Salvador Ferrufino, que renunció, y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de mayo de 1932.

Para promover los trabajos de introducción de aguas potables y otras obras de ornato

en el cantón "El Congo", jurisdicción de Coatepeque, y a propuesta de un grupo de vecinos del lugar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear en dicha población una Junta de Aguas y Ornato, e integrarla con el siguiente personal:

Presidente, don Rafael G. Glower;  
Vicepresidente, Mayor don Antonio Villeda;  
Primer Vocal, don Juan Figueroa;  
Segundo Vocal, don Octavio Castro;  
Tercer Vocal, don Pedro Carrillo;  
Cuarto Vocal, don Guillermo López;  
Quinto Vocal, don José María Arcía;  
Tesorero, don Francisco B. Mancía;  
Síndico, don Modesto P. Martínez;  
Secretario, don Pedro A. Ramírez.

Excítase el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y para que elaboren el Reglamento correspondiente, el que deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de mayo de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Arcatao, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal de dicha Corporación, de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;  
Vicepresidente, Cura Párroco don Lorenzo Iglesias;  
Primer Vocal, don Jorge Guardado;  
Segundo Vocal, don Espectación Hércules Recinos;  
Tercer Vocal, don Agustín Antonio Recinos;  
Cuarto Vocal, don José Luis Sánchez;  
Síndico, el de la Municipalidad;  
Tesorero, el de la Municipalidad;  
Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere; y se rinden agradecimientos a las personas salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 18 de abril último, se pague al Banco Salvadoreño, la suma de *cuatrocientos noventa y seis dólares sesentidós centavos oro americano* [\$ 496.62], en giros, valor de una letra de la casa "Pomona Pump Co.", de Pomona, California, E. U. de N. A., que ampara el valor del pedido No. 745 de un motor "Unurive", hecho por medio de la Proveeduría General del Gobierno, el día 4 de septiembre del año próximo pasado, para servicio del pozo semisurgente de La Ceiba, que surte de agua a la calle denominada "Doble Vía".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague al Banco Salvadoreño, la suma de *veintinueve dólares seis centavos* [\$ 29.06 oro americano], valor de un recibo por la letra No. 258,440 E., de la casa "Yawman and Erbe Mfg. Co.", que ampara una factura por varios útiles pedidos para el servicio del Museo Nacional. Por el presente

queda sin efecto el Acuerdo No. 12,524, de fecha 20 de noviembre de 1930, que trata del mismo asunto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), se pague a don Daniel B. Castillo, *diecisiete colones* (col. 17.00), valor de tres recibos por gastos de viaje que se le reconocen, por inspecciones efectuadas al Puerto de La Libertad, los días 6 de enero, 17 de febrero y 18 de marzo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 13 de abril último, se pague a la Administración del "Diario Latino", la suma de *ciento sesenta y ocho colones* (col. 168.00), valor de un recibo por siete suscripciones del citado Diario, que servirá al Ministerio de Fomento, durante el corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 13 de noviembre último, se pague al Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *setecientos sesenta y cuatro colones* (col. 764.00), valor de dos planillas adicionales de operarios que han trabajado en los Talleres Mecánicos Nacionales, como sigue:

Quincena del 10. al 15 de abril último .....	\$ 390.25
Quincena del 16 al 30 de abril último .....	" 373.75

Total..... \$ 764.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar, desde el 7 de los corrientes, la renuncia interpuesta por doña Lidia de Zepeda, del cargo de Ayudante del Laboratorio Químico Bacteriológico de aquel establecimiento, y nombrar para que la sustituya en dicho cargo a la señorita Lidia Guadalupe Gómez, quien devengará el sueldo que señala el detalle del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el 8 de este mismo mes, fecha en que principió a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

## SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente encargado de la legalización de documentos de la Dirección General de Sanidad, a don Rubén Salguero, en sustitución de don Santos Cortés Vásquez, que no aceptó el empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 25 de la planilla No. 63 del Presupuesto General vigente, desde el día de mañana, fecha en que tomará posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Sanidad,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Productos Alimenticios de la Dirección General de Sanidad a don Héctor Escobar Velado, en sustitución de don Rubén Salguero, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 51 de la planilla No. 63 del Presupuesto General vigente, desde el día de mañana que tomará posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Sanidad,  
Castaneda C.

## DOCUMENTOS OFICIALES

## FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 5 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Ildefonso, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y tres, Vista la anterior contestación dada por la Municipalidad que funcionó en San Ildefonso, el año de mil novecientos treinta, defendiéndose del cargo que resultó contra ella en el examen de sus cuentas correspondiente al referido año; y, CONSIDERANDO: que en un registro hecho con la debida minuciosidad, se encontró entre el libro de egrosos el recibo de doce colones en que comprueban la devolución de los boletos de vialidad sobrantes, quedando en consecuencia, desvanecido el único reparo que se les ha deducido; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la ex Municipalidad expresada, que integraron los señores Agapito Arévalo, Guadalupe Meléndez, Elías Marín y Jesús R. Calderón, libre y solvente de toda responsabilidad para con el Tesoro Municipal, por lo que respecta a su gestión recaudadora y administrativa de todas las cuentas que en concepto de municipales tuvieron a su cargo en el año referido.—Hágase saber a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, marzo veintiocho de mil novecientos treinta y tres,

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en El Rosario de Mora, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y tres. Con presencia de la contestación que antecede, suscrita por los ex miembros de la Municipalidad de Rosario de Mora, de este departamento, señores Anselmo

Montano, José María Orellana Guevara, Carlos Anaya y Máximo Vásquez Melara; y, CONSIDERANDO: que con las razones expuestas y los documentos comprobatorios presentados queda desvirtuado en su totalidad el pliego de reparos deducido en la glosa de sus cuentas municipales y específicas anexas, correspondientes al año de mil novecientos treinta y tres; por lo que no habiendo otros cargos de que hacerlos responsables, procede absolverlos de la demanda; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de acuerdo con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los ex municipales arriba nominados, libres y solventes con el Tesoro Municipal por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de este fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, marzo veintinueve de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Nueva Granada, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y tres. Vista la anterior contestación al pliego de reparos que encabeza este juicio, presentado por la Municipalidad que funcionó en la población de Nueva Granada, del departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta; y, CONSIDERANDO: que dichos cargos quedan sin ningún efecto, con el entero de su valor verificado en la Tesorería Municipal respectiva, según constancia legales que corren agregadas a los folios 3 y 4; y que, no habiendo otras responsabilidades que deducirle, provenientes de la glosa de sus cuentas, procede absolverlos de la demanda. POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la ex Municipalidad preíndica, compuesta de los señores Francisco Antonio Rendón, Lorenzo Monterrosa, Jesús Chica y Manuel Salinas, libre y solvente con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a su actuación económica en el período de que se ha hecho mérito, y para que les sirva de finiquito, expídase a los interesados certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, marzo veintiocho de mil novecientos treinta y tres.—Entre líneas—y para que les sirva de finiquito,—Vale.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 11 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que funcionó en Nueva Granada, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y tres. Vista la contestación de la ex-Municipalidad de Nueva Granada, departamento de Usulután, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el año de mil novecientos treinta y tres, y, CONSIDERANDO: que con las razones que dan en su favor y documentos que acompañan que originales se agregan al presente juicio, los reparos números del uno al cuatro que ascienden a la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro colones treinta y tres centavos, se tienen por desvanecidos, CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas referidas no resulta en su contra ninguna otra carga de que hacerla responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Artos. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente

de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores J. Antonio Rendón, Lorenzo Monterrosa, Manuel Salinas y Jesús Chica por su actuación en las cuentas y tiempo relacionados; certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, abril cuatro de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

Pagos que en la presente semana afectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril

JUEVES 19 DE MAYO:

Ministerio de Gobernación e Imprenta Nacional.

VIERNES 20 DE MAYO:

Ministerios de Fomento, Agricultura, Sanidad, Justicia y Beneficencia.

SÁBADO 21 DE MAYO:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 11 de mayo de 1932.

## Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El viernes 20 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Elisa", que tocará en dicho puerto el 21, con escalas en Corinto, Puntaranas, Balboa y Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardes postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 18 de mayo de 1932.

## CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el 17 de mayo de 1932:

Otilia Martínez, Paz Ortiz, Antonia Miranda, María B. Quesada, Antonio Monge, Dolores Reyes, Julio E. Mollón, Eliso Pérez, Fernando G. Prieto, Rosa Amelia Cuerno, Jesús Castaneda, María Escobar. 1

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María P. de Balca, Guadalupe López, Eliseo Mira Sol y Rufugio Juárez. San Salvador, 18 de mayo de 1932.

## MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 17 de mayo.—Hoy a las 19 horas y 40 m. zarpó a Mazatlán, México, el vapor "San Francisco". Lleva a los pasajeros: Gonzalo Ramírez Villalobos y Pablo Allende Jr., para Mazatlán; Mercedes de Villafuerte e hija y Rubén H. Moore, para Los Angeles, Cal. y Martha Rauthing, para San Francisco, Cal.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las tres de la tarde del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Jesús, Consuelo de la Paz, Teresa del Carmen y Julio Ernesto, todos de apellido Bran, la herencia testamentaria que a su defunción les dejó su padre legítimo el general Jesús Manuel Bran; y se ha conferido a doña Delia Valencia viuda de Bran, representante de dichos menores, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y cuarto del trece de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto fecha cuatro de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Romero García, de parte de sus hijas legítimas María Ester y Ana

María Romero García, representada por su madre legítima María Canjuro; y se ha conferido a esta señora, en su carácter de abogada, la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Sizto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla, Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y en forma expresa, la herencia intestada que a su defunción dejara Santos Chacón, fallecido el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y uno, en jurisdicción de la villa de La Palma, de parte de su esposa María Borquez Gutiérrez viuda de Chacón, y de sus hijas legítimas Anastasio, Dionisia, Laura, Criselda, Juana y Santos todos de apellido Chacón, a quienes se les ha nombrado administradores y representantes internos de la sucesión, con las facultades de ley. Pónese en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho se presenten a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel B. Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor Jesús Alfaro Escobar, de parte de don Samuel Escobar, representado por su apoderado doctor José Santos Morales; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Sizto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Manuela Martínez viuda de Cuenca, la herencia intestada que le ha deferido su esposo don Leopoldo Cuenca; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interna de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.

TITULOS

Eduardo Molina, Alcalde Municipal y jefe de este distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Elia Sara García de Helgar, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, nueve metros, con solar y casa de Alejandro Henríquez, hoy de Amelía Artiga, calle de por medio; al Sur, treinta y tres metros cuarenta y cuatro milímetros, con solar y casa que fué de la sucesión Contreras y Dominga Montenegro, hoy de Antonio Saca, pared de por medio construida en el solar que trata de titularse; al Oriente, tres metros, con solar de Bárbara Contreras, antes con sucesión de León de este apellido y Dominga Montenegro, hoy de Antonio Saca; y al Norte, y de Oriente a Poniente, treinta y tres metros cuarenta y cuatro milímetros, con solar y casa de Estebana Amaya viuda de García. En el solar descrito se encuentran en construcción una casa de once varas de largo por siete y medio de ancho, lo estima en ochocientos colones; no es predio dominante ni sirviente y lo adquirió por compra a José Natividad García.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Molina.—J. Luis Olano, Srlo.

Deñio Valle, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Maravilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio solicitando título de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Las Quebradas, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas de extensión, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con finca de doña Lucía Dárdano de Godoy, de un loto a un chaparral en línea curva; al Sur, con terreno de Antonia Alfaro, del chaparral a un madrecazo en línea recta; al Poniente, con terreno de don Juan Francisco Mata del madrecazo a un pito en línea recta; y al Norte, linda con la finca "Ceilán", de propiedad de doña Lucía Dárdano de Godoy, calle que conduce a Santa Tecla, de por medio, del pito citado al izote primeramente mencionado. El terreno descrito no tiene carga o derecho real que perjudique pertenencia a otra persona, es dominante con respecto al terreno de Antonia Alfaro y no sirviente; lo adquirió el solicitante por compra a Teodora de la Cruz y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tainique, nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Deñio Valle.—J. P. Cisneros, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pilar Bonito, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, siete metros sesenta y cinco centímetros con casa de Juan Arévalo y Sebastiana viuda de Falla, calle en medio; al Sur, seis metros sesenta centímetros, con casa y solar de Evelino Avellar y Sebastiana viuda de Falla pared agena de por medio; al Poniente, dieciocho metros cinco centímetros, con casa de Evelino Avellar, pared medianera de por medio; y al Oriente, la misma medida del Poniente, con casa de Sebastiana viuda de Falla, pared medianera de por medio. El inmueble relacionado contiene una casa sobre paredes dobles de adobe, techo de tejas, con un corredor hacia el rumbo Sur, y lo estima la peticionaria en cuatrocientos colones; lo hubo por compra a un padre Felice ano Bonito, quien es mayor de edad, jornalero y de este vecindario, siendo los colindantes de este domicilio, son excepción de Juan Arévalo, que es vecino de Santa Ana. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Llanos H.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abel Jesús Zaldivia, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros cincuenta y cuatro centímetros, con casa y solar de Teodoro Rincón, pared propia y cerco de alambre ageno de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, con solar del doctor Romeo Fortín Magaña, calle en medio; al Norte, treinta y seis metros cincuenta y cuatro centímetros, con casa y solar de Victoriano Sotero, pared agena de parte, y el resto cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros, con casa de don Gilberto Calderón y solar de Marta Pérez, calle en medio. El predio descrito contiene a orilla de calle una casa sobre horcones, paredes de bahareque, techo de tejas, con un corredor y unas medallugas en el interior, lo adquirió el peticionario por compra al doctor Arturo Simón Magaña, mayor de edad, médico y cirujano, de este vecindario, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con otras personas y lo aprecia en cuatro mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Llanos H.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Simón Vides, mayor de edad, agricultor y vecino de este pueblo, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar, casa y cocina, que posee en el centro de esta población. El solar es como de ciento cuarenta áreas de extensión, más o menos, cuyos linderos son: al Norte, linda con solares de Raimundo Orellana, Eduardo Tobar y Matías Reinos, desde el tronco de un almendro que va recto a pasar por la esquina de un tapial de Matías Reinos hasta la calle real que conduce a Chalatenango; al Oriente, linda con solar de Jesús Reinos, desde el tronco de almendro recto al cerco de púa hasta la misma calle real; al Sur, linda con solar de Sergio García y Fermín Valencia, calle real de por medio, línea recta; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Daniel García, hoy de Matías García. La casa es de tejas, sobre paredes de bajareque, de ocho metros de largo por cinco de ancho; la cocina es de esbato, paredes de bajareque; mide seis metros de largo por cuatro de ancho, y lo estima en ciento cincuenta colones, siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Patenico, a siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Román Tobar.—Tomás G. Sibrán Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Plácida Nunño, viuda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, huerta y árboles frutales, como de una hectárea de extensión superficial, situado en el lugar denominado El Lodo, cantón El Asino, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Paulino Pérez y Lucía López, árboles de izote en línea curva de por medio; al Norte, terreno de Agustín López, línea recta de por medio hasta llegar a un pito que sirve de mojón equinero; al Poniente, terreno de Gonzalo Sibrán y el de Heleodoro Pérez, línea curva sembrada de árboles de izote, otra línea quebrada de invierno e izotes de por medio hasta llegar a un árbol de pito, mojón equinero; y al Sur, terreno de Paulino Pérez, árboles de pito y jotes de mojones. El terreno descrito lo aprecia en trescientos colones, no tiene cargas ni derechos reales, lo hubo por compra a Leocadio López, quien lo poseyó quieto y pacíficamente por más de quince años. Todos los colindantes son de este domicilio, menos Sibrán que lo es del de Santo Tomás. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguas, a las diez horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Castro.—Vic. Etc. Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Anacleto de Paz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción, de la capacidad de diez

manzanas o sean siete hectáreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Julián Martínez, antes de Feliciano Jirón y de Luisa Ramírez o Molina, mediando cerco de alambre y brotones, camino vecinal que conduce a Candelaria de por medio; al Norte, con el de Babina de la Cruz, mediando cerco de alambre; al Occidente, mediando calle pública que conduce a Candelaria, con Isabel de la Cruz; y al Sur, son terrenos de la sucesión de Enseble Muñoz, hoy de Balbina Muñoz y con el de José Inés de la Cruz, cerco de púa, barranca y brotones de por medio, siendo hoy de Pablo Torres, el que perteneció a Balbina Muñoz y el de la Cruz, hoy de Soledad Rivera. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que lo afecten, ni proindivisión con nadie; lo estima el solicitante en la suma de un mil colones y lo hubo por posesión prescripta. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Molina.—J. Luis Olano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Al público, hace saber: que don Pedro Cansuegra se ha presentado solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros doscientos veintiocho milímetros con solar de Mercedes Reina de Grevera; al Norte, veinte metros con el que fué de Abraham Mendoza y el de Daniel Perillo; al Poniente, dieciocho metros doscientos veintiocho milímetros con el de don José Miguel Alfaro, que fué de Doroteo Heruández; y al Sur, veinte metros con el solar de Eliseo Morán; no tiene causas de ninguna especie y lo ha habido por compra a José Alfredo Morán; lo estima en doscientos colones; no tiene mojones especiales ni proindivisión, ni es dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—L. Alcides E.—Miguel A. Ruiz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Aparicio Barrojo, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, farmacéutico y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, situados en el barrio El Carmen, de esta población, y linda: al Oriente, veintidós metros sesenta y cinco centímetros milímetros, con Pedro Valle; al Sur, tres metros trescientos sesenta y seis milímetros, calle de por medio, con Petrona Rodríguez; al Poniente, veintidós metros sesenta y cinco centímetros milímetros, con Crescencio López antes, hoy de Jesús Martínez Santos, mojón una piedra; y al Norte, tres metros trescientos sesenta y seis milímetros, con Rafaela Pérez. Todas las fincas son rectas. Lo hubo por compra a doña Bruna Barrojo, ya difunta; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie, no es dominante ni sirviente; lo estima en quinientos colones y lo posee de buena fe; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Olocuilta, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Simón Rodríguez.—A. Amaya H., Srlo.

Pablo Ticas, Alcalde Municipal y jefe de este distrito, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor presbítero don Jesús Alvarenga, solicitando a nombre de la Curia Eclesiástica y en su concepto de representantes de ella en esta ciudad como Cura Párroco de esta iglesia, título de propiedad del solar en que existió la casa del Calvario, situado en el barrio del mismo nombre, en esta ciudad, el que linda: al Oriente, calle en medio, con solar de la sucesión de Carlos Cortés, Valentina Oviedo, María López, sucesión de Carmen Cerón y con el de Eloy Martínez y Carmen Mariona de Lima, calle pública de por medio; al Poniente, calle en medio, con solar de Alberto Orantes, que antes fué de Policarpo Delgado, en la misma línea, siguiendo con solar de Carmen Villalba, Isés Calles y Teresa Galán; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Teodoro Fuenas, ya difunto, y Juana López. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas y tres cuartos del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Pablo Ticas.—E. Rojas Santos, Srlo.

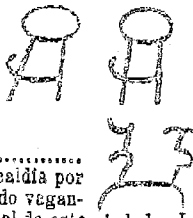
SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispensada su conservación y custodia y de conformidad al Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una vaca overa de bermajo y blanco y un ternero también del mismo color, que fueron presentados al poste de este Cabildo por don Prudencio Duque el veintinueve de abril próximo pasado, por haberlos encontrado vagando en sus terrenos; dichos semovientes son de daños desconocidos y no presentan ningún fierro ni marca. Deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Blanco.—Lorenzo López H., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispensada su custodia y conservación y de conformidad con el artículo 615 del Regla-

mucho para el uso de Hierros o Hierros de herrar gavia y traslado de semovientes y artículos 615 C., en anticipó la venta en pública subasta de una y una blanca—talla de dueño y fierros desconocidos, la cual está serrada y ventosa con los fierros de esta figura.....



y solo herrada con este fierro..... fue presentada al pose de esta Alcaldía por Tomás Rivera, por haberla encontrado vagando en terreno del cementerio general de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al a. hasta líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, mayo, tres de mil novecientos treinta y dos.—José Benjamín Flores.—Marcos López, Srlo. 3

**EXTRAVIO DE UN RECIBO**

El infrascrito Juez General de Hacienda, Hace saber: que a don Ricardo Fuentes se le ha extraviado un recibo por valor de ciertos tratamientos celestes, contra la Tesorería General de la República, firmado por el mismo señor, en concepto de subvencionado del Estado, correspondiente al mes de marzo del año próximo pasado y debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarri-gue, Srlo. 1

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	23,4 C.
Temperatura máxima.....	34,0 C.
Temperatura mínima.....	19,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708,1 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 o/o
Lluvia en m/m.....	12,5
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,8 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**  
día 17

Barómetro.....	641,2 m/m.
Temperatura.....	15,0 G. C.
Temperatura máxima.....	23,5 " "
Temperatura mínima.....	14,8 " "
Dirección del viento.....	SSW.
Velocidad del viento.....	3,6
Nebulosidad.....	nublado.

**LICITACIONES**

Carlos Llanos Magaña, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo tomado por la Municipalidad, se saca a licitación pública, la refacción del techo y las portales superior e inferior del edificio municipal que ocupan las cárceles públicas de hombres de esta ciudad, cambiando la especie de madera que tiene actualmente, por otra de lámina de zinc y todo el maderamen armazón que tenga, hasta dejarlo en completo buen estado, blanqueado y pintado, siguiendo el mismo orden arquitectónico que tiene. La secretaría dará toda la información que se necesite y se admiten propuestas, hasta el día último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ahuechaján, a las catorce horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Llanos Magaña, Srlo. 3

Francisco de Jesús Ortiz, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

En cumplimiento a lo acordado, por la Honorable Corporación Municipal, en sesión que celebró el cinco de abril último se saca a licitación pública el alumbrado eléctrico de esta villa, para alumbrar las calles, edificios o dependencias Municipales; para ello se pondrán en esta villa, transformadores de fuerza y aumentar la potencia del alumbrado. La persona o empresa que desee más datos al respecto, puede pedirlos a esta Alcaldía. Se esperan propuestas hasta dos meses después de la fecha de la última publicación en el "Diario Oficial" por tres veces.

Alcaldía Municipal: Pauchimanco, a las once días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco J. Ortiz.—L. Voz, A., Srlo. 3

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Artº. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Artº. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Artº. 30.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Artº. 40.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá; dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Artº. 60.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Artº. 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, ni de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muelleaje, gabarraje, etc., etc.

Artº. 80.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Artº. 90.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Artº. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación de la Junta de Fomento**

**Pedido de cemento**

Se advierte a los interesados que la licitación para la compra de cinco mil barriles de cemento, publicada ya en el "Diario Oficial", termina el 25 de mayo corriente a las 4 p. m.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a 11 de mayo de 1932. 6-6

**Lista de mercaderías que han cumplido su término de almacenaje legal**

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
J. J. H.....	178	1	Fardo.....	Calostines.....	"Toite".....	Octubre 8 de 1931
	179	1	Caja.....	Cajitas de cartón.....	".....	" 8 " 1931
A. B. C.....	1190113	3	Fardos.....	Tejidos de algodón.....	"Santa Marta".....	" 14 " 1931
C. E. V. & Co.....		1	Caja.....	Corbatas.....	".....	" 14 " 1931
G. M.....	1	1	".....	Máquina trilladora.....	".....	" 14 " 1931
E. E. H. & Co.....	1	1	".....	Gabinets de metal.....	"Cartago".....	" 16 " 1931
B. A. C.....	3176	1	Fardo.....	Corsets.....	"Toitse".....	" 26 " 1931
J. C. H.....						
	Total.....	9	bultos			

San Salvador, 30 de abril de 1932.

G. E. VALENZUELA,  
Administrador de Aduana.

A. BONDANZA,  
Guarda Almacén.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 19 de mayo de 1932

NÚM. 115

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Deróganse en todas las Tarifas de Arbitrios Municipales los impuestos por matrículas de carreteros y carretoneros..... 905  
Se concede a don Andrés Molins introducir libre de derechos la maquinaria y materiales para la elaboración de hilados de algodón..... 905  
Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 14 del corriente..... 905

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Pagos de gastos efectuados en el Ministerio de Relaciones Exteriores..... 906

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

Pago de 1,536 colones al señor R. Kauders..... 907

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se concede licencia a don Jorge A. Castro, Administrador de Rentas de Morazán..... 907  
Concédese licencia a don J. Abelardo Mendoza, empleado de la Dirección General de Contribuciones..... 907

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Se nombra al capitán Arnulfo Vela Ramos, 20. Jefe del 120. Regimiento de Infantería y Mayor Departamental de Morazán..... 907  
Promuévense al grado inmediato superior a varios oficiales de la Guardia Nacional..... 907

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra a don José Pablo Castillo, Inspector sanitario en el puerto de Acajutla..... 907

**Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril**

#### VIERNES 20 DE MAYO:

Ministerios de Fomento, Agricultura, Sanidad, Justicia y Beneficencia.

#### SÁBADO 21 DE MAYO:

Planillas en general.  
Tesorería General de la República: San Salvador, 11 de mayo de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 58.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

TENIENDO PRESENTE:

que en algunas Tarifas de Arbitrios Municipales, figuran impuestos por matrículas de carreteros y carretoneros;  
que estos oficios son ejercidos por individuos de la clase proletaria, a quienes es difícil el pago de toda contribución; y  
que es de conveniencia pública, relevar a dicha clase de tales cargas;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Deróganse en todas las Tarifas de Arbitrios Municipales de la República, los impuestos asignados por matrículas de carreteros y carretoneros, o sea a individuos que se dedican al transporte de mercaderías y toda clase de objetos ajenos, en carreteras y carretones.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a

los diez días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,

Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

M. Coto Bonilla,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1932.

Cúmplase.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,  
Ministro de Gobernación.

No. 32.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 18 de mayo de 1932.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional se presentó el señor don Andrés Molina, mayor de edad, industrial, de este domicilio, por medio de su apoderado general doctor Rafael Viana, solicitando la libre introducción de maquinaria, accesorios y demás repuestos, que tienen un peso aproximado de cincuenta toneladas en bruto, y la libre introducción de los materiales indispensables para la elaboración de hilados de algodón y dispensa de impuestos correspondientes a la expresada fábrica, por cinco años consecutivos a contar de la fecha de su establecimiento. Solicitud hecha a título de privilegio, de conformidad con el Art. 67, inciso 20 de la Constitución Política.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea y visto el dictamen favorable de la Comisión Especial que conoció de ella, en sesión de esta fecha ACORDÓ: otorgar al señor don Andrés Molina la concesión solicitada bajo las condiciones siguientes:

1a. Que deposite una garantía de cinco mil colones en la Tesorería General de la República; 2a. plazo de un año a contar de la fecha de la publicación de este acuerdo para el funcionamiento de la fábrica; bajo pena de caducidad y pérdida a favor del Fisco del depósito arriba mencionado; 3a. no traspasar a otra persona la concesión; someterse a las leyes del país, en cuanto a reclamaciones, y en ningún caso, recurrir a la vía diplomática; 4a. obligación de no tener menos de 20 aprendices gratuitamente, de cumplir con los requisitos a que se refiere el Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, publicado en el Diario Oficial de 31 del mismo mes, sobre el tanto por ciento de salvadoreños que deben ocuparse en la empresa; y 5a. introducción de materia prima, mientras ésta no se produzca en el país, siendo obligatorio tomar esta materia prima una vez se intensifique su cultivo en la República.

Tenemos el honor de comunicar a Ud. el presente acuerdo para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro con toda consideración como sus más atentos servidores,

Pedro Chavarría,  
1er. Srto.

Em. Castillo,  
2o. Srto.

Al señor Ministro de Hacienda, Industria y Comercio.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Alfaro, Alvergue, Bautista, Castaneda, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, Garay, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Ochoa, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio y los suscritos, primer Secretario y segundo Prosecretario.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. El R. Coto Bonilla dijo que quería dejar constancia de su protesta contra la Honorable Asamblea Nacional, por su actitud al discutirse la moción del R. Molina Gómez—en la sesión anterior—sobre remover del cargo de Presidente, al doctor Villacorta; y su voto de censura para el primer Secretario, doctor Chavarría, por no haber sido solidario con la Mesa Directiva, en dicho incidente; pidiendo también al R. Molina Gómez, concretara los cargos que lo obligaron a pedir su remoción del puesto de segundo Secretario. Las palabras del R. Coto Bonilla suscitaron un debate, en el que tomaron parte los RR. Manzano, Molina Gómez, González y el primer Secretario doctor Chavarría. En vista de que la discusión se trasladaba al personalismo, el señor Vicepresidente, doctor Puente, por medio del segundo Prosecretario, insinuó que la Asamblea resolviera si se daba la palabra a aquel Representante que la pidiera para tratar asuntos particulares. Fué aprobado lo propuesto por el Vicepresidente.

30. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Dos notas del señor Ministro de Hacienda; una, con la que devuelve, debidamente sancionados, los decretos legislativos Nos. 52 y 53, que reforma, el primero, la Tarifa de Aforo vigente; y autoriza, el segundo, un crédito de ₡ 300,000.00 para los gastos ocasionados por la reciente campaña anticomunista; y la otra, devolviendo, sin la sanción de ley y con observaciones, el decreto legislativo del 6 del corriente, relativo a exención de impuestos a favor de las fábricas de cigarrillos "Morazán" y "Pyramid", de esta capital. Pasaron la primera, al archivo; y la última, volvió a la Comisión de Industria y Hacienda;

b) Dos notas del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo, la primera, con el informe emitido por la Dirección General de Contribuciones, la solicitud de Carlos Arce, relativa a obtener una concesión para establecer una fábrica de aguardiente y alcohol con jugos o extractos de frutas del país o extranjeras; y la segunda, remitiendo, con informe de la misma oficina, la moción del R. Panameño Coto, sobre que se reforme el Art. 45, capítulo 50., del Reglamento de Licores. Volvieron a la Comisión de Hacienda;

c) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, devolviendo, debidamente sancionado, el decreto legislativo No. 33, de 12 de abril último, por el cual se confiere el título de villa al pueblo de San Rafael Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel. Pasó al archivo;

d) Una nota del Alcalde Municipal de Sonuntepeque, rindiendo a esta Asamblea, en nombre de la Corporación que preside, los más cumplidos agradecimientos por haber resuelto



favorablemente la solicitud que hizo dicho Municipio, sobre que le fuera otorgado un subsidio de col. 3,000.00, para la instalación de la cañería que le concedió la Asamblea de 1928; encareciendo, al mismo tiempo, se consigne dicho subsidio en el próximo Presupuesto. Pasó al archivo;

40. Siendo este el día señalado, se continuó la discusión del Proyecto de Ley de Crédito Refaccionario, propuesto por el Poder Ejecutivo: el R. Manzano dijo que no estaban presentes las dos terceras partes de la Asamblea, necesarias para aprobar una ley; el R. Reyes leyó un artículo de la Constitución, el cual expresa claramente que bastan las dos terceras partes de los Diputados presentes para aprobar dicha ley. Fué aprobado el Proyecto tal como lo propuso el Poder Ejecutivo. El R. Bautista pidió se consignara su voto negativo, por no haberse tomado en cuenta—según dijo—el informe de la Corte Suprema de Justicia al respecto. El R. González informó que se habían dado copias de dicho informe, con anticipación; y que los Representantes se habían ya formado criterio de él. El primer Secretario manifestó al R. Bautista que su observación era extemporánea, pero que se consignaría su voto en la forma que lo pedía.

50. Se dió lectura a las siguientes solicitudes:

a) La de los propietarios de la Imprenta "Funes & Ungo", sobre que se rebaje el aforo asignado actualmente al papel no denominado. Pasó a la Comisión de Hacienda;

b) La de Filomena Maldonado, sobre que se le mande pagar col. 25.00, valor de una corona que, por encargo del Presidente de la Asamblea del año próximo pasado, confeccionó para la tumba del ex-Diputado don José Mejía. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

c) La de Ricardo Alvarez Vidaurre, sobre que se le indulte a Pedro Avilés, hijo, de la pena de 9 años de presidio, a que ha sido condenado en sentencia ejecutoriada, por homicidio en Ramón Indalecio Sifontes. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

d) La de José Luis Téllez, sobre que se le concedan ciertas prerrogativas que enumera en su solicitud, para la fabricación de ladrillos huecos livianos, y otros objetos de arcilla, o barro del país. Pasó a la Comisión de Industria y Fomento;

e) La del reo Enrique Marín, sobre que se le indulte de la pena de 10 años de presidio, a que ha sido condenado en sentencia ejecutoriada, por homicidio en Martín Urquía. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

f) La de Luis Acosta, sobre que se le extienda concesión, por 10 años, para que se trabajen en su taller mecánico, todos los objetos de tal índole, que el Gobierno necesite. Pasó a la Comisión de Industria y Comercio;

g) La de la profesora Carmen Mayorga, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el acuerdo legislativo por el cual se aumenta su pensión. Pasó a la Comisión de Gobernación;

h) La de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones para la reconstrucción de las escuelas de ambos sexos de dicha población. Pasó a la Comisión de Hacienda. La hicieron suya los RR. Garay y Reyes;

i) La del cura párroco de Santa Tecla, Salvador F. Revelo, sobre que se conceda la subvención mensual de sesenta colones a las escuelas diurna de varones y nocturna de adultos "San José", establecidas en dicho lugar, bajo su dirección. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

j) La del poeta Vicente Rosales y Rosales, sobre que se le conceda un subsidio de col. 500.00, para mandar imprimir su libro de poemas "Fascinación". Pasó a la Comisión de Hacienda;

k) La de la Municipalidad de Apopa, sobre que continúe incorporando dicho lugar, a la jurisdicción de esta capital, al restablecerse el Juzgado de primera Instancia en Tonacatepeque. Pasó a la Comisión de Gobernación;

l) La de la Municipalidad de El Rosario,

sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto, una partida para la instalación de una oficina telegráfica y telefónica en dicho lugar. Pasó a la Comisión de Gobernación;

ll) La de Felipe Carlos Sosa, sobre que se le perdonen tres reparos que le hace la Contaduría Municipal de la República, en sus cuentas que llevó como Tesorero Municipal de San Francisco, departamento de Morazán, durante los años de 1924 a 1927. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

m) La de Artiñano Hermanos & Compañía, sobre que se les otorgue el derecho exclusivo de fabricar en el país, calzados de hule y lona, suelas y tacones de hule. Pasó a la Comisión de Industria y Comercio;

n) La de la Municipalidad de Soyapango, sobre que se le concedan ocho mil lardas de cañería, para mejorar el servicio de aguas de aquel pueblo. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento;

ñ) La de la Municipalidad de Las Flores, departamento de Chalatenango, sobre que se consigne una partida en el próximo Presupuesto, para la instalación de una oficina telegráfica en dicho lugar. Pasó a la Comisión de Gobernación, haciéndola suya los RR. Martínez Suárez, Alvergue y Pérez Cerna;

o) La del Comité Organizado para mejorar los baños termales de "La Toma", sobre que se concedan cinco mil colones para concluir las obras de mejoramiento principiadas en dichos baños. Pasó a la Comisión de Fomento;

p) La de los vecinos del cantón Cerro Verde, departamento de Usulután, sobre que se establezca una escuela rural mixta, incluyendo en el próximo Presupuesto la partida correspondiente, en dicho lugar. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

q) La de Demetrio López, sobre que se le manden a pagar col. 40.00, que devengó en la primera quincena de enero próximo pasado, como escribiente notificador de la Comisión Especial de la Asamblea. Pasó a la Comisión de Hacienda;

r) La de Adolfo Chávez, sobre que se decreta absoluta e incondicional amnistía a favor de su hijo Vicente Chávez y de todas las personas que tomaron participación en los sucesos delictuosos verificados en su casa de habitación que tiene en Mercedes Umaña, la noche del 25 de octubre del año anterior. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

rr) La de la Municipalidad y vecinos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, sobre que se traslade a dicha población el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla. La hicieron suya los RR. Pérez Cerna, Alvergue y Martínez Suárez. Pasó a las Comisiones de Gobernación y Justicia;

s) La de varios alfareros de la ciudad de Quezaltepeque, sobre que se declare sin lugar la solicitud presentada a esta Asamblea por el doctor José G. Saravia, relativa a que se le otorgue una concesión para instalar una fábrica de artículos enlozados. Pasó a sus antecedentes;

t) La de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán, acuerpando la moción del R. Rodezno, sobre que se conceda un subsidio de col. 3,000.00 a favor de aquella Municipalidad, para construcción de las cárceles de mujeres y reparaciones de la Casa-Cabildo. Pasó a sus antecedentes;

u) La de los patentados para la venta de aguardiente al por menor, en el departamento de Sonsonate, sobre que se grave la venta de cerveza en el país. Pasó a sus antecedentes;

v) La de Héctor Peccorini, sobre que se le concedan ciertas prerrogativas que enumera en su solicitud, para la fabricación de sacos y cables de henequén, y se declare libre de derechos e impuestos la introducción de cien toneladas de hilo de yute. Pasó a las Comisiones de Hacienda, Industria y Comercio;

w) La de Rafael Esteban Castaneda, sobre que se le otorgue una concesión, por el término de 20 años, para establecer en el país una planta refinadora de gasolina, kerosina, aceites y grasas lubricantes, con capacidad para refinar de mil a cinco mil barriles diarios de

petróleo. Pasó a la Comisión de Hacienda, Industria y Comercio;

x) La de Juan Bautista Leistenschneider, sobre que se declare sin lugar la moción del R. Coto Bonilla, referente a gravar los sueldos de los extranjeros empleados en el país. Pasó a sus antecedentes;

y) La de María Delia Guzmán, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el acuerdo legislativo, referente a su pensión. Pasó a la Comisión de Gobernación;

z) La de Asiselo Acosta, sobre que se eleven los aforos asignados a la introducción de tacones de madera para calzados, para proteger la industria nacional en dicho ramo. Pasó a la Comisión de Industria y Comercio.

60. Se dió lectura a la exposición del R. Rodezno, aclarando su moción presentada con anterioridad, sobre que se grave con diez centavos de colón cada quintal de café que se produzca en el departamento de Morazán, a favor de la Junta Departamental de Fomento, en el sentido de que dicho producto sea a favor de la Junta Departamental de Caminos, por ser ésta la encargada de vigilar el mejoramiento de los caminos de aquel lugar. Pasó a sus antecedentes.

70. Se suspendió la sesión, faltando los RR.: Fuentes y Sigüenza, por enfermedad; Alvarenga, Angel, Arango, Corea Palma, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Mata, Navarrete, Padilla, Varela y Vela, con licencia; y Villacorta, sin ella.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Pro-Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se pague al señor don J. Saúl García, o a la Compañía Mecánica Comercial, de esta ciudad, la cantidad de *quince colones* (col. 15.00), o su equivalente en dólares, valor de la limpieza y lubricación de las máquinas de escribir del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de abril último. La erogación se imputará al Art. 150-I (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, gire al Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de *veintidós colones setenta y cinco centavos* [col. 22.75], o su equivalente en dólares, con que se pagará a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital, los servicios de hielo y fuerza motriz que prestó al mismo Ministerio en el mes de abril último, conforme el siguiente detalle:

Fuerza motriz ..... \$ 14.25  
425 libras de hielo..... „ 8.50

Total..... \$ 22.75

La erogación se aplicará al Art. 150-I [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor R. Kanders, propietario de la Librería Universal, de esta plaza, la suma de *un mil quinientos ochentiséis colones* (col. 1,586.00), valor de varias clases de papel y cartón que suministró el 17 de junio último a la Imprenta Nacional, conforme el siguiente detalle:

25 resmas de papel "Bond" base 16, a col. 25.00 c/u.....	col.	625.00
25 resmas de papel "Bond" base 13, a col. 22.00 c/u.....	"	550.00
25 resmas de papel periódico satinado, a col. 15.00 c/u.....	"	375.00
50 pliegos de cartón, a col. 0.72 c/u.....	"	36.00
Total.....	col.	1,586.00

Queda sin efecto el acuerdo de fecha 8 de abril último, que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación.  
*Castaneda C.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1932.

Vista la solicitud de don Jorge A. Castro, actual Administrador de Rentas del departamento de Morazán, relativa a que se le concedan doce días de licencia, contados desde el 6 del corriente mes, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones expuestas por el solicitante, ACUERDA: de conformidad; quedando encargado de la Administración el Tenedor de Libros de la misma, bajo la responsabilidad del señor Administrador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1932.

Vista la solicitud de don J. Abelardo Mendoza, empleado de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, en vista del informe rendido por aquella oficina y tomando en consideración los motivos expuestos por el solicitante, ACUERDA: concederle 23 días de permiso con goce de sueldo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al capitán Arnulfo Vela Ramos, 20. Jefe del 120. Regimiento de Infantería y Mayor Departamental de Morazán, en sustitución del de igual grado Carlos A. Delgado, que se le cancela su nombramiento. El capitán Vela Ramos devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de 20. Jefe del 1er. Batallón del 80. Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Arto. 30 del Reglamento para Ascensos en la Guardia Nacional, los capitanes Carlos Salmón Ch. y Manuel Sosa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de capitán mayor, dentro de la Escala Activa de la Guardia Nacional. En consecuencia, se les dá posesión de su nuevo grado desde esta fecha y se les guardarán los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Arto. 19 del Reglamento para Ascensos en la Guardia Nacional, el teniente Carlos Joaquín Cruz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de capitán, dentro de la Escala Activa de la Guardia Nacional. En consecuencia, se le dá posesión de su nuevo grado desde esta fecha, debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 28 del Reglamento para Ascensos en la Guardia Nacional, los subtenientes Francisco Trejo y Salvador C. Mulato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de teniente, dentro de la Escala Activa de la Guardia Nacional. En consecuencia, se les dá posesión de su nuevo grado desde esta fecha y se les guardarán los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

Por haber cumplido con los requisitos que prescriben los artículos 25 y 26 del Reglamento para Ascensos en la Guardia Nacional, el sargento Víctor Manuel Fuentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de subteniente, dentro de la Escala Activa de la Guardia Nacional. En consecuencia, se le dá posesión de su nuevo grado desde esta fecha y se le guardarán los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

## SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Pablo Castillo, Inspector Sanitario en el puerto de Acajutla, en sustitución de don Héctor Elías. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 125 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, desde el día 21 de los corrientes, fecha en que tomará posesión de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

No. 5657

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 17 de mayo de 1932.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Ruego a Ud. comunicar a las Aduanas de la República, que este Ministerio ha dispuesto que los impuestos de Exportación creados a favor de las carreteras de Usulután y San Miguel, Junta de Fomento de Sonsonate y Junta de Agricultores del departamento de La Libertad, sean pagados, a partir de la fecha de recibo de la presente, en las Aduanas que tengan que intervenir en la liquidación de cada póliza de embarque de productos susceptibles a dichos impuestos, al tipo de *dos colones por un dólar americano*. Al efecto, las Aduanas de la República, deberán liquidar dichos impuestos en oro americano, separadamente de los derechos e impuestos de Exportación; es decir, en la columna izquierda que aparece al pie de cada liquidación de póliza. Los cargos en oro americano correspondientes al valor del papel de póliza y liquidación de la misma, deberán sumarse al total de los derechos e impuestos de Exportación en la columna derecha y el total general de éstos será pagado en giros oro americano de conformidad con el Decreto respectivo. Al pie de la columna derecha se pondrá la razón de "A cobrar en giro oro americano" y al pie de la columna izquierda, esta otra razón: "A pagar en la Aduana en colones nacionales al dos por uno". Las Aduanas estarán en la obligación de remitir mensualmente a la respectiva Junta el monto de los indicados impuestos que hayan sido recaudados durante el mes. Quedan sin ningún efecto las instrucciones que se hayan girado con anterioridad, con respecto al cobro de cualquiera de dichos impuestos.

Atentamente,

*M. T. Molina.*

## FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que funcionó en San Sebastián, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de abril de mil novecientos treintidós. Vista la contestación de la ex-Municipalidad de San Sebastián, de este departamento, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el año de mil novecientos treinta, y, CONSIDERANDO: que con las razones que dan a su favor y documentos que acompañan que originales se agregan al presente juicio los reparos números del uno al tres, que ascienden a la suma de treinta y ocho colones, se tienen por desvanecidos, CONSIDERANDO: que de la glosa de las referidas cuentas no resulta en su contra ningún otro cargo que hacerles, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Artos. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal, a los señores Nemesio Elías, Jerónimo Vásquez Elías, Emilio Ramos, Santiago Antonio Martínez, Francisco Antonio González y Esteban Piche por su actuación en las cuentas y tiempo relacionados; certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio".

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, cuatro de abril de mil novecientos treintidós.

*M. Salazar A.**J. R. Bonilla, Srio.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 26 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Yamabal, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintuno de abril de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y las de fondos específicos que en el año próximo pasado llevó la Municipalidad de Yamabal, del departamento de Morazán, y, CONSIDERANDO: que sus operaciones están con los requisitos que manda la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse libres y solventes en las cuentas del período relacionado a los miembros de la Corporación Municipal, señores Martín Echeverría, h., Alberto Gracias, Bernabé Cruz y Marcos Franco. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, abril veintidós de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 20 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en San Matías, en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Teniendo a la vista lo resuelto por la Cámara de Apelaciones del Tribunal Superior de Cuentas, a las once horas del día primero de abril del corriente año, y, CONSIDERANDO: que en virtud de lo ordenado por dicho Tribunal, la ex Municipalidad que fungió en San Matías, departamento de La Libertad, en el año de mil novecientos veintinueve, compuesta de los señores Simeón Recinos López, José Angel Bonilla, Julián Saldaña y Manuel Méndez, quedan solventes y libres de toda responsabilidad con el tesoro municipal por su actuación en las cuentas municipales y específicas anexas en el año indicado; CONSIDERANDO: que no hay en su contra ningún otro cargo que hacerles, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad a dichos funcionarios por su actuación en las cuentas y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Francó. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 25 del libro de caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Ignacio, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez y media horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de San Ignacio, del departamento de Morazán, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de haber manejado conforme a la ley todas sus cuentas, tanto de fondos municipal como las de tesorerías específicas anexas, y CONSIDERANDO: que procede en consecuencia, declararla solvente con el tesoro municipal, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los señores Rodolfo Granados M., Carlos R. Guevara, Horacio Villegas, Arcadio Vásquez, Macedonio Posadas y Guillermo Manca, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace al manejo de las citadas cuentas en el período relacionado.—Déseles certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Paleca, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Con presencia de la contestación dada al pliego de reparos que encabeza este juicio, por los señores Marcos Jacobo, Lorenzo Pérez, Miguel Martínez y Simón Pérez, en concepto de ex miembros de la Municipalidad de Paleca, de este departamento, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta y uno, y, CONSIDERANDO: que son atendibles las razones aducidas para tener por desvanecidos los cargos de que se trata, y, en consecuencia, procede absolverlos de la demanda.—POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los ex Municipales arriba nominados, libres y solventes de responsabilidad por lo que se refiere al manejo de las cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito, y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 31 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Joateca, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, que el año próximo pasado llevaron los señores Melitón Chica, Juan Marcelino Portillo, Cástulo Argueta y Concepción A. del Cid, quienes formaron la Corporación Municipal de Joateca, en el departamento de Morazán, y, CONSIDERANDO: que todas sus operaciones están hechas con los requisitos que manda la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de responsabilidad a los señores mencionados en las cuentas del período que estuvo a cargo de ellos, y déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 38 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Santa Rita, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos. No resultando de la respectiva glosa, ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de Santa Rita, del departamento de Chalatenango, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de haber manejado conforme a la ley todas sus cuentas, tanto de fondos municipales, como las de tesorerías específicas, y, CONSIDERANDO: que procede en consecuencia, declararla solvente con el tesoro municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los señores Pedro P. Cisneros, Victoriano Ramírez, Raimundo Quesada y César F. Flores, que integraron la Corporación Municipal precitada, libres y solventes de toda responsabilidad, por lo que hace al manejo de las indicadas cuentas en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 12 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Nueva Trinidad, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y dos. Con presencia de la certificación extendida en la forma legal, en que consta que la ex Municipalidad de Nueva Trinidad, del departamento de Chalatenango, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta, ha enterado la cantidad de ocho colones sesenta centavos a que salió condenada según sentencia de este Tribunal, dictada a las nueve horas del día dieciocho de febrero último y, CONSIDERANDO: que no le queda pendiente ningún otro cargo de que hacerla responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los señores Ezequiel Orellana, Santos Orellana, Rafael García e Hipólito Delgado, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que respecta al manejo de las cuentas en el período de que se ha hecho mérito. Sáquese certificación de este fallo y désele a los miembros de la Corporación Municipal precitada, para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 47 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Tenancingo, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, rendidas por la ex Municipalidad que fungió en Tenancingo, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber sido llenados todos los requisitos que la ley prescribe; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a los miembros que formaron la dicha Corporación Municipal, señores Elías Eliseo Barriere, Balbino de Paz, José Pilar Rosales, Víctor Manuel Sánchez, Valeriano Mejía y Rafael Antonio Villafranca, libres y solventes para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. A. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Contaduría Municipal: San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 43 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Ilopango, en el año de 1931, se encuentra

el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y dos. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de la villa de Ilopango, de este departamento, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta y uno, en virtud de haber manejado con arreglo a las prescripciones legales todas sus cuentas, tanto municipales como las de fondos específicos anexas; y, CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia, declararla solvente para con el tesoro municipal; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de acuerdo con el artículo 136 R. M., y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Rafael Payés R., Hermógenes Polanco, Alejandro G. Medina, Reyes S. Torres, Manuel Tomasino y Ladislao Quevedo, que integraron la Municipalidad preindicada, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que hace a las cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y para su resguardo, déseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.  
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 11 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Fernando, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos. Vistas las certificaciones presentadas por la Municipalidad que funcionó en San Fernando del departamento de Morazán, y corriendo agregadas al presente juicio de cuentas los timbres que presenta para desvanecer los cargos que contra ella había por valor de ochenta colones cuarentinueve centavos que le dedujo este Tribunal con fecha del diez de febrero próximo pasado; y, CONSIDERANDO: que la Municipalidad mencionada no tiene otras responsabilidades en la glosa de mil novecientos treinta y uno; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de responsabilidad a los ex-Municipales señores Francisco Trejo Muñoz, Antonio Ventura, Juan Paulino Ramos y Antonio Vásquez. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, abril siete de mil novecientos treinta y dos.  
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 76 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Izalco, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día once de abril de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y de fondos específicos anexas, que llevó la Municipalidad que funcionó en Izalco, en el año de mil novecientos treinta; y, CONSIDERANDO: que no tienen reparos que hacerles por estar aquellas cuentas arregladas legalmente, POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de acuerdo con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la expresada ex Municipalidad compuesta de los señores Alfonso Barrientos, M. Angel Cabrera, Filadelfo González, Francisco Méndez, Apolinario Menjivar, Rafael Carías Valdés y Tesorero Municipal Pedro F. Cantor, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que corresponde a su actuación recaudadora y administrativa de las cuentas antes expresadas. También se incluyen en este fallo a los señores Miguel Urías y Alberto Alvarez por constar también que formaron parte de la

Municipalidad del referido año.—Sáquese certificación de este fallo y remítase a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, doce de abril de mil novecientos treinta y dos.  
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 32 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en El Paraíso, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos. No resultando de la respectiva glosa, ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de El Paraíso, del departamento de Chalatenango, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de haber manejado conforme a la ley todas sus cuentas, tanto municipales como de tesorerías específicas anexas; y, CONSIDERANDO: que procede en consecuencia declararla solvente con el Tesoro Municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la Corporación Municipal referida, compuesta por los señores Braulio Mena, Antonio Alas, Anselmo Deras y Tomás Lemus, libre y solvente de toda responsabilidad, por lo que hace al manejo de las cuentas citadas, en el período de que se ha hecho mérito. Déseles certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, trece de abril de mil novecientos treinta y dos.  
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 13 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Potonico, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve y media horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos. No resultando de la respectiva glosa, ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de Potonico, del departamento de Chalatenango, por sus operaciones practicadas, durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de estar exactas todas sus cuentas llevadas; y, CONSIDERANDO: que procede en consecuencia, declararla solvente con el Tesoro Municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los señores Simón Vides, Eligio Abarca, Felipe Villafranca y Francisco Benítez, que integraron la Corporación Municipal precitada, libre y solvente de responsabilidad por lo que hace al manejo de las cuentas en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Entre líneas—del departamento de Chalatenango—Vale.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, quince de abril de mil novecientos treinta y dos.  
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

### MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 18 de mayo.—Hoy a las 16 horas y 20 m. zarpó a La Unión el vapor "Manizales". Lleva 1,353 sacas de café con un peso de 95,04 kilos.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las tres de la tarde del once del corriente mes, se ha tenido

por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Jesús, Consuelo de la Paz, Teresa del Carmen y Julio Ernesto, todos de apellido Brar, la herencia testamentaria que a su defunción les dejó su padre legítimo el general Jesús Manuel Bran; y se ha conferido a doña Delia Valencia viuda de Bran, representante de dichos menores, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y cuarto del trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto fecha cuatro de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Romero García, de parte de sus hijas legítimas María Ester y Ana María Romero García, representadas por su madre legítima María Canjura; y se ha conferido a esta señora, en su carácter dicho, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejujula,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y en forma expresa, la herencia intestada que a su defunción dejó Santos Chacón, fallecido el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y uno, en jurisdicción de la villa de La Palma, de parte de su esposa María Barquero Gutiérrez viuda de Chacón, y de sus hijos legítimos Anastasio, Dionisia, Laura, Griselda, Juana y Santos todos de apellido Chacón, a quienes se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Póñese en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho se presenten a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia: Tejujula, a las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martíel E. Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor Jesús Alfaro Escobar, de parte de don Samuel Escobar, representado por su apoderado doctor José Santos Morales; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Manuela Martínez viuda de Cuenca, la herencia intestada que le ha deferido su esposo don Leopoldo Cuenca; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al fallecer dejó don Bonifacio Pascasio, por parte de sus hijos legítimos José Diego, Nicomedes del Carmen y Juana de Jesús, todos de apellido Pascasio; a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srío. 1

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Antonia Lobato de Baravilla, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas diez áreas de capacidad, sito en los extinguidos egidos de esta misma villa y en el punto denominado San José Borjas, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Margarito Lobato, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Gustavo Escobar, quebrada de por medio; al Poniente, terreno del mismo Margarito Lobato, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de José Luis Lobato, mediano árboles de pito. El terreno descrito lo hubo la solicitante por donación que le hizo doña Victoria

Borjas; a suada; el que no tiene carga real ni proindivisión; lo estima en doscientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio, excepto el colindante Escobar, que lo es de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz; a diez días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Esiquiel Cabas*.—*Carlos Aguilar G.*, Srlo. 1

Eduardo Molina, Alcalde Municipal y jefe de este distrito. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Elia Sara García de Melgar, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situadas en el barrio San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, nueve metros, con solar y casa de Alejandro Henríquez, hoy de Amelía Artiga, calle de por medio; al Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con solar y casa que fué de la sucesión Contreras y Domingo Montenegro, hoy de Antonio Saca, pared de por medio construida en el solar que trata de titularse; al Oriente, tres metros, con solar de Bárbara Contreras, antes con sucesión de León de este apellido y Domingo Montenegro, hoy de Antonio Saca; y al Norte, y de Oriente a Poniente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con solar y casa de Estebana Amaya viuda de García. En un solar descrito se encuentra en construcción una casa de once varas de largo por siete y media de ancho, lo estima en ochocientos colones; no es predio dominante ni sirviente y lo adquirió por compra a José Natividad García.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Eduardo Molina*.—*J. Luis Olano*, Srlo. 2

Delfino Valle, Alcalde Municipal de esta población. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Maravilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio solicitando título de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Las Quebradas, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con finca de doña Lucía Dárdano de Godoy, de un izote a un chaperno en línea curva; al Sur, con terreno de Antonia Alfaro, del chaperno a un madrecazo en línea recta; al Poniente, con terreno de don Juan Francisco Mata del madrecazo a un pito en línea recta; y al Norte, linda con la finca "Ceilán", de propiedad de doña Lucía Dárdano de Godoy, calle que conduce a Santa Tecla, de por medio, del pito citado al izote primeramente mencionado. El terreno descrito no tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona, es dominante con respecto al terreno de Antonia Alfaro y no sirviente; lo adquirió el solicitante por compra a Teodora de la Cruz y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Delfino Valle*.—*J. F. Cisneros*, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pilar Bonito, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, siete metros sesenta y cinco centímetros con casas de Juan Arévalo y Sebastiana viuda de Falla, calle en medio; al Sur, seis metros sesenta centímetros, con casa y solar de Avelino Avelar y Sebastiana viuda de Falla pared agena de por medio; al Poniente, dieciocho metros cinco centímetros, con casa de Avelino Avelar, pared medianera de por medio; y al Oriente, la misma medida del Poniente, con casa de Sebastiana viuda de Falla, pared medianera de por medio. El inmueble relacionado contiene una casa sobre paredes dobles de adobe, techo de tejas, con un corredor hacia el rumbo Sur, y lo estima la peticionaria en *cuatrocientos colones*; lo hubo por compra a su padre Feliciano Bonito, quien es mayor de edad, jornalero y de este vecindario, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Juan Arévalo, que es vecino de Santa Ana. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y seis.—*Carlos Llanos M.*—*Gustavo Cornejo*, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abel Jesús Zaldaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros cincuenta y cuatro centímetros, con casa y solar de Teodoro Rincán, pared propia y cerco de alambre ageno de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar del doctor Romeo Fortín Magaña, calle en medio; al Norte, treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con casa y solar de Victoriano Sinto, pared agena en parte, y el resto cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con casa de don Gilberto Calderón y solar de Marta Pérez, calle en medio. El predio descrito contiene a orilla de calle una casa sobre hornos, paredes de bahareque, techo de tejas, con un corredor y unas medagües en el interior, lo adquirió el peticionario por compra al doctor Arturo Simeón Magaña, mayor de edad, médico y cirujano, de este vecindario, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con otras personas y lo aprecia en *cuatro mil colones*; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Carlos Llanos M.*—*Gustavo Cornejo*, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Simón Vides, mayor de edad, agricultor y vecino de este pueblo, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar, casa y cocina, que posee en el centro de esta población. El solar es como de ciento cuarenta áreas de extensión, más o menos, cuyos linderos son: al Norte, linda con solares de Raimundo Orellana, Eduardo Tobar y Matías Recinos, desde el tronco de un almendro que va recto a pasar por la esquina de un tapial de Matías Recinos hasta la calle real que conduce a Chalatenango; al Oriente, linda con solar de Jesús Recinos, desde el tronco de almendro recto al cerco de piña hasta la misma calle real; al Sur, linda con solar de Sergio García y Fermín Valencia, calle real de por medio, línea recta; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Daniel García, hoy de Matías García. La casa es de tejas, sobre paredes de bahareque, de ocho metros de largo por cinco de ancho; la cocina es de zacate, paredes de bahareque; mide seis metros de largo por cuatro de ancho, y lo estima en ciento cincuenta colones, siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Patzún, a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Román Tobar*.—*Tomás G. Sbrida* Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Plácida Nuño, viuda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, huerta y árboles frutales, como de una hectárea de extensión superficial, situado en el lugar denominado El Lodo, cantón El Asino, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Paulino Pérez y Lucía López, árboles de izote en línea curva de por medio; al Norte, terreno de Agustín López, línea recta de por medio hasta llegar a un pito que sirve de mojón esquinero; al Poniente, terreno de Gonzalo Sibrán y el de Heliodoro Pérez, línea curva sembrada de árboles de izote, otra línea quebrada de lavadero e izotes de por medio hasta llegar a un árbol de pito, mojón esquinero; y al Sur, terreno de Paulino Pérez, árboles de pito y jotes de mojones. El terreno descrito lo aprecia en trescientos colones, no tiene cargas ni derechos reales, lo hubo por compra a Escobedo López, quien lo poseyó quieto y pacíficamente por más de quince años. Todos los colindantes son de este domicilio, menos Sibrán que lo es del Sr. Santos Tomás. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguas, a las diez horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y seis.—*Juan Castro*.—*Nic. Esc. Jiménez*, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Anacleto de Paz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción, de la capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Julián Martínez, antes de Felicia no Jirón y de Luisa Ramí y/o Molina, medido cerco de alambre y brotones, camino que conduce a Candelaria de por medio; al Norte, con el de Biablina de la Cruz, mediano cerco de alambre; al Occidente, mediante calle pública que conduce a Candelaria, con Isabel de la Cruz; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Eusebio Muñoz, hoy de Balbina Muñoz y con el de José Inés de la Cruz, cerco de piña, barranca y brotones de por medio, siendo hoy de Pablo Torres, el que perteneció a Balbina Muñoz y el de la Cruz, hoy de Soledad Rivera. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que lo afecten, ni proindivisión con nadie; lo estima el solicitante en la suma de un mil colones y lo hubo por posesión prescrite. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Eduardo Molina*.—*F. Luis Olano*, Srlo. 3

EJECUCION

El infrascripto Juez. Hace saber: que por ejecución promovida por don Francisco Bou, por medio del procurador don Alfonso de Jesús Fiamenco, contra don Rafael Osegueda Artiga, reclamándole cantidad de dólares en giros sobre Nueva York intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: la hacienda "San José", que fué parte de la antigua hacienda "San José de Fernández", situada en el punto llamado "El Tablón del Zacamil", jurisdicción de Guasapa, se compone como de doscientas diecinueve hectáreas diez áreas, la forman seis porciones unidas, descritas así: la primera, de nueve hectáreas diez áreas, lindante al Oriente, terreno de la sucesión de Francisco Pastrán, camino de por medio; al Norte, con el de Dionisio Peraza; al Poniente, con el de Brigida Guerra y Micaela Aragón; y al Sur, con terreno de Ceame Ruano, camino del Zacamil de por medio. La segunda porción es de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Pastrán, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Valentín Torres; y al Sur, con casa y solar de Vicente Moreno y Cosme Ruano, camino de por medio. La tercera porción tiene como ciento sesenta y una hectáreas, y linda: al Oriente, terrenos de la misma hacienda San José, de Esteban Chiquillo, Ursula Mayorga y Bonifacio Chiquillo; al Norte, con terrenos de la hacienda "San Jerónimo", en la parte que toca a Deodora Henríquez y a Jesús Orellana; al Poniente, con terrenos de la misma hacienda San José, de Inés Mayorga, Dionisio y Eligio Peraza

za y Valentín Torres; y al Sur, con terrenos de Juan Vázquez, Carmen Peraza, Leandro Barroquín, Isidro Rivera, José Hernández y Matilde Marrero, camino real de por medio. La cuarta porción es de treinta y dos hectáreas veinte áreas, situada en el punto llamado Quebrada de la Ceiba, linda: al Oriente, con terrenos de Luis Puatas; al Norte, terrenos de Rafael Martínez y Francisco Pastrán, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Garardo Estrada, José Hernández y Alejandro Quijano; y al Sur, con los de Paulino Marroquín y Silvestre Rojas. La quinta porción, es de cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, terreno de Inés Mayorga; al Norte, con la sucesión de Jesús Castillo; al Poniente, con la hacienda San Jerónimo, río de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Pastrán; y la sexta porción es de nueve hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Inés Mayorga, Beltrán Chiquillo y Eligio Peraza; al Norte, terreno de Inés Mayorga; al Poniente, con terrenos de Francisco Pastrán; y al Sur, con los de Alejo Navas. En esta hacienda hay construidas tres casas de tejas en buen estado, una de ellas tiene la mitad de techo de lámina, y hay once canas pajizas para colonos; tiene servicio de agua por cañería propia de la hacienda. Y un terreno rústico de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el punto "Telocotero" o "Jocotero", valle Nance Verde de la misma jurisdicción de Guazapa, lindante: al Oriente, con terreno del comprador señor Rafael Osegueda Artiga, antes de Luis y Crisóstomo Martínez; al Norte, terreno de Juana Moreno, mediano en toda la extensión la quebrada del Jobo; y al Poniente y Sur, con terreno del ejecutado Artiga, que antes fueron de José María Barrera. Se admiten posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División de Ejército. Cita y emplaza al reo ausente soldado Pablo Amaya, hijo ilegítimo de Tránsito Amaya, originario de Meanguera y vecino de El Rosario, departamento de Morazán, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, cuerpo grueso, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, color trigueño, nariz comprimida, imberbe, pelo negro y liso, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el proceso que se le instruye por deserción calificada del 120. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas y quince minutos del día diez de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Gonzalo Oliva N.*—*Andrés Novoa*, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército. Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Miguel Angel Lara, hijo legítimo de Angel Ayala L. y José Angel Parada, originario de Santiago de María y vecino del pueblo de El Triunfo, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, cuerpo delgado, de un metro cincuenta y ocho centímetros de estatura, color trigueño, nariz regular, imberbe, pelo negro y liso, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el proceso que se le instruye por el delito de deserción calificada del 103. Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Gonzalo Oliva N.*—*Andrés Novoa*, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército. Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Fernando González, hijo de Delfina González y Espiridión Martínez, de 22 años de edad originario y vecino de Guacacocó, departamento de Morazán, soltero, jornalero sueno en general regular, de 1 metro 55 centímetros de estatura, color trigueño, nariz regular imberbe, pelo negro y liso; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse del juicio que se le instruye por el delito de deserción calificada del 120. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Gonzalo Oliva N.*—*Andrés Novoa*, Srlo. 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán. Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Pedro Ruiz, de generales ignorados, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su de-

fensa en el delito criminal que de él se le sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona del ofendido Bernardo Heredia Martínez, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica; se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y #.* 1

José Luis Moreira Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo Valeriano Pérez, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, hijo legítimo de Fabio Pérez, originario y vecino del pueblo de San Cristóbal, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Catarino Hernández, bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho y media de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 1

Francisco Rivas Leguardia Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Delgado, conocido por Pedro Alemán, de generales y filiación ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye en unión de Saturnino Delgado, conocido también por Ramón Alemán, por delito de homicidio en Antonio Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día once de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*F. Rivas Leguardia.—V. M. Rosales, Srlo.* 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Juan A. Nolasco, hijo de Paulino Nolasco y Bernardina Amaya, originario y vecino del cantón Sabana del Zancudo, jurisdicción de Perquía, departamento de Morazán, de treinta años de edad, soltero, jornalero, cuerpo grueso, de un metro cincuenta y ocho centímetros de estatura, color trigueño, nariz grande recta, pelo negro liso, barba comienza a salirle, tiene una pequeña cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión calificada del 12º. Reglamento de Infantería de guarnición en San Francisco, Gatemala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.* 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Estanislao Pérez, hijo legítimo de Manuel Pérez y Petrona Flores, originario del cantón Piedra Parrita, y vecino del cantón Aceituno respectivamente, de la jurisdicción de Chitanga y Yolosalquín, departamento de Morazán, de 20 años de edad, soltero, jornalero, cuerpo en general regular, de 1 metro 60 centímetros de estatura, color trigueño, nariz regular, pelo negro y liso, barba rala, señales especiales, una cicatriz en el dorso de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de desertión calificada del 12º. Reglamento de Infantería de guarnición en San Francisco, Gatemala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.* 1

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	24,1 C.
Temperatura máxima.....	34,6 C.
Temperatura mínima.....	16,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,3 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,5 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	74 o/o
Lluvia en mjm.....	2,2

Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 mjm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 18

Barómetro.....	641,2 mjm.
Temperatura.....	15,0 G. C.
Temperatura máxima.....	29,5 ..
Temperatura mínima.....	14,8 ..
Dirección del viento.....	SSW.
Velocidad del viento.....	3,6
Nebulosidad.....	nublado.

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Artº. 10.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Artº. 20.—*Garantías.*—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Artº. 30.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Artº. 40.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una

parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Artº. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Artº. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muelleaje, gabarraje, etc., etc.

Artº. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Artº. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Artº. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**AVISOS**

Los señores Jorge y José Chahín han sido prevenidos de que serán expulsados como extranjeros perniciosos si continúan comprando recibos a cargo del Fisco. Se previene a toda persona que se dedique a esta clase de negocios ilícitos que se expone a sufrir las medidas de rigor que el Ejecutivo está dispuesto a aplicar sin contemporización de ninguna clase.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, trece de mayo de mil novecientos treinta y dos. 10—3 alt.

**SUBASTAS**

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad al Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una vaca overa de bermejo y blanco y un ternero también del mismo color, que fueron presentados al poste de este Cabildo por don Prudencio Duque el veintinueve de abril próximo pasado, por haberles encontrado vagando en sus terrenos; dichos semovientes son de dueños desconocidos y no presentan niagún fierro ni marca. Deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Manuel Blanco.—Lorenzo López, h., Srlo.* 3

**LICITACION**

Roque Jacinto Bonilla, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Municipalidad que precede, saca a licitación pública la construcción de un Grupo Escolar en el barrio Cisneros de esta capital, de las dimensiones y demás cualidades que a continuación se expresan:

El edificio constará de siete aulas y un apartamento para la Dirección y Biblioteca. Dos de ellas serán de siete y ocho metros de longitud por cinco metros de ancho; otras dos serán de seis metros por cinco y las otras dos de cinco metros por cuatro. En la fachada que ma-

dirá trece metros y sesenta centímetros, habrá una pequeña terraza que dará acceso al hall. La construcción será de una sola agua y las paredes serán de marco de madera y bajareque, los cielos de madera y el techo de teja; debiendo ser la fachada de metal *deployé*. Se admitirán las propuestas en esta oficina hasta el día diecisiete de junio próximo entrante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Roque J. Bonilla.—Lisandro Flores B., Srlo.*

**Lista de las carreteras que pone a licitación pública la Junta Departamental de Caminos**

Los interesados en dichas obras pueden presentar propuestas, expresando suma anual por kilómetro por reparación y conservación del primero de junio de este año al 30 de abril del año próximo entrante; los demás detalles se darán en la oficina de la Junta.

- Carretera de Amate-Marín a Sacacoyo, del cruce de Ateos a Las Cruces, pasando por Tepecoyo, vía Teotepeque.
- del cruce de Ateos a Jayaque,
- del cruce de Ateos a Talniqué,
- Santa Tecla a Huitzúcar,
- Zaragoza a San José Villanueva,
- del puerto de La Libertad al Sausal,
- de la Puerta de la Laguna a Antiguo Cuscatlán,
- del cruce de Huitzúcar a La Líma.

Ramal de la carretera que del límite del departamento de San Salvador empalma con la carretera que de Santa Tecla conduce a Quezaltepeque, vía Volcán.

Ramales de Las Cruces a La Cumbre y al lindero del departamento, vía Ishuatán.

Avenida "Eduardo Guirola", cruce panteón y Salesianos, a conectar con la carretera del Volcán.

Las propuestas se recibirán hasta el 28 del corriente. Nueva San Salvador, 19 de mayo de 1932. 3—1

**Aviso al comercio**

Se hace saber que los impuestos de exportación a favor de las carreteras de Usulután y San Miguel, Junta de Fomento de Sonsonate y Junta de Agricultores del departamento de La Libertad, serán pagados a partir de esta fecha, en las Aduanas de la República, al tipo de dos colones nacionales por un dólar americano.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y tres. 1

**Aviso a los empleados públicos**

La Auditoría General de la República, recuerda a todos aquellos que devengan sueldo del Estado, que de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 13 de mayo de 1929, las oficinas pagadoras descontarán de los sueldos del mes de mayo, la cuota que por impuesto de Vialidad corresponde pagar a los empleados por el presente año; debiendo éstos por consiguiente, incluir entre las deducciones de su sueldo, al formular el recibo, el impuesto referido. Esto sin perjuicio de que los Jefes de Oficina, deben preparar los "Vales de descuento de Vialidad" que estableció el Decreto Ejecutivo antes mencionado y proceder con ellos como el mismo Decreto indica. La Dirección General de Contribuciones, la Auditoría General y las Administraciones de Rentas proporcionarán formularios para ese fin, a quienes los soliciten.

Debe tenerse presente, que el impuesto de Vialidad, de conformidad con el Art. 16 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, debe aplicarse al sueldo menos el descuento de emergencia; dicho de otro modo, al importe neto del sueldo, deducido ya el descuento de emergencia. Así, para los efectos de la aplicación de la Ley, se considerará que los sueldos de cien colones equivale a noventa, que los de doscientos a ciento setenta cinco, y así sucesivamente.

Los sueldos de maestros de escuela, cuando son menores de cien colones, no causan impuesto de Vialidad (Decreto de 16 de mayo de 1930).

La Auditoría General, no legalizará ningún recibo ni carpeta de sueldos, si junto con ellos no se le presentan los "VALES DE DESCUENTO DE VIALIDAD" arriba mencionados, debidamente extendidos.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días de mes de mayo de mil novecientos treinta y tres. 1

**PREVENCION**

Sírvase tomar nota que si Ud. va a comprar una propiedad en el radio pavimentado de la capital o a constituir hipoteca, se necesita previamente que el inmueble esté libre de todo gravamen, y exija por consiguiente la constancia de solvencia por el Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, de lo contrario será Ud. quien pagará el adeudo correspondiente.

Oficina recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación. 13—8 alt. l. j. s.

**Cuadro comparativo del Impuesto de Alcabala percibido en la República en el corriente año y próximo pasado durante el mes de febrero**

OFICINAS	IMPUESTO IMPONIBLE		1932	
	1932	1931	ALZA	BAJA
San Salvador, Admón. de Rentas...	¢ 1,246.23	¢ 1,494.94	¢ .....	¢ 248.71
Santa Tecla, Admón. de Rentas....	„ 190.14	„ 1,666.94	„ .....	„ 1,476.80
Sonsonate, Admón. de Rentas....	„ 507.80	„ 1,515.96	„ .....	„ 1,008.16
Chalatenango, Admón. de Rentas..	„ 189.56	„ 258.54	„ .....	„ 68.98
San Vicente, Admón. de Rentas....	„ 284.18	„ 282.10	„ 2.08	„ .....
Zacatecoluca, Admón. de Rentas..	„ 341.20	„ 462.90	„ .....	„ 121.70
Morazán, Admón. de Rentas.....	„ 91.00	„ 114.76	„ .....	„ 23.76
La Unión, Admón. de Rentas.....	„ 29.52	„ 169.60	„ .....	„ 139.48
Ahuachapán, Admón. de Rentas y Receptoría .....	„ 92.40	„ 367.93	„ .....	„ 275.53
Santa Ana, Admón. de Rentas y Receptoría .....	„ 1,844.81	„ 6,859.96	„ .....	„ 5,015.15
Cojutepeque, Admón. de Rentas y Receptoría .....	„ 1,089.26	„ 750.58	„ 338.68	„ .....
Ilobasco, Admón. de Rentas y Receptoría .....	„ 395.14	„ 179.64	„ 215.50	„ .....
Usulután, Admón. de Rentas y Receptoría .....	„ 855.41	„ 1,490.80	„ .....	„ 635.39
San Miguel, Admón. de Rentas y Receptoría .....	„ 499.86	„ 748.02	„ .....	„ 248.16
Tesorería General S. F. E.....	„ 3,167.82	„ 3,706.63	„ .....	„ 538.81
	¢ 10,824.33	¢ 20,068.70	¢ 556.26	¢ 9,800.63

Baja efectiva ¢ 9,244.37

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio, San Salvador, 10. de marzo de 1932.

*N. Viera Altamirano,*  
Director General.

*José M. Coto F.,*  
Jefe de Sección.

**Cuadro que demuestra el producto del Impuesto de Alcabala percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de marzo de 1932, comparado con el producto en el mismo mes de 1931**

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	1932	1931	ALZA	BAJA
Tesorería General Sección Fondos Especif.....	¢ 2,888.46	¢ 5,435.99	¢ .....	¢ 2,597.53
San Salvador, Admón. de Rentas...	„ 2,760.44	„ 2,178.83	„ 581.61	„ .....
La Libertad, Admón. de Rentas....	„ 486.66	„ 375.00	„ 111.66	„ .....
Sonsonate, Admón. de Rentas....	„ 624.62	„ 897.99	„ .....	„ 273.37
Ahuachapán, Admón. de Rentas y Receptoría .....	„ 573.81	„ 560.78	„ 13.03	„ .....
Santa Ana, Admón. de Rentas.....	„ 5,375.34	„ 2,413.06	„ 2,962.28	„ .....
Chalatenango, Admón. de Rentas..	„ 122.14	„ 258.64	„ .....	„ 136.50
Cuscatlán, Admón. de Rentas y Receptoría .....	„ 574.40	„ 757.44	„ .....	„ 183.04
La Paz, Admón. de Rentas.....	„ 359.22	„ 433.62	„ .....	„ 104.40
San Vicente, Admón. de Rentas...	„ 250.56	„ 271.74	„ .....	„ 21.18
Cabañas, Admón. de Rentas y Receptoría.....	„ 171.74	„ 222.98	„ .....	„ 51.24
Usulután, Admón. de Rentas y Receptoría.....	„ 970.36	„ 2,838.84	„ .....	„ 1,868.48
San Miguel, Admón. de Rentas y Receptoría .....	„ 548.76	„ 769.80	„ .....	„ 221.04
Morazán, Admón. de Rentas.....	„ 57.86	„ 136.56	„ .....	„ 78.70
La Unión, Admón. de Rentas.....	„ 36.06	„ 175.13	„ .....	„ 139.07
	¢ 15,800.43	¢ 17,806.40	¢ 3,668.58	¢ 5,674.55
Baja en el mes de marzo de 1932	„ 2,005.97	„ .....	„ 2,005.97	„ .....
	¢ 17,806.40	¢ 17,806.40	¢ 5,674.55	¢ 5,674.55

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio, San Salvador, 10. de abril de 1932.

*N. Viera Altamirano,*  
Director General.

*José M. Coto F.,*  
Jefe de Sección.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 20 de mayo de 1932

NUM. 116

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 16 del corriente.....

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Giro de 99 colones al "Centro Editorial Salvadoreño".....  
Giros para la compra de un folleto y pago a la Compañía Mecánica Comercial.....

#### SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.....

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Ascensos de empleados de la Dirección General de Contribuciones.....  
Nómbrense Inspectores de Hacienda de los departamentos de Cuscatlán y Chalatenango a los señores Ricardo Alvarez y Moisés Bernardo Guerrero, respectivamente.....

#### SECRETARIA DE GUERRA

Pago de colones 120.17 a doña Concha de Figeac.....

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Pago de colones 13,991.99 a la Casa Mugdan, Freund y Compañía.....  
Se nombra a don Francisco Alfaro Ramos, encargado de los trabajos de ingeniería a cargo del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas.....

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrese Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia al doctor Samuel Valenzuela....

#### SECRETARIA DE TRABAJO

Se refrenda sus nombramientos al Escribiente e Inspector de la Junta de Conciliación del departamento de La Libertad.....  
Concédese licencia al señor Fernando A. Sosa, mecanógrafo del Ministerio de Trabajo.....

Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril

SÁBADO 21 DE MAYO:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 11 de mayo de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Angel, Alfaro, Alvarez, Arango, Bautista, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes Reyes, Fuentes, González, Garay, Mora, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio y los suscritos, primer Secretario y segundo Prosecretario.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Ministro de Hacienda, con la que somete a la aprobación de la Asamblea un proyecto de ley por el cual se exime del pago del Impuesto de Emergencia a

los Jefes y Oficiales que actuaron en la recién pasada campaña anti-comunista. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) Una nota del señor Ministro de Gobernación, sometiendo a la consideración de la Asamblea, un proyecto de ley, referente a la derogación del Decreto Legislativo de 27 de abril de 1915 sobre el impuesto de diez colones por cada licencia para portar pistola o revólver. Pasó a la Comisión de Legislación.

30. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al desfavorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la moción de los RR. Villavicencio y Ochoa, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que adjuntan, por el cual se establecen impuestos sobre el capital inactivo de los Bancos, Sucursales de Bancos extranjeros y Casas Bancarias del país. El primer Secretario mocionó para que se le dispensara la segunda lectura a este dictamen y se pusiera a discusión, aceptada, se procedió a ésta. El R. Villavicencio manifestó que retiraba la anterior moción y que originó el dictamen leído, agregando que el R. Ochoa también retiraba la moción por su medio. Se dió por retirada la referida moción.

b) Al de la Comisión de Gracia y Justicia recaído en la solicitud de Carlos Alberto Giannetti, sobre que se decreta a su favor, por espacio de diez años, la dispensa del pago de todo derecho fiscal y municipal para la introducción en el país de tubos y máquinas llenadoras y tapadoras que ocupará en la industria de pastas dentífricas y cosméticos en general, en el que dicha Comisión es de parecer que se pida informe a los Ministerios de Gobernación y Hacienda. Fué aprobado.

40. Se dió lectura a la solicitud del doctor Miguel Coto Bonilla sobre que se le acepte la renuncia del cargo de segundo Secretario de esta Asamblea. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

50. Fué aprobada la redacción del Decreto Legislativo por el que se pone en vigor la Ley de Crédito Refaccionario. El R. Fuentes leyó una exposición por la que propone se incluya en la Ley de Crédito Refaccionario la forma de proteger la industria fabril, extractiva y comercial, que según su opinión no previene dicha ley. Pasó a sus antecedentes.

60. Siendo este el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen que sigue:

a) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales emitido en el proyecto de reformas a la Ley Moratoria del 12 de marzo próximo pasado, propuestas por el Poder Ejecutivo; en el que es de parecer dicha Comisión se apruebe en lo general dicho proyecto y en seguida se discuta artículo por artículo. Fué aprobado; en consecuencia, se procedió a la discusión del mencionado proyecto habiendo sido aprobados los siguientes artículos, así:

Art. 10.—Ratificase el Decreto Legislativo de fecha 12 de marzo del año corriente, con las aclaraciones y reformas contenidas en la presente ley.

Art. 20.—Modificase la redacción del Art. 40. de la ley de 12 de marzo del año corriente, así: "El Art. 50. de la Ley de Bancos de Emisión, se reforma así: "La emisión de billetes al portador y a la vista no podrá exceder del doble del capital pagado aumentado con el exceso de la reserva del 10% que establece la ley; y el Banco deberá tener siempre en la caja de su domicilio, en oro acuñado, no menos del 30% del valor de los billetes en circulación y el 70% en documentos en cartera, debidamente calificados por el Gobierno."

"La cantidad excedente del 10% del fondo de reserva que el Banco use para aumentar su emisión, quedará incorporada definitivamente

a este fondo y, en consecuencia, sujeto con todo el capital del Banco a las obligaciones de la Institución".

"También deberá tener en caja no menos del 20% del valor de los depósitos a la vista".

"Esta reforma es de carácter transitorio, válido únicamente en el período de inconvertibilidad establecido en esta Ley, y en tal sentido el Poder Ejecutivo queda obligado, desde un año antes de la expiración del plazo, a tomar las medidas necesarias para que los Bancos puedan reanudar la convertibilidad y reintegrar el 40% de garantía metálica".

"Art. 30.—Los créditos hipotecarios y personales que gozan de moratoria conforme el Art. 60. y de reducción de intereses conforme el Art. 70., ambos de la ley de 12 de marzo último, son los mutuarios, mediante los requisitos que en la misma ley se expresan.

No quedan comprendidos en la moratoria los contratos puramente comerciales que no se hayan transformado en operaciones ordinarias de mutuo.

70. Tomaron parte en la discusión de los anteriores artículos los RR. González, Villavicencio, Angel, Coto Bonilla, Fuentes, Reyes, Molina Gómez y el primer Secretario.

80. Se suspendió la sesión, faltando los Representantes: Sigüenza, por enfermedad; y Alvarez, Castaneda, Ibarra Cortés, Jovel, Morales, Mata, Navarrete y Varela, con licencia; y Villacorta sin ella.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Pro-Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de mayo de 1932

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire al "Centro Editorial Salvadoreño", Empresa editora del libro "Páginas Históricas" (Narraciones de la Biblioteca Prócer), escrito por el doctor Rafael V. Castro, la cantidad de noventa y nueve colones [col. 99.00], valor de cien ejemplares que de dicha obra han sido vendidos y entregados al Ministerio de Relaciones Exteriores. La erogación se imputará al Art. 150-1) del Presupuesto vigente (Eventuales del expresado Ramo).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire al Ministerio de Relaciones Exteriores, la cantidad de ciento diez colones [col. 110.00], o su equivalente en dólares, destinados para que el señor don Salvador Calderón Ramírez, compre, en Costa Rica, por cuenta del expresado Ministerio, ciento cincuenta ejemplares del folleto escrito por el señor Licenciado don Luis Anderson, sobre la constitucionalidad del actual Gobierno de esta República. La erogación se imputará al Art. 150-1) del Presupuesto vigente [Eventuales de RR. EE.], de conformidad con la resolución del Consejo



de Ministros celebrado el día viernes 6 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo,*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York y con cargo al Art. 150-1) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo), se gire a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de *cuatro dólares* [\$ 4.00], con que se pagará a la Compañía Mecánica Comercial, de esta plaza, el valor de los repuestos y de una cinta nueva para una máquina de escribir marca "Oliver", de servicio en el referido Ministerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo,*

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 22 de abril último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Juan Antonio Oliva, la suma de *ciento cuarenta colones* (col. 140.00), sueldo que le corresponde en concepto de Telegrafista interino de la Oficina de Tacuba, durante los meses de febrero y marzo últimos, en sustitución de don Teodoro Romero, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo, durante el mismo tiempo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada. Queda sin efecto el acuerdo de fecha 13 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" No. 113 de 17 del mismo mes, que se refiere a la misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *noventa y nueve colones* (col. 99.00), para pagar de *noventa y nueve colones* suscripciones del periódico "El Sol", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a don Francisco Escobar, actual Mecanógrafo ordenanza de la Dirección General de Contribuciones, al puesto de Notificador de la misma oficina, en lugar de don Adán Oscar Villalta, quien ocupará el empleo de Ayudante de Información, en sustitución de don Alfonso Burgos, a quien se asciende al cargo de Perito Secretario, en reposición de don Rafael Gutiérrez Castro, quien se retiró. Los nombrados devengarán los sueldos asignados en las partidas Nos. 6, 16 y 14, respectivamente, del Presupuesto decretado por el Poder Legislativo con fecha 29 de marzo próximo pasado, que reforma el Capítulo V

Título XII, Parte II y la planilla 128 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ricardo Alvarez, Inspector de Hacienda del departamento de Cuscatlán, en lugar de don Rafael Collado, a quien se rinden las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 8 de la planilla 152 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza que corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Moisés Bernardo Guerrero, Inspector de Hacienda del departamento de Chalatenango, en sustitución de don Víctor M. Arévalo, quien no aceptó el empleo. El nombrado devengará el sueldo asignado en la partida No. 8 de la planilla 154 del Presupuesto vigente, desde el día en que tome posesión del citado cargo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero del año en curso, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague a Concha de Figeac, la suma de *ciento veinte colones diecisiete centavos* [col. 120.17], valor del rancho suministrado a sesentitín individuos de tropa del 70. Regimiento de Infantería, alojados en el Cuartel del Regimiento de Ametralladoras, durante cinco días, con motivo de los acontecimientos de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de los Ramos,  
*Valdés.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69 I-) del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 18 de marzo último, se pague a *trece mil novecientos noventa y un colones noventa y nueve centavos* (col. 13,991.99), valor de noventa y cuatro recibos por materiales que han suministrado para varias obras públicas a cargo del Gobierno y que conjuntamente suman, *catorce mil cuatrocientos noventa y un colones noventa y nueve centavos* (col. 14,491.99), en los cuales la citada Casa rebaja a favor del Fisco, *quinientos colones* (col. 500.00), según el siguiente detalle:

*Para el mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de la capital:*

Un recibo por 50 barriles de

cemento (S. de M. No. 322 de la D. y S. G. de O. P. y No. 220 del M. de Fomento.....	\$ 350.00
Un recibo por 50 barriles de cemento (S. de M. No. 455 de la D. y S. G. de O. P. y N. 334 del M. de Fomento.....	350.50
Un recibo por 50 barriles de cemento (S. de M. No. 456 de la D. y S. G. de O. P. y No. 330 del M. de Fomento.....	350.00
Un recibo por 50 barriles de cemento (S. de M. No. 451 de la D. y S. G. de O. P. y No. 331 del M. de Fomento.....	350.00
Un recibo por 50 barriles de cemento (S. de M. No. 449 de la D. y S. G. de O. P. y No. 329 del M. de Fomento.....	350.00
Un recibo por pintura y aceite (S. de M. No. 323 de la D. y S. G. de O. P. y N. 250 del M. de Fomento.....	372.50
Un recibo por madera machihembrada (S. de M. No. 340 de la D. y S. G. de O. P. y No. 246 del M. de Fomento.....	290.00
Un recibo por 25 barriles de cemento (S. de M. No. 485 de la D. y S. G. de O. P. y No. 342 del M. de Fomento.....	175.00
<i>Para el servicio de Aguas de la Capital:</i>	
Un recibo por cañería y accesorios (S. de M. No. 802 de la D. y S. G. de O. P. y No. 542 del M. de Fomento.....	60.50
Un recibo por cierras "Ceguetas" (S. de M. No. 423 de la D. y S. G. de O. P. y No. 346 del M. de Fomento.....	16.80
Un recibo por 9 yardas de lona (S. de M. No. 610 de la D. y S. G. de O. y No. 457 del M. de Fomento.....	45.00
Un recibo por escobas (S. de M. No. 612 de la D. y S. G. y No. 456 del M. de Fomento.....	15.00
Un recibo por 3 limas de acero (S. de M. No. 427 de la D. y S. G. de O. P. y No. 344 del M. de Fomento.....	6.00
Un recibo por clavos surtidos (S. de M. No. 695 de la D. y S. G. de O. P. y No. 488 del M. de Fomento.....	3.33
Un recibo por 2½ yardas de lona (S. de M. No. 595 de la D. y S. G. de O. P. y No. 446 del M. de Fomento.....	7.50
Un recibo por varios accesorios de cañería (S. de M. No. 1,081 de la D. y S. G. de O. P. y No. 653 del M. de Fomento...	18.90
Un recibo por 9 yardas de lona (S. de M. No. 719 de la D. y S. G. de O. P. y No. 525 del M. de Fomento.....	40.50
Un recibo por 9 yardas de lona (S. de M. No. 821 de la D. y S. G. de O. P. y No. 630 del M. de Fomento.....	45.00
Un recibo por 9 yardas de lona (S. de M. No. 803 de la D. y S. G. de O. P. y No. 541 del M. de Fomento.....	40.50
Un recibo por accesorios de cañería (S. de M. No. 631 de la D. y S. G. de O. P. y No. 532 del M. de Fomento.....	275.00
<i>Para reparación del edificio de la Imprenta Nacional:</i>	
Un recibo por hierro y alambre (S. de M. No. 635 de la D. y S. G. de O. P. y No. 516 del M. de Fomento.....	305.00
Un recibo por 35 barriles de cemento (S. de M. No. 532 de la D. y S. G. de O. P. y No. 385 del	

M. de Fomento.....	245.00	205 del M. de Fomento.....	52.50	de la D. y S. G. de O. P. y No. 444 del M. de Fomento.....	498.96
Un recibo por 11 vidrieras (S. de M. No. 527 de la D. y S. G. de O. P. y No. 386 del M. de Fomento.....)	154.00	Un recibo por máquina para cortar grama (S. de M. No. 665 de la D. y S. G. de O. P. y No. 461 del M. de Fomento.....)	90.00	Un recibo por 35 piezas de madera de pino [S. de M. No. 599 de la D. y S. G. de O. P. y No. 445 del M. de Fomento.....]	346.50
Un recibo por pintura, aceite y brochas (S. de M. No. 542 de la D. y S. G. de O. P. y No. 391 del M. de Fomento.....)	196.00	Un recibo por 15 barriles de cemento (S. de M. No. 161 de la D. y S. G. de O. P. y No. 101 del M. de Fomento.....)	105.00	Un recibo por 20 barriles de cemento [S. de M. No. 591 de la D. y S. G. de O. P. y No. 440 del M. de Fomento.....]	150.00
Un recibo por un qq. de alambre (S. de M. No. 588 de la D. y S. G. de O. P. y No. 436 del M. de Fomento.....)	22.00	Un recibo por 27 qq. de hierro (S. de M. No. 463 de la D. y S. G. de O. P. y No. 349 del M. de Fomento.....)	324.00	<i>Para reparación del parque "Menéndez", en Cojutepeque:</i>	
Un recibo por 9 qq. de hierro (S. de M. No. 541 de la D. y S. G. de O. P. y No. 392 del M. de Fomento.....)	117.00	Un recibo por tela saranda (S. de M. No. 348 de la D. y S. G. de O. P. y No. 202 del M. de Fomento.....)	3.00	Un recibo por una máquina de cortar grama y 6 doc. de lámina lisa [S. de M. No. 247 de la D. y S. G. de O. P. y No. 364 del M. de Fomento.....]	241.00
Un recibo por 3 qq. de clavos surtidos (S. de M. No. 543 de la D. y S. G. de O. P. y No. 390 del M. de Fomento.....)	54.00	Un recibo por visagras (S. de M. No. 666 de la D. y S. G. de O. P. y No. 485 del M. de Fomento.....)	21.00	Un recibo por 25 barriles de cemento [S. de M. No. 245 de la D. y S. G. de O. P. y No. 366 del M. de Fomento.....]	175.00
Un recibo por aguarrás (S. de M. No. 500 de la D. y S. G. de O. P. y No. 378 del M. de Fomento.....)	3.75	Un recibo por varias maderas (S. de M. No. 292 de la D. y S. G. de O. P. y No. 206 del M. de Fomento.....)	88.40	Un recibo por accesorios de cañería [S. de M. No. 534 de la D. y S. G. de O. P. y No. 412 del M. de Fomento.....]	224.00
<i>Para reparaciones en la antigua Casa Presidencial:</i>		Un recibo por tubos "Conduit" (S. de M. No. 241 de la D. y S. G. de O. P. y No. 109 del M. de Fomento.....)	15.75	<i>Para reparación de la casa nacional que ocupa la Sociedad de Caridad "San Vicente de Paul", en la ciudad de San Miguel:</i>	
Un recibo por varios materiales surtidos (S. de M. No. 169 de la D. y S. G. de O. P. y No. 130 del M. de Fomento.....)	578.90	Un recibo por varios materiales (S. de M. No. 170 de la D. y S. G. de O. P. y No. 106 del M. de Fomento.....)	19.80	Un recibo por 10 doc. de lámina acanalada [S. de M. No. 280 de la D. y S. G. de O. P. y No. 174 del M. de Fomento.....]	265.00
Un recibo por 7 barriles de cemento (S. de M. No. 489 de la D. y S. G. de O. P. y No. 348 del M. de Fomento.....)	91.00	Un recibo por varios materiales (S. de M. No. 163 de la D. y S. G. de O. P. y No. 107 del M. de Fomento.....)	15.00	Un recibo por 10 doc. de lámina acanalada [S. de M. No. 277 de la D. y S. G. de O. P. y No. 175 del M. de Fomento.....]	265.00
Un recibo por 2 barriles de cemento (S. de M. No. 276 de la D. y S. G. de O. P. y No. 172 del M. de Fomento.....)	35.00	Un recibo por 7 barriles de cemento blanco (S. de M. No. 360 de la D. y S. G. y No. 204 del M. de Fomento.....)	196.00	<i>Para reparación del edificio Municipal de Texistepeque:</i>	
Un recibo por 30 yardas de género (S. de M. No. 522 de la D. y S. G. de O. P. y No. 396 del M. de Fomento.....)	15.00	Un recibo por varios accesorios de cañería (S. de M. No. 106 de la D. y S. G. de O. P. y No. 30 del M. de Fomento.....)	74.10	Un recibo por 5 doc. de lámina lisa [S. de M. No. 386 de la D. y S. G. de O. P. y No. 303 del M. de Fomento.....]	180.00
Un recibo por un lavabo completo (S. de M. No. 536 de la D. y S. G. de O. P. y No. 393 del M. de Fomento.....)	100.00	<i>Para reparaciones en el edificio que ocupó el Cuerpo Expedicionario:</i>		Un recibo por 10 doc. de lámina lisa [S. de M. No. 384 de la D. y S. G. de O. P. y No. 302 del M. de Fomento.....]	360.00
Un recibo por 18 vidrios (S. de M. No. 531 de la D. y S. G. de O. P. y No. 489 del M. de Fomento.....)	144.00	Un recibo por 8 barriles de cemento (S. de M. No. 286 de la D. y S. G. de O. P. y No. 251 del M. de Fomento.....)	56.00	<i>Para la construcción de una bóveda en el arenal contiguo al cementerio de esta ciudad:</i>	
Un recibo por 10 botellas de barniz (S. de M. No. 520 de la D. y S. G. de O. P. y No. 397 del M. de Fomento.....)	15.00	Un recibo por clavos surtidos (S. de M. No. 370 de la D. y S. G. de O. P. y No. 263 del M. de Fomento.....)	11.10	Un recibo por 50 barriles de cemento [S. de M. No. 796 de la D. y S. G. de O. P. y No. 563 del M. de Fomento.....]	350.00
Un recibo por aceite y aguarrás (S. de M. No. 509 de la D. y S. G. de O. P. y No. 369 del M. de Fomento.....)	37.75	Un recibo por varios materiales (S. de M. No. 625 de la D. y S. G. de O. P. y No. 491 del M. de Fomento.....)	82.20	Un recibo por 2 arrobas de clavos [S. de M. No. 442 de la D. y S. G. de O. P. y No. 411 del M. de Fomento.....]	9.00
Un recibo por varios materiales (S. de M. No. 338 de la D. y S. G. de O. P. y No. 244 del M. de Fomento.....)	339.60	Un recibo por 8 barriles de cemento [S. de M. No. 517 de la D. y S. G. de O. P. y No. 405 del M. de Fomento.....]	56.00	<i>Para reparación del edificio municipal de El Ch'lamstal:</i>	
<i>Para la construcción del Parque "Atzacatl"</i>		Un recibo por 3 arrobas de clavo [S. de M. No. 488 de la D. y S. G. de O. P. y No. 372 del M. de Fomento.....]	13.50	Un recibo por 2 qq. de hierro [S. de M. No. 326 de la D. y S. G. de O. P. y No. 257 del R. de Fomento.....]	24.00
Un recibo por aceite y grasa (S. de M. No. 178 de la D. y S. G. de O. P. y No. 105 del M. de Fomento.....)	170.00	<i>Para reparación del edificio Escolar de Coatepeque:</i>		Un recibo por 3 barriles de cemento [S. de M. No. 324 de la D. y S. G. de O. P. y No. 258 del M. de Fomento.....]	21.00
Un recibo por 2 barriles de cemento blanco (S. de M. No. 866 de la D. y S. G. de O. P. y No. 625 del M. de Fomento.....)	70.00	Un recibo por varios materiales [S. de M. No. 601 de la D. y S. G. de O. P. y No. 438 del M. de Fomento.....]	29.50	<i>Para el desagüe del lago de Ilopango:</i>	
Un recibo por varias maderas (S. de M. No. 464 de la D. y S. G. de Obras Públicas y No. 350 del M. de Fomento.....)	198.00	Un recibo por madera de pino [S. de M. No. 592 de la D. y S. G. de O. P. y No. 441 del M. de Fomento.....]	356.40	Un recibo por 5 botellas de gas [S. de M. No. 736 de la D. y S. G. de O. P. y No. 520 del M. de Fomento.....]	2.00
Un recibo por pintura y aceite (S. de M. No. 294 y No. 209 del M. de Fomento.....)	28.50	Un recibo por lámina lisa [S. de M. No. 602 de la D. y S. G. de O. P. y No. 439 del M. de Fomento.....]	72.00	<i>Para reparación de los Baños La Toma:</i>	
Un recibo por accesorios de cañería (S. de M. No. 240 de la D. y S. G. de O. P. y No. 108 del M. de Fomento.....)	2.15	Un recibo por varias maderas [S. de M. No. 597 de la D. y S. G. de O. P. y No. 443 del M. de Fomento.....]	228.00	Un recibo por 25 barriles de cemento [S. de M. No. 309 de la D. y S. G. de O. P. y No. 305 del M. de Fomento.....]	175.00
Un recibo por 12 barriles de cemento (S. de M. No. 313 de la D. G. de O. P. y No. 210 del M. de Fomento.....)	126.00	Un recibo por 35 piezas de varias maderas [S. de M. No. 598 de la D. y S. G. de O. P. y No. 437 del M. de Fomento.....]	485.10	<i>Para la introducción del agua a San Antonio Masahuat:</i>	
Un recibo por varios accesorios de cañería (S. de M. No. 361 de la D. y S. G. de O. P. y No. 205 del M. de Fomento.....)	52.50	Un recibo por 56 piezas de madera de pino [S. de M. No. 596 de la D. y S. G. de O. P. y No. 444 del M. de Fomento.....]	498.96	Un recibo por cañería de 1 y 1/2 pulgada [S. de M. No. 642 de la D. y S. G. de O. P. y No. 527 del M. de Fomento.....]	204.75

<i>Para reparaciones en el edificio del A'macén de Vestuario del Ejército:</i>	
Un recibo por varios materiales surtidos [S. de M. No. 579 de la D. y S. G. de O. P. y No. 434 del M. de Fomento.....	¢ 157.75
<i>Para reparaciones en el Gimnasio Nacional:</i>	
Un recibo por 50 barriles de cemento [S. de M. No. 429 de la D. y S. G. de O. P. y No. 351 del M. de Fomento.....	350.00
<i>Para la bodega de las fuentes de Ayagualo:</i>	
Un recibo por un candado [S. de M. No. 453 de la D. y S. G. de O. P. y No. 352 del M. de F....	4.00
<i>Para la construcción de un patio de basket ball para el Club Deportivo "Santiagoño", de Santiago de María, departamento de Usulután:</i>	
Un recibo por 25 barriles de cemento [S. de M. No. 563 de la D. y S. G. de O. P. y No. 423 del M. de Fomento.....	175.00
<i>Para reparación del edificio municipal de Chalchuapa:</i>	
Un recibo por 5 barriles de cemento [S. de M. No. 279 de la D. y S. G. de O. P. y No. 255 del M. de Fomento.....	37.50
<i>Para trabajos en carreteras nacionales del departamento de Morazán:</i>	
Un recibo por 80 rollos de alambre espigado [S. de M. No. 1 de la Gobernación de Gotera, de fecha 16 de junio de 1931.....	880.00
<i>Para el tanque de Ayagualo:</i>	
Un recibo por brochas y aceite de linaza [S. de M. No. 239 de la D. y S. G. de O. P. de fecha 23 de julio de 1931.....	35.75
<i>Para el desagüe del lago de Popango:</i>	
Un recibo por varios materiales [S. de M. No. 280 de la D. y S. G. de O. P. de fecha 29 de julio de 1931.....	3.75
Un recibo por 50 barriles de cemento [S. de M. No. 280 de la D. y S. G. de O. P. de fecha 29 de julio de 1931.....	350.00
<i>Para reparación de muebles en la antigua Casa Presidencial:</i>	
Un recibo por 20 yardas de género para barnizar [S. de M. No. 273 de la D. y S. G. de O. P. de fecha 28 de julio de 1931.....	6.00
<i>Para la construcción del Mercado Libre en la calle de Mejicanos:</i>	
Un recibo por 20 barriles de cemento (Sin solicitud de Mercaderías, no se usaba).....	150.00
<i>Para la Reparación del Parque "Menéndez" de Cojutepeque:</i>	
Un recibo por aceite y pinturas (S. de M. No. 246 de la D. y S. G. de O. P. y No. 365 del M. de Fomento.....	247.50
Suma.....	¢ 14,491.99
Cantidad que rebaja la Casa Mugdan a favor del Fisco.....	500.00
Total.....	¢ 13,991.99

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco Alfaro Ramos, Encargado de los trabajos de ingeniería que han estado a cargo de don Fernando Cabezas Zaldívar, Ingeniero del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, residente en la Zona Occidental de la República, quien goza de licencia sin goce de sueldo. El señor Alfaro Ramos, devengará el sueldo de *quinientos cincuenta y cuatro colones ochenta centavos* [¢ 554.80], en el período ocurrente del 20 del corriente mes al 30 de junio próximo entrante, aplicando la erogación al Art. 79 A-1, planilla 48 No. 2 del Presupuesto vigente [Sueldo que correspondía al ingeniero Cabezas Zaldívar]. Pero por convenio con el señor Alfaro Ramos, éste se compromete a trabajar por esa cantidad, desde el 20 de este mes hasta el 12 de agosto del corriente año. La Pagaduría de la citada Dirección General se encargará de cobrar los recibos y entregará al señor Alfaro Ramos, la cantidad que le corresponda en proporción al tiempo que trabajará.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia, al doctor Samuel Valenzuela, en sustitución del doctor Rafael Urquiza, a quien se le rinden las gracias por los importantes servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,

Castaneda C.

## SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a los señores Víctor Manuel Rosales y Diego Carballo García, sus nombramientos de Escribiente e Inspector, respectivamente, de la Junta de Conciliación del departamento de La Libertad, que les fueron conferidos por acuerdos de fechas 16 de agosto de 1929 y 19 de junio de 1931. La erogación se hará por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a los Nos. 4 y 7 de la Planilla 41, Artículo 56 A-1 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Trabajo,

Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Fernando A. Sosa, escribiente-mecanografista del Ministerio de Trabajo, un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir de esta fecha, nombrando en su lugar al señor Augusto C. Barrios, quien devengará la asignación respectiva durante el mes indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Trabajo,

Castaneda C.

## FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y ex Tesorero Municipal que funcionaron en Jayaque, en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos. Teniendo a la vista el recibo en que consta que la ex Municipalidad y ex Tesorero Municipal de la ciudad de Jayaque, departamento de La Libertad, pagaron en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de cuarentiún colones treinta y tres centavos, como resultas en los reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el año de mil novecientos veintinueve y en cumplimiento de la sentencia pronunciada por esta Contaduría a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y dos; y, CONSIDERANDO: que de la glosa de sus cuentas no resulta en su contra ningún otro cargo de que hacerlos responsables, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad con el tesoro municipal a dichos funcionarios señores Alberto Martínez Manzano, Ambrosio Molina, Apolonio Rivera M., Toribio Gil, Juan María Guardado, Salvador Alberto Urrutia y Carlos G. Chavarría, por su actuación en las cuentas y tiempo relacionado. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, abril dieciséis de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 7 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Concepción Quezaltepeque, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve y media horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, del departamento de Chalatenango, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta, que da al pliego de reparos por la cantidad de treinta y seis colones que este Tribunal les dedujo en la glosa de sus cuentas, y, CONSIDERANDO: que siendo justas y atendibles las razones que exponen en su defensa, pues se han examinado nuevamente las cuentas y comprobantes de Beneficencia Pública, encontrándose de acuerdo con sus explicaciones; que los reparos se originaron con motivo del poco orden observado al llevar las cuentas del fondo citado, por haber hecho figurar en caja una parte y en el libro de específicos otra. Estando comprobado que los reparos quedan con dichas explicaciones sin ningún valor, desvanécense; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 133 R. M., FALLO: declarando a la Corporación Municipal precitada, compuesta por los señores Segundo Pocasangre, Félix Antonio Gómez Leopoldo Menjivar y Bonifacio Córdova, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que hace al manejo de las indicadas cuentas en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el 17 de mayo de 1932:

Otilia Martínez, Paz Ortiz, Antonia Miranda, María B. Quesada, Antonio Monge, Dolores Reyes, Julio E. Molina, Eliseo Pérez, Fernando G. Prieto, Rosa Amella Cuerno, Jesús Castañeda, María Escobar. 2

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 18 de mayo de 1932.

Susana Peña de Mejía, Carmen M. de Hernández, Guillermina Díaz, Napoleón Guadrón, Rubén Medrano, Humberto Sagastume, Edelmira Trejo, Abraham Castellanos, Amalia O. Rivas. 1

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 19 de mayo de 1932:

Paula Alvarez, Antonia Rocambruna, Reyes de Ramírez, Guillermina Barrios, Estebana Meléndez, Isafas Pérez, Victoriana de J. Tenorio Daniel Girón. Oficio: Rosa González, Elías Argueta, Bernardo Linares C. Manuel Carrillo. 1

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Manuel Antonio Escobar, Marcelano R. Castañeda, María Luisa Forno, Miguel A. Estrada, Micaela Pérez, German Pedro Díaz, Julio Portillo.

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las tres de la tarde del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Jesús, Consuelo de la Paz, Teresa del Carmen y Julio Ernesto, todos de apellido Bran, la herencia testamentaria que a su defunción les dejó su padre legítimo el general Jesús Manuel Bran; y se ha conferido a doña Della Valencia viuda de Bran, representante de dichos menores, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y cuarto del trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—SIXTO BARRIOS.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto fecha cuatro de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Romero García, de parte de sus hijas legítimas María Ester y Ana María Romero García, representadas por su madre legítima María Canjura; y se ha conferido a esta señora, en su carácter de dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—SIXTO BARRIOS.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y en forma expresa, la herencia intestada que a su defunción dejara Santos Chacón, fallecido el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y uno, en jurisdicción de la villa de La Palma, de parte de su esposa María Enríquez Gutiérrez viuda de Chacón, y de sus hijos legítimos Anastasio, Dionisia, Laura, Criselda, Juana y Santos todos de apellido Chacón, a quienes se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Pónese en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho se presenten a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E. Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor Jesús Alfaro Escobar, de parte de don Samuel Escobar, representado por su apoderado doctor José Santos Morales; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restric-

ciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—SIXTO BARRIOS.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al fallecer dejó don Bonifacio Pascasio, por parte de sus hijos legítimos José Diego, Nicomedes del Carmen y Juana de Jesús, todos de apellido Pascasio; a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—E. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

TITULOS

Antonio Velásquez Panameño, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Funes, mayor de edad, jornalero, casado y del domicilio de la ciudad de San Salvador, en la actualidad, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio La Virgen de esta villa. El solar, inclusive el que ocupa la casa, es de los linderos, mojoneros y dimensiones que siguen: al Oriente, mide veintiséis metros ochenta y dos centímetros en línea quebrada y linda con solares de María Rivas de Pineda y José María Santamaría, mojoneros esquineros con la primera, un brotón de tempate y un árbol de naranjo, y con el segundo, cerco de paja y brotones y un camino; al Norte, mide sesenta y dos metros cincuenta centímetros, y linda con solar de don Carlos Contreras, limitado por cerco de alambre y paja propio del colindante; al Poniente y Sur, mide sesenta y tres metros veintinueve centímetros y linda con solares de Josefa López y sucesión de Julián Barrera, un camino de por medio; la casa es de tejas sobre horcones y paredes de adobes, de cinco metros cincuenta centímetros de largo por siete metros quince centímetros de ancho, inclusive un corredor que tiene al Oriente. Los inmuebles descritos le pertenecen al solicitante por herencia de su difunto hermano Sebastián Funes; es predio dominante y no sirviente; no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión, y los estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las catorce horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Balbino Cerón, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Rita, de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solar de Celsa Orantes y mide diez metros veinticinco centímetros; al Norte, con predio de María, Salvador y Pedro Rodríguez, y mide doce metros veinte centímetros; al Poniente, mide once metros veinte centímetros y linda con propiedad de Angela y Pedro Cerón Gómez; y al Sur, calle de por medio con Rosenda Ramos y mide trece metros seis centímetros, conteniendo una casa de tejas, que mide seis metros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. Estima dicho inmueble en cuatrocientos colones. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahust, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Pablo Ticas.—O. Rojas Santos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoras Paula y Eulogia Sánchez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, árido, sin cargas reales compuesto de catorce manzanas, situado en el valle Jicarón, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Juan Sibrán; al Norte, con la sucesión de Basilio Cornejo; al Poniente, con Jorge Umaña; y al Sur, con predio de Adrián Guardado; empezando de un brotón de jote recto a otro mojon también de jote, sigue por un cerco de alambre y paja de la sucesión Cornejo, hasta un mojon de piedras donde está otro brotón de jote; de aquí recto a un cerco de piedra de Adrián Guardado, en donde hay otro mojon de piedras, siguiendo por este cerco hasta donde se comenzó; los colindantes son de este domicilio, menos Guardado, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los usos de ley.

Alcaldía Municipal: Palenque, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Deras.—Hipólito López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Encarnación Contreras y Rosaura Escobar, ambos mayores de edad y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el interior de esta villa, el que linda: al Oriente, con casa de Rafael Cornejo, calle de por medio, y mide diecisiete metros; al Norte, con solar y casa de Patrona viuda de Medrano, y mide veinticuatro metros, divididos por trascorral; al Poniente, con solar de don David Cornejo, y mide dieciocho metros, separados por trascorral del colindante; y al Sur, con solar de la suce-

sión Acevedo, representada por Ester Carmen y Micaela de este apellido, y mide veinticuatro metros. La casa mide de largo diecisiete metros por nueve de ancho, inclusive un corredor interior. Estima dicho inmueble los interesados en ochocientos colones; los colindantes son de este vecindario, con excepción de don David Cornejo, que es del domicilio de San Salvador. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni lo poseen los interesados en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutepaque, mayo siete de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Atilio Escobar.—F. Alfaro, Srlo. 1

Albino Castro Urrutia, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que la señora Juana Lemus, de cincuenta y siete años de edad, amasadora y de este vecindario, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, inculto, situado en el cantón El Pepenance, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Martínez, barranca en medio; al Poniente, con terreno de la misma Juana Martínez; al Norte, con terreno de Timoteo Zepeda; y al Sur, con terreno de Ana Majico; que el terreno descrito lo ha poseído por más de diez años en pacífica y no interrumpida posesión y lo estima en la suma de doscientos colones; no es sirviente ni dominante ni lo tiene en proindivisión con ninguna otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—A. Castro U.—B. Chicas Martínez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Rafael Orantes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de éste, de un terreno rústico, cultivado de café en una parte de doce áreas y lo demás inculto, siendo la extensión del terreno de ochenticuatro áreas y está situado en el cantón El Pepenance de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de don Simón Rodríguez; al Sur, con terreno del poderdante señor Rafael Orantes; al Oriente, con terreno de don Pedro Menéndez Castro, barranca en medio; y al Poniente, con terreno de don Eligio Orantes, cerco en medio y callejón propio del representado. El terreno descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Juana Lemus, y lo posee desde hace más de diez años, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida y lo estima el señor Orantes en la suma de cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—A. Castro U.—V. M. Lemus, Srlo. I. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Antonia Lobato de Maravilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas diez áreas de capacidad, sito en los extinguidos egidos de esta misma villa y en el punto denominado San José Borjas, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Margarito Lobato, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Gustavo Escobar, quebrada de por medio; al Poniente, terreno del mismo Margarito Lobato, quebrada de por medio; y el Sur, terreno de José Luis Lobato, mediando árboles de pito. El terreno descrito lo hubo la solicitante por donación que le hizo doña Victoria Borjas ya finada; el que no tiene carga real ni proindivisión; lo estima en doscientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio, excepto el colindante Escobar, que lo es de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz: a diez días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Esequiel Cabias.—Carlos Aguilar G., Srlo. 2

Eduardo Molina, Alcalde Municipal y jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Elia Sara García de Melgar, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, nueve metros, con solar y casa de Alejandro Henríquez, hoy de Amella Artiga, calle de por medio; al Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con solar y casa que fué de la sucesión Contreras y Dominga Montenegro, hoy de Antonio Saca, pared de por medio construida en el solar que trata de titularse; al Oriente, tres metros, con solar de Bárbara Contreras, antes con sucesión de León de este apellido y Dominga Montenegro, hoy de Antonio Saca; y al Norte, y de Oriente a Poniente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con solar y casa de Estebana Amaya viuda de García. En un solar descrito se encuentra en construcción una casa de once varas de largo por siete y media de ancho, lo estima en ochocientos colones; no es predio dominante ni sirviente y lo adquirió por compra a José Natividad García.

Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Molina.—J. Luis Olano, Srlo. 3

Delino Valle, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Maravilla, mayor de edad, jornalero y de es-

de domicilio, solicitando título de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Las Quebradas, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas de extensión, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con finca de doña Lucía Dárdano de Godoy, de un lote a un chaperno en línea curva; al Sur, con terreno de Antonia Alfaro, del chaperno a un madrecacao en línea recta; al Poniente, con terreno de don Juan Francisco Mata, del madrecacao a un pito en línea recta; y al Norte, linda con la finca "Ceilán", de propiedad de doña Lucía Dárdano de Godoy, calle que conduce a Santa Tecla, de por medio, del pito citado al lote primeramente mencionado. El terreno descrito no tiene carga o derecho real que perjudicarlo perteneciera a otra persona, es dominante con respecto al terreno de Antonia Alfaro y no sirviente; lo adquirió el solicitante por compra a Teodora de la Cruz y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alicatúa Municipal: Talatque, nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *Delfino Valle.* — *J. F. Cisneros.* 2

## EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de la señora Jesús Madinilla viuda de Maradaga, contra la señora María Francisca Rodríguez, por tres mil colones y accesorios, se venderán en esta oficina, en pública subasta, una casa de tejas, paredes de ladrarque, sobre horcones y su solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de la villa de Mejicanos, que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Mercedes viuda de Figueroa, quince metros treinta centímetros; al Norte, con el del general Felipe Ibarra y Guadalupe González de Ibarra, diecinueve metros veinticinco centímetros; al Poniente, con el de los mismos Ibarra, quince metros ochocientos centímetros; y al Sur, con el de Eusebio Acevedo, dieciocho metros setenta centímetros. Y una faja de solar urbano, que forma un solo cuerpo con el anterior, que mide y linda: al Sur, diecinueve metros cincuenta centímetros, con el de la sucesión de Gertrudis Aquino, hoy de Elguel Aquino; al Poniente, cinco metros treinta y cinco centímetros, con el de Luisa Landaverde; al Norte, dieci-nueve metros treinta centímetros con resto de solar de los señores Ibarra, mediando pared de donde termina esa pared, en línea recta hasta el rumbo Poniente, al punto donde terminan los cinco metros treinta y cinco centímetros del rumbo Poniente, medidos de Sur a Norte; y al Oriente, cinco metros con la porción ya descrita. Estos inmuebles gozan del servicio de agua. Se admiten posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *Guillermo Herrador T.* — *A. J. Castillo.* 1

El infrascripto Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Calderón Zepeda, contra la sucesión de Timoteo Espóllito Rivera, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar y casa medlaguas, urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad, siendo la casa medlaguas de tejas, sobre paredes de adobe, mediando el solar de Oriente a Poniente quince metros, y de Norte a Sur, veinte metros, y sus linderos son: al Oriente, calle pública de por medio y edificio municipal; al Norte, con tapel y casa de Jesús Elías; al Poniente, con solar de la sucesión de Barquero, cerco de paja y alambre de por medio; y al Sur, con solar y casa de Esteban Montenegro; mediando la medlagua catorce metros de largo y tres de ancho. La sucesión expresada está representada por su curador don Esteban Contreras Orillana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *Miguel A. Romero B.* — *Arturo E. Moreira.* 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Francisco Bon, por medio del procurador don Alfonso de Jesús Piameco, contra don Rafael Osegueda Artiga, reclamándole cantidad de dólares en giro sobre Nueva York intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: la hacienda "San José", que fué parte de la antigua hacienda "San José de Fernández", situada en el punto llamado "El Tablón del Zacami", jurisdicción de Guazapa, se compone como de doscientas diecinueve hectáreas diez áreas, la forman seis porciones unidas, descritas así: la primera, de nueve hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Francisco Pastrán, camino de por medio; al Norte, con el de Dionisio Peraza; al Poniente, con el de Brigida Guerra y Micaela Aragón; y al Sur, con terreno de Cosme Ruano, camino del Zacami de por medio. La segunda porción es de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Pastrán, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Valentín Torres; y al Sur, con casa y solar de Vicente Moreno y Cosme Ruano, camino de por medio. La tercera porción tiene como ciento sesentinueve hectáreas, y linda: al Oriente, terreno de la misma hacienda "San José", de Esteban Chiquillo, Ursula Mayorga y Bonifacio Chiquillo; al Norte, con terrenos de la hacienda "San Jerónimo", en la parte que toca a Doña Henriqueta y a Jesús Orillana; al Poniente, con terrenos de la misma hacienda San José, de Inés Mayorga, Dionisio y Eligio Peraza y Valentín Torres; y al Sur, con terrenos de Juan Vá-

quez, Carmen Peraza, Leandro Marroquín, Isidro Rivera, José Hernández y Matilde Marroquín, camino real de por medio. La cuarta porción es de treinta y dos hectáreas veintidós áreas, situada en el punto llamado Quebrada de la Ceiba, linda: al Oriente, con terrenos de Luis Puentes; al Norte, terrenos de Rafael Martínez y Francisco Pastrán, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Gerardo Estrada, José Hernández y Alejandro Quijano; y al Sur, con los de Paulino Marroquín y Silvestre Rojas. La quinta porción, es de cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, terreno de Inés Mayorga; al Norte, con la sucesión de Jesús Castillo; al Poniente, con la hacienda San Jerónimo, río de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Pastrán; y la sexta porción es de nueve hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Inés Mayorga, Beltrán Chiquillo y Eligio Peraza; al Norte, terreno de Inés Mayorga; al Poniente, con terrenos de Francisco Pastrán; y al Sur, con los de Atejo Navas. En esta hacienda hay construídas tres casas de tejas en buen estado, una de ellas tiene la mitad de techo de lámina, y hay once casas pajizas para colonos; tiene servicio de agua por cañería propia de la hacienda. Y un terreno rústico de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el punto "Telocotero" o "Jocotero", valle Nance Verde de la misma jurisdicción de Guazapa, lindante: al Oriente, con terreno del comprador señor Rafael Osegueda Artiga, antes de Luis y Crisóstomo Martínez; al Norte, terreno de Juana Moreno, mediando en toda la extensión la quebrada del Jélico; y al Poniente y Sur, con terrenos del ejerutado Artiga, que antes fueron de José María Barrera. Se admiten posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *Sixto Barrios.* — *A. J. Castillo.* 3

## EMPLAZAMIENTOS

Alejandro Medina, Brigadier Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex-soldado reservista Herógenes Aparicio, originario de Zacatecoluca y vecino de Sonsonate, soldado, jornalero, de 40 años de edad, cuerpo alto fornido, de 1 metro 70 centímetros de estatura, color negro, nariz recta, pelo negro liso, barba y bigote, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 89. Regimiento de Infantería de guarnición en dicha ciudad de Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *Alejandro Medina, General.* — *Sigfrido Vides.* 1

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María Martínez, vecino de Estanzuelas, y de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones a Pedro Antonio Chávez. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucapa, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *J. Alberto Herrera.* — *J. Arturo Carrasco.* 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Clemente López, de generales ignoradas, y a quien se le procesa por el delito de lesiones causadas a Salvador Girón, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a esta oficina, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *J. Antonio Rodezno.* — *F. Carlos Rosa.* 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Lázaro y Agustín Hernández, de generales ignoradas, a quienes se les procesa por el delito de lesiones causadas a Rosa Mata, para que dentro del término de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad, o a esta oficina a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde éstos se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *J. Antonio Rodezno.* — *F. Carlos Rosa.* 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de distrito de La Unión,

Cita y emplaza a los reos ausentes Feliciano Álvarez, Santos Álvarez, Domingo Flores, Dionisio Canales y Con-

cepción Canales, de generales ignoradas; para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de robo de objetos a la señora Euatiqua Nativé Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *Joaquín Argumedo Dueñas.* — *Angel García González.* 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Silverio Nieto, José Monterrosa y Florencio Pérez, del domicilio del cantón "San Francisco" de la ciudad de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones a Luciano García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *Carlos García M.* — *Antonio M. Díaz.* 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Pablo Amaya, hijo legítimo de Tránsito Amaya, originario de Meanguera y vecino de El Rosario, departamento de Morazán, soldado, jornalero, de veinticuatro años de edad, cuerpo grueso, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, color triguño, nariz deformada, imberbe, pelo negro y liso, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el proceso que se le instruye por deserción calificada del 120. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco, Gozera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas y quince minutos del día diez de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *Gonzalo Oliva N.* — *Andrés Novoa.* 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Miguel Ángel Lara, hijo legítimo de Angel Ayala L. y José Angel Parada, originario de Santiago de María y vecino del pueblo de El Triunfo, soldado, jornalero, de veintidós años de edad, cuerpo delgado, de un metro cincuenta y ocho centímetros de estatura, color triguño, nariz regular, imberbe, pelo negro y liso, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el proceso que se le instruye por el delito de deserción calificada del 109. Regimiento de Infantería de guarnición en Ucután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *Gonzalo Oliva N.* — *Andrés Novoa.* 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Fernando González, hijo de Doña González y Espridión Martínez, de 22 años de edad originario y vecino de Guadalupe, departamento de Morazán, soldado, jornalero, cuerpo en general regular, de 1 metro 55 centímetros de estatura, color triguño, nariz regular imberbe, pelo negro y liso; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse del delito que se le instruye por el delito de deserción calificada del 120. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gozera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *Gonzalo Oliva N.* — *Andrés Novoa.* 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Pedro Ruiz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de él se sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona del ofendido Bernardo Heredia Martínez, bajo los apercibimientos de declarar rebelde si no lo verifica; se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán,

a las ocho horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y E., Srlo.* 1

José Luis Moreira Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo Valeriano Pérez, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, hijo legítimo de Pablo Pérez, originario y vecino del pueblo de San Cristóbal, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Catarino Hernández, bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho y media de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 1

Francisco Rivas Laguardia Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Delgado, conocido por Pedro Alemán, de generales y filiación ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye en unión de Saturnino Delgado, conocido también por Ramón Alemán, por delito de homicidio en Antonio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.* 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Juan A. Nolasco, hijo de Paulino Nolasco y Bernardina Amaya, originario y vecino del cantón Sabana del Zancudo, jurisdicción de Perquín, departamento de Morazán, de treinta años de edad, soltero, jornalero, cuerpo grueso, de un metro cincuenta y ocho centímetros de estatura, color trigueño, nariz grande recta, pelo negro liso, barba comienza a salir, tiene una pequeña cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión calificada del 12.º Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco, Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.* 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Estanislao Pérez, hijo legítimo de Manuel Pérez y Petrona Flores, originario del cantón Piedra Parada, y vecino del cantón Aceituno respectivamente, de la jurisdicción de Chisanga y Yolosoquin, departamento de Morazán, de 20 años de edad, soltero, jornalero, cuerpo en general regular, de 1 metro 60 centímetros de estatura, color trigueño, nariz regular, pelo negro y liso, barba rala, señales especiales, una cicatriz en el dorso de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de desertión calificada del 12.º Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco, Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.* 1

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	24,8 C.
Temperatura máxima.....	33,6 C.
Temperatura mínima.....	17,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	74 %
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,8 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 19

Barómetro.....	641 0 m/m.
Temperatura.....	17,8 G.C.

Temperatura máxima.....	23,8 G.C.
Temperatura mínima.....	15,0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	3 6
Nebulosidad.....	despejado.

**EXTRAVIO DE UN RECIBO**

El infrascrito Juez General de Hacienda, Hace saber: que a don Ricardo Fuentes se le ha extraviado un recibo por valor de ciento treinta y cinco colones, contra la Tesorería General de la República, firmado por el mismo señor, en concepto de subvencionado del Estado, correspondiente al mes de marzo del año próximo pasado y debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.* 2

**Interesa a don Bernardo Ayala y a señorita Otilia Clavel**

Se tienen informes de que las autoridades mexicanas desean devolver cierta suma de dinero a don Bernardo Ayala y señorita Otilia Clavel; y para que estas personas puedan conseguir esa devolución se les ruega enviar las respectivas direcciones de su domicilio al señor Cónsul de El Salvador en Tapachula, Chiapas, don Rafael Heredia Reyes. Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 20 de mayo de 1932. 5-1 alt.

**Licitación No. 38**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública lo siguiente:

- 1,500 pies de Alcantarillado de hierro corrugado de 12"
- 1,500 pies de Alcantarillado de hierro corrugado de 15"
- 4,500 pies de Alcantarillado de hierro corrugado de 18"

Esta tubería de lámina corrugada servirá para la reparación de las Carreteras Nacionales de la República.

En las propuestas que hagan deberán especificar el precio de costo puesto a bordo (CIP) La Libertad.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día veintiséis del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías.*—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

- a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.
- b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, de-

bidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial".

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**LICITACIONES**

Emilio Marraquín Velásquez, general de brigada de la República actual Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento Departamental, saca a licitación pública los siguientes trabajos: Construcción y prolongación de la cloaca madre de esta ciudad que desemboca en la bahía. Construcción de un pabellón que sirva para sala de cirugía en el Hospital "San Carlos", y construcción de una tapia de adobe de 2½ metros de altura en una extensión aproximada de 30 metros. Pavimentación de cemento y zepollo de una casa pabellón.

nal de 20 metros de extensión, que servirá para Hospital de Profilaxis en esta ciudad. Se aceptan propuestas hasta el 31 del presente mes. Para detalles y demás informes de los trabajos relacionados, debe acudir a la Secretaría de la Junta de Fomento Departamental.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Fomento Departamental: La Unión, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Emilio E. Velázquez.*—*H. Humberto Jiménez R., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Junta, se saca a licitación pública la construcción de treinta puestas de tubería fija, de diferentes dimensiones de altura, para abastecer la cañería que surte de agua a este vecindario, lo mismo que la compra de un quintal de alambre negro para los mismos, todo bajo la base de ciento cincuenta colones. Se admitirán propuestas hasta el 29 del corriente. Esta oficina proporcionará los demás permisos a todas las personas que pretendan hacer postura, y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones para esta Junta.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Ant. Guido,*—*B. Arévalo, Srlo.* 1

Roque Jacinto Bonilla, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Municipalidad que preside, saca a licitación pública la construcción de un Grupo Escolar en el barrio Cienegras de esta capital, de las dimensiones y demás cualidades que a continuación se expresan:

El edificio consistirá de siete aulas y un apartamento para la Dirección y Biblioteca. Dos de ellas serán de siete y ocho metros de longitud por cinco metros de ancho; otras dos serán de seis metros por cinco y las otras dos de cinco metros por cuatro. En la fachada que medirá trece metros y sesenta centímetros habrá una pequeña terraza que dará acceso al hall. La construcción será de una sola agua y las paredes serán de marco de madera y bajareque, los pisos de madera y el techo de teja; debiendo ser la fachada de metal *depluyé*. Se admitirán las propuestas en esta oficina hasta el día dieciséis de junio próximo entrante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Roque J. Bonilla.*—*Lisandro Flores P., Srlo.* 2

**Lista de las carreteras que pone a licitación pública la Junta Departamental de Caminos**

Los interesados en dichas obras pueden presentar propuestas, expresando suma anual por kilómetro por reparación y conservación del primero de junio de este año al 30 de abril del año próximo entrante; los demás detalles se darán en la oficina de la Junta.

- Carretera de Amate-Mariá a Sacacoyo.
  - " del cruce de Ateos a Las Cruces, pasando por Tepetoyo, vía Teotepaque,
  - " del cruce de Ateos a Jayaque,
  - " del cruce de Ateos a Talpaque,
  - " Santa Tecla a Huzúcar,
  - " Zaragoza a San José Villanueva,
  - " del puerto de La Libertad al Sacual,
  - " de la Puerta de la Laguna a Antiguo Cuscatlán,
  - " del cruce de Huzúcar a La Lima.
- Ramal de la carretera que del límite del departamento de San Salvador empalma con la carretera que de Santa Tecla conduce a Quezaltepeque, vía Volcán.  
 Ramales de Las Cruces a La Cumbre y al Huevo del departamento, vía Ihuatán.  
 Avenida "Eduardo Guirola", cruce panteón y Salesianos, a conectar con la carretera del Volcán.  
 Las propuestas se recibirán hasta el 28 del corriente.  
 Nueva San Salvador, 19 de mayo de 1932. 3-2

**Aviso al comercio**

Se hace saber que los impuestos de exportación a favor de las carreteras de Usulután y San Miguel, Junta de Fomento de Sonsonate y Junta de Agricultores del departamento de La Libertad, serán pagados a partir de esta

fecha, en las Aduanas de la República, el tipo de dos colones nacionales por un dólar americano.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos. 2

**Aviso a los empleados públicos**

La Auditoría General de la República, recuerda a todos aquellos que devengan sueldo del Estado, que de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 13 de mayo de 1929, las oficinas pagadoras descontarán de los sueldos del mes de mayo, la cuota que por impuesto de Vialidad corresponde pagar a los empleados por el presente año; debiendo éstos por consiguiente, incluir entre las deducciones de su sueldo, al formular el recibo, el impuesto referido. Esto sin perjuicio de que los Jefes de Oficina, deben preparar los "Vales de descuentos de Vialidad" que estableció el Decreto Ejecutivo antes mencionado y proceder con ellos como el mismo Decreto indica. La Dirección General de Contribuciones, la Auditoría General y las Administraciones de Rentas proporcionarán formularios para ese fin, a quienes los soliciten.

Debe tenerse presente, que el impuesto de Vialidad, de conformidad con el Art. 16 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, debe aplicarse al sueldo menos el descuento de emergencia; dicho de otro modo, al importe neto del sueldo, deducida ya el descuento de emergencia. Así, para los efectos de la aplicación de la Ley, se considerará que los sueldos de cien colones equivalen a noventa, que los de doscientos equivalen a ciento setenta y cinco, y así sucesivamente.

Los sueldos de maestros de escuela, cuando son menores de cien colones, no causan impuesto de Vialidad (Decreto de 16 de mayo de 1930).

La Auditoría General, no legalizará ningún recibo ni carpeta de sueldos, si junto con ellos no se le presentan los "VALES DE DESCUENTO DE VIALIDAD" arriba mencionados, debidamente extendidos.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días de mes de mayo de mil novecientos treinta y dos. 2

**Lista de mercaderías que han cumplido su término de almacenaje legal**

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
J. J. H.	178	1	Fardo.....	Calcetines.....	"Poltec".....	Octubre 8 de 1931
	179	1	Caja.....	Cajitas de cartón.....	".....	" 8 " 1931
A. E. C.	11901/3	3	Fardos.....	Tejidos de algodón.....	"Santa Marta".....	" 14 " 1931
C. E. V. & Co.						
C. E. V.	393	1	Caja.....	Corbatas.....	" ".....	" 14 " 1931
G. M.	1	1	".....	Máquinas trilladora.....	" ".....	" 14 " 1931
E. E. H. & Co.	1	1	".....	Gabinets de metal.....	"Cartago".....	" 16 " 1931
B. A. C.	3176	1	Fardo.....	Corsets.....	"Poltec".....	" 26 " 1931
J. CH. R.						
	Total.....	9 bultos				

San Salvador, 30 de abril de 1932.

G. E. VALENZUELA,  
Administrador de Aduana.

6-6

A. BONDANZA,  
Guarda Almacén.

**Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal.**

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPORES	FECHA
Proveduría G. del S.	5570/87	18	Cajas.....	1426	Vidrio plano esmerilado.....	Eugdan Freund & Co.....	"San Francisco"	Noviembre 27 1930
M. de P. P. San Miguel								
D. de P. E. T. G.	5588/98	11	Cajas.....	857	" " " ".....	" " " ".....	" " " ".....	" 27 1930
Santiago de María								
Proveduría G. del S. Manteo Central	S/N.	400	Bolsas...	17120	Cemento.....	Tesorería Gral..... } Man. Central..... }	"Canadá"	Febrero 13 1931
Proveduría G. del S. H. de P. Sanesmitato	1	1	Caja.....	5242	Maquinarias para caminos...	Tesorería Gral. República	"Corinto"	Mayo 30 1931
	2	1	Caja.....	5259	Aplanador de caminos.....			
	3/4	2	Piezas....	3646	Ruedas para aplanador.....	" " " "	" " " "	" 30 1931
Proveduría G. del S. M. de P. J. de C. Santa Ana	1	1	Caja.....	1068	Draga.....	Orden embarcadero.....	"Ecuador"	Septiembre 18 1931
M. Hoon. San Rafael	12	1	Atado.....	19	Maquinaria.....	Meardi Hnos.....	"Salvador"	Octubre 10 1931
J. R.	6	1	Caja.....	88	Sobres papel.....	Banco Occidental.....	"Starafur"	" 18 1931
" " "	9	1	Caja.....	119	Lápices.....	" " " ".....	" " " "	" 18 1931
		437 bultos						

Aduana Marítima: La Unión, 12 de mayo de 1932.

6-1

C. G. Pantoja,  
Administrador de Aduana.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 21 de mayo de 1932

NÚM. 117

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Exímese a los vecinos de Cojutepeque del impuesto de \$ 0.10, metro lineal, por casas y solares sin aceras de ladrillo de cemento..... 921

Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 17 del corriente..... 921

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Se autoriza a la Tesorería General para que pague sus sueldos a varios empleados de la Auditoría General..... 921

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Pago de colones 346.72 a don José V. Galdámez... 922

Se nombra al señor José Carlos Torres, chauffeur del garage de la Dirección General de Obras Públicas..... 922

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Se nombra a don José María Pineda, Vacunador ambulante del departamento de Sonsonate.... 922

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 42.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere y a solicitud de varios vecinos de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

DECRETA:

Art. 10.—Exímese a los vecinos de la ciudad de Cojutepeque, que aún lo adeudan, del pago del impuesto de diez centavos de colón (\$ 0.10) por metro lineal, por casas y solares que no tienen aceras de ladrillos de cemento estampados, a que se refiere el Decreto Gubernativo de 7 de septiembre de 1928, publicado en el Diario Oficial de 8 del mismo mes y año, derogado por Decreto Legislativo de 30 de agosto de 1930, publicado el 10 de septiembre del mismo año.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a veintete de abril de mil novecientos treinta y dos.

Jeronimo Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría, M. Coto Bonilla,  
1er. Secio. 2o. Secio.

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda O.  
Ministro de Gobernación.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes señores: Vicepresidente, doctor Puente; Arango, Acosta, Angel, Alfaro, Alvergue, Bautista, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Padilla, Pérez Cer-

na, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio, Vela, y los suscritos, primer Secretario y segundo Prosecretario.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, discutida, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sometiendo a la consideración de la Asamblea algunas reformas y supresiones a los artículos 11, 12, 13 y 14 de las Leyes del Servicio Exterior de El Salvador, por prestarse a torcidas interpretaciones, y no reunir las exigencias del momento. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores;

b) Una nota del señor Ministro de Gobernación, con la que devuelve, debidamente cumplimentada, la solicitud de las señoritas Elvira y Carmen Lacayo, sobre que se les compre una casa que poseen en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, para alojar las distintas oficinas públicas de aquella ciudad. Volvió a la Comisión de Gobernación;

c) Un oficio del Juez General de Hacienda, rogando a esta Asamblea se cree una plaza más de escribiente en la oficina a su cargo, y se consigne la correspondiente partida en el próximo Presupuesto. Pasó a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto.

30. Continuada la discusión del Proyecto de Decreto, por el cual se reforma la Ley Moratoria del 12 de marzo próximo pasado, propuesto por el Poder Ejecutivo, fueron aprobados los artículos siguientes, así:

Art. 40.—El artículo 60. de la misma ley queda redactado así: "Mientras dura la inconvertibilidad de los billetes de Banco, todo contrato de mutuo con garantía hipotecaria, o puramente personal, otorgado con anterioridad a la promulgación de la presente ley, gozará de una moratoria por igual tiempo, no siendo exigible en ese lapso sino el pago puntual de los intereses convenidos en los respectivos contratos. Los intereses devengados a esta fecha serán pagados por el deudor o capitalizados al tipo contratado.

El deudor no podrá acogerse a los beneficios de esta ley, cuando faltare al pago puntual de los intereses que se devenguen en lo futuro."

Art. 50.—El artículo 70. de la misma ley, queda redactado así: "El tipo de interés en los contratos que de conformidad con el artículo anterior, gozan del beneficio de la moratoria, y en lo referente a los intereses que se devenguen en lo futuro, se fija en un 6% anual a favor de los Bancos de Emisión y en un 8% anual a favor de otros acreedores.

Ninguna suma colocada a mutuo por contrato que goce de moratoria podrá devengar intereses que excedan de los límites establecidos en el inciso anterior.

Cuando se cobren intereses que excedan del límite establecido por este artículo, el exceso quedará a beneficio del Estado."

40. Tomaron parte en la discusión de los anteriores artículos, los RR. Coto Bonilla, Angel, González, Padilla, Pérez Cerna, Molina Gómez, Manzano, Fuentes, Mora, Villavicencio, Reyes, y el primer Secretario doctor Chavarría. El artículo 40. quedó redactado en la forma indicada, a moción del R. Coto Bonilla; el primer inciso del Art. 50., a moción del primer Secretario y a propuesta del R. Reyes se le agregó a este mismo artículo el último inciso. Al ser aprobado este inciso propuesto por el R. Reyes, el R. Angel pidió se consignara su voto negativo, por creerlo inconstitucional, inoficioso y ridículo; ahiñándose a su opinión los RR. Manzano, Ochoa y Alvergue.

50. Con motivo de la visita del señor Otilio Ulate, Representante del Poder Legislativo Costarricense, se suspendió por un momento la sesión, durante el cual, el R. Reyes, en nombre de la Asamblea, lo saludó cordialmente pronunciando el discurso de estilo. El señor Ulate contestó al saludo de la Asamblea con frases sencillas, pero llenas del más puro centroamericanismo.

60. Se levantó la sesión, faltando los RR. Sigüenza, por enfermedad; Alvarenga, Castañeda, Morales, Navarrete y Varela, con licencia; y Villacorta, sin ella.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario

Em. Castillo,  
2o. Pro-Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932.

Con vista del acuerdo expedido por la Auditoría General de la República, con fecha 17 del corriente mes, que dice:

"En atención a que el señor Oficial de primera clase de esta Auditoría, don Héctor Raúl Pacas, se encuentra enfermo y después de gozar de dos meses de licencia con goce de sueldo en la proporción que manda la ley, ha pedido que se le prorrogue dicha licencia por el tiempo necesario para su curación, esta Auditoría ACUERDA: 10.—conceder licencia indefinida a don Héctor Raúl Pacas, y encomendar, conjunta e interinamente el desempeño del trabajo que al señor Pacas corresponde en esta oficina, a don Mario Antonio Peralta, que actualmente desempeña el empleo de 1er. auxiliar de 3a. clase, quien devengará la suma de ciento cincuenta colones, y a las señoritas Isabel Jerez y Novela Josefina Urrutia, que actualmente desempeñan el trabajo correspondiente a la plaza de Ser. auxiliar de 4a. clase, y que devengarán en su nueva posición la suma de sesentecolones cada una; distribuyéndose así entre esas personas el sueldo de col. 300.00, correspondiente a la plaza del señor Pacas [planilla No. 8 del Art. 279 A-1) del Presupuesto vigente]; 20.—promover al señor don Eliseo Anaya, actual mecanógrafo del Departamento de Contabilidad, al cargo de 1er. auxiliar de 3a. clase para sustituir al señor don Mario Antonio Peralta, y designar a don Eduardo Pinto, para sustituir a don Eliseo Anaya; 30.—nombrar a don Antonio Morales, Ser. auxiliar de 4a. clase, en lugar de las señoritas Jerez y Urrutia, ya mencionadas, que hasta hoy han desempeñado conjuntamente dicha plaza. Los nombrados devengarán el sueldo correspondiente desde que tomen posesión de sus puestos.—Comuníquese.—(f.) Herrera", el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República para que pague, desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos los nombrados hasta el 30 de junio del corriente año, los sueldos de las plazas arriba indicadas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de mayo de 1932.

Con vista del acuerdo expedido por la Auditoría General de la República, con fecha de ayer, que dice: "La Auditoría General de la República ACUERDA: designar a los señores



don Rafael López, don Antonio Gil y don Humberto Gallardo Montenegro, para que por el término de un mes desempeñen en conjunto el trabajo correspondiente a la plaza de Oficial de primera clase, que por ese lapso ha quedado vacante, devengando cada uno la suma de col. 100.00.—Comuníquese.—Herrera", el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República para que pague, durante un mes, los sueldos de los nombrados que se mencionan en este acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I) del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 29 de abril último, se pague a don José V. Galdámez, *trescientos cuarenta y seis colones setenta y dos centavos* [col. 346.72], que se le reconocen por su trabajo, a razón de col. 250.00 mensuales, en la entrega de la Oficina, bodegas y enseres del Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de esta capital, de conformidad con el siguiente detalle:

1 Recibo por su trabajo durante los días 30 y 31 de enero último.....	¢ 16.12
1 Recibo por su trabajo durante todo el mes de febrero último.....	„ 250.00
1 Recibo por su trabajo durante los días del 1º. al 10 de marzo último „	80.50
Total.....	¢ 346.72

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Carlos Torres, chofer del garage de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, en lugar del señor Isidro Cardona, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir del 16 del corriente mes. (Planilla 25 ½ 21 del Presupuesto vigente).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José María Fineda, Vacunador ambulante del departamento de Sonsonate, en substitución de don Francisco Toches Villacorta. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 84 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

### DOCUMENTOS OFICIALES

#### FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 5 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Guatajiagua, en el año de 1931, se

encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos treintidós.—Vista la contestación de los señores Enrique Caballero, Eduardo P. Aguirre, Clemente Castillo, Bibián Benítez, Juan de la Cruz Campos y Concepción Martínez, quienes formaron la Municipalidad que el año próximo pasado funcionó en Guatajiagua, del departamento de Morazán; y, CONSIDERANDO: que los reparos que les dedujo este Tribunal el día ocho de marzo del año corriente por valor de sesenticuatro colones quedan desvanecidos con las explicaciones y documentación que acompañan; y no habiendo en consecuencia, otras responsabilidades en contra de ellos, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes en las operaciones del período relacionado a los señores mencionados, y déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, a quince de abril de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 5 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Santo Domingo de Guzmán, en el año de 1930, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de abril de mil novecientos treintidós.—Vista la certificación anterior con los timbres adheridos y amortizados en que consta que la Municipalidad que funcionó en Santo Domingo de Guzmán el año de mil novecientos treinta, enteró en la Tesorería Municipal respectiva la cantidad de *treintinueve colones* a que asciende el reparo único que resultó al glosarles sus cuentas del referido año, y no teniendo más cargos en su contra, procede legalmente declarar a la expresada ex Municipalidad compuesta de los señores Pedro Ramos, Lázaro Vásquez, Sebastián Cortés y Pablo Vásquez, libre y solvente de toda responsabilidad para con el Tesoro Municipal por el manejo de las cuentas municipales y de fondos específicos anexas, que tuvieron a su cargo en el año expresado.—Dése a los interesados certificación de este auto para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, quince de abril de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 52 del Libro de Caja que llevó la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, en el año de 1929 se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treintidós.—Habiendo sido glosadas las cuentas rendidas por el señor don Eduardo López y López, en su concepto de Tesorero de la Junta Departamental de Caminos del departamento de Santa Ana correspondientes al año de mil novecientos veintinueve; y, CONSIDERANDO: que todas sus operaciones están arregladas conforme a la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Vialidad publicada el 28 de diciembre de 1926; FALLO: declárase al mencionado ex Tesorero don Eduardo López y López, libre y solvente de responsabilidad por las cuentas mencionadas que fueron a su cargo en el período indicado. Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal: San Salvador, abril dieciséis de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 74 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Francisco Morazán, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciocho de abril de mil novecientos treintidós. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de San Francisco Morazán, del departamento de Chalatenango, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de haber manejado conforme a la ley todas sus cuentas, tanto de fondos municipales como las de tesorerías específicas anexas; y, CONSIDERANDO: que procede en consecuencia, declararla solvente con el tesoro municipal, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la Corporación Municipal precitada, compuesta por los señores Gumerciando Erazo, José Héctor Núñez, Sebastián Romero, Eduardo Avelar y Rosalío Girón, libre y solvente de toda responsabilidad, por lo que hace al manejo de las indicadas cuentas en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, abril diecinueve de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 26 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Santa Cruz Analquito, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintuno de abril de mil novecientos treintidós. Habiendo sido glosadas las cuentas municipal y las de fondos específicos anexas rendidas por la ex Municipalidad que fungió en Santa Cruz Analquito [departamento de Cuscatlán], durante el año de mil novecientos treinta; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber sido llenados todos los requisitos que manda la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a los miembros que formaron la dicha Corporación Municipal, señores Luis Torres, Manuel Cervellón, Alberto Hernández y A. Rivas, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, abril veintitrés de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 122 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Nahuizalco, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treintidós. Examinando las cuentas municipales y de fondos específicos que llevó la Municipalidad que funcionó en Nahuizalco, el año de mil novecientos treinta, y, CONSIDERANDO: que no tienen dichas cuentas reparos que hacerles por estar llevadas conforme las prescripciones legales; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., y demás disposiciones legales, FALLO: declarando a la expresada ex Municipalidad compuesta de los señores Rodolfo Brito, Pedro Miranda, Héctor José Larín, Gilberto R. Rodríguez, J. Antonio Mendoza, Erasmo Cruz y cualesquiera otras personas que hayan desempeñado cargos consejiles en

el referido año, libres y solventes de toda responsabilidad por su actuación recaudadora y administrativa de las referidas cuentas. Se incluye en este finiquito al Tesorero Municipal don Indalecio Deleón Viscarra, por no tener cargos en su contra. Librese certificación de este fallo a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme: San Salvador, abril diecinueve de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 53 del libro de Caja que llevó la Municipalidad que funcionó en Acuihuaca, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de abril de mil novecientos treinta y dos. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de la villa de Acuihuaca, de este departamento, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta y uno, en virtud de haber manejado con arreglo a las prescripciones legales todas sus cuentas municipales como las de fondos específicos anexas, y, CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia, declarar a dicha Corporación solvente para con el Tesoro Municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Ildelfonso Vásquez, José Teófilo Ponce, Daniel Vásquez, Agustín Hernández, Ezequiel Vásquez y Antonio Rivera, que integraron la Municipalidad preindicada, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace a las cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y para su resguardo, expídasles certificación de este fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme: San Salvador, veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República;

Certifica: que a folios 25 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Oratorio de Concepción, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, rendidas por la ex Municipalidad que fungió en Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber sido llenados todos los requisitos que la ley prescribe; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a los miembros que formaron dicha Corporación Municipal, señores Cayetano Rauda, Pedro Sánchez, Federico Estrada y Jesús Alvarado, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídate a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, abril veinticinco de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 28 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad y ex-Tesorero Municipal que funcionaron en Berlín, en el año de 1928, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa

Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos. Teniendo a la vista el recibo en que consta que la ex Municipalidad y Tesorero Municipal que fungieron en la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, en el año de mil novecientos veintiocho, enteraron en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de ciento veintitín colonos, por resultados de cuentas, y en cumplimiento de la sentencia pronunciada por esta Contaduría a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos treinta y confirmado por la Cámara de Apelaciones del Tribunal Superior de Cuentas en sentencia pronunciada a las nueve horas y media del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno, y, CONSIDERANDO: que de la glosa de sus cuentas no resulta ningún otro cargo de que hacerlos responsables; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a dichos funcionarios señores, doctor Ramón Rivera Bautista, Alberto Morataya Batres, Federico Everardo Nolteni, Federico Novoa, Sixto Molina, doctor Pedro Parada Alemán y ex Tesorero doctor Rafael Santiago Velis por su actuación en las cuentas y tiempo relacionado. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Francó. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, abril veintiséis de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 30 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y ex Tesorero Municipal que funcionaron en San Agustín, en el año de 1928, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de abril de mil novecientos treinta y dos. Teniendo a la vista el recibo en que consta que la ex Municipalidad y ex Tesorero Municipal que fungieron en San Agustín, departamento de Usulután, en el año de mil novecientos veintiocho, enteraron en la Tesorería Municipal de su domicilio en cumplimiento de la sentencia pronunciada por esta Contaduría a las ocho horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta, por resultados en las cuentas municipales y específicas anexas, que llevaron en el año citado, la suma de doce colonos ochentidós centavos, y, CONSIDERANDO: que de la glosa de las referidas cuentas no resulta ningún otro cargo en su contra de que hacerlos responsables, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., FALLO: declarar libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores Antonio Mercado, Matilde Martínez, Mateo Amaya, Jesús Castillo, Pío González y Tesorero Emilio Rodríguez, por su actuación en las cuentas y tiempo relacionado. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Francó. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme: San Salvador, abril veintiocho de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 17 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en San Emigdio, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos. Teniendo a la vista el recibo en que consta que la ex Municipalidad de San Emigdio, departamento de La Paz, enteró en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de dieciséis colonos cincuenticinco centavos, como resultados en las cuentas municipales y espe-

cíficas anexas, que llevaron en el año de mil novecientos treinta, y en cumplimiento de la sentencia pronunciada por esta Contaduría a las ocho horas del día veintitrés de enero del presente año, y, CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas no resulta ningún otro cargo en su contra de que hacerla responsable, POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 140 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores Emigdio López R., Dionisio Acevedo, Lorenzo Arias y Félix Saravia, por su actuación en las cuentas y tiempo indicado. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Francó. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme: San Salvador, abril veintiocho de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Lolotiquillo, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación al pliego de reparos de veintitrés de febrero próximo pasado que presentan los señores Calixto Díaz, Blas González, Agustín Flores y Jacinto Robles, quienes formaron la Municipalidad de Lolotiquillo, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que con la documentación que envían y corre agregada al presente juicio de cuentas quedan desvanecidas las responsabilidades que había; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad a los municipales del período relacionado; y déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme: San Salvador, veintisiete de abril de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 15 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Santiago Texacuangos, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de mil novecientos treinta y dos. Vista la anterior contestación de la Municipalidad que funcionó en Santiago Texacuangos, de este departamento, al pliego de reparos que encabeza este juicio y que lo fueron deducidos en la glosa de sus cuentas del año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que con las razones expuestas y los documentos comprobatorios que acompañan quedan desvanecidos en su totalidad los cargos de que se trata, por lo que no habiendo otras responsabilidades que deducirle, procede absolverla de la demanda; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la ex Municipalidad preindicada, compuesta de los señores Juan Ramón Sánchez, Herminio Ramírez, Cruz R. Sánchez y Otilio Ascencio, libre y solvente para con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a su actuación económica en el período de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito, expídate a los interesados certificación de esta sentencia.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme: San Salvador, abril veintiocho de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.





EMPLAZAMIENTOS

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Arcadio Ramírez, ambos jornaleros...

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Filiberto Castaneda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal...

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Chloas, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas y cuarto del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Bartolo Pérez, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presente a este Tribunal...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo criminal: Sonsonate, a las diez horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascripto Juez de la Instancia Militar de la 1.ª División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Capitán Francisco Pérez, como de cincuenta y ocho años de edad, soltero, albañil, originario y vecino de esta ciudad...

Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Pablo Amaya, hijo legítimo de Tránsito Amaya, originario de Mearguera y vecino de El Rosario, departamento de Morazán...

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas y quince minutos del día diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Mi-

guel Angel Lara, hijo legítimo de Angel Ayala L. y José Angel Parada, originario de Santiago de María y vecino del pueblo de El Tiunfo, soltero, jornalero...

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Fernando González, hijo de Dolina González y Espiridión Martínez, de 22 años de edad originario y vecino de Guacocochi, departamento de Morazán...

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Lázaro y Agustín Hernández, de generales ignoradas, a quienes se les procesa por el delito de lesiones causadas a Rosa Mata...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Cita y emplaza a los reos ausentes Feliciano Alvarez, Santos Alvarez, Domingo Flores, Dionisio Canales y Concepción Canales, de generales ignoradas...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María Martínez, vecino de Estanzuelos, y de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Alejandro Medina, Brigadier Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex-soldado reservista Hermógenes Aparicio, originario de Zacatecoluca y vecino de Sonsonate, soltero, jornalero, de 40 años de edad...

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Clemente López, de generales ignorados, y a quien se le procesa por el delito de lesiones causadas a Salvador Girón...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Silverio Nieto, José Monterrosa y Florencio Pérez, del domicilio del cantón "San Francisco" de la ciudad de San Pedro Perulapán...

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Pedro Ruiz, de generales ignorados, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

José Luis Moreira Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo Valentín Pérez, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, hijo legítimo de Pablo Pérez, originario y vecino del pueblo de San Cristóbal...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho y media de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Francisco Rivas Laguardia Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Enlalto Delgado, conocido por Pedro Alemán, de generales y filiación ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día once de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Juan A. Nolasco, hijo de Paulino Nolasco y Bernardina Amaya, originario y vecino del cantón Sabana del Zábouco, jurisdicción de Perquín, departamento de Morazán...

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Estanislao Pérez, hijo legítimo de Manuel Pérez y Petrona Flores, originario del cantón Piedra Parada, y vecino del cantón Aceituno respectivamente, de la jurisdicción de Chiguanga y Yoloalquilo, departamento de Morazan, de 20 años de edad, soltero, jornalero, cuerpo en general regular, de 1 metro 60 centímetros de estatura, color trigueño, nariz regular, pelo negro y liso, barba rala, señales espectales, una cicatriz en el dorso de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar en defensa en el proceso que lo instruye por el delito de deserción calificada del 12.º Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco, Goztera; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de apurar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	23,4 C.
Temperatura máxima.....	33,0 C.
Temperatura mínima.....	18,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,6 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,9 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	78 o/o
Lluvia en mjm.....	4,8
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 mjm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

dia 20

Barómetro.....	639,9 mjm.
Temperatura.....	17,2 G. C.
Temperatura máxima.....	23,6 " "
Temperatura mínima.....	14,2 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4,2
Nebulosidad.....	despejado.

**EXTRAVIO DE UN RECIBO**

El infrascrito Juez General de Hacienda, Hace saber: que a don Ricardo Fuentes se le ha extraviado un recibo por valor de ciento treinta y cinco colones, contra la Tesorería General de la República, firmado por el mismo señor, en concepto de subvencionado del Estado, correspondiente al mes de marzo del año próximo pasado y debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Coast. A. Osorio.—A. Bellegarri que, Srlo.

**LICITACIONES**

Emilio Marroquín Velásquez, general de brigada de la República, actual Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento Departamental, saca a licitación pública los siguientes trabajos:  
 Construcción y prolongación de la cloaca madre de esta ciudad que desemboca en la bahía.  
 Construcción de un pabellón que sirva para sala de cirugía en el Hospital "San Carlos", y construcción de una tapia de adobe de 2½ metros de altura en una extensión aproximada de 30 metros.  
 Pavimentación de cemento y repello de una casa nacional de 20 metros de extensión, que servirá para Hospital de Profilaxis en esta ciudad. Se aceptan propuestas hasta el 31 del presente mes. Para detalles y demás informes de los trabajos relacionados, debe acudir a la Secretaría de la Junta de Fomento Departamental.  
 Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Fomento Departamental: La Unión, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Emilio M. Velásquez.—E. Humberto Jiménez R., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Junta, se saca a licitación pública la construcción de treinta puentes de tubería vieja, de diferentes dimensiones de altura, para sostener la cañería que surte de agua a este vecindario, lo mismo que la compra de un quintal de alambre negro para los mismos todo bajo la base de ciento cincuenta colones. Se admitirán propuestas hasta el 29 del corriente. Esta oficina proporcionará los demás pormenores a todas las personas que pretendan hacer postura, y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones para esta Junta.  
 Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Anto. Guitón.—R. Arévalo, Srlo.

Roque Jacinto Bonilla, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Municipalidad que precede, saca a licitación pública la construcción de un Grupo Escolar en el barrio Cisneros de esta capital, de las dimensiones y demás cualidades que a continuación se expresan:

El edificio constará de siete aulas y un apartamento para la Dirección y Biblioteca. Dos de ellas serán de siete y ocho metros de longitud por cinco metros de ancho; otras dos serán de seis metros por cinco y las otras dos de cinco metros por cuatro. En la fachada que medirá trece metros y sesenta centímetros habrá una pequeña terraza que dará acceso al hall. La construcción será de una sola agua y las paredes serán de marco de madera y bajareque, los cielos de madera y el techo de teja; debiendo ser la fachada de metal deployé. Se admitirán las propuestas en esta oficina hasta el día dieciséis de junio próximo entrante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Roque J. Bonilla.—Lisandro Flores E., Srlo.

**Lista de las carreteras que pone a licitación pública la Junta Departamental de Cawinos**

Los interesados en dichas obras pueden presentar propuestas, expresando suma anual por kilómetro por reparación y conservación del primero de junio de este año al 30 de abril del año próximo entrante; los demás detalles se darán en la oficina de la Junta.

- Carretera de Amate—Marín a Sacacoyo, del cruce de Ateos a Las Cruces, pasando por Tepecoyo, vía Teotepéque,
- " del cruce de Ateos a Jyaque,
- " del cruce de Ateos a Talniqué,
- " Santa Tecla a Hutzúcar,
- " Zaragoza a San José Villanueva,
- " del puerto de La Libertad al Sarzal,
- " de la Puerta de la Laguna a Antiguo Cuscatlán,
- " del cruce de Hutzúcar a La Litua.

Ramal de la carretera que del límite del departamento de San Salvador empalma con la carretera que de Santa Tecla conduce a Quezaltepeque, vía Volcán.

Remales de Las Cruces a La Cumbre y al lindero del departamento, vía Ishustán.

Avenida "Eduardo Guzmán", cruce panteón y Salosinos, a conectar con la carretera del Volcán.

Las propuestas se recibirán hasta el 28 del corriente. Nueva San Salvador, 19 de mayo de 1932. 3—3

**Licitación No. 35**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública lo siguiente:

- 1,500 pies de Alcantarillado de hierro corrugado de 12"
- 1,500 pies de Alcantarillado de hierro corrugado de 15"
- 4,500 pies de Alcantarillado de hierro corrugado de 18"

Esta tubería de lámina corrugada servirá para la reparación de las Carreteras Nacionales de la República.

En las propuestas que hagan deberán especificar el precio de costo puesto a bordo (CIF) La Libertad.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día veintiséis del corriente mes fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Artº. 1º.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Artº. 2º.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

- a) Garantía de un Banco local o extranjero

de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Artº. 3º.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Artº. 4º.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 5º.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Artº. 6º.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Artº. 7º.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Artº. 8º.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Artº. 9º.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Artº. 10º.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publica-

do en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**LICITACION**

Para los efectos legales, de conformidad con el acuerdo respectivo, se continúa la publicación de avisos en la licitación pública para instalación de la Fábrica Central de Alcoholes y derivados, advirtiéndose, que esta publicación está rectificada por errores que aparecieron en el texto.

Se saca a licitación pública la instalación de la Fábrica Central y las que en su caso sean acordadas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados, a más tardar el día diez del próximo mes de agosto a efecto de que la Comisión Calificadora que oportunamente se nombrará, los abra el día quince del mismo agosto y acepte la más favorable a los intereses fiscales.

El proponente favorecido deberá garantizar el cumplimiento de su propuesta con el depósito en un banco de la cantidad de *veinticinco mil colones*.

Las propuestas deben referirse a las siguientes condiciones:

1a.—El proponente debe obligarse a financiar toda la obra desde la compra del terreno hasta poner la explotación en estado de sostenerse por sí misma. El dinero financiado será en cuenta corriente y devengará el interés en que se convenga. Capital e intereses deben quedar pagados a la expiración del plazo estipulado.

2a.—El terreno en que deba levantarse el edificio de la *Fábrica Central* será escogido de común acuerdo por el rematario y dicho Ministerio.

3a.—El edificio será de construcción sólida, empleándose sólo materiales de primera clase y debe tener la amplitud necesaria para la cómoda explotación de todas las industrias que se proyectan: destilación, confección de licores finos, perfumería y otros productos industriales que tengan por base el alcohol.

4a.—Proporcionará los alambiques, máquinas, laboratorios, utensilios, carros, tanques para depósito o para transporte de materias primas o de productos elaborados, y todo cuanto sea necesario para la completa explotación de aquellas industrias.

5a.—Los alambiques deben tener capacidad y ser de tal calidad que puedan destilar en un año, por lo menos 3.000,000 (tres millones) de litros de alcohol extra-neutro de noventa y seis [96] a noventa y siete [97] grados G. L. a la temperatura de quince [15] centígrados, y no menos de 3.000,000 [tres millones] de litros de alcohol deshidratado de noventa y nueve y medio [99,5] grados G. L. mínimo, para usarlo como carburante en motores de explosión.

6a.—Todos los alambiques, máquinas y demás elementos que se ocupen en la explotación de las industrias de que se trata, deben ser de superior calidad y debidamente garantizados.

7a.—El rematario del negocio o la persona o compañía a quien transfiera sus derechos, lo administrará con la eficaz intervención del Gobierno.

8a.—El Estado tendrá participación en las utilidades líquidas de la empresa.

9a.—Los gastos ordinarios de la administración no deben exceder del tanto por ciento de los productos que se fijará en la propuesta.

10a.—Debe formarse un fondo de garantía con el tanto por ciento de las utilidades en que se convenga, para responder al Gobierno de que a la expiración del plazo, la fábrica se le entregará en perfecto buen estado de servicio. Este fondo se depositará en un Banco.

11a.—La cantidad financiada para la obra y sus intereses serán totalmente amortizados durante el plazo que se estipule, con un tanto por ciento de las utilidades líquidas.

12a.—El ochenta por ciento [80%] de los empleados de la fábrica, por lo menos, deben ser salvadoreños por nacimiento.

13a.—El Gobierno tendrá siempre el derecho de cobrar los impuestos establecidos por el aguardiente que se expendan, lo mismo que los derechos e impuestos sobre los demás artículos que se elaboren, considerándolos como si efectivamente fueren importados.

14a.—El rematario o la persona o compañía a quien transfiera sus derechos debe obligarse a dar instrucción suficiente, perfecta y completa, en todas y en cada una de las industrias que se exploten, el número de alumnos salvadoreños en que se convenga, a fin de que, a la expiración del plazo estipulado para la administración que se le concede, puedan aquellos alumnos manejar perfectamente la fábrica y todas las industrias que en ella se explotarán.

15a.—A la expiración del plazo estipulado, la fábrica, en su totalidad, en perfecto buen estado de servicio y funcionamiento en todas sus dependencias, pasará a ser de propiedad exclusiva del Gobierno sin costo alguno. Si no estuviere en perfecto buen estado de servicio, se le harán las reparaciones o renovaciones necesarias con el fondo de garantía a que se refiere el número 10a.

16a.—La Fábrica Central deberá comenzar a funcionar, a más tardar, el día primero de julio del año próximo de 1933.

17a.—Los extranjeros deben sujetarse al precepto del Art. 57 de la Ley de Extranjería.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

3-1

**PREVENCION**

Sírvase tomar nota que si Ud. va a comprar una propiedad en el radio pavimentado de la capital o a constituir hipoteca, se necesita previamente que el inmueble esté libre de todo gravamen, y exija por consiguiente la constancia de solvencia por el Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, de lo contrario será Ud. quien pagará el adeudo correspondiente.

Oficina recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación. 13-9 alt. l. j. s.

**AVISO**

Los señores Jorge y José Chahín han sido prevenidos de que serán expulsados como extranjeros perniciosos si continúan comprando recibos a cargo del Fisco. Se previene a toda persona que se dedique a esta clase de negocios ilícitos que se expone a sufrir las medidas de rigor que el Ejecutivo está dispuesto a aplicar sin contemporalización de ninguna clase.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, trece de mayo de mil novecientos treinta y dos. 10-4 alt.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPORES	FECHA	
Proveduría G. del S. E. de F. P. San Miguel	5570/87	18	Cajas....	1436	Vidrio plano esmerilado.....	Mugdon Frensd & Co.....	"San Francisco"	Noviembre 27 1930	
D. de F. E. T. G. Santiago de María									
G. del S. Manicomio Central	9/N	400	Bolsas ...	17120	Cemento.....	Tesorería Gral..... } Man. Central..... }	"Canadá"	Febrero 13 1931	
Proveduría G. del S. E. de F. Saneamiento	1	1	Caja.....	5242	Máquinas para caminos...	Tesorería Gral. República	"Corinto"	Mayo 30 1931	
	2	1	Caja.....	5259	Aplanador de caminos.....	" " "	" "	30 1931	
	3/4	2	Piezas....	3646	Ruedas para aplanador.....	" " "	" "	30 1931	
Proveduría G. del S. M. de F. J. de C. Santa Ana	1	1	Caja.....	1068	Draga.....	Orden embarcadores.....	"Ecuador"	Septiembre 13 1931	
M. Bnos. San Rafael									
	12	1	Atado....	19	Máquina.....	Meardi Hnos.....	"Salvador"	Octubre 10 1931	
	3	1	Caja.....	88	Sobres papel.....	Banco Occidental.....	"Starzford"	" 18 1931	
	9	1	Caja.....	119	Lápices.....	" " "	" "	" 18 1931	
		487 bultos							

Aduana Marítima: La Unión, 12 de mayo de 1932.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 23 de mayo de 1932

NUM. 118

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Vigésima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 18 del corriente ..... 929

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Correos..... 930  
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación ..... 930

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Pagos de suéldos a los jueces accidentales del distrito de Sonsonate ..... 930  
Pago de colones 4.50 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital..... 930

### Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril

*Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos:*  
MARTES 24 DE MAYO:

Por la mañana, recibos de ₡ 1.00 a ₡ 25.00

MÉRCOLES 25 DE MAYO:

Por la mañana, recibos de ₡ 26.00 a ₡ 40.00

JUEVES 26 DE MAYO:

Por la mañana, recibos de ₡ 41.00 a ₡ 60.00

VIERNES 27 DE MAYO:

Por la mañana, recibos de ₡ 61.00 en adelante y alquileres de casas.

SÁBADO 28 DE MAYO:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 23 de mayo de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puento; Acosta, Alfaro, Arango, Álvarez, Bautista, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud del R. Coto Bonilla, sobre que se le acepte su renuncia del cargo de segundo Secretario de esta Asamblea. A moción del primer Secretario, doctor Chavarría, se le dispuso la segunda lectura a este dictamen y fué puesto a discusión, habiendo sido aprobado. Se acordó aceptar la renuncia al doctor Coto Bonilla del cargo en mención.

En consecuencia, y a moción del mismo primer Secretario, se procedió a la elección del Representante que ha de ocupar el cargo de segundo Secretario; habiendo resultado electo el R. Castillo, con veinte votos; obteniendo seis votos, el R. Navarrete; y uno los RR. González, Reyes, Coto Bonilla y Manzano, para el mismo cargo. Acto continuo, el R. Castillo rindió las gracias por la designación; y el Vicepresidente, doctor Puento, le tomó la protesta de ley. En vista de haber quedado vacante el puesto de segundo Prosecretario a cargo del R. Castillo, se procedió a moción del primer Secretario, doctor Chavarría, a la elección del Representante que ha de ocupar dicho puesto, resultando electo el R. Angel con veinticuatro votos; obteniendo, para el mismo cargo, cuatro votos el R. Reyes; y un voto los RR. Manzano, Ibarra Cortés, Quesada y Alfaro.

30. Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud del doctor Rafael Viana, como apoderado general de don Andrés Molins, para que se le conceda a su poderdante, a título de privilegio, la fundación o establecimiento en esta República, de una fábrica de hilados de algodón y la libre introducción, por cinco años consecutivos, de la maquinaria, accesorios, repuestos de los mismos y materiales indispensables para la elaboración de dichos hilados, y la dispensa de impuestos que corresponda pagar a la expresada fábrica; en el que la Comisión es de parecer se resuelva de conformidad la expresada solicitud; pero con las siguientes condiciones: 1] Una garantía en efectivo de col. 5,000.00, que debe depositar en la Tesorería General de la República; 2] plazo de un año para su funcionamiento, y en caso contrario, caducidad de la contrata y pérdida del depósito en efectivo; 3] no traspasar a otra persona la concesión; y para reclamaciones, someterse a las leyes del país; y en ningún caso, recurrir a la vía diplomática; 4] obligación de no tener menos de veinte aprendices gratis; y de cumplir con los requisitos a que se refiere el decreto legislativo de 21 de mayo de 1926; y 5] introducción de materia prima, mientras ésta no se consiga en el país, obligándose a tomar esta materia prima una vez se intensifique dicho cultivo en la República. A moción del R. Molina Gómez, se le dispuso la segunda lectura y fué discutido, habiendo sido aprobado.

40. El R. González dijo que, habiendo fallecido anoche, en esta ciudad, el Honorable Representante doctor Antonio Sigüenza, hacia moción para que se suspendiera la sesión, se nombraran algunos Representantes para testimoniar el pésame de la Asamblea a la familia del desaparecido, y fueran todos los Representantes a su sepelio, que se verificaría hoy a las cuatro de la tarde. Aceptada, se puso a discusión, habiendo sido aprobada con la modificación propuesta por el primer Secretario, doctor Chavarría, de que, en vez de suspenderse la sesión, se pusieran de pie los Representantes, guardando silencio, durante dos minutos, en demostración de duelo por la muerte del ilustre desaparecido, R. Sigüenza. El primer Prosecretario, doctor Navarrete, a continuación, informó que se había nombrado a los RR. González, Acosta, Vaquero [Héctor] y Vaquero [Juan José], para el efecto; que se habían mandado invitaciones, en nombre de la Asamblea, para la inhumación de los restos del Representante Sigüenza y una ofrenda floral para su tumba.

50. Se dió lectura a las siguientes mociones:  
a] La del R. Navarrete, sobre que se erija en pueblo el cantón o caserío "La Toma", con el nombre de "Aguilares", en honor a los próceres Nicolás, Vicente y Manuel Aguilar; de-

biendo segregarse de la jurisdicción de El Paisnal, formando su jurisdicción con los lugares "Las Tunas", "La Florida", "Santa Lucía", "Jicaro Grande" y otros cantones. Pasó a la Comisión de Gobernación;

b] La del R. Molina Gómez, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que agrega a su moción, sobre que se prohíba el traspaso de nuestros bienes raíces a extranjeros que no se hayan naturalizado en el país. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales;

c] La del R. Fuentes, sobre que se nombre una comisión compuesta de abogados y maestros, en número de tres, para que redacte el "Código de Instrucción Pública", consignándose la partida correspondiente en el próximo Presupuesto, para sufragar los gastos de la referida comisión. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

60. Se puso a discusión el dictamen favorable de las Comisiones de Justicia y Presupuesto, emitido en la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, sobre que se restablezca en dicho distrito el Juzgado de Primera Instancia. Fué aprobado.

70. Continuada la discusión del proyecto de reformas a la Ley Moratoria del 12 de marzo próximo pasado, propuesto por el Poder Ejecutivo, fueron aprobados los siguientes artículos, así:

Art. 60.—En caso de acción judicial iniciada ya según el Art. 10 de la mencionada ley, el Juez suspenderá provisionalmente la tramitación a solicitud del deudor.

Efectuado el depósito de las cantidades correspondientes o con vista de la declaración de que el deudor acepta la capitalización, se suspenderá definitivamente la tramitación y el Juez nombrará depositario de los bienes embargados al propietario, removiendo al que estuviere nombrado en su caso, y procederá a hacer la liquidación para los efectos de la ley moratoria.

Se presume de derecho que, a partir del 12 de marzo del año corriente, fecha en que fué publicada la ley moratoria, la voluntad de los acreedores, en acatamiento a las disposiciones legales, es conceder a los deudores la rebaja que establece el Art. 70. En consecuencia, las liquidaciones judiciales se harán tomando en cuenta esta presunción.

Art. 70.—En caso de acción iniciada después del 12 de marzo último, los derechos concedidos a los deudores por la ley moratoria deben ser alegados en forma de excepción y si estos derechos fueren comprobados, el Juez declarará improcedente la ejecución.

El derecho de acogerse a los beneficios de esta ley se hace extensivo a los actuales poseedores o dueños de los inmuebles hipotecados, adquiridos con el gravamen, quienes podrán presentarse al Juzgado respectivo, solicitando la liquidación del capital e intereses, en la misma forma que los deudores personales.

Art. 80.—La liquidación a que se refieren los artículos anteriores, puede también practicarse por acción del deudor quien se presentará al Juez pidiendo que el acreedor exhiba el documento de crédito, con vista del cual y con la contestación del acreedor, el Juez establecerá la suma que debe pagarse por intereses o hará la debida capitalización. El acreedor será responsable de los daños y perjuicios que en cualquier tiempo le resulten al deudor por falsa declaración o por su negativa a presentar el documento de crédito. La liquidación en la forma que aquí se prescribe deberá solicitarse dentro de sesenta días de promulgada la presente ley.

80. Tomaron parte en la discusión de los



anteriores artículos, los RR. Reyes, Padilla, Fuentes, González, Molina Gómez, Alfaro, Durán Rivas, Coto Bonilla, Navarrete y el primer Secretario, doctor Chavarría. A moción del R. Reyes fué modificada la redacción del 2º. inciso del art. 6º., y suprimido el inciso tercero del mismo artículo. A moción del R. Coto Bonilla, se le agregó el último inciso al art. 7º. y se modificó la redacción del art. 8º., en el sentido de que el plazo señalado en dicho artículo, para solicitar la liquidación que en el mismo artículo se consigna, sea de sesenta días.

9º. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Alvarenga, Angel, Castaneda, Sosa, Varela y Villacorta, con licencia.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Sdo.

Em. Castillo,  
2º. Sdo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 13

DIRECCION GENERAL

Negociado del Interior.

29-Cartero, Adán Escalante, en lugar de J. Antonio Hernández.

Planilla No. 18.

42-Conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril en Guazapa, Daniel Caballero, en lugar de Luis Guevara.

44-Conductor de correspondencia entre San Salvador, Mejicanos, Cuscatancingo y Aculhuaca, Fío Quijada, en lugar de Adán Escalante.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Armenia, departamento de Sonsonate, al señor Rodolfo Narváez, en lugar del señor Roberto Flores R. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 36, 2, letra M), de la Planilla No. 15, con cargo a la partida del Art. 30 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que empiece a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero y conductor de correspondencia entre la Estación del Ferrocarril y la oficina postal de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, al señor Mateo Muñoz, en lugar del señor José González. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 6, 2, letra C), de la Planilla No. 15, con cargo a la partida del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que empiece a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de San Vicente, al señor Bernardino Zúñiga, en lugar del señor José F. Molina. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 3, letra G), de la Planilla No. 14, con cargo a la partida del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de Guatajiagua, departamento de Morazán, al señor Jesús Martínez, en lugar del señor Porfirio Alemán Ramírez. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 22, 1, letra H) de la planilla No. 15, con cargo a la partida del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo rendir la correspondiente fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 29 de enero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-1) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se eroga la suma de *doscientos diez colones veinticinco centavos* [col. 210.25], para pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, los desperfectos ocasionados a la instalación eléctrica en varias calles de esta capital, con motivo de los sucesos del 2 de diciembre último.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-1) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a la señorita Angela Azahar, la suma de  *cincuenta colones* (col. 50.00), sueldo que le corresponde en concepto de Ayudante interino del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante los días del 10. al 20 de abril último, en sustitución de doña Lola de Paz, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo, durante el mismo tiempo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 15 de abril próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate—y de la Partida del Art. 401-1) del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial)—se eroga la suma de *ciento cuarenta y cinco colones dieciséis centavos* [col. 145.16], para pagar al

doctor Felipe Navarro su sueldo devengado en concepto de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, accidental, del distrito de Sonsonate, durante quince días, contados del 24 de diciembre de 1931 al 7 de enero del año en curso, todo inclusive, en virtud de licencia concedida por igual tiempo, con goce de sueldo, al propietario doctor Francisco Vega Gómez, por motivo de enfermedad, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 16 de enero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate y de la partida del Art. 401-1) del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se eroga la suma de *ochentidós colones setentiséis centavos* [col. 82.76], para pagar al doctor Justo Rufo Alfaro su sueldo devengado en concepto de Juez Primero, accidental, de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate, durante ocho días, contados del 11 al 18 de febrero del año en curso, todo inclusive, por depósito que le hizo el Juez propietario doctor Felipe Vicente Villatoro, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de fechas 17 y 24 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y de la partida del Art. 401-1) del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial)—se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital, la cantidad de *cuatro colones cincuenta centavos* [col. 4.50], valor del servicio de fuerza motriz suministrado a la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de marzo del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

### SECCION DE ANUNCIOS

#### BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Arguello".

#### CORREOS DE EL SALVADOR

*Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 18 de mayo de 1932.*

Susana Peña de Mejía, Carmen H. de Hernández, Guillermina Díaz, Napoleón Guadrón, Rubén Medrano, Humberto Sagastume, Edelma Trejo, Abraham Castellanos, Amalia O. Rivas. 3

*Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 19 de mayo de 1932:*

Paula Alvarez, Antonia Rocambruna, Reyes de Ramírez, Guillermina Berríos, Estebana Meléndez, Isatas Pérez, Victoriana de J. Tenorio Daniel Girón.

*Oficiales:* Rosa González, Elías Argueta, Bernardo Linares C. Manuel Carrillo. 3

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Carmen Castillo, Jesús Nerio, Ma. Delia Arias, Guadalupe Hernández, Humberto Cabezas, Luz Palomo.

*Asistentes:* Obdulio Cristales, Víctor Manuel Flores y Enriqueta Roldán.

San Salvador, 23 de mayo de 1932.

Rehabilitación

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito, Al público hace saber: que Francisco Isidro Humberto Cuéllar, de veintidós años de edad, agricultor, de este domicilio, tiene la libre administración de sus bienes. Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos. - C. Alberto Santos. - J. Pacheco B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído en este Tribunal a las nueve horas del once del mes actual, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel Sarmiento Guerra, con beneficio de inventario, de parte del doctor Mauricio Pineda, representante que es del menor Humberto Sarmiento. Se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos. - Fidel Villalta. - P. Morales, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Marcos Palacios, por parte de su cónyuge sobreviviente, señora Ruperta García. Se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho en la sucesión mencionada, que lo exponga en el término y forma legal. Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos. - J. M. Castro H. - P. Morales, Srlo.

Rogelio Albergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Víctor Vicente Durán, por parte de doña Ángela Tobias Vidua de Durán, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos, Mercedes Margarita, Julio Guillermo, Rafael Octaviano y Mario Humberto, todos de apellido Durán; nombrando a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos. - R. Albergue Gómez. - G. A. Castro, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Felipe Rivera, fallecido en el cantón "Calle Real", jurisdicción de Amaluza, el trece de abril del año en curso, por parte de su esposa Mónica Vázquez, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos. - Adrián García. - J. Manuel Nerio, Srlo.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintidós de los corrientes, a las ocho horas y treinta minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor don Mónico de Jesús Rivas, conocido generalmente por Jesús Rivas, por parte de los señores Cecilia de Jesús y Virgilio de Jesús, ambos de apellido Rivas, éstos en su carácter de hijos legítimos del causante señor Rivas, que falleció a las veintitrés horas del día treinta de agosto del corriente año, en el cantón El Centro, de la jurisdicción de Masahut de esta comprensión judicial; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos. - Fernando Castillo. - Ramón R. Molina, Srlo.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Atanasio Aguilar, conocido también por Ignacio Aguilar, de parte de Máximo Landaverde Umaña en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Cirilo Aguilar, como hermano legítimo del causante Atanasio o Ignacio Aguilar; y se ha nombrado al aceptante, en el carácter indicado interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos. - Fidel Villalta. - José Solís, Srlo.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Eugenio Chávez, por parte de su cónyuge sobreviviente, Rosa Guevara viuda de Chávez; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos con siguientes. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos. - Humberto Rosales. - Salvador Suárez, Srlo.

Humberto Parada Sandoval, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito, Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Valerio López, de parte de los menores Guillermo Peraza Lemus y Marta Lemus, representados por su madre Teresa Lemus; y se ha nombrado a los aceptantes, en el carácter indicado, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos. - H. P. Sandoval. - José Solís, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que la señorita Joaquina Chicas, mayor de veintidós años, cónyuge de su casa, soltera y de esta vecindad, solicita título de propiedad de un solar urbano que posee en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad y la construcción que contiene, siendo los linderos y medidas del solar: al Oriente, treinta metros cuarenta centímetros, terreno de Vicente Palacios, cerco de paja y alambre propios; al Norte, solar de Agustina Solórzano, cerco de alambre propio, un árbol de chilamame y un tempisque que sirven de mojones esquineros en este rumbo, midiendo quince metros setenta centímetros; al Poniente, solar de Sabus Sánchez, quebrada El Chiguite de por medio y mide veintidós metros setenta centímetros; y al Sur, calle de por medio, casa y solar de Elena Castillo y mide veintidós metros. La casa mide sesenta metros veintidós centímetros de frente por siete metros de fondo con todo y corredor; no son dominantes ni sirvientes; sin carga ni derecho real; lo estima en quinientos colones, y los colindantes a excepción de Palacios, son de este domicilio. Quien se crea con derecho a ellos que lo deduzca en el tiempo y forma legales. Alcaldía Municipal: Quezaltenango, seis de mayo de mil novecientos treinta y dos. - S. A. González. - R. Canales A., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Felicitá Morán de Chávez, mayor de edad, oficial de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano situado en el interior de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco metros noventa centímetros y linda con solar de María Hortensia Mesa; al Norte, mide diez y seis metros treinta centímetros y linda con solares y casa de Francisco Najaro y Ezequiel Alvarado, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y seis metros ochenta centímetros y linda con solar de la sucesión de Luis Romero; y al Sur, mide diez y seis metros treinta centímetros y linda con solar de Baibina Meza de Soldaña. El solar descrito está cercado de alambre por los rumbos Oriente, Sur y Poniente; y al Norte un tapial todo de propiedad de la solicitante, y construida una casa de techos, sobreparedes de adobe, de ocho metros de fondo inclusive un corredor; lo estima en trescientos colones; no es dominante ni sirviente, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de la villa de San Matías, a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y dos. - Alfonso Bonilla. - Franco J. García, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que el doctor Macario Roldán, en concepto de apoderado especial de la señora María de los Angeles Zúñiga, se ha presentado a este Tribunal solicitando título supletorio de dominio de dos porciones de terreno rústico situadas en los contornos de San Francisco y El Ahimo, respectivamente, de esta jurisdicción y que formaron parte de la hacienda "Los Reyes", compuesta de cuatro hectáreas la primera porción y la segunda de una hectárea ochenta áreas, y que lindan, respectivamente, la primera: al Norte, Sur y Poniente, con terreno de don Salvador Rivera; y al Oriente, con terreno del doctor José Rivera; y la segunda: al Norte, con terreno de Santos Durán y Andrés Rodríguez; al Sur, con terreno de Angel Díaz; al Poniente terreno de Santos Durán; y al Oriente, con terreno de don Manuel Alfaro padre. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se considere con derecho en los inmuebles que ocurre a deducirlo dentro del término legal. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las catorce horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos. - J. Herrera González. - J. V. Ocaría, Srlo.

Las señoras Epifanía Manchán y Matilde Manchán, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se han presentado por sí solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en este pueblo, que mide y linda: al Sur, cincuenta y siete metros trescientos cincuenta y siete milímetros, con solar de Justo Salazar y Santos Aquino y otro solar de la primera de los comparecientes; al Oriente, treinta y siete metros quinientos setenta y cinco milímetros, con solar de Timotea Crespin; al Norte, treinta metros cincuenta milímetros, con solar de Vitoriano Crespin; al Poniente, veintidós metros trescientos cincuenta y cinco milímetros, formando un martillo por este rumbo, con solar de Mamerto Portillo y siguiendo por este rumbo con cuarenta metros novecientos quince milímetros con el mismo señor Portillo y siguiendo por el mismo rumbo con diez metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros, con Julián Torres; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales que lo afecten; no es proindiviso; lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y lo hubieron por compra a Francisco de León, ya es difunto. Se avisa al público. Alcaldía Municipal: Sozacoate, a once de mayo de mil novecientos treinta y dos. - F. A. Flores. - Rafael A. Moreno, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores Jeremías, Víctor Manuel Villacorta y Vicente Iseño, mayores de edad y vecinos de Sesori, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la capacidad de once hectáreas veinte áreas, situado en la antigua hacienda de "Santa Rosa", jurisdicción de Sesori, de este departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda "El Tizatal" de propiedad del doctor Salvador Villacorta Marcano y terreno de la sucesión de Vicente Iseño; al Norte, con terrenos de don Angel Batros Alvarez; al Poniente, con terreno de la sucesión Juana Evangelista Iglesias y Víctor Villacorta, representados por los peticionarios, dividiéndolos por este rumbo camino, cerco de paja y madera a llegar a la "Peña de las Piletas"; y al Sur, con terreno de la expresada sucesión Villacorta, dividiéndolo por este rumbo una línea que pasa al pie de la "Peña de las Piletas" y dar a la quebrada "La Cuesta" aguas abajo. Los peticionarios adquirieron dicho terreno por compra a Ezequiel Villacorta. Quien se crea con derechos en el terreno descrito que se presente en el término de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chiriquinea, a las dieciocho horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos. - A. Rodríguez. - Efraín A. Guzmán, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Nicolás Candelario Bonilla, de veintidós años de edad, agricultor y de este domicilio, con residencia en el cantón San José Río Frío de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, denominadas "La Recta" y "Ochilchiquito", que posee en el referido cantón, de esta misma jurisdicción. La primera porción es una novena parte del que correspondía a su madre Mercedes Moreno de Bonilla, de quien derivó su derecho, que formó parte de la extinguida hacienda llamada "Achilchiquito", compuesta dicha porción de veintidós manzanas treinta y tres áreas de superficie, lindante: al Oriente, con Adolfo y Atanasio Rendón, río de Las Marías de por medio, y mide ocho cuerdas tres metros cincuenta centímetros; al Poniente, con Lucas Bonilla, arrancando del mojón que hace esquina un cerco con otro de piedra los divide un cerco de alambre del colindante, y mide seis cuerdas veintidós metros cincuenta centímetros; al Norte, con José María Bonilla, cerco de piedra y alambre de por medio de su propiedad, y mide ocho cuerdas tres metros cincuenta centímetros; y al Sur, con la sucesión de Desiderio Bonilla, cerco de piedra de ésta en parte de por medio, atravesando la calle carretera que de este terreno conduce, pasando por el terreno de esta misma sucesión, a su casa de habitación de la esquina del cerco de alambre y piedra se atraviesa dicha calle y se pasa por la tejúa de un obraje, también de su predio, al río de Las Marías donde está un peñón con cruz, y mide siete cuerdas veintidós metros cincuenta centímetros, y el resto cerco de alambre de su propiedad. La segunda porción, de la capacidad más o menos de treinta manzanas y de los linderos siguientes: al Norte, con Lucas Bonilla, arrancando de un mojón de piedra al pie de un cerco de piedra y pasando por un callejón se llega a un árbol de copinol, siguiendo línea recta se atraviesa el río de Los Tempales, sigue, atravesando el camino real que del cantón San José Río Frío conduce a esta ciudad, a un mojón de piedra, con dieciséis cuerdas veintidós metros; el Poniente, con Manuel Vicente Umaña y José María Bonilla, se sigue por el mismo camino Río Frío y se atraviesa el río de Las Marías, con ocho cuerdas ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con sucesión de José María Bonilla, con cerco de alambre y piedra de por medio de la misma sucesión, y mide once cuerdas ocho metros cincuenta centímetros de mojón a mojón, en línea recta, a orillas de una quebrada seca; y al Oriente, con la misma sucesión de José María Bonilla, en parte que del mojón de piedra, siguiendo en línea recta al pie de unas paredes de adobe construidas a pasar por unos árboles de mango achacos, donde caen las aguas de la acequia al río de Las Marías, se llegó con una cuerda veintidós metros; quebrando río abajo, se llega a una barranca, con tres cuerdas ocho metros; y quebrando de un troncón de quebracho, línea recta, por un cerco de piedra de José María Bonilla, con una cuerda veintidós metros, a llegar a un árbol de copinol que queda al pie de un cerco de piedra; de allí se quiebra línea recta por el mismo cerco de piedra, con dos cuerdas diecinueve metros se llegó al mojón dicho, cerco de la sucesión de Desiderio y Pedro Bonilla. Dichos in-

muebles los adquirió el solicitante por herencia de sus padres Luis Bonilla y Marcelina Morano, y toda la posesión del petionario a la de sus antecesores tiene más de diez años de posesión de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. No hay otros poseedores proindivisos. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Gabriela Ayalos viuda de Calero, de cuarentiséis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Centro de este pueblo, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros sesenta y tres centímetros, con solares y casas de Catalino Guillén y José Catalino Moreno; al Norte, once metros quince centímetros, con casa y solar de Napoleón Somoza; al Poniente, treinta y tres metros, con solar y casa de Elías Grijalva; y al Sur, diez metros sesenta centímetros, con solar y casa de Policarpo Murrillo y señora Jesús Guevara viuda de Guzmán; la casa es edificada sobre horcones paredes de bajareque, y mide nueve metros veintiséis centímetros de ancho, con todo y un corredor, que tiene a orilla de la calle, y nueve metros veintiséis centímetros de largo; lo estima en cuatrocientos colones, y lo hubo por donación que le hizo don José Eusebio Ruano, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio a excepción de Elías Grijalva que es del de San Salvador; los cercos que lo acotan son propios del solar. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Chilamate, a las quince horas del día cinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.—*Guadalupe Najarro.—Ezequiel del Valle, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde.**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Camila Palacios, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio Guadalupe de esta ciudad, que tienen por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Jenaro Henríquez, separados por la pared de la casa y trascorral del inmueble, mide veinticuatro metros dieciocho centímetros; al Norte, casa y solar de Sebastiana Mejía, separados por la orilla de la pared de la casa de la colindante y trascorral de la misma mide nueve metros; al Poniente, con casa y solar de Trinidad Hernández viuda de Flores, mide veinticuatro metros dieciocho centímetros, mediando la calle pública; y al Sur, casa de Rosenda Rodríguez, calle pública de por medio y mide once metros treinta y cuatro centímetros. La casa que está construida al rumbo Sur del solar descrito, es de paredes de adobe, cubierta de tejas, en buen estado, mide de largo once metros treinta y cuatro centímetros y de ancho inclusive el corredor, ocho metros cincuenta centímetros; no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión; no tiene carga o derecho real que lo afecte; lo estima en ochocientos colones, los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por compra a Francisco Argueta ya difunto, quien fué de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, mayo doce de mil novecientos treinta y dos.—*Raymundo Hernández.—Marcos López, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Agustín Rivera Gamero, de treinta y cinco años de edad, comerciante y de este domicilio solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, y que hubo por compra a la señorita Magdalena Chávez, compuesto de cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados, y sus linderos son: al Oriente, con casas y solares de María Santos, Ladislao Chávez y Lázaro Rodríguez calle de La Convención, de por medio; al Poniente, con casas y solares de Lisandro Urrutia y de la sucesión de Anselmo Torres, calle del Comercio de por medio; al Norte, con casa y solar de Gregorio Pacheco, pared de por medio; y al Sur, casa y solar de la señorita Magdalena Chávez, trascorral de por medio del solar que se describe. Que dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el solicitante en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*R. Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Jesús Torres de Gómez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí se le expida título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, que posee en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; y que hubo por compra a Fernando Hernández, según escritura presentada, y que hoy forma un sólo cuerpo, cultivados en parte de café y lo demás inculco, de sesenta áreas de capacidad cada porción o sean una hectárea cuarenta áreas, y sus linderos en conjunto, son: al Oriente, terreno de don Hilario Hernández, padre; al Norte, terreno de don Dimas Funes, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terreno de la solicitante; y al Sur, terreno del mismo Hilario Hernández, padre, calle

de servidumbre de tránsito establecida de por medio. Que el terreno descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*R. Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito al señor Juan Antonio Arévalo, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de la capacidad de cinco hectáreas, situado en el punto llamado Rincón del Nance, de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno que fue de Fernando Solano, hijo de Guadalupe Arévalo, cerco de pinoque o medio; al Poniente, con terreno de la señora Isabel Ayala, quebrada de por medio; al Norte, linda con terreno de la señora Elisa Solano, línea recta a un quebracho, pasando antes línea recta a una quebradita, hasta llegar a un cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Faustino Ramírez, cerco de alambre de por medio, propio del colindante. El terreno descrito lo estima el interesado en la suma de doscientos colones, no tiene carga ni derecho real ni en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, mayo seis de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Cruz Q.—Lorenzo I. Cortés, Srlo Int.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Magdalena Chávez Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le expida título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee de buena fe, sito en el barrio de Dolores, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros, con casa de don Higinio Perdomo, Arcadia Jarquín y Lázaro Rodríguez, calle La Convención de por medio; al Norte, veintiséis metros ochenta y cinco centímetros, con solar de don Agustín Rivera Gamero, trascorral de por medio; al Poniente, cuarenta y tres metros, sesenta y tres centímetros, con solar de la sucesión de Anselmo Torres, solar y casa del doctor Julio Campo, calle El Comercio de por medio; y al Sur, veintiséis metros ochenta y cinco centímetros con casa y solar de don Abelardo Funes, calle Minería de por medio. En este inmueble está construida una casa de tejas, paredes de adobe, con un corredor y tiene servicio propio de una paja de agua; cuyos inmuebles no están en proindivisión con nadie y los estima la interesada en cinco mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Rosendo Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde.**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Apolonia Sánchez, de sesenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los arrabales del barrio La Parralera, de esta ciudad; perteneció a los señores ejidos de esta ciudad, tiene como cincuenta áreas de capacidad superficial poco más o menos y linda: al Oriente, con terreno de don Amadeo Gómez; al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con terreno nacional que ocupa el cuartel y calle de por medio o sea el camino que conduce a Santa Elena; y al Sur, con terrenos del doctor Miguel Angel Soriano y de la sucesión de don Ezequiel Cruz, representada por doña Euvigita viuda de Blandin. Este predio no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona o quien hubiere proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Amadeo Gómez.—Eusebio Arila, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Guadalupe Arévalo, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de la capacidad de cinco hectáreas, situado en el punto llamado "Rincón del Nance", de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, lindante: al Norte, con terreno de Elisa Solano, cerco de alambre de por medio; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de José Angel Guerrero; al Sur, con terreno de Faustino Ramírez, cerco de alambre de por medio propio del colindante; y al Poniente, con terreno de Juan Antonio Arévalo, que fué de Fernando Solano. El terreno descrito lo estima la interesada en doscientos colones, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, mayo seis de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Cruz Q.—Lorenzo I. Cortés, Srlo. Int.* 2

**El infrascrito Alcalde.**  
Hace saber: que a esta oficina se han presentado Felicitana y Teresa Zepeda, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio de "Las Flores", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros cincuenta

centímetros, con solar y casa de Anita Celis y solar de Guadalupe Zúñiga; al Norte, nueve metros con casa de Guadalupe Laguna y solar de Gregorio Jacobo; al Sur, con casas y solares de Guadalupe Zúñiga, mojó una piedra enterrada; y al Poniente, ocho metros treinta centímetros, con casa de la misma señora Zúñiga, de aquí quebra al Poniente; lindando al Sur, dos metros, con la referida señora Zúñiga, mojó una piedra enterrada, y vuelve a quebrar para el Norte, lindando: al Poniente, de seis metros noventa centímetros, con casa y solar de José Domingo Cortés. El predio descrito contiene una casa sobre horcones, de bajareque, techo de tejas; lo adquirieron las peticionarias por compra a su padre Policarpo Zúñiga, quien fué mayor de edad, jornalero y de este vecindario; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni existe proindivisión con otras personas; lo aprecian en trescientos colones; los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos Llanos M.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 2

**Vicente Fernando Márquez, Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Paz, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Marcelino Martínez; al Norte, veintidós metros, con solar y casa de Sinfonía viuda de Oviedo; al Poniente, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de Fernando Moreno; y al Sur, veintidós metros, con solar de la solicitante. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona o quien hubiere proindivisión; y lo estima en ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: La Unión, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*V. F. Márquez.—Luis A. Quesada, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Natividad, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado una parte de café en plantío y el resto inculco, de la capacidad superficial de treinta áreas o sean ochenta y cuatro áreas, situado en el lugar llamado "Los Nacales", cantón "Los Cañales", de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con finca de la sucesión de Tomasa Natividad de López y terreno del doctor José Santos Zepeda, cerco y alambre de los colindantes de por medio; al Oriente, con finca y zacatales de don Leandro Mata, quebrada y cerco de alambre de éste de por medio; al Poniente, con terreno del mismo doctor Zepeda, brotesado de madrecazo propio en medio; y al Sur, con finca y terreno de la misma sucesión de Tomasa Natividad de López, cerco y alambre de éste de por medio; es dominante por tener servidumbre de tránsito hacia el rumbo Norte; no tiene carga ni derechos reales, ni tiene proindivisión con otra persona y lo hubo por compra a Paulina Natividad, de este domicilio. Lo estima en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor José Santos Zepeda que es de Sonsonate. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Máximo Jerez.—C. Estrada M., Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado una parte de árboles de café, capaz de ciento cinco áreas y situado en el cantón de Huiziltepec, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predios de Albino Campos y Gabriela Pérez; al Norte, con terreno de Luis Pérez; al Poniente, con terrenos de Clomencia y Victoria Mendoza; y al Sur, con el de Nicolasa Mendosa. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien haya proindivisión. Su estimación y modo como lo hubo la solicitante se expresa en las diligencias respectivas; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Ignacio Mejía.—Agustín Mons, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace constar: que ha presentado a esta Alcaldía la señora M. Antonia Ruiz solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que hubo por compra privada a don Leandro Mata y Francisco Rivas Cortés, según documentos a la vista, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión alguna, no tiene carga ni derechos reales y que estima en seiscientos colones; de los cuales inmuebles no tiene escritura inscribible y miden y linderos así: al Norte, finca de don Francisco Rivas Cortés, cerco ajeno de por medio, veinticuatro metros noventa centímetros; al Sur, calle de por medio, veinte metros, casa de Tomasa Cruz y Vicente Rivera; al Oriente, quince metros treinta centímetros, propiedad de Julia Salaverría; y al Poniente, quince metros sesenta centímetros, propiedades de Ignacio Cruz y Leandro Mata. Todos los colindantes son de este domicilio. La casa es de techo de lámina, pared de bajareque, de nueve metros de frente por tres de ancho y sin corredor. El solar tiene cultivos de café y árboles fruta-



públicas de esta ciudad, o a esta oficina, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Ross, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Silverio Nieto, José Monterrosa y Florencio Pérez, del domicilio del cantón "San Francisco" de la ciudad de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones a Luciano García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Pedro Ruiz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de él se le sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona del ofendido Bernardo Heredia Martínez, bajo los apercibimientos de declaración rebelde si no lo verifica; se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y M., Srlo. 3

José Luis Horeira Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo Valeriano Pérez, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, hijo legítimo de Pablo Pérez, originario y vecino del pueblo de San Cristóbal, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Catarino Hernández, bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho y media de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Delgado, conocido por Pedro Alemán, de generales y filiación ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye en unión de Saturnino Delgado, conocido también por Ramón Alemán, por delito de homicidio en Antonio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Estanislao Pérez, hijo legítimo de Manuel Pérez y Petrona Flores, originario del cantón Piedra Parada, y vecino del cantón Aceituno respectivamente, de la jurisdicción de Chiquiza y Yoloaquin, departamento de Morazan, de 20 años de edad, soltero, jornalero, cuerpo en general regular, de 1 metro 60 centímetros de estatura, color trigueño, nariz regular, pelo negro y liso, barba rala, señales especiales, una cicatriz en el dorso de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de desertión calificada del 12º Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco, Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Arcadio Ramírez, ambos jornaleros y del domicilio del cantón El Paraiso, de la ciudad de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o

a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones a Porfirio Nieto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos G. Monterrosa.—Antonio M. Díaz, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Filiberto Castañeda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión y lesiones en Victoriano Trujillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Chicás, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Santos Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas y cuarto del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carransa, Srlo. 2

El infrascripto Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Bartolo Pérez, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Genoveva Sánchez. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al referido reo, y a los particulares, el de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la criminal: Sonsonate, a las diez horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Felipe V. Villatoro.—Anto. Amaya, Srlo. 2

El infrascripto Juez de 1ª Instancia Militar de la 1ª División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente Capitán Francisco Pérez, como de cincuenta y ocho años de edad, soltero, albañil, originario y vecino de esta ciudad, capitán del Ejército; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de embriaguez estando de Comandante Local de Dulce Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia Militar de la primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. C. Menéndez.—Raf. Posadas J., Srlo. 2

LICITACIONES

El infrascripto Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de esta villa.

Hace saber: que por disposición de esta Junta, se saca a licitación pública la construcción de treinta puentes de tubería vieja, de diferentes dimensiones de altura, para sostener la cañería que surte de agua a este vecindario, lo mismo que la compra de un quintal de alambre negro para los mismos, todo bajo la base de ciento cincuenta colones. Se admitirán propuestas hasta el 29 del corriente. Esta oficina proporcionará los demás pormenores a todas las personas que pretendan hacer postura, y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones para esta Junta.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ant. Guido.—B. Arévalo, Srlo. 3

Emilio Marroquín Velásquez, general de brigada de la República, actual Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento Departamental, saca a licitación pública los siguientes trabajos:

Construcción y prolongación de la cloaca madre de esta ciudad que desemboca en la bahía.  
Construcción de un pabellón que sirva para sala de cirugía en el Hospital "San Carlos", y construcción de una tapia de adobe de 2½ metros de altura en una extensión aproximada de 30 metros.

Pavimentación de cemento y repello de una casa nacional de 20 metros de extensión, que servirá para Hospital de Profilaxis en esta ciudad. Se aceptan propuestas hasta el 31 del presente mes. Para detalles y demás informes de los trabajos relacionados, debe acudir a la Secretaría de la Junta de Fomento Departamental.  
Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Fo-

mento Departamental: La Unión, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Emilio M. Velásquez.—H. Humberto Jiménez R., Srlo. 3

Licitación No. 39

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de quinientas sesenta resmas de papel de distintas clases para servicio de la Imprenta Nacional, en la siguiente forma:

- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 13 lbs. tamaño 30x40.
- 100 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 16 lbs. tamaño 30x40.
- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 20 lbs. tamaño 30x40.
- 40 resmas papel 2a. Copia "Opaco Manifold" color blanco, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo canario, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo oro, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo celeste, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo rosado, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 5 resmas cartulina "Regina Bristol", 160 lbs., tamaño 22½x28½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 110 lbs., tamaño 25½x30½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 170 lbs., tamaño 25½x30½.
- 200 resmas papel satinado blanco, 60 grms. 2m., tamaño 30x40.
- 15 resmas papel "Luna Bond Riple finish", color blanco, 40 lbs., tamaño 22x34.

En las propuestas que dirijan deberán especificar el precio puesto a bordo La Libertad [C. I. F.].

La presente licitación se cerrará a las diecisiete horas del día treinta del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 38

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública lo siguiente:

- 1,500 pies de Alcantarillado de hierro corrugado de 12"
- 1,500 pies de Alcantarillado de hierro corrugado de 15"
- 4,500 pies de Alcantarillado de hierro corrugado de 18"

Esta tubería de lámina corrugada servirá para la reparación de las Carreteras Nacionales de la República.

En las propuestas que hagan deberán especificar el precio de costo puesto a bordo (CIF) La Libertad.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día veintiséis del corriente mes fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Artº. 1º.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Artº. 2º.—Garantías.—Para poder conside-

rar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publi-

cación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

## LICITACION

Para los efectos legales, de conformidad con el acuerdo respectivo, se continúa la publicación de avisos en la licitación pública para instalación de la Fábrica Central de Alcoholes y derivados, advirtiéndose, que esta publicación está rectificada por errores que aparecieron en el texto.

Se saca a licitación pública la instalación de la Fábrica Central y las que en su caso sean acordadas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados, a más tardar el día diez del próximo mes de agosto a efecto de que la Comisión Calificadora que oportunamente se nombrará, los abra el día quince del mismo agosto y acepte la más favorable a los intereses fiscales.

El proponente favorecido deberá garantizar el cumplimiento de su propuesta con el depósito en un banco de la cantidad de *veinticinco mil colones*.

Las propuestas deben referirse a las siguientes condiciones:

1a.—El proponente debe obligarse a financiar toda la obra desde la compra del terreno hasta poner la explotación en estado de sostenerse por sí misma. El dinero financiado será en cuenta corriente y devengará el interés en que se convenga. Capital e intereses deben quedar pagados a la expiración del plazo estipulado.

2a.—El terreno en que deba levantarse el edificio de la *Fábrica Central* será escogido de común acuerdo por el rematario y dicho Ministerio.

3a.—El edificio será de construcción sólida, empleándose sólo materiales de primera clase y debe tener la amplitud necesaria para la cómoda explotación de todas las industrias que se proyectan: destilación, confección de licores finos, perfumería y otros productos industriales que tengan por base el alcohol.

4a.—Proporcionará los alambiques, máquinas, laboratorios, utensilios, carros, tanques para depósito o para transporte de materias primas o de productos elaborados, y todo cuanto sea necesario para la completa explotación de aquellas industrias.

5a.—Los alambiques deben tener capacidad y ser de tal calidad que puedan destilar en un año, por lo menos 3.000.000 (tres millones) de litros de alcohol extra-neutro de noventa y seis [96] a noventa y siete [97] grados G. L. a la temperatura de quince [15] centígrados, y no menos de 3.000.000 [tres millones] de litros de alcohol deshidratado de noventa y nueve y medio [99,5] grados G. L., mínimo, para usarlo como carburante en motores de explosión.

6a.—Todos los alambiques, máquinas y demás elementos que se ocupen en la explotación de las industrias de que se trata, deben ser de superior calidad y debidamente garantizados.

7a.—El rematario del negocio o la persona o compañía a quien transfiera sus derechos, lo administrará con la eficaz intervención del Gobierno.

8a.—El Estado tendrá participación en las utilidades líquidas de la empresa.

9a.—Los gastos ordinarios de la administración no deben exceder del tanto por ciento de los productos que se fijará en la propuesta.

10a.—Debe formarse un fondo de garantía con el tanto por ciento de las utilidades en que se convenga, para responder al Gobierno de que a la expiración del plazo, la fábrica se le entregará en perfecto buen estado de servicio. Este fondo se depositará en un Banco.

11a.—La cantidad financiada para la obra y sus intereses serán totalmente amortizados du-

rante el plazo que se estipule, con un tanto por ciento de las utilidades líquidas.

12a.—El ochenta por ciento [80%] de los empleados de la fábrica, por lo menos, deben ser salvadoreños por nacimiento.

13a.—El Gobierno tendrá siempre el derecho de cobrar los impuestos establecidos por el aguardiente que se expenda, lo mismo que los derechos e impuestos sobre los demás artículos que se elaboren, considerándolos como si efectivamente fueren importados.

14a.—El rematario o la persona o compañía a quien transfiera sus derechos debe obligarse a dar instrucción suficiente, perfecta y completa, en todas y en cada una de las industrias que se exploten, el número de alumnos salvadoreños en que se convenga, a fin de que, a la expiración del plazo estipulado para la administración que se le concede, puedan aquellos alumnos manejar perfectamente la fábrica y todas las industrias que en ella se explotarán.

15a.—A la expiración del plazo estipulado, la fábrica, en su totalidad, en perfecto buen estado de servicio y funcionamiento en todas sus dependencias, pasará a ser de propiedad exclusiva del Gobierno sin costo alguno. Si no estuviere en perfecto buen estado de servicio, se le harán las reparaciones o renovaciones necesarias con el fondo de garantía a que se refiere el número 10a.

16a.—La Fábrica Central deberá comenzar a funcionar, a más tardar, el día primero de julio del año próximo de 1933.

17a.—Los extranjeros deben sujetarse al precepto del Art. 57 de la Ley de Extranjería.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

3-2

## PREVENCION

Sírvase tomar nota que si Ud. va a comprar una propiedad en el radio pavimentado de la capital o a constituir hipoteca, se necesita previamente que el inmueble esté libre de todo gravamen, y exija por consiguiente la constancia de solvencia por el Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, de lo contrario será Ud. quien pagará el adeudo correspondiente.

Oficina recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación. 13—10 alt. l. j. s.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	23,3 C.
Temperatura máxima.....	33,8 C.
Temperatura mínima.....	17,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	82 %
Lluvia en m/m.....	7,5
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m.

NOTA SISMOLÓGICA:—El temblor registrado a las 16 horas y 40 m. del domingo, no procede del mismo foco del que se registró el sábado en la madrugada, sino que de uno distante alrededor de 120 kilómetros de esta capital.

### Estado del tiempo en Guatemala

día 22

Barómetro.....	689,4 m/m.
Temperatura.....	19,8 G. C.
Temperatura máxima.....	23,5 " "
Temperatura mínima.....	15,5 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	1,9
Nebulosidad.....	despejado.

### Interesa a don Bernardo Ayala y a señorita Otilia Clavel

Se tienen informes de que las autoridades mexicanas desean devolver cierta suma de dinero a don Bernardo Ayala y señorita Otilia Clavel; y para que estas personas puedan conseguir esa devolución se les ruega enviar las respectivas direcciones de su domicilio al señor Consul de El Salvador en Tapachula, Chiapas, don Rafael Heredia Reyes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 20 de mayo de 1932. 5—2 alt.

# Balance General de la Hacienda Pública al 31 de marzo de 1932

ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE
<b>Efectivo</b>		<b>Documentos en Circulación</b>
Fondos en Caja.....	1,627,625.02	Ordones de Pago anteriores julio 1930.....
Fondos en Tránsito.....	72,526.39	Ordones de Pago 1930 1931.....
Fondos en Poder del Representante Fiscal del Empréstito.....	207,556.57	Ordones de Pago 1931 1932.....
Fondos en Poder del Agente Fiscal del Empréstito.....	574,613.00	Quérsus de Tesorería.....
Fondos en Poder del Delegado Especial de la Tesorería General.....	10,319.29	Certificados de Licores.....
Cuenta Giro en Dólares - Tesorería General de la República (\$ 2,854.89).....	5,668.66	
Fondos indisponibles en Depósito.....	170,767.72	<b>Otras obligaciones Corrientes</b>
	1,958,871.15	(1) — Cuentas a Pagar.....
<b>Documentos y Cuentas a Cobrar</b>		Depósitos en Oficinas Fiscales.....
Deudores de Impuestos Directos de Ejercicios Fecidos.....	342,232.05	Préstamos a Corto Plazo.....
Deudores Impuestos Directos 1931 1932.....	120,874.02	Fondos Específicos Aduanados.....
Deudores por Anticipo.....	123,928.22	Fondos de Giro Postales.....
Deudores por Reservas de Cuentas.....	36,463.95	Préstamos Sección Fondos Específicos.....
Deudores por Varios Conceptos.....	148,590.50	Institutos de Beneficencia.—Crédito por Reparos del Tribunal de Cuentas.....
Anticipos sobre Obras Contratadas.....	368,436.54	Gastos Pendientes de Ordones de Pago.....
Cuentas a Cobrar.....	203,149.73	
Escuentas de Emergencia p. Cobrar.....	139,134.81	<b>Reservas Eventuales</b>
Créditos Pendientes de Comprobación.....	121,147.66	Reserva para Deudores de Impuestos Directos.....
	1,761,006.43	Reserva para Deudores por Anticipos.....
<b>Efectos realizables</b>		Reserva para Deudores por Rentas.....
Artículos Batacados.....	35,631.31	Reserva para Deudores por Varios Conceptos.....
Almacén General.....	93,108.22	
	128,739.53	<b>Reservas Corrientes</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		Reserva para Amortización de Contratos Pendientes.....
Adquisiciones de Ejercicios Anteriores.....	39,454,097.71	Reserva 20% de Visidad.....
Adquisiciones de Ejercicio corriente.....	69,239.64	Reserva para Créditos no Comprobados.....
Construcciones Bienes Fiscales, Ejercicios Anteriores.....	29,301.02	Reserva para Intereses del Empréstito.....
Construcciones Bienes Fiscales, Ejercicio Corriente.....	34,562.25	Reserva para Intereses sobre Varios Créditos Pasivos.....
	69,587,650.62	
<b>Déficit de la Hacienda Pública</b>		<b>PASIVO FIJO</b>
<b>Déficit Corriente</b>		<b>Pasivo Consolidado</b>
Pasivo Corriente.....	12,377,032.80	Empréstito Nacional de 1922.....
Activo Corriente.....	3,903,667.16	<b>Pasivo de Pago Diferido</b>
<b>Superávit</b>		Obligaciones a Pagar.....
Activo Fijo.....	39,587,660.62	Acreeedores Diversos.....
Pasivo Fijo.....	36,371,752.46	Quérsus Fiscales.....
	3,215,908.16	Bonos de El Salvador.....
	48,748,735.26	Letras de Capitalizados Bonos de El Salvador.....
<b>CUENTA DE ORDEN</b>		
Especies Valoradas.....	12,036,385.03	
	60,735,170.29	

[1] Difere el Saldo de "Cuentas a Pagar" del demostrado en el Estado de la Deuda Pública, Col. 4-04, por haberse hecho un asiento en el Diario después de haberse preparado el cuadro mencionado. Auditoría General de la República. Departamento de Contabilidad Fiscal: San Salvador, abril 10. de 1932.

J. FERNESTO VÁSQUEZ,  
Auditor General.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2-454 ofa.

F. LUCIO FERNÁNDEZ,  
Jefe del Departamento.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 24 de mayo de 1932

NÚM. 119

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 19 del corriente..... 937

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
Pagos de suscripciones a los diarios "El Día" y "Patria"..... 938

SECRETARÍA DE GOBERNACION  
Pago de 14 colones a la imprenta "San Luis", de Zacatecoluca..... 938

SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y TRABAJO  
Se indemniza con la cantidad de colones 1,584.70 a doña Jesús v. de Cárcamo..... 938

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Se nombra al doctor Alberto Rivas Bonilla profesor de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales..... 938

Nómbraas profesor del Instituto Odontológico al doctor Luis Laró y Arthés..... 938

Se divide el 1er. curso de la Facultad de Química y Farmacia en dos Secciones "A" y "B", nombrándose el personal que las integrará... 938

Concédase licencia al doctor Antonio López Jiménez, catedrático de la Escuela de Idóneos de la Facultad de Química y Farmacia..... 939

Se nombra al ingeniero J. Federico Mejía, profesor del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez"..... 939

Nómbraase portero del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", al señor Tomás Vásquez..... 939

Se nombra a doña Erlinda de Lagos, profesora de la Escuela Normal de Maestras..... 939

Se nombra la Comisión de Educación Pública Primaria de Zaragoza..... 939

Pagos de alquileres de casas que ocupan escuelas oficiales..... 939

Pago de 15 colones por suscripción al diario "Patria"..... 939

### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pagos de sueldos a empleados interinos en el Ramo de Justicia..... 939

### SECRETARÍA DE FOMENTO

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Fomento..... 939

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Se restituye su sueldo de 250 colones mensuales a don Efraim B. Monterrosa, Auxiliar de la Oficina Mayor y Jefe de la Contabilidad del Ministerio de Agricultura..... 940

### SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra al doctor Raúl C. Baltes, Delegado de Sanidad, ad-honorem, de Berlín..... 940

Membramiento de peones de la cuadrilla de saneamiento de la ciudad de Santa Ana..... 940

Pagos que en la presente semana efectuara la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril

Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos:

### MIÉRCOLES 25 DE MAYO:

Por la mañana, recibos de \$ 25.00 a \$ 40.00

### JUEVES 26 DE MAYO:

Por la mañana, recibos de \$ 41.00 a \$ 60.00

### VIERNES 27 DE MAYO:

Por la mañana, recibos de \$ 61.00 en adelante y alquileres de casas.

### SÁBADO 28 DE MAYO:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 23 de mayo de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Alfaro, Alvergue, Angel, Arango, Castañeda, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Joyel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzana, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Ministro de Hacienda, con la que se somete a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto por el cual se controla las multas que se imponen por autoridades judiciales y administrativas, destinándolas al "Fondo de Mejoramiento Social". Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda;

b) Otra nota del mismo funcionario, sometiendo a la consideración de esta Asamblea, un proyecto de decreto sobre la creación de un impuesto para la cerveza. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda;

c) Dos notas más del mismo Ministro de Hacienda; la primera, devolviendo el decreto legislativo de 16 del corriente, que reforma algunas partidas y crea algunas notas aclaratorias a la Tarifa de Afros vigente; y la segunda, con la que devuelve el decreto legislativo del 16 de los corrientes, referente a la Ley de Crédito Refaccionario. Dichos decretos los envía el funcionario referido, con la sanción de ley. Pasaron al archivo;

d) Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, con la que devuelve, debidamente informada, la solicitud del reo Regino Rosales sobre indulto. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

e) Una nota del señor Ministro de Gobernación, devolviendo, con la sanción de ley, el decreto legislativo de 10 del corriente, por el que se derogan los impuestos por matrículas de carreteros y carretoneros. Pasó al archivo;

f) Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, devolviendo, con la sanción de ley, el decreto legislativo de 7 del mes corriente, que establece el impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de café que se exporte del departamento de San Vicente, para la reparación de las carreteras de dicho departamento. Pasó al archivo;

g) Un oficio del señor Federico G. Oliva, rogando se resuelva favorablemente su solicitud, sobre la instalación de una fábrica de cemento en el país. Pasó a sus antecedentes;

h) Un telegrama del Alcalde de San Rafael Oriente, rindiendo a la Asamblea, en nombre de la Corporación que preside, los más expresivos agradecimientos por haber conferido el título de villa al mencionado pueblo. Pasó al archivo;

i) Un telegrama del Alcalde de Nueva Granada, preguntando si ha sido recibida en esta Asamblea su solicitud sobre tarifa de arbitrios. Se mandó contestar y pasó al archivo;

j) Otro, de don Héctor Herrera, Auditor General de la República, expresando en su nombre y en el del personal de la oficina a su cargo, el pésame a la Asamblea por el fallecimiento del R. Sigüenza. Pasó al archivo;

30. Se dió lectura a la solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento Sonsonate, sobre que se suprima el impuesto de 5 centavos por cada metro de los solares sin edificar en el interior de la población, que aparece en la tarifa de arbitrios municipales vigente, y se rebaje el 50% de lo que corresponde pagar a la fecha a cada uno de los deudores del referido impuesto. La hizo suya el R. Corea Palma. Pasó a la Comisión de Gobernación.

43. Se dió lectura a la moción del R. Corea Palma, sobre que se haga figurar en el próximo Presupuesto la partida de col. 1,200.00 anuales, como pensión al canónigo don Francisco Moreno, autorizada por acuerdo legislativo de 24 de junio de 1930. Pasó a la Comisión de Presupuesto.

50. Se dió primera lectura y fueron aprobados los dictámenes siguientes:

a) Al de la Comisión de Hacienda e Industria, recaído en la solicitud del cirujano dentista José Gregorio Saravia, sobre que se le concedan ciertas prerrogativas para establecer una fábrica de loza esmaltada; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Industria;

b) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Ricardo Alvarez Vidaurre, sobre que se indulte a Pedro Aviles, hijo, de la pena de 9 años de presidio a que ha sido condenado en sentencia ejecutoriada, por homicidio en Ramón Indalecio Sifontes; en el que la Comisión opina se pida informe a la Corte Suprema de Justicia;

c) Al de las Comisiones de Hacienda, Industria y Comercio, emitido en la solicitud del doctor Héctor Pecorini, sobre que se le concedan ciertas prerrogativas que enumera en su solicitud, para la fabricación de sacos y cables de henequén y se declare libre de derechos e impuestos la introducción de 100 toneladas de hilo de yute; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda;

d) Al de la Comisión de Industria y Comercio, recaído en la solicitud de Artífano Hermanos & Compañía, sobre que se les otorgue el derecho exclusivo de fabricar en el país, calzado de hule y lona, suelas y tacones de hule; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Hacienda e Industria;

e) Al de las Comisiones de Hacienda, Fomento, Industria y Comercio, dado en la solicitud de Roberto Salazar, sobre que se le otorgue concesión para establecer y explotar una fábrica de automóviles, autocamiones y autobuses; en el que es de opinión se pida informe al Ministerio de Hacienda e Industria;

f) Al de las Comisiones de Hacienda e Industria, recaído en la solicitud de Julio Enrique Avila, sobre que se concedan a "J. E. Avila & Compañía", ciertas prerrogativas que enumera, para intensificar en el país el cultivo del henequén e instalar la fábrica necesaria para su industrialización; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Industria y Comercio;

g) Al de la Comisión de Industria y Comercio, recaído en la solicitud de Acisclo Acosta, sobre que se eleven los afros asignados a la introducción de tacones de madera para el país, protegiendo así la industria nacional; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo;

h) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Navarrete, sobre que se erija un pueblo, con el nombre de



"Aguilares", el cantón o caserío "La Toma", debiendo segregarse de la jurisdicción de "El Paisnal" y formar su jurisdicción con varios lugares cercanos que enumera; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación.

60. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen algunas reformas a la Tarifa de Aforos vigente;

b) Al favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministro de Hacienda, en nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, por el cual se reforma el artículo XII del decreto legislativo de 30 de abril de 1915;

c) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, hecha suya por el R. González, sobre que se le conceda un subsidio de tres mil colones para la reparación de algunos edificios municipales de aquel lugar;

d) Al favorable de la Comisión de Justicia, recaída en la solicitud de Elisao Choto Cruz, empleado de la Secretaría de esta Asamblea, sobre que se le aumente desde el primero de febrero de este año, a doscientos colones el sueldo de cien que devenga en la actualidad como Jefe de Expedientes;

e) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Dolores v. de Espinosa, sobre pensión; en el cual dicha comisión opina se remitan las diligencias que motivan el dictamen, al Ministerio de Beneficencia, para que resuelva lo que crea conveniente;

f) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del presbítero Antonio María Brunetti y varios vecinos del barrio del Calvario de esta capital, para que sean condonados los derechos consulares y de aduana, impuestos fiscales y gastos de almacenaje, a los pedidos de materiales que llegarán del exterior, previa aprobación del Ejecutivo, hasta por el tiempo necesario para la terminación del templo del Calvario; y que se entregue libre de derechos e impuestos, el primer pedido llegado de Italia a La Libertad; en el que la Comisión es de parecer se resuelva la expresada solicitud, concediéndole solamente la dispensa de derechos e impuestos de importación, declarándola sin lugar en lo referente a derechos consulares y gastos de aduana; debiéndose tomar en cuenta, al emitir el decreto respectivo, las observaciones que hace la Auditoría General de la República; que se exija al encargado de los trabajos de dicho templo, una lista completa de los materiales, para que por medio de ingenieros oficiales, se declare que dichos artículos son indispensables para la construcción del templo, haciéndose el cálculo de los aforos que corresponda al material de referencia, para que de una sola vez se haga la dispensa de derechos e impuestos; y que se ponga en el decreto respectivo, una cláusula que indique el máximo de los impuestos y derechos a condonar, poniendo un límite expresado en colones a la concesión, para poder deducir responsabilidades, en caso de abuso de franquicia.

70. Continuada la discusión del proyecto de reformas a la Ley Moratoria del 12 de marzo próximo pasado, propuesto por el Poder Ejecutivo, fueron desechados los artículos 9 y 10 del proyecto, y derogado el Art. 90. de la referida Ley Moratoria; y se aprobó el Art. 11 del proyecto que queda con el número 9 así:

"Art. 90.—Los acreedores tendrán en todo caso derecho de hacer uso de la vía judicial en defensa de sus créditos, cuando los bienes hipotecados fueren embargados por otro acreedor, en acción que debe prosperar".

80. Tomaron parte en la discusión de los artículos anteriores, los RR. Coto Bonilla, Reyes, Manzano, Fuentes, Gonzáles, Durán Rivas, Angel, Vaquero (Juan José), Villavicencio y el primer Secretario, doctor Chavarría. Los artículos 90. y 100. del proyecto de reformas,

suprimidos a moción del R. Reyes; y a moción del R. González, fué derogado el Art. 90. de la Ley Moratoria. Se suspendió la discusión para continuarla mañana.

90. El R. Vaquero (Juan José), hizo moción para que se llame al doctor José Valmore Castro, diputado suplente por el departamento de Cuscatlán, en sustitución del R. Sigüenza, ya fallecido. Aceptada, se puso a discusión, suscitándose un debate, en el que tomaron parte los RR. Alfaro y Pérez Cerna, en contra de dicha moción; y los RR. Villavicencio, González, el mocionante y el primer Secretario, doctor Chavarría, en favor. Fué desechada la moción del R. Vaquero (Juan José).

100. Se nombró una comisión compuesta por los RR. Pérez Cerna, Acosta y Chavarría, para que visite al R. Bautista, por encontrarse enfermo de cuidado; y le exprese los deseos de la Asamblea por su pronta mejoría.

110. El Vicepresidente, doctor Puente, procedió a tomarle la protesta de ley al R. Angel, en su carácter de segundo Prosecretario, cargo por el cual fué electo en sesión anterior. Dicha protesta fué tomada con los rituales de estilo.

120. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Bautista, por enfermedad; y Alvarenga, Varela y Villacorta, con licencia.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 150-I (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente, se pague al Gerente del diario "El Día", de esta capital, la suma de *quince colones* (col. 15.00), valor de diez suscripciones a dicho diario servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 150-I (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente, se pague al Gerente del diario "Patria", de esta capital, la suma de *doce colones cincuenta centavos* (col. 12.50), valor de diez suscripciones a dicho diario servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de marzo del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz y de la partida del Art. 17 I-] de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a la Imprenta "San Luis", de Zacatecoluca, la suma de *catorce colones* [col. 14.00], valor de 2,000 hojas impresas para la expedición de pasaportes, suministradas a la Gobernación Política del citado departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIAS DE GOBERNACION Y TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1932.

Con presencia de la solicitud de doña Jesús v. de Cárcamo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, viuda del obrero Fernando Cárcamo—quien sufrió un accidente de trabajo en la Sección de Encuadernación de la Imprenta Nacional, a consecuencia del cual perdió la vida—, contraída a que se le indemnice por la pérdida sufrida, y tomando en cuenta la sentencia favorable de la Junta de Conciliación de este departamento, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 13 del mes en curso, ACUERDA: reconocer a doña Jesús v. de Cárcamo, la suma de *un mil quinientos ochenta y cuatro colones, setenta centavos* (col. 1,584.70), por el derecho que tiene a la indemnización, según el Art. 8 de la Ley respectiva. La erogación de referencia se aplicará a la partida del Art. 17-1) del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), por encontrarse el señor Cárcamo prestando sus servicios cuando sufrió el accidente en una de las dependencias del citado Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación y Trabajo,  
Arévalo V.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

A propuesta del Decanato de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Alberto Rivas Bonilla, profesor de Medicina Legal, Antropología Criminal y Nociones de Psiquiatría, en el cuarto curso, Plan 1928 de dicha Escuela, en sustitución del doctor Carlos R. Lardé y Arthés, que renunció, y a quien se le rinden expresivas gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo asignado bajo el No. 21, Título IV, planilla No. 86, Art. 189-M-2) del Presupuesto vigente, desde el 23 del corriente, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de Química Biológica y Metalurgia Dental del 1er. curso del Instituto Odontológico, al doctor Luis Lardé y Arthés, en lugar del doctor Julio Sosa, que renunció, y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde el día que se haga cargo de su empleo, el sueldo asignado bajo el No. 7, Título VII de la planilla No. 86, Art. 189-M-2) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, en vista del crecido número de alumnos con que cuenta el 1er. curso de dicha Facultad, ACUERDA: dividirlo en dos Secciones "A" y "B", y nombrar para el desempeño de las cátedras de la Sección "B", el personal siguiente:

Química Mineral. .... Dr. Rafael González Sol;  
Análisis Mineral Cuantitativo..... , Tomás Contreras;

## Botánica Farmacéu-

tica ..... Dr. Pedro A. Villacorta;  
Física Farmacéutica. „, Eduardo A. Berríos.

Los nombrados devengarán desde la fecha en que tomen posesión de su empleo los sueldos correspondientes, aplicándose la erogación a la partida global de la referida Universidad.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de permiso sin goce de sueldo, de la cátedra de Nociones de Química Mineral y Orgánica, Escuela de Idóneos de dicha Facultad, al Dr. Antonio López Jiménez, y nombrar para el tiempo que dure el permiso, al Dr. Rafael González Sol. El nombrado devengará el sueldo correspondiente, desde el 17 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Ingeniero don J. Federico Mejía, Profesor de Manipulaciones de Física de las Secciones "A" y "B" del cuarto curso de Ciencias y Letras de dicho establecimiento, en sustitución del bachiller J. Ricardo Martínez, que renunció. El nombrado devengará desde esta fecha, el sueldo asignado en la partida No. 36 de la planilla No. 98, Art. 218 A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

A propuesta del Director del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Tomás Vásquez, portero de dicho establecimiento, en lugar del señor José María Molina, que renunció. El nombrado devengará desde el 12 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo de ley asignado en la partida No. 9 de la planilla No. 98, Art. 218 A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a doña Erlinda de Lagos, profesora de Dibujo en los cursos 2º y 3º, Secciones "B", de dicho establecimiento, con 2 horas semanales de clase en cada Sección, en lugar de don Alfredo Cáceres, que renunció. La nombrada gozará a partir de esta fecha del sueldo asignado en el acuerdo No. 60 de fecha 9 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

A propuesta de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar la Comisión de

Educación Pública Primaria, en la forma siguiente:

Presidente, el señor Alcalde Municipal, 1er. Vocal, don Inocente Iraheta Pineda, 2º. Vocal, don Salvador Molina González y Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, con cargo al Art. 186-F] Planilla No. 85 [Para nuevos arrendamientos] del Presupuesto vigente, a don José Gallardo, la cantidad mensual de diez colones [col. 10.00], valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de Colón, del citado departamento. El total asciende, desde el 1º de agosto del año pasado al 30 de junio próximo entrante, a la suma de ciento diez colones [col. 110.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar a doña Concepción v. de Ventura, la cantidad mensual de seis colones [col. 6.00], valor del alquiler de la casa que ocupan las escuelas de varones y niñas de Aguacayo, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán. La erogación de sesentiseis colones [col. 66.00], a que asciende el total durante los once meses comprendidos desde el 1º de agosto del año próximo pasado al 30 de junio entrante, la hará la Administración de Rentas respectiva, con cargo al Art. 186-F] planilla No. 85 [Para nuevos arrendamientos] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de La Unión y con cargo al artículo 186. F] planilla No. 85 [Para nuevos arrendamientos] del Presupuesto vigente, se pague a la señora Bersabé Cueva, la cantidad de diez colones [col. 10.00] mensuales, a partir del 1º de marzo último al 30 de junio próximo, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de San Alejo. Con un total de cuarenta colones [col. 40.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General, pague con cargo al artículo 188-I] del Presupuesto vigente, al Diario "Patria", la cantidad de quince colones [col. 15.00], valor de dos recibos de [col. 11.25 y col. 3.75], respectivamente, por tres suscripciones de dicho diario, que suministró en este Ministerio, desde el 1º de enero al 30 de abril del corriente año, a razón de un colón veinticinco centavos [col. 1.25, la suscripción mensual].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

## SECRETARIA DE JUSTICIA

## Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y de la Partida del Art. 401-I] del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Poder Judicial—se paguen a don José Concepción Campos, veintiseis colones sesenta centavos [col. 26.07], que le corresponden por sueldo devengado en concepto de escribiente interino del Juzgado General de Hacienda, durante dieciséis días, contados del 26 de abril al 11 de mayo del año en curso, todo inclusive, en lugar del titular bachiller Mariano Sosa Molina, a quien se le concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de fechas 30 de abril próximo pasado y 9 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz—y de la partida del Art. 401-I] del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Poder Judicial—se pague a don Adán Rubio Somoza, la suma de treinta y nueve colones noventa y nueve centavos [col. 39.99], que le corresponde por sueldo devengado en concepto de Fiscal del Jurado, interino, del distrito de Zacatecoluca, durante quince días, contados del 4 al 18 de abril próximo pasado, en virtud de licencia concedida por igual tiempo, con goce de sueldo, al titular don Manuel Villacorta, por motivo de enfermedad, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de fecha 8 de abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

## SECRETARIA DE FOMENTO

## Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I] del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 1º de septiembre último, se pague a Victoria Campos, ciento veinticinco colones (col. 125.00), valor de un recibo por 50 metros cúbicos de arena que ha suministrado para los trabajos de Saneamiento y Pavimentación de esta capital, conforme Solicitud de Mercaderías No. 696 de la Dirección General de Obras Públicas, y No. 559 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I] del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), se pague a don Pablo Guerrero O., la suma de veinticinco colones (col. 25.00), viáticos que se le reconocen como Pagador Ambulante de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, durante los días del 22 al 25 de febrero último, verificando pagos en las carreteras de Apopa, Guazapa, Ilopango, San Martín, Santo Tomás, Olocuilta y Quezaltepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de mayo de 1932.

Tomando en consideración que al actual Auxiliar de la Oficialía Mayor y Jefe de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, don Raúl B. Monterrosa, se le han anexado los servicios de control de los fondos provenientes del servicio de aguas de La Ceiba y de los fondos destinados al pago de clisés para matrículas de marcas o fierros de herrar ganado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: restablecerlo su sueldo de doscientos cincuenta colones (col. 250.00) mensuales, conforme asignación presupuestal vigente, y dejar sin efecto, en esta parte, el Acuerdo Ejecutivo de fecha 2 de enero del corriente año por el cual se le asigna la cantidad de ciento setenta y cinco colones (col. 175.00) mensuales. Esta erogación deberá ser efectuada por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida 104 bis A-I del Presupuesto vigente, y por los dos meses que faltan para que termine el presente ejercicio fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura, Flores.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección General respectiva, ACUERDA: nombrar al doctor Raúl C. Bairos, Delegado de Sanidad, ad-honorem, de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente) El Subsecretario de Sanidad, Arévalo V.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ezequiel Mejía, peón de la Cuadrilla de Saneamiento de la ciudad de Santa Ana, en lugar de don Indalecio Salazar, quien renunció, y a los señores Manuel López, Lisandro Cáceres y Santos Ramírez, peones petrolizadores de la misma ciudad, en sustitución de los señores Ricardo Pacheco, Santos Martínez y Pablo Moreno, quienes también renunciaron. El primero de los nombrados, devengará el sueldo que señala la partida 76, y los tres últimos el que señala la partida 77 de la planilla NO. 65 de la Ley de Presupuesto General vigente, desde el 10. del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivas funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Sanidad, Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el día 23 de mayo de 1932:

El Salvador G. Pineda, José Antonio Pineda, M. Abraham Velázquez, Adriana Lemus, María Ester y Matilde Hernández R. Francisca Hernández, Antonio Membresío, Secretario de la Sociedad Exploradoras de El Salvador. 1

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: José León Hernández, capitán Domingo Cortés, Amada Rivas, Rafael Maldonado, Benjamín Cerna, Carlota Benavides, José Aparicio, Nefelita Vallejo, Encarnación de Aivarado, Fermín Losano, Juan Robles, Juan Vicente Gómez, Trinidad Peralta.

Ausente: Dominga Argueta. San Salvador, 24 de mayo de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 21 de mayo.—Hoy a las 18 horas zarpó a Corinto, Nicaragua, el vapor alemán "Manizales", de 639 toneladas de registro, con 24 hombres de mar; su capitán P. Göembeck. Lleva 4,247 sacos de café con un peso de 297,290 kilos y con 323 toneladas. Sin pasajeros.

Acajutla, 21 de mayo.—Hoy a las 21 horas zarpó a La Libertad el vapor americano "Santa Elisa". Sin carga ni pasajeros.

La Unión, 21 de mayo.—Hoy a las 16 horas zarpó a La Libertad el vapor sueco "Anne Johnson". Lleva 1,392 sacos de café con un peso de 97,440 kilos.

La Unión, 22 de mayo.—Hoy a las 22 horas zarpó a Balboa el vapor sueco "Axel Johnson" de 2,852 toneladas de registro, con 47 hombres de mar; su capitán Oscar Gedda. Lleva 1,854 sacos de café con un peso de 94,150 kilos. Sin pasajeros.

La Unión, 23 de mayo.—Hoy a las 6 horas fundó en esta rada el vapor norteamericano "Sharcas", procedente de La Libertad, de 3,457 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán N. B. Kleiter. Trajo 4,549 bultos de mercaderías, 2 sacos de correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 23 de mayo.—Anoche zarpó a Champerico el vapor "Anne Johnson". Lleva 337 sacos de café. Sin pasajeros.

Rehabilitación

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público hace saber: que Francisco Isidro Humberto Cuéllar, de veintidós años de edad, agricultor, de este domicilio, tiene la libre administración de sus bienes.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Felipe Rivera, fallecido en el cantón "Calle Real", jurisdicción de Acuihuaca, el trece de abril del año en curso, por parte de su esposa Mónica Yásquez, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintuno de los corrientes, a las ocho horas y treinta minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor don Mónico de Jesús Rivas, conocido generalmente por Jesús Rivas, por parte de los señores Cecilia de Jesús y Virgilio de Jesús, ambos de apellido Rivas, éstos en su carácter de hijos legítimos del causante señor Rivas, que falleció a las veintitrés horas del día treinta de agosto del corriente año, en el cantón El Centro, de la jurisdicción de Misahuat de esta comprensión judicial; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón R. Molina, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Atanasio Aguilar, conocido también por Ignacio Aguilar, de parte de Máximo Laudaverde Umaña en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Cirilo Aguilar, como hermano legítimo del causante Atanasio o Ignacio Aguilar; y se ha nombrado al aceptante, en el carácter indicado, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—José Solís, Srlo. 2

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Eugenio Chávez, por parte de su cónyuge sobreviviente, Rosa Guevara viuda de Chávez; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de

lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Humberto Parada Sandoval, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Valerio López, de parte de los menores Guillermo Peraza Lemus y Marta Lemus, representantes por su madre Teresa Lemus; y se ha nombrado a los aceptantes, en el carácter indicado, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—H. P. Sandoval.—José Solís, Srlo. 2

Rogelio Alberguez Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Víctor Vicente Durán, por parte de doña Angela Tobias viuda de Durán, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos, Mercedes Margarita, Julio Guillermo, Rafael Octaviano y Mario Humberto, todos de apellido Durán; nombrando a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alberguez Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Marcos Palacios, por parte de su cónyuge sobreviviente, señora Ruperta García. Se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho en la sucesión mencionada, que lo exponga en el término y forma legal.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. M. Castro H.—P. Morales, Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído en este Tribunal a las nueve horas del once del mes actual, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel Sermesño Guerra, con beneficio de inventario, de parte del doctor Mauricio Pineda, representada que es del menor Humberto Sermesño. Se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del veintuno de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media horas del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Eugenio Bides, fallecido en jurisdicción de Nahualco, el primero de febrero del corriente año; por parte de doña Felipa Rodríguez de Baldes, en concepto de madre legítima del causante, y se le confirió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Cruz, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Florencia Nájera, de veintidós años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en el barrio Las Flores de esta población, sin carga, derechos reales ni pro indivisión alguna; los hubo por compra a Santiago Cruz, mayor de edad, jornalero, sobreviviente, de este domicilio, valorados en doscientos colones, siendo los linderos y dimensiones del solar: al Oriente, diez metros quinientos milímetros, calle de por medio, con casa y solar de Francisca Guerra, Ramón, Fernando y Vicente Orantes Guerra; al Norte, treinta y seis metros cinco veintidós milímetros, con solar de José María Vallejos, cerco en medio; al Poniente, nueve metros trescientos milímetros, con solar de Alberto Castillo, cerco de por medio; y al Sur, la misma dimensión del Norte con solares de Melitina Sigüenza, Juan Antonio Salazar, Fabián Ascensio y Carlos Sigüenza, cerco de por medio. La casa, construida sobre horeones, paredes de bajareque y techo de teja, mide cinco metros de largo por seis de ancho, con todo y corredor. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las dieciséis horas del catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rogelio Borja.—J. Antonio Arévalo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que la señorita Joaquina Chicas, mayor de veintidós años, oñcos los de su casa, soltera y de esta veindad, solicita título de propiedad de un solar urbano que posee en los suburbios del barrio de Concepción...

Alcaldía Municipal: Quetzaltenango, seis de mayo de mil novecientos treinta y seis.—E. A. González.—R. Cantales A., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Felicitá Morán de Chávez, mayor de edad, oñcos de señora y de este domicilio...

Alcaldía Municipal de la villa de San Matías, a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Alfonso Bonilla.—Francisco J. García, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que el doctor Macario Roldán, en concepto de apoderado especial de la señora María de las Angélicas Zúñiga, se ha presentado a este Tribunal solicitando título supletorio de dominio de dos porciones de terreno rústico situadas en los contornos de San Francisco y El Aníme...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las catorce horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo.

Las señoras Epifania Espehán y Matilde Manchán, ambas mayores de edad, de oñcos domésticos y de este domicilio, se han presentado por sí solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en este pueblo...

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a once de mayo de mil novecientos treinta y seis.—S. A. Flores.—Rafael A. Moreno, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado las señoras Jeremías, Víctor Manuel Villacorta y Vicente Ilesio, mayores de edad y vecinos de Seseorí...

representadas por los peticionarios, dividiéndoles por este quinto camino, cerca de pifa y madera a llegar a la "Peña de las Pilotas"; y al Sur, con terreno de la expresada sucesión Villacorta...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciocho horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Augusto Rodríguez.—S. García Granados, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Nicolás Candelario Bonilla, de cincuenta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y seis.—Salomón Fortillo Z.—Riquel E. Carrillo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Gabriela Avelos viuda de Calero, de cuarenta y seis años de edad, viuda, de oñcos domésticos...

Librado en la Alcaldía Municipal: El Chimumatán, a las

quince horas del día cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Guadalupe Najarro.—Ezequiel del Valle, Srlo.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Camila Falcón, de sesenta años de edad, viuda, de oñcos domésticos y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: San Sebastián, mayo doce de mil novecientos treinta y seis.—Raymundo Hernández.—Carlos López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Agustín Rivera Camero, de treinta y cinco años de edad, comerciante y de este domicilio...

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.—R. Vásquez.—José Santos Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Jesús Torres de Gómez, mayor de edad, oñcos de su sexo y de este domicilio...

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.—R. Vásquez.—José Santos Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Juan Antonio Arévalo, de treinta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Babanzuelas, mayo seis de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Cruz Q.—Lorenzo L. Cortés, Srlo Int.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Magdalena Chávez Casapola, mayor de edad, de oñcos domésticos y de este domicilio...

me le expida título de propiedad de un solar y casa urbanos que pases de buena fe, sito en el barrio de Dolores, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentidós metros setentidós centímetros, con casa de don Higinio Perdomo, Arcadia Jarquin y Lazaro Rodriguez, calle La Convención de por medio; al Norte, veintiséis metros ochenticinco centímetros, con solar de don Agustín Rivera Gamero, trascorral de por medio; al Poniente, noventa y tres metros, sesentidós centímetros, con solar de la sucesión de Anselmo Torres, solar y casa del doctor Julio Campo, calle El Comercio de por medio; y al Sur, veintidós metros ochenticinco centímetros con casa y solar de don Abelardo Funes, calle Minerva de por medio. En este inmueble está construida una casa de tejas, paredes de adobe, con un corredor y tiene servicio propio de una paja de agua; cuyos inmuebles no están en proindivisión con nadie y los estima la interesada en cinco mil colonos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para lo fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Rosendo Vázquez*.—*José Santos Argueta*, Srlo.

**El Infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Apolonia Sánchez, de sesentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los arrabales del barrio La Parroquia, de esta ciudad; perteneció a los exinguidos ejidos de esta ciudad, tiene como cincuenta y siete áreas de capacidad superficial poco más o menos y linda: al Oriente, con terreno de don Amadeo Gómez; al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con terreno nacional que ocupa el cuartel y calle de por medio o sea el camino que conduce a Santa Elena; y al Sur, con terrenos del doctor Miguel Angel Soriano y de la sucesión de don Ezaquiel Cruz, representada por doña Edwigis viuda de Blandón. Este predio no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Amadeo Gómez*.—*León Avila*, Srlo.

**El Infrascrito Alca de Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Guadalupe Arévalo, de treinta y seis años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de la capacidad de cinco hectáreas, situado en el punto llamado "Rincón del Nance", de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, lindante: al Norte, con terreno de Elisa Solano, cerca de alambre de por medio; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de José Angel Guerrero; al Sur, con terreno de Faustino Ramírez, cerca de alambre de por medio propio del colindante; y al Poniente, con terreno de Juan Antonio Arévalo, que fué de Fernando Solano. El terreno descrito lo estima la interesada en doscientos colonos, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, mayo seis de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco Cruz Q.*—*Lorenzo J. Cortés*, Srlo. Int.

**El Infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Felicitana y Teresa Zepeda, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio de "Las Flores", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Anita Cella y solar de Candelaria Zúñiga; al Norte, nueve metros con casa de Guadalupe Laguán y solar de Gregorio Jacobo; al Sur, con casas y solares de Candelaria Zúñiga, mojon una piedra enterrada; y al Poniente, ocho metros treinta centímetros, con casa de la misma señora Zúñiga, de aquí quebra al Poniente; lindando al Sur, dos metros, con la referida señora Zúñiga, mojon una piedra enterrada, y vuelve a quebrar para el Norte, lindando al Poniente, diez metros noventa centímetros, con casa y solar de José Domingo Cortés. El predio descrito contiene una casa sobre horcones, de bajareque, techo de tejas; lo adquirieron las peticionarias por compra a su padre Policarpo Zepeda, quien fué mayor de edad, jornalero y de este vecindario; no es colicante al sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni exista proindivisión con otras personas; lo aprecian en trescientos colonos; los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a once de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos Llanos M.*—*Gustavo Corrajo*, Srlo.

**El Infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Natividad, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado una parte de café en plantío y el resto inculto, de la capacidad superficial de treinta tareas o sean ochenticuatro áreas, situado en el lugar llamado "Los Nanzales", cantón "Los Cañales", de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con finca de la sucesión de Tomasa Natividad de López y terreno del doctor José Santos Zepeda, cerco y alambre de los colindantes de por medio; al Oriente, con finca y zacatales de don Leandro Mata, quebrada y cerco de alambre de éste de por medio; al Poniente, con terreno del mismo doctor Zepeda, brotonado de madrecaeo propio en medio; y al Sur, con finca y terreno de la

misma sucesión de Tomasa Natividad de López, cerco y alambre de éstos de por medio; es dominante por tener servidumbre de tránsito hacia el rumbo Norte; no tiene carga ni derechos reales, ni tiene proindivisión con otra persona y lo hubo por compra a Paulina Natividad, de esta domicilio. Lo estima en cuatrocientos colonos; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor José Santos Zepeda que es de Sonsonate. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Máximo Jerez*.—*C. Estrada* M., Srlo.

**Vicente Fernando Márquez, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Paz, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Marcelino Martínez; al Norte, veintidós metros, con solar y casa de Sinfrosina viuda de Oviedo; al Poniente, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de Fernando Moreno; y al Sur, veintidós metros, con solar de la solicitante. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en ochocientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: La Unión, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*V. F. Márquez*.—*Luis A. Quesada*, Srlo.

**El Infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado una parte de árboles de café, capaz de ciento cinco áreas y situado en el cantón de Huñtiltepe que, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predios de Albino Campos y Gabriela Pérez; al Norte, con terreno de Luis Pérez; al Poniente, con terrenos de Clemeocia y Victoria Mendoza; y al Sur, con el de Nicolasa Mendosa. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien haya proindivisión. Su estimación y modo como lo hubo la solicitante se expresa en las diligencias respectivas; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Ignacio Mejía*.—*Aguetina Hena*, Srlo.

**El Infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace constar: que ha presentado a esta Alcaldía la señora M. Antonia Ruiz solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que hubo por compra privada a don Leandro Mata y Francisco Rivas Cortés, según documentos a la vista, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión alguna no tiene carga ni derechos reales y que estima en setecientos colonos; de los cuales inmuebles no tiene escritura inscribible y miden y lindan así: al Norte, finca de don Francisco Rivas Cortés, cerco ajeno de por medio, veintidós metros noventa centímetros; al Sur, calle de por medio, veinte metros, casas de Tomasa Cruz y Vicente Rivera; al Oriente, quince metros trece centímetros, propiedad de Julia Salaverría; y al Poniente, quince metros sesentidós centímetros, propiedades de Ignacio Cruz y Leandro Mata. Todos los colindantes son de este domicilio. La casa es de techo de lámina, pared de baja reque, de nueve metros de frente por tres de ancho y sin corredor. El solar tiene cultivos de café y árboles frutales. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*José del Carmen Rivas*.—*E. Sevillano*, Srlo. Int.

**EJECUCIONES**

**El Infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad,**

Hace saber: que por ejecución seguida por Andrés Batres, contra José Rubén Mejía, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután; predio de las medidas y linderos que siguen: al Norte, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, con solar de María López; al Sur, trece metros trescientos setentidós milímetros, con finca de Mauricio Meardi, calle de por medio; al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Juana Villalobos de García; y al Poniente, veintidós metros cuatrocientos ocho milímetros, con casa y solar de Antonio Vaquerano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las catorce horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Muñoz*.—*A. Aguilar O.*, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de don José Galdosa María, contra José García Flores, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, situada en el cantón San José, jurisdicción de Chalchuapa, cultivada en su mayor parte con café; contiene dos galerías de teja y otra de paja sobre horcones; consta de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Rufino

Escobar y sucesión de José Osorio, camino de por medio; al Norte, con los de Manuel Sagastume, Remigio Escobar, Timoteo Peñate y Manuel Palma; al Poniente, con los de Guadalupe Perdomo y Dolores Guevara; y al Sur, con el de Enrique González; tambien se venderán, un buey bermejo amarillo y otro bermejo barrroso; una carreta con ruedas de radios en buen estado; un perol y una cubeta de lámina de zinc; un barril de hierro; un granero de lámina grande y otro pequeño. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo.

**Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el doctor Miguel Coto Bonilla y el procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderados de los señores don Gabriel Vicente Serrano, don Eduardo Guirola y don Mario Antonio Sol, respectivamente, contra Santos Portillo Carranza y Juana Alegría de Portillo, por cantidad de dólares se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: dos terrenos rústicos situados en el valle de "La Magdalena", jurisdicción del pueblo de Colón. El primero de ciento noventa y tres áreas, poco más o menos, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Félix Dá-dano, en cuarentidós metros treinta centímetros, desde un árbol de madrecaeo hasta otro de flor blanca; al Norte, con terreno de don Recaredo Gallardo, en ciento cuatro metros cincuenta centímetros, desde el madrecaeo hasta un almitite; al Poniente, con el segundo terreno que se describirá, en ciento sesentidós metros veintidós centímetros desde el almitite hasta un pito; y al Sur, con terreno de Francisco Clara, en ciento veintidós metros cuarenta centímetros, desde el pito hasta el flor blanco antes mencionado. Este predio está cultivado en una pequeña parte de café, huerta y árboles frutales y contiene unrauco de tejas y dos de paja. El segundo terreno queda en el punto denominado "El Combo", tiene ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Mártrir, Antonio Calderón y Gabriel Navas; al Poniente, con terrenos de Sinfrosina Luna y Nicolás García; al Norte, con terreno de don Recaredo Gallardo; y al Sur, con terreno de don Manuel Larroyaga, y está cultivado de zacate y cercado de alambre espigado. Ambos terrenos forman un sólo cuerpo, separados por una calle vecinal que se dirige de Norte a Sur, y pertenece a la señora Alegría de Portillo. Otro terreno rústico situado en el lugar denominado "Las Angosturas", de la misma jurisdicción del pueblo de Colón, de treinta y seis hectáreas sesenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Toribio Escobar, estando la línea divisoria marcada con brotones de hizote; al Norte, con terrenos de Jorge Meléndez y de la misma sucesión Escobar, cerca de alambre propio de por medio; al Poniente, con tierras de la hacienda "La Laguneta" del doctor Francisco Dueñas, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno del mismo doctor Dueñas y otro de la sucesión de Toribio Escobar, que fué de Antonio Zelaya, cerco de alambre de por medio. Este inmueble pertenece al señor Portillo Carranza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*F. Rivas Laguardia*.—*V. M. Rosales*, Srlo.

**El Infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad,**

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Calderón Zepeda, contra la sucesión de Timoteo Hipólito Rivera, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar y casa mediana, urbana, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad, siendo la casa mediana de tejas, sobre paredes de adobe, midiendo el solar de Oriente a Poniente quince metros, y de Norte a Sur, veinte metros, y sus linderos son: al Oriente, calle pública de por medio y edificio municipal; al Norte, con tapial y casa de Jesús Elías; al Poniente, con solar de la sucesión de Barquero, cerco de paja y alambre de por medio; y al Sur, con solar y casa de Esteban Montenegro; midiendo la mediana catorce metros de largo por seis de ancho. La sucesión expresada está representada por su curador don Esteban Contreras Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Cojutapeque, a las diez de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Romero M.*—*Arturo E. Moreira*, Srlo.

**Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por ejecución promovida por don José María Sandoval Acevedo, contra Andrés Avelino Vidan, reclamándole cantidad de colonos, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón El Guineo, de la jurisdicción de Cojutapeque, compuesto de dos porciones que forman un sólo cuerpo, constante de dos y media manzanas o sean ciento setentidós áreas, lindantes: al Oriente, con terreno de doña Tránsito viuda de Medina; al Norte, camino en medio, con el de la sucesión de Raimundo López; al Poniente, con los de la sucesión del mismo López, Justo Fuentes y de Angel Dnrán, éste antes del doctor José Honorato Villacorta; y al Sur, los de doña Tránsito viuda de Medina y Justo Fuentes, y contiene una casa de tejas sobre paredes de bajareque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del catorce de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo.

**EMPLAZAMIENTOS**

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Arcadio Ramírez, ambos jornaleros y del domicilio del cantón El Paraíso, de la ciudad de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones a Porfirio Nieto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos G. Monterrosa.—Antonio M. Díaz, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Filiberto Castaneda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión y lesiones en Victoriano Trujillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Chicas, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Santos Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas y cuarto del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Bartolo Pérez, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Genoveva Sánchez. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al referido reo, y a los particulares, el de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo criminal: Sanarate, a las diez horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Felipe V. Viñaloro.—Anto. Maya, Srlo. 3

El infrascrito Juez de 1a. Instancia Militar de la 1a. División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Capitán Francisco Pérez, como de cincuenta y ocho años de edad, soltero, albañil, originario y vecino de esta ciudad, capitán del Ejército; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de embriaguez estando de Comandante Local de Dulce Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia Militar de la primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—C. Menéndez.—Raf. Posadas J., Srlo. 3

**Licitación No. 39**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de *quinientas sesenta resmas de papel de distintas clases para servicio de la Imprenta Nacional, en la siguiente forma:*

- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 13 lbs. tamaño 30x40.
- 100 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 16 lbs. tamaño 30x40.
- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco". 20 lbs. tamaño 30x40.
- 40 resmas papel 2a. Copia "Opaco Manifold" color blanco, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo canario, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo oro, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo celeste, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo rosado, 8 lbs. ta-

- maño 22x34.
- 5 resmas cartulina "Regina Bristol", 160 lbs., tamaño 22½x28½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 110 lbs., tamaño 25½x30½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 170 lbs., tamaño 25½x30½.
- 200 resmas papel satinado blanco, 60 grms. 2m., tamaño 30x40.
- 15 resmas papel "Luna Bond Ripple finish", color blanco, 40 lbs., tamaño 22x34.

En las propuestas que dirijan deberán especificar el precio puesto a bordo La Libertad [C. I. F.].

La presente licitación se cerrará a las diecisiete horas del día treinta del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación No. 38**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública lo siguiente:

- 1,500 pies de Alcantarillado de hierro corrugado de 12"
- 1,500 pies de Alcantarillado de hierro corrugado de 15"
- 4,500 pies de Alcantarillado de hierro corrugado de 18"

Esta tubería de lámina corrugada servirá para la reparación de las Carreteras Nacionales de la República.

En las propuestas que hagan deberán especificar el precio de costo puesto a bordo (CIF) La Libertad.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día veintiséis del corriente mes fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de *mil casas baratas*, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas*.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de

hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos*.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios*.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno*.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago*. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo*. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**LICITACION**

Para los efectos legales, de conformidad con el acuerdo respectivo, se continúa la publicación de avisos en la licitación pública para instalación de la Fábrica Central de Alcoholes y derivados, advirtiéndose, que esta publicación está rectificada por errores que aparecieron en el texto.

Se saca a licitación pública la instalación de la Fábrica Central y las que en su caso sean acordadas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados, a más tardar el día diez del próximo mes de agosto a efecto de que la Comisión Calificadora que oportunamente se nombrará, los abra el día quince del mismo agosto y acepte la más favorable a los intereses fiscales.

El proponente favorecido deberá garantizar

el cumplimiento de su propuesta con el depósito en un banco de la cantidad de *veinticinco mil colonos.*

Las propuestas deben referirse a las siguientes condiciones:

1a.—El proponente debe obligarse a financiar toda la obra desde la compra del terreno hasta poner la explotación en estado de sostenerse por sí misma. El dinero financiado será en cuenta corriente y debe pagar el interés en que se convenga. Capital e intereses deben quedar pagados a la expiración del plazo estipulado.

2a.—El terreno en que deba levantarse el edificio de la *Fábrica Central* será escogido de común acuerdo por el rematario y dicho Ministerio.

3a.—El edificio será de construcción sólida, empleándose sólo materiales de primera clase y debe tener la amplitud necesaria para la cómoda explotación de todas las industrias que se proyectan: destilación, confección de licores finos, perfumería y otros productos industriales que tengan por base el alcohol.

4a.—Proporcionará los alambiques, máquinas, laboratorios, utensilios, carros, tanques para depósito o para transporte de materias primas o de productos elaborados, y todo cuanto sea necesario para la completa explotación de aquellas industrias.

5a.—Los alambiques deben tener capacidad y ser de tal calidad que puedan destilar en un año, por lo menos 3.000.000 (tres millones) de litros de alcohol extra-neutro de noventiséis [96] a noventisiete [97] grados G. L. a la temperatura de quince [15] centígrados, y no menos de 3.000.000 [tres millones] de litros de alcohol deshidratado de noventinueve y medio [99,5] grados G. L., mínimo, para usarlo como carburante en motores de explosión.

6a.—Todos los alambiques, máquinas y demás elementos que se ocupen en la explotación de las industrias de que se trata, deben ser de superior calidad y debidamente garantizados.

7a.—El rematario del negocio o la persona o compañía a quien transfiera sus derechos, lo administrará con la eficaz intervención del Gobierno.

8a.—El Estado tendrá participación en las utilidades líquidas de la empresa.

9a.—Los gastos ordinarios de la administración no deben exceder del tanto por ciento de los productos que se fijará en la propuesta.

10a.—Debe formarse un fondo de garantía con el tanto por ciento de las utilidades en que

se convenga, para responder al Gobierno de que a la expiración del plazo, la fábrica se le entregará en perfecto buen estado de servicio. Este fondo se depositará en un Banco.

11a.—La cantidad financiada para la obra y sus intereses serán totalmente amortizados durante el plazo que se estipule, con un tanto por ciento de las utilidades líquidas.

12a.—El ochenta por ciento [80%] de los empleados de la fábrica, por lo menos, deben ser salvadoreños por nacimiento.

13a.—El Gobierno tendrá siempre el derecho de cobrar los impuestos establecidos por el aguardiente que se expendia, lo mismo que los derechos e impuestos sobre los demás artículos que se elaboren, considerándolos como si efectivamente fueren importados.

14a.—El rematario o la persona o compañía a quien transfiera sus derechos debe obligarse a dar instrucción suficiente, perfecta y completa, en todas y en cada una de las industrias que se exploten, el número de alumnos salvadoreños en que se convenga, a fin de que, a la expiración del plazo estipulado para la administración que se le concede, puedan aquellos alumnos manejar perfectamente la fábrica y todas las industrias que en ella se explotarán.

15a.—A la expiración del plazo estipulado, la fábrica, en su totalidad, en perfecto buen estado de servicio y funcionamiento en todas sus dependencias, pasará a ser de propiedad exclusiva del Gobierno sin costo alguno. Si no estuviere en perfecto buen estado de servicio, se le harán las reparaciones o renovaciones necesarias con el fondo de garantía a que se refiere el número 10a.

16a.—La Fábrica Central deberá comenzar a funcionar, a más tardar, el día primero de julio del año próximo de 1933.

17a.—Los extranjeros deben sujetarse al precepto del Art. 57 de la Ley de Extranjería. Ministerio de Hacienda, Crédito Público, In-

ustria y Comercio: San Salvador, diecinueve de mayo de mil novecientos treintidós.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de mayo de 1932

Table with meteorological data including temperature (Temperatura media diurna, máxima, mínima), barometer (Barómetro reducido a 0°), wind direction, and humidity.

Estado del tiempo en Guatemala día 23

Table with weather data for Guatemala including barometer, temperature, wind direction, and visibility.

Nottebohm Trading Company

Por escrituras públicas del 11 de abril de 1932; don Federico Nottebohm, Vicepresidente de la Nottebohm Trading Co., ha revocado totalmente los poderes conferidos anteriormente a los señores Puschmann, Wellborn, v. Hundelshausen y Kurt Nottebohm y ha conferido poder especial únicamente a los señores Kurt Nottebohm, Wilhelm Bruno y Guillermo von Hundelshausen...

AVISO

Los señores Jorge y José Chahín han sido prevenidos de que serán expulsados como extranjeros perniciosos si continúan comprando recibos a cargo del Fisco. Se previene a toda persona que se dedique a esta clase de negocios ilícitos que se expone a sufrir las medidas de rigor que el Ejecutivo está dispuesto a aplicar sin contemporización de ninguna clase.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, trece de mayo de mil novecientos treintidós. 10—5 alt.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal.

Main table with columns: MARCAS, NUMEROS, BULTOS, CLASE, PESO EN KILOS, CONTENIDO, CONSIGNATARIOS, VAPORES, FECHA. Lists various goods like glass, cement, machinery, and paper.

437 bultos

Aduana Marítima: La Unión, 12 de mayo de 1932.

C. G. Pantoja, Administrador de Aduana.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 25 de mayo de 1932

NUM. 120

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 20 del corriente..... 945

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se aprueba una erogación hecha por el Cónsul General en Alemania..... 946  
 Autorízase al Cónsul General en New York para que erogue 100 dólares en la repatriación de José Víctor González ..... 946

#### SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Pagos de suscripciones a los diarios "Patria", "El Día" y "Diario del Salvador"..... 946

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrase escribiente interino de la Administración de Rentas de La Unión, a don Juan Funes..... 946  
 Pago de colones 376.18 a don José de la Cotera.... 946

#### SECRETARIA DE GUERRA

Promuévense al grado inmediato superior a varios oficiales del Ejército..... 946

#### SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Rectificación de un acuerdo, creación de una plaza y nombramientos de profesores de varias escuelas de instrucción primaria..... 947  
 Se aprueba el cuadro de profesores del "Colegio Externado de San José", de esta capital..... 948  
 Apruébase el cuadro de profesores del "Colegio Municipal", de San Vicente ..... 948  
 Se autoriza al "Colegio de Niñas San José", de Usulután, para que imparta enseñanza primaria ..... 948  
 Nómbrase mozo de servicio del Instituto Odontológico a don Francisco R. Serrano..... 948  
 Contribución del Gobierno para sufragar los gastos ocasionados por los funerales de los señores José Matilde Valencia, Próspero A. Contreras y María Ester Fuentes.. 948  
 Pago de 85 colones a don Antonio Hurtarte..... 948

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombran a don Andrés G. Castellanos y señorita Irma Graciela Barrientos, mecanógrafas del Ministerio de Fomento..... 948  
 Aclárase el texto general de los contratos para la reparación y conservación de carreteras nacionales..... 948

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrase Practicante y encargado de la farmacia y laboratorio del Sanatorio Nacional, al bachiller Antonio Loucel..... 949

**Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril**

*Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos:*

JUEVES 26 DE MAYO:

Por la mañana, recibos de ₡ 41.00 a ₡ 60.00

VIERNES 27 DE MAYO:

Por la mañana, recibos de ₡ 61.00 en adelante y alquileres de casas.

SÁBADO 28 DE MAYO:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 23 de mayo de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Puento, Vicepresidente; Acosta, Angel, Alfaro, Alvergue, Arango, Castaneda, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Vela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

1º. Reanudada la sesión por el Vicepresidente, doctor Puento, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, discutida, fué aprobada.

2º. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a] Una nota del señor Ministro de Hacienda, con la que somete a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto, en el cual se señala un plazo especial de prescripción para las deudas fiscales. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda;

b] Otra nota del mismo funcionario, sometiéndole a la aprobación de la Asamblea un proyecto de decreto que reforma algunas partidas de la Tarifa de Aforos e introduce otras. Pasó a las Comisiones de Hacienda y Legislación;

c] Una nota de los propietarios de la "Librería Universal", rogando se autorice el pago de dos recibos que adjuntan, valor de materiales de escritorio suministrados a la Asamblea el año próximo pasado. Pasó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público;

d] Una nota del Gobernador Político del departamento de San Miguel, remitiendo la solicitud de la Municipalidad de la cabecera departamental, sobre que se establezca el impuesto de un centavo de colón por cada litro de aguardiente que se expendan en las Administraciones de Rentas de la República, para mejorar el servicio de aguas de dicha ciudad. Pasó a la Comisión de Hacienda, haciéndola suya los RR. Reyes y Arango;

e] Un oficio del señor Ministro de Hacienda, devolviendo, con la sanción de ley, el acuerdo legislativo de 18 del corriente, en que se resuelve favorablemente la solicitud de don Andrés Molins, sobre introducción de maquinaria, accesorios y demás repuestos, y materiales indispensables para la elaboración de hilados de algodón. Pasó al archivo.

3º. Se dió primera lectura y fueron aprobados, los dictámenes siguientes:

a] Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones para la reconstrucción de algunos edificios municipales de dicho lugar; en el que es de parecer se pida informe a los Ministerios de Fomento e Instrucción Pública;

b] Al de las Comisiones de Gracia y Hacienda, recaído en la solicitud de Vicente Alfredo Hidalgo, sobre que se le conceda, libre de derechos e impuestos, la introducción de una clínica dental; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Hacienda;

c] Al de las Comisiones de Presupuesto e Instrucción Pública, emitido en la solicitud del personal docente de la escuela oficial de varo-

nes No. 2 de Santa Ana, sobre que se consignen en el nuevo Presupuesto una partida para útiles escolares, y proveer a las escuelas oficiales de la ciudad de Santa Ana; en el que la Comisión es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo;

d] Al de las Comisiones de Industria y Fomento, dado en la solicitud de José Luis Tellez, sobre que se le otorgue, por veinte años, una concesión para fabricar y explotar obras en que se emplea como materia prima arcilla o barro del país; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda e Industria;

e] Al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud del cura párroco de Santa Tecla, Salvador F. Revelo, sobre que se conceda una subvención de sesenta colones mensuales, a favor de las escuelas de enseñanza primaria, diurna de varones y nocturna de adultos, "San José", de dicho lugar; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio del Ramo;

f] Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de los propietarios de la imprenta "Funes & Ungo", sobre que se rebaje el aforo asignado al papel no denominado; en el que se aconseja se pida informe al Ministerio de Hacienda;

g] Al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de los vecinos del cantón "Cerro Verde", sobre que se establezca en dicho lugar una escuela rural mixta, consignándose la respectiva partida en el nuevo Presupuesto; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio del Ramo;

h] Al de la misma Comisión, dado en la solicitud de Rosario Salazar Rodríguez, sobre que se le conceda a su colegio "El Carmen", de Santa Tecla, una subvención de cincuenta colones mensuales; en el que se aconseja se pida informe al Ministerio del Ramo;

i] Al de las Comisiones de Hacienda, Industria y Comercio, recaído en la solicitud de Rafael Esteban Castaneda, sobre que se le otorgue una concesión por el término de veinte años para establecer en el país una planta refinadora de gasolina, kerosina, aceites y grasas lubricantes; en el que es de parecer se pida informe a los Ministerios de Hacienda y Gobernación;

j] Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Arturo Z. Castrillo, sobre que se ordene el pago de su sueldo de sesenta colones, correspondiente a la primera quincena del mes de enero de este año, y que devengó como Oficial Mayor y Pagador de la Comisión Especial de la Asamblea; en el que la Comisión opina se pida informe a la Tesorería General y a la Auditoría General de la República.

4º. Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Industria y Comercio, dado en la solicitud de Luis Acosta, sobre que se le extienda concesión exclusiva por diez años, para trabajarla al Gobierno toda clase de obras que detalla en su solicitud; en el que es de opinión que el solicitante se dirija al Ministerio respectivo, por no ser de competencia de esta Asamblea conceder lo que solicita.

5º. Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, dado en la solicitud del presbítero Antonio María Brunetti y varios vecinos del barrio del Calvario, de esta capital, para que sean condonados los derechos consulares y de aduana, impuestos fiscales y gastos de almacenaje, a los pedidos de materiales que llegarán del exterior, previa aprobación del Ejecutivo, hasta por el tiempo necesario para la terminación del templo del Calvario; y que se entregue libre de derechos e impuestos el primer pedido llegado de Italia a



La Libertad; en el que la Comisión es de parecer se resuelva la expresada solicitud, concediéndole solamente la dispensa de derechos e impuestos de importación, declarando sin lugar en lo referente a derechos consulares y gastos de aduana; debiéndose tomar en cuenta, al emitir el decreto respectivo, las observaciones de la Auditoría General; que se exija al encargado de los trabajos del templo, la lista completa de los materiales, para que, por medio de ingenieros oficiales, se declare que dichos artículos son indispensables para la construcción del templo, haciéndose el cálculo de los aforos que corresponden a dicho material para que, de una sola vez, se haga la dispensa de derechos e impuestos; y que se ponga en el decreto respectivo una cláusula que indique el máximo de los impuestos y derechos a condonar, estableciendo un límite expreso en colonas a la concesión, para poder deducir responsabilidades, en caso de abuso de franquicia. El Vicepresidente, doctor Fuente, puso a discusión este dictamen, suscitándose por tal motivo, un debate en el que tomaron parte los RR. Fuentes, Padilla, Pérez Cerna y Molina Gómez, en contra del dictamen; y los RR. Coto Bonilla, Ochoa y González, en favor. El R. Padilla manifestó que pedía a la Asamblea fuera rechazado el dictamen por creer que las limosnas de los salvadoreños han de servir para los templos salvadoreños; y éstos para el clero connacional y no para el Vaticano. Fué desechado el dictamen y, en cumplimiento del Reglamento Interior, pasó a una comisión especial, la cual será nombrada en su oportunidad.

50. Continuada la discusión del proyecto de reformas a la Ley Moratoria del 12 de marzo anterior, propuesto por el Ejecutivo, fueron aprobados los últimos artículos, así:

Art. 10.—El Art. 13 de la Ley Moratoria queda redactado así: "Las obligaciones de origen mutuario que por cualquier convenio debieran cancelarse en giros o letras de cambio sobre el exterior, se solventarán en moneda nacional al 205 de cambio por cada cien dólares oro americano o su equivalente de otras monedas extranjeras.

Las obligaciones procedentes de verdaderas operaciones de cambio con respecto a plazas extranjeras o las que proceden de entrega efectiva de giros o letras de cambio, previa comprobación, se solventarán en la forma convenida.

Art. 11.—Los testimonios de las escrituras en que queden novadas obligaciones anteriores a las leyes moratorias gozarán de excensión en el pago de derechos de Registro y se expedirán en papel de diez centavos foja, siempre que se ajusten a las prescripciones de las leyes moratorias.

Quedan también reducidos para dichas escrituras, los derechos arancelarios notariales en el 50%.

70. Tomaron parte en la discusión de los anteriores artículos, los RR. Coto Bonilla, Reyes y Fuentes. A moción del R. Reyes se reformó el inciso 20. del Art. 12 del proyecto, en la forma que aparece con el No. 10, arriba consignado.

80. Siendo este el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen desfavorable de la Comisión de Legislación y puntos Constitucionales, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Justicia, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, por el cual se hacen varias reformas a los Códigos Penal y de Instrucción Criminal. Después de leído, hicieron uso de la palabra los RR. Coto Bonilla, González, Angel, Alfaro, Reyes y el primer Secretario doctor Chavarría. Fué desechado y, en consecuencia, pasó a una Comisión especial que será nombrada en la sesión de mañana.

90. Se dió lectura a la moción del R. Vaquero [Juan José], sobre que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, que tiende a mejorar la penosa situación de los inquilinos.

Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

10. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Bautista, por enfermedad; y Alvarenga, Varela y Villacorta, con licencia.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar con cargo al Art. 150-I [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente, la erogación de *veinte dólares diez centavos* [\$ 20.10], hecha por el Cónsul General de El Salvador en Alemania, residente en Hamburgo, en cubrir el valor de tres ejemplares del Almanaque "Gotha", correspondiente al año en curso, que por encargo y para servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores compró el referido Cónsul General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en New York, para que erogue los fondos de la oficina consular a su cargo el valor de la cantidad de *cien dólares* [\$ 100.00], que el Gobierno destina para la repatriación del salvadoreño José Víctor González, quien se encuentra en difícil situación económica en aquella ciudad. La erogación se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente; de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día 13 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *treintiseis colones cincuenta centavos* (col. 37.50) para pagar el valor de diez suscripciones del diario "Patria", servidas al Ministerio de Gobernación, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *quince colones* (col. 15.00), para pagar el valor de diez suscripciones del diario "El Día", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *doce colones cincuenta centavos* (col. 12.50), para pagar el valor de diez suscripciones del "Diario del Salvador", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de abril próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, a don Juan Funes, segundo escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, en lugar de don Jesús M. Valladares, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N9 4 de la planilla 157 del Presupuesto vigente, desde el primero del corriente mes, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de fecha 18 de abril último, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I [Eventuales del Ministerio de Hacienda] del Presupuesto vigente, se pague a don José de la Cotera la cantidad de *trescientos setentiseis colones dieciocho centavos* [col. 376.18], valor del 50% de las multas impuestas por la Aduana de Fardos Postales a varios comerciantes de esta capital, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año pasado, y que, de conformidad con el Decreto Legislativo de 24 de mayo de 1912, les corresponde a los empleados que rinden fianza en la citada Aduana de Fardos Postales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 20 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores capitanes Miguel Angel Bolaños, Manuel Urbina, Porfirio Castillo, Rafael Durán y Ezequiel Guzmán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de capitán mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo. En consecuencia, se les dá posesión de su nuevo grado desde esta fecha, y se les guardarán los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 19 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores tenientes Doroteo A. Guerrero, Carlos G. Castillo, José María Velasco, José Dolo-

res Preza y Toribio Abarca Carranza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo. En consecuencia, se les dá posesión de su nuevo grado desde esta fecha, y se les guardarán los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el teniente Manuel de Jesús Torres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de capitán del Ejército, a quien se le dá posesión de su nuevo grado desde esta fecha, debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden. El capitán Torres pasará a la Escala de Reserva, de conformidad con el Art. 48 de la misma Ley de Ascensos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 19 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el teniente de reserva José Argueta, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de capitán del Ejército, dentro de la Escala Especial de Reserva, a quien se le dá posesión de su nuevo grado desde esta fecha y se le guardarán los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 18 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores subtenientes J. Oscar Aparicio y Benjamín Valencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de teniente del Ejército, dentro de la Escala Especial de Reserva, a quienes se les dá posesión de su nuevo grado desde esta fecha, y se les guardarán los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 18 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores subtenientes Martín Salguero y J. Antonio Soriano, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de teniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo. En consecuencia, se les dá posesión de su nuevo grado desde esta fecha, y se les guardarán los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 11 del mes actual No. 1422,

en lo que se refiere al nombramiento de doña Antonia Menéndez de Cortés, como subdirectora de la escuela de niñas de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, en lugar de doña Dominga de Delgado; en el sentido de que la señora de Cortés, sustituye a la señorita Dolores A. Figueroa, quien no aceptó.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una plaza más de profesora auxiliar en la escuela de varones de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, y nombrar para que la desempeñe a la señorita Elena Motiño, quien devengará el sueldo mensual de *sesenta colones* (col. 60.00), a partir del 17 del corriente mes al último de junio del año en curso. La erogación total de *ochentinueve colones diez centavos* (col. 89.10), la pagará la Administración de Rentas respectiva con cargo al Art. 183 A-1) del Presupuesto vigente. [Creación nuevas escuelas y plazas profesores]. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

Director interino del Grupo Escolar "Antonio Najarro", de la villa de Mejicanos, a don Carlos Hernández, en lugar de don Vicente Calderón Montalvo, a quien se le acepta la renuncia desde esta fecha. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 108 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Director interino del Grupo Escolar "Fabio Castillo", de Ilopango, a don José María Pérez, en lugar de don Carlos Hernández, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 141 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

Director de la escuela nocturna de adultos de Ilopango, a don José María Pérez, en lugar de don Carlos Hernández, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 156 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Portero de la escuela de varones "Padres Aguilares", de esta capital, a don Pedro Batres, en lugar de don Próspero Contreras, quien falleció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 25 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar interino del Grupo Escolar "Jorge Lardé", de San Martín, departamento de San Salvador, a don Aníbal Argüello, en sustitución de don Carlos Arévalo Gómez, quien abandonó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 182 de la planilla No. 113 del

Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela urbana mixta de Masahuat, departamento de Santa Ana, plaza vacante, a la señorita Ruth Tobar, quien gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 53 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la escuela de varones de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, a la señorita Consuelo López, en lugar de don Napoleón G. Peña, a quien se le acepta la renuncia desde esta fecha. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo; debiendo cesar en sus funciones de profesora auxiliar del mismo Plantel. La erogación se aplicará a la partida No. 16 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar de la escuela de varones de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, a don José Salamanca, en sustitución de la señorita Consuelo López, quien ascendió a la subdirección del mismo plantel. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar de la escuela de varones de La Libertad, a don José Margarito Girón, en lugar de la señorita Adela Pérez Rivas, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 36 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la escuela de varones de Tepetitán, departamento de San Vicente, a don Manuel Antonio Valdés, en lugar de don Raimundo Matl Novoa, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 34 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la escuela de varones de Atiquizaya, a don Abel Oliva, en lugar de don Juan J. Escobar, quien no se presentó. El nombrado gozará del sueldo de Ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 25 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col.2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la escuela de varones de El Tránsito, departamento de San Miguel, a don Heriberto Elías, en lugar de don Erasmo Berríos, a quien se le acepta la renuncia desde el 16 del corriente mes. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 78 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar del grupo escolar "Nestor Salamanca", de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a doña María Rauda de Cruz, en sustitución de don Fernando Amaya, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de profesores de enseñanza primaria del colegio "Externado de San José", de esta capital, a propuesta del director de ese plantel:

P. Alfonso Castillo;  
P. Ambrosio Vargas;  
don Camilo Tejada; y  
don José Luis Castillo.

Los profesores mencionados aparecen inscritos en el libro del Personal Docente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de mayo de 1932

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de profesores de enseñanza primaria del colegio Municipal de San Vicente, a propuesta del director de ese plantel:

Don Miguel Martínez L.;  
" Francisco Marcial Marroquín;  
" David Echevoyén;  
" Lisandro Argueta;  
" José Molina; y  
Señorita Carmen Rodríguez.

Los profesores mencionados aparecen inscritos en el libro del Personal Docente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al colegio de niñas "San José", que dirige en la ciudad de Usulután, la señorita Blanca Ramírez, para que imparta enseñanza primaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de mayo de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio del Instituto Odontológico, anexo a dicha Facultad, a don Francisco R. Serrano, en lugar de don Ramón López Domínguez, que abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 5 de la planilla No. 86 del Art. 189-M-2, Título VII del Presupuesto vigente, desde el día 10. de abril próximo pasado, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, la suma de *ciento veinticuatro colones* [col. 124.00], cantidad con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos que ocasionaron los funerales del profesor José Matilde Valencia, quien murió en el desempeño de sus funciones como Delegado Inspector Escolar de la 4a. Zona, los que se pagarán a doña Ester Fratti v. de Valencia, en concepto de esposa del difunto profesor. Aprobado en Consejo de Ministros del 6 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, pague a don Leoncio Parada la cantidad de *veinte colones* [col. 20.00], valor de un ataúd que suministró para la inhumación de los restos de don Próspero A. Contreras, y con cuyo valor el Supremo Gobierno contribuye a los funerales del citado señor, quien desempeñaba el cargo de portero de la escuela de varones "Padres Aguilares", de esta ciudad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas del departamento de Cabañas erogue, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, la suma de *cincuenta colones* [col 50.00], cantidad con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos que ocasionaron los funerales de la profesora María Ester Fuentes, que murió en el ejercicio de sus funciones de subdirectora de la escuela de varones de la villa de Tejutepique, del citado departamento, los que se le pagarán a don Benjamín Najarro, en concepto de esposo de la difunta profesora.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Antonio Hurtarte la cantidad de *ochenticinco colones* [col. 85.00], que le corresponden por modificación y renovación de materiales en la instalación de luz en la Escuela Normal de Maestras, de esta ciudad, situada en la antigua Casa Presidencial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Andrés G. Castellanos y a la señorita Irma Graciela Barrientos, escribientes mecanografistas del Ministerio de Fomento. Los nombrados devengarán el sueldo mensual de *ochentiseiete colones cincuenta centavos* [col. 87.50] cada uno, a partir del 16 del corriente mes hasta el 30 de junio de este año, aplicando la erogación de *doscientos sesentidós colones cincuenta centavos* [col. 262.50], a la partida del Art. 62 A-I, planilla 42, No. 5, del Presupuesto vigente [Jefe de Sección], plaza que estaba servida ad honorem, desde el 10. de enero último, por don José Cea Campo, a quien se le rinden las más expresivas gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aclarar, en los siguientes términos, el texto general de los contratos celebrados entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por este Despacho, y varias personas, por las cuales estas últimas se obligan a la reparación y conservación de carreteras nacionales durante el periodo comprendido entre el primero de mayo del corriente año y el treinta de abril del año próximo entrante:

10.) Los contratistas tendrán derecho al *total* de la retribución fijada de antemano en los respectivos contratos, es decir, al producto del número de kilómetros calculados por el costo unitario convenido en cada caso, siempre que dichos contratistas den, por su parte, estricto cumplimiento a las obligaciones por ellos contraídas.

20.) Dicha retribución será pagada a los contratistas por medio de cuotas quincenales, que en ningún caso podrán exceder de las sumas fijadas en el inciso 20. de la cláusula G de los expresados contratos, siendo entendido, sin embargo, que cualquier diferencia dejada de cobrar por los contratistas en determinada cuota se acumulará en su favor, teniendo ellos derecho a percibirla con autorización del Departamento de Carreteras, bien sea ampliando en igual suma cualquiera de las cuotas subsiguientes, o como un remanente líquido a la terminación del contrato.

30.) Por cada cuota que desee el contratista hacer efectiva, deberá presentar un recibo a cargo de la Tesorería General de la República, escrito en el papel sellado correspondiente, al cual acompañará como anexos las planillas a que se refiere la cláusula G de los contratos. Dichas planillas servirán para que el Departamento de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas, compruebe el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula D y pueda autorizar el recibo del contratista; pero siendo este último el único documento que servirá de base para la expedición de la respectiva orden de pago, deberá contener al pie una constancia del Ingeniero encargado de la su-

pervisión de las obras, respecto al costo de las ejecutadas en la quincena, en relación con lo estipulado en el inciso 10, cláusula G de los contratos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Antonio Loucel, primer Practicante y encargado de la Farmacia y Laboratorio del Establecimiento, en lugar del bachiller Ramón Zamora, que renunció, y a quien se le dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el 25 de abril último, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el día 23 de mayo de 1932:

Salvador G. Pineda, José Antonio Pineda, M. Abraham Velásquez, Adriana Lemus, María Ester y Matilde Hernández R. Francisca Hernández, Antonio Membreño, Secretario de la Sociedad Exploradoras de El Salvador. 2

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 24 de mayo de 1932:

Susana Rivera, Salvador Ramirez, Aminta González, Amella Escobar, Miguel Amaya, Salvador G. Pineda, Roberto Zaldívar, Francisca de Hernández. 1

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Concha Esteban Ramos, Julia Mansuarez, Dolores v. de Vásquez, Tula Cruz, José Macías Córdoba y Berta Ruiz. Ausente: José López [Radio].

San Salvador, 25 de mayo de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acejutla, 24 de mayo.—Hoy a las 22 horas y 30 m. zarpó a La Libertad el vapor alemán "Los Angeles", de 4,057 toneladas de registro. Lleva 1,695 bultos con un peso de 118,017 kilos.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El viernes 27 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Washington", que tocará en dicho puerto el 28, con escala en Corinto, Cristóbal y el Havre.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 25 de mayo de 1932.

Rehabilitación

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público hace saber: que Francisco Isidro Humberto Cuéllar, de veintidós años de edad, agricultor, de este domicilio, tiene la libre administración de sus bienes.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo. 3

Muerte presunta

El infrascrito Juez, cita y emplaza a los señores Felipa y Sebastián Argueta, mayores de edad, hijos legítimos de los finados Cruz Argueta y Gerarda Rivera, para que dentro del término legal se presenten a este Juzgado a apersonarse en el ju-

icio que sigue Estebana Mejía de Argueta, para que se le declare la muerte presunta por haberse ausentado de esta ciudad, lugar del último domicilio que tuvieron en esta República, hace más de treinta años, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias de su paradero.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo.—Miguel R. Carballo, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Felipe Rivera, fallecido en el cantón "Calle Real", jurisdicción de Acuilhuaca, el trece de abril del año en curso, por parte de su esposa Mónica Vásquez, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintuno de los corrientes, a las ocho horas y treinta minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor don Mónico de Jesús Rivas, conocido generalmente por Jesús Rivas, por parte de los señores Cecilia de Jesús y Virgilio de Jesús, ambos de apellido Rivas, éstos en su carácter de hijos legítimos del causante señor Rivas, que falleció a las veintitrés horas del día treinta de agosto del corriente año, en el cantón El Centro, de la jurisdicción de Masahuat de esta comprensión judicial; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Fernando Castillo.—Ramón R. Molina, Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Atanasio Aguilar, conocido también por Ignacio Aguilar, de parte de Máximo Landaverde Umaña, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Cirilo Aguilar, como hermano legítimo del causante Atanasio o Ignacio Aguilar; y se ha nombrado al aceptante, en el carácter indicado, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y uno.—Fidel Villalta.—José Solís, Srlo. 3

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Eugenio Chávez, por parte de su cónyuge sobreviviente, Rosa Guayra viuda de Chávez; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Humberto Parada Sandoval, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Valerio López, de parte de los menores Guillermo Peraza Lemus y Marta Lemus, representantes por su madre Teresa Lemus; y se ha nombrado a los aceptantes, en el carácter indicado, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y uno.—H. P. Sandoval.—José Solís, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media horas del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Eugenio Baldés, fallecido en jurisdicción de Nahualco, el primero de febrero del corriente año; por parte de doña Felipa Rodríguez de Baldés, en concepto de madre legítima del causante, y se le confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Franco Vega Gómez, Fernando Cruz, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las nueve horas del día veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Orozco de Núñez, concedida también por María Mercedes Josefina García y Orozco de Núñez, por parte de su cónyuge sobreviviente don José Núñez López y de su hijo legítimo menor de edad Benito Francisco Núñez Orozco; nombrándose a don José Núñez López administrador y representante interino de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Eliseo Amaya, Srlo. 1

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del once del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Ignacio Quintanilla, quien fue originario y vecino de esta ciudad, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Juana Andrea Aravia, conocida también por Avehna Aravia, por sí, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a Hermenegildo, Ezequiel, Aquilino, Antolín y Ezequías Quintanilla, en la misma sucesión e hijos legítimos del difunto y como representante legal de los menores Manuel de Jesús, Francisca y Basilla Quintanilla, hijos legítimos del mismo difunto; nombrándose a la aceptante en su doble carácter interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, confirmando a la vez la administración de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las catorce horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Granados, Srlo. 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno de los corrientes a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor don Juan Bautista Hernández, conocido generalmente por Juan Hernández, por parte del señor don Nazario Acosta, éste en su carácter de hijo natural del causante señor Hernández, que falleció en el cantón "El Lirio", de esta jurisdicción, a las seis horas del día dos del mes en curso; en consecuencia, se ha conferido al aceptante señor Acosta, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Fernando Castillo.—Ramón R. Molina, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las catorce horas y diez minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallar dejó Rosario Aminta Peña, de parte de su madre legítima Amparo Teresa Peña, y se ha nombrado interinamente a la aceptante, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Robaco, a las catorce horas y treinta minutos del dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián E. Santos, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Ramírez Amaya, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado general de doña Bercebé viuda de Muñoz, mayor de edad, de efectos domésticos y vecina de San Salvador, solicitando título supletorio a favor de su mandante, de un terreno rústico de cuarenta manzanas de capacidad, poco más o menos, o esa veintiocho hectáreas, situado en jurisdicción del pueblo de Concepción Batres, distrito y departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de doña Antonia v. de Vargas y Filomena v. de Oaegusda, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Concepción y Brígido Portillo, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Chávez, Dolores Molina y Simón Machado, cerca de alambre y brotón de jocote y tempe de por medio; y al Sur, con terreno del doctor José Simón Pacheco y Doroteo Interesano. Esta inmueble está acotado por todos sus rumbos y lo adquirió la señora viuda de Muñoz, por transmisión hereditaria de su difunto padre Daniel Epifanio Jirón Montenegro; no tiene nombre especial ni herederos en partición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

del distrito: Uxulután, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. A. González.—F. J. Argueta, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Victoria V. de Alemán, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Recuerdo Perico, de esta jurisdicción. La primera, de media manzana y linda: al Oriente, con terrenos de Isaac Sigüenza, cerco de paja de por medio; al Norte, con Teodoro Torres y Juana Alemán, cerco de paja de por medio; al Poniente, con Isaac Sigüenza, zanjo de por medio; y al Sur, con Isaac y Mártir Sigüenza, camino de por medio. La segunda, de manzana y media, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Alemán, bordes de por medio; al Norte, con Mariano Sigüenza, zanjo y barranco de por medio; al Poniente, con Tomás Sigüenza, quebrada de por medio; y al Sur, con Isaac Sigüenza, cerco de paja y barranca de por medio. La tercera porción, de dos manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Venancio Monterrosa, zanjo de por medio; al Norte, con Isaac Sigüenza, Isidro y Wenceslao de Paz y Félix Peña, cerco de paja de por medio; y al Sur, con el mismo Isidro de Paz y Teodoro Sigüenza, cerco de paja y bordes de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; los hubo por herencia de su difunto esposo; los estima en cuatrocientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Herrera.—J. A. González, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Granados mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee pacíficamente en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de treinta y cinco áreas de capacidad y con los linderos siguientes: al Oriente, terreno del compareciente, alambrado de por medio del terreno que se describe; al Norte, terreno de José y Virgilio Valle, cerco de alambre de por medio de los colindantes; al Poniente, terreno de Felipe Sura, línea de postes de por medio del colindante; y al Sur, con finca de don Mauricio Meardi, camino vecinal de por medio. Que el inmueble descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Mauricio Meardi, que es vecino de Jucaypa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a las catorce horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—R. Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Florencia Nájera, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en el barrio Las Flores de esta población, sin carga, derechos reales ni proindivisión alguna; los hubo por compra a Santiago Cruz, mayor de edad, jornalero, sobreviviente, de este domicilio, valorados en doscientos colones, siendo los linderos y dimensiones del solar: al Oriente, diez metros quinientos milímetros, calle de por medio, con casa y solar de Francisca Guerra, Ramón, Fernando y Vicente Orantes Guerra; al Norte, treinta y cinco metros veinte milímetros, con solar de José María Vallejos, cerco en medio; al Poniente, nueve metros trescientos milímetros, con solar de Alberto Castillo, cerco de por medio; y al Sur, la misma dimensión del Norte con solares de Mellina Sigüenza, Juan Antonio Salazar, Fabián Acenoso y Carlos Sigüenza cerco de por medio. La casa, construida sobre arcos, paredes de bajareque y techo de teja, mide cinco metros de largo por seis de ancho, con todo y corredor. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apañeca, a las diecisiete horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rogelio Borja.—J. Antonio Arámbala, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que el doctor Macario Roldán, en concepto de apoderado especial de la señora María de los Angeles Zúñiga, se ha presentado a este Tribunal solicitando título supletorio de dominio de dos porciones de terreno rústico situadas en los contornos de San Francisco y El Ánima, respectivamente, de esta jurisdicción y que forman parte de la hacienda "Los Reyes", compuesta de cuatro hectáreas la primera porción y la segunda de una hectárea ochenta áreas, y que lindan, respectivamente, la primera: al Norte, Sur y Poniente, con terreno de don Salvador Rivera; y al Oriente, con terreno del doctor José Rivera; y la segunda; al Norte, con terreno de Santos Durán y Andrés Rodríguez; al Sur, con terreno de Ángel Díaz; al Poniente, terreno de Santos Durán; y al Oriente, con terreno de don Manuel Alfaro padre. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se considere con derecho en los inmuebles que ocurra a adquirirlo dentro del término legal. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las catorce horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Olorio, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Felicitá Morán de Chávez, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, soli-

citando título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en el interior de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco metros noventa centímetros y linda con solar de María Hortensia Meza; al Norte, mide diez y seis metros treinta centímetros y linda con solares y casas de Francisco Najarro y Ezequiel Alvarenga, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y seis metros ochenta centímetros y linda con solar de la sucesión de Luis Romero; y al Sur, mide diez y seis metros treinta centímetros y linda con solar de Balbina Meza de Saldaña. El solar descrito está cercado de alambre por los rumbos Oriente, Sur y Poniente; y al Norte un tapial todo de propiedad de la solicitante, y construida una casa de techos, sobre paredes de adobe, de ocho metros de fondo inclusive un corredor; lo estima en trescientos colones; no es dominante ni sirviente, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de la villa de San Matías, a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Bonilla.—Francisco J. García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que la señorita Jorquicia Chicas mayor de veintidós años, oficios lca de su casa, soltera y de esta vecindad, solicita título de propiedad de un solar urbano que posee en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad y la construcción que contiene, siendo los linderos y medidas del solar: al Oriente, treinta metros cuarenta centímetros, terreno de Vicente Palacios, cerco de paja y alambre propio; al Norte, solar de Agustina Solórzano, cerco de alambre propio, un árbol de chilamate y un temisque que sirven de mojones esquinteros en este rumbo, midiendo quince metros setenta centímetros; al Poniente, solar de Sabas Sánchez quebrada El Chaguite de por medio y mide veintiocho metros setenta centímetros; y al Sur, calle de por medio, casa y solar de Elena Castillo y mide veintisiete metros. La casa mide seis metros veinticinco centímetros de frente por siete metros de fondo con todo y corredor; no son dominantes ni sirvientes; sin carga ni derecho real; los estima en quinientos colones, y los colindantes a excepción de Palacios, son de este domicilio. Quien se crea con derecho a ellos que lo deduzca en el tiempo y forma legales. Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—R. Canizales A., Srlo. 3

Las señoras Epifania Manchán y Matilde Manchán, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se han presentado por sí solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en este pueblo, que mide y linda: al Sur, cincuenta y siete metros trescientos cincuenta y siete milímetros, con solar de Justo Salazar y Santos Aquino y otro solar de la primera de las comparecientes; al Oriente, treinta y siete metros quinientos setenta y cinco milímetros, con solar de Timoteo Crespin; al Norte, treinta metros cincuenta milímetros, con solar de Victoriano Crespin; al Poniente, veinticuatro metros trescientos cincuenta y cinco milímetros, formando un marfido por este rumbo, con solar de Mamerto Portillo y siguiendo por este rumbo con cuarenta metros novecientos quince milímetros con el mismo señor Portillo y siguiendo por el mismo rumbo con diez metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros, con Julián Torres; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales que lo afecten; no es proindiviso; lo estiman en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y lo hubieron por compra a Francisco de León, ya es difunto. Se avisa al público. Alcaldía Municipal: Sonzacate, a once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Flores.—Rafael A. Moreno, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores Jeremías, Víctor Manuel Villacorta y Vicente Isleño, mayores de edad y vecinos de Sesori, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la capacidad de once hectáreas veinte áreas, situado en la antigua hacienda de "Santa Rosa", jurisdicción de Sesori, de este departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda "El Tizatal" de propiedad del doctor Salvador Villacorta Marengo y terreno de la sucesión de Vicente Islaño; al Norte, con terrenos de don Angel Batres Alvarez; al Poniente, con terreno de la sucesión Juana Evangelista Iglesias y Víctor Villacorta, representada por los peticionarios, dividiéndolos por este rumbo camino, cerros de paja y maderas a llegar a la "Peña de las Pilotas"; y al Sur, con terreno de la expresada sucesión Villacorta, dividiéndole por este rumbo una línea que pasa al pie de la "Peña de las Pilotas" a dar a la quebrada "La Cunda" aguas abajo. Los peticionarios adquirieron dicho terreno por compra a Raymundo Villacorta. Quien se crea con derechos en el terreno descrito que se presente en el término de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciocho horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Granados, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Nicolás Candelario Bonilla, de cincuenta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, con residencia en el cantón San José Río Frío de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, denominadas "La Recámara" y "Ochichilquito", que posee en el referido cantón, de esta misma jurisdicción. La primera porción es una novena parte del que correspondía a su madre Marcelina Moreno de Bonilla, de quien derivó su derecho, que formó parte de la extinguida hacienda llamada "Achichilquito", compuesta de ochenta porciones de veintiocho manzanas treinta y cinco áreas de superficie, lin-

dante: al Oriente, con Adolfo y Atanasio Randeros, río de Las Marías de por medio, y mide ocho cuerdas trece metros cincuenta centímetros; al Poniente, con Lucas Bonilla, arrancando del mojón que hace esquina su cerco con otro de piedra los divide un cerco de alambre del colindante, y mide seis cuerdas treinta y tres metros cincuenta centímetros; al Norte, con José María Bonilla, cerco de piedra y alambre de por medio de su propiedad, y mide ocho cuerdas trece metros cincuenta centímetros; y al Sur, con la sucesión de Desiderio Bonilla, cerco de piedra de ésta en parte de por medio, atravesando la calle carretera que de este terreno conduce, pasando por el terreno de esta misma sucesión, a su casa de habitación de la esquina del cerco de alambre y piedra se atraviesa dicha calle y se pasa por la fajúa de un obraje, también de su predio, al río de Las Marías donde está un peñón con cruz, y mide siete cuerdas veintidós metros cincuenta centímetros, y el resto cerco de alambre de su propiedad. La segunda porción, de la capacidad más o menos de treinta manzanas y de los linderos siguientes: al Norte, con Lucas Bonilla, arrancando de un mojón de piedra al pie de un cerco de piedra y pasando por un callejón se llega a un árbol de copinol, siguiendo línea recta se atraviesa el río de Los Tempetes, sigue, atravesando el camino vecinal que del cantón San José Río Frío conduce a esta ciudad, a un mojón de piedra, con dieciséis cuerdas veintiocho metros; al Poniente, con Manuel Vicente Umaña y José María Bonilla, es sigue por el mismo camino Río Frío y se atraviesa el río de Las Marías, con ocho cuerdas ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con sucesión de Jesús Bonilla, con cercos de alambre y piedra de por medio de la misma sucesión, y mide once cuerdas ocho metros cincuenta centímetros de mojón a mojón, en línea recta, a orillas de una quebrada seca; y al Oriente con la misma sucesión de Jesús Bonilla, en parte, que del mojón de piedra, partiendo en línea recta al pie de unas paredes de adobe construidas a pasar por unos árboles de mango chachos, donde caen las aguas de la acequia al río de Las Marías, se llegó con una cuerda veinticinco metros; quebrando río abajo, se llega a una barranca, con tres cuerdas ocho metros; y quebrando de un troncón de quebracho, línea recta, por un cerco de piedra de José Bonilla, con una cuerda veinticinco metros, a llegar a un árbol de copinol que queda al pie de un cerco de piedra; de allí se quebraba línea recta por el mismo cerco de piedra, con dos cuerdas diecinueve metros se llegó al mojón dicho, cerco de la sucesión de Desiderio y Pedro Bonilla. Dichos inmuebles los adquirió el solicitante por herencia de sus padres Luis Bonilla y Marcelina Moreno, y unida la posesión del peticionario a la de sus antecesores tiene más de diez años de posesión de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. No hay otros poseedores proindiviso. Lo que se avisa al público para los fines legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Salomé Portillo Z.—Miguel R. Carballe, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Gabriela Avila viuda de Calero, de cuarenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Centro de este pueblo, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con solares y casas de Catarino Guillén y José Catalino Moreno; al Norte, once metros quince centímetros, con casa y solar de Napoleón Somaza; al Poniente, treinta y tres metros, con solar y casa de Elías Grijalva; y al Sur, diez metros seis centímetros, con solar y casa de Policarpo Eurlillo y señora Jesús Guevara viuda de Guzmán; la casa es edificada sobre horcones paredes de bajareque, y mide nueve metros veintidós centímetros de ancho, con todo y un corredor, que tiene a orilla de la calle, y nueve metros veintidós centímetros de largo; lo estima en cuatrocientos colones, y lo hubo por donación que le hizo don José Emeterio Ruano, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio a excepción de Elías Grijalva que es del d. San Salvador; los cerros que lo acotan son propios del solar. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: El Chilamate, a las quince horas del día cinco de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Guadalupe Najarro.—Ezequiel del Valle, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Camila Palacios, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio Guadalupe de esta ciudad, que tienen por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Jenaro Henríquez, separados por la pared de la casa y trascorral del inmueble, mide veinticuatro metros dieciocho centímetros; al Norte, casa y solar de Sebastiana Mejía, separados por la orilla de la pared de la casa de la colindante y trascorral de la misma, mide nueve metros; al Poniente, con casa y solar de Trinidad Hernández viuda de Flores, mide veinticuatro metros dieciocho centímetros, mediando la calle pública; y al Sur, casa de Rosenda Rodríguez, calle pública de por medio y mide once metros treinta y cuatro centímetros. La casa que está construida al rumbo Sur del solar descrito, es de paredes de adobe, cubierta de techos, en buen estado, mide de largo once metros treinta y cuatro centímetros, y de ancho inclusive el corredor, ocho metros cincuenta centímetros; no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión; no tiene carga o derecho real que lo afecte; lo estima en ocho-

dientos colones, los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por compra a Francisco Argueta ya difunto, quien fué de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, mayo doce de mil novecientos treinta y dos.—*Raymundo Hernández.*—*Marcelo López, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Agustín Rivera Gamero, de treinta y cinco años de edad, comerciante y de este domicilio solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, distrito de Chitameca, departamento de San Miguel, y que hubo por compra a la señorita Magdalena Chávez, compuesto de cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados, y sus linderos son: al Oriente, con casas y solares de María Santos, Ladislao Chávez y Lázaro Rodríguez calle de La Convención, de por medio; al Poniente, con casas y solares de Lisandro Urrutia y de la sucesión de Anselmo Torres, calle del Comercio de por medio; al Norte, con casa y solar de Gregorio Pacheco, pared de por medio; y al Sur, casa y solar de la señorita Magdalena Chávez, trascorral de por medio del solar que se describe. Que dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el solicitante en sesenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chitameca, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*R. Vázquez.*—*José Santos Argueta, Srío.*

**EJECUCIONES**

El infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por Andrés Batres, contra José Rubén Mejía, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de la Alegria, departamento de Usulután; predio de las medidas y linderos que siguen: al Norte, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, con solar de María López; al Sur, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, con finca de Mauricio Meardi, calle de por medio; al Oriente, veinte metros noventa y seis milímetros, con solar de Juana Villalobos de García; y al Poniente, veintidós metros cuatrocientos ochenta y seis milímetros, con casa y solar de Antonio Vaquerano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las catorce horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Muñoz.*—*A. Aguilar O., Srío.*

Rafael Antonio Orrellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de don José Gadaña María, contra José García Flores, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, situada en el cantón San José, jurisdicción de Chalchuapa, cultivada en su mayor parte con café; contiene dos galeras de teja y otra de paja sobre hercones; consta de ocho matanzas o sean quinientas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Rufino Escobar y sucesión de José Osorio, camino de por medio; al Norte, con los de Manuel Sagastume, Remigio Escobar, Timoteo Peñate y Manuel Palma; al Poniente, con los de Guadalupe Perdomo y Dolores Guevara; y al Sur, con el de Enrique González; también se venderán, un buey bermejo amarillo y otro bermejo barruso; una carreta con ruedas de radios en buen estado; un perol y una cubeta de lámina de zinc; un barril de hierro; un granero de lámina grande y otro pequeño. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orrellana.*—*Mariano A. García, Srío.*

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el doctor Miguel Coto Bonilla y el procurador Isidro Antonio Aysla como apoderados de los señores don Gabriel Vicente Serrano, don Eduardo Guirala y don Mario Antonio Sol, respectivamente, contra Santos Portillo Carranza y Juana Alegria de Portillo, por cantidad de dólares se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: dos terrenos rústicos situados en el valle de "La Magdalena", jurisdicción del pueblo de Colón. El primero de ciento noventa y tres áreas, poco más o menos, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Félix Dá-dano, en cuarenta y seis metros treinta centímetros, desde un árbol de madrecaao hasta otro de flor blanca; al Norte, con terreno de don Recaredo Gallardo, en ciento cuatro metros cincuenta centímetros, desde el madrecaao hasta un almitate; al Poniente, con el segundo terreno que se describirá, en ciento setenta y siete metros veintidós centímetros desde el almitate hasta un pito; y al Sur, con terreno de Francisco Clara, en ciento veintidós metros cuarenta centímetros, desde el pito hasta el fier blanco antes mencionado. Este predio está cultivado en una pequeña parte de café huerta y árboles frutales y contiene unrancho de tejas y dos de peja. El segundo terreno queda en el punto denominado "El Combo", tiene ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Mártir, Antolín Calderón y Gabriel Navas; al Poniente, con terrenos de Sinfonoro Luna y Nicólas García; al Norte, con terreno de don Recaredo Gallardo; y al Sur, con terreno de don Manuel Larreynga, y está cultivado de zacate y cercado de

alambre espigado. Ambos terrenos forman un sólo cuerpo, separados por una calle vecinal que se dirige de Norte a Sur, y pertenece a la señora Alegria de Portillo. Otro terreno rústico situado en el lugar denominado "Las Angustaras", de la misma jurisdicción del pueblo de Colón, de treinta y tres hectáreas sesenta áreas de capacidad y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Toribio Escobar, estando la línea divisoria marcada con brotones de hízote; al Norte, con terrenos de Jorge Meléndez y de la misma sucesión Escobar, cerca de alambre propio de por medio; al Poniente, con tierras de la hacienda "La Laguneta" del doctor Francisco Dueñas, cerca de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno del mismo doctor Dueñas y otro de la sucesión de Toribio Escobar, que fué do Antonio Zelaya, cerca de alambre de por medio. Este inmueble pertenece al señor Portillo Carranza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguardia.*—*V. Rosales, Srío.*

**EMPLAZAMIENTOS**

Alejandro Medina, Brigadier y Fiscal Militar Interino de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Pascual Santos Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de connivencia en la rebelión y sedición del partido comunista, descubierta a fines de enero del año en curso; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Alejandro Medina.*—*Ariano Vides, Srío.*

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Narciso Sosa, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de asesinato en Miguel Contreras, y homicidio en Concepción Contreras. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al referido reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Angel García González, Srío.*

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luciano Monge, mayor de edad casado, serrador y del domicilio de Guazapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por amenazas y agresión en Antonia Castillo de Argueta; bajo los apercibimientos de ley, caso de no presentarse. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturarle, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Eduardo A. Burgos.*—*Porf. C. Rodríguez, Srío.*

**Licitación No. 39**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de *quinientas sesenta resmas de papel* de distintas clases para servicio de la Imprenta Nacional, en la siguiente forma:

- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 13 lbs. tamaño 30x40.
- 100 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 16 lbs. tamaño 30x40.
- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco". 20 lbs. tamaño 30x40.
- 40 resmas papel 2a. Copia "Opaco Manifold" color blanco, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo canario, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo oro, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo celeste, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo rosado, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 5 resmas cartulina "Regina Bristol", 160 lbs., tamaño 22½x28½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bris-

tol", 110 lbs., tamaño 25½x30½.

- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 170 lbs., tamaño 25½x30½.
- 200 resmas papel satinado blanco, 60 grms. 2m., tamaño 30x40.
- 15 resmas papel "Luna Bond Riple finish", color blanco, 40 lbs., tamaño 22x34.

En las propuestas que dirijan deberán especificar el precio puesto a bordo La Libertad [C. I. F.].

La presente licitación se cerrará a las diecisiete horas del día treinta del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de *mil casas baratas*, bajo las siguientes bases:

Arto. 1o.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Arto. 2o.—*Garantías.*—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Arto. 3o.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Arto. 4o.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rollenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Arto. 5o.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Arto. 6o.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de *un mil quinientos colones*, como mínimo, y de *tres mil colones* como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del te-

renó, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Artº 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.— Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Artº 80.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Artº 90.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Artº 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	24,2 C.
Temperatura máxima.....	33,8 C.
Temperatura mínima.....	16,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80 %
Lluvia en m/m.....	10,7
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,6 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 24

Barómetro.....	689,8 m/m
Temperatura.....	17,4 G. C.
Temperatura máxima.....	29,4 " "
Temperatura mínima.....	15,3 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3,3
Nebulosidad.....	despejado.

**Interesa a don Bernardo Ayala y a señorita Otilia Clavel**

Se tienen informes de que las autoridades mexicanas desean devolver cierta suma de dinero a don Bernardo Ayala y señorita Otilia Clavel; y para que estas personas puedan conseguir esa devolución se les ruega enviar las respectivas direcciones de su domicilio al señor Cónsul de El Salvador en Tapachula, Chiapas, don Rafael Heredia Reyes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 20 de mayo de 1932. 5-3 alt.

**Nottebohm Trading Company**

Por escrituras públicas del 11 de abril de 1932, don Federico Nottebohm, Vicepresidente de la Nottebohm Trading Co., ha revocado totalmente los poderes conferidos anteriormente a los señores Puschmann, Wellborn, v. Hundelshausen y Kurt Nottebohm y ha conferido poder especial únicamente a los señores Kurt Nottebohm, Wilhelm Bruno y Guillermo von Hundelshausen, para que siempre dos de los mencionados señores, conjuntamente representen a la sociedad. (Reg. Doc. Comercio, libro vigésimo, No. 11 y 12, Juzg. 1º. de la. Inst. Civil, San Salvador). 3-2

**Cuadro comparativo del Impuesto Sucesoral percibido en la República en el corriente año y próximo pasado durante el mes de febrero**

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		1932	
	1932	1931	ALZA	BAJA
San Salvador, Admón. de Rentas...	¢ 2,231.30	¢ 26,564.71	¢ .....	¢ 24,333.41
Santa Tecla, Admón. de Rentas....	" 18.32	" 105.82	" .....	" 87.50
Sonsonate, Admón. de Rentas....	" 12.26	" 32.48	" .....	" 20.22
Chalatenango, Admón. de Rentas..	" 12.58	" 34.53	" .....	" 21.95
San Vicente, Admón. de Rentas...	" 5.46	" 69.66	" .....	" 64.20
Zacatecoluca, Admón. de Rentas..	" 1.01	" .....	" 1.01	" .....
Morazán, Admón. de Rentas.....	" .....	" 25.15	" .....	" 25.15
La Unión, Admón. de Rentas.....	" 2.36	" 2.35	" 0.01	" .....
Ahuachapán, Admón. de Rentas y Receptoría .....	" 174.47	" 79.37	" 95.10	" .....
Santa Ana, Admón. de Rentas y Receptoría .....	" 194.26	" 421.35	" .....	" 227.09
Cojutepeque, Admón. de Rentas y Receptoría .....	" 147.77	" 12.00	" 135.77	" .....
Ilobasco, Admón. de Rentas y Receptoría .....	" .....	" 73.12	" .....	" 73.12
Usulután, Admón. de Rentas y Receptoría.....	" 15,183.15	" 920.97	" 14,262.18	" .....
San Miguel, Admón. de Rentas y Receptoría .....	" 198.11	" 1,394.38	" .....	" 1,196.27
Tesorería General S. F. E.....	" .....	" .....	" .....	" .....
	¢ 18,181.05	¢ 29,735.89	¢ 14,494.07	¢ 26,048.91

Baja efectiva ¢ 11,554.84

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio, San Salvador, 10. de marzo de 1932.

N. Viera Altamirano,  
Director General.

José M. Coto F.,  
Jefe de Sección.

**Cuadro que demuestra el producto del Impuesto Sucesoral, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de marzo de 1932, comparado con el producto en el mismo mes de 1931**

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	1932	1931	ALZA	BAJA
San Salvador, Admón. de Rentas..	¢ 1,671.55	¢ 37,723.62	¢ .....	¢ 36,052.07
Santa Tecla, Admón. de Rentas....	" 67.57	" 113.22	" .....	" 45.65
Sonsonate, Admón. de Rentas....	" 15.13	" .....	" 15.13	" .....
Ahuachapán, Admón. de Rentas...	" 28.26	" 9.44	" 18.82	" .....
Santa Ana, Admón. de Rentas.....	" 242.55	" 58,869.10	" .....	" 58,626.56
Chalatenango, Admón. de Rentas..	" 58.19	" 17.27	" 40.92	" .....
Cojutepeque, Admón. de Rentas...	" 17.35	" 1,491.01	" .....	" 1,473.66
Zacatecoluca, Admón. de Rentas..	" .....	" 36.27	" .....	" 36.27
San Vicente, Admón. de Rentas....	" 107.50	" 14.22	" 93.28	" .....
Ilobasco, Admón. de Rentas.....	" .....	" 10.89	" .....	" 10.89
Usulután, Admón. de Rentas .....	" 749.10	" 1,290.28	" .....	" 541.18
San Miguel, Admón. de Rentas...	" 8.62	" 45.68	" .....	" 37.06
Morazán, Admón. de Rentas.....	" 27.56	" 7.66	" 19.90	" .....
La Unión, Admón. de Rentas.....	" 2.78	" 4.75	" .....	" 1.97
Receptoría Fiscal, Sensuntepeque..	" .....	" 34.37	" .....	" 34.37
Receptoría Fiscal, Suchitoto.....	" .....	" 1,419.22	" .....	" 1,419.22
Receptoría Fiscal, Chalchuapa ....	" .....	" 103.60	" .....	" 103.60
Receptoría Fiscal, Santiago de Marí.....	" .....	" 107.28	" .....	" 107.28
Receptoría Fiscal, Metapán.....	" .....	" 121.65	" .....	" 121.65
	¢ 2,996.16	¢ 101,419.53	¢ 188.05	¢ 98,611.42
Baja en el mes de marzo de 1932	" 98,423.37	" .....	" 98,423.37	" .....
	¢ 101,419.53	¢ 101,419.53	¢ 98,611.42	¢ 98,611.42

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio, San Salvador, 10. de abril de 1932.

N. Viera Altamirano,  
Director General.

José M. Coto F.,  
Jefe de Sección.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 27 de mayo de 1932

NUM. 121

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 21 del corriente..... PÁG. 953

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Pago de suscripciones al periódico "El Sol"..... 954

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Adiciones y reforma a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Antonio del Sauce... 954

Concédese permiso a don Francisco Alfredo Mejía para que acepte la condecoración de la Legión de Honor (Grado de Caballero), conferida por el Gobierno francés..... 954

Pagos de suscripciones al diario "Patria" y del sueldo devengado por don Rubén Mejía González..... 954

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se crea la Inspección General de Aduanas y de Resguardos de Hacienda de la República..... 954

Nómbrese a don José A. Monterrosa E., ordenanza de la Dirección General de Contribuciones... 955

Se nombra Inspector de Hacienda de La Unión, a don Salvador Contreras..... 955

Pago de dólares 238.50 a "Baltic Shipping Company, Inc. Dr.", de New York..... 955

Se nombra a don Arcadio Dubón T., Administrador de Rentas del departamento de Cuscatlán.... 955

Nómbrese Administrador de Rentas del departamento de San Vicente, a don Antonio Mendoza..... 955

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Nómbrese escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente, a don José Sebastián Martínez..... 955

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra al ingeniero J. Federico Mejía, profesor del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez"..... 955

Nómbrese profesor de la Escuela Normal de Maestras, al doctor J. Antonio Pinto Lima..... 955

Nombramientos de directores y profesores de varias escuelas oficiales..... 955

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Roberto A. Rivas, Encargado de la contabilidad y del libro de acuerdos del Ministerio de Beneficencia..... 956

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Nómbrese Encargado de la contabilidad y del libro de acuerdos del Ministerio de Sanidad, a don Roberto A. Rivas..... 956

Se crea una plaza de Practicante de la Clínica nocturna de esta capital, nombrándose para que la desempeñe al bachiller Carlos Antonio Garrido..... 956

**Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril**

SÁBADO 28 DE MAYO:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 23 de mayo de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Alvergue, Arango, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes

Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

19. Reanudada la sesión por el Vicepresidente, doctor Puente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a] Una nota del señor Ministro de Hacienda, devolviendo, con el informe respectivo, la solicitud de Ricardo González Ruiz, sobre que se declare libre de derechos e impuestos, durante un año, la introducción de los polvos antisépticos llamados "Pulvicida Eureka". Volvió a las Comisiones de Hacienda y Sanidad;

b] Una nota del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, proponiendo el ascenso de los señores tenientes coroneles Mauro Espinola C., José Guevara M. y José Antonio Lorenzana. Pasó a la Comisión de Guerra;

c] Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, informada, la solicitud del Ministerio de Gobernación, sobre la "Cédula de Vecindad". Volvió a la Comisión de Legislación;

d] Un oficio del señor Ministro de la Guerra, con el que devuelve, sancionados, los decretos por los cuales se ascienden al grado inmediato a los tenientes coroneles Salvador H. Ochoa y Ernesto Bará. Pasó al archivo;

e] Una nota del señor Ministro de Gobernación, devolviendo, con la sanción legal, el decreto legislativo que exime a los vecinos de la ciudad de Cojutepeque, del pago del impuesto a que se refiere el decreto gubernativo de 7 de septiembre de 1928. Pasó al archivo;

f] Un telegrama del Alcalde de Victoria, rogando se tramite la solicitud de la Corporación que preside, sobre que se asigne dos centavos de colón por cada litro de aguardiente que se expendia en el departamento, a su favor. Pasó a sus antecedentes.

30. Se dió lectura a las siguientes solicitudes:

a] La de Alberto Portillo, sobre que se amnistie al procurador Pánfilo Montoya, recluso en la Penitenciaría Occidental. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

b] La de la Municipalidad de Intipucá, sobre que se consigne en el próximo Presupuesto, una partida de col. 36.00 anuales, para el sueldo del conductor de correspondencia entre dicha población y la oficina postal de Olomega. La hicieron suya los RR. Villavicencio y Fuentes Reyes. Pasó a la Comisión de Gobernación;

c] La de la Municipalidad de Osicala, sobre que se le concedan dos mil metros de cañería para la introducción del agua potable y seiscientos colones para la reparación del Cabildo Municipal, en dicho lugar. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento, haciéndola suya los RR. Quesada y Rodezno;

d] La de la Municipalidad y vecinos de Ilopango, sobre que se les deje pertenecer en lo judicial y administrativo a la jurisdicción de San Salvador, al restablecerse el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque. Pasó a sus antecedentes;

e] La de Angela Carranza, sobre que se le perdone el pago de ciertos impuestos que debe a la Municipalidad de Jiquilisco. Pasó a la Comisión de Gobernación;

f] La de Rodolfo Palomo, sobre que se asigne en el nuevo Presupuesto, el sueldo mensual de cien colones, en vez de los ochenta mensuales que actualmente tiene el empleo de Fiscal del distrito de Cojutepeque. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

g] La de Tomás Quintanilla Cuadra y Héctor Lisandro Berdugo, sobre que se declare sin lugar la solicitud de algunos vecinos de esta capital, tendiente a que se derogue el decreto por el cual se grava con doscientos colones mensuales las pulperías de propiedad de chinos. Pasó a sus antecedentes;

h] La de los patentados para la venta de aguardiente al por menor en el departamento de Cuscatlán, sobre que se grave la venta de cerveza en el país. Pasó a sus antecedentes;

i] La de Jorge M. Dada, en su carácter de gerente de la fábrica de cigarrillos "Pyramid", sobre que se ratifique el decreto legislativo de 6 de mayo corriente, sobre impuesto a los cigarrillos, el cual fué devuelto sin la sanción legal y con observaciones por el Poder Ejecutivo. Pasó a sus antecedentes;

j] La de Carlos Arce, sobre la instalación de una fábrica de licores finos. Pasó a sus antecedentes;

k] La de R. Meza Ayau & Cía., sobre que no se grave la cerveza, por tener una concesión otorgada por el Ejecutivo el 13 de agosto de 1923. Pasó a sus antecedentes;

l] La de Funes & Ungo, sobre que se aumenten los derechos de importación a algunos artículos de papelería que enumera en su solicitud. Pasó a la Comisión de Hacienda.

40. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a] A los favorables de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaídos en las solicitudes del Poder Ejecutivo, hechas por el Ministerio de Hacienda, sobre: 1a., que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforman algunas partidas y se introducen otras, en la Tarifa de Aforos vigente; 2a., sobre que se apruebe un proyecto de decreto, por el que se establece el impuesto de diez centavos de colón por cada litro de cerveza que se fabrique en el país; 3a., referente a que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, por el cual se establece el "Fondo de Mejoramiento Social", consistente en las multas establecidas o por establecerse por autoridades judiciales y administrativas; y 4a., relativa a que se apruebe el proyecto de decreto, que señala un plazo especial de prescripción para las deudas fiscales;

b] Al de las Comisiones de Industria, Comercio y Hacienda, recaído en la solicitud de Armando Hachón y Alfredo Reinaguerra, sobre que se les otorgue ciertas prerrogativas que enumeran en su solicitud, para el establecimiento de una fábrica de "Sal Nieve"; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo. Fué aprobado;

c] Al de la Comisión de Gracia y Justicia, dado en la solicitud del reo Enrique Marín, sobre indulto; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado;

d] Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud de Felipe Carlos Rosa, sobre reparos; en el que opina se pida informe a la Contaduría Municipal de la República. Fué aprobado;

e] Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del R. Molina Gómez, sobre que, antes de dar publicidad al decreto legislativo de 23 de abril anterior, en que se concede a los exportadores de algodón, cuya producción en el país esté debidamente comprobada, autorización para importar, completamente libre de derechos de aduana, manta de algodón en cantidad igual al 80% del peso bruto del algodón que ellos hayan exportado, se le hagan las siguientes modificaciones: 19., que se prorrogue el plazo de un año, a tres; y 20., que se agregue a dicho decreto el siguiente inciso: "El algodón que se haya producido en el país con anterioridad a la presente ley, no podrá acogerse a la franquicia de



importación que se ha establecido". El R. Molina Gómez hizo moción para que se le dispensara la segunda lectura y se discutiera hoy mismo este dictamen. Aceptada, se puso a discusión, y fué aprobada. En consecuencia, se procedió a dar lectura de nuevo al dictamen, el cual, después de discutido, fué aprobado. Tomaron parte en dicha discusión los RR. Coto Bonilla, Molina Gómez y Villavicencio en favor del dictamen; y el R. González en contra;

f) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de Eligio de la O y otros agricultores y comerciantes vecinos de Panchimalco, sobre que se declare carretera nacional el camino vecinal que de dicha villa va a empalmar con la carretera Zacatecoluca - La Libertad, pasando por los valles de San Isidro y Los Troncones. El R. Vaquero (Juan José), moción para que se le diera segunda lectura y se pusiera a discusión este dictamen. Aceptado lo propuesto por el R. Vaquero (Juan José), se puso a discusión y fué aprobado. En tal virtud, se leyó por segunda vez el dictamen, el cual, después de discutido, fué aprobado. El R. Fuentes apoyó el parecer de la Comisión dictaminadora.

50. Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Hacienda, sobre que se autorice un crédito suplementario mínimo de col. 460,000.00, para reforzar el Art. 101 0-4) del Presupuesto vigente, destinado a la pavimentación de la ciudad de Santa Ana. Se señaló la sesión del veintitrés del corriente, para su discusión;

b) Al de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Justicia, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, por el cual se reforma el Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas; en el que es de parecer se apruebe dicho proyecto en lo general y se discuta oportunamente por artículos. Se señaló la sesión del 23 de este mes, para discutirlo;

c) Al de la Comisión de Industria y Comercio, dado en la solicitud de Teodoro Beneke, h., sobre que se le permita establecer y explotar una industria consistente en la fabricación de telas de algodón y especialmente manta cruda; en el que es de parecer se conceda exclusivamente para la fabricación de manta cruda, en atención a que en el país existen ya fábricas de telas; y se permita la introducción libre del material necesario para la fábrica y colonia obrera que ofrece fundar. Fué señalada la sesión del 23 del corriente, para su discusión;

d) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud de José F. Mixco, sobre que se acuerde que, de la partida de eventuales de esta Asamblea, le sea pagada la retribución de trescientos colones, que le concedió la Asamblea el 31 de mayo de 1930. Fué señalada la sesión del 24 del corriente para su discusión;

e) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen algunas reformas a la Tarifa de Aforos vigente. Se señaló la sesión del 23 del mes que corre para discutirlo;

f) Al favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, en nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, por el cual se reforma el Art. XII del decreto legislativo de 30 de abril de 1915. Fué señalada la sesión del 23 de este mes, para discutirlo;

g) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, hecha suya por el R. González, sobre que se le conceda un subsidio de tres mil colones, para la reparación de algunos edificios municipales de aquel lugar. Se señaló

la sesión del 24 del corriente, para su discusión;

h) Al favorable de la Comisión de Justicia, recaído en la solicitud de Eliseo Choto Cruz, empleado de la secretaría de esta Asamblea, sobre que se le aumente, desde el primero de febrero de este año, a doscientos colones el sueldo de cien que devenga en la actualidad como Jefe de Expedientes. Se señaló la sesión del 24 del mes que corre, para discutirlo;

i) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Dolores v. de Espinosa, sobre pensión; en el que dicha Comisión opina se remitan las diligencias que motivan el dictamen, al Ministerio del Ramo, para que resuelva lo que crea conveniente. Fué señalada la sesión del 24 del corriente, para su discusión.

60. Se nombró a los RR. Acosta, Vaquero (Juan José), Durán Rivas, Mata, y Alvergue, para que formen la Comisión especial que ha de dictaminar en la solicitud del presbítero Antonio María Brunetti y varios vecinos del barrio del Calvario, de esta capital, sobre que se les otorgue una concesión para concluir el templo del Calvario; y a los RR. Reyes, Angel, Pérez Cerna, Molina Gómez y Fuentes, para que integren la otra Comisión especial que ha de conocer de nuevo en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre algunas reformas a los Códigos Penal y de Instrucción Criminal.

70. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Bautista, por enfermedad; y Angel, Alfaro, Alvarenga, Castaneda, Mora, Navarrete, Ochoa, Padilla, Panameño Coto, Sosa, Varela y Villacorta, con licencia.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srío.

Em. Castillo,  
2o. Srío.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se pague a la empresa del periódico "El Sol", que se edita en esta ciudad, la suma de *doscientos colones* [col. 200.00], valor de *doscientas suscripciones* que de dicho periódico han sido servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el presente mes de mayo. La erogación se imputará al Art. 150-I) del Presupuesto vigente [Eventuales de Relaciones Exteriores], de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día 13 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Sauce, departamento de La Unión, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse las siguientes adiciones y reforma a la Tarifa de Arbitrios de la Corporación antes mencionada, aprobada por Decreto Gubernativo de 27 de junio de 1914, y publicada en el "Diario Oficial" de 25 de julio del mismo año, así:

Adiciones:

Por cada constancia que se expida para internarse a Honduras, en asun-

tos comerciales, por persona..... @ 0.25  
Por cada cabeza de ganado mayor que se destaque en los cantones, para consumo privado, por todo impuesto „ 2.00

Reforma:

Visto-Bueno en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza..... @ 0.75

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de junio próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la fracción 18a. del Art. 29 del Reglamento Interior del mismo, ACUERDA: conceder al ciudadano salvadoreño don Francisco Alfredo Mejía, ex-Primer Secretario de la Legación de El Salvador en Francia, permiso para aceptar la condecoración de la Legión de Honor (Grado de Caballero), que le ha sido conferido por el Gobierno de aquella República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *doce colones, cincuenta centavos* (col. 12.50), para pagar el valor de diez suscripciones del diario "Patria", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 6 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Rubén Mejía González, la suma de *doscientos cincuenta colones* (col. 250.00), sueldo que le corresponde en concepto de telefonista interino de la Oficina Central de esta ciudad, durante el mes de abril último, en sustitución de don Patricio Alemán, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo, durante el mismo tiempo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en los Consejos de Ministros efectuados los días 18 de abril último y 13 de mayo corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, desde el 11 del mismo abril, la Inspección General de Aduanas y de Resguardos de Hacienda de la República, anexa al Ministerio de Hacienda, Crédito Pú-

blico, Industria y Comercio, con las plazas y dotaciones siguientes:

	Mensuales
Un Jefe, con .....	250.00
Un Sub-Jefe, con.....	120.00
Un Inspector, con.....	90.00
18 Agentes, así:	
3 con la dotación de \$ 75.00 c u	225.00
5 con la dotación de „ 70.00 „ „	350.00
5 con la dotación de „ 65.00 „ „	325.00
5 con la dotación de „ 45.00 „ „	225.00
<b>Total.....</b>	<b>1,585 00</b>

La suma de cuatro mil ciento setentitrés colones ochentidós centavos [col. 4,173.82], a que asciende la erogación total en el lapso comprendido entre el 11 de abril ya citado y el 30 de junio del corriente año, será pagada por la Tesorería General de la República, con cargo al Arto. 269-I) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1932.

Estando vacante una plaza de ordenanza en la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo jefe, ACUERDA: nombrar a don José A. Monterrosa E., para que la desempeñe, con el sueldo que señala la partida No. 30 del Presupuesto decretado por el Poder Legislativo con fecha 29 de marzo próximo pasado, que reforma el Capítulo V, Título XII, parte II, y la planilla 128 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

A propuesta del respectivo jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Hacienda del departamento de La Unión a don Salvador Contreras, en lugar de don Ernesto Escobar, quien no aceptó el empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 8 de la planilla 157 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de dicho empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 6 del corriente mes, ACUERDA: autorizar al Tesorero General de la República para que pague a "Baltic Shipping Company, Inc. Dr.", de New York, casa embarcadora, la suma de doscientos treintiocho dólares cincuenta centavos (\$ 238.50), en giros sobre New York, cantidad que corresponde pagar al Ramo de Hacienda en la letra No. 9,825 por \$ 477.00 a que ascienden los gastos de fletes, muellaje, almacenaje y corretaje que efectuó dicha casa con motivo del pedido de dos limosinas "Studebaker", que hizo el Supremo Gobierno a la casa "Studebaker Pierce-Arrow Corporation", de South Bend, por medio de la Proveduría General del Gobierno, con fecha 18 de septiembre del año pasado, para servicio de las Subsecretarías de Hacienda y Gobernación. Esta erogación se imputará al Art. 269-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Arcadio Dubón T., Administrador de Rentas del departamento de Cuscatlán, en lugar de don José Domingo Mendoza, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará los honorarios de ley a partir de la fecha que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Antonio Mendoza, Administrador de Rentas del departamento de San Vicente, en subrogación de don Rafael García González, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará los honorarios de ley a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

#### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación ACUERDA: nombrar escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente, a don José Sebastián Martínez, en sustitución de don Benjamín E. Cerna, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N9 8, planilla 198 del Art. 362 A) 3 del Presupuesto en vigencia, a partir de este día, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de los Ramos,  
*Valdés.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor ingeniero don J. Federico Mejía, profesor de Física en las Secciones "A" y "B" del Cuarto Curso de Ciencias y Letras de dicho establecimiento, en sustitución del mayor Ramón Zepeda Aguiluz, que renunció. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo de ley asignado en la partida No. 30 de la planilla No 98, Arto. 218-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor J. Antonio Pinto Lima, profesor de Lectura y Castellano del Primero y Segundo Curso, Secciones "B" de la Escuela Normal de Maestras, con 4 horas semanales de clase en cada Sección, en lugar de don Francisco Gamboa, que renunció. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo que señala el acuerdo No. 60 de fecha 9 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor J. Antonio Pinto Lima, profesor de Li-

teratura General del tercer Curso, Sección "B" de la Escuela Normal de Maestras, con 4 horas semanales de clase, en sustitución de don Joaquín Castro Canizalez, h., que no se ha presentado. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo que señala el acuerdo No. 60 de 9 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director de la escuela de varones y de la escuela nocturna de adultos de San Julián, departamento de Sonsonate, a don José Nuila, en lugar de don Juan P. Pineda, quien abandonó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. Las erogaciones se aplicarán a las partidas números 72 y 76, respectivamente, de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de Ahuachapán:

Profesor auxiliar del grupo escolar "Isidro Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, a don Fernando Amaya, en lugar de doña María Rauda de Cruz, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente.

Directora interina de la escuela de niñas de Tacuba, a la señorita Hortensia Mejía, en lugar de doña Victoria R. de Turcios, quien renunció desde el último de febrero próximo pasado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 21 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente.—[Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar subdirectora de la escuela de niñas de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, a la señorita Bertila Gómez, en sustitución de la señorita María Rivera R., a quien se le acepta la renuncia que interpuso de dicho cargo desde el 13 del corriente mes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión; debiendo cesar en sus funciones de directora de la escuela rural mixta del cantón "San Diego", jurisdicción de San Vicente. La erogación se aplicará a la partida No. 49 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela de niñas de San Fernando, departamento de Chalatenango, a la señorita Gregoria Arévalo, en sustitución de la señorita Concepción A. Santos, a quien se le acepta la renuncia que presentó de dicho cargo desde el 10 del corriente mes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día

que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida N<sup>o</sup> 80 de la planilla N<sup>o</sup> 107 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Roberto A. Rivas, Encargado de la Contabilidad y del Libro de Acuerdos del Ministerio de Beneficencia, en sustitución de don Valentín Escalante, a quien se rinden las gracias por los dilatados servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 3 de la planilla N<sup>o</sup> 119 del Presupuesto General vigente, a partir del día de mañana, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Roberto A. Rivas, Encargado de la Contabilidad y del Libro de Acuerdos del Ministerio de Sanidad, en sustitución de don Valentín Escalante, a quien se rinden las gracias por los dilatados servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 3 de la planilla N<sup>o</sup> 62 del Presupuesto General vigente, a partir del día de mañana, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Sanidad,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, desde el 23 del corriente mes al 30 de junio próximo, una plaza de Practicante de la Clínica Nocturna de esta capital, con la dotación de *cuarenta colones* [col. 40.00] mensuales, y nombrar para que la desempeñe al bachiller don Carlos Antonio Gallardo. La erogación total que asciende a la suma de *cincuentiún colones sesentiún centavos* [col. 51.61], se pagará por la Tesorería General de la República, con cargo al Artículo 122-I del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

### DOCUMENTOS OFICIALES

No. 6,123.—Palacio Nacional: San Salvador, 25 de mayo de 1932.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Sírvase comunicar a las Aduanas de la República, que los impuestos sobre exportación creados a favor de las carreteras de Usulután y San Miguel, Junta de Fomento de Sonsonate y Junta de Agricultores del departamento de La Libertad, deberán cobrarlos en efectivo directamente a la Agencia encargada del embarque, debiendo hacer la liquidación correspondiente por cada vapor.

El presente oficio amplía en lo pertinente los conceptos de mi nota No. 5,657, de 17 del corriente mes.

De Ud. atentamente,

M. T. Molina.

### SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

### MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 26 de marzo.—Hoy a las 18 horas y 40 m. zarpó a La Libertad el vapor inglés "Salvador", de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán W. H. Morgan. Lleva 1,201 bultos. Sin pasajeros.

Acajutla, 26 de mayo.—Anoche a las 20 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor americano "Santa Cecilia". Lleva 454 bultos con un peso de 31,744 kilos y a los turistas: señora Luella Beaumont, señor Richard Rian, señora Rian, señora William E. Reinalis, señorita Nelen Vanslyk, señor Samuel C. Laird, señora Laird y señor Geng Roit.

La Unión, 27 de mayo.—Hoy a las 17 horas zarpó a La Libertad el vapor "Cellina" de 4,460 toneladas de registro, con 52 hombres de mar; su capitán G. B. Scheaffierro. Lleva 58 sacos de café con un peso de 4,055 kilos. Sin pasajeros.

La Libertad, 27 de mayo.—Hoy a las 11 horas y 30 m. zarpó a Champerico el vapor "Salvador". Lleva 426 sacos de café, 4 varas y a los pasajeros: Robert Kenyon Carroll y Roy Henry Francis.

### CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el día 25 de mayo de 1932:

Pedro A. Espinosa, Eliaso Mirasol, Emilio Flores J., Amalia Arévalo, Mercedes Mejía, Manuel Sellsari, Otilia Martínez, Josefina Henríquez, Constantino Velásquez, Paz Cañas, Fernando Reyes. 1

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el día 23 de mayo de 1932:

Salvador G. Pineda, José Antonio Pineda, M. Abraham Velásquez, Adriana Lamus, María Ester y Matilde Hernández R. Francisca Hernández, Antonio Membreño, Secretario de la Sociedad Exploradoras de El Salvador. 3

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 24 de mayo de 1932:

Susana Rivera, Salvador Ramírez, Aminta González, Amalia Escobar, Miguel Amaya, Salvador G. Pineda, Roberto Zaldívar, Francisca de Hernández. 2

### TELEGRAMAS REZAGADOS

día 26 de mayo

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Carmen Martínez, José Rivas S., F. A. Melara, Soledad de Martínez, María Castro.  
Ausente: Otilio Ulate.

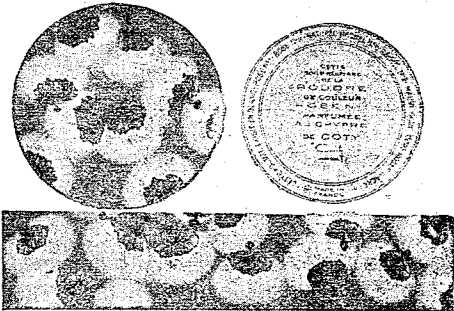
día 27

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María de Flores, María Quijada de Flores, Teresa v. de Solís, Arcadio Rivera, Sebastiana Pérez, Antonio Rivera, Concepción Cabrera.  
Ausente: Concha v. de Rivera.

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de COTY, Sociedad Anónima, domiciliada en 23, Place Vendôme, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa: Consiste de dos etiquetas y una banda, las que pueden hacerse en todas dimen-



siones y sirven de empaque o presentación de las cajas que contienen el producto. Una de estas etiquetas es de fondo ocre, realizada de oro, sobre la cual hay reproducidas borlas blancas, y se fija sobre la tapadera de las cajas; la banda es idéntica en los dibujos y colores y lleva la inscripción "COTY-PARIS" y forma el contorno de las cajas; la segunda etiqueta es blanca con inscripciones negras y rojas y la firma autógrafa "COTY" en negro, conteniendo indicaciones relativas a la composición del producto, variando según su olor y su perfume; esta etiqueta se fija sobre el fondo exterior de las cajas. Estos

diversos signos distintivos constituyen la marca de fábricas que se han registrado los solicitantes; y sirve para distinguir y proteger: Polvos de tocador de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de COTY, Sociedad Anónima, domiciliada en 23, Place Vendôme, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:



Consiste la marca en una etiqueta de forma característica de fondo oro mate, sobre la cual está escrita en relieve y en caracteres distintivos la inscripción "L'ORIGAN DE COTY". Esta marca puede hacerse en todas dimensiones y se fija sobre los continentes, estuches, envoltorios y empaques de los productos; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de artículos de perfumería, jabonería y afetes, de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRIGIDAIRE CORPORATION, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Third National Building, ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

### FRIGIDAIRE

Consiste la marca en la palabra o denominación "FRIGIDAIRE", escrita en cualquier clase de tipo de letras, color o combinación de colores, forma y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; sirve para distinguir y proteger: aparatos refrigeradores, refrigeradores, incluyendo refrigeradores eléctricos, máquinas eléctricas refrigeradoras, máquinas para hacer hielo, gabinetes refrigeradores, sistemas o aparatos para refrigerar aire, enfriadores de agua, aparatos y sistemas de todas clases para conservar alimentos por refrigeración, repuestos y accesorios para las máquinas, aparatos y sistemas mencionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de COTY, Sociedad Anónima, domiciliada en 23, Place Vendôme, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad francesa: Consiste la

### COTY

denominación "COTY", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se imprime, se aplica, o se graba por todos los medios apropiados y de todas maneras, bajo todas formas y en todas dimensiones y colores sobre las etiquetas recipientes, envoltorios, empaques y en general sobre todos los accesorios usados en la presentación de los productos; y sirve para distinguir y proteger: Toda clase de productos de perfumería, jabonería y afetes, y en general, para todos los productos similares de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

### CURADURIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de los corrientes se ha nombrado a la señorita Amalia López tutora interina del menor Guillermo López; y se cifra con treinta días de plazo a las personas que se consideren

con derecho a la guarda legítima del expresado menor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio Srlo.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado pronunciado a las ocho horas del día veintidós de octubre último, le ha sido discernido el cargo de tutor interino de las menores Isabel y Leonarda Cruz, al señor Ignacio Cáceres, únicamente en asuntos judiciales que stalian a sus representantes menores; y se le cita, con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Fernando Castillo.—Ramón R. Molina, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del diecisiete del corriente mes se ha nombrado tutor interino al doctor Enrique Gallardo, de este domicilio, del menor Cecilio Antonio Sinto, vecino de Izalco, por haber fallecido sus padres José Sinto y Pascuala Torash. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima que ocurra a deducirlo dentro del término de un mes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se ha nombrado a don Marcos Antonio Solórzano, curador interino de la menor Tomasa Portillo, hija ilegítima de Gregoria Portillo, ya fallecida, quien fué mayor de edad, ocho domésticos y vecina del cantón Ayutla, de esta jurisdicción. Se cita, con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por Entimo Ochoa, a su fallecimiento, el día veintidós de diciembre del año próximo pasado, en la villa de Citalá, de parte de su esposa Casimira Aguilar y de su hijo legítimo Babilino Ochoa; nombrándose administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para que los que se crean con derecho a dicha herencia, se presenten a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rafael Rivas, que falleció el veintidós de enero del corriente año en el cantón El Rincón, jurisdicción de la villa Dolores, por parte de su hermano legítimo Leandro Rivas, a quien se le confiere, interinamente, la administración y representación de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a los prenotados bienes, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Modesto Amaya, Srlo.

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Mercedes Mendoza, por parte de su hija legítima Elicedonia de Igual apellido, ésta representada por su apoderado don Cleofas Mendoza, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de ley. El causante de la herencia falleció el veintidós de abril próximo pasado en el cantón Azacualpa jurisdicción de la villa de Victoria. Si alguna persona se creyere con derecho a los prenotados bienes, preséntese a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Modesto Amaya, Srlo.

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas once y catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Jesús Calles Meléndez, que falleció el

trece del corriente en el cantón El Rincón, jurisdicción de la villa Dolores, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Salomé Castro y sus hijas, Miguel, Manuel, y José Antonio Calles, Beatriz, María y Nicolsa Castro Calles, a quienes se les confiere la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna otra persona se creyere con derecho a la expresada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque a las doce horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Modesto Amaya, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, de parte de Prudencia Martínez, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Sabas Martínez e Isabel Puentes, en el carácter de aceptante de hija legítima de dichos difuntos, a quien se confiere la administración interina de las relacionadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rose, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de fecha diecisiete de este mes se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Carmen Salinas viuda de Vilanova, por parte de sus nietos legítimos Francisco Ricardo y María Isabel Machón Vilanova; a quienes se nombró administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las diez horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, el público hace saber: que a las nueve horas de este día este Juzgado ha tenido por aceptada, de parte de Filomena y Pastor, ambo de apellido Peralta, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto Enrique Peralta; a los favorecidos se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las prescripciones de ley. El que se considere con suficiente derecho a la herencia testamentaria referida, se le invita para que lo haga en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Sensuel G. Chaverria, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Natividad Andaluá viuda de Estrada, por sí y como cesionaria de los derechos sucesorios de su esposa Juana Antonia Catota viuda de Estrada y de sus hijos legítimos Alberto Edmundo, Luis Alonso, Juana Francisca, María Leonor, Simón y Valeriana del Carmen Estrada, la herencia intestada que le ha deferido su hijo Secundino Estrada, fallecido en el cantón Conacaste de la jurisdicción de Coatepeque, a las veintinueve horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la morbuál con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—J. Mariano A. García, Srlo.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha trece de agosto del año próximo pasado a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Silverio Aguilar, quien falleció el día catorce de marzo de mil novecientos treinta, en el cantón San Juan de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de sus hijos naturales Narcisca, Francisco, Jacinto, Anaclara y Clementina, todos de apellido Aguilar Figueroa, por sí, a excepción de las dos últimas, que por ser menores de edad, las representan sus madres naturales Eulogia y Coronada Figueroa, respectivamente. En consecuencia, se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter individual, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Fernando Castillo.—Ramón R. Molina, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Eulalia Valdés, fallecida en Armenia el diez de febrero de mil novecientos treinta, de parte de don Antonio Vides, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a su hermano legítimo José Eustaquio Valdés; confiriéndose al señor Vides la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades

de las restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Manuel José Orellana, la herencia intestada que le ha deferido su hermana ilegítima Francisca de Jesús Orellana fallecida en esta ciudad de su último domicilio, el 13 de mayo del año próximo pasado, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la morbuál, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Joaquín Argumedo Duñas, Juez de Primera instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Jesús Pérez, por parte de sus hijos legítimos José Antonio y Fidelina Pérez; confiriéndole a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: La Unión, a las nueve horas del día siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Duñas.—Ángel García González, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Norberto Asaecto, por parte de su cónyuge sobreviviente Emilia Mejía, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos treinta y uno.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las nueve horas del día veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Orozco de Núñez, convida también por María Mercedes Josefina García y Orozco de Núñez, por parte de su cónyuge sobreviviente don José Núñez López y de su hijo legítimo menor de edad Benito Francisco Núñez Orozco; nombrándose a don José Núñez López administrador y representante interino de la sucesión, con las restricciones y representantes de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Ref. A. Luna.—Eliseo Amaya, Srlo.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de los dieciséis horas del once del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Ignacio Quintanilla, quien fue originario y vecino de esta ciudad, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Juana Andrea Araniya, conocida también por Arélin Araniya, por sí y como cesionaria de los derechos que le correspondían a Hermenegildo, Ezequiel, Aquilino, Antolín y Ezequías Quintanilla, en la misma sucesión o hijos legítimos del difunto y como representante legal de los menores Manuel de Jesús, Francisca y Basilia Quintanilla hijos legítimos del mismo difunto; nombrándose a la aceptante en su doble carácter interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, confiriéndole a la vez la administración de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chiriquí, a las catorce horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Grañados, Srlo.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de los corrientes a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor don Juan Bautista Hernández, conocido generalmente por Juan Hernández, por parte del señor don Nazario Acosta, éste en su carácter de hijo natural del causante señor Hernández, que falleció en el cantón "El Limón", de esta jurisdicción, a las seis horas del día dos del mes en curso; en consecuencia, se ha conferido al capitán señor Acosta, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán,

a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Fernando Castillo.—Ramón R. Molina, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las catorce horas y diez minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Rosario Aminta Peña, de parte de su madre legítima Amparo Teresa Peña, y se ha nombrado interinamente a la aceptante, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Hobasco, a las catorce horas y treinta minutos del día de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo.

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de las diez y media horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Eugenio Baldes, fallecido en jurisdicción de Nahualco, el primero de febrero del corriente año; por parte de doña Felipa Rodríguez de Baldes, en concepto de madre legítima del causante, y se le confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez, Fernando Cruz, Srlo.

**Muerte presunta**

**El infrascrito Juez,**

Oída y emplazada a los señores Felipa y Sebastían Argueta, mayores de edad, hijos legítimos de los finados Cruz Argueta y Gerarda Rivera, para que dentro del término legal se presenten a este Juzgado a oponerse en el juicio que sigue Estebana Mejía de Argueta, para que se le declare la muerte presunta por haberse ausentado de esta ciudad luego del último domicilio que tuvieron en esta República, hace más de treinta años, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias de su paradero.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Salomé Portillo.—Miguel R. Carbajo, Srlo.

**TITULOS**

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Isidro Guzmán, de cuarenticinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de una caza de tejas, paredes de bajareque, sobre horcones, en el centro de esta población, de nueve metros treinta y cinco centímetros de largo por cinco metros de ancho, con dos caídas de seis metros veintiseis centímetros cada una con correspondiente solar en que está ubicada, de naturaleza urbana, en esta jurisdicción, distrito de Sasori, departamento de San Miguel, teniendo de longitud; al Oriente, once metros treinta centímetros, lindando con la plaza pública de esta población; al Norte, mide treinta y cinco metros ocho centímetros y linda con solar y cabildo municipal, cerco de piedra propio de por medio; al Poniente mide catorce metros treinta y tres centímetros, lindando con solar de Belisario Hernández, calle de por medio; y al Sur, mide veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con solar y casa de Belisario Hernández. No es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión ni carga real ninguna; lo hubo por compra que le hizo el señor Rogelio G. Portillo; lo estima en trescientos colones; siendo los colitantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Carolina, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolas Bonilla, Srlo.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Galtica, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el paraje denominado Los Carritos, cantón Los Maguayes de esta jurisdicción, compuesto de cuarentinueve áreas de extensión superficial, cultivado de café cosechero, zacate y otros árboles frutales, lindando al Norte, con finca del doctor Arturo Simeón Magaña, barranca y posteo ralo de por medio; al Sur, con finca de Teodosia Velásquez, posteo de palo jilote de por medio; al Oriente, con finca de Rodrigo Santillana, cerco y camino que conduce a los Carritos de por medio; y al Poniente, con finca de don Cipriano Magaña, barranca de por medio. El predio relacionado es planqueado de naturaleza fértil, no tiene carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para lo procedente.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a doce de diciembre de mil novecientos treinta.—A. G. Medina.—Gustavo Cornejo, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Vicente Martínez, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de

dominio de un terreno rústico, de condición árida, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, de diez manzanas equivalentes a siete hectáreas de capacidad, situado en el lugar Chicharra, de esta jurisdicción, distrito de Ocosingo, departamento de Morazán, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, zarzuela de por medio, lindando con terreno de la sucesión de Juan Canelo Pérez; al Norte, una piedra grande y camino de la huerta de por medio, lindado con terreno de la sucesión de Doroteo Pérez; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Doroteo Pérez, cerco de piedras de por medio; y al Sur, con terreno perteneciente a esta población, el río de Torola de por medio. Las sucesiones mencionadas, la primera está representada por Tránsito Pérez y la segunda por Baibino, Guillermo y Magdalena Pérez. El inmueble descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente y lo hubo por posesión continua y nunca interrumpida por más de veinte años; lo estima en la cantidad de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cacapeza, a seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Benigno Ortíz.—Abraham C. Márquez, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Miguel Rivas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Palo Verde de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas, o sea ciento veintiseis áreas cuarenta centímetros, fértil, plano, cultivado de café, sin cargas reales ni en proindivisión con otra persona y que posee quieta y pacíficamente sin interrupción, que linda: al Oriente, con finca de propiedad del solicitante; al Norte, con terrenos de don Gregorio Artero, cerco en medio; al Poniente, con terreno del doctor Gustavo Magaña, camino que conduce a San Juan de Dios en medio; y al Sur, camino de serridumbre de por medio y terreno del mismo doctor Gustavo Magaña; que lo hubo por compra a Simón, Pedro y Elena, los tres de apellido Siciliano. El colitante doctor Magaña es vecino de Ahuachapán y don Gregorio Artero de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Rogelio Borja.—J. Antonio Arévalo, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isabel Martínez de Lanza Cústilar, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, con fundo del doctor Alvaro Alfredo Magaña, mediante pared propia; al Norte, treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa de don Agustín Alfaro, mediante en parte pared propia y la otra ajena; al Poniente, veinte metros, mediante la calle General Morán, con solar y casa de Antonio Mesa; y al Sur, mediante la calle El Progreso, la misma medida del Norte, con acceso de María Josefa Padilla. El predio descrito contiene varias edificaciones sobre paredes dobles de adobe, techo de tejas y una paja de agua para el servicio del mismo, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no existen otros poseedores en proindivisión, lo adquirió la petionaria por compra a don Rogelio Magaña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio; lo aprecia en diez mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Borja Morán.—Alberto Quiñones, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Méndez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y un rancho de tejas, situados en el centro de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, café en medio, y mide veinte metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, dieciséis metros cuarenta y siete centímetros; al Norte, quince metros setenta y cinco centímetros; y al Oriente, que es una línea quebrada en dos porciones, a la primera, partiendo del Norte, dieciséis metros, y la otra porción, con dirección al Sur, mide cinco metros diez centímetros. Los únicos colindantes son don Manuel Mejicanos y Luis Méndez, con esta última sola por el Oriente, siendo ambos de este domicilio. Lo hubo por herencia que le dejó su difunta madre María Sánchez, hace más de veinte años; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie; no es dominante ni sirviente, lo estima en treinta colones y lo posee de buena fe. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael de J. Escobar.—R. Peña R., Srlo.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Martínez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio del Santuario de esta ciudad, que mide veinticinco metros de frente, por quince metros de fondo, lindado: al Oriente, con el Rastro Municipal, cerco de alambra de por medio del municipio; al Norte, con solar de Antonio Soriano, quebrada de por medio; al Poniente, con solar y casa de Alfredo Jovel, calle de por medio; y al Sur, casa y solar de Concepción Quesada, calle de por medio. La casa, que es de tejas, sobre paredes de adobe, mide de largo ocho metros por cinco metros de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con ninguna

persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien colones, y lo hubo por compra a Antonio Merino, mayor de edad, Labrador y de este domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Matías Liza, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano donde tiene ubicada una casa de tejas, sobre horcones, situado en el barrio Nuevo, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, sus linderos y medidas son: al Oriente, con solar de Manuel Flores, cerco de cordón de por medio del interesado, mide veintiseis metros ochocientos treinta y cinco milímetros; al Norte, calle de por medio, solar y casa que fue de Andrés Rodríguez y ahora de Vicente Rivera, mide cuarenta y cinco metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros; al Poniente, calle de por medio, solar y casa de Miguel Rivera, mide veintiseis metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros; y al Sur, con solar de Manuel Cañas, cerco de cordón de por medio del interesado, mide cuarenta y cinco metros ochocientos treinta y cinco milímetros; la casa mide de largo seis metros ochocientos treinta y cinco milímetros; al Norte, calle de por medio, solar y casa que fue de Andrés Rodríguez y ahora de Vicente Rivera, mide cuarenta y cinco metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros; al Poniente, calle de por medio, solar y casa de Miguel Rivera, mide veintiseis metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros; y al Sur, con solar de Manuel Cañas, cerco de cordón de por medio del interesado, mide cuarenta y cinco metros ochocientos treinta y cinco milímetros; la casa mide de largo seis metros ochocientos treinta y cinco milímetros; al Norte, calle de por medio, solar y casa que fue de Andrés Rodríguez y ahora de Vicente Rivera, mide cuarenta y cinco metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros; al Poniente, calle de por medio, solar y casa de Miguel Rivera, mide veintiseis metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros; y al Sur, con solar de Manuel Cañas, cerco de cordón de por medio del interesado, mide cuarenta y cinco metros ochocientos treinta y cinco milímetros; la casa mide de largo seis metros ochocientos treinta y cinco milímetros; al Norte, calle de por medio, solar y casa que fue de Andrés Rodríguez y ahora de Vicente Rivera, mide cuarenta y cinco metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros; al Poniente, calle de por medio, solar y casa de Miguel Rivera, mide veintiseis metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros; y al Sur, con solar de Manuel Cañas, cerco de cordón de por medio del interesado, mide cuarenta y cinco metros ochocientos treinta y cinco milímetros; la casa mide de largo seis metros ochocientos treinta y cinco milímetros; al Norte, calle de por medio, solar y casa que fue de Andrés Rodríguez y ahora de Vicente Rivera, mide cuarenta y cinco metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros; al Poniente, calle de por medio, solar y casa de Miguel Rivera, mide veintiseis metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros; y al Sur, con solar de Manuel Cañas, cerco de cordón de por medio del interesado, mide cuarenta y cinco metros ochocientos treinta y cinco milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a trece de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Lorenzo Coto.—Vicente F. Argueta, Srlo.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Francisca Portillo Irabeta, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de El Rosario de Villa: el primero de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide treinta metros, solar de José Inés Argueta, calle de por medio; al Poniente, veintiseis metros setenta y cinco centímetros, solar de Prudencio Pineda; al Sur, treinta metros, solar de Hermenegildo Alegría; y al Oriente, veinticinco metros cincuenta centímetros, solar de Agustín González, calle de por medio. El segundo mide y linda: al Norte, solar de Arturo Urias Molina, y mide veintiseis metros setenta y cinco centímetros; al Oriente, veintiseis metros cincuenta y cuatro centímetros, solar de Pedro Pineda; al Sur, veintiseis metros ochenta y siete centímetros, solar de Ignacio Peláez; y al Poniente, veintiseis metros noventa y cinco centímetros, solar de Venancia Mejía, calle de por medio. Los hubo la solicitante por compra a Pedro Portillo y Venancia Mejía y lo estima en doscientos colones; no tienen carga ni derechos reales ni proindivisión alguna. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Urias Molina que es del de Zacatecoluca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Ezequiel Cubías.—Carlos Aguilar G., Srlo.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí Josefa Altubia Alvarez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Roma, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, veintiseis metros, calle de por medio, con casa y solar de Catalina de Sorlo; al Norte, veintiseis metros, calle de por medio, con el templo de la misión bautista; al Poniente, veintiseis metros cincuenta centímetros, con solar de Leonardo Portillo, cerca de pija y brotones de por medio; y al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Carlalberto Corni, cerca de pija y brotones de por medio, hasta donde se comenzó. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga real ni proindivisión, habiéndolo adquirido por compra al difunto Antonio Alvarez y lo estima en ochocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las catorce horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Claudio Portillo.—Máximo A. Sorlo, Srlo.

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que el doctor Melovio Roldán, en concepto de poderado especial de la señora María de los Angeles Zúñiga, se ha presentado a este Tribunal solicitando título supletorio de dominio de dos porciones de terreno rústico situadas en los contornos de San Francisco y El Aníma, respectivamente, de esta jurisdicción y que formaron parte de la hacienda "Los Reyes", compuesta de cuatro hectáreas la primera porción y la segunda de una hectárea ochenta áreas, y que lindan, respectivamente, la primera: al Norte, Sur y Poniente, con terreno de don Salvador Rivera; y al Oriente, con terreno del doctor José Rivera; y la segunda; al Norte, con terreno de Santos Durán y Andrés Rodríguez; al Sur, con terreno de Ángel Díaz; al Poniente, terreno de Santos Durán; y al Oriente, con terreno de don Manuel Alfaro padre. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se considere con derecho en los inmuebles que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: Zacatecoluca, a las catorce horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Ramírez Amaya, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado general de doña Bernabé vida de Muñoz, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, soltera título supletorio a favor de su mandante, de un terreno rústico de cuarenta manzanas de capacidad, poco más o menos, o sean veintiocho hectáreas, situado en jurisdicción del pueblo de Concepción Batres, distrito y departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de doña Antonia v. de Vargas y Filomena v. de Osegueda, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Concepción y Brígido Portillo calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Chávez, Dolores Molina y Simón Machado, cercos de alambre y brotón de jocote y tempate de por medio; y al Sur, con terreno del doctor José Simeón Pacheco y Doroteo Intereano. Este inmueble está acotado por todos sus rumbos y lo adquirió la señora vida de Muñoz, por transmisión hereditaria de su difunto padre Daniel Epifanio Jirón Montenegro; no tiene nombre especial ni herederos en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. A. González.—F. J. Arquez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Victoria v. de Alemán, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Rosario Perico, de esta jurisdicción. La primera, de media manzana y linda: al Oriente, con terrenos de Isaac Sigüenza, cerco de paja de por medio; al Norte, con Teodoro Torres y Juana Alemán, cerco de paja de por medio; al Poniente, con Isaac Sigüenza, zanjo de por medio; y al Sur, con Isaac y Mártir Sigüenza, camino de por medio. La segunda, de manzana y media, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Alemán, bordes de por medio; al Norte, con Masario Sigüenza, zanjo y barranca de por medio; al Poniente, con Tomás Sigüenza, quebrada de por medio; y al Sur, con Isaac Sigüenza, cerco de paja y barranca de por medio. La tercera porción, de dos manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Venancio Monterrosa, zanjo de por medio; al Norte, con Isaac Sigüenza, Isidro y Wenceslao de Paz y Félix Peña, cerco de paja de por medio; y al Sur, con el mismo Isidoro de Paz y Teodoro Sigüenza, cerco de paja y bordes de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; los hubo por herencia de su difunto esposo; los estima en cuatrocientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tancateco, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Herrera.—J. A. González, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Granados mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee pacíficamente en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de treinta y cinco áreas de capacidad y con los linderos siguientes: al Oriente, terreno del compareciente, alambrado de por medio del terreno que se describe; al Norte, terreno de José y Virgilio Valle, cerco de alambre de por medio de los colindantes; al Poniente, terreno de Felipe Sura, línea de postes de por medio del colindante; y al Sur, con finca de don Mauricio Meardi, camino vecinal de por medio. Que el inmueble descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Mauricio Meardi, que es vecino de Jucnapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a las catorce horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—R. Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Florencia Nájera, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en el barrio Las Flores de esta población, sin carga, derechos reales ni proindivisión a aguas; los hubo por compra a Santiago Cruz, mayor de edad, jornalero, sobreviviente, de este domicilio, valorados en doscientos colones, siendo los linderos y dimensiones del solar: al Oriente, diez metros quinientos milímetros, calle de por medio, con casa y solar de Francisca Guerra, Ramón, Fernando y Vicente Orantes Guerra; al Norte, treinta y seis metros ciento veinte milímetros, con solar de José María Vallejos, cerco en medio; al Poniente, nueve metros trescientos milímetros, con solar de Alberto Castillo, cerco de por medio; y al Sur, la misma dimensión del Norte con solares de Melitina Sigüenza, Juan Antonio Sazazar, Fabián Ascensio y Carlos Sigüenza, cerco de por medio. La casa, construida sobre hercones, paredes de bajareque y techo de teja, mide cinco metros de largo por seis de ancho, con todo y corredor. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apanceca, a las dieciséis horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rogelio Borja.—J. Antonio Arévalo, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por Andrés Batres, contra José Rubén Mejía, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután; predio de las medidas y linderos que siguen: al Norte, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, con solar de María López; al Sur, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, con finca de Mauricio Meardi, calle de por medio; al Oriente, veinte metros noventa y cinco milímetros, con solar de Juana Villalobos de García; y al Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, con casa y solar de Antonio Vaquerano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las catorce horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Muñoz.—J. A. Aguilar O., Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de don José Gadaleta María, contra José García Flores, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, situada en el cantón San José, jurisdicción de Chalchuapa, cultivada en su mayor parte con café; contiene dos galerías de teja y otra de paja sobre hercones; consta de ocho manzanas o sean quinientos sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Rufino Escobar y sucesión de José Osorio, camino de por medio; al Norte, con los de Manuel Sagastume, Remigio Escobar, Timoteo Peña y Manuel Palma; al Poniente, con los de Guadalupe Perdomo y Dolores Guevara; y al Sur, con el de Enrique González; también se venderán, un buey bermejo amarillo y otro bermejo barranco; una carreta con ruedas de radios en buen estado; un perol y una cubeta de lámina de zinc; un barril de hierro; un granero de lámina grande y otro pequeño. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el doctor Miguel Coto Bonilla y el procurador Isidro Antonio Ayala como apoderados de los señores don Gabriel Vicente Serrano, don Eduardo Guizola y don Mario Antonio Sol, respectivamente, contra Santos Portillo Carranza y Juana Alegría de Portillo, por cantidad de dólares se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: dos terrenos rústicos situados en el valle de "La Magdalena", jurisdicción del pueblo de Colón. El primero de ciento noventa y seis áreas, poco más o menos, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Félix Dávidano, en cuarenta y seis metros treinta centímetros, desde un árbol de madrecazo hasta otro de flor blanca; al Norte, con terreno de don Recaredo Gallardo, en ciento cuatro metros cincuenta centímetros, desde el madrecazo hasta un almitite; al Poniente, con el segundo terreno que se describirá, en ciento setenta y siete metros veintitrés centímetros desde el almitite hasta un plito; y al Sur, con terreno de Francisco Clara, en ciento veinticinco metros cuarenta centímetros, desde el plito hasta el flor blanca antes mencionado. Este predio está cultivado en una pequeña parte de café, huerta y árboles frutales y contiene unrancho de tejas y dos de paja. El segundo terreno que da en el punto denominado "El Combo", tiene ochenta y cuatro áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Mártir, Antolín Calderón y Gabriel Navas; al Poniente, con terrenos de Sinfonso Luna y Nicolás García; al Norte, con terreno de don Recaredo Gallardo; y al Sur, con terreno de don Manuel Larreynaga, y está cultivado de zacate y cercado de alambre espligado. Ambos terrenos forman un sólo cuerpo, separados por una calle vecinal que se dirige de Norte a Sur, y pertenece a la señora Alegría de Portillo. Otro terreno rústico situado en el lugar denominado "Las Angosturas", de la misma jurisdicción del pueblo de Colón, de treinta y tres hectáreas sesenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Toribio Escobar, estando la línea divisoria marcada con brotones de hizote; al Norte, con terrenos de Jorge Meléndez y de la misma sucesión Escobar, cerca de alambre propio de por medio; al Poniente, con tierras de la hacienda "La Laguneta" del doctor Francisco Dueñas, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno del mismo doctor Dueñas y otro de la sucesión de Toribio Escobar, que fué de Antonio Zelaya, cerco de alambre de por medio. Este inmueble pertenece al señor Portillo Carranza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Narciso Sosa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de asesinato en Miguel Contreras, y homicidio en Concepción Contreras. Se re-

cuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al referido reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Angel García González, Srlo.

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Luciano Menge, mayor de edad casado, aserrador y del domicilio de Guazapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por amenazas y agresión en Antonia Castillo de Argueta; bajo los apercibimientos de ley, caso de no presentarse. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturarle, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo A. Burgos.—Porf. C. Rodríguez, Srlo.

Licitación No. 39

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de quinientas sesenta resmas de papel de distintas clases para servicio de la Imprenta Nacional, en la siguiente forma:

- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 13 lbs. tamaño 30x40.
100 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 16 lbs. tamaño 30x40.
50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 20 lbs. tamaño 30x40.
40 resmas papel 2a. Copia "Opaco Manifold" color blanco, 8 lbs. tamaño 22x34.
20 resmas papel amarillo canario, 8 lbs. tamaño 22x34.
20 resmas papel amarillo oro, 8 lbs. tamaño 22x34.
20 resmas papel amarillo celeste, 8 lbs. tamaño 22x34.
20 resmas papel amarillo rosado, 8 lbs. tamaño 22x34.
5 resmas cartulina "Regina Bristol", 160 lbs., tamaño 22½x28½.
10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 110 lbs., tamaño 25½x30½.
10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 170 lbs., tamaño 25½x30½.
200 resmas papel satinado blanco, 60 grms. 2m., tamaño 30x40.
15 resmas papel "Luna Bond Riple finish", color blanco, 40 lbs., tamaño 22x34.

En las propuestas que dirijan deberán especificar el precio puesto a bordo La Libertad [C. I. F.].

La presente licitación se cerrará a las diecisiete horas del día treinta del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Arto. 1o.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Arto. 2o.—Garantías.—Para poder considerarse sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

- a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.
b) Garantía del mismo Banco...

iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Artº. 30.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Artº. 40.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Artº. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Artº. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas

construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Artº. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Artº. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Artº. 100.—*Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.*

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	25.3 C.
Temperatura máxima.....	34.2 C.
Temperatura mínima.....	19.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	74 %

Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.9 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala  
día 26

Barómetro.....	639,8 m/m.
Temperatura.....	18.4 G. C.
Temperatura máxima.....	28.8 " "
Temperatura mínima.....	17.2 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	3,1
Nebulosidad.....	nublado.

PREVENCION

Sírvase tomar nota que si Ud. va a comprar una propiedad en el radio pavimentado de la capital o a constituir hipoteca, se necesita previamente que el inmueble esté libre de todo gravamen, y exija por consiguiente la constancia de solvencia por el Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, de lo contrario será Ud. quien pagará el adeudo correspondiente.

Oficina recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación. 13—11 alt. l. j. s.

Nottebohm Trading Company

Por escrituras públicas del 11 de abril de 1932, don Federico Nottebohm, Vicepresidente de la Nottebohm Trading Co., ha revocado totalmente los poderes conferidos anteriormente a los señores Puschmann, Wellborn, v. Hundelshausen y Kurt Nottebohm y ha conferido poder especial únicamente a los señores Kurt Nottebohm, Wilhelm Bruno y Guillermo von Hundelshausen, para que siempre dos de los mencionados señores, conjuntamente representen a la sociedad. (Reg. Doc. Comercio, libro vigésimo, No. 11 y 12, Juzg. 1º, de la Inst. Civil, San Salvador). 3—3

AVISOS

Los señores Jorge y José Chahín han sido prevenidos de que serán expulsados como extranjeros perniciosos si continúan comprando recibos a cargo del Fisco. Se previene a toda persona que se dedique a esta clase de negocios ilícitos que se expone a sufrir las medidas de rigor que el Ejecutivo está dispuesto a aplicar sin contemporalización de ninguna clase.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, trece de mayo de mil novecientos treinta y dos. 10—6 alt.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPORES	FECHA
Proveduría G. del S. E. de F. P. San Miguel	5570	18	Cajas....	1426	Vidrio plano esmerillado.....	Mugda Frenud & Co.....	"San Francisco"	Noviembre 27 1930
D. de P. E. T. G. Santiago de María	5588	11	Cajas....	857	" " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	" " " "	27 1930
G. del S. Manicomio Central	S/N.	400	Bolsas ...	17120	Cemento.....	Tesorería Gral..... Man. Central.....	"Canadá"	Febrero 13 1931
Proveduría G. del S. E. de F. Saneamiento	1	1	Caja.....	5242	Maquinarias para caminos...	Tesorería Gral. República	"Corinto"	Mayo 30 1931
	2	1	Caja....	5259	Aplanador de caminos.....	" " " "	" "	30 1931
	3/4	2	Piezas....	3646	Ruedas para aplanador.....	" " " "	" "	30 1931
Proveduría G. del S. M. de F. J. de C. Santa Ana	1	1	Caja.....	1068	Draga.....	Orden embarcadores.....	"Ecuador"	Septiembre 18 1931
M. Heon. San Rafael	12	1	Atado....	19	Maquinaria .....	Meardí Haos.....	"Salvador"	Octubre 10 1931
J. R.	6	1	Caja.....	88	Sobres papel.....	Banco Occidental.....	"Starsford"	" 18 1931
" " "	9	1	Caja.....	119	Lápices .....	" " " "	" "	" 18 1931

437 bultos

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 23 de mayo de 1932

NUM. 122

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Declárase carretera nacional el camino que de Panchimalco va a empalmar con la carretera de Zacatecoluca-La Libertad..... 961

Continuación de la vigésima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 24 del corriente..... 961

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque..... 962

Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro Nonualco..... 962

Se reforma el inciso 47 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Mejicanos..... 963

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Se revoca el acuerdo por el cual se traspasó a doña Sara Martínez v. de Castro Morán, la pensión que le fue asignada a su difunto esposo..... 963

Créase la plaza de Contador Vista suplente ambulante, nombrándose para que la desempeñe a don Ramón González Suvillaga..... 963

Se nombra a don Manuel Antonio Rodríguez, Inspector de Hacienda de San Miguel..... 963

Nómbrense Revisor de pólizas y escribiente de la Aduana de La Libertad, respectivamente, a los señores José M. Mayora y Pedro A. Trigueros..... 963

Se nombran a los señores Jesús B. Parada y Francisco P. Lara, Jefe y Subjefe de la Inspección General de Policía de Aduanas y de Resguardos de Hacienda de la República, respectivamente..... 963

Autorízase a la Tesorería General para que pague a don Heriberto Chinchilla Morán su sueldo en concepto de Oficial de primera clase interino de la Auditoría General..... 964

#### SECRETARIA DE GUERRA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra..... 964

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Se concede licencia a don Fernando Cabezas Zaldivar, ingeniero del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas..... 964

Concédese licencia al administrador del Campo de Marte, don Juan Munés..... 964

Se nombra a don Antonio Guevara, 20. Vocal de la Junta Departamental de Caminos de La Unión..... 964

Nómbrese mozo de servicio de la Oficina de mantenimiento del saneamiento y pavimentación de esta capital, a don Arcadio Martínez..... 964

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Fomento..... 964

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 63.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

Que el camino vecinal que de Panchimalco va a empalmar con la carretera nacional Zacatecoluca-La Libertad, pasando por los valles "San Isidro" y "Los Troncones" es de gran utilidad, porque une dos puntos importantes de las carreteras que conducen de San Salvador a Rosario de Mora, pasando por Panchimalco, y de Zacatecoluca al Puerto de La Libertad, favoreciendo ostensiblemente el comercio entre las poblaciones de referencia,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase carretera nacional el camino que de Panchimalco va a empalmar con la carretera Zacatecoluca-La Liber-

tad, pasando por los caseríos "San Isidro" y "Los Troncones".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,

El Subsecretario de Fomento,  
C. B. Flores.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Alvergue, Angel, Castaneda, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, González, Ibarra Cortés, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Reyes, Sosa, Vaquero Juan [José], Vaquero (Héctor), Vela, Villavicencio, y los suscritos secretarios.

10. Reanudada la sesión por el Vicepresidente, doctor Puente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Subsecretario de Fomento devolviendo, sin la sanción de ley y con observaciones, el decreto legislativo de 12 del mes en curso, que grava con 10 centavos cada quintal de café que se exporte del departamento de Sonsonate, para la conservación y mejoramiento de las carreteras del mismo. Volvió a la Comisión de Gobernación;

b) Una nota del señor Subsecretario de Justicia, devolviendo debidamente informada, la solicitud de José Coreas sobre indulto. Volvió a la Comisión de Gobernación;

c) Una comunicación del R. Ramón Bautista, con la que remite dos solicitudes de la Municipalidad y un ex Municipio de Alegria, para que se manden agregar a sus antecedentes.

30. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud del presbítero Antonio María Brunetti y algunos vecinos del barrio del Calvario de esta capital, sobre que se le otorgue una concesión para concluir el templo del mencionado barrio; en el que la Comisión es de parecer se ratifique el dictamen dado por la Comisión de Gracia y Justicia, y se acceda a lo pedido por el señor Brunetti y demás firmantes, así como lo aconseja el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la Auditoría General de la República y del Representante Fiscal del Empréstito. El segundo secretario hizo moción para que se le dispensara la segunda lectura y se discutiera. No fué aceptado lo propuesto;

b) Al favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Ricardo González Ruiz, sobre que se declare libre de derechos e impuestos, durante un año, la introducción de los polvos antisépticos "Pulvicida Eureka", de cuyos fabricantes es el peticionario representante en Centro América. El R. Villavicencio

moción para que se le dispensara la segunda lectura y se pusiera a discusión hoy mismo este dictamen. No se aceptó lo propuesto por el R. Villavicencio;

c) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, dado en la moción del R. Vaquero [Juan José], sobre que se apruebe un proyecto de decreto que rebaja en un 30% el costo actual de los alquileres de todas las habitaciones; en el que es de parecer se apruebe en lo general dicho proyecto, y se discuta oportunamente por artículos.

40. Se dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, dado en la solicitud de María Eva Villatoro, en su carácter de heredera de Bibián Arturo Amaya, heredero a su vez de Arturo Abraham Amaya, sobre que, por vía de gracia, se releve a la sucesión de Bibián Arturo Amaya, de la responsabilidad pecuniaria que como fiador de Avelino Orruego Flores, ex Tesorero Municipal de Usulután le resulte, mandando sea cancelada la hipoteca respectiva. Se señaló la sesión del 27 de este mes, para discutirlo;

b) A los favorables de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaídos en las solicitudes del Poder Ejecutivo, hechas por el Ministerio de Hacienda, sobre que se aprueben tres proyectos de decreto: 1o) por el que se reforman algunas partidas y se introducen otras, en la Tarifa de Aforos vigentes; 2o) por el que se establece un impuesto de col 0.10 por cada litro de cerveza que se fabrique en el país, destinado al "Fondo de Mejoramiento Social"; y 3o) por el que se señala un plazo especial de prescripción para las deudas fiscales. Se señaló la sesión del 27 del corriente, para discutirlos;

c) Al favorable de la Comisión de Instrucción Pública, dado en la solicitud de la Municipalidad de Santa Rita, departamento de Chalatenango, sobre que se establezca una escuela de varones en dicha población, consignándose la partida respectiva en el nuevo Presupuesto. Se señaló la sesión del 27 del mes que corre, para discutirlo;

d) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de los señores Max Freund y Ernesto Groskorth, en representación de "Freund & Co.", de esta ciudad, sobre que se anexas a la jurisdicción de La Unión, las haciendas "Maquigüe" y "La Criba" segregándolas de la de Conchagua. Fué señalada la sesión del 27 de este mes, para discutirlo;

e) Al de las Comisiones de Hacienda y Legislación, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, por el cual se establece el "Fondo de Mejoramiento Social", con el producto de las multas establecidas o por establecerse impuestos por autoridades judiciales y administrativas, que serán cobradas por medio del timbre que se denominará "Timbre de Mejoramiento Social"; en el que la Comisión opina se apruebe dicho proyecto en lo general, y se discuta oportunamente por artículos. Fué puesto a discusión este dictamen por el señor Vicepresidente. Habiéndose aprobado, en consecuencia, se procedió a dar lectura al proyecto: al leerse el primer artículo se suscitó un debate en el que tomaron parte los RR. Coto Bonilla, Reyes y Angel. Este último Representante hizo moción para que se excluyeran en dicho decreto las multas que queden a favor de los Municipios. Los RR. Coto Bonilla, González y Molina Gómez, apoyaron lo dicho por el R. Angel. El R. Fuentes pidió que se excluyeran también en este decreto, el porcentaje asignado en las multas a favor de Instrucción



Pública, pidiendo se consignara su voto en contra, si se aprueba el proyecto discutido. El R. Padilla estuvo porque se aprobara el proyecto íntegro. Fué desechado el primer artículo y, en consecuencia, todo el proyecto.

50. Siendo este el día señalado, se procedió a discutir el dictamen favorable de la Comisión de Justicia, recaído en la solicitud de Eliseo Choto Cruz, empleado de la Secretaría de esta Asamblea, sobre que se aumente a doscientos colones, desde el primero de febrero de este año, el sueldo de cien que devenga actualmente como Jefe de Expedientes. Los RR. Villavicencio, Coto Bonilla y Castaneda apoyaron el dictamen; y el R. Padilla externó su opinión en contra del mismo. El R. Molina Gómez dijo que debían de suprimirse algunos empleados de la Secretaría que no hacían nada y que de tales sueldos se accediera a los deseos del solicitante. El R. González no fué de la opinión del R. Molina Gómez. Fué desechado el dictamen.

60. El R. Molina Gómez hizo moción para que se autorice una partida de los eventuales de la Asamblea, para construir barracas donde puedan asilarse los damnificados por la reciente catástrofe que destruyó, casi en su totalidad, la ciudad de Zacatecoluca; y se acuerde que, de los sueldos de los diputados, se tome un día de sueldo para ayudar al Hospital del mismo lugar, que se encuentra en dificultades por tener en sus salas cincuenticuatro heridos, víctimas del terremoto. Aceptado lo propuesto por el R. Molina Gómez, se puso a discusión. Apoyaron lo dicho los RR. Villavicencio, opinando que se haga extensivo dicho óbolo a los demás departamentos afectados; y el primer Secretario, doctor Chavarría, siendo de parecer que se nombre una comisión para que averigüe cuáles son los lugares más dañados por el sismo, y así asignar la suma completa de dinero que se necesite. Fué aprobado lo propuesto por los Representantes aludidos, quedando integrada la comisión en referencia, por los RR. Molina Gómez, Morales y Padilla. Hicieron uso de la palabra a favor de lo expuesto, los RR. González, Fuentes y Alvergue.

70. Se suspendió la sesión, para continuarla por la tarde, faltando los RR. Bautista y Rodezno, por enfermedad; y Arango, Corea Palma, Jovel, Quesada, Fuentes Reyes, Garay, Panameño Coto, Navarrete, Alfaro, Alvarenga, Villacorta y Varela, con licencia.

80. Reanudada la sesión a las dieciséis horas por el Vicepresidente, doctor Puente, y con la asistencia de los RR. señores: Acosta, Angel, Coto Bonilla, Castaneda, Durán Rivas, Fuentes, González, Ibarra Cortés, Mora, Molina Gómez, Manzano, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Reyes, Vaquero [Juan José] y Vaquero [Héctor], se procedió a revizar los artículos aprobados en sesiones anteriores, de las Reformas propuestas por el Poder Ejecutivo a la Ley Moratoria del 12 de marzo último, habiendo quedado redactado el Art. 10. de dicho proyecto, y a moción del R. Angel, así:

“Art. 10.—Ratificase el decreto legislativo de fecha doce de marzo del corriente año, con las derogaciones, aclaraciones y reformas contenidas en la presente ley.”

90. El primer Secretario, doctor Chavarría, hizo moción para que se restablezca en dicha ley, el inciso del Art. 40. del proyecto, que dice: “Los contratos de mutuo con garantía puramente personal, podrán acogerse a la moratoria establecida si se otorgare garantía hipotecaria suficiente y se cumpliere con los demás requisitos que en esta misma ley se establecen”, y que fué suprimido al discutirse por primera vez dicho artículo, por la Asamblea. Aceptada la moción, dió lugar, al discutirse, a un debate en el que los RR. Reyes, González, Castaneda, Villavicencio y Manzano, opinaron no estar de acuerdo con lo propuesto; y los RR. Angel y Padilla, en favor de dicha moción. En el curso del debate, el R. Coto Bonilla propuso un nuevo inciso, que apoyó el R. Fuentes. Fue desechada la moción del primer secretario, doctor Chavarría. El R. Navarrete propuso

un nuevo inciso para sustituir al propuesto por el primer secretario. Lo apoyaron los RR. Coto Bonilla y Padilla. En este estado, se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Bautista y Rodezno, por enfermedad; y Arango, Corea Palma, Fuentes Reyes, Jovel, Alfaro, Alvergue, Alvarenga, Garay, Morales, Martínez Suárez, Panameño Coto, Quesada, Sosa, Vela, Varela, Villavicencio, y Villacorta, con licencia.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

#### DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Buhoneros ambulantes, al día, sin perjuicio de la patente.....	¢ 5.00
2-Beneficios de café en servicio, al año .....	50.00
3-Certificaciones del Registro Civil, cada una, sin perjuicio de otros impuestos, salvo excepciones legales .....	1.50
4-Certificaciones que no sean del Registro Civil, cada una.....	1.50
5-Certificaciones del Registro de escrituras privadas, cada una...	1.00
6-Cancha de gallos, base para el remate, por cuatro años, sin perjuicio de otros impuestos.....	50.00
7-Cajas de música, organillos, marimbas y otras músicas similares, no debiendo tocar después de las 10 de la noche, cada una, al día ..	0.50
8-Cancelación de documentos privados, cada uno.....	0.50
9-Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno.....	5.00
10-Cocinas o restaurantes, al mes...	0.25
11-Destace de cerdos, por cabeza, sin perjuicio de otros impuestos ..	0.50
12-Destace de ganado mayor, por cabeza, sin perjuicio de otros impuestos .....	2.00
13-Estancos o cantinas, al mes.....	12.00
14-Espectáculos públicos, sin perjuicio de otros impuestos, por cada función .....	1.50
15-Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día, no debiendo tocar después de las 22 horas.....	0.50
16-Hornos de jabón en servicio, fuera de la población, al mes.....	0.50
17-Inscripción de documentos privados, en papel simple, ¢ 0.25; en papel sellado, el doble del valor del papel, y si fuere de valor indeterminado .....	4.00
18-Inscripción de escrituras, cada una, sin perjuicio de otros impuestos .....	1.00
19-Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	4.00
20-Joyeros ambulantes, cada uno, al día .....	5.00
21-Licencia para serenatas, cada una ..	1.00
22-Loterías de cartón, en tiempo de fiesta, al día.....	0.50
23-Licencia para encender cohetes, cada una.....	0.25
24-Licencia para recaudar limosna con imágenes de santos, patenta-	

dos en otra jurisdicción, al día..	¢ 0.50
25-Licencia para vender ganado en las haciendas, conforme el Reglamento de Marcas y Fierros, cada una, al año.....	25.00
26-Matrículas de armas de caza, cada una, al año.....	1.00
27-Matrícula de mayordomos de fincas o haciendas, cada una, al año ..	5.00
28-Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	1.00
29-Matrícula de trapiches de hierro, en servicio, al año.....	5.00
30-Matrícula de trapiches de madera, en servicio, al año.....	2.00
31-Poste de ganado mayor, por cabeza .....	2.00
32-Poste de ganado menor, por cabeza .....	0.50
33-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	25.00
34- Por cada matrícula que se extienda de conformidad con el Art. 76 del Reglamento de Marcas y Fierros vigente.....	1.00
35- Por cada metro lineal que señale el Síndico para construir al lado de la calle.....	0.05
36-Plantas de Luz Eléctrica para servicio público, salvo las que conforme a contrata estuvieren exentas de impuesto, cada una al año ..	100.00
37-Ratificaciones de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una ..	5.00
38-Reventas de aguardiente, en tiempo de feria o fiesta, cada una....	3.00
39-Rifas de semovientes u objetos cuyo producto no sea destinado a Centro de Beneficencia o fiestas patronales, cada una.....	5.00
40-Subasta de semovientes, cada una ..	5.00
41-Títulos de terrenos rústicos, cada uno.....	3.00
42-Títulos de predios urbanos, cada uno .....	3.00
43-Testimonio de títulos de años anteriores, cada uno.....	3.00
44-Visto-Bueno de ganado vacuno, por cabeza.....	0.50
45-Visto-Bueno de ganado caballar o mular, por cabeza.....	1.00
46-Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población.....	2.00
47-Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población ..	3.00

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de junio próximo entrante y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

#### DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Agencias de bancos, al año.....	¢ 15.00
2-Anchetas en los portales, plazas y mercados públicos, al mes. ..	1.00
3-Agencias o compras de café, al año .....	15.00
4-Alumbrado público en el centro de la población y barrios, metro lineal, al mes.....	0.03

5-Beneficios de café a vapor o por medio de otra fuerza motriz, dentro de la población, al año...	100.00
6-Beneficios de café, fuera de la población, al año.....	50.00
7-Boticas o ventas de medicinas, al mes.....	5.00
8-Billares, al mes.....	7.00
9-Canon de agua, al mes.....	2.00
10-Cada puesto para venta de aguardiente en la plaza o casas particulares en tiempo de feria o fiesta.....	10.00
11-Cada puesto para vender toda clase de mercaderías en las calles públicas o plazas, metro lineal.....	0.50
12-Certificaciones del Registro Civil	1.00
13-Certificaciones de toda clase que no sean del Registro Civil.....	2.00
14-Certificaciones de que no se encuentre alguna partida en el Registro Civil.....	1.00
15-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	3.00
16-Cajas de música, marimbas y fonógrafos ambulantes, al día.....	0.50
17-Destace de ganado mayor, por cabeza.....	2.50
18-Destace de ganado menor, por cabeza.....	0.75
19-Diligencias seguidas en la Alcaldía, que no tengan impuesto municipal, a petición de parte, con las excepciones legales.....	1.00
20-Estancos y cantinas, al mes.....	10.00
21-Espectáculos públicos, cada función.....	3.00
22-Fotografías, al mes.....	3.00
23-Fotógrafos ambulantes, al día.....	0.50
24-Hornos de jabón, fuera de la población, al mes.....	2.50
25-Inscripción de documentos: en papel simple, col. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	5.00
26-Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	4.00
27-Inscripción de títulos de pajas de agua, a favor de los concesionarios o que se adquieren por traspaso, cada una.....	4.00
28-Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	15.00
29-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, al día.....	1.50
30-Licencias para loterías de cartón, al mes.....	20.00
31-Licencias para serenatas.....	5.00
32-Licencias para ruedas de caballos.....	20.00
33-Matrículas de Pierros y Marcas.....	1.00
34-Matrículas de armas de caza, al año.....	1.00
35-Metro lineal que señale el Síndico Municipal para construir al lado de la calle.....	0.10
36-Matrículas de perros, al año....	2.00
37-Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales...	6.00
38- Por cada rótulo en las paredes de las casas o en tableros, al año	1.00
39-Poste de ganado mayor.....	1.00
40-Poste de ganado menor.....	0.50
41-Patentes de Secretarios Municipales.....	3.00
42- Por cada tramo del portal del Cabildo Municipal en tiempo de feria o fiesta.....	10.00
43- Por cada documento que se cancele en la Alcaldía.....	0.50
44- Por cada rancho en la plaza pública, para cocina, al mes.....	1.00
45-Pulperías, al mes.....	1.50
46-Prima de agua, sin perjuicio de otros impuestos.....	150.00
47- Por cada metro lineal sin edifi-	

car al lado de la calle, en el centro de la población, al mes.....	0.10
48- Por cada puesto para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	1.00
49-Ratificaciones de matrimonios, fuera de oficina.....	5.00
50-Refresquerías con puesto fijo, al mes.....	1.25
51-Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
52-Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
53-Testimonios de títulos de años anteriores.....	4.00
54-Tiendas de primera clase, al mes	5.00
55-Tiendas de segunda clase, al mes	2.00
56-Trapiches de hierro, en servicio, al mes.....	3.00
57-Trapiches de madera, en servicio, al mes.....	1.00
58-Subasta de animales mostrencos, cada uno.....	3.00
59-Vendedores ambulantes de mercaderías extranjeras y joyas, al día.....	5.00
60-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, cada uno.....	0.50
61-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar y mular.....	1.50
62-Velaciones de imágenes de Santos, con cualquier clase de música, fuera de la población.....	10.00
63-Velaciones de imágenes de Santos, con cualquier clase de música, en la población.....	5.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de junio próximo entrante, y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y tres.

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*J. L. Arévalo V.,*  
Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

**DECRETA:**

Art. 10.—Reformase el inciso 47 de la Tarifa de Arbitrios de la Corporación antes mencionada, así:

47- Por el derecho de prima de cada paja de agua en la zona urbana y sin perjuicio del impuesto establecido por conexión de la misma \$ 140.00

Art. 20.—El presente Decreto comenzará a regir el primero de junio próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y tres.

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*J. L. Arévalo V.,*  
Subsecretario de Gobernación.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de mayo de 1932.

Con presencia de la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, a las diez horas del veinticuatro del corriente mes, y recaída en las diligencias seguidas por doña Sara Martínez viuda de Castro Morán, para obtener traspaso a su favor y de su hijo Mariano del mismo apellido, de la pensión de ciento ochenta colones mensuales que se asignó a su difunto esposo don Ma-

riano Castro Morán, por los dilatados servicios prestados en el Ramo de Hacienda; y apreciando de dichas diligencias que no se tomó en cuenta al resolver la solicitud de traspaso que la ley no daba el derecho a los herederos conforme Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1923, porque el Art. 90. del Decreto Legislativo de 24 de mayo de 1930, no puede aplicarse en el caso de la expresada señora, toda vez que la ley no tiene efecto retroactivo y el Decreto últimamente mencionado, entró a regir doce días después de su publicación en el "Diario Oficial", es decir, el 21 de junio del mismo año; y considerando, que el acuerdo en que se concedió el traspaso de aquella pensión a la señora viuda de Castro Morán, se emitió sin previa resolución del citado Ministerio que apreciara el punto de vista jurídico de que se hace mención, por lo cual se estima impropcedente esa disposición; el Poder Ejecutivo ACUERDA: revocar el acuerdo expedido con fecha 19 de diciembre de 1930, por el cual se hizo el traspaso de la pensión de ciento ochenta colones mensuales, de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros efectuado el 13 del corriente mes, ACUERDA: crear la plaza de Contador Vista Suplente Ambulante, con la dotación de cuatrocientos colones mensuales, y nombrar para que la desempeñe a don Ramón González Suvillaga, quien devengará dicho sueldo a partir del primero de junio próximo, fecha en que comenzará sus funciones, debiendo antes rendir fianza legal. La erogación de cuatrocientos colones correspondiente al citado mes de junio, que pagará la Tesorería General, se aplicará al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Antonio Rodríguez, Inspector de Hacienda del departamento de San Miguel, en lugar de don Salomón Argueta, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 8 de la planilla 146 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo; debiendo antes rendir fianza legal ante el Administrador de Rentas respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: nombrar a los señores José M. Mayora y Pedro A. Trigueros, Revisor de Pólizas y escribiente, respectivamente, de la Aduana de La Libertad, en lugar de los señores David Vásquez y Américo Batista Soler, a quienes se rinden las gracias por los servicios prestados. Los nombrados devengarán el sueldo señalado en las partidas Nos. 3 y 4 de la planilla 135 del Presupuesto vigente, desde la fecha en que tomen posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en los Consejos de Ministros efectua-

dos los días 18 de abril último y 18 de este mes, ACUERDA: nombrar a los señores don Jesús B. Parada y don Francisco P. Lara, Jefe y Subjefe, respectivamente, de la Inspección General de Policía de Aduanas y de Resguardos de Hacienda de la República, con el sueldo asignado por el acuerdo de 24 del corriente mes, que devengarán desde el 11 de abril ya citado, fecha en que comenzaron sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de mayo de 1932.

Con vista del acuerdo expedido por la Auditoría General de la República, con fecha de ayer, que dice:—"No habiendo aceptado el señor don Humberto Gallardo Montenegro el cargo que se le confirió por disposición del 19 de los corrientes para desempeñar por el término de un mes, conjuntamente con los señores Antonio Gil y Rafael López, el trabajo que corresponde a la plaza de Oficial de Primera Clase, que por ese lapso ha quedado vacante, la Auditoría General de la República ACUERDA: nombrar en reposición del señor Gallardo M., a don Heriberto Chinchilla Morán, quien comenzará a devengar el sueldo respectivo a partir del día en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese—Herrera",—el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República para que pague, desde el día en que tome posesión de dicho empleo el nombrado hasta cuando se concluya el mes, que por ese tiempo ha quedado vacante la plaza de Oficial de Primera Clase de la mencionada Institución, el sueldo a que se relaciona este acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 22 de abril anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto vigente, se pague a don Marcelo Rodríguez, la suma de *quinientos colones* (col. 500.00), valor de un mil portafusiles de suela que ha entregado al Almacén de Vestuario del Ejército, para servicio de la tropa, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 27 de 5 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto en vigencia, se pague al Pagador del Primer Regimiento de Caballería, la suma de *cinco colones cincuenta centavos* (col. 5.50), valor del rancho suministrado a veintidós reclutas que, procedentes de Gotera, fueron enviados al 70. Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán, con fecha once del mes corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de mayo de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros de 13 de mayo corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y del Art. 346-I-1 del Presupuesto, se pague a la "Agencia Salvadoreña", la suma de *ciento quince colones ochenta*

*tién centavos* (col. 115.81), valor del desembarque de treinta y dos cajas conteniendo cartuchos y pistolas, de propiedad del Ministerio de Guerra, en el puerto de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

Vista la solicitud del ingeniero Fernando Cabezas Zaldívar, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, desde el 19 de mayo en curso hasta el 30 de junio próximo entrante, en su carácter de Ingeniero del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas, residente en la Zona Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

Vista la solicitud del señor Juan Munés, Administrador del Campo de Marte, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad debidamente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo disfrutar dicha licencia desde el 4 del corriente mes, y nombrar en su lugar, mientras dura la licencia, al señor Víctor Manuel Moreno, quien devengará el sueldo de *ciento veinticinco colones* [col. 125.00], que se aplicará al Art. 69-I] del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Fomento).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Antonio Guevara, segundo Vocal de dicha Corporación, en lugar de don Horacio Sampelayo, que renunció, y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Se excita el patriotismo del nombrado a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

A propuesta del Director y Superintendente General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la Oficina de mantenimiento del saneamiento y pavimentación de esta capital, al señor Arcadio Martínez, en lugar de don Alberto Flores, que renunció, y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor, a partir del 9 del corriente; aplicándose la erogación correspondiente a la planilla 45 No. 50, del Presupuesto vigente, conforme acuerdo No. 60 del 5 de febrero último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I] del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros del 18 de abril

próximo pasado, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno" *ciento ochentidós colones veinticinco centavos* [col. 182.25], valor de cuatro recibos por varios útiles que ha suministrado, según detalle:

Un recibo por útiles de dibujo suministrados a la Sala de Dibujo, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 770 de la D. y S. Gral. de Obras Públicas y No. 571 del Ministerio de Fomento.....	106.50
Un recibo por útiles de dibujo suministrados al ingeniero residente, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 834 de la D. y S. Gral. de Obras Públicas y No. 664 del Ministerio de Fomento.....	36.00
Un recibo por útiles de dibujo suministrados a la Sala de Dibujo, solicitud de mercaderías No. 1122 de la D. y S. Gral. de Obras Públicas y No. 696 del Ministerio de Fomento.....	23.75
Un recibo por varios útiles suministrados a la Sección de Aguas de la capital, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1069 de la D. y S. Gral. de Obras Públicas y No. 655 del Ministerio de Fomento.....	16.00
<b>Total.....</b>	<b>182.25</b>

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 23 de octubre último, se pague a doña Antonia Valdés de Díaz, *ochocientos ochenticuatro colones sesentisiete centavos* [col. 884.67], valor de tres planillas por el Rancho suministrado a los Rurales acampados en la ciudad de Cojutepeque, durante el mes de febrero último, según detalle:

Planilla del 10. al 10 de febrero último.....	Col. 318.20
Planilla del 11 al 20 de febrero último.....	296.00
Planilla del 21 al 29 de febrero último.....	270.47
<b>Total.....</b>	<b>Col. 884.67</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I] del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 18 de marzo próximo pasado, se pague a don Luis A. Águrto, *ciento veinte y cinco colones*, valor de 1,000 ejemplares del Libro "Altigracia o la Hija del Patrón" [Propaganda Anticomunista], que ha suministrado para servicio del Ministerio de Fomento y sus dependencias, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 19 y 862 de este mismo Ministerio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de

Cuscatlán, del Art. 69-I) del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 13 de octubre último, se pague a doña Antonia Valdés de Díaz, un mil quinientos noventa y siete colones veinte y nueve centavos [col. 1,597.29], valor de cinco planillas por el rancho suministrado a los Rurales acampados en la ciudad de Cojutepeque, durante el mes de marzo y primera y segunda decena del mes de abril últimos, según detalle:

Table with 2 columns: Description of planillas and their values. Total: col. 1,597.29

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 10 de septiembre último, se pague a Victoria Campos diez y ocho colones (col. 18.00), valor de dos recibos por materiales que ha suministrado para los trabajos en el Parque "Atlatcatl", según detalle:

Table with 2 columns: Description of receipts and their values. Total: col. 18.00

—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 18 de abril último, se pague a la Librería "Apolo", de los señores Domínguez y Rivas, doscientos noventa y ocho colones setenta y cinco centavos (col. 298.75), valor de varios útiles de dibujo que ha suministrado para la Sala de Dibujo, de conformidad con la solicitud de mercaderías N° 603 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y N° 515 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), se pague a Victoria Campos, cien colones (col. 100.00), valor de un recibo por veinticinco metros cúbicos de piedra, que suministró para los trabajos del Gimnasio Nacional, de conformidad con la solicitud de mer-

cederías N° 271 de la Dirección General de Obras Públicas de 28 de julio de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, Flores.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 29, "Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 27 de mayo de 1932.

Luz de Romero, Bernardo L. Collindres, Riquel de López, Germán C. Araujo, María Julia Mendoza, Julio Escobar, Blanca Miranda, Josefina Ortiz, Estebana Meléndez, Miguel Angel Gonzalez.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 27 de mayo.—Hoy a las 19 horas y 35 m. zarpó a San José de Guatemala el vapor "Callina". Lleva 83 bultos de café. Sin pasajero.

Muerte presunta

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los señores Felipa y Sebastián Argueta, mayores de edad, hijos legítimos de los finados Cruz Argueta y Gerarda Rivera, para que dentro del término legal se presenten a este Juzgado a apersonarse en el juicio que sigue Estebana Mejía de Argueta, para que se le declare la muerte presunta por haberse ausentado de esta ciudad, lugar del último domicilio que tuvieron en esta República, hace más de treinta años, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias de su paradero.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo.—Miguel R. Carballo, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de los corrientes a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor don Juan Bautista Hernández, conocido generalmente por Juan Hernández, por parte del señor don Nazario Acosta, éste en su carácter de hijo natural del causante señor Hernández, que falleció en el cantón "El Llamo", de esta jurisdicción, a las seis horas del día dos del mes en curso; en consecuencia, se ha conferido al aceptante señor Acosta, la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Fernando Castillo.—Ramón R. Molina, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las catorce horas y diez minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Rosario Aminta Peña, de parte de su madre legítima Amparo Teresa Peña, y se ha nombrado interinamente a la aceptante, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, de parte de Prudencia Martínez, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Sabas Martínez e Isabel Fuentes, en el carácter de aceptante de hija legítima de dichos difuntos, a quien se confiere la administración interina de las relacionadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las diez horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Ross, Srlo.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada

por Entimo Ochoa, a su fallecimiento, el día veintiséis de diciembre del año próximo pasado, en la villa de Citalá, de parte de su esposa Casimira Agullar y de su hijo legítimo Balbino Ochoa; nombrales administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para que los que se crean con derecho a dicha herencia, se presenten a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rafael Rivas, que falleció el veintiséis de enero del corriente año en el cantón El Rincón, jurisdicción de la villa Dolores, por parte de su hermano legítimo Leandro Rivas, a quien se le confiere, interinamente, la administración y representación de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a los prenotados bienes, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Modesto Amaya, Srlo.

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Mercedes Mendoza, por parte de su hija legítima Macdonia de igual apellido, ésta representada por su apoderado don Cleofas Mendoza, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de ley. El causante de la herencia falleció el veintitrés de abril próximo pasado en el cantón Azacualpa, jurisdicción de la villa de Victoria. Si alguna persona se creyere con derecho a los prenotados bienes, preséntese a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Modesto Amaya, Srlo.

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas once y catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Jesús Calles Meléndez, que falleció el tres del corriente en el cantón El Rincón, jurisdicción de la villa Dolores, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Salomé Castro y sus hijos Tomás, Misael, Manuel, y José Antonio Calles, Beatriz, María y Nicolás Castro Calles, a quienes se les confiere la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna otra persona se creyere con derecho a la expresada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque a las doce horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Modesto Amaya, Srlo.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del once del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Ignacio Quintanilla, quien fue originario y vecino de esta ciudad, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Juana Andrea Araníva, conocida también por Avehina Araníva, por sí, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a Hermenegildo, Ezequiel, Aquilino, Antolín y Ezequías Quintanilla, en la misma sucesión e hijos legítimos del difunto y como representante legal de los menores Manuel de Jesús, Francisca y Basilia Quintanilla, hijos legítimos del mismo difunto; nombrándose a la aceptante en su doble carácter interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, confiriéndole a la vez la administración de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las catorce horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Graedós, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Isidoro Guzmán, de cuarentinueve años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de una casa de tejas, paredes de bajareque, sobre horizontes, en el centro de esta población, de nueve metros treinta y cinco centímetros de largo por cinco metros de ancho, con dos caídos de dos metros veintiséis centímetros cada uno con su correspondiente solar en que está ubicada, de naturaleza urbana, en esta jurisdicción, distrito de Sesorí, departamento de San Miguel, teniendo de longitud; al Oriente, once metros trece centímetros, lindando con la plaza pública de esta población; al Norte, mide treinta y cinco metros ocho centímetros y linda con solar y edificio municipal, cerco de piedra propio de por medio; al Poniente mide catorce metros treinta y cinco centímetros, lindando con solar de Belisario Hernández, calle de por medio; y al Sur, mide veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con solar y casa de Belisario Hernández. No es dominante ni serviente, no tiene subdivisión ni carga

real ninguna; lo hubo por compra que le hizo al señor Rogelio G. Portillo; lo estima en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Carolina, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Nicolás Benilla, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Galicia, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el paraje denominado Los Cerritos, cantón Los Magueyes de esta jurisdicción, compuesto de cuarentinueve áreas de extensión superficial, cultivado de café cosechero, zacate y otros árboles frutales, lindante: al Norte, con finca del doctor Arturo Smeón Magaña, barranca y potrero ralo de por medio; al Sur, con finca de Teodosia Velázquez, poseído de palo jilote de por medio; al Oriente, con finca de Rodrigo Santillana, cerco y camino que conduce a los Cerritos de por medio; y al Poniente, con finca de don Cipriano Magaña, barranca de por medio. El predio relacionado es planqueado de naturaleza fértil, no tiene carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para lo procedente.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a doce de diciembre de mil novecientos treinta.—*A. G. Medina.—Gustavo Cornejo, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Vicente Martínez, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de condición frida, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, de diez manzanas equivalentes a siete hectáreas de capacidad, situado en el lugar Chichicra, de esta jurisdicción, distrito de Osticala, departamento de Morazán, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, zarzuela de por medio, lindando con terreno de la sucesión de Juan Cancio Pérez; al Norte, una piedra grande y camino de la huerta de por medio, lindando con terreno de la sucesión de Doroteo Pérez; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Doroteo Pérez, cerco de piedras de por medio; y al Sur, con terreno perteneciente a esta población, el río de Tolora de por medio. Las sucesiones mencionadas, la primera está representada por Tránsito Pérez y la segunda por Balbino, Guillermo y Magdaleno Pérez. El inmueble descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente y lo hubo por posesión continua y nunca interrumpida por más de veinte años; lo estima en la cantidad de dieciséis mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cacahuapa, a seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Benigno Ortiz.—Abraham C. Márquez, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Miguel Rivas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Palo Verde de esta jurisdicción, compuesto de treinta y tres áreas, o sean ciento seis áreas cuarenta centáreas, fértil, plano, cultivado de café, sin cargas reales ni en proindivisión con otra persona y que posee quieto y pacíficamente sin interrupción, que linda: al Oriente, con finca de propiedad del solicitante; al Norte, con terrenos de don Gregorio Artero, cerco en medio; al Poniente, con terreno del doctor Gustavo Magaña, camino que conduce a San Juan de Dios en medio; y al Sur, camino de servidumbre de por medio y terreno del mismo doctor Gustavo Magaña; que lo hubo por compra a Simón, Pedro y Elena, los tres de apellido Stelliano. El colindante doctor Magaña es vecino de Ahuachapán y don Gregorio Artero, de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apsneca, a once de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Rogelio Burja.—J. Antonio Arévalo, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isabel Martínez de Lanza Cuéllar, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, con fundo del doctor Alvaro Alfredo Magaña, mediante pared propia; al Norte, treinta y cuatro metros trescientos milímetros, con solar y casa de don Agustín Alfaro, mediante en parte pared propia y al resto ajena; al Poniente, veinte metros, mediante la calle General Morán, con solar y casa de Antonio Mena; y al Sur, mediante la calle El Progreso, la misma medida del Norte, con fundo de María Josefa Padilla. El predio descrito contiene acequias varias edificadas sobre paredes dobles de adobe, techo de tejas y una paja de agua para el servicio del mismo, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no existen otros poseedores en proindivisión, lo adquirió la petitionería por compra a don Rogelio Magaña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio; lo aprecia en diez mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Alfonso Barja Morán.—Alberto Quiñones, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Méndez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y un rancho de tejas, situados en el centro de esta población, de los linderos y dimensiones

siguientes: al Sur, cal'e en medio, y mide veinte metros cincuenta y seis centímetros; al Poniente, dieciséis metros cuarenta y siete centímetros; al Norte, veinte metros setenta y siete centímetros; y al Oriente, que es una línea quebrada en dos porciones, mide la primera, partiendo del Norte, dieciséis metros, y la otra porción, con dirección al Sur, mide cinco metros diez centímetros. Los únicos colindantes son don Manuel Mejicanos y Luis Méndez, con este último solo por el Oriente, siendo ambos de este domicilio. Lo hubo por herencia que le dejó su difunta madre María Sánchez, hace más de veinte años; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie; no es dominante ni sirviente, lo estima en treinta colones y lo posee de buena fe. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las once horas del día veintuno de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Rafael de J. Escobar.—R. Peña R., Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Martínez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio del Santuario de esta ciudad, que mide veintidós metros de frente, por quince metros de fondo, lindado: al Oriente, con el Rastro Municipal, cerco de alambrado de por medio del municipio; al Norte, con solar de Antonio Soriano, quebrada de por medio; al Poniente, con solar y casa de Alfredo Jovel, calle de por medio; y al Sur, casa y solar de Concepción Quezada, calle de por medio. La casa, que es de tejas, sobre paredes de adobe, mide de largo ocho metros por cinco metros de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien colones, y lo hubo por compra a Antonio Merino, mayor de edad, labrador y de este domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Matías Leza, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano donde tiene ubicada una casa de tejas, sobre hórreos, situado en el barrio Nuevo, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, sus linderos y medidas son: al Oriente, con solar de Manuel Flores, cerco de cordón de por medio del interesado, mide veintidós metros ochocientos treinta y seis milímetros; al Norte, calle de por medio, solar y casa que fue de Andrés Rodríguez y ahora de Vicente Rivera, mide cuarenta y siete metros cuatrocientos veintidós milímetros; al Poniente, calle de por medio, solar y casa de Miguel Rivera, mide veintidós metros cuatrocientos treinta y seis milímetros; y al Sur, con solar de Manuel Cañas, cerco de cordón de por medio del interesado, mide cuarenta y cinco metros ochocientos treinta y seis milímetros; la casa mide de largo seis metros ciento treinta milímetros; ancho ocho metros ciento ochenta milímetros, inclusive un corredor. El inmueble no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra a Angela Coto, de oficio doméstico, quien fue de este vecindario y actualmente reside en la Costa Norte, República de Honduras. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a trece de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Lorsazo (oto.—Vicente F. Arqueta, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Francisca Portillo Iraheta, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de El Rosario de Villa: el primero de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide treinta metros, solar de José Inés Arqueta, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, solar de Prudencio Pineda; al Sur, treinta metros, solar de Hermenegildo Alegría; y al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, solar de Agustín González, calle de por medio. El segundo mide y linda: al Norte, solar de Arturo Urías Molina, y mide veintidós metros setenta y cinco centímetros; al Oriente, veintidós metros cincuenta y cuatro centímetros, solar de Pedro Pineda; al Sur, veintidós metros ochenta y siete centímetros, solar de Ignacio Palacios; y al Poniente, veintidós metros noventa y cinco centímetros, solar de Venancia Mejía, calle de por medio. Lo hubo la solicitante por compra a Pedro Portillo y Venancia Mejía y los estima en doscientos colones; no tiene carga ni derechos reales ni proindivisión alguna. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Urías Molina que es del de Zacatecoluca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, veinte de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Esequiel Cubías.—Carlos Aguilar G., Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí Josefa Albulia Álvarez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Roma, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, veintidós metros, calle de por medio, con casa y solar de Catalina de Sorto; al Norte, veintidós metros, calle de por medio, con el templo de la misión bautista; al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de

Leonardo Portillo, cerca de paja y brotones de por medio; y al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Candelaria Cornejo, cerca de paja y brotones de por medio, hasta donde su comenzó. No es predio sirviente ni dominante, ni tiene carga real ni proindivisión, habiéndolo adquirido por compra al difunto Antonio Álvarez y lo estima en ochocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Quen se crea perjudicado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las catorce horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Claudio Portillo.—Máximo A. Sorto, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor Maclovio Roldán, en concepto de apoderado especial de la señora María de los Angeles Zúñiga, se ha presentado a este Tribunal solicitando título supletorio de dominio de dos porciones de terreno rústico situadas en los contornos de San Francisco y El Anima, respectivamente, de esta jurisdicción y que forman parte de la hacienda "Los Reyes", compuesta de cuatro hectáreas la primera porción y la segunda de dos hectáreas ochenta áreas, y que lindan, respectivamente, la primera: al Norte, Sur y Poniente, con terreno de don Salvador Rivera; y al Oriente, con terreno del doctor José Rivera; y la segunda: al Norte, con terreno de Santos Durán y Andrés Rodríguez; al Sur, con terreno de Angel Díaz; al Poniente terreno de Santos Durán; y al Oriente, con terreno de don Manuel Alfaro padre. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se considere con derecho en los inmuebles que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las catorce horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Ramírez Amaya, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado general de doña Berasabe viuda de Muñoz, mayor de edad, de oficio doméstico y vecina de San Salvador, solicitando título supletorio a favor de su mandante, de un terreno rústico de cuarenta manzanas de capacidad, poco más o menos, o sean veintidós hectáreas, situado en jurisdicción del pueblo de Concepción Batres, distrito y departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de doña Antonia v. de Vargas y Filomena v. de Osegueda, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Concepción y Brígido Portillo calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Chávez, Dolores Molina y Simón Machado, cerca de alambrado y broción de jocote y templete de por medio; y al Sur, con terreno del doctor José Smeón Pashco y Doroteo Intersano. Este inmueble está acotado por todos sus rumbos y lo adquirió la señora viuda de Muñoz, por transmisión hereditaria de su difunto padre Daniel Epifanio Jirón Montenegro; no tiene nombre especial ni herederos en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*M. A. González.—F. J. Arqueta, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Victoria v. de Alemán, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Rosario Perico, de esta jurisdicción. La primera, de media manzana y linda: al Oriente, con terrenos de Isaac Sigüenza, cerco de paja de por medio; al Norte, con Teodoro Torres y Juana Alemán, cerco de paja de por medio; al Poniente, con Isaac Sigüenza, zanjo de por medio; y al Sur, con Isaac y Márcel Sigüenza, camino de por medio. La segunda, de manzana y media, linda: al Oriente, con terreno de Juan Alemán, bordes de por medio; al Norte, con Mauricio Sigüenza, zanjo y barranco de por medio; al Poniente, con Isaac Sigüenza, quebrada de por medio; y al Sur, con Isaac Sigüenza, cerco de paja y barranca de por medio. La tercera porción, de dos manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Venancio Roaterra, zanjo de por medio; al Norte, con Isaac Sigüenza, Isidro y Venancio de Paz y Félix Peña, cerco de paja de por medio; y al Sur, con el mismo Isidro de Paz y Teodoro Sigüenza, cerco de paja y bordes de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su difunto esposo; lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*M. A. Herrera.—J. A. González, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Granados, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee pacíficamente en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de treinta y cinco áreas de capacidad y con los linderos siguientes: al Oriente, terreno del compareciente, alambrado de por medio del terreno que se describe; al Norte, terreno de José y Virgilio Valle, cerco de alambrado de por medio de los colindantes; al Poniente, terreno de Felipe Surá, línea de postes de por medio del colindante; y al Sur, con finca de don Mauricio Meardí, camino vecinal de por medio. Que el inmueble descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Mauricio

Heard, que es vecino de Jucunapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a las catorce horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—R. Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Narciso Sosa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de asesinato en Miguel Contreras, y homicidio en Concepción Contreras. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al referido reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Ángel García González, Srlo. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luciano Monge, mayor de edad, casado, analfabeto y del domicilio de Guazapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por amenazas y agresión en Antonia Castillo de Argueta; bajo los apercibimientos de ley, caso de no presentarse. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo A. Burgos.—Porf. C. Rodríguez, Srlo. 3

**Licitación No. 39**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de quinientas sesenta resmas de papel de distintas clases para servicio de la Imprenta Nacional, en la siguiente forma:

- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 13 lbs. tamaño 30x40.
- 100 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 16 lbs. tamaño 30x40.
- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco". 20 lbs. tamaño 30x40.
- 40 resmas papel 2a. Copia "Opaco Manifold" color blanco, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo canario, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo oro, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo celeste, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo rosado, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 5 resmas cartulina "Regina Bristol", 160 lbs., tamaño 22½x28½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 110 lbs., tamaño 25½x30½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 170 lbs., tamaño 25½x30½.
- 200 resmas papel satinado blanco, 60 grms. 2m., tamaño 30x40.
- 15 resmas papel "Luna Bond Ripple finish", color blanco, 40 lbs., tamaño 22x34.

En las propuestas que dirijan deberán especificar el precio puesto a bordo La Libertad [C. I. F.].

La presente licitación se cerrará a las diecisiete horas del día treinta del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de

suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando

en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabaraje, etc., etc.

Art. 80.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	23.8 C.
Temperatura máxima.....	34.2 C.
Temperatura mínima.....	19.2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.1 m/m.
Índice del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80 %
Lluvia en m/m.....	2.5
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 27

Barómetro.....	699.0 m/m
Temperatura.....	17.5 C. C.
Temperatura máxima.....	30.1 " "
Temperatura mínima.....	16.0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.8
Nebulosidad.....	nublado.

**Interesa a don Bernardo Ayala y a señorita Otilia Clavel**

Se tienen informes de que las autoridades mexicanas desean devolver cierta suma de dinero a don Bernardo Ayala y señorita Otilia Clavel; y para que estas personas puedan conseguir esa devolución se les ruega envíen las respectivas direcciones de su domicilio al señor Cónsul de El Salvador en Tapachula, Chiapas, don Rafael Heredia Reyes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 20 de mayo de 1932. 5-1 alt.

**SUBASTAS DE MERCADERIAS**

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, y por haber terminado el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

MARCAS	NÚMEROS.	BULTOS.	CONTENIDO.
Tesorería General.	S/N .....	1 ...	Géneros de seda para vestidos de hombres
"	" .....	1 ...	Cigarrillos
"	" .....	5 ...	Espejos, camas de hierro y colchones
"	24 .....	1 ...	Zapatos de lona con suela de caucho
"	26 .....	2 ...	Anuncios impresos y llavetas para destapar botellas
"	12 .....	1	Ropa de seda artificial para mujer y géneros constituidos de 90 o más de seda artificial.
"	27 .....	1 ...	Fotografías no denominadas
"	35 .....	1 ...	Pantallas de seda
"	43 .....	1 ...	Herramientas para artesanos
Total....			14 bultos.

Quien quisiere hacer postura que se presente, que se le admitirá, siendo legal. Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecinueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, y por haber terminado el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

MARCAS.	NÚMEROS	BULTOS	CONTENIDO.
H. M. P.	6110	5 Barr.	Vinos generosos
S. & C.	718	2 c/	Licores y Cordiales
P. R.	5224	1	Pantallas de seda, artíselas y alg.
H. A. P.	1160	60 Sacos	Talco en bruto
J. J. L.	10415	2 Cestas	Bebidas espirituosas
J. J. L.	106113	8	Id. id.
J. J. L.	114125	6 Mos	id. id.
J. J. L.	126133	8 Astag.	Id. id.
Rollado	sin	1 Caja	Conservas
L. A. H.	1	1 Barr.	Vinos generosos
L. A. H.	2	1 Caja	Etiquetas y cápsulas
J. A. A.	sin	4 Mos.	Cognac
O. M. S.	3936	1 Caja	Perlas falsas
J. E.	23	1	Aisladores de electricidad
J. H.	sin	1	Colores de anilina
E. G. S.	2	1	Licores en botella
P. N.	7	1	Epejitos
P. S. F. E. H.	112	2	Salitre
R. Z. & Co.	252	1	Imagen
W. E.	sin	1	Máquina de juegos prohibidos
M. C. Watson	sin	6	Mensaje de casa
A. J. R.	sin	1	Bomba
W. E.	sin	2	Esencias de frutas
S/M	sin	1 Saco	Abono
W. C. Watson	sin	1 Caja	Máquina de lavar ropa
M. B.	sin	1	Ladrillos de loza
E. E. H.	121	1	Boleas de papel para empaque
S/M	sin	2 Sacos	Tapones de corcho
H. Yádice	sin	3 b/.	Equipaje usado
F. N.	sin	1	Capoteras de madera para ropa
S/M	sin	1 Caja	Herreajes de latón
C. B. C.	2875	1 Fardo	Calcetines de algodón

Total..... 129 bultos.

Quien quisiera hacer postura que se presente, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.*

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, por este Juzgado y por haber cumplido el tiempo legal de almacenaje, las mercaderías siguientes:

MARCAS	NÚMEROS	CANTIDAD	CONTENIDO
J. L.	150	1 Caja	Pintura de cemento.
S. E.	sin	2 Cajas	Accesorios de máquina agrícola.
C S			
R	112	2	Papeles de anuncios.
P. Soler e H.	sin	9 Fardos	Etiquetas de papel.
F. S. Badgerow	1	1 Caja	Pintura de aceite.
M. A. Orozco	sin	10 Cajas	Cajas vacías de cartón con anuncio.
K. H. A. P.	1110	10 Sacos	Parafina.
J. K. H. M.	107	1 Caja	Perfumería.
P. RAMYD	118	8 Cajas	Papel para cigarrillos.
R. P.	3551	1 Caja	Paraguas de algodón.
E. M.	67	1 Caja	Sobres con anuncios.
J. & C.	1	1 Bulto	Harina de trigo.
M. & S.	18119	2 Cajas	Licores.
L. de R. G.	2 y 4	2 Bultos	Vinos generosos.
F. A.	215	4	Vinos generosos.
O. K.	sin	1 Caja	Muestras de leche condensada.
K.	sin	1 Caja	Muestras mantecaquilla.
C. F. B.	500	1 Barril	Per rubia (brea).
S/m.	sin	1	Contenido ignorado (abierto).
S/b.	sin	1 Bodega	Equipaje usado.
J. P. V.	sin	2 Bultos	Muestras sin valor, inutilizadas.
Dr. A. Chies.	sin	1 Bulto	Revistas científicas.
José Gordillo	sin	3 Jaulas	Cochechos para niño.
	sin	1 Bulto	Camas de hierro.
	sin	1	Muebles de madera.
F. Castellanos	sin	3 Bultos	Muebles de madera, usados.
L. de P.	1	1 Bulto	Camas de bronce niquelado.
	2	1	Colchón de siambre.
	3	1	Partes de cama de hierro.
J. J. CH.	12499	1 Fardo	Género de seda artificial.
J. CH.	241	1	Género de seda artificial.
J. LL.	1120	20 Cajas	Cuaquer.
H. A. P.	1118	18 Tamb.	Sebo de res.
H. S.	2431	1 Barril	Vino blanco.
	2432 y		
	2435/7	4 Barriles	Vinos generosos.
	2438/9	2	Vinos generosos.
	2438/4	2	Vino tinto.
	2440/1	2	Licores y cordiales.
	2442	1 Barril	Vinagre.
	1	1 Caja	Etiquetas y cápsulas.
2	1	1 Fardo	Cueros curtidos.
Banco Agrícola.	2	1	Suelas de caucho.
	3/4	2 Cajas	Líquido para calzado.
	5	1 Caja	Artículos de celulosa.
	6	1	Hormas de madera para calzado.
B. B.	659	1	Artículos de tocador.
	597	1	Dentíficos.
T. H. L.	90317	5 Fardos	Hilo de algodón blanqueado para tejer.
	893192	10	Hilo de algodón blanqueado para tejer.
G. L. H.	5354	1 Fardo	Paraguas de algodón.
H. A. P.	1118	17 Tamb.	Aceite de coco.
	19136	18	Sebo de res.
L. P. C.	317	6 Cajas	Velas.
	317	1 Caja	Velas de cera.
S. S. S.	1	1	Aparato cinematográfico.

PAQUETES POSTALES

AÑO	NUMERO DE POLIZA	BULTOS	CONTENIDO
1928	329	6 Paq.	Calendarios exf. viej.
	431	1	Molduras de madera.
1929	631	1	Clisés de imprenta.
	535	13	Esencias de frutas.
	168	15	Almanaques exf. viejos.
	474	2	Etiquetas de litog. para puros.
	856	1	Bombillas incandescentes.
	589	4	Sobres para cartas.
	312	2	Estatuas de yeso.
	277	2	Ropa interior de mujer.
	450	1	Efectos de uso personal.
	435	1	Repuesto para auto.
	208	1	Un par calzado de señora.
	26	1	Calcetines y medias.
	523	1	Un tapado de seda, & &
	482	1	Efectos de uso personal.
	750	1	Un par botas de montar.
	287	1	Cinturones de señora.
	182 (3 en 1)	1	Calcetines de algodón y art.
	293	3	Camisas de algodón, & &
	245	1	Efectos de vestido señora.
	651	1	Pantalón de lana.
	549	1	Instrumento médico.
	883	1	Repuesto de máquina.
	483	1	Clisés para imprenta.
	828	1	Clisés para imprenta.
	145	1	Un par calzado de señora.
	619	1	Sweater de lana.
	181	1	Repuesto de máquina.
	702	23	Cigarrillos.
	474	1	Accesorio de auto.
	145	1	Jales de frutas.
	16	1	Vacunas.
1930	626	2	Calendarios con anuncio.
	169	5	Pantallas de vidrio.
	513	5	Filtros de lana.
	264	1	Colores en polvo (pintura).
	700	1	Vestidos de seda y algodón.
	486	2	Papel y sobres con mambrete.
	749	1	Clisés para imprenta.
	76	1	Cocina de juguete.
	257	1	Sombrero adornado de señora.
	750	2	Muñeca, ligas, cartera, & &
	514	1	Hierro para construcciones.
	710	1	Cigarrillos.
	121	1	Vestido de cachemir, usado.
	73	2	Clisés para imprenta.
	310	3	Juguetes de madera.
	672	5	Clisés para imprenta.
	861	1	Juguetes de plomo.
	915	1	Traje de montar.
	610	1	Vestido de seda para señora.
	225	2	Pelnetas de celulosa.
	366	1	Vestido de montar de Kaki.
	306	2	Artefactos de caucho, & &
	244	3	Cinturones para hombre, & &
	324	1	Calzado para señora.
	575	1	Cigarrillos.
	531	1	Anillo de fantasía.
	821	11	Cintas de calzado, & &
	171	1	Artículos para escritorio.
	723	1	Zapatos con suela de goma.
	467	7	Calendarios con anuncio.
	761	6	Flores artificiales ordinarias.
	104	1	Retratos.
	283	2	Cajas vacías de cartón.
	519	2	Muestras de pastas dentífricas.
	603	1	Un par calzado de señora.
	402	1	Palañana de metal plateado.
	284	6	Cajas vacías de cartón.
	133	1	Cajas vacías de cartón.
	261	1	Sobres con mambrete.
	163	14	Lociones, cremas, & &
	455	15	Sombreros adornados de niña.
	110	1	Cubre-cama de artíselas.
	500	1	Aisladores de vidrio.
	195	1	Vestidos peq. de algodón.
	81	1	Cigarrillos.
	499	1	Clisés para imprenta.
	393	1	Medias y calcetines de seda.
	66	3	Cola.
	76	3	Cola.
	396	1	Capa de hule.
	130	1	Fotografía con marco.
	663	1	Sombrillas y paraguas de algodón.
	636	1	Accesorios eléctricos.
	577	1	Un par zapatos de señora.
S I N.	392	1	Estafío Babbie.
	157	1	Collares de fantasía.
	468	1	Timbres para bicicletas.
	31260	1	Cuadro con marco.
	sin	1	Papel crespón.
	sin	1	Mesa plegadiza de madera.
	sin	1	Artículos de hierro.
	sin	1	Rodos de hierro.
	sin	1	Rodos de hierro.
	550	1	Ignorado.
	sin	1	Sobres impresos.
	sin	1	Cartulina en pliegos.

Total..... 445 bultos

Quien quisiera hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal.

Labrado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas y media del veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.*

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ejem.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 30 de mayo de 1932

NUM. 123

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 25 del corriente.....

PÁG.  
969

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se nombra a don José Concepción Campos, Secretario de la Gobernación Política de Cuscatlán.....

970

Pago de colones 238.50 a la Casa Baltic Shipping Company Inc., de New York.....

970

Nómbrase Médico de los empleados de las oficinas de Telégrafos y Teléfonos de la capital, al doctor Uberto Lovo Feuser.....

970

Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Correos.....

970

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda.....

970

Se rebaja el 20% de las obligaciones a los patentados para la venta de aguardiente, durante junio y julio próximos.....

971

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se derogan los artículos 80, y 90, del Reglamento de Enseñanza Secundaria.....

971

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Autorízase al Director del "Asilo Sara" para que permute un terreno perteneciente a este Centro de caridad con un lote de terreno de propiedad de doña Dolores Trejo de Unge.....

971

### PODER LEGISLATIVO

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Angel, Corea Palma, Castañeda, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, González, Garay, Ibarra Cortés, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Reyes, Sosa, Vela, Vaquero, [Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio y los suscritos secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Sub-auditor General de la República, devolviendo, con el informe correspondiente, la solicitud de Arturo Z. Castillo, sobre que se le mande pagar un recibo. Volvió a la Comisión de Hacienda;

b) Una nota del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo, con el respectivo informe, la solicitud del doctor José G. Saravia, sobre que se le otorgue una concesión para establecer una fábrica de objetos de loza esmaltada, en el país. Volvió a las Comisiones de Hacienda e Industria;

c) Un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, con el que devuelve varios expedientes, debidamente informados. Volvió a las respectivas comisiones;

d) Una nota del señor Ministro de Hacienda, excitando a la Asamblea para que se sirva aprobar algunos proyectos de decreto que ha enviado, sobre nuevas partidas de la Tarifa de Aforos. Pasó al archivo.

30. Se dió lectura a las siguientes mociones:  
a) La del R. Villavicencio, haciendo suya la solicitud de Carlos Claros Araujo, relativa a la interpretación auténtica del Art. 721 C., con relación al Art. 719, No. 1 del mismo Código. Pasó a sus antecedentes;

b) La del R. Pérez Cerna, sobre que se decrete que todos los colegios departamentales y de esta capital practiquen, cada cual, sus exámenes anuales, ciñéndose desde luego, a los Reglamentos respectivos, eximiéndoles de la obligación de examinar sus alumnos en el Instituto Nacional. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

40. Se dió primera lectura al dictamen de las Comisiones de Legislación, Puntos Constitucionales y Justicia, recaído en el antejuicio instruido por la Comisión Especial de la Asamblea del año próximo pasado, contra el ex Presidente de la República, doctor Pío Romero Bosque, por el fusilamiento del coronel Juan Enrique Aberle y mayor Manuel Alfaro Noguera, en virtud de denuncia presentada por familiares de éstos, el 16 de mayo de 1931, en el que es de parecer que, estando depurado el informativo y corridos los traslados que manda el inciso 60. del Art. 63 del Reglamento Interior y Constitución Política, se declare que no ha lugar a formación de causa, pues del informativo aparece que el coronel Juan Enrique Aberle y mayor Manuel Alfaro Noguera, fueron enjuiciados y juzgados con arreglo a la ley por el Tribunal establecido por esta misma ley, que es el Código Militar vigente; que se les aplicó la pena capital, de conformidad con el Art. 19 de la Carta Fundamental y la Ley antes citada; que no ha habido violación de las garantías individuales; y que, por otra parte, cualquiera responsabilidad que pudiera atribuírsele al doctor Romero Bosque, se ha extinguido, por estar comprendido en el decreto de amnistía de fecha 24 de marzo de 1930, que dió por fenecidos los juicios instruidos para deducir responsabilidades a los particulares y funcionarios públicos, que directa o indirectamente, intervinieron en los sucesos del 6 de diciembre de 1927.

50. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, por el cual se reforma el artículo XII del decreto legislativo de 30 de abril de 1915, para definir claramente y evitar diversas interpretaciones sobre lo que se debe entender por peso bruto y neto de las mercaderías, para efecto del cobro de los derechos de importación y exportación. Fué aprobado el dictamen. En consecuencia, se procedió a dar lectura al proyecto de decreto aludido, el cual fué aprobado tal como lo propuso el Poder Ejecutivo;

b) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, por el cual se introducen nuevas partidas y se reforman algunas existentes en la Tarifa de Aforos vigente. Fué aprobado el dictamen. En tal virtud se leyó el proyecto de decreto en mención, habiendo sido aprobado tal como lo propuso el Poder Ejecutivo. Al leerse el Art. 70. de dicho proyecto, partida que se refiere al aforo asignado a discos de música o de recitación para fonógrafos, el R. Manzano mocionó para que se declarara libre de impuestos los discos que contengan música de autores nacionales, para proteger el arte. Aceptada dicha moción, dió motivo a una controversia, en la que hicie-

ron uso de la palabra los RR. Navarrete, Angel, Castillo y el mocionante, a favor de lo propuesto; y los RR. Molina Gómez, Padilla, Coto Bonilla y González, en contra. El R. Villavicencio propuso que fuera un decreto aparte el que establezca la ponencia del R. Manzano, expresando el precio de expendio de cada disco. El R. Fuentes secundó la opinión de este último Representante. Fué desechado lo propuesto por el R. Manzano;

c) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Hacienda, relativa a que se apruebe otro proyecto de decreto, por el cual se hacen algunas reformas a la Tarifa de Aforos vigente; en el que la Comisión opina se apruebe dicho proyecto en lo general y se discuta oportunamente por artículos. Fué aprobado el dictamen. Por consiguiente, se dió lectura al proyecto de decreto, artículo por artículo; los cuales, después de discutidos, fueron aprobados; aprobándose, en consecuencia, el proyecto de decreto tal como lo propuso el Poder Ejecutivo.

60. Continuada la revisión de los artículos del proyecto de reformas a la Ley Moratoria, de doce de marzo último, aprobados en sesiones anteriores, se le agregó al Art. 40. algunos incisos, quedando aprobado así:

"Art. 40.—El artículo 60. de la misma ley queda redactado así: "Mientras dura la inconvertibilidad de los billetes de Banco, todo contrato de mutuo con garantía hipotecaria, o puramente personal, otorgado con anterioridad a la promulgación de la presente ley, gozará de moratoria por igual tiempo, no siendo exigible en ese lapso sino el pago puntual de los intereses convenidos en los respectivos contratos y limitados por esta ley. Los intereses devengados hasta la fecha de esa promulgación, serán pagados por el deudor o capitalizados al tipo contratado.

El deudor no podrá acogerse a los beneficios de esta ley, cuando faltare al pago puntual de los intereses que se devenguen en lo futuro, los cuales serán pagados por anualidades vencidas, cuando se trate de hipotecas sobre bienes rústicos; y semestralmente, al ser sobre predios urbanos o créditos personales.

Gozan del mismo beneficio y de las mismas limitaciones, con las mismas restricciones, los demás contratos referidos en el artículo anterior.

Aún cuando por alguna circunstancia imprevista, la inconvertibilidad de los billetes de Banco cesare antes del 30 de junio de 1936, no por eso los beneficios conferidos a los deudores por esta ley, caducarán antes de esta fecha.

En los contratos de mutuo puramente personales, los deudores podrán acogerse a la moratoria establecida, si se otorgare garantía hipotecaria, cuando el deudor es propietario de bienes raíces, y se cumplieren con los demás requisitos que en esta misma ley se establecen.

El acreedor tendrá derecho para denunciar los inmuebles del deudor para los efectos de este artículo, y si no los aceptare como garantía, el deudor podrá en todo caso acogerse a esta ley".

70. Tomaron parte en la discusión del artículo anterior los RR. Reyes, González, Padilla, Navarrete, Angel, Fuentes, Molina Gómez, Manzano, Coto Bonilla y el primer Secretario doctor Chavarría.

El primer inciso quedó redactado en la forma indicaba, a moción del R. Molina Gómez; el segundo inciso, a moción del R. González; el tercero y el cuarto, a moción del R. Molina



Gómez; y los dos últimos, a propuesta del R. Coto Bonilla.

80. Fué discutida y aprobada la redacción del decreto legislativo por el cual se declara carretera nacional el camino que de Panchimalco va a empalmar con la carretera Zacatecoluca-La Libertad, pasando por los valles de San Isidro y Los Troncones.

90. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Bautista y Rodezno, por enfermedad; y Alvergue, Arango, Alfaro, Alvarenga, Fuentes Reyes, Jovel, Panameño Coto, Quesada, Varela y Villacorta, con licencia.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella oficina, a don José Concepción Campos, en lugar de don Simón Pérez Cruz, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo y se le pagará por la Administración de Rentas respectiva, con cargo al N° 2, Letra C, Planilla 7, Art. 19 A-1 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 6 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *doscientos treinta y ocho dólares, cincuenta centavos* [\$. 238.50], parte que corresponde pagar al mencionado Ramo, en la cantidad de *cuatrocientos setenta y siete dólares*, [\$ 477.00], valor a que ascienden los gastos hechos por la casa embarcadora *Baltic Shipping Company Inc.*, de New York, en fletes, muellaje, almacenaje y corretaje que efectuó dicha casa, con motivo del pedido de dos automóviles marca "Studebaker" hecho por la Proveeduría General del Gobierno a la fábrica "Studebaker Pierce-Arrow Export Corporation", de South Bend, Indiana, U. S. A. con fecha 18 de septiembre último, para servicio de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y que se le reconoce por razón de haberse descindido el citado pedido, en cumplimiento de lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Uberto Lovo Feusier, Médico de los empleados de las oficinas de Telégrafos y Teléfonos de la capital, cargo que de manera espontánea ha ofrecido generosamente desempeñar *ad-honorem*.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Co-

rreros, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 14

J) USULUTAN

3-Escribiente, Angel Buiza, en sustitución de Jacinto Rosales.

4-Cartero, Salomón Chicas, en lugar de Francisco A. Castillo.

Planilla No. 15

N) DEPARTAMENTO DE USULUTAN

44-Jucuapa.

1-Administradora, señorita Rosa Serpas, en lugar de Enrique Campos. (imp. Timb., \$ 2.00).

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, debiendo rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, la señorita Serpas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Santa Rosa, El Divisadero y Pasaguina, departamento de La Unión, al señor Sotero Reyes, en lugar del señor Víctor Ortez. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 20, letra G), de la Planilla No. 18, con cargo a la partida del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I) (Eventuales del Ministerio de Hacienda), del Presupuesto vigente, se pague a la Empresa de Transportes de Sinesio Avalos, de esta ciudad, la cantidad de *diez y seis colones treinta centavos* (col. 16.30), valor total a que asciende el transporte de muebles y pago de mozos que ayudaron a trasladar otras oficinas a la Auditoría General de la República, durante el mes de enero del año pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague a International Railways Of Central America de esta capital, la suma de *treinta y dos colones cuarenta y seis centavos* [col. 32.46], valor de varios pasajes que expidió de orden del Ministerio de Hacienda, durante el mes de junio del año pasado, según comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 18 de abril último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague a

la Casa Mugdan, Freund y Co., comerciantes de esta capital, la cantidad de *ciento cuarenta y cinco colones dos centavos* (col. 145.02), valor de varios materiales que suministró a la Dirección General de Obras Públicas, para los trabajos de reparación de los edificios de la Tesorería General, antes mencionada, y la Administración de Rentas de esta ciudad, durante los meses de mayo y junio del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Administración de Rentas del departamento de Usulután, para que pague, con cargo al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda), a don Napoleón Osegueda, de aquella ciudad, la cantidad de *veinticinco colones* [col. 25.00], valor de 5 suscripciones del semi-diario "La Tribuna", que suministró al Ministerio de Hacienda durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de 1931, y enero, febrero, marzo y abril del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad y con cargo al Art. 269-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague a don Miguel A. Rodríguez, la cantidad de *tres colones, cincuenta y cinco centavos* [col. 3.55], valor del veinticinco por ciento de honorarios que le corresponden en su concepto de Representante del Fisco de Nueva San Salvador, sobre la suma de *catorce colones, veinte centavos* que la Sucesión de Fidelia Celada v. de Flores pagó en aquella oficina, durante el mes de marzo del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y con cargo al Art. 269-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague a don Moisés R. Avilés, en su carácter de Tenedor de Libros de aquella oficina, la cantidad de *siete colones noventa y seis centavos* (col. 7.96), valor que invertió en varios fletes de 4 fajas de tabaco y 7 cajas de cartuchos para revólver que remitió la Receptoría Fiscal de Santiago de María y la Sección de Especies Fiscales de esta ciudad a la Administración de Rentas mencionada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 18 de abril último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután, se pague a don José Trinidad Garay, la suma de *doscientos diez colones trece centavos* [col. 210.13], valor del veinticinco por ciento de honorarios que corresponden a dicho señor en su concepto de Representante del Fisco en el distrito de Alegria, con residencia en San-

tiago de María, sobre la cantidad de col. 840.54 que han pagado en aquella oficina los herederos de las sucesiones de Salomón Pedro Faudol, Miguel Angel López y María Ofreciana Flores, respectivamente, durante los meses de febrero y marzo del año próximo pasado. Esta erogación se imputará al Art. 269-I) del Presupuesto vigente. (Eventuales del Ministerio de Hacienda)—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de mayo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 13 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda), se pague a los señores E. E. Huber & Cia., de esta capital, la cantidad de *trescientos veinticinco colones* (col. 325.00), valor de una máquina de escribir marca "Royal", modelo maestro..... No. 921.441,198 con su respectiva mesa de acero, que suministraron para servicio de la Proveduría General del Gobierno con fecha 14 de julio de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones expuestas por la Dirección General de Contribuciones, ACUERDA: conceder a los patentados para la venta de aguardiente en la República, la rebaja del 20% en las actuales obligaciones, durante los meses de junio y julio próximos entrantes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de abril de mil novecientos treinta se suprimió, por medio de Decreto, el Consejo de Educación, creado por Decreto de 23 de abril de mil novecientos veintinueve;

CONSIDERANDO:

Que las Secciones que componían dicho Consejo fueron anexadas al Ministerio de Instrucción Pública, encontrándose entre estas Secciones la de Enseñanza Secundaria, que en sus funciones ha sustituido al Consejo de Enseñanza Secundaria a que se refiere el Reglamento de la misma enseñanza,

POR TANTO, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 10.—Deróganse en todas sus partes los artículos 80. y 90. del Reglamento de Enseñanza Secundaria.

Art. 20.—Todas las frases que se lean "Consejo de Enseñanza Secundaria" en los Reglamentos que se refieran a esta enseñanza y los de exámenes de la misma, deberán sustituirse por "Sección de Enseñanza Secundaria".

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

*Maximiliano H. Martínez,*

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Benj. Orozco,*

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director del Asilo Sara, de esta ciudad, don Mariano Castro G., representante legal de la Institución conforme a la atribución 5a. del Art. 5 del Reglamento respectivo, para que, con intervención del señor Fiscal de Hacienda y mediante los trámites legales, efectúe la permuta de un terreno de propiedad de dicho Asilo, de la capacidad de dos mil novecientos tres metros sesenta y tres decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, ciento trece metros cincuenta y siete centímetros, en línea quebrada de tres tiros, medidos de Poniente a Oriente, el primero de ochenta y siete metros, el segundo de ocho metros cincuenta centímetros y el tercero de diez y ocho metros siete centímetros; al Oriente, en línea recta, medida de Norte a Sur, ocho metros diez centímetros, y linda en estos dos rumbos con el resto del terreno del Asilo Sara, de que se segrega el lote que se describe; al Sur, ciento treinta y un metros setenta centímetros, en línea quebrada de siete tiros, medidos de Oriente a Poniente, el primero de diez y ocho metros siete centímetros, el segundo de once metros treinta y tres centímetros, el tercero de siete metros veinticinco centímetros, el cuarto de catorce metros veinte centímetros, el quinto de veinticinco metros veinticinco centímetros, el sexto de treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros, y el séptimo de veintidós metros veinticinco centímetros, y linda con terrenos de doña Lola de Ungo; al Poniente, cuarenta y un metros veinticinco centímetros, de dos tiros, medidos de Sur a Norte, el primero de treinta metros setenta y cinco centímetros y el segundo de diez metros cincuenta centímetros, y linda con terrenos que fueron de Rafael Ayala, y en la actualidad de las señoritas Peña Fernández, calle de por medio. La permuta deberá efectuarse con el lote de terreno de propiedad de doña Dolores Trejo de Ungo, de la capacidad de cinco mil ochocientos siete metros veintiséis decímetros cuadrados, con los linderos y extensión siguientes: al Norte, doce metros treinta y tres centímetros, en línea quebrada de dos tiros, medidos de Poniente a Oriente, el primero de cinco metros ocho centímetros y el segundo de siete metros veinticinco centímetros y linda con terrenos del Asilo Sara; al Oriente, ciento treinta y siete metros cuarenta y nueve centímetros en nueve tiros, medidos de Norte a Sur, el primero de once metros cincuenta centímetros, el segundo de dieciocho metros cuarenta centímetros, el tercero de veinte metros ochenta y seis centímetros, el cuarto de dieciséis metros veinticinco centímetros, el quinto de diecinueve metros ochenta y seis centímetros, el sexto de catorce metros veinticinco centímetros, el séptimo de siete metros cuarenta centímetros, el octavo de doce metros treinta centímetros y el noveno de dieciséis metros sesenta y siete centímetros; al Sur, setenta y seis metros doce centímetros en cinco tiros, medidos de Oriente a Poniente, el primero de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros, el segundo de ocho metros cuarenta y cinco centímetros, el tercero de doce metros noventa y siete centímetros, el cuarto de dieciséis metros ochenta y cinco centímetros y el quinto de dieciocho metros y linda en estos rumbos con terrenos de propiedad de don Benjamín González; y al Poniente, noventa y ocho metros doce centímetros en línea recta, medida de Sur a Norte, y linda con el resto del terreno de propiedad de doña Lola de Ungo, de que se segrega el lote que se describe. Los lotes deberán ser transferidos libres de todo gravamen. Se advierte, que como en el lote que cede el Asilo Sara hay una línea recta en el plano de ochenta y siete metros de longitud, al lado Norte, la demarcación de dicha línea en ese linderos debe hacerse con teodolito y por el mismo Ingeniero señor Liévano y no como se hizo con cuerda al estaquillarse para mo-

jonear, que no corresponde con la verdadera línea recta.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Castaneda C.*

#### DOCUMENTOS OFICIALES

#### RAMO DE GOBERNACION Sentencias

Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobernación:  
San Salvador, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Vistos en apelación de la sentencia pronunciada por el Gobernador de este departamento, a las once horas del día cinco de abril próximo pasado, en las diligencias sobre titulación de un terreno rústico, situado en el valle San Antonio Abad de esta jurisdicción; diligencias que ha promovido ante la Alcaldía Municipal de esta ciudad, el doctor José León Villegas a nombre de sus poderdantes Josefa y Petronila Melara; habiéndose opuesto a la expedición, Brígido, Valeriana, Brígida, Eugenio y Juan, todos de apellido Melara, primeramente por sí y después por medio de su apoderado el doctor Leandro Echeverría; pidiendo a la vez, que a favor de ellos se extienda el título referido. En dicha sentencia el Gobernador confirma la resolución del Alcalde Municipal, que declara sin lugar la nulidad pedida por el doctor Echeverría, de lo actuado desde el folio 38 del proceso principal.

Ante la Gobernación y este Ministerio han intervenido los doctores Villegas y Echeverría, en calidad de apoderados de las partes respectivas; siendo todas las personas mencionadas, de este domicilio, con residencia en esta capital dichos apoderados, y residentes en San Antonio Abad las demás.

Leídos los autos, y considerando:

1.—Recibida por el Alcalde la prueba testimonial presentada por las partes, sobre la posesión del inmueble que se disputan, aquel funcionario, juzgando aplicable el inciso tercero del Art. 95 de la Ley Agraria, resolvió en auto de treinta de mayo del año retroproximo, suspender el procedimiento y remitir las diligencias al Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito, para que las partes ventilen allí sus derechos; previa notificación a los interesados y al Síndico Municipal. No hubo prueba escrita.

Ya en el Juzgado el expediente, el doctor Villegas pidió que se previniera a los apositores, que entablaran o continuaran la acción que tengan a bien; bajo pena de deserción.

El Juez hizo la prevención, y como la parte opositora no presentara la respectiva demanda, el doctor Villegas pidió declaratoria de deserción y que se devolvieran las diligencias a la Alcaldía a fin de que se les extendiera el título a sus poderdantes.

En este estado el asunto, el Juez resolvió en auto de siete de julio del año anterior: No teniendo los caracteres de una demanda la oposición interpuesta por los señores Visitación, Juan, Eugenio y Brígido Melara y las señoras Brígida Melara de Campos y Valeriana Melara de Hernández, se declara dicha demanda inadmisibles y vuelvan estas diligencias a la Alcaldía Municipal para su continuación.

Llegados a la Alcaldía los autos, el doctor Villegas pidió inspección y medición del terreno. La oficina accedió verificar la inspección, con citación de partes, Síndico, Ingeniero y colindantes. No consta que se citó al doctor Echeverría, apoderado de los opositores.

Se practicó la inspección, y entre otras cosas, consta que en el momento de practicarse se presentó Visitación Melara, manifestando que el terreno era no sólo de las señoras Melara, pues habían otros dueños del mismo.

En tal situación las diligencias, el doctor Echeverría se presentó ante la Alcaldía, exponiendo en extracto: que las diligencias están suspendidas para que las partes ventilen sus

derechos en la forma correspondiente, y como no debieron haberse mandado al Juzgado Civil, éste las devolvió sin tramitarlas; pero esto no quiere decir que ya ganaron el asunto las que pidieron el título; lo único que ha hecho el Juez es declarar inadmisibles la demanda porque no está en sus atribuciones obligar a ninguna de las partes a ser actora: que no puede el Alcalde abrir de nuevo las diligencias sino hasta que recaiga un fallo que determine quién tiene derecho al terreno: que por lo expuesto, pide declarar nulo lo actuado desde el folio 38, tanto más que no fué citado en forma para la práctica de la inspección.

El Alcalde declaró sin lugar la nulidad, fundándose en que el Juez declaró inadmisibles la oposición, remitiendo las diligencias "para su continuación", y que por lo mismo los opositores estaban inhibidos de seguir interviniendo, por lo cual no debía notificárseles el auto en que se ordenó la inspección.

Pedida revocatoria y denegada, el doctor Echeverría interpuso apelación, la que fué admitida.

II.—Conviene discutir, como primera base, si una vez decretada la suspensión del procedimiento, es legal la remisión de las diligencias al Juez respectivo para que las partes ventilen ante él sus derechos.

El artículo de examen para el caso, es el 95 de la Ley Agraria, que en el inciso tercero dispone que si la posesión no se probare, o si la prueba contraria es más robusta, el Alcalde suspenderá el procedimiento, "remitiéndose a las partes a que ventilen sus derechos ante el tribunal correspondiente". Desde luego se ve que la ley no dispone que se remitan los autos al Juez respectivo. El texto literal dice, *remitiéndose a las partes*, es decir, que se manden ante el tribunal competente a que ventilen sus derechos; y ello es así, porque "remitir" quiere decir "enviar", y enviar, es "mandar una persona o cosa a alguna parte", "mandar que una persona vaya a alguna parte". (Diccionarios de la Academia Española y de Larousse).

Desde otro punto de vista, aun suponiendo que forma oscura la ley, e interpretándola conforme a la regla del inciso segundo del Art. 22 del Código Civil, cabe examinar lo que en materia de titulación ha establecido el legislador respecto de predios urbanos. La ley especial es el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, que en el Art. 6 reformado dice: "Si resultare oposición fundada en documentos públicos, privados o auténticos, referentes al inmueble que se trate de titular, o se probare posesión en él por medio de testigos, el Alcalde se declarará incompetente, y pasará los autos, con noticia de las partes al Juez de Paz o de Primera Instancia de la jurisdicción, según la cuantía de la tercera y oposición, a fin de ventilar allí sus derechos en la forma correspondiente; y el Alcalde extenderá el título al que obtenga sentencia ejecutoriada en su favor".

Sin entrar a discutir las razones que el legislador ha tenido para establecer diferencia entre los procedimientos para la titulación de los predios rústicos y de los urbanos, ello es que dicha diferencia existe esencial. Al tratarse de predios urbanos, expresamente se dispone que los autos se remitan al Juez competente; pero al tratarse de los terrenos rústicos, expresamente se dispone que se remitan [o manden] a las partes ante el tribunal respectivo. De manera que no puede procederse indistintamente, sin infringir la ley especial que corresponda.

Por lo expuesto, es de concluirse, que el Alcalde ha infringido la ley especial aplicable, expresa y terminante, al mandar los autos y no a las partes, ante el Juez 2º de la Instancia Civil de este distrito, aplicando otra ley especial que no es la pertinente. El Alcalde, al declarar suspenso el procedimiento, debió haber remitido a las partes a ventilar sus derechos, y conservar las diligencias.

El Juez no tuvo fundamento legal para ejercer en las diligencias la jurisdicción que le correspondiera. Así lo comprendió y por

eso dictó el auto que se ha relacionado, devolviendo aquéllas; pero tampoco tuvo facultad para declarar inadmisibles la oposición y para ordenar la continuación de las mismas diligencias, tanto por la falta de jurisdicción como porque no existe precepto legal que especialmente disponga tales efectos, en esos casos de devolución de autos.

En resumen: no sólo es nulo lo actuado por el Juez de Primera Instancia sino toda la actuación desde el auto de fojas 32 vuelto de la pieza principal, inclusive dicho auto en lo que dispone en contra de la ley, o sea la remisión de las diligencias al mencionado Juez de Primera Instancia.

De consiguiente, debe declararse la nulidad, dejando válido el procedimiento en todo lo que no se ha infringido la ley.

POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador, con apoyo en los razonamientos expuestos y los Arts. 27 y 28 de la Ley del Régimen Político y 1089, 1093, 1095, 1116 y 1130 Pr., el Poder Ejecutivo FALLA: declárase nulo todo lo actuado desde el auto de fojas 32 vuelto, quedando éste válido en lo que ordena suspender el procedimiento, y anulado en lo demás; debiendo el Alcalde hacer saber a las partes, que quedan sus derechos a salvo para ventilarlos ante el tribunal correspondiente, y guardando las diligencias para los efectos a que hubiere lugar. Como consecuencia, queda nula la sentencia de que se ha recurrido. Se condena al funcionario culpable, en las costas, daños y perjuicios que se haya causado. Devuélvase, la pieza principal a la Alcaldía de su origen, con certificación de la sentencia del Gobernador, y de la presente, y el incidente de la Gobernación, con certificación de este fallo.

*Maximiliano H. Martínez.*

El Subsecretario de Gobernación,

*J. L. Arévalo V.*

Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobernación: San Salvador, a las diez horas del cuatro de mayo de mil novecientos treintidós.

Vistos en apelación de la sentencia pronunciada por el Gobernador del departamento de Santa Ana, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta, en las diligencias promovidas ante la Alcaldía Municipal de aquella ciudad, por doña Tránsito v. de Vernier, pidiendo amparo gubernativo contra Manuel Chinchilla por perturbación en un terreno situado en el punto "Junquillo", jurisdicción de Coatepeque. La sentencia del Gobernador dice: revócanse los autos dictados por el Alcalde Municipal, de fs. 7 frente, 28 vuelto y 29 frente de la pieza principal, por no estar arreglados a derecho, imponiendo al Alcalde y al Secretario, multa de veinticinco colones, mancomunadamente, y declara, que há lugar al amparo respecto de la señora Teófila Alvarado, condenando en costas de ambas instancias a los denunciados y dejando su derecho a salvo para que ocurran ante la autoridad competente.

En el auto de fs. 7, de fecha treinta de octubre de mil novecientos treinta, el Alcalde declaró sin lugar el amparo solicitado por las referidas señoras, fundándose en que según la inspección no han sido perturbadas porque el terreno que creen ser de ellas pertenece a la sucesión de Gregorio Hernández. En el auto de fs. 29 el Alcalde emitió opinión de que no procedía el cese provisional que ordena el Art. 197 de la Ley Agraria, por no aparecer de la información de testigos, que las mismas señoras hayan sido perturbadas.

Leídos los autos, y considerando:

I.—En el procedimiento se notan irregularidades graves y deficiencias, siendo las principales las que siguen:

La señora de Vernier se presentó ante la Alcaldía de Coatepeque, pidiendo amparo solamente contra Manuel Chinchilla y como dueña de todo el terreno. Presentó una escritura en que consta que compró un derecho hereditario a Francisca Alvarado, sobre un terreno que ésta dice fué de Albina Rivas y tiene doce

manzanas o sean 840 áreas.

En el acto de la inspección, el apoderado de la señora Teófila Alvarado, pidió auxilio contra Fabián y Lino Hernández y Manuel Chinchilla, en un terreno de dos manzanas o sean 140 áreas. No dice si es el mismo a que se refiere la señora de Vernier, ni en auto se ha aclarado. Los colindantes de cada uno de los dos terrenos son diferentes, como lo son las extensiones.

Desde luego se ve que se trata de dos acciones que debieron seguirse por separado; pero se han seguido en un sólo proceso.

Como consecuencia, siguieron las irregularidades.

La señora Alvarado, al contestar agravios ante la Gobernación, como si ampliara su demanda, agregó a Gregorio Martínez Urquilla como perturbador. El Gobernador ordenó emplazarlo y fué emplazado. No más hubo respecto de Urquilla.

La señora de Vernier, al expresar agravios ante la misma oficina, omitió a su primer demandado Manuel Chinchilla y pidió contra Lino y Fabián Hernández, implicando esto nueva demanda.

La misma señora, al expresar agravios ante este Ministerio, volvió a omitir a su primer demandado Chinchilla, y se dirigió contra Lino y Fabián Hernández, agregando a Belisario Hernández y Gregorio Martínez Urquilla, implicando esa agregación una nueva demanda.

Todas esas variaciones no se han iniciado legalmente y han formado un conjunto confuso. Ni siquiera se discutió si eran acumulables, llenando los requisitos de los Arts. 544 y 545 Pr.

El acta de inspección es deficiente.

No dice si tuvo instrumento para determinar el terreno y ver si es de los referidos por las solicitantes; sólo dice que presentó uno la señora Alvarado, y mandó agregarlo; no se cercioró de si el terreno estaba o no ocupado; y por último, declara que no hay perturbación, pues el terreno es de Gregorio Hernández, sin dar fundamento.

Los testigos fueron presentados en conjunto, por las quejas, como si formaran una sola parte. En las declaraciones no se aclara la identidad del terreno. No se inspeccionó el de la señora Alvarado.

La sentencia del Gobernador contiene inexactitudes, siendo las principales:

Dice que el apoderado de la señora Alvarado denunció por la ocupación del mismo terreno de la señora Vernier, y es precisamente lo que no se aclaró: que el terreno lo hubo la señora Alvarado por traspaso que le hizo Gregorio Hernández como representante de su menor hija Juana del Carmen Alvarado, queriendo decir que la señora Alvarado es la representante; y además, no es cierto ese traspaso. Hernández donó el terreno a la menor Juana del Carmen y la señora Alvarado aceptó la donación en concepto de representante legal. Muerta la menor, fué declarada su heredera la expresada señora Alvarado, y en tal calidad se le traspasó el terreno por asiento en el Registro.

Se refiere a la señora Vernier como dueña del terreno, cuando sólo un derecho hereditario compró.

Afirma que Chinchilla vive en propiedad de dicha señora, y no la amparó.

Según un testigo, Chinchilla vive en casa que era de Gregorio Hernández, y según otro, vive en casa de la señora Alvarado.

II.—Aunque algunas irregularidades podrían subsanarse para enderezar el procedimiento, no es posible llegar a este fin, por el hecho fundamental de haberse tramitado en el mismo proceso las dos acciones claramente distintas, relacionadas al principio del anterior considerando; tramitando también la variedad de las otras acciones que se han venido relacionando: todo lo cual imposibilita hacer un análisis jurídico para poder resolver sobre los varios aspectos de la disputa; siendo, por tanto, lo más conforme a las doctrinas de la ley y a la lógica racional, declarar nulo todo lo actuado, para que sea repuesto en legal forma, si

las partes lo tuvieron a bien. Art. 421 Pr.

POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador, de conformidad con lo expuesto, las disposiciones legales citadas, y los Arts. 27 y 28 de la Ley del Régimen Político y 1089 y 1093 Pr., el Poder Ejecutivo RESUELVE: declarar nulo todo lo actuado y como consecuencia, nulo el fallo de que se ha recurrido; condenándose al funcionario culpable, en las costas, daños y perjuicios a que hubiere lugar. Las partes promoverán de nuevo sus respectivas acciones, si lo tuvieran a bien. Devuélvanse el proceso principal a la Alcaldía Municipal, con certificación de la sentencia del Gobernador y de la presente, y el incidente de la Gobernación, con certificación de este mismo fallo.

Maximiliano H. Martínez,

El Subsecretario de Gobernación, J. L. Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el día 25 de mayo de 1932:

Pedro A. Espinosa, Eliseo Mirasol, Emilio Flores J., Amalia Arévalo, Mercedes Mejía, Manuel Salaszi, Otilia Martínez, Josefina Henríquez, Constantino Velásquez, Paz Cañas, Fernando Reyes. 2

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el día 24 de mayo de 1932:

Susana Rivera, Salvador Ramírez, Aminta González, Amalia Escobar, Miguel Amaya, Salvador G. Pineda, Roberto Zaldívar, Francisca de Hernández. 3

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acejutla, 28 de mayo.—Hoy a las 14 horas y 40 m. zarpó a La Libertad el vapor francés "Washington". Lleva 193 bultos con un peso de 12,130 kilos.

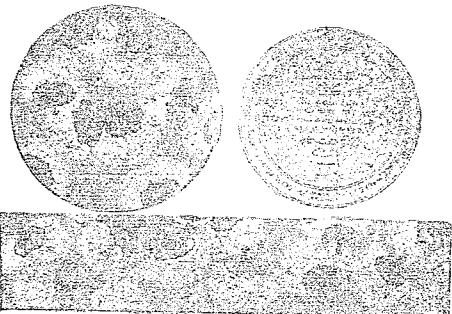
La Unión, 29 de mayo.—Hoy a las 13 horas zarpó a Corinto el vapor "Washington", de 4591 toneladas de registro, con 81 hombres de mar; su capitán A. Jaravant. Lleva 1,312 sacos de café con un peso de 94,840 kilos.

La Libertad, 29 de mayo.—Hoy a las 15 horas zarpó a La Unión el vapor "Washington", de 4591 toneladas de registro, con 81 hombres de mar; su capitán A. Jaravant. Lleva 222 bultos de café y a los pasajeros: María Lencel de Cañesa, Moises Schwab, Amalia de Revelo, José Joaquín Revelo y Jesús A. Muñoz, para Europa; Adolfo Cañesa y Luisa Guertía, para La Unión; Pablo Biag y señora, para Corinto.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de COTY Sociedad Anónima, domiciliada en 23, Place Vendôme, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa: Consiste de dos etiquetas y una banda, las que pueden hacerse en todas dimen-



siones y sirven de empaque o presentación de las cajas que contienen el producto. Una de estas etiquetas es de fondo ocre, realzada de oro, sobre la cual hay reproducidas borlas blancas, y se fija sobre la tapadera de las cajas; la banda es idéntica en los dibujos y colores y lleva la inscripción "COTY-PARIS" y forma el contorno de las cajas; la segunda etiqueta es blanca con inscripciones negras y rojas y la firma autógrafa "COTY" en negro, contentiendo indicaciones relativas a la composición del producto, variando según su color y su perfume; esta etiqueta se fija sobre el fondo exterior de las cajas. Entre diversos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que desean registrar los solicitantes; y sirve para distinguir y proteger: Polvos de tocador de la fabricación

y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de COTY, Sociedad Anónima, domiciliada en 23, Place Vendôme, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:



Consiste la marca en una etiqueta de forma característica de fondo oro mate, sobre la cual está enserita en relieve y en caracteres distintivos la inscripción "L'ORIGAN DE COTY". Esta marca puede hacerse en todas dimensiones y se fija sobre los continentes, estuches, envoltorios y empaques de los productos; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de artículos de perfumería, jabonería y afletes, de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRIGIDAIRE CORPORATION, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Del ware, domiciliada en Third National Building, ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureres, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

FRIGIDAIRE

Consiste la marca en la palabra o denominación "FRIGIDAIRE", escrita en cualquier clase de tipo de letras, color o combinación de colores, forma y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; sirve para distinguir y proteger: aparatos refrigeradores, refrigeradores, incluyendo refrigeradores eléctricos, máquinas eléctricas refrigeradoras, máquinas para hacer hielo gabinetes refrigeradores, sistemas o aparatos para refrigerar aire, enfriadores de agua, aparatos y sistemas de todas clases para conservar alimentos por refrigeración, repuestos y accesorios para las máquinas, aparatos y sistemas mencionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de COTY, Sociedad Anónima, domiciliada en 23, Place Vendôme, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad francesa: Consiste la

COTY

denominación "COTY", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se imprime, se aplica, o se graba por todos los medios apropiados y de todas maneras, bajo todas formas y en todas dimensiones y colores sobre las etiquetas, recipientes, envoltorios, empaques y en general sobre todos los accesorios usados en la presentación de los productos; y sirve para distinguir y proteger: Toda clase de productos de perfumería, jabonería y afletes, y en general, para todos los productos similares de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, de parte de Prudencia Martínez, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Sabas Martínez e Isabel Fuentes, en el carácter de aceptante de hija legítima de dichos difuntos, a quien se confiere la administración interina de las relacionadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morasca: San Francisco, a las diez horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodero.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las nueve horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por Entimo Ochoa, a su fallecimiento, el día veintidós de diciembre del año próximo pasado, en la villa de Cuscalá, de parte de su esposa Castmira Aguilar y de su hijo legítimo Balbino Ochoa; nombrándose administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para que los que se crean con derecho a dicha herencia, se presenten a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: T. Justa, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martí B., Srlo. 3

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sensutepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rafael Rivas, que falleció el veintidós de enero del corriente año en el cantón El Rincón, jurisdicción de la villa Dolores, por parte de su hermano legítimo Leandro Rivas, a quien se le confiere, interinamente, la administración y representación de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a los prenotados bienes, que se presenta a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensutepeque, a las doce horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Modesto Amaya, Srlo. 3

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sensutepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Mercedes Mendoza, por parte de su hija legítima Mercedes de igual apellido, ésta representada por su apoderado don Cleofas Mendoza, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de ley. El causante de la herencia falleció el veintidós de abril próximo pasado en el cantón Acazuala, jurisdicción de la villa de Victoria. Si alguna persona se creyere con derecho a los prenotados bienes, preséntese a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensutepeque, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Modesto Amaya, Srlo. 3

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sensutepeque,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas once y catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Jesús Calles Meléndez, que falleció el tres del corriente en el cantón El Rincón, jurisdicción de la villa Dolores, por parte de su cónyuge a brevemente señora Salomé Castro y sus hijas Tomás, Concepción, Manuel, y José Antonio Calles, Beatriz María y Nicolasa Castro Calles, a quienes se les confiere la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna otra persona se creyere con derecho a la expresada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensutepeque a las doce horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Modesto Amaya, Srlo. 3

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del once del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Ignacio Quintanilla, quien fue originario y vecino de esta ciudad, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Juana Andrea Arana, conocida también por Ave-lina Arana, por sí y como cesionaria de los derechos que le correspondían a Hermenegildo, Ezequiel, Aquilino, Antolín y Ezequías Quintanilla, en la misma sucesión e hijos legítimos del difunto y como representante legal de los menores Manuel de Jesús, Francisca y Basilia Quintanilla, hijos legítimos del mismo difunto; nombrándose a la aceptante en su doble carácter interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, confiriéndole a la vez la administración de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las catorce horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Gra-nados, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Natividad Anduluz viuda de Estrada, por sí y como cesionaria de los derechos sucesorios de su esposa Juana Antonia Catota viuda de Estrada y de sus hijos legítimos Alberto Edmundo Luis Alonso, Juana Francisca, María Leonor, Simón y Verónica del Carmen Estrada la herencia intestada que le ha defuncto su hijo Secundino Estrada, fallecido en el cantón Conacastes de la jurisdicción de Coatepeque, a las veintidós

una hora del cinco de septiembre de mil novecientos treinta, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana*.—*J. Mariano A. García*. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de fecha diecisiete de este mes se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Carmen Salinas viuda de Villanova, por parte de sus nietos legítimos Francisco Ricardo y María Isabel Machón Villanova; a quienes se nombró administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las diez horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las nueve horas de este día este Juzgado ha tenido por aceptada, de parte de Filomena y Pastor, ambos de apellido Pereira, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto Enrique Pereira; a los favorecidos se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las presentaciones de ley. El que se considere con suficiente derecho a la herencia testamentaria referida, se le invita para que lo haga en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz*.—*Samuel G. Chavarria*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María E. Gracia Valdés, fallecida en Armenia el diez de febrero de mil novecientos treinta, de parte de don Antonio Vider, como pensionario de los derechos hereditarios que le correspondían a su hermano legítimo José Esteban Valdés; confiriéndose al señor Vides la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Vega Gómez*.—*Fernando Ruiz*, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Manuel José Orellana, la herencia intestada que le ha heredado su hermana ilegítima Francisca de Jesús Orellana fallecida en esta ciudad de su último domicilio, el 13 de mayo del año próximo pasado, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Jesús Pérez, por parte de sus hijos legítimos José Antonio y Fidelina Pérez; confiriéndole a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de La Unión, a las nueve horas del día siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Ángel García González*, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Norberto Asencio, por parte de su cónyuge sobreviviente Emilia Mejía, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos treinta y uno.—*José Luis Moreira*.—*Rafael Rivas Díaz*, Srlo. 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha trece de agosto del año próximo pasado a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Silverio Aguilar, quien falleció el día catorce de marzo de mil novecientos treinta, en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de sus hijos naturales Narcisca, Francisco, Jacinto, Anacleto y Cimentina, todos de apellido Aguilar Figueroa, por sí,

a excepción de las dos últimas, que por ser menores de edad, las representan sus madres naturales Eulgia y Coronada Figueroa, respectivamente. En consecuencia, se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y uno.—*Fernando Castillo*.—*Ramón R. Molina*, Srlo. 2

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Isidoro Guzmán, de cuarenticinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de una casa de tejas, paredes de bajareque, sobre horizontales, en el centro de esta población, de nueve metros treinta y cinco centímetros de largo por cinco metros de ancho, con dos caídos de dos metros veintiseis centímetros cada uno con su correspondiente solar en que está ubicada, de naturaleza urbana, en esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, teniendo de longitud; al Oriente, once metros trece centímetros, lindando con la plaza pública de esta población; al Norte, mide treinta y cinco metros ocho centímetros y linda con solar y cabildo municipal, cerco de piedra propio de por medio; al Poniente mide catorce metros treinta y tres centímetros, lindando con solar de Belisario Hernández, calle de por medio; y al Sur, mide veinticinco metros cuarentín centímetros, lindando con solar y casa de Belisario Hernández. No es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión ni carga real ninguna; lo hubo por compra que le hizo al señor Rogelio G. Portillo; lo estima en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Carolina, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Nicolás Bonilla*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Josefina Galloja, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el paraje denominado Los Corritos, cantón Los Maguayes de esta jurisdicción, compuesto de cuarentinueve áreas de extensión superficial, cultivado de café cosechero, zacate y otros árboles frutales, lindando al Norte, con finca del doctor Arturo Simeón Magaña, barranca y posteado ralo de por medio; al Sur, con finca de Teodostia Velásquez, posteado de palo jote de por medio; al Oriente, con finca de Rodrigo Santillana, cerco y camino que conduce a los Cerritos de por medio; y al Poniente, con finca de don Cipriano Magaña, barranca de por medio. El predio relacionado es planicie fértil de naturaleza fértil, no tiene carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para lo procedente.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a doce de diciembre de mil novecientos treinta.—*A. G. Medina*.—*Gustavo Cornejo*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Vicente Martínez, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de condición árida, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, de diez manzanas equivalentes a siete hectáreas de capacidad, situado en el lugar Chicharra, de esta jurisdicción, distrito de Ostcala, departamento de Morazán, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, zarzuela de por medio, lindando con terreno de la sucesión de Juan Cancio Pérez; al Norte, una piedra grande y camino de la huerta de por medio, lindando con terreno de la sucesión de Doroteo Pérez; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Doroteo Pérez, cerco de piedras de por medio; y al Sur, con terreno perteneciente a esta población, el río de Tola de por medio. Las sucesiones mencionadas, la primera está representada por Tránsito Pérez y la segunda por Baltazo, Guillermo y Magdaleno Pérez. El inmueble descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente y lo hubo por posesión continua y nunca interrumpida por más de veinte años; lo estima en la cantidad de dieciséis colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cacaopera, a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Benigno Ortiz*.—*Abraham C. Márquez*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isabel Martínez de Lanza Cuéllar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, con fundo del doctor Alvaro Alfredo Magaña, mediando pared propia; al Norte, treinta y cuatro metros trescientos milímetros, con solar y casa de don Agustín Alfaro, mediando en parte pared propia y el resto ajena; al Poniente, veinte metros, mediando la calle General Morán, con solar y casa de Antonio Mena; y al Sur, mediando la calle El Progreso, la misma medida del Norte, con fundo de María Josefa Padilla. El predio descrito contiene accesorias varias edificaciones sobre paredes dobles de adobe, techo de tejas y una paja de agua para el servicio del mismo, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no existen otros poseedores en proindiviso, lo adquirió la peticionaria por compra a don Rogelio Magaña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio; lo aprueba en diez mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se

publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Alfonso Barja Morán*.—*Alberto Quiñones*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Miguel Rivas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Palo Verde de esta jurisdicción, compuesto de treinta y ocho áreas, o sean ciento sesenta y cuatro centímetros cuadrados, fértil, plano, cultivado de café, sin cargas reales ni en proindivisión con otra persona y que posee quieta y pacíficamente sin interrupción, que linda: al Oriente, con finca de propiedad del solicitante; al Norte, con terrenos de don Gregorio Artero, cerco en medio; al Poniente, con terreno del doctor Gustavo Magaña, camino que conduce a San Juan de Dios en medio; y al Sur, camino de servidumbre de por medio y terreno del mismo doctor Gustavo Magaña; que lo hubo por compra a Simón, Pedro y Elena, los tres de apellido Siciliano. El colindante doctor Magaña es vecino de Ahuachapán y don Gregorio Artero, de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a once de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Rogelio Borja*.—*J. Antonio Arévalo*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y un rancho de tejas, situados en el centro de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, calle en medio, y mide veinte metros cincuenta y seis centímetros; al Poniente, dieciséis metros cuarenta y siete centímetros; al Norte, quince metros setenta centímetros; y al Oriente, que es una línea quebrada en dos porciones, mide la primera, partiendo del Norte, dieciséis metros, y la otra porción, con dirección al Sur, mide cinco metros diez centímetros. Los únicos colindantes son don Manuel Mejicanos y Luis Méndez, con este último solo por el Oriente, siendo ambos de este domicilio. Lo hubo por herencia que le dejó su difunta madre María Sánchez, hace más de veinte años; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie; no es dominante ni sirviente, lo estima en treinta colones y lo posee de buena fe. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael de J. Escobar*.—*R. Peña R.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio del Santuario de esta ciudad que mide veinticinco metros de frente, por quince metros de fondo, lindando: al Oriente, con el Rastro Municipal, cerco de alambre de por medio del municipio; al Norte, con solar de Antonio Soriano, quebrada de por medio; al Poniente, con solar y casa de Alfredo Jovel, calle de por medio; y al Sur, casa y solar de Concepción Quesada, calle de por medio. La casa, que es de tejas, sobre paredes de adobe, mide de largo ocho metros por cinco metros de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien colones, y lo hubo por compra a Antonio Merino, mayor de edad, labrador y de este domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Orellana*.—*Arturo Miranda*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Matías Lanza, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano donde tiene ubicada una casa de tejas, sobre horizontales, situado en el barrio Nuevo, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, sus linderos y medidas son: al Oriente, con solar de Manuel Flores, cerco de cordón de por medio del interesado, mide veinticinco metros ochocientos treinta y seis milímetros; al Norte, calle de por medio, solar y casa que fue de Andrés Rodríguez y ahora de Vicente Rivera, mide cuarenta y tres metros cuatrocientos veinticinco milímetros; al Poniente, calle de por medio, solar y casa de Miguel Rivera, mide veintiséis metros cuatrocientos treinta milímetros; y al Sur, con solar de Manuel Cañas, cerco de cordón de por medio del interesado, mide cuarenticinco metros ochocientos treinta y seis milímetros; la casa mide de largo seis metros ciento treinta milímetros; ancho ocho metros ciento ochenta milímetros, inclusive un corredor. El inmueble no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra a Angela Coto, de oficios domésticos, quien fue de este vecindario y actualmente reside en la Costa Norte, República de Honduras. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Lorenzo Coto*.—*Vicente F. Araceta*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Francisca Portillo Iraheta, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de El Rosario de Villa; el primero de las medi-

das y linderos siguientes: al Norte mide treinta metros, solar de José Inés Argueta, calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros setenta y cinco centímetros, solar de Prudencio Pineda; al Sur, treinta metros, solar de Hermenegildo Alegría; y al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, solar de Agustín González, calle de por medio. El segundo mide y linda: al Norte, solar de Arturo Urías Molina, y mide veintiocho metros setenta y cinco centímetros; al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, solar de Pedro Pineda; al Sur, veintiseis metros ochenta y siete centímetros, solar de Ignacio Palacios; y al Poniente, veintiséis metros noventa y cinco centímetros, solar de Venancia Mejía, calle de por medio. Los hubo la solicitante por compra a Pedro Portillo y Venancia Mejía y los estima en doscientos colones; no tienen carga ni derechos reales ni proindivisión alguna. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Urías Molina que es del de Zacatecoluca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Ezequiel Cubías.—Carlos Aguilar G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí Josefa Altúlia Alvarez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Roma, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, veintiseis metros, calle de por medio, con casa y solar de Catalina de Sorto; al Norte, veintiseis metros, calle de por medio, con el templo de la misión bautista; al Poniente, veintiseis metros cincuenta centímetros, con solar de Leonardo Portillo, cerca de pifa y brotones de por medio; y al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Candelaria Cornejo, cerca de pifa y brotones de por medio, hasta donde se comenzó. No es predio sirviente ni dominante, ni tiene carga real ni proindivisión, habiéndolo adquirido por compra al difunto Antolin Alvarez y lo estima en ochocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las catorce horas del día diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Claudio Portillo.—Máximo A. Sorto, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor Maclovio Roldán, en concepto de apoderado especial de la señora María de los Angeles Zúñiga, se ha presentado a este Tribunal solicitando título supletorio de dominio de dos porciones de terreno rústico situadas en los contornos de San Francisco y El Anima, respectivamente, de esta jurisdicción y que forman parte de la hacienda "Los Reyes", compuesta de cuatro hectáreas la primera porción y la segunda de una hectárea ochenta áreas, y que lindan, respectivamente, la primera: al Norte, Sur y Poniente, con terreno de don Salvador Rivera; y al Oriente, con terreno del doctor José Rivera; y la segunda: al Norte, con terreno de Santos Durán y Andrés Rodríguez; al Sur, con terreno de Angel Díaz; al Poniente, terreno de Santos Durán; y al Oriente, con terreno de don Manuel Alfaro padre. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se considere con derecho en los inmuebles que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las catorce horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Moisés Montoya, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la causa que se le instruye en unión de Vicente Osorio, por el delito de hurto de un caballo, de propiedad de Napoleón Benítez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio López, originario y vecino de esta capital, quien es bajo de estatura, delgado, pelo negro y murcho, ojos del mismo color, descalzado imberbe, nariz chata; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Carlos Zelaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturarlos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—H. Eusebio Serrano.—A. Rodolfo Bonilla, Srlo.—Inte. 1

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza el reo ausente Inés Dofán, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a

las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesión en Miguel Angel Espinosa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mena, h.—Florentino Leiva, Srlo. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Díaz, como de cuarenta años de edad, jornalero, originario de Sesori y vecino de Alegría, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Hermenegildo Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Roque Portillo, Srlo. 1

EXTRAVIDO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita Antonia Mendoza, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de cien colones, que le corresponden, como pensión asignada por el Supremo Gobierno, en el Ramo de Instrucción Pública, correspondiente al mes de julio del año anterior, firmado por la misma y debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegrigue, Srlo. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se hallan en el poste de este cabildo, una vaca negra, parida pero sin la cría, herrada en el lado izquierdo de la cara y en el anca, al mismo lado, con este fierro.....

y una mula tordilla, herrada en la pierna izquierda con el fierro siguiente..... Ambos fierros están horrosos para dibujarlos con exactitud. Estos animales fueron traídos el trece del mes actual, por Pedro Melara Regalado, quien los encontró haciendo daño en una milpa de su propiedad. Quien se crea con derecho a estos semovientes, ocurra a reclamarlos trayendo sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Cascatancingo, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Hermilio V. C. Ara.—F. Gómez H., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula tordilla blanca, como de quince años de edad, la cual está herrada con los fierros de estas figuras..... Dicho semoviente fué presentado por don Silverio Rivera, de este domicilio, el quince de marzo próximo pasado, por haberlo encontrado pastándose en sus potreros que tiene en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción. Quien se crea dueño o con derecho al relacionado semoviente, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Corleio E. Sandoval.—Elisio J. Melgar, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que al poste público de esta Alcaldía ha sido presentado un macho pardo, de fierro y dueño desconocidos, por encontrarlo vagando en la calle pública de esta localidad, herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxapeque, a tres de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gertrudis Díaz.—Serafín Pitech y M., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca color bermeja, por ser de dueño y fierro desconocidos; la cual fue presentada a esta Alcaldía, el día diez de abril anterior, por causar daños en terrenos de don Marcelino Campos. Dicho semoviente está herrado en el anca de la piera derecha con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las once horas del día

nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—D. Portillo Zelaya.—José M. Funes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía encuéntrase en seguro depósito por ser de dueño y fierro desconocidos un novillo color sardo, herrado con los fierros de estas figuras..... fue presentado al poste por don Mariano Segovia, el veintinueve de abril anterior, por haberlo encontrado causándole daños en sus sementeras. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Baires, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro A. Turcios, h.—V. Torres, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito una vaca blanquiza, de fierro y dueño desconocido, herrada con el fierro de esta figura..... parida de una ternera parda blanquiza, la que fué presentada por Filadelfo Morales, por ser de dueño y fierro desconocidos del lugar San José, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Bernardo Pacheco.—Paulino Rubio G., Srlo. 1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar, y por ser dispendiosa la custodia y conservación de una vaca barrosa amarilla, de dueño y fierro desconocido, herrada con el fierro de esta figura que fué presentada a esta autoridad por Lino Flores, por estar causando daños en sus propiedades en el valle de Las Huertas, se

anticipó la venta en pública subasta, que se verificó el veintuno de abril anterior. El sobrante líquido de estos colones veintidós centavos, está depositado en la Tesorería Municipal respectiva a la orden de la persona que, en el término de ley, compruebe su legitimidad.

Alcaldía Municipal: Pabasco, a once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Bonilla.—José Leiva López, Srlo. 1

A las once horas del día treinta del mes de abril próximo pasado, de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del nuevo Reglamento de Marcas y fierros de herrar, se vendió en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina una novilla bermeja-clara, herrada con este fierro..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Andrés Orantes A.—F. C. Liévano, Srlo. 1

LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en sesión celebrada por la Municipalidad de esta villa, hoy a las once horas y media, se acordó: sacar a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico de esta villa, en virtud de haber concluido los ocho años de la contrata del servicio actual. Se señala hasta el día quince de junio entrante para recibir en esta Alcaldía las propuestas, aceptando la que ofrezca mejores condiciones favorables para el Municipio. Los postes deberán ser de fierro cañados de cemento. Se tomarán cuarenta focos, de los cuales se desean dos gratis, uno de sesenta watts para el edificio municipal y otro de trescientos watts para la plaza pública. La respectiva contrata no deberá durar más de ocho años. Para obtener más datos pueden dirigirse los interesados a esta Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las doce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Abrego.—G. Ramírez A., Srlo. 1

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Arto. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Arto. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía



# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 31 de mayo de 1932

NUM. 124

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se decreta la libre importación de manta, para los productores de algodón, por el término de tres años.....	PÁG.	977
Continuación de la vigésima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 27 del corriente.....		977

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrese a don Lisandro V. Montiel, profesor de la Escuela Militar.....	978
Se acepta la renuncia a don Pedro Antonio Trigueros, del empleo de Ayudante del Archivero del Ministerio de Guerra.....	978
Pagos de gastos verificados en el Ramo de Guerra.....	978

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se nombra al doctor J. Antonio Pinto L., Inspector ad-honorem de establecimientos de enseñanza oficiales y particulares.....	978
Nombramientos de profesores de varias escuelas oficiales.....	978

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Pago de colones 304.50 al Cajero y Pagador de la Dirección General de Obras Públicas.....	979
---	-----

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Se nombra al doctor Luis Alfaro, Delegado de Sanidad en el departamento de Cabañas.....	979
---	-----

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 64.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

que conviene estimular, por todos los medios posibles, el comercio de exportación, a efecto de que se remedie, sin lesionar el consumo, el desequilibrio de nuestra balanza comercial;

que el cultivo del algodón debe desarrollarse en el país por ser una industria de importancia vital, por otra parte apropiada a nuestro clima y a nuestros terrenos;

que el bajo precio del algodón en el mercado mundial no estimula actualmente, en grado suficiente, su cultivo y producción en el país;

que es menester procurar trabajo en los campos y una moderada valorización de nuestros productos agrícolas,

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Por el término de tres años, todo exportador de algodón, cuya producción en el país esté debidamente comprobada, queda autorizado para importar completamente libre de derechos de aduana, manta de algodón (Partida 465-1-01-001-Tarifa de Aduana), en cantidad igual al 80% del peso bruto del algodón que él haya exportado.

El algodón que se haya producido en el país con anterioridad a la presente ley, no podrá acogerse a la franquicia de importación que se ha establecido.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Corea Palma, Coto Bonilla, Fuentes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Pérez Cerna, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero (Héctor), Villavicencio, Reyes y los suscritos secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, con el respectivo informe, la solicitud del doctor César Virgilio Miranda, sobre que se indulte al reo César Ulloa. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) Una nota del Alcalde de Usulután, comunicando el informe que dicha Municipalidad envió a la Gobernación Departamental sobre la solicitud de la Municipalidad de Santa María, sobre que se anexe a su jurisdicción el cantón "Palo Galán", segregándolo de la cabecera. Pasó a sus antecedentes;

c) Una nota del Alcalde de Santa María, rogando se tramite y se resuelva favorablemente la solicitud a que se refiere la nota anterior. A sus antecedentes;

d) Un telegrama del Alcalde de San Juan Nonualco, agradeciendo, en nombre de aquel pueblo, la actitud de la Asamblea pro-damificados del terremoto del 21 del corriente. Al archivo;

e) Una comunicación de doña Margarita v. de Sigüenza e hijos, significando a la Asamblea su sincero y profundo reconocimiento por las medidas tomadas a raíz del fallecimiento de su deudo, el honorable Representante doctor Antonio Sigüenza. Al archivo.

30. Se dió lectura a las siguientes solicitudes:

a) La de algunos propietarios de hoteles de esta capital, sobre que se derogue el impuesto que grava los hoteles y casas de hospedaje. A la Comisión de Gobernación;

b) La de don José A. March, propietario de la fábrica "Hispalia", de cartones, planos, artículos artísticos para construcciones, papel maché, etc., sobre que se declaren libre de derechos e impuestos de exportación, los productos elaborados en dicha fábrica. A las Comisiones de Hacienda e Industria;

c) La de Carlos Yúdice, sobre que se le permita la libre introducción de los aparatos y accesorios necesarios para la construcción de un parque, y la liberación de toda clase de impuestos a la empresa que establezca negocios en dicho lugar, por el término de quince años. A las Comisiones de Hacienda y Fomento;

d) La de la Municipalidad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, sobre que se establezcan escuelas rurales mixtas en los can-

tones "La Barca" y "Santa Anita", de su jurisdicción. La hizo suya el R. Jovel. A la Comisión de Instrucción Pública;

e) La de algunos ex-municipes de Colón, departamento de La Libertad, sobre que se les perdone un reparo. A la Comisión de Gracia y Justicia;

f) La de la Junta de Fomento del departamento de Morazán, sobre que se le conceda un subsidio de tres mil colones para mejorar la cañería de la ciudad de San Francisco. A la Comisión de Fomento;

g) La del doctor Adolfo Pérez Menéndez y otros ciudadanos, sobre que se autorice la impresión, en la Imprenta Nacional, de un libro del extinto doctor Alfredo Espino. La hicieron suya los RR. Vaquero (Juan José), y Navarrete. A la Comisión de Gobernación;

h) La de Carlos Arce, aclarando su solicitud sobre la instalación de una fábrica de licores. A sus antecedentes;

i) La de la Cervecería Polar S. A., sobre que no se grave la cerveza. A sus antecedentes.

40. Se dió lectura a las mociones que siguen:

a) La del R. Garay, sobre que se establezcan en todas las cabeceras de distrito de la República, Juntas de Vialidad, encargadas del mejoramiento de las carreteras circunvecinas. A la Comisión de Gobernación;

b) La del R. Vaquero (Juan José), sobre que se voten veinticinco mil pesos oro, para el establecimiento de un incinerador moderno en esta capital. Pasó a las Comisiones de Fomento y Sanidad;

c) La del R. Rodezno, sobre que se establezca una escuela rural mixta en el cantón "La Cuchilla", jurisdicción de Delicias de Concepción, departamento de Morazán. A la Comisión de Instrucción Pública;

d) La del R. Mora, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece y se nombra una comisión encargada de formular un proyecto de reformas a las Leyes de Hacienda. A la Comisión de Legislación;

e) La del R. Coto Bonilla, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece la Ley de Suspensión de Pena. A la Comisión de Legislación.

50. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el órgano correspondiente, sobre que se apruebe un proyecto de ley por el cual se establece la Cédula de Vecindad; en el que es de parecer se apruebe dicho proyecto en lo general y se discuta artículo por artículo, con vista del informe de la Corte Suprema de Justicia;

b) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se exime a los Jefes y Oficiales que tomaron parte en la pasada campaña anti-comunista, del pago del impuesto de emergencia, durante el tiempo que duró dicha campaña;

c) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Alberto Portillo, sobre que se amnistie al procurador Pánfilo Montoya; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado, acordándose pedir informe.

60. Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud del presbítero Antonio María Brunetti y otros vecinos del barrio del Calvario de esta ciudad, sobre que se le otorgue una concesión para concluir el templo



del mencionado barrio; en el que la Comisión es de parecer se ratifique el dictamen dado por la Comisión de Gracia y Justicia, y se acceda a lo pedido por el señor Brunetti y demás firmantes, así como lo aconseja el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la Auditoría General de la República y el Representante Fiscal del Empréstito. Se señaló la sesión de mañana para discutirlo.

70. El R. Villavicencio preguntó si la comisión pro-damnificados del terremoto del 21 de este mes, había cumplido su cometido. El R. Molina Gómez manifestó que él ha estado dispuesto para cumplir, pero que los demás miembros de la comisión, no. El R. Morales justificó su actuación como integrante que es de dicha comisión. El R. Coto Bonilla mocionó, en vista—dijo—de que la comisión no ha cumplido, para que se vote una suma para las víctimas y se entregue a la Cruz Roja Salvadoreña, a fin de que la distribuya. Aceptada la moción, hicieron uso de la palabra, alrededor de lo mismo, los RR. Villavicencio, Jovel, Molina Gómez y el primer Secretario, doctor Chavarría. El R. Navarrete dijo que debía votarse la suma de dinero hoy mismo, pues se trataba de una cosa urgente. El R. Jovel apoyó a este último Representante. Fué desechada la moción del R. Coto Bonilla y aprobado lo sugerido por el R. Navarrete, acordándose autorizar la suma de cinco mil colones, que se sacarán de la partida de Eventuales de la Asamblea, para aliviar en algo la aflictiva situación de las víctimas. Hicieron uso de la palabra sobre el mismo asunto, los RR. Martínez Suárez, Coto Bonilla, González y Fuentes.

80. A moción del R. Villavicencio se agregó a la Comisión de Hacienda al R. Manzano.

90. Continuada la revisión de los artículos del Proyecto de Reformas a la Ley Moratoria del 12 de marzo último, aprobados en sesiones anteriores, se redactó nuevamente el Art. 60., a moción del R. González, y se agregó un inciso al Art. 80. a moción del R. Coto Bonilla, quedando en definitiva aprobados así:

"Artículo 60.—En caso de acción judicial iniciada ya según el artículo 100. de la mencionada Ley, el Juez suspenderá provisionalmente la tramitación a solicitud del deudor.

En vista de que el deudor acepta la capitalización de intereses, en las audiencias que se darán al efecto, se suspenderá definitivamente la tramitación, y el Juez nombrará depositario de los bienes embargados al propietario, removiendo al que hubiere nombrado en su caso y procederá a hacer la liquidación de costas e intereses para los efectos de la Ley Moratoria, capitalizando asimismo las costas ocasionadas en el juicio.

Se presume de derecho que, a partir del 12 de marzo del corriente año, fecha en que fué publicada la Ley Moratoria, la voluntad de los acreedores, en acatamiento a las disposiciones legales, es conceder a los deudores la rebaja que establece el artículo 70. En consecuencia, las liquidaciones judiciales se harán tomando en cuenta esta presunción".

"Artículo 80.—La liquidación a que se refieren los artículos anteriores, puede también practicarse por acción del deudor, quien se presentará al Juez pidiendo que el acreedor exhiba el documento de crédito, con vista del cual y con la contestación del acreedor, el Juez establecerá la suma que debe pagarse por intereses o hará la debida capitalización. El acreedor será responsable de los daños y perjuicios que en cualquier tiempo le resulten al deudor por falsa declaración o por su negativa a presentar el documento de crédito. La liquidación en la forma que aquí se prescribe deberá solicitarse dentro de sesenta días de promulgada la presente ley.

90. Para los contratos mutuarios celebrados antes del 12 de marzo, cuyo plazo quede vencido después de los sesenta días estipulados en el inciso anterior, se concede el término de treinta días, a partir de la fecha en que se considere vencida la obligación, para que el deudor haga uso del derecho concedido en este artículo".

100. Tomaron parte en la discusión de los artículos anteriores, los RR. Coto Bonilla, Navarrete, González, Molina Gómez, Fuentes, Reyes y Manzano. El primer Secretario, doctor Chavarría, propuso se reformara el artículo 50. del proyecto de reformas en el sentido de que los intereses a favor de los Bancos de Emisión se fijen en un 6% anual; en un 9% para las Casas Bancarias, y en un 10% para particulares. Aceptado, se puso a discusión, haciendo uso de la palabra los RR. Molina Gómez y González, en contra de lo propuesto; y el R. Coto Bonilla, a favor. Fué desechado. El R. Vaguero [Juan José], propuso una nueva redacción al artículo 60.

110. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los siguientes dictámenes:

a] Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Dolores v. de Espinosa, sobre pensión; en el que es de parecer se remitan las diligencias que motivan el dictamen, al Ministerio del Ramo, para que resuelva lo que crea conveniente. Fué aprobado;

b] Al de la Comisión de Industria y Comercio, dado en la solicitud de Teodoro Beneke, hijo, sobre que se le permita establecer y explotar una industria consistente en la fabricación de telas de algodón y especialmente manta cruda; en el que es de parecer se conceda exclusivamente para la fabricación de manta cruda, en atención a que en el país existen ya fábricas de telas; y se permita la introducción libre del material necesario para la fábrica y colonia obrera que ofrece fundar. Se dió lectura a la solicitud y, a moción del R. Manzano, se suspendió la discusión de este dictamen para verificarla mañana.

120. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Bautista y Fuentes Reyes, por enfermedad; y Angel, Alvergue, Arango, Alfaro, Alvaranga, Castaneda, Durán Rivas, Ochoa, Padilla, Panaméño Coto, Quesada, Rodezno, Vela, Varela y Villacorta, con licencia.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de mayo de 1932.

A propuesta del señor Director de la Escuela Militar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Lisandro V. Montiel, Profesor de Castellano del Primero y Segundo Curso de aquella Escuela, en sustitución del señor doctor don Francisco Gamboa, que renunció y a quien se le rinden cumplidos agradecimientos por sus importantes servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día primero de junio próximo entrante, debiéndose hacer la erogación respectiva por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de la Guerra,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

Vista la renuncia que del empleo de ayudante del Archivero del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, ha presentado el señor don Pedro Antonio Trigueros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de La Libertad y con

cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague a Félix Olivella & hijo, la suma de *sesenticuatro colones sesenticinco centavos* [col. 64.65], valor del material eléctrico que ha entregado para la instalación de timbres en el Cuartel del Sexto Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Tecla, conforme a la solicitud de mercaderías No. 1 de 5 de noviembre de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto en vigencia, se pague al señor Administrador del diario "Patria", la suma de *quince colones* [col. 15.00], valor de dos suscripciones del expresado diario, servidas al Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, de enero a junio del año en curso, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 9 de 23 de octubre de 1931. Se reintegra a la partida correspondiente la cantidad de *ciento veinte colones* [col. 120.00], por la suspensión de dieciséis suscripciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto vigente, se pague al Gerente de la Agencia Salvadoreña, la suma de *once colones cuarentinueve centavos* [col. 11.49], valor del desembarque de seis cajas conteniendo armas y cartuchos de guerra, en el puerto de La Libertad, de orden del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector ad-honorem de establecimientos oficiales y particulares de CC. y LL., Normales y Comercio y Hacienda de la capital, al doctor J. Antonio Pinto L., a quien se excita su patriotismo para que acepte el cargo indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar subdirector de la escuela de varones de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a don Ramón G. Sánchez, en sustitución de don Víctor Rivera, a quien se retira por faltas en el servicio. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 31 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela urbana mixta de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, a la señorita Ofelia Borja, en lugar de la señorita Gregoria Arévalo, quien pasó a otro puesto.

La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión. La erogación se aplicará a la partida No. 81 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de La Libertad:

Profesor auxiliar del Grupo Escolar "José Dolores Larreynaga", de Quezaltepeque, a don Francisco A. Garay, en lugar de don José Guillermo Tomasino, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 73 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

Director de la escuela de varones de Tacachico, a don José Guillermo Tomasino, en lugar de don Francisco A. Garay, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 67 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela rural mixta del cantón "San Andrés", jurisdicción de El Chilamatal, con funciones de Director de la Escuela Nocturna de Adultos de la misma población de El Chilamatal, a don Daniel Tobar Rodas, quien gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 101 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 13 de noviembre último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, trescientos cuatro colones cincuenta centavos [col. 304.50], valor de una planilla adicional de los empleados y operarios de los Talleres Mecánicos Nacionales, correspondiente a la quincena del 10. al 15 de mayo en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Luis Alfaro, Delegado de Sanidad en el departamento de Cabañas, con residencia en Sensuntepeque, en sustitución del doctor Inf. Gonzalo Amaya. El nombrado devengará, desde el día en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida 112, planilla 65 del Presupuesto General vigente, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros de 21 de agosto del año próximo pasado, que autorizó la permuta entre las plazas de Delegado de Sanidad de Ilobasco e Inspector Sanitario de Sensuntepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

### SECCION DE ANUNCIOS

#### BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

#### CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el día 25 de mayo de 1932:

Pedro A. Espinosa, Eliseo Mirasol, Emilio Flores J., Amalia Arévalo, Mercedes Mejía, Emanuel Selisari, Odilia Martínez, Josefina Henríquez, Constantino Velásquez, Paz Cañas, Fernando Reyes. 3

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 27 de mayo de 1932.

Luz de Romero, Bernardo L. Collindres, Raquel de López, Germán C. Araujo, María Julia Méndez, Julio Escobar, Blanca Miranda, Josefina Ortiz, Estebana Meléndez, Miguel Ángel González. 1

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

día 30 de mayo

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Francisco Carrillo Domínguez, Elvira S. de Maso, Jeremías Espinosa, José Viesate Gélvez, Salvador Guevara, Francisco Fernández, Emma Arévalo, J. Rodríguez, Julio H. Martínez, Ángela Flores, Juan de Dios Martínez, Benjamín Urias, Salvador Sol, Madre María Fernández, Guadalupe Martínez, Graciela González, Antonia Yonsure.

Auxiliares: Manuel G. Trigueros, Domitila Palma, Isaac Mesa Rauda y Enrique López.

día 31

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Florencia Alvarezenga, Víctor M. Cisneros, Mina Sánchez González, Lidia Rivas, Olivia y Carolina Paredes, Virginia Salguero, Enriqueta Martínez.

Fuera de línea: Cayetana de Rodríguez.

Fallecido: Bilbaldo Melara.

Auxiliares: Próspero Calderón, María Luisa Rivera, Lázaro Hernández, José H. López y Alejandro Menjívar.

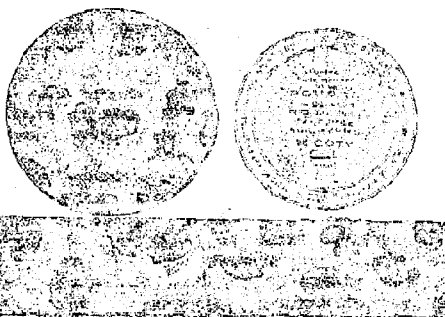
#### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 30 de mayo.—Hoy a las 15 horas fundó en esta rada el vapor inglés "Salvador", procedente de Amapala, Honduras, de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán W. H. Morgan.

#### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de COTY, Sociedad Anónima, domiciliada en 23, Place Vendôme, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa: Consiste de dos etiquetas y una banda, las que pueden hacerse en todas dimen-



siones y sirven de empaque o presentación de las cajas que contienen el producto. Una de estas etiquetas es de fondo oro, resalta de oro, sobre la cual hay reproducidas borlas blancas y se fija sobre la tapadera de las cajas; la banda es idéntica en los dibujos y colores y lleva la inscripción "COTY-PARIS" y forma el contorno de las cajas; la segunda etiqueta es blanca con inscripciones negras y rojas y la firma autógrafa "COTY" en negro, conteniendo indicaciones relativas a la composición del producto, variando según su color y su perfume; esta etiqueta se fija sobre el fondo exterior de las cajas. Entre diversos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que desean registrar los solicitantes; y sirve para distinguir y proteger: Polvos de tocador de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de COTY, Sociedad Anónima, domiciliada en 23, Place Vendôme, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como

de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:



Consiste la marca en una etiqueta de forma característica de fondo oro mate, a bre la cual está escrita en relieve y en caracteres distintivos la inscripción "L'ORIGAN DE COTY". Esta marca puede hacerse en todas dimensiones y se fija sobre los continentes, estuches, envoltorios y empaques de los productos; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de artículos de perfumería, jabonería y afines, de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRIGIDAIRE CORPORATION, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Third National Building, ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

#### FRIGIDAIRE

Consiste la marca en la palabra o denominación "FRIGIDAIRE", escrita en cualquier clase de tipo de letras, color o combinación de colores, forma y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujo o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; sirve para distinguir y proteger: aparatos refrigeradores, refrigeradores, incluyendo refrigeradores eléctricos, máquinas eléctricas refrigeradoras, máquinas para hacer hielo gabinetes refrigeradores, sistemas o aparatos para refrigerar aire, enfriadores de agua, aparatos y sistemas de todas clases para conservar alimentos por refrigeración, repuestos y accesorios para las máquinas, aparatos y sistemas mencionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de COTY, Sociedad Anónima, domiciliada en 23, Place Vendôme, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad francesa: Consiste la

#### COTY

denominación "COTY", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se imprime, se aplica, o se graba por todos los medios apropiados y de todas maneras, bajo todas formas y en todas dimensiones y colores sobre las etiquetas, recipientes, envoltorios, empaques y en general sobre todos los accesorios usados en la presentación de los productos; y sirve para distinguir y proteger: Toda clase de productos de perfumería, jabonería y afines, y en general, para todos los productos similares de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

#### CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de los corrientes se ha nombrado a la señorita Amalia López tutora interina del menor Guillermo López; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se consideren con derecho a la guarda legítima del expresado menor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Ivorra, Srlo. 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado pronunciado a las ocho horas del día veintidós de octubre último, le ha sido discernido el cargo de tutor interino de las menores Isabel y Leonarda Cruz, al señor Ignacio Caceres, únicamente en asuntos judiciales que atañan a sus representantes menores; y se les cita, con treinta días de

plazo, a las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treintauno.—*Fernando Castillo*.—*Ramón E. Molina*, Srlo. 2

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del diecisiete del corriente mes se ha nombrado tutor interino al doctor Enrique Gallardo, de este domicilio, del menor Cecilio Antonio Sinto, vecino de Izalco, por haber fallecido sus padres José Sinto y Pascuala Torash. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima que ocurra a deducirlo dentro del término de un mes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinte de mayo de mil novecientos treintaids.—*Francisco Vega Gómez*.—*Fernando Ruiz*, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado ayer, se ha nombrado a don Marcos Antonio Solórzano, curador interino de la menor Tomasa Portillo, hija ilegítima de Gregoria Portillo, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y vecina del cantón Ayuta, de esta jurisdicción. Se cita, con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del trece de mayo de mil novecientos treintaids.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado el siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Natividad Andaluza viuda de Estrada, por sí y como cesionaria de los derechos sucesorios de su esposa Juana Antonia Catota viuda de Estrada y de sus hijos legítimos Alberto Edmundo, Luis Alonso, Juana Francisca, María Leonor, Simón y Valeriana del Carmen Estrada, la herencia intestada que le ha deferido su hijo Secundino Estrada, fallecido en el cantón Coatepeque, de la jurisdicción de Coatepeque, a las veintinueve horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortual con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de mayo de mil novecientos treintaids.—*Rafael A. Orellana*.—*J. Mariano A. García*, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de fecha diecisiete de este mes se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Carmen Salinas viuda de Vilanova, por parte de sus nietos legítimos Francisco Ricardo y María Isabel Machón Vilanova; a quienes se nombró administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las diez horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treintaids.—*Adrián García*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las nueve horas de este día este Juzgado ha tenido por aceptada de parte de Filomena y Pastor, ambos de apellido Pereira, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto Enrique Pereira; a los favorecidos se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las prescripciones de ley. El que se considere con suficiente derecho a la herencia testamentaria referida, se le invita para que lo haga en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del trece de mayo de mil novecientos treintaids.—*José Manuel Cruz*.—*Samuel G. Chavarría*, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de las once horas del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Eulalia Valdés, fallecida en Armenta el diez de febrero de mil novecientos treinta, de parte de don Antonio Vidés, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a su hermano legítimo José Eusebio Valdés; confirándose al señor Vidés la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día siete de mayo de mil novecientos treintaids.—*Francisco Vega Gómez*.—*Fernando Ruiz*, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado el siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Manuel José Orellana, la herencia intestada que le ha deferido su hermana ilegítima Francisca

de Jesús Orellana fallecida en esta ciudad de su último domicilio, el 18 de mayo del año próximo pasado, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del trece de mayo de mil novecientos treintaids.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión.

Hace saber: que por resolución de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos treintauno, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Jesús Pérez, por parte de sus hijos legítimos José Antonio y Fidelina Pérez; confirándose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: La Unión, a las nueve horas del día siete de mayo de mil novecientos treintaids.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Ángel García González*, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Norberto Asencio, por parte de su ónyuga sobreviviente Emilia Mejía, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos treintauno.—*José Luis Moreira*.—*Rafael Rivas Díaz*, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha trece de agosto del año próximo pasado a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Silverio Aguilar, quien falleció el día catorce de marzo de mil novecientos treinta, en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de sus hijos naturales Narcisca, Francisco, Jacinto, Anaqueta y Clementina, todos de apellido Aguilar Figueroa, por sí, a excepción de los dos últimos, que por ser menores de edad, las representan sus madres naturales Eulogia y Coronada Figueroa, respectivamente. En consecuencia, se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos treintauno.—*Fernando Castillo*.—*Ramón E. Molina*, Srlo. 3

**Registro de Propiedad Artística**

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace saber: que al folio 95 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 279.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconociera e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "Mi Dolor, Vals, por Napoleón Rodríguez, cuyos derechos le han sido traspasados por éste, según documentos que se han tenido a la vista. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la segunda Conferencia Panamericana, RESUELVE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos setenta y nueve del libro respectivo, y bágase saber la presente resolución, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, veintiseis de julio de mil novecientos treinta y uno.—*Fernando Acosta*.—[Rubricado]."

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, once de abril de mil novecientos treintaids.—*Ignacio Vázquez*. 1

**INSCRIPCION DE TITULOS**

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, vecino de San Salvador, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de don Adolfo Romero, vecino de San Julián, el título que le concedió la Alcaldía Municipal de aquella villa, a las siete de la mañana del nueve de agosto de mil ochocientos ochentids, de un terreno rústico, situado en los Planes de Agua Schuca, jurisdicción de San Julián, compuesto de una manzana de extensión, o sean, setenta áreas, lindante: al Oriente, con huatas de Anselmo Herrera; al Norte, con el camino de El Cerro; al Poniente, con huata de

Manuel Culguya y con huatas de Juan Timoteo Culguya; y al Sur, con terrenos de Mónico Marías y Juan Timoteo Culguya. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a las quince horas del veintitres de mayo de mil novecientos treintaids.—*J. Carlos Bustillo*. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente.

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, vecino de San Salvador, solicitando se le inscriba por primera vez y en favor de don Adolfo Romero, vecino de San Julián, el título que le concedió la Alcaldía Municipal de aquella villa, a las siete de la mañana del nueve de agosto de mil ochocientos ochentids, de un terreno rústico, situado en Los Planes de Agua Schuca, jurisdicción de San Julián, compuesto de una manzana de extensión, o sean, setenta áreas, lindante: al Oriente, con el de Adolfo Romero; al Norte, con el camino de El Cerro; al Poniente, con el de Tiburcio Mundo; y al Sur, con el de Juan Timoteo Culguya. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a las diecisiete horas del veintitres de mayo de mil novecientos treintaids.—*J. Carlos Bustillo*. 1

**EJECUCIONES**

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ángel Batle, apoderado de don José Alberto Escobar, contra la sucesión de Marcelino Lara, hijo, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes, sitos en jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, primero: un terreno en el cantón San Nicolás, de diecisiete manzanas de setenta áreas cada una, lindante: al Oriente, terrenos de Julián Gamero, Dionisio Meléndez, sucesión de Biviano Artiga y Eligio Martínez con los tres últimos, río de las cañas en medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Encarnación Moreno, Nicolás Garza y Eligio Martínez; al Norte, con terreno del mismo Martínez y la sucesión de Encarnación Moreno; y al Sur, con terreno de José Dague; contiene una casa de habitación, bodegas, galeras, cocinas para mozos, corrales, establos, caballerizas y otras dependencias; un trapiche con todos sus accesorios para moler caña; y se le han segregado tres hectáreas cinco áreas, veintinueve metros cuadrados que se vendieron a la Compañía de Ferrocarriles Internacionales de Centroamérica, para patios y estación de Apopa. Segundo: un terreno de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda San José Arrasola; al Norte, con los de Leandra Vega y Vicente Chicos, hoy sucesiones; al Poniente, con el de Pantaleón Palma; y al Sur, con el que fué de Jerónimo Henríquez, después de Feliciano Villacorta. Tercero: otro terreno de ciento cuarenta áreas, según título, aunque su extensión conforme a los linderos y mojones alcanzan una capacidad de cinco hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Jerónimo Henríquez, hoy parte de la hacienda San José de don José María Villafañe; al Norte y Poniente, terreno que fué de Eligio Martínez, después de Marcelino Lara, padre, últimamente de Patrocinia Canjura de Lara; y al Sur, con el que fué de Biviano Artega, después del señor Lara, padre, y por último, de la misma señora Patrocinia Canjura v. de Lara. Cuarto: otro terreno de dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, terreno que fué de Marcelino Lara, padre, después de la señora Canjura de Lara; al Norte, con los de la sucesión de Leandro Renteros; al Poniente, con el de Pascual Juárez; y al Sur, con el de Mateo Rivera. Quinto: otro terreno de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con el que fué de Marcelino Lara, padre, después de la señora Canjura de Lara; al Norte, con el de Pantaleón Palma; al Poniente, con el de Agustín Moreno y José Chávez; y al Sur, con el que fué de Lara, padre, hoy de la señora Canjura v. de Lara y de Agustín Moreno. Sexto: otro terreno de setenta áreas, más o menos según título, aún cuando la extensión verdadera es mayor lindante: al Oriente, el que fué de Marcelino Lara, padre, hoy de la señora Canjura viuda de Lara; al Norte, el de la sucesión de Vicente Chicos; al Poniente, el de José Chávez; y al Sur, los de Agustín Moreno y Pantaleón Palma. Séptimo: otro terreno de doscientas diez áreas lindante: al Oriente, con el que fué de Pantaleón Palma, sucesivamente de Marcelino Lara, padre, y señora Canjura viuda de Lara; al Poniente, con el de Antonio Portillo y José Chávez; al Sur, con el que fué del mismo señor Lara, padre después de la señora Canjura viuda de Lara y el que fué de Agustín Moreno y un zanjón; y al Norte, el de José Chávez. Octavo: otro terreno de doscientas ochenta áreas, de éstas, como ciento treinta y cinco de café, lindante: al Oriente, camino en medio, los de Marcos Vega y sucesión de Leandro Vega; al Norte, los de esta misma sucesión, en una extensión de una manzana que tiene forma de martillo, sirviendo de mojones árboles de chichipate y un amate blanco; de aquí esta porción linda por el Poniente, con tierras de la sucesión de José Ángel Portillo, representada por su hijo Antonio Portillo, quebrada en medio; el resto del terreno quebrada, lindando al Norte, con el expresado Portillo, cercos de paja en medio; al Poniente, con los de José María Peña y Jesús Escobar; y al Sur, con el de Toribio Valencia. Noveno: otro terreno de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con la hacienda San José; al Norte y Poniente, terreno de Ireneo Pérez; y al Sur, los de la sucesión de Leandro Vega. Décimo: otro terreno que según título es de nueve manzanas más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de San José Arrasola y sucesiones de Ángel Portillo y Leandro Renteros; al Norte, con la cima del cerro llamado "Sartén"; al Po-

niente, camino en medio, terrenos de Mateo Rivera, Agustín Moreno y sucesión de Víctor Reederos; y al Sur, con los de la sucesión de Leandro Reederos. Undécimo: Otro terreno de ciento cuarenta áreas, poco más o menos, lindante: al Oriente, con el que fué Marcelino Lara padre, después de la señora Canjura viuda de Lara; al Norte, con los de Eligio Martínez, en parte, y los que fueron del señor Lara, padre, después de la señora Canjura viuda de Lara; al Poniente, los del mismo Martínez; y al Sur, los que fueron de Encarnación Borrayo, después de José Duque. Duodécimo: Otro terreno integrado de dos porciones de terreno que forman un solo cuerpo, teniendo la primera porción seis manzanas poco más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Eligio Martínez, antes, hoy de la otra porción que se describirá; al Norte, con los de Pantaleón Palma y los que fueron de Jerónimo Henríquez, hoy de Agustín Moreno; al Poniente, con los que fueron de Encarnación Moreno, hoy de Agustín Moreno, quedando de por medio el río de Las Cañas; y al Sur, con los de la sucesión de Biviano Arteaga; la segunda fracción consta de cuatro manzanas, más o menos, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos que fueron de Jerónimo Henríquez, hoy de Feliciano Villacorta; al Poniente, con la fracción anteriormente descrita; y al Sur, con el de la sucesión de Biviano Arteaga. Décimo tercero: Otro terreno de doscientas diez áreas, más o menos, lindante: al Oriente, con el que fué de Eligio Martínez, calle nacional en medio; al Norte, con los Balbino Aguirre y Eusebio García; al Sur, con los de Leonardo Chica y Norberto Chillico; y al Poniente, con el de Agustín Moreno. Décimo cuarto: Otro terreno de tres manzanas, más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de la hacienda San José y Marcelo Rivera, antes, hoy de Dionisio Meléndez, calle pública que conduce a Guazapa en medio; al Norte, con el que fué de Francisco Preza, hoy de Feliciano Villacorta; al Poniente, con el que fué de Marcelino Lara padre, hoy de la señora Canjura viuda de Lara; y al Sur, río de Las Cañas en medio, con el de esta misma señora, antes de Lara padre. Décimo quinto: Un derecho hereditario en la sucesión de Silverio Chillico y especialmente el que le corresponde en un terreno de una manzana y que medido puede dar manzana y media, lindante: al Oriente, calle real que conduce a Guazapa en medio, terreno de Eligio Martínez; al Poniente, con el de Gregorio González; al Norte, con el de Alejandro Acosta; y al Sur, camino de Guazapa en medio, con el de Eligio Martínez. Todos esos fundos radican en el cantón San Nicolás de la jurisdicción expresada, tienen como seis manzanas cultivados con caña de azúcar, una pequeña porción con café, una parte con zacate, con bosque o inculco. Décimo sexto: Una casa y su correspondiente solar, sita en la ciudad de Apopa predicha, que mide y linda: al Oriente, diez metros treinta y cinco milímetros, con la plaza pública y parte del solar de Santiago Canjura; al Norte, treinta y cinco metros, setecientos sesenta y ocho milímetros, con casa y solar de Mercedes Velásquez; al Poniente, diez metros treinta y cinco milímetros, con solar de Desiderio Lara, antes, hoy de Carmen Rodríguez Juárez; y al Sur, treinta y cinco metros, setecientos sesenta y ocho milímetros, con solar de la sucesión de Vicente Rivera y el que fué de Marcelino Lara padre; y Décimo séptimo: Otra casa y su correspondiente solar, de la misma ubicación, que mide y linda: al Norte, cincuenta metros sesenta y ocho centímetros, con casas y solares que fueron de Marcelino Lara padre y de Carmen Rodríguez Juárez, hoy del predio antes descrito; al Sur, línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera de once metros veintiocho centímetros, la segunda trece metros cincuenta y siete centímetros, y la tercera veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con casas y solares de Juan Argueta y Gregoria Flores; al Poniente, treinta y cinco metros, con finca de José Gregorio Casamahuapa, calle en medio; y al Oriente, veintidós metros catorce centímetros, con solares de la sucesión de Lucas Herrera y Salomé Rodríguez, calle en medio. Quien quiera hacerles postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las once y media horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—J. Mariano García, Srlo.

clamándole la suma de cien colonos se venderá en pública subasta un terreno rústico, situado en el cantón Las Delicias, jurisdicción de la villa de San Martín, de este departamento, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de la ejecutada, hoy de Domingo Romero, Justo Morales y una porción que pertenece a la misma ejecutada Herráez, calle nacional de por medio, existiendo en la actualidad un brotón de amate esquelero; al Norte, con terreno de la misma, Joaquín Cortés y Felicitá García, mediante un camino vecinal; al Poniente, con terreno del repetido Joaquín Cortés, antes de la ejecutada, mediante maguayal y brotones de varias clases, propios de este terreno; y al Sur, con terreno del mismo Cortés, maguayal y brotones de varias clases de por medio. El inmueble descrito tiene de extensión cuatro manzanas más o menos cultivado en una peqñísima parte con cafetos cosecheros, lo demás inculco, siendo plantado quebrado, estado ubicado en él un rancho de tejas, sobre horcones y bajareta, de cuatro metros y medio de largo por igual medida de ancho, sin corredor, en mal estado. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Cristóbal Escobar.

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente mes, se ha declarado únicas y universales herederas por testamento de la señorita María Josefa Molina, a las señoritas Lucila Valencía, Carmen Castro y Natividad de Mercedes Gómez, representada esta última por su madre legítima Manuela Gómez, confiriéndoseles la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley y con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo.

**José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Gregorio Ibarra, fallecido el día quince de marzo de este año, en el cantón Escarabado, jurisdicción de Estanzuelas, a los hijos legítimos de dicho difunto, señores José Luis, Fernando, Salvador, Vicente, Aurelión, Teodoro, José Guadalupe, Magdalena y María Margarita, todos de apellido Ibarra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las once horas y media del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo.

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Domingo Galeas, a su hijo legítimo José Gabriel Galeas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

**Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,**  
Hace saber: que por auto de fecha treintinueve de marzo próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó doña Isabel Samayoa de Macay, a su cónyuge sobreviviente don Miguel Ángel Macay y a su menor hijo legítimo Miguel Ángel Macay, hijo, por sí y además, en concepto de donatario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondían a don José Miguel Samayoa en calidad de padre legítimo de la expresada causante, doña Isabel Samayoa de Macay. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y cuarto de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta María Leonila Argueta de Benítez, a la menor María Josefa Argueta, representada por su tutora María Victoria Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó el señor Esteban Carranza, a la señora Natividad Carranza, en concepto de hija legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. A. González.—F. J. Argueta, Srlo.

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto fecha veintiocho de abril del corriente año, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Juan de la Cruz Rivas, a su cónyuge sobreviviente Francisca Guevara viuda de Rivas, y a don Miguel Ángel Rivas, como hijo legítimo del mencionado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto fecha de hoy ha sido declarada definitivamente heredera como cónyuge sobreviviente, por sí la señora Felicitá Lara y en representación legal de sus menores hijos legítimos, Toribio de Jesús, Joaquín del Tránsito, José Ángel, María Herminia, Isidro y Julio Pascual, todos de apellido López. Se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután a las once y media horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. Antonio Ochoa G.—Sebastián V. Serpas, Srlo.—Intó.

**EMPLAZAMIENTOS**

**Luis Antonio Escalante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,**  
Cita y emplaza al reo ausente Blas Oliva, de treinta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Ihuasán, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego en Francisco Hernández; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de aprehenderlo, y a las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.

**Juan Mesa, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,**  
Cita y emplaza al reo ausente Domingo Aguirre, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Isaac Gasmán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mesa, h.—Florentino Letva, Srlo.

**Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal,**  
Cita y emplaza al reo ausente Dionisio Alberto, del domicilio de Olocuilta, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye en este Juzgado por el delito de homicidio en Antonio Hernández; bajo los apercibimientos de ley, caso de no presentarse. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturarle, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce y media horas del veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo A. Burgos.—Porf. C. Rodríguez, Srlo.

**Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,**  
Cita y emplaza al reo ausente Moisés Montoya, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la causa que se le instruye en unión de Vicente Osorio, por el delito de hurto de un caballo, de propiedad de Napoleón Benítez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

**El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal,**  
Cita y emplaza al reo ausente Antonio López, originario y vecino de esta capital, quien es bajo de estatura, delgado, pelo negro y murcho, ojos del mismo color, descuido e imberbe, nariz chata; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Carlos Zelaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturarle, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal:

**Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**  
Hace saber: que por ejecución promovida por Crescencio Alvarez contra Paulina Vásquez Sacalchote, por deuda de dinero, se venderá por en el Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un solar urbano, sito en el barrio Santa Cruz, en el lugar llamado San Rafael, de esta ciudad, compuesto de doce metros veinte centímetros de Oriente a Poniente, y diez y seis metros ochenta centímetros de Norte a Sur, conteniendo una casa paredes de adobe, cubierta de tejas. Lindante todo el fondo: al Norte, con terrenos de Emilio Torres y Angélica Valdés; al Oriente, con solar de Blas Flores; al Poniente, calle en medio, con el de Desiderio Coloch; y al Sur, con el de Sergio Serafín Sánchez. Otro solar sito en el mismo barrio que el anterior, que mide por los rumbos Norte y Sur, dieciséis metros ochenta centímetros; y por el Este y Oeste, veintinueve metros, conteniendo una casa de tejas paredes de adobe y todo linda: al Norte, con solar del doctor Leopoldo Cea, calle en medio; al Sur, con el de Juan Acosta, antes solar N. F. S. J.; al Oriente, con el de Bonifacio Vásquez, antes solar N. J. N. J.; y al Poniente, con el de Mateo Itacuy, antes No. Y. N. 3. Quien quiera hacerles postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado general de doña Jesús Alvarez de Rosa, contra la señora Paula Hernández, re-

San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—H. Escobar Serrano.—A. Rodolfo Borzúa, Srlo.—100.

Juan Mesa, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Ota y empieza el reo ausente Inés Duñán, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesión en Miguel Angel Espinosa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sachitoto, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mesa, h.—Florantino Letua, Srlo.

Félix María Baltes, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Ota y empieza al reo ausente Emilio Díaz, como de cuarenta años de edad, jornalero, originario de Sesori y vecino de Alegria, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Hermenegildo Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baltes.—Roque Portillo, Srlo.

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda. Hace saber: que a la señorita Antonia Mendoza, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de diez colones, que le corresponden, como pensión asignada por el Supremo Gobierno, en el Ramo de Instrucción Pública, correspondiente al mes de julio del año anterior, firmado por la misma y debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una tola torquilla blanca, como de quince años de edad, la cual está herrada con los fierros de estas figuras..... Dicho semoviente fue presentado por don Silverio Rivera, de este domicilio, el quince de marzo próximo pasado, por haberlo encontrado pastando en sus potreros que tiene en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción. Quien se crea dueño o con derecho al relacionado semoviente, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Cecilio E. Sandoval.—Eliseo J. Melgar, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que al poste público de esta Alcaldía ha sido presentado un macho pardo, de fierro y dueño desconocido, por encontrarlo vagando en la calle pública de esta localidad, herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a tres de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gertrudis Díaz.—Serapín Pitech y M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca color bermeja, por ser de dueño y fierro desconocidos; la cual fue presentada a esta Alcaldía, el día diez de abril anterior, por causar daños en terrenos de don Marcelino Campos. Dicho semoviente está herrado en el anca de la piera derecha con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Monacagua, a las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—D. Portillo Zelaya.—José M. Pineda, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito por ser de dueño y fierro desconocidos, un novillo color sardo, herrado con los fierros de estas figuras..... Fue presentado al poste por don Mariano Segovia, el veintinueve de abril anterior, por haberlo encontrado ocasionando daños en sus sembranzas. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro A. Turcios, h.—V. Torres, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito una vaca blanquiza, de fierro y dueño desconocido, herrada con el fierro de esta figura..... Perda de una ternera parda, blanquiza, la que fue presentada por Filadelfo Morales, por ser de dueño y fierro desconocidos del lugar San José, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Bernardo Pacheco.—Paulino Rubio G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que se hallan en el poste de este cabildo, una vaca negra, parda pero sin la cría, herrada en el lado izquierdo de la cara y en el anca, al mismo lado, con este fierro..... y una mala torquilla, herrada en la piera izquierda con el fierro siguiente..... Ambos fierros están borrosos para dibujarlos con exactitud. Estos animales fueron traídos el trece del mes actual, por Pedro Melara Regalado, quien los encontró haciendo daño en una milpa de su propiedad. Quien se crea con derecho a estos semovientes, ocurra a reclamarlos trayendo sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Cascataningo, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Herminda Velazco.—F. Gómez E., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar, y por ser disponibles la custodia y conservación de una vaca barrera amarilla, de dueño y fierro desconocido, herrada con el fierro de esta figura que fue presentada a esta autoridad por Lino Flores, por estar causando daños en sus propiedades en el valle de Las Huertas, se anticipó la venta en pública subasta, que se verificó el veintinueve de abril anterior. El sobrante líquido de siete colones veinticinco centavos, está depositado en la Tesorería Municipal respectiva a la orden de la persona que, en el término de ley, compruebe su legitimidad.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Bentilla.—José Letua López, Srlo.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro A. Turcios, h.—V. Torres, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito una vaca blanquiza, de fierro y dueño desconocido, herrada con el fierro de esta figura..... Perda de una ternera parda, blanquiza, la que fue presentada por Filadelfo Morales, por ser de dueño y fierro desconocidos del lugar San José, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Bernardo Pacheco.—Paulino Rubio G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que se hallan en el poste de este cabildo, una vaca negra, parda pero sin la cría, herrada en el lado izquierdo de la cara y en el anca, al mismo lado, con este fierro..... y una mala torquilla, herrada en la piera izquierda con el fierro siguiente..... Ambos fierros están borrosos para dibujarlos con exactitud. Estos animales fueron traídos el trece del mes actual, por Pedro Melara Regalado, quien los encontró haciendo daño en una milpa de su propiedad. Quien se crea con derecho a estos semovientes, ocurra a reclamarlos trayendo sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Cascataningo, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Herminda Velazco.—F. Gómez E., Srlo.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar, y por ser disponibles la custodia y conservación de una vaca barrera amarilla, de dueño y fierro desconocido, herrada con el fierro de esta figura que fue presentada a esta autoridad por Lino Flores, por estar causando daños en sus propiedades en el valle de Las Huertas, se anticipó la venta en pública subasta, que se verificó el veintinueve de abril anterior. El sobrante líquido de siete colones veinticinco centavos, está depositado en la Tesorería Municipal respectiva a la orden de la persona que, en el término de ley, compruebe su legitimidad.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Bentilla.—José Letua López, Srlo.

A las once horas del día treinta del mes de abril próximo pasado, de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del nuevo Reglamento de Marcas y fierros de herrar, se vendió en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina una novilla bermeja-clara, herrada con este fierro..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Andrés Orantes A.—F. C. Liévano, Srlo.

LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que en sesión celebrada por la Municipalidad de esta villa, hoy a las once horas y media, se acordó: sacar a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico de esta villa, en virtud de haber concluido los ocho años de la contrata del servicio actual. Se señala hasta el día quince de junio entrante para recibir en esta Alcaldía las propuestas, aceptando la que ofrezca mejores condiciones favorables para el Municipio. Los postes deberán ser de hierro calados de cemento. Se tomarán cuarenta fotos, de los cuales se desean dos gratis, uno de sesenta watts para el edificio municipal y otro de trescientos watts para la plaza pública. La respectiva contrata no deberá durar más de ocho años. Para obtener más datos pueden dirigirse los interesados a esta Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las doce horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Breue.—G. Ramírez A., Srlo.

Licitaciones de la Junta de Fomento de San Salvador

Trabajos en el Instituto Nacional

Licitación No. 3

Se sacan a licitación pública los siguientes trabajos en el nuevo edificio del "Instituto Nacional Francisco Menéndez":

10. Dos divisiones de 6 metros de largo por 2 1/2 metros de alto, forradas a ambos lados de madera de pino rojo. Cada división lleva su

cornisa, tendrá una puerta en el centro y ambas serán pintadas con pintura de aceite igual al resto del edificio.

20. Dos divisiones de 3 y 1/2 metros de largo por 2 y 1/2 metros de alto, con su cornisa y puerta respectivas, del mismo sistema de las anteriores y pintadas con pintura de aceite.

30. Una división de 5 metros de largo por 2 y 1/2 metros de alto, del mismo sistema del de las anteriores y en las mismas condiciones de construcción.

40. Un techo de lámina de 16 metros de largo y 1.60 de ancho, en forma de alero volado, con soportes de hierro asegurados en la pared. Este alero debe ser pintado con pintura de aceite.

Para más detalles de esta construcción, pueden pasar los interesados a la Dirección del Instituto Nacional, donde podrán obtener los informes que necesiten.

Se admiten propuestas en la Oficina de la Junta de Fomento hasta el 14 de junio próximo entrante a las cuatro de la tarde.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos. 6—1

Licitación No. 4

TRABAJOS EN EL EDIFICIO DEL TELEGRAFO

Se saca a licitación pública la extracción de toda la tierra que existe acumulada en el interior del nuevo sótano del edificio del Telegrafo en construcción.

La sacada de la tierra, lo mismo que su transporte, serán por cuenta del que obtenga el trabajo, sin que la Junta tenga que intervenir en él, únicamente intervendrá en la vigilancia, a fin de que se haga como corresponde.

Se admiten propuestas en la Oficina de la Junta de Fomento, hasta el día 7 de junio próximo a las 4 de la tarde.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a 30 de mayo de 1932. 6—1

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se pro-

pone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o mas habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Rendirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	24.4 C.
Temperatura máxima.....	34.0 C.
Temperatura mínima.....	19.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	79 o/o
Lluvia en m/m.....	4,7
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 m/m.

**Estudio del tiempo en Guatemala**

día 30

Barómetro.....	640,5 m/m.
Temperatura.....	17,5 C. C.
Temperatura máxima.....	23,4 " "
Temperatura mínima.....	15,6 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	5,0
Nebulosidad.....	nublado.

Cuadro que demuestra el producto de la Renta de Licores durante el mes de marzo de este mismo año y con el producto de abril de 1931

DEPARTAMENTOS	VENTA DE LICORES EXTRANJEROS		VENTA DE AGUARDIENTE POR MENOR		IMPUESTO SOBRE AGUARDIENTE		ALCOHOL NAPTALINADO		Aguardiente del Gobierno	Huites	Derechos sobre artículos elaborados a base de alcohol	Fondo de Guerra	Impuestos a favor de Hospitales	5 centavos a favor de Biblioteca Nacional		Un centavo a favor de Sanatorio Antilecó helico		Importación de licores de fuera de fronteras	Producto total del mes de abril de 1932	Producto total del mes de marzo de 1932	COMPARACION	
	Nº partes	Colones	Nº partes	Colones	No. Hóros	Colones	Nº litros	Colones						Colones	Colones	Colones	Colones				Colones	Colones
1 San Salvador.....	27	1,370.00	68	2,682.00	34,866	61,597.00	946	1,419.00	.....	677.50	1,192.27	9.46	286.00	1,900.30	370.60	4,849.66	66,558.79	75,212.85	8,658.56	.....		
2 La Libertad.....	3	67.00	31	781.00	5,805	10,690.00	74	111.00	.....	115.00	36.00	0.74	108.00	293.95	58.79	.....	12,121.48	14,741.94	2,620.46	.....		
3 Sonsonate.....	2	100.00	17	547.00	6,458	9,043.00	180	270.00	.....	130.00	144.00	1.80	70.00	281.90	54.68	.....	10,642.28	14,829.69	4,187.41	.....		
4 Ahuecapán.....	2	85.00	17	419.00	3,009	5,690.00	82	123.00	.....	300.00	.....	0.82	66.00	154.10	30.60	.....	6,787.92	8,626.96	1,839.04	.....		
5 Santa Ana.....	3	270.00	30	1,235.00	11,236	19,184.00	505	757.50	.....	613.00	.....	5.05	112.00	587.05	112.36	.....	22,875.96	27,482.90	4,606.04	.....		
6 Chalatenango.....	.....	.....	15	122.00	1,126	1,771.00	.....	.....	.....	.....	.....	0.69	36.00	56.30	.....	.....	1,597.25	2,919.27	922.02	.....		
7 Quezaltenango.....	.....	.....	17	421.00	4,030	6,440.00	72	108.00	.....	335.00	.....	0.72	58.00	207.60	40.80	.....	7,611.12	7,953.43	342.31	.....		
8 La Paz.....	.....	.....	26	507.00	5,575	8,575.00	79	118.40	.....	183.00	.....	0.79	48.00	282.70	56.75	.....	9,790.74	18,228.40	8,437.66	.....		
9 San Vicente.....	.....	.....	7	110.00	1,236	5,835.00	100	161.20	.....	575.00	.....	1.00	48.00	167.50	32.50	.....	6,775.17	7,587.18	762.01	.....		
10 Cabañas.....	.....	.....	7	695.00	7,196	11,473.00	15	22.50	.....	105.90	.....	0.15	23.00	62.55	12.36	.....	2,185.56	2,552.31	366.75	.....		
11 Usulután.....	.....	.....	23	481.00	4,906	7,956.00	248	372.00	.....	325.00	.....	2.48	84.00	372.20	71.38	.....	13,466.04	16,329.21	2,862.57	.....		
12 San Miguel.....	.....	.....	15	137.00	1,576	2,551.00	30	45.00	.....	40.00	.....	0.30	84.00	78.80	15.75	.....	9,152.16	14,143.68	5,091.52	.....		
13 Morazán.....	.....	.....	13	202.00	2,223	3,379.00	55	82.50	.....	10.00	.....	0.55	38.00	118.90	22.23	.....	3,745.06	4,601.88	856.77	.....		
14 La Unión.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3,848.18	5,517.41	1,669.23	.....		
	46	2,087.00	318	8,724.00	91,533	135,646.00	2,386	3,580.20	4,445.00	3,738.50	1,452.24	24.55	1,144.00	4,805.65	938.01	4,849.66	177,433.31	215,705.66	38,272.35	.....		
																					38,272.35	
																					215,705.66	
																					38,272.35	

COMPARACION CON EL MES DE ABRIL DE 1931:

Producto total de abril de 1931.....	col. 220,875.63
Producto total de abril de 1932.....	" 177,433.31
Diferencia a favor de abril 1931.....	col. 43,442.32

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Papel Sellado y Timbres e Industrias y Comercios Estancados: San Salvador, mayo de 1932.

N. VIEIRA ALTAMIRANO,  
Director General.

JOSÉ M. COTO F.,  
Jefe de Sección.

**Cuadro que demuestra los productos de la Renta de Papel Sellado y Timbres habidos durante el mes de abril de 1932, comparados con los de marzo de este mismo año, y con abril de 1931**

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES	SELLOS DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	Producto total de abril 1932	Producto total de marzo 1932	COMPARACION		
							ALZA	BAJA	
San Salvador.....	Col. 5,320.20	Col. 30,132.92	Col. 1,506.30	Col. 252.00	Col. 37,211.42	Col. 26,795.68	Col. 10,415.74		
La Libertad.....	" 491.40	" 824.15	" 65.60	" 15.15	" 1,396.30	" 1,146.61	" 249.69		
Sonsonate.....	" 585.60	" 1,639.83	" 143.55	" 50.50	" 2,419.48	" 2,177.25	" 242.23		
Ahuachapán.....	" 303.00	" 418.69	" 56.50	" 38.00	" 816.19	" 1,377.94	" .....	Col. 1,061.75	
Santa Ana.....	" 1,957.00	" 1,896.33	" 227.00	" 98.05	" 4,178.38	" 7,081.78	" .....	Col. 2,903.40	
Chalatenango.....	" 212.40	" 323.41	" 68.75	" .....	" 605.56	" 531.87	" 23.69		
Cuscatlán.....	" 218.30	" 543.62	" 55.40	" .....	" 817.32	" 1,203.12	" .....	385.80	
La Paz.....	" 287.40	" 244.74	" 79.05	" .....	" 611.19	" 1,596.09	" .....	984.90	
San Vicente.....	" 316.40	" 233.13	" 75.65	" 75.50	" 700.68	" 1,073.99	" .....	373.31	
Cabañas.....	" 157.80	" 296.88	" 53.65	" 6.00	" 519.33	" 1,006.95	" .....	487.62	
Usulután.....	" 929.70	" 686.38	" 196.75	" 53.50	" 1,866.33	" 1,831.64	" .....	15.31	
San Miguel.....	" 555.80	" 666.03	" 169.30	" 52.00	" 1,443.63	" 1,496.00	" .....	52.37	
Morazán.....	" 147.80	" 242.22	" 51.60	" .....	" 441.62	" 604.68	" .....	163.06	
La Unión.....	" 185.90	" 184.76	" 72.60	" .....	" 443.26	" 859.46	" .....	416.20	
<b>ADUANAS:</b>									
La Libertad.....	" 13.40	" 42.00	" 7.05	" .....	" 62.45	" 171.20	" .....	108.75	
La Unión.....	" 8.30	" 491.00	" 4.20	" .....	" 503.50	" 127.25	" 376.25		
Fardos Postales.....	" .....	" 360.73	" 26.06	" .....	" 386.79	" 253.70	" 133.09		
	Col. 11,691.40	Col. 39,226.82	Col. 2,864.51	Col. 640.70	Col. 54,423.43	Col. 49,935.21	Col. 11,440.69	Col. 6,952.47	
						Alza abril de 1932.....	4,488.22	4,488.22	
					Col. 54,423.43	Col. 54,423.43	Col. 11,440.69	Col. 11,440.69	

**COMPARACION CON ABRIL DE 1931**

Producto total de abril de 1931.....	Col. 56,548.94
Producto total de abril de 1932.....	" 54,423.43
Diferencia a favor de abril de 1931.....	Col. 2,125.51

Dirección General de Contribuciones: Sección de Papel Sellado y Timbres e Industrias y Comercios Estancados.

N. VIERA ALTAMIRANO,  
Director General.

JOSÉ M. COTO, F.  
Jefe de Sección.

**Cuadro que demuestra el producto de artículos estancados, durante el mes de abril de 1932, comparado con el de marzo de este año y con el de abril de 1931**

DEPARTAMENTOS	CARTUCHOS	PÓLVORA	SALITRE	PODOFILINA	NAFTALINA	Producto total del mes de abril de 1932	Producto total del mes de marzo de 1932	COMPARACION	
								ALZA	BAJA
San Salvador.....	col. 1,149.67	.....	.....	col. 66.99	.....	col. 1,216.66	col. 788.91	col. 427.75	
La Libertad.....	" 594.40	.....	.....	" 10.00	.....	" 594.40	" .....	" 594.40	
Sonsonate.....	" 215.80	col. 38.50	col. 3.00	" .....	col. 6.50	" 273.80	" 303.48	" .....	col. 34.68
Ahuachapán.....	" 26.56	" 2.50	" .....	" .....	" .....	" 29.06	" 265.42	" .....	236.36
Santa Ana.....	" 77.00	.....	.....	.....	.....	" 77.00	" 165.01	" .....	88.01
Chalatenango.....	" 29.64	.....	.....	.....	.....	" 29.64	" 19.20	" 10.44	
Cuscatlán.....	" 180.69	.....	.....	.....	.....	" 180.69	" 137.97	" 42.72	
La Paz.....	" 138.49	.....	" 22.00	.....	.....	" 160.49	" 117.18	" 43.31	
San Vicente.....	" 298.51	.....	" 36.00	.....	.....	" 334.51	" 183.64	" 150.87	
Cabañas.....	" 66.57	.....	.....	.....	.....	" 66.57	" 20.39	" 46.18	
Usulután.....	" 78.09	.....	" 46.00	.....	" 1.00	" 125.09	" 709.50	" .....	584.41
San Miguel.....	" 235.16	.....	.....	.....	.....	" 235.16	" 267.08	" 18.08	
Morazán.....	" 80.86	.....	" 6.00	.....	.....	" 66.86	" 117.31	" .....	50.45
La Unión.....	" 105.57	.....	" 0.50	.....	.....	" 106.07	" 177.76	" .....	71.69
Totales.....	col. 3,307.01	col. 41.00	col. 113.50	col. 76.99	col. 7.50	col. 3,546.00	col. 3,277.85	col. 1,333.75	col. 1,065.60
Alza en abril de 1932.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	268.15	.....	268.15
						col. 3,546.00	col. 3,546.00	col. 1,333.75	col. 1,333.75

**COMPARACION CON EL MES DE ABRIL DE 1931**

Producto total del mes de abril de 1931.....	col. 10,659.87
Producto total del mes de abril de 1932.....	" 3,546.00
Diferencia a favor del mes de abril de 1931.....	col. 7,113.87

Dirección General de Contribuciones: Sección de Papel Sellado y Timbres e Industrias y Comercios Estancados.

N. VIERA ALTAMIRANO,  
Director General.

JOSÉ M. COTO F.,  
Jefe de Sección.

de los siguientes decretos:

- a) Por el que se introducen algunas partidas a la Tarifa de Aforos;
- b) Por el cual se define lo que debe entenderse por peso bruto y neto de las mercancías;
- c) Por el que se reforman algunas partidas de la Tarifa de Aforos vigente.

60. Se levantó la sesión, faltando los RR. Bautista y Fuentes Reyes, por enfermedad; y Angel, Alfaro, Alvergue, Arango, Alvarenga, Castaneda, Durán Rivas, Mora, Navarrete, Padilla, Panameño Coto, Rodezno, Varela, Vela, Villacorta y Quesada, con licencia.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Por haber salido errado, publíquese de nuevo el siguiente acuerdo:

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Santa Rosa, El Divisadero y Pasaquina, departamento de La Unión, al señor Sotero Reyes, en lugar del señor Víctor Ortez. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 20, letra G] de la planilla No. 18, con cargo a la partida del Art. 33 C-1] de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de Tepecoyo, departamento de La Libertad, al señor Ascención Marinero, en lugar de la señorita Lydia Castañeda, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 18, 1, letra E] de la planilla No. 15, con cargo a la partida del Art. 30 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administradora de la oficina postal de Apopa, departamento de San Salvador, a la señorita Sara Ardón, en lugar de la señorita Angelina Portillo. La nombrada devengará el sueldo que señala el No. 27-I) letra J) de la planilla No. 15, con cargo a la partida del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administradora de la oficina postal de Comasagua, departamento de La Libertad, a la señorita Angelina Portillo, en lugar del señor Salomón Zaldaña. La nombrada devengará el sueldo que señala el No. 12, 1, letra E) de la

planilla No. 15, con cargo a la partida del Art. 30-A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Citalá, departamento de Chalatenango, al señor Miguel Angel Landaverde, en lugar del señor Justo Germán Portillo. El nombrado devengará el sueldo que señala la letra CH) de la planilla No. 16, con cargo a la partida del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Humberto Torres, Inspector de Hacienda del departamento de Usulután, en lugar de don Rafael Novoa Chacón, que falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 10 de la planilla 147 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Humberto Trabanino, Administrador de Rentas del departamento de San Vicente, en lugar de don Antonio Mendoza, quien no aceptó el empleo. El nombrado devengará los honorarios que señala la partida No. 1 de la planilla 153 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de aquel cargo, debiendo antes rendir fianza legal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de mayo de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar las renunciaciones de las cátedras desempeñadas en dicha Facultad por los doctores Ricardo Adán Funes, Código de Procedimientos Civiles, 2a. parte, 5o. curso, Plan 1928; al doctor Rafael Domínguez Parada, de las cátedras de Código Civil, libro 2o., y Código Penal en el 3er. curso, Plan 1928. Nombrar para que los sustituyan a los doctores Ricardo Moreira, Miguel Rafael Urquía y Juan Benjamín Escobar, respectivamente, y nombrar al doctor Miguel Rafael Urquía, profesor de Prolegómenos del Derecho, en el 1er. curso, Plan 1928. Los nombrados devengarán, desde el día 10 de junio próximo entrante, los sueldos especificados en los Nos. 25, 16, 18 y 9 de la planilla No. 86, Art. 189-M-2) del Título IV del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Br. Carlos Urquía, preparador de Anatomía Descriptiva, Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria. El nombrado devengará el sueldo correspondiente desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar preparador del Gabinete Dental del Instituto Odontológico de dicha Universidad, al bachiller Mauricio Castro G., en sustitución del bachiller Saúl Lobo Castelar, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo asignado bajo el No. 4 del Título VII, planilla No. 86, Art. 189 M-2] del Presupuesto vigente, desde el 1o. de abril recién pasado, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, a partir del 1o. de junio próximo, a don José Armando Molina, dos meses de licencia, uno de ellos con goce de sueldo, en concepto de Guarda Almacén del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", y nombrar para que lo sustituya interinamente mientras dure la licencia al Br. Daniel Ulises Rodríguez, quien deberá rendir la fianza de ley y gozar del sueldo que designe el Presupuesto vigente, debiendo aplicarse el correspondiente a junio, al Art. 188-I) y el de julio, a la partida que señale el Presupuesto del próximo año fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1932.

Por ser innecesarias las clases de Pintura y Economía Doméstica en el 4o. Curso de la Sección "B" de la Escuela Normal de Maestras de esta capital que están a cargo de las Profesoras Erlinda de Lagos y Tula Mora, con el sueldo mensual de diez y seis colones sesenta y seis centavos [col. 16.66] cada una, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimirlas desde el 1o. al 30 de junio próximo. La cantidad que se reintegra durante el tiempo indicado asciende a la suma de treinta y tres colones treinta y dos centavos [col. 33.32], los que se abonarán al Art. 188-I) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una plaza más de profesora auxiliar en el grupo escolar "Jorge Lardé", de San Martín, departamento de San Salvador, y nombrar para que la desempeñe, a la señorita Rosa María Chávez, quien devengará el sueldo mensual de sesenta y cinco colones [col. 65.00], desde el 28 del presente mes al último de junio del corriente año. La erogación total de ochenta y tres colones noventa centavos [col. 83.90], se aplicará al Art. 183 A-1) del Presupuesto vigente [creación nuevas escuelas y plazas pro-